Ley de Defensa Nacional

Ley 23.554/88

Colección
de Debates Parlamentarios
de la Defensa Nacional

Ministerio de
Defensa
Presidencia de la Nación

Ley de Defensa Nacional

Ley 23.554/88

Colección
de Debates Parlamentarios
de la Defensa Nacional

Publicación del Ministerio de Defensa
República Argentina
2010

AUTORIDADES NACIONALES

Presidenta de la Nación

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Ministra de Defensa

Dra. Nilda Garré

Garré, Nilda
Colección debates parlamentarios de la defensa: Ley de Defensa Nacional / Nilda Garré; Jorge Bernetti; Mónica Simmons Rossi.
1a ed. - Buenos Aires: Ministerio de Defensa, 2010.
500 p.; 21x29,7 cm. - (Debates parlamentarios de la defensa)

ISBN 978-987-25356-6-7

1. Poder Legislativo. 2. Debates. I. Bernetti, Jorge II. Simons Rossi, Mónica. III. Título
CDD 328.34

Fecha de catalogación: 28/07/2010

Diseño de tapa: Valeria Goldsztein
Diseño interior y diagramación: Valeria Goldsztein

Investigación de archivos y coordinación editorial: Lic. Mónica B. Simons Rossi

Hecho el depósito que dispone la ley 11.723.

Impreso en Argentina.

Ninguna parte de esta publicación, incluido el diseño de la cubierta, puede reproducirse, almacenarse o transmitirse en forma alguna, ni tampoco por medio alguno, sea este eléctrico, químico, mecánico, óptico de grabación o fotocopia, sin la previa autorización escrita por parte de la editorial.

Ley de Defensa Nacional

Ley 23.554/88

Colección
de Debates Parlamentarios
de la Defensa Nacional

Ley de Defensa Nacional

Ley 23.554/88

Índice

Prólogo 13

1983

Mensaje Presidencial del Dr. Raúl R. Alfonsín a la Asamblea Legislativa
10 de diciembre de 1983 19

1987-1988

Trámite parlamentario de la Ley 23.554/88. Congreso Nacional. Cámara de Diputados. 65

Diputados. Sesiones extraordinarias.

41a. reunión. 4a. sesión extraordinaria. 17 de diciembre de 1987 67

42a. reunión. 5a. sesión extraordinaria (especial). 21 de diciembre de 1987 71

44a. reunión. Continuación 5a. sesión extraordinaria (especial). 28 y 29 de diciembre de 1987 77

45a. reunión. Continuación 5a. sesión extraordinaria (especial). 29 y 30 de diciembre de 1987 ... 147

Cámara de Senadores

Orden del día Nº 268. 10 de marzo de 1988..... 233

Cámara de Senadores. Sesiones extraordinarias.

31a. reunión. 10a. sesión extraordinaria. 7 de abril de 1988 245

32a. reunión. Continuación 10a. sesión extraordinaria. 8 de abril de 1988 289

33a. reunión. Continuación 10a. sesión extraordinaria. 13 y 14 de abril de 1988 375

Texto de la Ley de Defensa Nacional. Ley 23.554/1988 393

2006

Texto del Decreto de Reglamentación y puesta en vigencia de la Ley de Defensa Nacional
Decreto Nº 727/2006 403

Directiva de organización y funcionamiento de las Fuerzas Armadas
Decreto Nº 1.691/06 411

2009

Directiva de Política de Defensa Nacional
Decreto Nº 1.714 /2009 423

Bibliografía general 443

CD Antecedentes legales y parlamentarios de la Ley 23.554

Ley de Defensa Nacional

La Defensa Nacional en el contexto de la Organización de la Nación en tiempo de guerra. 1944-1948.

1944

Significado de la Defensa Nacional desde el punto de vista militar.

Coronel Juan Domingo Perón, ministro de Guerra. Conferencia pronunciada en el Colegio Nacional de la Universidad de La Plata. 10 de junio de 1944 13

1948

Cámara de Diputados

32a. reunión. Continuación de la 23a. sesión ordinaria. 12 de agosto de 1948.....27

Cámara de Senadores

33a. reunión. 37a. sesión ordinaria. 1º de septiembre de 1948 51

Ley 13.234. Organización de la Nación en tiempo de guerra. Texto final.

Boletín Oficial. 10 de septiembre de 1948 65

La Defensa Nacional en el contexto de la Seguridad Nacional. 1960-1961.

1960

Ministerio de Defensa Nacional. Intimidación pública.

Represión. Normas militares para la represión de los actos terroristas. Plan Conintes. **Plan de Conmoción Interior del Estado. Decreto 9.880/58 "S"**

Decreto Nº 2.628. 13 de marzo de 1960 77

Decreto Nº 2.639. 15 de marzo de 1960 79

1961

Secretaría de Guerra. Intimidación pública.

Represión. Derogación de ejecución del Estado "Conintes". **Plan de Conmoción Interior del Estado.** Decreto 9.880/58 "S". Decreto Nº 2.628. Decreto Nº 6.495.

1º de agosto de 1961 81

La Defensa Nacional en el contexto de la Doctrina de la Seguridad Nacional. 1964-1975.

1964

Discurso del general Onganía pronunciado en West Point (EE.UU.) el 6 de agosto de 1964

Texto completo de las palabras pronunciadas. Boletín Público de la Secretaría de Guerra.

10 de septiembre de 1964 85

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre proyecto de Ley de Defensa Nacional.

Cámara de Senadores de la Nación. Diario de Sesiones. Congreso Nacional.

29a. reunión. 16a. sesión extraordinaria. 18 de septiembre de 1964 93

1966

Ley 16.970. Ley de Defensa Nacional. Boletín Oficial.

10 de noviembre de 1966 113

1975

Decretos Poder Ejecutivo Nacional. Aniquilamiento a la subversión. 6 de noviembre de 1975.

Decreto "S" 261/1975. 5 de febrero de 1975. *Operativo Independencia* 123
Decreto 2.770/1975 125
Decreto 2.771/1975 127
Decreto 2.772/1975 129

Cámara de Diputados

48a. reunión. 2a. sesión extraordinaria (continuación). 19 de noviembre de 1975 131

49a. reunión. 2a. sesión extraordinaria (continuación). 20 y 21 de noviembre de 1975 227

Cámara de Senadores

43a. reunión. 5a. sesión extraordinaria. 4 de diciembre de 1975.
Debate parlamentario y Texto final de Ley de Defensa Nacional (Anexo) 369

La Defensa Nacional en el contexto democrático. 1984-1986

1984

Mensaje del PEN Nº 686. *Proyecto de ley por el cual se propicia establecer las bases jurídicas, orgánicas y funcionales para la preparación, ejecución y control de la Defensa Nacional.* (103-P.E.-84).
17 y 18 de abril de 1984 385

1985

Trámite parlamentario Nº 196. Estado Parlamentario de Expediente (0103-P.E.-84).
25 y 26 de abril de 1985 395

Discurso pronunciado por el señor Presidente de la Nación, Dr. Raúl R. Alfonsín,
en la cena anual de camaradería de las Fuerzas Armadas. 5 de julio de 1985. 397

Cámara de Diputados

22a. reunión. 13a. sesión ordinaria (continuación). 15 de agosto de 1985 407

23a. reunión. 13a. sesión ordinaria (continuación). 21 de agosto de 1985 493

1986

Cámara de Senadores

28a. reunión. 22a. sesión ordinaria. 22 y 23 de octubre de 1986..... 585

29a. reunión. 22a. sesión ordinaria (continuación). 23 de octubre de 1986 705

Decreto 1.975/86. PEN.

Comité Militar

30 de octubre de 1986 759

Bibliografía general 761

Prólogo

Khatchik DerGhougassian[1]

La presente colección de los debates parlamentarios entre 1984-1988, terminaron con la promulgación de la ley de Defensa Nacional —ley 23.554—, son en primer lugar el testimonio directo de uno de los momentos fundacionales de la restauración democrática en la Argentina. Se puede argumentar sin reservas que la ley de Defensa Nacional ha sido el primer garante de la democracia argentina, su posterior consolidación y progreso cualitativo. Más aún, la ley de Defensa Nacional ha posicionado a la Argentina en la vanguardia de la democratización sudamericana por ser probablemente la que más claramente distingue la seguridad interna y externa, definiendo sin ambigüedades la misión de las Fuerzas Armadas en el ámbito de las amenazas externas y, por lo tanto, no deja espacio a confusiones de rol.

La preocupación inicial de aquellos diputados y senadores nacionales que en los primeros años de la joven democracia formularon el contenido del instrumento legal que reemplazaría la, hasta entonces vigente, ley 16.970 promulgada por el régimen de facto del general Onganía en octubre de 1966, ha sido entendiblemente la restauración del control civil sobre los militares. La sistematización de la Defensa Nacional con la integración de la Presidencia de la Nación, de un Consejo de Defensa Nacional, del Congreso Nacional con las facultades constitucionales, del Ministerio de Defensa y del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas que generó la ley 23.554, consagró la subordinación de los militares al orden constitucional. En este sentido, la ley de Defensa Nacional también instigó el profundo cambio cultural en la formación y la mentalidad de los militares argentinos en las dos próximas décadas. Hoy la Argentina tiene Fuerzas Armadas que ya no piensan, no pueden pensar, un rol suyo que se defina en violación a la Constitución. Más aún, es mérito del imperativo democrático inherente a la ley 23.554, otros aspectos culturales y estructurales de la formación de los militares como, por ejemplo, su actitud con respecto a cuestiones de género y el gradual abandono de las pretensiones identitarias al margen de la ciudadanía.

Pero la importancia de la ley de Defensa Nacional no se radica solamente en el ámbito interno-nacional, a saber la restauración del control civil, la subordinación de los militares, la separación de los ámbitos internos y externos de la seguridad nacional y la clara definición de la misión de las Fuerzas Armadas. La antigua ley de Onganía era un engendro de la Guerra Fría, y por lo tanto sirvió de facilitador, sino promulgador, de la lógica del accionar militar definido por la infame Doctrina de Seguridad Nacional. Esta última, nacida de la experiencia sangrienta de las guerras coloniales, intervenciones brutales y políticas de dominación y represión, se transformó en una suerte de sello distintivo de la Guerra Fría en América latina; no sólo codificó la brutalidad de la represión interna de las dictaduras sudamericanas de los '70, sino también incentivó una perversa cooperación regional: mientras los gobiernos de facto mantenían vigentes las "hipótesis de conflicto" con sus vecinos, aunaban sus esfuerzos en la represión del "enemigo interno".

En ausencia de cualquier restricción legal, el gobierno argentino del Proceso en particular se lanzó en la aventura de una cruzada anticomunista en América Central, parte en desafío a Estados Unidos donde la administración de Jimmy Carter (1976-1980) había incluido a los Derechos Humanos en su agenda de política exterior. Circunscribiendo el rol de las Fuerzas Armadas en la defensa del territorio, la ley 23.554 exceptuó este abuso del instrumento militar; al

1 Profesor de Relaciones Internacionales de la Universidad de San Andrés. Asesor del secretario de Asuntos Militares del Ministerio de Defensa.

contrario, desde el primer gobierno después de la restauración democrática del Dr. Raúl Alfonsín hasta la actualidad, los sucesivos gobiernos han forjado en las relaciones internacionales la identidad de un país aferrado al respeto del derecho internacional, activo defensor de la paz y los derechos humanos, y con gran vocación de cooperación e integración regional. De ahí, la ley de Defensa Nacional ha hecho también su aporte a la recuperación y consagración de la "zona de paz sudamericana".

Pero la ley de Defensa Nacional ha hecho mucho más que la restauración del control civil sobre las Fuerzas Armadas y el cambio sustantivo en la política interna y externa del país. Con la ley 23.554 la Argentina empezó a tener una política de Defensa definiendo la verdadera razón de ser de las Fuerzas Armadas, su rol claramente definido que, a la vez, es condición para su mayor profesionalización. Antes de la ley de Defensa Nacional, y ante un vacío legal del "para qué" de las Fuerzas Armadas, la autoimposición de un rol les llevó a los militares a usar las armas en el ámbito equivocado. Dedicándose a una guerra contra la propia ciudadanía, entrenándose en la indigna tarea de secuestrar, torturar y hacer "desaparecer" civiles, los militares argentinos, como la verdadera Guerra de las Malvinas pronto mostraría, descuidaron el área de su razón de ser: entrenarse para estar al servicio del interés nacional siempre cuando la Patria necesite hacer uso del instrumento militar. La falta de coordinación entre las tres Fuerzas, la ausencia de la idea misma del conjuntez en la preparación y ejecución de la acción bélica, reveló la trágica dimensión de la competencia interna que caracterizó la dictadura de 1976-1982. La ley de Defensa Nacional, entonces, aclaró el contexto de la profesión donde quienes tienen vocación o interés por el uniforme deben buscar excelencia en su formación, capacitación y actividad.

Es cierto, la reglamentación de la ley de Defensa Nacional tardó diecisiete años. Y tal como la propia ley había nacido de la voluntad política del entonces presidente Dr. Raúl Alfonsín, la reglamentación por Decreto 727/06 también refleja la voluntad política del ex presidente de la Nación, el Dr. Néstor Kirchner. La reglamentación de la ley, ha sido el mayor paso de la fase de construcción de una política de Defensa de la democracia: el proceso de modernización de las Fuerzas Armadas con la gran promesa de reconstrucción de los lazos entre las Fuerzas Armadas y la sociedad civil, de revigorización de uno de los pilares fundamentales del Estado para su eficiente uso en la defensa del interés nacional y la renovación de un pensamiento estratégico, que permita a la Argentina ubicarse en el escenario complejo del siglo XXI.

Nota de la editora:
los textos transcriptos en la presente edición han sido corregidos de sus originales, sin que esto afecte al contenido de los debates parlamentarios ni de las leyes y/o decretos que en ella se reproducen.

1983

Asamblea Legislativa - 10 de diciembre de 1983

Presidencia del doctor Edison Otero, presidente provisional del Honorable Senado

Ocupa el sitial de la izquierda el doctor Juan Carlos Pugliese, presidente de la Honorable Cámara de Diputados

Secretarios: senador doctor Ricardo Laferriére, secretario *ad hoc* del Honorable Senado, y el doctor Carlos Alberto Bravo, secretario de la Honorable Cámara de Diputados

Senadores presentes

ALMENDRA, Ramón A.
AMOEDO, Julio A.
ARAUJO, Ramón A.
BERHONGARAY, Antonio T.
BITTEL, Deolindo
BRASESCO, Luis A. J.
BRAVO HERRERA, Horacio F.
BRITOS, Oraldo N.
CASTRO, Jorge Antonio
CELLI, Felipe
CONCHEZ, Pedro A.
DE LA RÚA, Fernando
FALSONE, José A.
FERIS, Gabriel
GASS, Adolfo
GIL, Francisco
GÓMEZ CENTURIÓN, Carlos E.
GURDULICH de CORREA, Liliana I.
LAFFERRIÉRE, Ricardo E.
LECONTE, Ricardo G.
LEÓN, Luis
MALHARRO de TORRES, Margarita
MARINI, Celestino A.
MATHUS ESCORIHUELA, Miguel A.
MAUHUM, Fernando H.
MAZZUCCO, Faustino M.
MENEM, Eduardo
MURGUÍA, Edgardo P. V.
NÁPOLI, Antonio O.
NIEVES, Rogelio J.
OTERO, Edison
RIVAS, Olijela del Valle
RODRÍGUEZ SAÁ, Alberto
SAADI, Ramón Eduardo
SALIM, Luis
SÁNCHEZ, Libardo N.
SAPAG, Elías
SIGAL, Humberto C.
SOLANA, Jorge D.
TRILLA, Juan
VELÁZQUEZ, Héctor J.
VIDAL, Manuel D. I.
VILLADA, Francisco R.
WOODLEY, Kenneth W.

Diputados presentes

ABBIATE, Alejandro Abel Alberto
ABDALA, Luis O.
ABDALA, Oscar Tupic
ACEVEDO de BIANCHI, Carmen Beatriz
AGUILAR, Ramón Rosa
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBARRACÍN, Ignacio Arturo
ALIAS, Manuel
ALSOGARAY, Álvaro Carlos
ALTAMIRANO, Amado Héctor Heriberto
ÁLVAREZ, Adrián Carlos
ÁLVAREZ, Roberto Pedro
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARÁOZ, Julio César
ARRECHEA, Ramón Rosauro
ASENSIO, Luis Asterio
AUSTERLITZ, Federico
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BALESTRA, Ricardo Ramón
BÁRBARO, Julio
BARBEITO, Juan Carlos
BASUALDO, Héctor Alfredo
BECERRA, Carlos Armando
BELARRINAGA, Juan Bautista
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCHI, Carlos Humberto
BIELICKI, José
BLANCO, José Celestino
BODO, Rodolfo Luis
BONINO, Alberto Cecilio
BORDÓN GONZÁLEZ, José Octavio
BOTTA, Felipe Esteban
BRITO LIMA, Alberto
BRITOS, Oscar Felipe
BRIZ de SÁNCHEZ, Onofre
BRIZUELA, Juan Arnaldo
BULACIO, Julio Segundo
CABELLO, Luis Victorino
CÁCERES, Luis Alberto
CAFERRI, Oscar Néstor
CAMISAR, Osvaldo
CAMPS, Alberto Germán
CANICOBA, Ramón Héctor Pedro
CANTOR, Rubén

CAPUANO, Pedro José
CARDOSO, Ignacio Luis Rubén
CARRANZA, Florencio
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASALE, Luis Santos
CASELLA, Juan Manuel
CASSIA, Antonio
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, José Luis
CAVALLARI, Juan José
COLOMBO, Ricardo Miguel
CONNOLLY, Alfredo Jorge
CONTE, Augusto
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORPACCI, Sebastián Alejandro
CORTESE, Lorenzo Juan
CORTINA, Julio
CORZO, Julio César
COSTARELLI, José
CHEHÍN, Jorge Víctor
DALMAU, Héctor Horacio
DAUD, Ricardo
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.
DEBALLI, Héctor Gino
DE NICHILO, Cayetano
DÍAZ de AGÜERO, Dolores
DÍAZ LECAM, Juan Antonio
DI CÍO, Héctor
DIMASI, Julio Leonardo
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N.
DONAIRES, Fernando
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo Francisco
DOVENA, Miguel Dante
DRUETTA, Raúl Augusto
DUSSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco C.
FALCIONI de BRAVO, Ivelise Ilda
FAPPIANO, Oscar Luján
FERRÉ, Carlos Eduardo
FIGUEROA de TOLOSA, Emma
FINO, Torcuato Enrique
FLORES, Aníbal Eulogio
FURQUE, José Alberto
GARCÍA, Antonio Matías
GARCÍA, Carlos Euclides
GARCÍA, Roberto Juan
GHIANO, Jorge Osvaldo
GIMÉNEZ, Jacinto
GINZO, Julio José Oscar
GÓMEZ MIRANDA, María Florentina
GONZÁLEZ, Arnaldo
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Jesús Gerónimo
GONZÁLEZ, Raúl Héctor
GONZÁLEZ CABAÑAS, Tomás Walther
GONZÁLEZ PASTOR, Carlos María
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo
GRIMAUX, Arturo Aníbal
GUATTI, Emilio Roberto
GUELAR, Diego Ramiro
GURIOLI, Mario Alberto
GUTIÉRREZ, Reynaldo Pastor
GUZMÁN, María Cristina
HERRERA, Bernardo Eligio
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IBAÑEZ, Diego Sebastián
IGLESIAS VILLAR, Teófilo
IMBELLONI, Norberto
INGARAMO, Emilio Felipe
JAROSLAVSKY, César
JIMÉNEZ, Francisco Javier
KHOURY, Miguel Ángel
LANDIN, José Miguel
LANGAN, Roberto José
LAZCOZ, Harnaldo Efraín
LEALE, Zelmar Rubén
LENCINA, Luis Ascensión
LEPORI, Pedro Antonio
LESCANO, David
LESTANI, Carlos
LIPTAK, Teodoro
LÓPEZ, Santiago Marcelindo
LUGONES, Horacio Enerio
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MANNY, José Juan
MANZANO, José Luis
MANZUR, Alejandro
MARCHESINI, Víctor Carlos
MARTÍN, Belarmino Pedro
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel J.
MARTÍNEZ MARTINOLI, Fausta G.
MASINI, Héctor Raúl
MASTOLORENZO, Vicente
MATUS, Salvador León
MATZKIN, Jorge Rubén
MAYA, Héctor María
MEDINA, Alberto Fernando
MEDINA, Miguel Heraldo
MELÓN, Alberto Santos
MIGLIOZZI, Julio Alberto
MILANO, Raúl Mario
MINICHILLO, Juan José
MIRANDA, Julio Antonio
MONSERRAT, Miguel Pedro
MONTERO, Carlos L.
MORAGUES, Miguel José
MOREAU, Leopoldo Raúl
MOSSO, Alfredo Miguel
MOTHE, Félix Justiniano
NADAL, Marx José
NEGRI, Arturo Jesús
NIEVA, Próspero
ORGAMBIDE, Luis Oscar
PALEARI, Antonio
PAPAGNO, Rogelio
PATIÑO, Artemiso Agustín
PECHE, Abdol Carim Mohamed
PEDRINI, Adam
PELÁEZ, Anselmo Vicente
PEPE, Lorenzo
PEREYRA, Pedro Armando
PÉREZ, René
PERL, Néstor
PINTOS, Carlos María Jesús
PIUCILL, Hugo Diógenes
PLANELLS, Mariano Juan
PONCE, Rodolfo Antonio
PRADO, Leonardo Ramón
PRONE, Alberto Josué
PUGLIESE, Juan Carlos
PUPILLO, Liborio
PURITA, Domingo
RABANAL, Rubén Francisco
RABANAQUE, Raúl Octavio
RADONJIC, Juan
RAMOS, Daniel Omar

RAPACINI, Rubén Abel
RATKOVIC, Milivoj
RAUBER, Cleto
REALI, Raúl
REGGERA, Esperanza
REYNOSO, Adolfo
RIGATUSO, Tránsito
RIQUEZ, Félix
RIUTORT de FLORES, Olga E.
ROBERTO, Mario
ROBSON, Anthony
RODRÍGUEZ, Antonio Abel
RODRÍGUEZ, Jesús
RODRÍGUEZ, Manuel Alberto
RODRÍGUEZ, Pedro Salvador
RODRÍGUEZ ARTUSI, José Luis
ROMANO, Domingo Alberto
ROMERO, Antonio Elías
ROMERO, Francisco Telmo
RUBEO, Luis
RUIZ, Ángel Horacio
RUIZ, Osvaldo Cándido
SABADINI, José Luis
SALDUNA, Bernardo Ignacio R.
SAMMARTINO, Roberto Edmundo
SÁNCHEZ TORANZO, Nicasio
SARQUIS, Guillermo Carlos
SARUBI, Pedro Alberto
SCELZI, Carlos María
SCIURANO, Adolfo
SELLA, Orlando Enrique
SENEPART, Julio Carlos
SERRALTA, Miguel Jorge
SILVA, Carlos Oscar
SILVERO, Lisandro Antonio
SOBRINO ARANDA, Luis Alberto
SOCCHI, Hugo Alberto
SPINA, Carlos Guido
SRUR, Miguel Antonio
STAVALE, Juan Carlos
STOLEINER, Jorge
STORANI, Federico Teobaldo
STUBRIN, Adolfo Luis
STUBRIN, Marcelo
SUÁREZ, Lionel Armando
TABASCO, Oscar
TAIBO, Nicolás
TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
TERRILE, Ricardo Alejandro
TORRES, Carlos Martín
TORRESAGASTI, Adolfo
TOSÍ, Santiago
UNAMUNO, Miguel
URRIZA, Luis María
VANOSSI, Jorge Reinaldo
VIDAL, Carlos Alfredo
VISTALLÍ, Francisco José
YAMAGUCHI, Jorge Rokuro
ZAVALEY, Jorge Hernán
ZINGALE, Felipe
ZUBIRI, Balbino Pedro

Ausentes, con aviso

PÉREZ VIDAL, Alfredo
VON NIEDERHUSERN, Norberto B.

Ausentes, con licencia

CAVALLARO, Antonio Gino
FEDERIK, Carlos Alberto

Electos, no incorporados

JALILE, José Félix
SOLARI BALLESTEROS, Alejandro

Mensaje presidencial del Dr. Raúl R. Alfonsín a la Asamblea Legislativa

10 de diciembre de 1983

Honorable Congreso de la Nación:

Venimos a exponer a vuestra honorabilidad cuáles son los principales objetivos del gobierno en los diversos terrenos en que debe actuar: la política nacional e internacional, la defensa, la economía, las relaciones laborales, la educación, la salud pública, la justicia, las obras de infraestructura, los servicios públicos y todas las otras cuestiones que reclaman la atención del pueblo, de los gobernantes y de los legisladores.

Como los aspectos particulares ya obran en poder de los señores legisladores, solicito que se inserten en el Diario de Sesiones en la parte correspondiente.

Pero queremos decir, también, que entre todas las áreas habrá un enlace profundo y fundamental; que una savia común alimentará la vida de cada uno de los actos de gobierno democrático que hoy se inicia: la rectitud de los procedimientos.

Hay muchos problemas que no podrán solucionarse de inmediato, pero hoy ha terminado la inmoralidad pública. Vamos a hacer un gobierno decente . *(Aplausos)*. Ayer pudo existir un país desesperanzado, lúgubre y descreído: hoy convocamos a los argentinos, no solamente en nombre de la legitimidad de origen del gobierno democrático, sino también del sentimiento ético que sostiene a esa legitimidad.

Ese sentimiento ético constituye uno de los más nobles movimientos del alma. Aun el objetivo de constituir la unión nacional debe ser cabalmente interpretado a través de la ética.

Ese sentimiento ético, que acompañó la lucha de millones de argentinos que combatieron por la libertad y la justicia, quiere decir, también, que el fin jamás justifica los medios. *(Aplausos)*.

Quienes piensan que el fin justifica los medios suponen que un futuro maravilloso borrará las culpas provenientes de las claudicaciones éticas y de los crímenes. La justificación de los medios en función de los fines implica admitir la propia corrupción, pero, sobre todo, implica admitir que se puede dañar a otros seres humanos, que se puede someter al hambre a otros seres humanos, que se puede exterminar a otros seres humanos, con la ilusión de que ese precio terrible permitirá algún día vivir mejor a otras generaciones.

Toda esa lógica de los pragmáticos cínicos remite siempre a un porvenir lejano. Pero nuestro compromiso está aquí, y es, básicamente, un compromiso con nuestros contemporáneos, a quienes no tenemos derecho alguno a sacrificar en función de hipotéticos triunfos que se verán en otros siglos.

Nosotros vamos a trabajar para el futuro. La democracia trabaja para el futuro, pero para un futuro tangible. Si se trabaja para un futuro tangible se establece una correlación positiva entre el fin y los medios. Ni se puede gobernar sin memoria, ni se puede gobernar sin capacidad de prever, pero prever para un tiempo comprensible y no para un futuro indeterminado. Los totalitarios piensan en términos de milenios y eso les sirve para erradicar las esperanzas de vida libre entre los seres humanos concretos y cercanos. Los problemas que debemos resolver son los de nuestra época, los problemas que debemos prever son, a lo sumo, los de las siguientes dos generaciones. Como dijo Juan XXIII, más allá de eso no hay conclusiones seguras y los datos son demasiado inciertos u oscilantes, lo que puede justificar la investigación, pero no la acción política.

Si separamos a la política de su arraigo en el tiempo, impedimos que lleguen a la política los

ecos del dolor humano. Ni la crueldad actual, ni la inmoralidad actual, ni la claudicación actual, garantizan un futuro feliz. La justificación de los medios por el fin constituye la apuesta demencial de muchos déspotas e implica el abandono de la ética política. *(Aplausos).*

Mediremos, en consecuencia, nuestros actos para no dañar a nuestros contemporáneos en nombre de un futuro lejano. Pero nos empeñaremos, al mismo tiempo, en la lucha por la conquista del futuro previsible, porque negarnos a luchar por mejorar las condiciones en que viven los hombres, y por mejorar a los hombres mismos, en términos previsibles, sería hundirnos en la ciénaga del conformismo. Y toda inacción en política, como dijo el actual pontífice, sólo puede desarrollarse sobre el fondo de un gigantesco remordimiento. La acción, ya lo sabemos, no llevará a la perfección: la democracia es el único sistema que sabe de sus imperfecciones. Pero nosotros daremos de nuevo a la política la dimensión humana que está en las raíces de nuestro pensamiento.

Vamos a luchar por un Estado independiente. Hemos dicho que esto significa que el Estado no puede subordinarse a poderes extranjeros, no puede subordinarse a los grupos financieros internacionales, pero que tampoco puede subordinarse a los privilegiados locales. La propiedad privada cumple un papel importante en el desarrollo de los pueblos, pero el Estado no puede ser propiedad privada de los sectores económicamente poderosos. *(Aplausos).* Las oligarquías tienden siempre a pensar que los dueños de las empresas o del dinero tienen que ser los dueños del Estado. Ya vimos eso —una vez más— en los últimos años. Otros, a su vez, piensan que el Estado debe ser el dueño de todas las empresas. Nosotros creemos que el Estado debe ser independiente: ni propiedad de los ricos, ni propietario único de los mecanismos de producción. *(Aplausos*).

Por un lado, el protagonismo popular. ¿De dónde sacaría, si no, fuerzas el Estado para mantener su independencia? La democracia será, desde el primer momento, una fuerza movilizadora. La democracia moviliza siempre, mientras que el régimen desmoviliza. El régimen se ocupa de la desmovilización de la juventud. Se ocupa, por ejemplo, de transformar las universidades en enseñaderos. La democracia atiende a la movilización de la juventud en torno de los problemas generales y de sus problemas específicos.

Por otra parte, requiere la moralidad administrativa, la conducta de los gobernantes. Seremos más que una ideología, una ética. La lucha contra los corruptos, contra la inmoralidad y la decadencia es el reaseguro del protagonismo popular. Las dos cosas, en realidad, van juntas: no se puede luchar contra la corrupción, que está en la entraña del régimen, sino a través del protagonismo popular, pero no se puede preservar el protagonismo popular sin sostener una política de principios, una ética que asegure su perduración. ¿De qué serviría el protagonismo popular, de qué serviría el sufragio, si luego los gobernantes, elegidos a través del voto, se dejaran corromper por los poderosos?

El sufragio tiene diversos sentidos simultáneos. Por una parte, el voto implica la posibilidad de que gobierne el pueblo y de que el Estado sea independiente. Por otra parte, expresa la existencia de una regla para obtener legitimidad, ya que el pueblo no puede expresarse por sí mismo y el llamado espontaneísmo nunca existe en la realidad. A través del sufragio, el pueblo tiene la forma de elegir a sus gobernantes y a sus representantes. No puede elegirlos a través del motín. La violencia está inhabilitada para ser la forma permanente de manifestación del cambio.

Venimos de un movimiento que no luchó en 1890 para ser gobierno, porque eso hubiera implicado establecer el principio de que el poder, como decían los guerrilleristas de hace diez o doce años, estaba en la boca de los fusiles. Al gobierno no se lo podía elegir a través de un levantamiento, por popular que fuese. Se luchó para que hubiese elecciones libres. *(Aplausos).*

La creencia en los métodos violentos para tomar el poder y ejercerlo implica que son razonables los puntos de vista de quienes manejan mejor las armas, o de quienes están más armados. Ese concepto fue objetado ya desde 1890, y fue objetado en medio de una revolución. La violencia era el régimen, y esa violencia del régimen no debía ser reemplazada por otra de distinto signo, sino por el sufragio.

Históricamente nos opusimos a que una pequeña minoría de la población, considerada a sí misma como población combatiente, eligiera al gobierno en reemplazo del pueblo. Por eso, luchamos para defender el derecho a elegir gobierno, pero sólo para defender el derecho del pueblo a elegirlo. Esa distinción rechaza desde siempre a la filosofía de la subversión. Pero deben tenerse en cuenta que la Constitución y las leyes son subvertidas, también, por minorías armadas, que reemplazan la ley por las balas, tanto a través del guerrillerismo como a través del golpismo. *(Aplausos)*. Por eso, señalamos categóricamente que combatiremos el método violento de las elites, derechistas o izquierdistas.

En un contexto internacional cada vez más interdependiente, el sufragio garantiza la inserción de la Argentina en el mundo como nación independiente, mientras que la violencia de uno u otro signo impide la inserción del país en el mundo o lo convierte en teatro de operaciones donde los actores pierden su propia iniciativa y el Estado, en consecuencia, pierde su independencia, arriesgando que el gobierno emergente de esa lucha no sería ya decidido por la población sino por el acuerdo o desacuerdo en la mesa de negociaciones de las superpotencias.

Además, la fuerza pura carece de capacidad para engendrar legitimidad, y por eso las dictaduras de derecha, aunque apoyadas por algunos capitales monopólicos, terminan aisladas también del mundo y se condenan inevitablemente al fracaso.

El método violento de las elites de derecha o de izquierda se justifica a sí mismo con el triunfo definitivo y final, absoluto, de una ideología sobre otra y de una clase sobre otra.

La democracia aspira a la coexistencia de las diversas clases y sectores sociales, de las diversas ideologías y de diferentes concepciones de la vida. Es pluralista, lo que presupone la aceptación de un sistema que deja cierto espacio a cada uno de los factores y hace posible así la renovación de los gobiernos, la renovación de los partidos y la transformación progresiva de la sociedad.

El voto es la vía elegida en contra de la posesión monopólica del Estado y del país por parte de los poderes económicos o financieros y también en contra de la posesión monopólica del Estado y del país por un grupo armado, cualquiera sea la excusa con que se apodere de los resortes básicos de una comunidad.

El sufragio, por definición, constituye un límite para los sectores privilegiados y, como instrumento de las mayorías, tiende a lograr una mayor justicia distributiva.

El sufragio hace posible la resolución pacífica de las controversias en la sociedad y, al proveer de la única legitimidad pensable al Estado, favorece la continuidad de las instituciones republicanas y de las doctrinas en que ellas se asientan. La Argentina pudo comprobar hasta qué punto el quebrantamiento de los derechos del pueblo a elegir a sus gobernantes implicó siempre entrega de porciones de soberanía al extranjero, desocupación, miseria, inmoralidad, decadencia, improvisación, falta de libertades públicas, violencia y desorden. Mucha gente no sabe qué significa vivir bajo el imperio de la Constitución y la ley, pero ya todos saben qué significa vivir fuera del marco de la Constitución y la ley.

Honorable Congreso: La voluntad del pueblo, a través de sus representantes, se hace presente hoy en este augusto recinto para dar testimonio de que se inicia en estos instantes una nueva etapa de nuestra vida nacional. La noción de ser protagonistas de este nuevo comienzo, que será definitivo, nos inspira a todos un sentimiento de responsabilidad, acorde con el esfuerzo que hoy emprendemos juntos, y nos infunde el valor para afrontar un conjunto de dificultades muy graves que acosan a nuestra patria.

Esas dificultades son múltiples e inmensas, bien lo sabemos, pero vamos a salir adelante, con la fe y el empuje necesarios, porque tenemos sin duda los recursos, la voluntad y el coraje. Y, sobre todo, porque en este empeño estamos todos unidos. *(Aplausos)*.

Al traer en este acto solemne la palabra del Poder Ejecutivo, invocando la legitimidad de nuestra investidura constitucional, que es la única fuerza indiscutible con que puede respaldarse la autoridad ante un pueblo que es libre y ha sabido demostrarlo, venimos a enunciar, muy

someramente, nuestro programa de acción inmediata y nuestros principales objetivos, contenidos en una clara plataforma política que la mayoría del país ha hecho suya. A vuestra honorabilidad, como titular del Poder Legislativo de la Nación y representación fiel de la opinión popular, compete a partir de ahora la tarea superior de dar al país los instrumentos legales para la realización de las "reformas prometidas" a que alude, con visionaria anticipación histórica, el artículo 86, inciso 11, de la Constitución.

El estado en que las autoridades constitucionales reciben el país es deplorable y, en algunos aspectos, catastrófico, con la economía desarticulada y deformada, con vastos sectores de la población acosados por las más duras manifestaciones del empobrecimiento, con situaciones sociales que reflejan crudamente el impacto de la miseria, con un endeudamiento de insólito volumen —y de origen muchas veces inexplicable— que compromete gran parte de los recursos nacionales para un largo futuro, con una inflación desbordada —cuyos efectos son una verdadera afrenta para los hombres que producen y trabajan— con un clima de arbitrariedad, atropello e incertidumbre creado por la absurda pretensión de gobernar por el miedo y la prepotencia, con la cultura postergada y perseguida en muchas de sus expresiones, con la educación y la salud relegadas a un segundo plano y consiguientemente convertidas en privilegio de los menos, con una situación internacional agravada por decisiones irresponsables cuyas consecuencias se transfirieron imprudentemente a un futuro y que ahora vienen a depositarse en nuestras manos; con la carga afligente de todos esos males, cuya cuenta precisa y detallada puede ser excusada aquí por ser bien conocida; tendremos que enfrentarnos, a partir de hoy, no sólo a la tarea de corregirlos y eliminarlos para siempre, sino a la de echar los cimientos de la Argentina libre, grande, próspera, fraterna y generosa que queremos. *(Aplausos)*. Y lo haremos, desde luego, juntos y unidos en esa decisión reparadora que todos compartimos. Esa decisión, repito, que tiene que ser, que ya es, el motor que impulsa nuestra marcha hacia adelante. Si enorme es el desafío, inmensa debe ser nuestra voluntad. Si algo podemos prometer hoy, sin temor a errar, es que esa voluntad, tan firme y tan constante como las circunstancias lo requieran, no habrá de faltarnos nunca.

Vamos a establecer definitivamente en la Argentina la democracia que todos los argentinos queremos, dinámica, plena de participación y movilización popular para los grandes objetivos nacionales, en el marco bien definido pero históricamente flexible de nuestra Constitución, que garantiza todos los derechos, todas las libertades, todos los avances sociales y culturales del mundo moderno, a la vez que asegura la responsabilidad de los gobernantes ante el pueblo a través de los mecanismos, jurídicos y políticos de control que la misma Constitución ha previsto, y de la periódica renovación de los poderes mediante el ejercicio del sufragio.

Vamos a vivir en libertad. De eso, no quepa duda. *(Aplausos)*. Como tampoco debe caber duda de que esa libertad va a servir para construir, para crear, para producir, para trabajar, para reclamar justicia —toda la justicia, la de las leyes comunes y la de las leyes sociales— para sostener ideas, para organizarse en defensa de los intereses y los derechos legítimos del pueblo todo y de cada sector en particular. En suma, para vivir mejor; porque, como dijimos muchas veces desde la tribuna política, los argentinos hemos aprendido, a la luz de las trágicas experiencias de los años recientes, que la democracia es un valor aún más alto que el de una mera forma de legitimidad del poder, porque con la democracia no sólo se vota, sino que también se come, se educa y se cura. (*Aplausos)*.

Termina hoy el estéril tutelaje sobre los habitantes de este país. (*Aplausos)*. Eso quiere decir que el gobierno retoma su tradición como defensor del estado de derecho y de las libertades públicas y quiere decir, también, que los ciudadanos reasumen el pleno ejercicio de sus responsabilidades. *(¡Muy bien! Aplausos)*.

En la Argentina existió una larga tradición de libertades públicas, oscurecida durante los últimos años por la arbitrariedad y la irracionalidad. Esto llevó al miedo, a la indiferencia producida

por ese miedo, a la ausencia de participación de los argentinos en los problemas de los argentinos, a la falta de renovación en las personas, a la asfixia de la imaginación.

La teoría de la seguridad fue esgrimida para evitar la vida libre, sincera, franca y espontánea de nuestra gente. La aceptación de esa teoría implicó el pago de un precio muy alto por una seguridad que jamás puede alcanzarse sin la participación popular, aun a costa del desorden de superficie. Hemos vivido, así, bajo el pretexto de la seguridad, en una inseguridad monstruosa y bajo el predominio de las ideas que privilegiaban a la autoridad en una virtual acefalía del gobierno, en una feudalización del poder, en una increíble confusión sobre los roles que correspondían a cada uno de los engranajes del Estado. La seguridad, sin libertad, pierde todo su contenido. Los argentinos no se sentían seguros y sabían que podían ser detenidos, o aun sufrir peor suerte, sin posibilidad alguna de defenderse. Los órganos supremos del Estado dividiéndose entre sus componentes, agrupándose, disolviéndose o reapareciendo sucesivamente; los argentinos expuestos a la muerte o muriendo efectivamente sin participar de ninguna de las decisiones: todo eso era lo contrario de la verdadera seguridad, que se nutre de la libertad y de la responsabilidad. *(Aplausos).*

Nuestra filosofía se basa en ideas distintas: la seguridad del Estado no puede sostenerse sobre la inseguridad de la comunidad nacional. Nosotros privilegiaremos, por lo tanto, la plena vigencia de los derechos humanos y la necesidad de desmantelar el aparato represivo… *(Aplausos prolongados. Los señores legisladores se ponen de pie)*… para que solamente las instituciones naturales, modernas y eficientes de la justicia y de los organismos que deben servirla, en el marco de la legalidad, se hagan cargo de los complejos problemas de la sociedad moderna, problemas cuya gravedad no se nos escapa.

El pasaje a la libertad requiere una creciente comprensión de los ciudadanos sobre la importancia de cada uno de los actos que influyen sobre el conjunto social. Las libertades concretas implican libertades sociales, acceso a la educación, posibilidad de justicia igualitaria, derecho a la salud, resguardo de su intimidad y también, por supuesto, derecho al orden que el gobierno democrático garantizará con los medios que las leyes ponen en sus manos.

El país ha vivido frecuentemente en tensiones que finalmente derivaron en la violencia espasmódica del terrorismo subversivo y en una represión indiscriminada con su secuencia de muertos y desaparecidos. La lucha entre sectores extremistas, así como el terrorismo de Estado, han dejado profundas heridas en la sociedad argentina. La manera de restañar esas heridas no puede girar en torno a venganzas o resentimientos que serían innobles en sí mismos, cuando no inmorales en muchos casos, en cuanto pudieran comprometer al destino del país en estériles fijaciones sobre el pasado. Pero la democracia tampoco podría edificarse sobre la claudicación, actuando como si aquí no hubiera ocurrido nada.

Se propiciará la anulación de la ley de amnistía dictada por el gobierno militar. *(Aplausos).* Y se pondrá en manos de la justicia la importante tarea de evitar la impunidad de los culpables. La justicia, asimismo, tendrá las herramientas necesarias para evitar que sean considerados del mismo modo quienes decidieron la forma adoptada en la lucha contra la subversión, quienes obedecieron órdenes y quienes se excedieron en su cumplimiento. *(Aplausos).* Más allá de las sanciones que pudiera determinar la justicia, el gobierno democrático se empeñará en esclarecer la situación de las personas desaparecidas.

Esto no exime de tremendas responsabilidades al terrorismo subversivo, que debió haber sido combatido con los medios que la civilización actual pone en manos del Estado, y no a través del empleo de medios similares a los condenados por el conjunto de la comunidad nacional.

Vamos a emplear la sensatez, los métodos correctos y los sanos principios. Ellos nos harán fuertes, demostrarán al mundo que en la Argentina existe una democracia que no está dispuesta a renunciar a sus razones de ser. Si, por una hipótesis, se abandonara el camino de la ley, quienes lograran ese propósito tendrían un éxito político inicial con qué contar. No se

puede vencer en el terreno de la fuerza si se carece de razón. Nosotros queremos tener razón para ser fuertes. *(Aplausos).*

En la vida democrática, los ciudadanos tendrán la tranquilidad que necesitan. La democracia es previsible, y esa previsibilidad indica la existencia de un orden mucho más profundo que aquel asentado sobre el miedo o el silencio de los ciudadanos.

La previsibilidad de la democracia implica elaboración y diálogo. Estamos cargados de ideales y de sueños que vamos a realizar en forma honesta y razonable. Contamos con la amplia y comprensiva disposición al diálogo de la oposición, que está demostrando desde ahora la generosidad y patriotismo con que, a través de la crítica, colaborará en la consolidación del proyecto democrático. Ese espíritu de unidad nacional que hace vibrar a todo el país no excluirá, sin duda, tempestuosos debates y agrios enfrentamientos de coyuntura que nutrirán al estilo republicano triunfante ya en el país. *(Aplausos).*

El diálogo, para ser efectivo, será un diálogo real que presupondrá el reconocimiento de que no tenemos toda la verdad, de que muchas veces habremos de equivocarnos y que hemos de cometer errores humanos. ¿Para qué escucharíamos si no estuviéramos dispuestos a rectificar conductas? ¿Para qué rectificaríamos conductas si no pensáramos que ellas pueden ser equivocadas en algunos casos?

El país está enfermo de soberbia y no está ausente del recuerdo colectivo la existencia de falsos diálogos, que, aun con la buena fe de muchos protagonistas, no sirvieron para recibir ideas ajenas y modificar las propias. El diálogo no es nunca la sumatoria de diversos monólogos sino que presupone una actitud creadora e imaginativa por parte de cada uno de los interlocutores.

El gobierno nacional incita a llevar a cabo una cruzada horizontal y vertical de democratización sobre la base de una acción renovada de los partidos políticos, de las asociaciones intermedias y de cada uno de los ciudadanos, en forma de permitir que los sistemas de fuerzas que anidan en la sociedad argentina se articulen en una convivencia pacífica y creadora.

La democracia no se establece solamente a través del sufragio ni vive solamente en los partidos políticos. La democracia necesitará que el conjunto de la sociedad exprese aún las temáticas específicas desde el compromiso representativo y republicano. No desconocemos la existencia de instituciones cuya tremenda trascendencia espiritual orienta la vida cotidiana de millones de argentinos, ni la existencia de asociaciones intermedias. Unas y otras podrán colaborar en el gran debate nacional como partícipes de la forma de vida democrática, sin que se descarte la existencia de nuevos canales para expresar la compleja realidad de nuestro tiempo, pero en el reconocimiento, siempre, de que los objetivos son establecidos por el conjunto de la Nación, a través de sus representantes, y no de acuerdos dominantes o corporativos entre los sectores, realizados con prescindencia de las legítimas representaciones o, aún, como ha ocurrido en este país, en contra de las legítimas representaciones.

Si sabemos orquestar la ponderada y equilibrada conjunción de tales manifestaciones y atender a las legítimas preferencias que profesa una Argentina integrada y viva, sin compartimientos estancos, sin partes invisibles o secretas, iremos configurando un Estado dinámico, eficaz y sano, nutrido por una comunidad libre y creativa.

Nuestro gobierno no se cansará de ofrecer gestos de reconciliación, indispensables desde el punto de vista ético e ineludibles cuando se trata de mirar hacia adelante. Sin la conciencia de la unión nacional será imposible la consolidación de la democracia; sin solidaridad, la democracia perderá sus verdaderos contenidos. Esta llama debe prender en el corazón de cada ciudadano, que debe sentirse llamado antes a los actos de amor que al ejercicio de los resentimientos.

Habrá libertad en la Argentina, y habrá también orden. El orden presupone el rechazo de las violencias particulares, pero no solamente de la violencia terrorista sino también de la violencia que se perpetra sobre el alma de los argentinos para tratar de empujarlos hacia las ideas autocomplacientes y decadentes.

El gobierno democrático también impulsará una vigencia efectiva del federalismo constitucional. Nuestra Ley Fundamental estableció un sistema de poderes articulado en torno a un Poder Ejecutivo fuerte, compensado con un Poder Judicial también fuerte e independiente y un Poder Legislativo con representación activa del pueblo y de las provincias.

Sin embargo, el federalismo fue reemplazado parcialmente —y no solamente bajo gobiernos de facto— por un centralismo absorbente y muchas veces irracional aun desde el punto de vista de sus propios fines. *(Aplausos)*. Ese centralismo fue succionando desde las migraciones interiores hasta los contenidos económicos pasando por un verdadero arrasamiento cultural del interior y llevando a la constante deformación de la vida nacional.

Esa tendencia debe ser revertida a través de una sincera lealtad para con las distintas regiones del país.

Las provincias volverán a asumir su histórico papel fundador de la nacionalidad, despolarizando el desarrollo hasta convertirlo en razonablemente homogéneo, de acuerdo a las necesidades y características de cada zona geográfica de la República, pero siempre en forma tal que no existan más beneficiados por los avances de la civilización en una zona y olvidados del destino en la otra. *(Aplausos)*.

Esto implicará una nueva dignidad en el pacto federal. Las provincias no necesitarán más asumir tácticas que muchas veces implicaron la aceptación del predominio de las grandes ciudades portuarias. La existencia de provincias fuertes, seguras de sus propios méritos, es también indispensable para la vida en condiciones justas.

El gobierno democrático cumplirá con la obligación constitucional de informar al pueblo sobre lo que ocurre en el país. El cumplimiento de esa obligación constitucional implica que la oficialización de la mentira, de los secretos inútiles y de las verdades a medias ha terminado en la Argentina. *(Aplausos)*.

Todos los habitantes de esta República podrán saber lo que ocurre, sin que la información vuelva a ser jamás reemplazada por una guerra psicológica que se perpetró contra el pueblo argentino, generando una verdadera muralla de incomunicación entre los gobernantes y los gobernados e impidiendo así la realimentación de un circuito que sirve a la gente común, con derecho para juzgar y opinar, pero que también sirve a las mismas autoridades.

En la administración de los medios, transitoria o definitivamente en manos del Estado, así como en la administración de la agencia oficial de noticias, existirá juego limpio: los instrumentos del Estado no son propiedad privada de los gobernantes ni de un partido, sino de todos los argentinos. *(Aplausos)*.

A través de esos medios, así, se expresará la natural pluralidad de la república democrática, a través de todos sus matices. Terminó la confusión entre organismos oficiales, o momentáneamente intervenidos por el gobierno y organismos oficialistas. A través de todas las vías en que pueda influir, el gobierno transmitirá la natural diversidad de opiniones de los ciudadanos, sin censuras ideológicas y sin discriminaciones.

Y esta decisión de cumplir con nuestro deber, como corresponde, se fundamenta también en razones prácticas: en primer lugar, nosotros mismos necesitamos de la constante realimentación del circuito informativo para saber en cada momento cómo reaccionan los distintos sectores de la opinión pública; en segundo lugar, porque la razón de ser de un gobierno constitucional y democrático implica el reconocimiento de la diversidad. Si negáramos u ocultáramos esa diversidad, negaríamos u ocultaríamos nuestras razones de vivir y de luchar.

El ciudadano común percibirá, de la mañana a la noche, la diferencia entre el autoritarismo y la democracia. Puedo asegurar que seremos totalmente honestos, desde el punto de vista intelectual, en la administración de los medios de comunicación en manos del Estado y que ellos serán conducidos no solamente con limpieza administrativa sino con limpieza política, de modo que nunca más alguien tenga que rechazar o subvalorizar una noticia por provenir de un canal

oficial y que nunca más nadie pueda suponer que se le retacea la información completa a que tiene derecho. *(Aplausos)*.

El ejercicio de la libertad será también didáctico, otorgando razones para que los argentinos se sientan copartícipes responsables de la vida de su país y puedan, así, imaginar nuevas soluciones, nuevos caminos, corrigiendo, proponiendo o estimulándonos.

Planificación democrática y administración pública[1]

Frente a la nueva coyuntura que vive el país, afirmamos nuestra convicción de superar los desaciertos y las iniquidades del pasado, a la vez que la decisión de construir con la colaboración de todos un futuro para la Nación Argentina.

El país atraviesa un momento crucial de su historia nacional: la línea divisoria que separa una etapa de decadencia y disgregación de un porvenir de progreso y bienestar en el marco de la democracia. El restablecimiento del imperio de la ley debe redoblar nuestros esfuerzos para enfrentar creativamente los problemas de la hora. El desafío que tenemos por delante es grande: convertir la emergencia en la que nos encontramos en la oportunidad para reanimar las potencialidades de la sociedad, durante tanto tiempo sofocadas bajo el peso del autoritarismo.

Con la supresión de los obstáculos a la libertad y la participación, con la reactivación de la voluntad de cambio y superación, seremos los argentinos los que retomemos el control sobre nuestro propio destino a través de un diálogo constructivo. De la firmeza en los propósitos, de la claridad en los objetivos, de la cohesión con la que nos sumemos a la empresa común, dependerá nuestra capacidad para afrontar la pesada herencia de un poder autoritario y de una crisis económica de magnitudes inéditas.

Para contribuir a la tarea en la que se juega nuestro futuro como Nación pluralista, solidaria e independiente, levantamos nuestra concepción de una planificación democrática como instrumento adecuado. Ante las urgencias del momento actual y la necesidad de retomar el camino del progreso y el bienestar es preciso racionalizar el uso de recursos escasos, establecer las metas prioritarias, escoger entre las diversas opciones a fin de sortear con éxito un contexto adverso, tanto en el plano interno como en el plano externo.

La planificación democrática es un instrumento de carácter político. A través de ella, es la propia sociedad la que se guía a sí misma y define los caminos a seguir, sin tutelas autoritarias, en el ámbito de la participación de sus instituciones representativas. La concepción que inspira a la planificación democrática es la de un Estado que no busca sustituir a la sociedad sino interpretar sus anhelos, tal como se forman en los debates públicos mediante los que ella toma conciencia de sus aspiraciones y sus posibilidades y realiza sus opciones. Por ello, la planificación democrática no es un dispositivo centralizado y rígido. Antes bien, es un proceso abierto y continuamente renovado de adaptación al cambio en los recursos y las necesidades de la sociedad, dentro de las orientaciones permanentes de libertad, justicia social y soberanía.

En ese proceso, la tarea de los órganos de planificación del Estado es la elaboración de una imagen coherente que incorpore y sintetice las demandas colectivas, proyectándolas en una perspectiva de futuro. La finalidad del plan es doble. Por un lado, servir a la formulación de

1 Comienzo del texto no leído por el señor presidente de la Nación, y que fuera entregado a los señores legisladores antes del acto.

políticas públicas y otorgar transparencia a los actos de gobierno, de manera que la ciudadanía disponga de información para evaluar su gestión. Por otro, contribuir a movilizar el apoyo solidario de los diversos grupos sociales al esfuerzo que plantean las dificultades del presente y la construcción de un orden económico y social que garantice el crecimiento, el acceso de la población a los bienes públicos y la autonomía de decisión nacional. En este sentido, el plan habrá de fijar los lineamientos generales, preservando el margen de flexibilidad adecuado para que los órganos de gobierno y las instituciones representativas intervengan y decidan su implementación.

El eficaz desempeño de la administración pública será indispensable para consolidar definitivamente la estabilidad del régimen republicano y la alternancia pacífica de gobiernos civiles y democráticos.

Para ello debe redefinirse el papel del Estado, que ha sido profundamente cuestionado y subvertido en estos últimos años. Tras el disfraz de un neoliberalismo eficientista, se forzó a la administración pública a ser cómplice de una intensa política intervencionista. Se agravó de este modo la tendencia a la concentración de ingresos y poder en beneficio de la minoría especuladora y agresiva que manipuló permanentemente al Estado, violentando para ello las preferencias profundas de sus cuadros.

No se trata entonces de apelar a paliativos ni a meros cambios organizativos o de procedimientos para resolver los problemas de nuestra administración pública. Tampoco puede guardarse silencio frente a la hondura de la angustia y el autocuestionamiento de sus cuadros mejor inspirados. Lo que se requiere es una profunda transformación que incluya la redefinición del papel del Estado, el establecimiento definitivo de una carrera administrativa y la puesta en marcha de un serio y prolongado proceso de reforma del aparato estatal que no sólo acompañe la democratización de la vida política del país sino que, además, profundice el cauce democrático e impulse el desarrollo.

Es a partir de estas premisas, y concretando lo estipulado en nuestra plataforma electoral, que hemos creado en el ámbito de la Presidencia de la Nación, la Secretaría de la Función Pública, organismo responsable de la promoción, gestión y seguimiento de las acciones orientadas a la transformación del Estado, a cuya actividad asignamos la mayor importancia.

Educación

El gobierno constitucional se ha propuesto, en otro de los campos que considera fundamentales para su acción reparadora, desarrollar una política educativa de clara inspiración nacional y democrática, basada en el concepto esencial de que el hombre es el gran protagonista y el destinatario final de todo el proceso formativo que se inicia en la niñez y culmina con la capacitación laboral y profesional y el acceso a las manifestaciones superiores de la cultura. La libertad, la dignidad de la persona humana, el genuino pluralismo de una convivencia sin discriminaciones ni opresiones son los valores centrales de ese proceso. Así, y particularmente en una nación como la nuestra, integrada por mujeres y hombres de distintos orígenes ancestrales pero unidos por una misma vocación nacional que se asienta en el común amor a la tierra compartida y en la participación libre en instituciones y modos de gobierno igualmente libres, la educación se constituye a la vez en una institución pública y un servicio social, que el Estado sostiene y presta para todos, con la colaboración de las instituciones que aportan su propio sistema educativo a través del pleno ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender.

En lo que atañe a la función del Estado, reafirmamos los principios tradicionales de la

enseñanza pública argentina, que ha de ser gratuita y obligatoria en los niveles de preparación básica, e inspirada en un claro propósito asistencial, de acuerdo con los lineamientos trazados un siglo atrás por la ley 1.420. Hoy, a la luz de los nuevos tiempos, auspiciamos la incorporación al sistema de la educación preprimaria y la obligatoriedad progresiva de la enseñanza media. Además, tenemos muy en cuenta el valor esencial del docente como ejecutor de esta alta misión social, y no sólo nos proponemos garantizarle remuneraciones decorosas y régimen de tareas racional y adecuado sino también plena libertad intelectual y cívica, desterrando para siempre toda discriminación o persecución arbitraria. Los maestros para la libertad deben ser los primeros depositarios y realizadores de los valores de la libertad.

Es obvio que nuestra preocupación se dirigirá, ante todo, a reconstruir la escuela primaria, dotándola de los recursos indispensables para su correcto funcionamiento y estimulando su acción pedagógica y social por todos los medios. El mismo criterio, con la adecuación correspondiente a las distintas modalidades y necesidades, inspirará nuestra acción en el nivel medio, donde además eliminaremos las trabas a la libre agremiación estudiantil, modernizaremos los programas ampliando los planes con salida laboral, y apoyaremos la acción de los docentes, facilitándoles su agremiación profesional, su participación cultural y la racionalización de sus sistemas de trabajo, tendiendo a la implantación del cargo de tiempo completo y de tiempo parcial.

Consideramos a la universidad como un órgano fundamental para la formación de una conciencia democrática y social en el país. Esta misión, de tan clara significación para la nacionalidad, debe cumplirla a la vez que ejerce su alto ministerio cultural e intelectual de centro de estudios superiores y escuela de capacitación técnica y profesional.

Para el gobierno de la universidad, hemos sostenido permanentemente los principios de la Reforma Universitaria iniciada en 1918, a los cuales adherimos con la convicción más absoluta de su constante e histórica vigencia. Los instrumentos legales que proyectaremos para poner en ejecución este compromiso, adquirido hace muchos años, se inspirarán en esos indeclinables principios y en las mejores experiencias argentinas de su aplicación. Retornaremos así a la idea ejemplarizadora de que la universidad debe tener como objetivo formar hombres y mujeres al servicio de la Nación y no tecnócratas encasillados en sus profesiones.

No haremos, ahora, otra vez el penoso inventario de los males que ha padecido la universidad argentina en los años recientes. Sólo aseguramos que les pondremos inmediato remedio, implantando un régimen de gobierno y administración de las casas de estudio que se apoye en los principios reformistas de la conducción tripartita, el diálogo entre los claustros y, dentro de cada uno de éstos, el coloquio intelectual dinámico y fecundo y la democratización integral del sistema. A su tiempo, y en este marco conceptual y ético, la universidad misma, operando con los instrumentos de su autarquía administrativa y su autonomía académica, reorganizará sus cuadros docentes mediante limpios concursos de antecedentes y oposición, con preeminencia de este último método, jerarquizará y modernizará sus actividades y se abrirá definitivamente a todos los jóvenes capaces, de todas las extracciones sociales, cuyo ingreso no se trabará con cupos ni restricciones arbitrarias. La vocación científica, el estudio serio, la adquisición de las idoneidades profesionales, se desarrollarán con libertad y dignidad en la nueva universidad argentina. Esa nueva universidad, libre autónoma, creadora, y hondamente convencida de su responsabilidad nacional, está convocada desde ya a integrarse enérgicamente en el magno esfuerzo que todos los argentinos emprendemos hoy para reconstruir las instituciones democráticas, poner en marcha el trabajo productivo, asegurar el bienestar del pueblo y cimentar la grandeza de la patria al amparo seguro de nuestra Constitución histórica.

Nuestro tiempo exige, por otra parte, que los gobiernos atiendan como asunto de primordial relevancia el desarrollo del saber científico puro y de sus aplicaciones tecnológicas. Para encauzar esta acción impostergable, hemos creado la Secretaría de Estado de Ciencia y Técnica, que

coordinará estas actividades en el Estado y en otros sectores, con el fin de utilizar e incrementar en grado óptimo el patrimonio nacional constituido por las inteligencias y los conocimientos de millares de especialistas, muchos de los cuales se encuentran actualmente radicados en el exterior por falta de oportunidades intelectuales en el país o para eludir absurdas discriminaciones.

No sólo estimularemos con todos los recursos disponibles las tareas de nuestros sabios e investigadores, sino que corregiremos definitivamente las prácticas discriminatorias del pasado. A ejemplo de los países más avanzados y libres del mundo, en la selección y formación de recursos humanos dedicados a la labor científico-técnica, sólo se atenderá a la idoneidad y la capacidad profesional.

Otra preocupación básica será la de coordinar trabajos, investigaciones y programas científicos entre los diversos centros e instituciones del país, incluidas las universidades, promoviendo a la vez el intercambio tecnológico con los países latinoamericanos y del mundo en desarrollo, y el diálogo igualitario y práctico con los países de mayor adelanto en estas disciplinas, sin comprometer la capacidad autónoma de decisión nacional en cuanto a la adquisición o desarrollo de tecnologías.

La definitiva independencia de nuestro país sólo podrá lograrse cuando nuestro pueblo, en pleno ejercicio de su libertad, descubra su cultura, redescubriendo y reformulando su identidad nacional.

En las últimas décadas, salvo breves oasis de libertad, la cultura argentina ha vivido cubierta bajo el imperio de la coacción, el elitismo y la uniformidad ideológica. Los gobiernos autoritarios extremaron la censura y la represión de nuestra sociedad, instituyeron el miedo, el silencio y la frivolidad, y acentuaron la desnacionalización de la cultura. Nuestro propósito es promover una acción descubridora, transformadora y reparadora, que fortalezca una cultura popular, nacional y democrática. Así entendida, la cultura estará dirigida al conjunto del pueblo, en pleno respeto federal por el desarrollo de las culturas regionales, y no sólo a minorías supuestamente ilustradas. El concepto de cultura nacional disuelve la disyuntiva entre cultura superior y cultura popular. Por eso el Estado promoverá, pero no determinará, las características de la cultura que estará al servicio de la identidad personal y nacional, y procurará ser un instrumento para la descentralización del poder.

No hay plenitud cultural en medio de la pobreza, la desposesión y el abandono del pueblo. No hay tampoco políticas culturales válidas si no se las articula coherentemente con la política educativa del Estado. Cultura y educación se realimentan constantemente.

Nuestro gobierno promoverá, pues, las actividades culturales, apoyará sistemáticamente su libre desarrollo e impulsará su proyección en el plano interno y externo, por considerarlo de interés nacional.

Todo esto se llevará a cabo disponiendo que todas las áreas y entes culturales sean dirigidos por expertos y profesionales de cada disciplina.

Implementando un conjunto de medidas que salvaguarden los derechos del trabajador de la cultura en todos los órdenes (asistenciales, previsionales, intelectuales, etc.). Queda sobreentendido que también regirá la más absoluta libertad en el plano de las manifestaciones culturales, cuyo desarrollo, sin trabas, apoyaremos con entusiasmo, favoreciendo la proyección de las creaciones del espíritu nacional más allá de nuestras fronteras, en América latina y en todo el mundo, con un claro sentido de recíproca apertura hacia las corrientes intelectuales y estéticas que van reflejando día a día la gran aventura cultural de la humanidad. En ningún caso, la acción del Estado en este campo implicará interferencias ni presiones ideológicas. Estamos convencidos de que sólo en libertad vive la cultura. En esta Argentina democrática que hoy da sus primeros pasos, no habrá privilegios oficiales para determinadas tendencias o grupos, ni mucho menos "listas negras" u otras formas equivalentes de exclusión por motivos relacionados con la subjetividad de las ideas o con la trayectoria política de las personas. Damos

por reiterados, en esta ocasión, los conceptos y las propuestas ampliamente enunciados en la plataforma electoral, que en su momento sometimos al juicio de la ciudadanía, y adelantamos nuestra decisión de llevar adelante todos los proyectos de apoyo allí esbozados para las tareas intelectuales, artísticas y culturales, y, en particular, para las que expresen contenidos nacionales y procuren aproximar a todos los sectores del pueblo al goce de las obras más calificadas del espíritu.

Trabajo y acción social

El objetivo fundamental de lograr la plena democratización de la sociedad argentina habrá de encontrar expresiones de singular trascendencia en el campo laboral y social. Hemos sostenido, reiteradamente, que no hay democracia posible sin sindicatos fuertes, representativos y democráticos en su funcionamiento y constitución. Nos proponemos dar a esta propuesta toda la importancia que tiene, para nuestro tiempo y para el futuro del país.

La situación que recibimos se caracteriza por la prolongada paralización de la actividad sindical, tanto en lo interno como en la defensa adecuada de los intereses de los trabajadores. Los efectos de las medidas de suspensión de esa actividad tomadas a partir de 1976, han sido nefastos en lo social, en lo económico y en el plano simplemente humano de la preservación de las condiciones más elementales de vida de vastos sectores de la población.

Lo inmediato es combatir el empobrecimiento colectivo del sector asalariado. Para ello, hay que restablecer la función primordial del sindicato, asegurando que éste sea realmente representativo y vigoroso, con aptitud para una participación creciente en las decisiones básicas del mundo económico a través de la concertación con el sector empresario, tanto en el estudio de los problemas comunes a todos los protagonistas de la producción, como en la determinación periódica de salarios y condiciones de trabajo por el mecanismo insustituible de las negociaciones y convenciones colectivas.

Condición inexcusable para esos objetivos es garantizar la esencia democrática de la organización sindical en todos sus niveles. Los trabajadores argentinos consideran que el sindicato único por actividad es el instrumento más adecuado para la defensa de sus intereses profesionales. Compartimos esa preferencia, y afirmamos que el sindicato con representatividad gremial debe ser además económicamente poderoso e institucionalmente orgánico, sobre la base de una genuina democracia interna. La política partidista no está vedada, desde luego, a los dirigentes y militantes sindicales. Todo lo contrario; el trabajador agremiado siempre es, ante todo, un ciudadano con opiniones y convicciones libres y respetables. El sindicato como tal, en cambio, dado que representa a todo el gremio, debe ser ajeno a definiciones de partido. Será el hogar común de todos los trabajadores, sin discriminaciones políticas ni de ningún otro orden.

Debemos ayudar a nacer al nuevo sindicato, que tendrá poderío material y económico, pero deberá tener, fundamentalmente, contenido humano.

El nuevo sindicato debe organizarse de abajo hacia arriba, afirmando sus raíces en las bases y en el interior de la República. Será un sindicato cuyos dirigentes surgirán como expresión genuina de las bases, sin las deformaciones que históricamente ha producido la intromisión del Estado, de los partidos o de los empresarios, cuyos procesos electorales serán controlados por el Poder Judicial, que garantizará su corrección; ampliamente participativo, con expresión adecuada de las minorías, y en el que no se admita ninguna actitud discriminatoria de carácter político, racial o religioso.

Afirmamos desde ya que el sindicato que haga política partidista o de comité, no tendrá personería gremial. La perderá en la instancia administrativa, y además estará siempre abierta

la instancia judicial para corregir las desviaciones o discriminaciones en que pudiera incurrir alguna mayoría circunstancial.

Así será el nuevo sindicato argentino, cuya gravitante participación contribuirá a crear una sociedad industrial desarrollada, asentada en bases incuestionablemente democráticas. Para asegurar su nacimiento y consolidación, oportunamente enviaremos a vuestra honorabilidad los proyectos de ley destinados a lograr esa finalidad.

En el ámbito de la seguridad social, se tratará de restablecer gradualmente la autonomía financiera del sistema, con plena conciencia de que cualquier propósito de mejorarlo para que satisfaga las verdaderas necesidades de jubilados y pensionados se integre forzosamente en el marco general de la rehabilitación económica del país. Mientras tanto, se preservará el monto real de las prestaciones, se trabajará para impedir la evasión de aportes, se humanizará en la más amplia medida la gestión administrativa de los servicios, se actualizarán las asignaciones familiares y se iniciará la codificación de las normas.

Paralelamente, en el área de Acción Social, se llevará adelante una dinámica política de construcción y financiación de viviendas. Ya hemos señalado que este programa, esencial como prioridad inmediata de nuestro gobierno, persigue el doble objetivo de proporcionar a la vez techo y trabajo. Esto supone que se atenderán, en primer término, las necesidades de los sectores de menores recursos, y que para algunos de éstos será preciso acudir al crédito subsidiado. Se contempla partir de una asignación de recursos del orden del 3,5 por ciento del producto bruto interno, para aumentarla gradualmente hasta el 5 por ciento. Al mismo tiempo, en la planificación de barrios y asentamientos, se tendrá muy en cuenta la necesidad de dotarlos de la infraestructura de servicios públicos acorde con las exigencias de una vida urbana decorosa. Las primeras estimaciones de los expertos que nos asesoran en esta materia indican que durante todo el período constitucional se podrán iniciar entre ochocientas mil y novecientas mil unidades de vivienda, con una habilitación total, al término del mandato, de un millón doscientas mil unidades, a las que se sumarán otras doscientas cuarenta mil como aporte del sector privado. Para 1984 se ha previsto iniciar cincuenta mil viviendas mediante la acción directa del Estado, y otras treinta mil a través del otorgamiento de créditos. Ese ritmo aumentará paulatinamente en los años siguientes.

En el campo de la salud, democracia quiere decir principalmente dos cosas para nosotros: hacer realmente equitativas las posibilidades de acceso a la mejor calidad de servicio de salud que nuestro país pueda ofrecer a su pueblo y, por otra parte, garantizar una amplia participación popular y de los diversos sectores de interés en la programación y desarrollo de las actividades necesarias.

Superar las actuales desigualdades y discriminaciones exige una efectiva unidad de conducción política en el sistema de salud, condición necesaria, aunque no suficiente, para orientar la acción del Estado, las obras sociales y el área privada hacia el común objetivo social que deben cumplir. Es por ello que hemos unificado las responsabilidades del gobierno nacional en este campo dentro de un solo ministerio, encargado de orientar a los sectores hacia una paulatina integración que haga real la buscada igualdad de oportunidades.

Por otra parte, otorgaremos prioridad absoluta al desarrollo de los servicios básicos y más sencillos de salud, que se encaminan a enfrentar las necesidades más difundidas y afligentes de nuestro pueblo, prioridad que se ha visto postergada por una visión a veces distorsionada por intereses comerciales, y otras, simplemente, por el afán imitativo de los vicios propios de los países más desarrollados.

Este énfasis en los servicios primordiales —preventivos, de diagnóstico y tratamiento precoz, educativos— habrá de complementarse con una decidida reactivación y modernización hospitalaria que promueva, además, su paulatina integración funcional con las obras sociales. Simultáneamente, habremos de inducir, a través de la capacidad de contratación de estas últimas,

un integral aprovechamiento de los recursos asistenciales del sector privado, buscando el punto de armonía entre sus legítimas expectativas y el interés social involucrado.

Tema central en este camino de transformaciones será una indispensable regulación de la incorporación y uso de la amplia gama de tecnologías destinadas al campo de la medicina humana, desde el aparato hasta el medicamento, bienes todos ellos de carácter social que no pueden incluirse en las reglas de juego del libre mercado.

Con relación al medicamento, es nuestra decisión encarar una política de fabricación nacional de buena parte de las drogas fundamentales, revirtiendo la tendencia de estos años de retroceso y disminuyendo nuestra dependencia en este campo. Los incentivos necesarios para desencadenar este proceso deben acompañarse del requisito de redimensionar el mercado a una gama de productos finales científicamente justificables, así como obtener un nivel de precios sustentado en márgenes justos de ganancia que no se contrapongan al interés social. En la emergencia de la primera etapa nos preocupará, sobre todo, la obtención de los medicamentos indispensables para asistir a los sectores más castigados por la crisis nacional, hoy marginados del acceso a este bien fundamental.

No queremos una atención de la salud para los pobres y otra para sectores más favorecidos. Debemos, por lo tanto, profundizar el ejercicio de la solidaridad nacional, dentro de la amplia concepción de la seguridad social, expresada en el artículo 14 bis de nuestra Ley Fundamental. Por ello, una decidida participación del Estado junto a los trabajadores, en la gestión de las obras sociales, encuadrará su acción dentro de una política nacional de salud unificada y coherente, garantizando, además, el uso irreprochable de sus recursos para los fines solidarios a que están destinados.

Requisito indispensable para alcanzar muchas de nuestra metas en salud es el ordenamiento y jerarquización de las profesiones y tareas técnicas que se cumplen en esta área. El reconocimiento y estímulo a la mayor capacitación, la exclusión de toda forma de discriminación en los cargos, la adecuada retribución al trabajo intelectual y de servicio, contribuirán a otorgarle el respeto y el respaldo que merece su alta responsabilidad social.

Por lo demás, toda esta acción se desarrollará como parte de un sistema nacional de salud, destinado a cubrir las necesidades de toda la población, que será estructurado y puesto en marcha a través de las leyes que vuestra honorabilidad analizará y sancionará oportunamente.

El desarrollo humano integral y la promoción de la familia —elemento natural y esencial de la sociedad— constituyen desafíos de nuestro tiempo, que mi gobierno habrá de afrontar con respuestas políticas precisas.

En efecto, nuestra concepción de la política social, inspirada en los valores de solidaridad, justicia social y participación, dará impulso a acciones de servicio para la prevención de las situaciones que provocan estados carenciales, agravan las crisis vitales, agudizan conflictos o afectan la igualdad de oportunidades.

A la minoridad abandonada, esa realidad emergente de un cuadro estructural de extrema pobreza, se le dará la máxima prioridad. El Estado desarrollará con energía su misión tutelar y será el perfil humano y social de los programas y de las instituciones de servicio social a la minoridad, el que demostrará nuestra firme voluntad de terminar con la vieja imagen de un asistencialismo despersonalizador y productor de resentimientos.

El reconocimiento de los derechos de la familia y la realización de aquellas prestaciones indispensables para preservarla de las contingencias sociales que la afectan, será una preocupación primordial. La promoción de la participación, la calidad de vida y los valores de la familia en todos los campos, serán maneras de demostrar nuestra firme vocación humanista.

Los jóvenes —en los que los argentinos reconocemos una dinámica realidad del presente y una firme esperanza de un futuro mejor— serán protagonistas plenos en la vida argentina. La sospecha y la represión serán reemplazadas por la participación activa, como pilares de sustentación de nuestra democracia. Trabajaremos para resolver los actuales problemas de su inserción

socio-ocupacional, promover su formación cívica y desarrollar aún más su espíritu solidario. Estamos seguros de que con su esfuerzo generoso y su imaginación creadora podremos modificar muchas de las condiciones que determinan hoy el drama de la extrema pobreza y superaremos las acechanzas de un consumismo despersonalizador para gestar la Argentina solidaria.

La mujer, que con tanta fuerza demuestra su vocación protagónica, encontrará en nuestra acción de gobierno cauce para sus inquietudes, canales de participación y servicios de apoyo y orientación. Nos preocupan particularmente los problemas que afectan a las madres que trabajan, a la mujer migrante, a la madre cabeza de familia y a la que sufre las consecuencias de situaciones de abandono, dependencia y marginación.

La tercera edad merece la atención prioritaria del Estado. Las medidas de carácter previsional —que aseguren la dignidad de la vida para cada anciano— deben ser acompañadas de una acción preventiva y promocional del Estado y el conjunto de la comunidad, tendiente a brindar a la tercera edad la acogida y el reconocimiento de su rol activo en el medio social.

La situación de las personas discapacitadas y los servicios que requiere su atención integral, habrán de ser un objetivo claro de nuestro gobierno en sus aspectos educativos, laborales, de rehabilitación y de inserción social. Si bien toda la comunidad debe compartir la responsabilidad de contribuir al desarrollo humano integral de las personas discapacitadas, el Estado no puede escatimar esfuerzos en este campo.

El deporte será un medio idóneo para lograr niveles más elevados de salud y educación.

Será una herramienta más en la tarea de construir una sociedad para la paz. No queremos un país de espectadores sino de actores. La actividad deportiva es, ante todo, estimulante para la participación ciudadana y, en lo específico, pone en marcha valores éticos y morales como la solidaridad, el orgullo bien entendido, el respeto por el contrincante y la autoridad, el temple ante la adversidad.

La actividad deportiva es un derecho que debe ser ejercido por todos. La labor de la Secretaría de Deporte apuntará, en forma preferente, a incorporar a la práctica deportiva a aquellos vastos sectores sociales hasta ahora impedidos de gozar de sus beneficios.

El gobierno procurará desarrollar jornadas deportivas semanalmente, en todos los distritos del país, en particular con los niños y los sectores de menores recursos; coordinar entre la Secretaría de Deporte y la Dirección Nacional de Educación Física del Ministerio de Educación la aplicación de una didáctica dinamizadora de la educación física y los deportes en los tres niveles educacionales; utilizar al máximo la infraestructura deportiva existente mediante la coordinación y cooperación del Estado con el sector privado; ampliar las posibilidades de acceso gratuito a los centros deportivos; estimular la participación de la familia y la tercera edad en los eventos deportivos; crear un centro de estudios deportivos, desde donde se formulen los programas de apoyo al deporte y disciplinas afines, y ejercer un estricto control sobre los fondos destinados para la promoción y desarrollo del deporte amateur y profesional, de modo que se cumplan los objetivos definidos.

Nuestra concepción de la promoción social es inseparable de la indispensable participación popular en la solución de los problemas de cada grupo comunitario. Poca ventaja de largo alcance puede esperarse del mero paternalismo del Estado en el tratamiento de tales problemas, como tampoco la ofreció en su tiempo la aislada beneficencia privada.

Es necesario estimular el activo compromiso de las organizaciones comunitarias en las cosas que hay que hacer. Ejemplo de ello habrá de ser el desarrollo del Programa Alimentario Nacional en la primera etapa de nuestro gobierno.

Dicho programa se orienta a atenuar los efectos de esta tremenda injusticia nacional que es la carencia de alimentos que sufren algunos sectores de nuestro pueblo. Lo concebimos, por lo tanto, como un acto de reparación y un derecho de las familias más castigadas, y de ninguna manera como una acción benéfica. Su cumplimiento resultará una responsabilidad compartida

entre el Estado y los distintos sectores comunitarios que participarán en el programa, sea como colaboradores o beneficiarios del mismo.

Deberá tener, por otra parte, un carácter transitorio, hasta tanto la recuperación del pleno empleo y un mejor salario real aporten condiciones estables a todas las familias argentinas.

Esta idea de participación en el desarrollo del PAN es el germen de una evolución hacia verdaderos centros integrados de acción social que, profundamente enraizados en la población a la que sirven, ofrezcan respuesta adecuada a las múltiples necesidades vigentes y orienten un proceso de educación y participación popular esclarecida.

La política económica

Los objetivos fundamentales del gobierno constitucional se encuentran en los ámbitos cultural, social y político.

Hemos dicho que en el terreno cultural la nueva sociedad argentina deberá encontrar la identidad en expresiones propias, distintivas, que la cohesionen y además la manifiesten con caracteres definidos junto a los demás pueblos de nuestra América.

En materia social será igualitaria, participativa, solidaria, libre, abierta.

En el campo político, republicana, federal, esencialmente democrática y fuertemente institucionalizada.

Para conseguir estos objetivos fundamentales la política económica deberá edificar la base material en donde se asentarán. Va de suyo, entonces, que esa base material estará sujeta a requisitos que se definirán con claridad: no habrá lugar para el predominio de intereses sectoriales, ni para expresiones de privilegio, ni para actividades prescindibles parasitarias o especulativas, y, por el contrario, se estimulará la producción poniéndose todos los recursos e instrumentos de que disponga el Estado para expandirla y mejorarla.

A fin de lograr esa mejora en los niveles de producción, así como también en los de empleo y remuneraciones, en forma consistente y sostenida, será necesario que se recobre paulatinamente el equilibrio de las variables macroeconómicas —tradicionalmente tan afectado por las deficiencias estructurales de nuestra economía, y tan profundizadas esas deficiencias por las devastadoras medidas adoptadas en el último lustro— eliminando procesos distorsionadores y combatiendo la inflación en sus mismas fuentes, en forma tal que en pocos años lleguemos a guarismos compatibles con los internacionales.

Se ha mencionado más arriba al Estado y es necesario anticipar que el papel que deberá cumplir no se compadece con esta caracterización sobredimensionada e ineficiente de la actualidad, que sólo sirve para agravar y preservar los privilegios de una minoría que atenta contra el interés colectivo y los objetivos nacionales. Este Estado de la actualidad, pesado, adiposo, retardatario, habrá que transformarlo mediante una profunda reforma administrativa en el instrumento idóneo para la realización de la grandeza y la prosperidad del país, convirtiéndolo en un organismo ágil, vivo, flexible, con rápidos reflejos para detectar situaciones e ir anticipando el marco adecuado para que se pueda desenvolver en forma armónica la economía nacional.

La Argentina podrá salir de la lamentable situación que padece, solamente si se recurre a lograr el máximo provecho posible del potencial de crecimiento de la economía nacional, que es muy grande, y que fue desdeñado por las políticas monetaristas recesivas que hemos soportado en los últimos años.

Tendremos que hacer un enorme esfuerzo para aumentar la producción y la productividad, y, en este orden de cosas, el rol que les espera a los sectores productivos es fundamental. Estamos enfrentados a grandes desafíos, y entre ellos tendrá un papel descollante el del sector externo,

en razón del enorme endeudamiento con el exterior, tan irresponsable como irracionalmente contraído.

Para superar ese desafío el país deberá, por un lado, aumentar el ingreso de divisas, sobre todo por una política agropecuaria que aumente los saldos exportables; y por otro, reducir sus importaciones a través de una política industrial que sustituya insumos, estrechando los límites hasta donde sea técnica y económicamente factible.

En el equilibrio que se logre entre los sectores productivos agropecuario e industrial está la clave de la celeridad con que se logrará la recuperación. Son las dos piernas que harán avanzar al país, y es sabido que cuanto más desparejas sean, la marcha será más lenta, accidentada y dolorosa.

Dentro del esquema conceptual expresado más arriba, es fundamental definir políticas de largo plazo que determinen los objetivos que deben ser alcanzados y las reglas de juego claras y permanentes —lo que no significa que sean inflexibles, sino que se irán adaptando a las realidades— que aseguren la igualdad de oportunidades privilegiando a la producción y eliminando la especulación. Desde este punto de vista, se considera a la intermediación comercial como un factor coadyuvante de la producción, para dinamizarla, y no se tolerarán procesos innecesarios o parasitarios que sólo sirven para expoliar al auténtico productor.

La planificación democrática, consentida e indicativa, en cuya elaboración participen formando parte de un consejo económico-social los distintos sectores, y que deberá ser sancionada por el Congreso Nacional como expresión de la voluntad política de toda la Nación, será el medio para fijar los objetivos y los medios para lograrlos.

El Plan Nacional de Desarrollo asignará los recursos con que cuenta nuestro país a través de un prolijo y ajustado programa que se desenvuelva con una sana competencia y sin interferencias monopólicas, que asegure la libertad de iniciativa, la igualdad de oportunidades y la soberanía del consumidor.

Dentro de este esquema se definirán de manera congruente la política de ingresos, la política impositiva, el gasto público, la política monetaria y crediticia y la del sector externo, así como también la función del Estado como empresario, que ha de operar dentro del esquema de desburocratización explicado más arriba. En esta óptica, el Estado se irá desprendiendo rápidamente de funciones innecesarias, conservando aquellas empresas que prestan servicios públicos esenciales, las que exploten recursos naturales no renovables o las que detenten monopolios necesarios por su naturaleza.

Es decir, que el Estado se reservará el manejo de los resortes superiores del manejo económico, que aplicará de manera neutral respecto de los individuos, además de aquellas funciones que sean imprescindibles e indelegables.

Los planes de largo plazo se definirán con objetivos escalonados a mediano y a corto plazo y las medidas coyunturales que se adopten deberán tener consistencia con los mismos.

La situación económica y financiera se encuentra en condiciones de extraordinario deterioro, que genera graves alteraciones sobre los mecanismos básicos de la producción y distribución de los recursos. La mera enunciación de los principales problemas puede dar una idea de su profundidad y de que sólo una acción deliberada y continuada para mejorar la utilización de los recursos con que cuenta el país, permitirá un real "despegue" de la economía, un aumento persistente de la producción, un mejor reparto del ingreso y, consecuentemente, una calidad de vida de los habitantes más adecuada.

El sector público no atiende apropiadamente funciones que le son específicas, como la educación pública, la salud de la población o el suministro de elementos esenciales para la vida cotidiana. En cambio, el Estado utiliza excesivos recursos en actividades de escasa o ninguna productividad, se encuentra atrofiado en partes muy importantes de su estructura o se dedica a actividades impropias y que, con la organización actual, son mucho más rentables realizadas por

el sector privado. Resulta cruel paradoja que el concepto de Estado subsidiario haya llevado paulatinamente a un Estado que participa mucho más en la economía y lo hace al precio de grandes derroches.

La situación del sector público se agrava aún más si se considera la forma cómo ese gasto se financia. Lo hace fundamentalmente por dos vías. La primera, mediante un sistema impositivo altamente regresivo, apoyado casi totalmente por gravámenes que recaen sobre los consumos imprescindibles. La segunda, basada en la emisión monetaria que, a su vez, es causa principal de la inflación. Esta forma de financiar el déficit presupuestario significa en la práctica hacerlo mediante un formidable impuesto de condición extremadamente injusta que sustrae ingresos, de manera solapada, a los tenedores y perceptores de activos monetarios que, en su gran mayoría, son los empleados y obreros que reciben sus remuneraciones al final de períodos mensuales o quincenales y los mantienen líquidos por carecer, generalmente, de medios para proteger sus mermados ahorros. El encubierto impuesto realiza un verdadero despojo a estos sectores de la población.

Mejorar la naturaleza del gasto público, tanto del corriente como del de la inversión, retornar a la actividad privada las funciones impropias del Estado, inyectar equidad al sistema impositivo y reducir sustancialmente el déficit presupuestario son objetivos prioritarios que se fija el gobierno constitucional.

El sistema privado se encuentra, a su vez, tremendamente debilitado. El singular ensayo monetarista aplicado en los últimos años —basado en esquemas muy discutidos en los propios centros académicos foráneos donde fueron elaborados con vista a su utilización en economías con alto desarrollo, y utilizados sin adaptación alguna a las modalidades de nuestro país— partía, en esta área, de considerar al financiero como un mercado perfecto, en donde las leyes de la oferta y la demanda actúan sin interferencia de ninguna clase. Esta anacrónica interpretación de los hechos en una sociedad moderna produjo cuantiosos e irreparables derroches de riqueza, que se tradujeron en la necesidad de liquidar un gran número de entidades financieras, haciéndose cargo el Estado, a través de la devolución de los depósitos, del verdadero saqueo efectuado por el sector, mediante absurdas inversiones sin prioridad alguna, autopréstamos de financistas apresurados y, muchas veces, creando falsos créditos que los beneficiaban directamente. Como secuela de tal ensayo, existe ahora un sistema que presenta graves debilidades y que, para que vuelva a cumplir un eficiente papel en la distribución del ahorro nacional requerirá profundas transformaciones que las actuales circunstancias aconsejan realizar lo más rápidamente posible.

No debe omitirse que la deteriorada situación del sector financiero, donde también operan entidades que actuaron en la emergencia con prudencia y respondiendo a estrictas reglas bancarias, fue agravada por factores exógenos a la acción de las unidades económicas intervinientes.

Los niveles alcanzados por la inflación y la inseguridad política y económica prevaleciente, contribuyeron a que aumentara la velocidad de la circulación de la moneda, reduciendo al máximo la liquidez de la economía. Otra paradoja que se produce en esta circunstancia es que cuanto más moneda se emite, más se desmonetiza la economía, pues la mayor velocidad del dinero da lugar a un crecimiento de la demanda global y a un ascenso aún mayor de los precios. Todo ello condujo a que los recursos monetarios existentes, en términos reales, que son el material prestable por los bancos y demás entidades financieras, cada vez se redujeran más.

Excesiva cantidad de entidades bancarias y financieras, costos elevados para operar, poca disponibilidad prestable y activos en buena medida comprometidos conforman un sistema financiero poco eficiente que requiere una rápida transformación renovadora, simplificadora y de saneamiento.

La virtual falta de ahorro líquido en la economía da origen a muy serias consecuencias, sobre todo cuando los escasos recursos existentes no alcanzan para cubrir las necesidades del sector público. En esta condición, las empresas, en la práctica, dependen exclusivamente de sus propias

ganancias para llevar a cabo las inversiones requeridas para el aumento de la producción. Carecen de posibilidades de acceder al crédito, que por el contrario cada vez se ha venido restringiendo más, ni de acrecer su patrimonio mediante emisión de capitales en los mercados de valores, también privados de los recursos líquidos necesarios. Este proceso se agrava, en un verdadero círculo vicioso, si se considera que las utilidades empresarias se han reducido. Lo expuesto pone en evidencia una de las causas principales que explican el retroceso que experimenta la economía argentina durante los últimos años. Justifica, asimismo, la necesidad de aportar medidas que estimulen la formación del ahorro y permitan, mediante la acción de un fluido sistema financiero, la transferencia de los grupos de individuos o familias que lo generan hacia las empresas que lo invierten en las zonas y actividades que se consideren prioritarias.

El problema de la deuda externa, quizá uno de los más graves que configuran la situación que recibimos, será encarado de acuerdo con los criterios que oportunamente propusimos. Tras el debido análisis y estudio para determinar qué parte de la deuda es realmente legítima, procuraremos renegociar nuestras obligaciones, en las condiciones más favorables y con modalidades de pago que se ajusten a nuestras posibilidades. No descartamos acudir a los organismos internacionales de crédito para obtener el apoyo financiero que nos corresponde, así como el respaldo para la acción que debemos desarrollar con la banca internacional. Esto no significa de manera alguna que vayamos a someter a la economía argentina a recetas recesivas, sean de adentro o de afuera del país. Presentaremos nuestro programa, sensato, técnicamente correcto, compatible con el crecimiento del país y el pago de la deuda, y a ese programa nos vamos a atener. Seremos flexibles en las formas, pero no en el contenido, pues no creemos que el problema de la deuda pueda resolverse con medidas que impliquen más recesión económica, ni siquiera en el supuesto inconcebible de que estuviésemos dispuestos a aceptar lo inaceptable, es decir, la prolongación de la pobreza y la miseria del pueblo.

Las autoridades constitucionales encuentran al país altamente endeudado en el exterior. Se trata de una deuda contraída sin compensación significativa de bienes físicos o tecnológicos incorporados al activo productivo. Por el contrario, esa deuda reconoce como contrapartida la destrucción de una parte de la capacidad productiva que existía en el país. La verdad cruda de este insólito endeudamiento es que los activos externos que le dieron origen retornaron —por distintas vías: remesas de residentes; turismo masivo, intereses; pago de importaciones prescindibles; etcétera— a los países acreedores, produciéndose así una fuga en masa de capitales al exterior y quedándose el país sin los recursos externos correspondientes y con un elevadísimo y complejo conjunto de deudas a favor, en lo principal, de más de trescientos bancos privados extranjeros. Se trata, evidentemente, de los efectos perversos de una política económica que perjudicó a los intereses nacionales y que vio facilitada su acción por la existencia de elevados activos líquidos internacionales que, aprovechando las debilidades de esa política, buscaron y obtuvieron fáciles utilidades especulativas.

Este endeudamiento externo que el país, siguiendo una tradición inalterable, reconoce en cuanto haya sido legítimamente constituido, no puede resultar un freno al desarrollo del país. Se abonará en la medida en que las exportaciones argentinas puedan expandirse en el futuro, pero supeditando el pago de los servicios y amortizaciones a la conveniente provisión de materias primas y productos intermedios que requieran una pujante y creciente actividad interna.

No es concebible, ni política ni socialmente, el pago de esa deuda si se cierran los mercados a nuestras exportaciones o si para hacerlo fuera necesario contraer la actividad interna. El responsable ordenamiento del desquiciado sistema económico y el uso apropiado y pleno de los ingentes recursos humanos y materiales con que cuenta el país son las condiciones necesarias para dar un rápido cumplimiento a esas obligaciones. Esas condiciones son las que servirán de base al plan económico que el gobierno constitucional someterá a la consideración del pueblo argentino.

Un requisito indispensable para el éxito de dicho plan —lo cual es también un desafío a la

democracia que se inicia en la Argentina— es poner fin a la incomparable inflación, que desde hace varios decenios afecta a la economía, y que en los años recientes ha experimentado un crecimiento inusitado. No existen antecedentes en el mundo de un proceso de esta naturaleza, tan extendido en el tiempo y tan intenso en las cifras que lo registran. En este combate debe participar toda la población. El gobierno establecerá los medios a utilizar, pero todos los sectores deben contribuir a la derrota del flagelo, para lo cual es necesario tener cabal idea de su peligrosidad y persistencia en la sociedad argentina. Nadie debe sustraerse a esta lucha cuyo resultado compromete al destino de la Nación.

La inflación tiene tremendas y negativas consecuencias morales, sociales y económicas. Crea inseguridad en las familias al destruir el valor del signo monetario y quitar certeza a las transacciones cotidianas. Actúa como distribuidor regresivo de riquezas, afectando a los sectores más desprotegidos, aquellos que dependen de sus ingresos monetarios y carecen de bienes físicos. Asigna pésimamente los recursos, ya que los propios ahorristas se convierten en directos inversores, al carecer de frenos que los protejan de la erosión de sus ahorros. Resta, consecuentemente, productividad a la economía, y se encarga, por procedimientos diversos, de transferir al exterior las divisas ganadas, que el país produce generosamente.

Varias causas muy diferentes explican la inflación en la Argentina, después de tantos años en que sus habitantes conviven con ella. Algunas son de tipo estructural y otras provienen de la excesiva demanda en algunos sectores. Hoy día, entre estas últimas causas, se destaca el extraordinario déficit que ha alcanzado el presupuesto y que obliga, ante la carencia de mercados financieros adecuados, a emitir moneda para financiarlo. La acción del gobierno será implacable para erradicar todas las causas de la inflación, pero pondrá especial énfasis en corregir el tamaño de este déficit, cuya persistencia convertiría en inocuos todos los esfuerzos a realizarse en otros campos. Ello permitirá, asimismo, elaborar una verdadera política de ingresos, que ponga fin a la lucha irracional por la distribución que, en definitiva, se convierte en una puja interminable por distribuir entre los distintos sectores sociales lo poco que produce una sociedad que no genera la inversión requerida para impulsar la economía.

La lucha contra la inflación se dará con ciertos requisitos. Ella debe venir acompañada con un sostenido crecimiento de la producción y por una mejor distribución del ingreso, tanto a nivel de individuos como de regiones del país. Los mayores recursos que se liberen deben transferirse en mayor proporción a los más necesitados y a las zonas más rezagadas del interior, que son las que han sufrido más intensamente los efectos de las políticas monetaristas. La experiencia argentina demuestra acabadamente que los métodos antiinflacionarios basados en reducir la actividad interna y concentrar los ingresos para producir mayor ahorro han sido seguidos por rotundos y costosísimos fracasos.

La grave situación del país no permitirá obtener resultados sustanciales de un día para otro. Pero, seguramente, más pronto de lo que muchos esperan, la ordenada utilización de recursos, dentro de una política de signo nacional con claros objetivos, logrará poner en movimiento los extraordinarios recursos humanos y materiales con que cuenta el país, que de esta manera, y en pleno goce de sus instituciones y libertades fundamentales, ha de dirigirse rápidamente hacia el logro del destino que le marcan su historia, sus antecedentes democráticos y sus incalculables recursos.

Para lograrlo, la compleja crisis económica será encarada de acuerdo con los criterios ampliamente expuestos antes de nuestra elección. Se dará prioridad absoluta y militante, por así decirlo, a la atención de los problemas que afectan a los sectores más desamparados de la población. Pondremos en marcha enseguida el Plan Alimentario Nacional, que hemos denominado PAN, para acudir sin demora en apoyo de aquellos que carecen de lo más elemental, y en primer lugar para resguardar la salud de los niños. La existencia de casos de pobreza extrema, y sobre todo de niños desnutridos y enfermos, sin posibilidad de atención médica adecuada, es un agravio a la

conciencia colectiva de los argentinos, que debe ser reparado inmediatamente. No obstante, las grandes dificultades económicas que tendremos que afrontar, volcaremos en este esfuerzo toda nuestra solidaridad y todos los recursos disponibles.

Los objetivos globales de nuestra política económica acaban de ser reseñados, pero conviene refirmarlos. Combatir la inflación hasta eliminar sus nefastas consecuencias, poner en marcha nuevamente la capacidad productiva del país en todas sus dimensiones, promover la plena ocupación, redistribuir el ingreso en favor de los sectores más carenciados, estimular especialmente la aptitud del campo como productor de alimentos y generador de divisas, ir ordenando la actividad financiera para que cumpla su función natural de apoyo a la producción y deje de ser una pesada carga o un esquema teórico de aplicación imposible y, sobre todo, en esta primera etapa, controlar y reducir el gasto del Estado.

En este último punto se asienta uno de los propósitos fundamentales de nuestro programa. Con un déficit fiscal que excede el 13 por ciento del producto bruto interno, no hay ordenamiento económico ni financiero posible, ni es viable ninguna técnica razonable de manejo de la moneda. Con prudencia, pero con firme decisión, esta situación tendrá que ser gradualmente corregida. Un primer objetivo es reducir el déficit a no más del 5 por ciento del producto bruto, en parte por la mejor recaudación fiscal, para lo cual existe amplio margen, pero principalmente por la limitación del gasto público, dado que la presión impositiva difícilmente puede ser intensificada, por lo menos respecto de los sectores que normalmente pagan sus gravámenes. El otro gran objetivo es liberar recursos para reactivar al sector privado y hacer marchar nuevamente a toda la economía; pero si se intenta reducir el déficit sólo con más impuestos, se estará sacando con una mano lo que se dio con la otra. Reducir el déficit por la vía del gasto, mientras se recupera la capacidad normal de recaudación tributaria, constituye el principal camino para dar espacio al sector privado. Y esa reducción, como ya lo hemos anunciado, tendrá que operar principalmente sobre sectores del presupuesto como el de defensa, hoy de dimensión excesiva, para poder aumentar el gasto en salud y educación y facilitar la expresada liberación de recursos.

Simultáneamente, será necesario recomponer los ingresos del sector laboral. No sólo por exigencias de justicia social o distributiva, sino también porque sin salarios no hay consumo, y sin consumo no hay empresas prósperas. Este proceso, que será lo menos lento posible, tendrá, de todos modos, que ser muy acelerado, prácticamente inmediato, para aquellos que no pueden esperar un día más, es decir, para la masa de desocupados o sólo parcialmente ocupados.

Por ello, tenemos previsto aumentar la construcción de viviendas, con lo cual satisfaremos al mismo tiempo dos objetivos sociales básicos, esto es dar trabajo a quienes no lo tienen y techo a los que carecen de él.

Procuraremos, también, estimular un sano ordenamiento del comercio interior, facilitando el funcionamiento racional del mercado, su máxima transparencia, la eliminación paulatina de intermediaciones artificiales, abusivas o parasitarias, y la formación de precios acordes con los factores reales de la oferta y la demanda. Promoveremos el amparo legal al consumidor, incluso en lo que atañe a cantidad y calidad de las mercaderías, y solicitaremos, en estos aspectos, la colaboración valiosa del consumidor mismo, a través de sus organizaciones libres. En este aspecto, la mujer, como ama de casa, habrá de desempeñar un papel importante e insustituible.

En el orden externo, enfrentaremos con nuevos criterios la honda crisis del comercio internacional, generada en buena medida por la actitud egoísta y autocomplaciente de los países más desarrollados, que obstruyen el acceso a sus mercados de las mercaderías de países tradicionalmente exportadores de alimentos, como el nuestro, mientras subsidian sus propias exportaciones de productos también subsidiados en su origen, desencadenando una desleal y ruinosa competencia en perjuicio de las naciones que luchan por avanzar hacia el pleno desarrollo y mejorar el nivel de vida de sus pueblos. La voz argentina se hará oír en todos los recintos y centros internacionales donde se debatan estos problemas, para exhortar a actitudes más solidarias y menos

mezquinas, pero a la vez tomaremos todos los recaudos disponibles para promover nuestras propias exportaciones y asegurarnos mercados permanentes, introduciendo en nuestros envíos toda la diversificación de que seamos capaces. Sobre todo daremos prioridad a la integración con los países hermanos de América latina, y promoveremos el intercambio con los pueblos subdesarrollados en general, con cuyas justas reclamaciones somos solidarios.

Nuestra política industrial, a la que asignamos un papel primordial en el esfuerzo de recuperación de la economía, se ajustará también a las propuestas que hemos desarrollado en nuestra plataforma electoral. Los objetivos más urgentes serán revertir la tendencia a la desintegración del proceso productivo y a la pérdida de parte sustancial del capital de trabajo, la corrección del retraso tecnológico y el estímulo de la inversión y la modernización. Esa política se orientará a lograr que las empresas operen teniendo en vista tanto el mercado interno como el externo, y a asegurar la participación del país en las transformaciones que se están verificando en la tecnología y los mercados mundiales. El crecimiento sostenido del producto bruto industrial y de la productividad permitirá consolidar el desarrollo del país y elevar el nivel de vida de la población. La descentralización económica y el crecimiento de las industrias regionales serán también objetivos permanentes.

Alguna vez prometimos que iríamos personalmente, con los gerentes de los bancos, a levantar las cortinas de las fábricas cerradas. Lo haremos, si es preciso, porque nuestra decisión terminante es poner en marcha la capacidad de producción actualmente ociosa, y dar oportunidad de ocupación a miles de trabajadores que la han perdido. La función del crédito acompañará ordenada y razonablemente a este esfuerzo, partiendo de nuestro concepto básico de que la infraestructura financiera debe estar al servicio de la producción, y no al revés, como infortunadamente ha sucedido entre nosotros.

Se promoverá el desarrollo tecnológico activando la participación del INTI; se neutralizarán las prácticas monopólicas que afectan a los precios o al abastecimiento del sector; se fomentará la mayor participación industrial en las exportaciones, y en todo momento se tendrá presente la gravitación de la industria en el conjunto de la vida nacional.

Para asegurar la continuidad y la solidez de la presencia industrial, se restablecerá un adecuado nivel de defensa, tanto en materia de tipos de cambio como de protección arancelaria, armonizando esta última con el tratamiento de los insumos. Además, consideramos negativo el proceso de desnacionalización de empresas, y haremos lo necesario para revertirlo.

Como parte de este objetivo daremos realidad concreta a la planificación de las compras del sector público y de las empresas con participación estatal, con arreglo a los principios del "Compre argentino" y el "Contrate nacional" y con criterios de promoción regional, preservando y fomentando asimismo la participación efectiva de las empresas medianas y pequeñas.

Ciertas áreas postergadas de nuestro valioso potencial económico, como por ejemplo la pesca y la minería, para citar sólo dos de las más significativas, merecerán en adelante una especial atención, en procura de lograr su expansión largamente demorada.

Entre los elementos más inmediatos de la reactivación económica, está la racional y científica explotación de los recursos vivos del mar.

En el particular caso de la República Argentina, la dilatada extensión de su costa marítima y la gran superficie de sus ríos y espejos de agua continentales, así como la importancia de sus recursos vivos, merecen la particular atención del gobierno nacional.

La instrumentación de una política pesquera dinámica y moderna, como la que se proyecta realizar, contribuirá al incremento de obtención de divisas por promoción de exportaciones, preferentemente con alto valor agregado; a la captación de nuevos mercados; al desarrollo del mercado interno, haciendo llegar más y mejores productos a costos accesibles, aun a los niveles más bajos de la pirámide socioeconómica del mercado nacional; a la ocupación plena de la actual capacidad ociosa de la industria naval pesquera; y al fortalecimiento de las empresas capturadoras, procesadoras y comercializadoras ligadas al sector.

Todo esto en conjunto contribuirá a la defensa y afirmación de la soberanía nacional, revitalizando el sustentado principio de las doscientas millas marinas.

Para atender al cumplimiento de esta política se llevará a cabo un programa para la formación de científicos, técnicos y especialistas argentinos altamente capacitados. Asimismo, se promoverá el mejoramiento de la infraestructura portuaria y la modernización de la flota pesquera nacional.

El real interés nacional que el Poder Ejecutivo desea dar a esta área de gobierno queda, en primera instancia, demostrado con la creación de la Secretaría de Recursos Marítimos, cuyo objetivo, al fomentar y promover el esfuerzo de los entes y empresas ligados al sector no es otro que el lograr el intenso desarrollo del litoral patagónico.

Resumiendo: para el gobierno nacional, la implementación de una agresiva política pesquera tiene como objetivo el incremento de riquezas, el desarrollo de zonas hasta ahora marginadas y el afianzamiento práctico y concreto de la soberanía nacional.

El sector minero argentino ha sido tradicionalmente un sector económico relegado, cuya importancia medida en términos de su contribución al producto bruto interno, generación de divisas y empleo es relativamente escasa, y coloca al país en posición de neto importador de minerales. Sin embargo, el país tiene un potencial minero importante, cuyo desarrollo contribuirá a aliviar el problema de nuestra balanza de pagos y tendrá un impacto dinamizador sobre algunas de las economías regionales más postergadas. De ahí que nuestro objetivo último sea aumentar la producción y productividad minera.

En el corto plazo, nuestra estrategia consistirá en remover los obstáculos o "cuellos de botella" que han venido frenando el desarrollo de esta actividad a la vez que se irá conformando la base de datos necesaria para la planificación futura del sector. En el largo plazo, la mayor parte de la inversión la hará el sector privado, reservándose para el Estado la planificación estratégica del sector y sólo excepcionalmente la explotación de aquellos depósitos que por razones económicas o de interés nacional justifiquen ese criterio.

Al implementarse adecuadamente esta estrategia se logrará una mayor producción y productividad minera, un desarrollo minero que operará como factor dinamizante en las economías regionales, hoy postergadas; una transferencia de recursos y poder de decisión del centro a las economías regionales; una mejor posición en la balanza de pagos, sustituyendo importaciones e incrementando exportaciones; contar con financiación adecuada a las necesidades de los productores mineros pequeños y medianos a través de una entidad financiera especializada en la problemática del sector; una legislación minera que, en lo esencial, fijará reglas normativas simples, equitativas y duraderas, que produzcan una mayor participación privada, y crear las condiciones para que se desarrolle un empresariado nacional con verdadera vocación minera.

Nunca se insistirá demasiado sobre el papel fundamental del campo argentino como elemento básico de la estructura económica nacional, por su función primordial de productor de alimentos para el consumo interno y la exportación y por su específica aptitud para crear recursos genuinos en divisas, hoy más necesarios que nunca para hacer frente a las tremendas dificultades de nuestro sector externo. Cuanto se haga para fortalecer la actividad agropecuaria, asegurarle rentabilidad y capacidad de inversión, promover su tecnificación y defender sus mercados será siempre, en definitiva, un servicio al interés nacional.

Los productores agropecuarios argentinos, agobiados en los últimos tiempos por una presión tributaria y financiera sin precedentes, y carentes de la orientación de una genuina política para el sector, han respondido, no obstante con sostenidos esfuerzos de modernización y expansión sus explotaciones, sobre todo en la agricultura, donde se han reflejado en importantes y crecientes rendimientos, con grandes cosechas que, lamentablemente, no siempre se han podido comercializar con el grado de beneficio que, para el país, hubiera sido deseable.

Una política agropecuaria consistente y constante debe basarse en la capacitación del hombre de

campo, la conservación de los recursos naturales y la incorporación de tecnología adecuada a nuestro territorio. A partir de estos principios, la política agropecuaria de nuestro gobierno se propondrá, mediante los instrumentos legales adecuados, aumentar la producción y productividad y lograr la justa retribución del esfuerzo de empresarios y trabajadores rurales. Asegurar la rentabilidad del campo será un objetivo permanente. Se propiciará la ley de autarquía del INTA. Se estimulará la incorporación de tecnología y se asegurará el acceso a fertilizantes y otros insumos. El crédito volverá a ser una herramienta de desarrollo agropecuario, y la banca oficial operará en este sentido con toda la amplitud que permita la situación económica. Se simplificará el sistema tributario, procurando que sea equitativo y progresivo y dando función primordial al impuesto sobre la tierra. Se adecuarán las funciones de la Junta Nacional de Granos para que su acción signifique un verdadero apoyo a la producción y al país, interviniendo activamente en la comercialización interna y externa de las cosechas.

En el sector ganadero es preciso formar conciencia de que nuestro país cuenta con excelentes condiciones para superar una situación coyuntural desfavorable y aumentar la productividad con el fin de mantener una activa participación en el mercado externo abasteciendo adecuadamente el consumo interno. Con tal fin se adoptarán medidas armónicas que combinen aspectos financieros y tecnológicos y de infraestructura necesarios para aumentar esa productividad sectorial, tanto en zonas eminentemente ganaderas como en aquellas en que resulta conveniente el mantenimiento de sistemas de producción mixtos agrícola-ganaderos.

El excelente nivel genético alcanzado por nuestros rodeos nos impulsa a revertir la situación existente en materia de importación de reproductores y semen, para pasar a ser exportadores en este rubro, capitalizando así el esfuerzo constante de los productores. Con la excelente base genética existente basta ahora el ingenio de éstos y de los profesionales del área para abrir mercados y materializar las exportaciones. El gobierno adoptará las medidas técnicas y económicas que estén a su alcance para apoyar las acciones en este sentido.

Se prestará particular atención a la atenuación del ciclo ganadero caracterizado por la alternancia de períodos de bajas existencias y altos precios con los de elevadas existencias y precios bajos. Para ello se procurará estimular el mantenimiento de un aprovisionamiento adecuado de aves y cerdos, que contribuirá al suministro de una dieta más variada, alentando a los productores de estas especies.

En materia de producción de leche y de su industrialización existe un vasto camino a recorrer para asegurar el incremento del consumo y la exportación de productos lácteos, mediante planes de desarrollo que combinen los factores tecnológicos y financieros de estímulo de la producción y de la industria.

La estructura de producción actual y el grado de avance tecnológico e industrial alcanzado hacen que la industria y la producción agropecuaria se encuentren muy lejos de aquel esquema simple de exportación de productos primarios. Hoy se hace preciso prestar atención a un complejo conjunto de factores que hacen a la tecnología de la producción, de la industria —tanto aquella abastecedora de máquinas y herramientas como la procesadora de los alimentos— que cuenta con un vasto espectro en el país, lejos aún de haberse explotado en todo su potencial. El gobierno estimulará la acción de la actividad privada sustentando la misma a través de planes de desarrollo específicos. En este aspecto, siendo de gran importancia el cambio cualitativo que se opere, será preciso consolidar los organismos educacionales y tecnológicos con el fin de contar con profesionales del mejor nivel.

La índole del sistema de producción agropecuaria —que podría calificarse como de un grado intermedio en lo que hace a la intensidad de uso de capital— juntamente con la experiencia argentina en este campo, nos permitirá realizar aportes tecnológicos y de entrenamiento de personal a otros países en desarrollo, particularmente a aquellos de Centro y Sudamérica entre otros, al mismo tiempo que enriquecernos con su misma experiencia.

En el sector de la energía nuestra posición es igualmente conocida. La existencia de recursos

suficientes, incluso abundantes, para la producción de energía es uno de los privilegios naturales del suelo patrio. Pero es preciso utilizar esos recursos en forma racional, para aprovecharlos al máximo y ponerlos realmente al servicio de las necesidades nacionales. Además de los productos de la refinación del petróleo impulsaremos la petroquímica, que representa el mayor grado de utilización industrial de los hidrocarburos, y esto, partiendo de una política básica que consistirá en preservar las existencias conocidas y ubicadas, y avanzar con decisión en la búsqueda de nuevas reservas. Yacimientos Petrolíferos Fiscales será el gran instrumento de esta acción, en la que podrán participar capitales privados del país o extranjeros, pero cuyo objetivo indeclinable será que la Nación tenga asegurado el manejo de las fuentes y del destino de la producción.

Las importantes reservas de gas de la Patagonia y del Noroeste permiten afirmar, según los expertos, una proyección de abastecimiento para 60 ó 70 años. Sobre esta base se impulsará el consumo doméstico de gas natural, teniendo en cuenta, además de las consideraciones económicas, la finalidad social de llevar el combustible a todos los hogares del país y a precios accesibles. Al mismo tiempo, se impulsará el uso del gas como materia prima para la petroquímica, poniendo especial atención en la producción de fertilizantes para nuestra agricultura. Se tratará de radicar los procesos industriales en las provincias donde se hallan los yacimientos, como modo de llevar desarrollo y fuentes de trabajo a esas regiones argentinas.

La expansión de la producción de carbón a través de Yacimientos Carboníferos Fiscales, es también un objetivo de este sector, con el propósito de utilizar ese combustible en las usinas de electricidad y sustituir así volúmenes equivalentes de petróleo.

Precisamente en el campo de la energía eléctrica es firme decisión de nuestro gobierno impulsar las obras de los grandes aprovechamientos hidroeléctricos como Alicurá, Piedra del Águila y el conjunto del complejo Alicopa, que deben rendir unos cinco mil megavatios de potencia. Está decidido, también, apoyar al proyecto de Yacyretá, que permitirá ahorrar seis millones de metros cúbicos de petróleo por año. Asimismo, se llevará adelante el proyecto del Paraná Medio, destinado a generar treinta y cuatro mil millones de kilovatios/hora de electricidad, con un ahorro de once millones de metros cúbicos de petróleo por año, equivalentes, a valores actuales, a dos mil doscientos millones de dólares.

El manejo equilibrado de todo el sector energético, con las correspondientes perspectivas de exportación, contribuirá decisivamente al desarrollo armónico de toda la Nación. En este esquema ocupa su lugar la energía de origen nuclear, cuyas posibilidades se han ampliado con la reciente adquisición por el país de la tecnología de enriquecimiento del uranio.

En cuanto a los objetivos globales de reactivación económica, debemos referirnos ahora a los grandes temas de infraestructura comprendidos en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Ya hemos anticipado las líneas fundamentales de nuestra política de energía.

En materia de transporte nos proponemos coordinar efectivamente los servicios ferroviarios, los de automotor por carretera y los que se realizan por agua. Todos esos medios deben servir a la salida de la producción, al abastecimiento interno y a la exportación. Será preciso mejorar las instalaciones portuarias y las vías navegables para asegurar una mayor participación del transporte marítimo y fluvial en el movimiento de cargas. A la vez, con una adecuada política de reserva de fletes se logrará una mayor participación del pabellón nacional en nuestro comercio exterior por más. En el transporte aéreo se procurará la plena coordinación institucional y técnica, distinguiendo los servicios comercialmente rentables de los que deben cumplir funciones de integración y desarrollo territorial. En cuanto al transporte de pasajeros, se promoverá enérgicamente el mejoramiento de los servicios urbanos de uso colectivo, con la participación de todas las autoridades y jurisdicciones interesadas, teniendo en cuenta su importancia como factor de bienestar de gran parte de la población trabajadora.

En el área de comunicaciones, los objetivos de modernización y ampliación de los sistemas

existentes se llevará a la práctica con la mayor celeridad posible, teniendo siempre presente que puede ser tan erróneo incorporar programas basados en modelos de países de mayor desarrollo industrial, como conformarse con mantener una tecnología anticuada o insuficiente. Las decisiones sobre dimensión y medios técnicos se tomarán sobre la base de las reales necesidades del país.

La finalidad permanente, en esta importante área de gobierno, será fortalecer y hacer avanzar a las empresas nacionales, como instrumentos de un programa completo que tiende al aprovechamiento cabal de todas las potencialidades técnicas y económicas del país. Como parte de una política de desarrollo autónomo se considera necesario, asimismo, desarrollar la capacidad de proyecto de la ingeniería argentina, tanto en los organismos oficiales como en la actividad profesional independiente.

Nuestros planes incluyen, además, una acción permanente en materia de determinación, estudio y promoción de los vastos recursos hídricos con que cuenta el territorio nacional en todas sus regiones, para su adecuado aprovechamiento interno y en emprendimientos asociados con los países limítrofes hermanos.

La concepción de un programa para la acción de gobierno y administración de un recurso natural como el hídrico puede resultar eficiente sólo si emerge del profundo conocimiento de su realidad propia, si está inmersa en la vivencia social circundante y apunta como objetivo fundamental al incremento de la calidad de vida en un determinado medio, señalando como único destinatario de ese esfuerzo al hombre que en él habite.

Este encuadramiento conceptual responde al enfoque que del hombre y del medio sostiene nuestro pensamiento político. Su aplicación se basa en el conocimiento de nuestros recursos hídricos, la planificación de su aprovechamiento, manejo y uso racional y de su preservación, y en la firme convicción de que todo esfuerzo de gobierno está destinado, por esta vía, a satisfacer al hombre y a preservar su ambiente.

Sobre estas bases estamos dispuestos a lograr una efectiva valoración de nuestros recursos hídricos, ponderando el impacto social de los usos en su empleo, como las más valiosas herramientas de consolidación del desarrollo regional.

Tal consolidación se logrará mediante la acción conjunta del Estado nacional y las provincias para el aprovechamiento múltiple de los recursos hídricos disponibles mediante la adopción de un único régimen institucional que evite las atomizaciones y los enfoques parciales.

Conscientes de que la utilización de la riqueza requiere como paso inexcusable la definición de su potencialidad y la planificación como su conversión económica, promoveremos y aprovecharemos desde nuestro gobierno los reconocimientos, prospecciones, estudios y proyectos que hagan posible la racional utilización de todo nuestro potencial hídrico nacional.

Emplearemos en la consolidación de nuestra estrategia de integración latinoamericana el efecto multiplicador de los grandes emprendimientos hidroenergéticos con los recursos hídricos propios y compartidos en la Cuenca del Plata, e intensificaremos, con igual propósito, una verdadera campaña de reconocimiento, prospección y formulación de proyectos de aprovechamientos hídricos sobre los recursos compartidos con la República de Chile, a efectos de dotar a nuestra región patagónica y fueguina de ideas motrices para la formulación de su desarrollo sobre la base de una genuina integración territorial.

Sostendremos en toda negociación internacional la vigencia del principio de información recíproca y consulta previa para el emprendimiento de obras de aprovechamiento o regulación de caudales sobre aguas compartidas.

En lo que se refiere a los problemas relacionados con el abastecimiento de agua potable y el saneamiento, intensificaremos las acciones con el fin de alcanzar dentro de nuestro gobierno los objetivos y metas fijadas por nuestro país en el Decenio Internacional del Agua Potable y el Saneamiento.

Se intensificará la cooperación argentina con otros países en materia de recursos hídricos.

Es finalidad específica fortalecer la formación de recursos humanos para enfrentar la gran tarea que permita la más adecuada utilización de los recursos hídricos en todos sus estados, dentro del territorio nacional.

El problema de las inundaciones, que ha azotado con tanta rudeza a nuestro litoral, merece especial atención. Se trata, no solamente, de reponer los daños causados a viviendas y explotaciones y a la infraestructura de caminos y vías férreas. Tendremos que encarar rápidamente una política de largo alcance, de uso del suelo y de construcción de obras de defensa cuando ellas estén justificadas, para que en el futuro no volvamos a ser sorprendidos.

Las grandes obras de aprovechamiento hidroeléctrico en construcción y las proyectadas tendrán sólo efecto limitado, lo que nos obliga a ordenar el uso del suelo de tal forma de restringir los riesgos de destrucción. Pero, además, es preciso estar, desde ya, en permanente alerta, porque en la época estival se producen normalmente las crecidas de los grandes ríos litorales. El tremendo impacto social y económico de las recientes inundaciones justifica la máxima prevención del Estado y de la sociedad toda.

Siendo la cooperación, como lo afirma la Alianza Cooperativa Internacional, un movimiento popular controlado democráticamente al servicio de la promoción humana y el desarrollo social, reconocemos en el movimiento cooperativo un eficaz instrumento de organización socioeconómico para defender los intereses de sus integrantes e impulsar el desarrollo de la sociedad.

Los principios cooperativos, inspirados en el pensamiento de Rochdale y reformulados por la Alianza Cooperativa Internacional en 1966, constituyen a nuestro juicio una excelente sistematización de la experiencia acumulada en décadas de labor permanente del movimiento solidario en distintos países y distintas realidades socioeconómicas.

Adaptados a las diferentes realidades, la observancia estricta y real más que formal, de los postulados de adhesión libre, conducción y control democrático, limitación de interés al capital, distribución equitativa de los excedentes, educación e integración intercooperativa, constituyen un útil barómetro para medir el funcionamiento de las entidades en relación con su esencia.

Pero esto no es suficiente para nosotros, que creemos que el cooperativismo se origina por las injusticias de una realidad social oprimente y que observamos en el desarrollo del movimiento en nuestro país, hitos valiosísimos en la lucha contra el monopolio y el privilegio. No existe cooperativismo si no hay una profunda voluntad de transformación en las instituciones.

En este marco conceptual, que otorga a la cooperativa un carácter instrumental, sostenemos la necesidad de un cooperativismo integrado, poderoso institucionalmente, al servicio de las mayorías populares y con una profunda voluntad de abarcar cada vez mayores sectores de la actividad económica. Sostenemos que es el Estado un importante agente de cambio social, y el cooperativismo, un valioso complemento de su acción.Frente a la emergencia nacional, creemos profundamente en la utilidad del movimiento cooperativo en relación con los tres criterios rectores fijados en la plataforma electoral para la acción de gobierno:

-Resolver la emergencia.
-Consolidar el poder democrático.
-Crear las bases para un período de estabilidad, justicia y desarrollo.

Para resolver la emergencia social, que elimine del territorio del país la inmoralidad de la pobreza, es posible complementar la acción central del Estado con las potencialidades reales de un cooperativismo que deberá alentar formas sencillas y eficientes para atender el drama de los marginados, en base a la solidaridad y autoayuda. Se prestará, en este sentido, el apoyo inmediato y amplio del gobierno en materia de legislación impositiva, ayuda económica integral, asesoramiento y educación.

Para consolidar el poder democrático, entre otras cosas, es necesario fortalecer la sociedad

civil, a través de incentivos que impulsen la participación racional de los ciudadanos en las organizaciones populares. La vasta extensión y el desarrollo cualitativo del movimiento cooperativo brindan estructuras con una importante experiencia participativa, que, aunque perfeccionables, han demostrado su eficacia, incluso en momentos en que el movimiento fue hostilizado por los gobiernos militares y los sectores del privilegio.

Desde la primera ley sobre cooperativas agrarias y el consecuente fomento desde el gobierno, en la primera presidencia de Hipólito Yrigoyen, el apoyo a la iniciativa de los legisladores socialistas referente a la ley 11.338 de cooperativas, sancionada y promulgada durante el gobierno de Marcelo de Alvear, y la tarea impulsada desde el último gobierno radical en relación con el fomento de la cooperación y particularmente la sanción de la ley 16.583 de educación cooperativa en las escuelas, son sólo algunas referencias que demuestran un permanente reconocimiento y estímulo al movimiento cooperativo argentino.

Una prueba más del reconocimiento, por parte del gobierno, de la importancia que tiene el movimiento cooperativo la constituye la creación de la Secretaría de Desarrollo y Acción Cooperativa dentro del área del Ministerio de Economía, para llevar a los más altos niveles de decisión política todo lo vinculado al futuro del movimiento cooperativo en nuestro país.

Política exterior

El gran presidente Hipólito Yrigoyen había tomado contacto, durante los años anteriores a la revolución de 1890, cuando era profesor de Filosofía, con las ideas de Karl Christian Krause, autor de *Los ideales de la humanidad*. La interpretación yrigoyeniana del radicalismo como conjunción de fuerzas emergentes no era distinta de la interpretación krausista de los partidos como tendencias orientadas hacia fines generales, públicos, que den, por sí mismos, leal testimonio, en palabra y en obras consecuentes, de los fines propuestos. La teoría krausista sobre la personalidad moral de las naciones influyó sobre Hipólito Yrigoyen tanto en el mantenimiento de la neutralidad durante la Primera Guerra como en sus puntos de vista respecto a las organizaciones internacionales.

El viejo principio kantiano de proceder en forma tal que cada conducta pueda ser elevada a categoría universal implicaba la reafirmación de la ética en las relaciones interpersonales e internacionales. Krause pensaba que la ascensión, que el progreso de la humanidad, se manifestaba fundamentalmente a través de la búsqueda de la igualdad entre los Estados. No se manifestaba a través de la tecnología solamente, ni del avance científico, o militar, o cultural, sino a través de la búsqueda de la igualdad entre los Estados. Y Krause pensaba, también, que la igualdad entre los Estados era posible fuera del modelo hegeliano, porque el modelo hegeliano terminaba llevando a esquemas autoritarios. Los ideales de la humanidad, para ese autor tan leído por Hipólito Yrigoyen, no podían ser, ni aun con buenas finalidades, el dominio de un Estado sobre los individuos, ni el dominio de un Estado o de algunos Estados sobre los otros. Por eso sostuvo que "los hombres deben ser sagrados para los hombres y los pueblos deben ser sagrados para los pueblos".

Fieles a la perdurable doctrina que expuso y aplicó Hipólito Yrigoyen en el campo de las relaciones internacionales, sostendremos en nuestra política exterior los principios de la soberanía nacional, la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la igualdad de los Estados soberanos y la solidaridad latinoamericana. Como dijo el recordado presidente Arturo Illia en ocasión similar a la presente: "No habrá para nosotros países grandes que debamos seguir, ni países chicos que debamos dirigir: habrá solamente pueblos y seres humanos respetables, a cada uno de los cuales ofreceremos una amistad sin prevenciones".

Será la nuestra una política de independencia, en armonía y amistad con todos los miembros

de la comunidad internacional, basada en el reconocimiento del pluralismo ideológico y el decidido rechazo de toda forma de imperialismo, colonialismo y neocolonialismo, fuere cual fuere el origen concreto de estas deformaciones de la convivencia pacífica entre los pueblos, y cualesquiera sean los intereses que las respalden o la magnitud de los poderes que las impulsen. En este sentido, preservaremos el interés y la dignidad de la Nación en todos los ámbitos y circunstancias, y resguardaremos celosamente sus derechos, tanto en el campo de la soberanía territorial como en el aspecto no menos decisivo de la participación justa en el desarrollo económico del mundo moderno. Apoyaremos las aspiraciones de los países en desarrollo, la vigencia universal de los derechos humanos y el no alineamiento, y condenaremos en todas las oportunidades en que sea pertinente esa intolerable perversión que es el racismo.

Nos ajustaremos a la tradición nacional en favor de la solución pacífica de las controversias, repudiando toda amenaza de empleo de la fuerza. Apoyaremos los esfuerzos encaminados a detener la carrera armamentista, compartiendo la preocupación mundial por los riesgos de enfrentamientos con armas nucleares que podrían significar el fin de la civilización humana, e incluso la destrucción de las condiciones ambientales que hacen posible la vida en el planeta. Nos hemos comprometido a que nuestra propia capacidad tecnológica en materia nuclear no se aplicará jamás a otros objetivos que los del desarrollo pacífico, y mantendremos con absoluta lealtad ese compromiso. Nuestra representación exterior estará presente en todo foro donde se promuevan la preservación ecológica, la cooperación internacional, la eliminación del terrorismo organizado por sobre las fronteras, el uso pacífico del espacio ultraterrestre, y toda otra iniciativa tendiente a estimular las relaciones cordiales, el entendimiento fecundo y el respeto recíproco entre las naciones.

Somos conscientes de que el destino argentino está indisolublemente unido al de los pueblos hermanos de la América latina, que en difíciles y dolorosas circunstancias de reciente memoria nos acompañaron con su solidaridad y su invalorable apoyo moral y político. Hacia todos ellos nos sentimos igualmente solidarios, y estamos dispuestos y decididos a que ese sentimiento tenga expresión concreta y práctica en la consolidación y profundización de las relaciones que desde siempre nos vinculan por vecindad, confraternidad y origen común. Desde luego, es parte esencial de nuestro programa de gobierno, como repetidamente lo hemos expuesto, intensificar todas las formas viables del intercambio y la colaboración económica con estos pueblos, y en este sentido daremos prioridad a la búsqueda de todos los caminos que conduzcan a ese objetivo, acentuando, en el caso de los países limítrofes, la voluntad de integración real y efectiva sobre bases de igualdad y amistosa coincidencia de intereses.

Dos importantes conflictos subsisten en el orden internacional, que nos proponemos encarar con claridad y con actitud específicamente adecuada a cada caso. Respecto del problema de límites con Chile en la región austral, reafirmamos que aceptamos como base de negociación la propuesta papal, dejando expresamente a salvo el principio de la división oceánica de ambas soberanías. Aspiramos, de todos modos, a que la solución definitiva de esta cuestión, una vez que se alcance sin desmedro de ninguna de ambas partes, constituya el punto de partida de una política de generosa reciprocidad en lo económico, en lo cultural, en la defensa conjunta de los intereses comunes y en la progresiva integración física de las comunicaciones, el transporte y el desarrollo complementario de nuestros dos territorios nacionales, unidos, más que separados, por una de las fronteras más extensas del continente. Hacia Chile, como hacia los demás pueblos de la América hermana, sólo alentamos sentimientos de amistad, cooperación y franca unidad espiritual. El futuro dará testimonio de la sinceridad de estas convicciones.

En el caso de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, nuestro objetivo indeclinable es y será siempre su recuperación y la definitiva afirmación del derecho de nuestra Nación a su integridad territorial soberana. Hemos dicho ya que en este punto somos inflexibles. La soberanía es un dato previo a la negociación. Impulsaremos la recuperación de esos territorios

insulares y su integración definitiva a la soberanía de la Nación, reclamando con energía y decisión el cumplimiento de las resoluciones vigentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, especialmente las denominadas 2.065 (XX) y 37/9, que exhortan a la negociación directa de todos sus aspectos. Mientras tanto, denunciamos una vez más, como una grave amenaza a la seguridad de la República Argentina y de toda la región, la instalación de la fortaleza militar y nuclear establecida por el Reino Unido en las islas Malvinas, así como la zona de exclusión declarada por ese país.

En ese orden de problemas reafirmaremos, asimismo, en todo momento y oportunidad, la soberanía nacional sobre las Antártida Argentina.

Por lo demás, las posiciones que sustentará en materia internacional nuestro gobierno están ampliamente explicitadas en documentos anteriores al 30 de octubre y en la corriente de pensamiento político de la cual provenimos. Sólo deseamos insistir, una vez más, en nuestra decisión de ser solidarios con los pueblos más postergados y de menor grado de desarrollo en sus justas reclamaciones por obtener una completa reorganización de las relaciones económicas internacionales, que haga justicia a sus aspiraciones y contemple su derecho a participar activamente en el intercambio mundial y en sus resultados, no sólo por consideraciones de equidad distributiva y apertura igualitaria hacia oportunidades de mejoramiento y progreso, sino también como un modo racional y práctico, no meramente retórico, de servir efectivamente a la causa de la paz y la seguridad de todo el mundo.

La consecución de estos objetivos pasa, en primer lugar, por otorgar carácter de prioridad a la relación con las repúblicas latinoamericanas. Se trata de afirmar la presencia de América latina en la comunidad internacional, de forma tal que se lleven a un nivel óptimo sus posibilidades como región y paralelamente la de cada uno de sus miembros.

La revitalización y eventual reestructuración —a la luz de los resultados obtenidos— de los esquemas de cooperación e integración, constituye una necesidad insoslayable. Nuestro compromiso con ese ideal es sincero y concreto. Se trabajará en esa línea abarcando todas las dimensiones, ya que la integración no puede agotarse en un mero esquema mercantilista.

La realización de una política exterior independiente, que otorga prioridad a la inserción en América latina, tiene su proyección en el Movimiento de Países No Alineados.

Nuestra presencia en esta agrupación será afirmada, evitando conductas erráticas que en éste, como en otros campos, han afectado la credibilidad argentina.

Es necesario destacar, sin embargo, que la participación en este movimiento se realizará desde la clara definición ideológica que hemos sustentado antes de llegar al gobierno, de respeto a la democracia y a los derechos humanos, y se sujetará a los principios fundacionales del no alineamiento, tendiendo a favorecer el proceso de distensión, verdadera garantía de paz en el mundo.

Desde esta perspectiva, consideramos indispensable que los conflictos localizados se desactiven. Así, en el caso cercano de América Central, se apoyarán las propuestas del Grupo de Contadora y toda otra que evite la actual tendencia a situar el conflicto en el marco del enfrentamiento Este-Oeste. Toda solución de fondo debe consultar el derecho incuestionable de esos pueblos a vivir con libertad y justicia. Sólo así podrá obtenerse la consolidación de una paz duradera en esa región.

Nuestro gobierno sostendrá los esfuerzos del Grupo de Contadora e iniciará un sistema de consultas permanentes, con el objeto de aportar nuestras experiencias y fundamentalmente con el ánimo de respaldar su gestión.

En este sentido una delegación del más alto nivel diplomático, presidida por el ministro de Relaciones Exteriores, viajará a la zona para establecer los mecanismos de consulta.

Otro problema realmente amenazador es el fracaso de los instrumentos de seguridad continental.

El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca ha perdido toda eficacia.

La confrontación en Malvinas, los intentos intervencionistas en América Central y el Caribe,

muestran el estado de indefensión de los países latinoamericanos frente a la agresión extracontinental y otras formas de intervención militar.

Pero esta verificación no debe agotar nuestro empeño. Tenemos que buscar nuevos y efectivos esquemas de seguridad continental, en los cuales América latina pueda coparticipar.

En otras palabras, creemos que la protección de nuestros intereses es una empresa internacional compartida.

En este sentido, nuestra Cancillería realizará de inmediato contactos con los países latinoamericanos a fin de llevar a cabo esta iniciativa.

Al respecto, corresponde poner de relieve el carácter dinamizador y positivo que presenta el llamado Grupo de los 77, del que la Argentina forma parte.

Si la magnitud de nuestros problemas nos llevó a aislarnos del mundo, se impone una rectificación del rumbo, ya que la Argentina no puede encerrarse en sí misma.

En cuanto a nuestras relaciones internacionales, corresponde reconocer que las mantenidas con los Estados Unidos han sido difíciles y asimétricas.

La principal preocupación que tenemos con esa relación es la manera en que los intereses nacionales de los Estados Unidos han gravitado en la situación interna de los países latinoamericanos.

En este sentido, nos parece imprescindible que los Estados Unidos modifiquen su conducta en América Central. En este campo seguiremos fieles a los principios sobre los cuales se debe apoyar la convivencia interamericana, en particular el de no intervención.

Nadie puede negar que en cada región del mundo, con relaciones de fuerza diferentes, ambas superpotencias han procurado controlar la región u hostigarse mutuamente. En esas circunstancias, ambas superpotencias asumen una actitud que soslaya las consecuencias que puedan sufrir la región, el país y sus habitantes. Si bien sería ingenuo desconocer la realidad dominante de este conflicto, no podemos aceptar en forma pasiva que nuestros caminos nacionales, concretamente la suerte de nuestra gente, se juegue en función de las estrategias definidas por esas superpotencias sobre las que, evidentemente, tenemos escasa capacidad de influencia. Pero insistimos: nuestra relativa capacidad para modificar tales estrategias se verá compensada por una voluntad política decidida de impedir sus efectos en el ámbito nacional e incluso latinoamericano. No queremos ser peones de un juego ajeno.

En el segundo aspecto señalado, es decir, el que se refiere a la expansión económica de los Estados Unidos, queremos también señalar que procuraremos revertir los aspectos negativos que se derivan de esa política. Por lo tanto en el marco de una relación no dependiente, estamos seguros de que encontraremos, juntamente con los Estados Unidos, el terreno más apto y los mecanismos más eficientes, no sólo para fortalecer las relaciones bilaterales, sino también para consolidar los ideales occidentales de libertad, democracia y justicia.

En cuanto a la relación puramente bilateral entre la Argentina y los Estados Unidos, destacamos en primer lugar que ha sido positivo el cambio de la actitud norteamericana en la cuestión de Malvinas, tendiente a apoyar las negociaciones de nuestro país con Gran Bretaña, conforme a lo dispuesto en las resoluciones de los órganos competentes de las Naciones Unidas. Respecto a las relaciones económicas con los Estados Unidos, entendemos que existen dos temas que exigen una consideración especial, por su envergadura e incidencia: la deuda externa de nuestro país y el intercambio comercial. Estos reclaman una reconsideración de prácticas discriminatorias que, históricamente, han conspirado contra un mayor acercamiento de nuestras naciones.

En la relación con Europa Occidental cabe diferenciar las relaciones con cada uno de los países de esa región, de aquéllas con la Comunidad Económica Europea.

En lo que concierne a esta última, la posición de proteccionismo asumida por esa región en su conjunto ha afectado considerablemente al comercio de los países latinoamericanos; de ahí que reclamemos que la Comunidad Económica Europea efectúe una revalorización de su política

con América latina a efectos de reactivar las relaciones económicas con nuestros países. Las prácticas discriminatorias de la Comunidad Económica Europea son, sin duda, la consecuencia de los complejos equilibrios económicos y financieros que los países miembros han tenido que realizar para compatibilizar sus intereses y situaciones nacionales. Sería ingenuo pretender que esas prácticas desaparezcan de inmediato. No obstante, no cejaremos en nuestra crítica hasta que se comprenda la necesidad de un cambio de actitud de la Comunidad Económica Europea respecto de América latina acorde con la importancia que nuestra región tiene.

En otro orden de cosas, y fuera de los aspectos económicos y financieros, reconocemos la importancia que representan las experiencias políticas de los países europeos occidentales, los que, compartiendo los valores de democracia y libertad, desarrollan modelos nacionales e incluso políticas exteriores diferenciadas. Independientemente del juicio que esos modelos puedan merecer, ellos señalan que existe la posibilidad real de intentar otros caminos para la consolidación de esos valores permanentes. Esto nos muestra que Occidente no es un país, ni siquiera un modelo único de desarrollo. Y en esa búsqueda estamos seguros de que podremos iniciar una relación fructífera para nuestros países.

En nuestro programa de desarrollo está especialmente contemplado el obtener saldos positivos en nuestro comercio exterior que permitan afrontar los compromisos internacionales existentes y satisfacer los objetivos de crecimiento económico. Para esto resulta indispensable diversificar el destino y la composición de nuestras exportaciones.

La situación creada por el proteccionismo imperante en Occidente ha contribuido a que la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas se transformara en los últimos tiempos en el principal comprador de nuestra producción cerealera, conformándose un balance comercial con aquel país que nos es decididamente favorable.

Los países socialistas, por las características particulares de sus mercados, resultan sumamente importantes para la expansión de nuestro comercio internacional. Esta relación debe desarrollarse dentro de un marco de mutuo beneficio y respeto, como parte de una política exterior al servicio del interés nacional.

De todas maneras, no podemos ocultar nuestra preocupación por ciertas manifestaciones, descarnadas o sutiles, de una política de poder que constituyen una transgresión a las normas de convivencia internacional.

Ante las características del sistema internacional, que ya hemos definido, gravemente agudizadas por la crisis económica internacional y por las respuestas de corto plazo, contempladoras exclusivas de sus intereses, adoptadas por los países desarrollados, la Unión Cívica Radical considera prioritario acentuar los vínculos con los países en desarrollo.

Por una parte, nos proponemos desarrollar una activa participación en aquellos foros internacionales que son expresión de los países en desarrollo: el Movimiento de Países No Alineados y el Grupo de los 77.

En este plano multilateral se desarrollará una política que tenga como objetivo fortalecer la capacidad de negociación de esos agrupamientos a fin de hacer realidad la mayor importancia relativa que tienen los países en desarrollo en el sistema internacional.

En el plano político, consideramos que, desde una posición de estricto no alineamiento, se debe realizar una efectiva acción en apoyo de la distensión entre bloques, llevando adelante una activa política que tienda a eliminar las situaciones de conflicto internacional a través de soluciones de largo plazo.

En el plano económico, se hace imperioso acentuar aún más la coordinación de políticas y el fortalecimiento de la posición de los países en desarrollo a fin de dotar del más amplio apoyo a los reclamos por la instauración de un nuevo orden económico internacional.

Una segunda perspectiva involucra la necesidad de encontrar respuestas inteligentes y creativas que dinamicen la cooperación Sur-Sur en todos los planos y que encaren en forma realista la

actitud de los países desarrollados, que remite la solución de la actual crisis económica internacional a la futura reactivación de sus propias economías.

Esta cooperación la concebimos abarcando los aspectos monetarios, financieros, comerciales, científico-tecnológicos, en el campo del transporte y en el plano de la educación y de la cultura.

Ya hemos definido que, para nosotros, la relación con América latina resulta prioritaria. Desarrollaremos una política tendiente a concretar la aspiración regional de lograr la integración latinoamericana.

En lo que respecta a los países de Asia y África, nos proponemos revisar en profundidad todo lo actuado hasta la fecha, a fin de intensificar una cooperación que, en estos momentos, se hace indispensable. Se presentan, para nuestros países, excelentes oportunidades en el plano comercial y de transferencia de tecnología, que están esperando un desarrollo creativo y lúcido. La Argentina puede convertirse en un proveedor de tecnología intermedia, en el campo agrícola y alimenticio, así como también en aquellos sectores de la industria, y proveedores de servicios en los que cuenta con amplia capacidad.

Estimamos que la cooperación, tanto en el campo multilateral como bilateral, irá fortaleciendo la posición de los países en desarrollo, permitiéndoles mejorar las condiciones de participación en el mercado mundial y colocándolos en situación de modificar las injustas condiciones existentes en el sistema económico internacional.

No podemos dejar de expresar nuestra profunda preocupación por el trágico conflicto del Oriente Medio, en donde a antagonismos tradicionales se han sumado algunos de nuevo y sospechoso cuño.

Hemos reiterado en detalle y en varias oportunidades nuestra posición sobre el tema.

A la complejidad del problema oponemos las soluciones más sencillas respecto a la integridad de los Estados del área y a la soberanía de sus pueblos.

Para nosotros, hay tres principios que deben ser prioritarios en nuestras consideraciones para una solución global de los problemas del área:

1. Respeto por la existencia de Israel, cuyo pueblo tiene el inalienable derecho de vivir en paz y sin la permanente preocupación de actos hostiles.
2. Respeto por la aspiración del pueblo palestino para arquitecturar libremente su destino en su propia tierra.
3. Respeto por la integridad territorial del Líbano.

Las interferencias extranjeras en el área han dejado una secuela de innumerables conflictos y han dado una particular complejidad al problema en virtud de las numerosas líneas de antagonismos que se cruzan y entrecruzan.

La receta es, al menos en su concepción teórica, muy sencilla: retiro de todas las tropas extranjeras, con lo cual se dará un primer e importante paso en la búsqueda de la solución final.

En el área de culto, sin perjuicio de la virtual pérdida de actualidad de las disposiciones constitucionales sobre el patronato, a partir del concordato existente desde hace algunos años con la Santa Sede, mantendremos con la Iglesia Católica las tradicionales relaciones de cordial entendimiento, teniendo siempre presente la singular posición que la misma Constitución otorga a la religión predominante en el país, por obvias consideraciones históricas, culturales y espirituales. Del mismo modo, garantizaremos a todos los habitantes la más completa libertad de conciencia, tan hondamente arraigada en los valores de nuestra nacionalidad, rechazando por principio cualquier forma de discriminación fundada en creencias, convicciones o actitudes filosóficas.

Con un país institucionalizado, en democracia y con desarrollo, la Argentina prestará su decidida contribución para el establecimiento de un orden internacional más seguro y justo.

En esta fecha se da la circunstancia, particularmente auspiciosa, de celebrarse en todo el

mundo el Día Internacional de los Derechos Humanos, en conmemoración de la Declaración Universal aprobada en París el 10 de diciembre de 1948. En esta oportunidad, nosotros queremos reafirmar solemnemente nuestra fe en los derechos del hombre y la intención de nuestro gobierno de actuar tanto en lo interno como en lo internacional para que esos derechos alcancen vigencia efectiva.

En este orden de ideas, debe quedar claro que nuestra política internacional será la expresión coherente de nuestra política interna. Por eso, consideramos oportuno subrayar el carácter de nuestra política internacional en materia de derechos humanos.

Buscaremos "hacia adentro" la plena vigencia de los derechos humanos, y defenderemos "hacia afuera", para todos los hombres que habitan la Tierra, los mismos derechos que pretendemos para nuestros compatriotas.

Buscaremos la justicia social para los argentinos y no cejaremos en nuestro empeño para contribuir a establecer un sistema internacional basado en un trato moral, equitativo y justo entre las naciones.

Buscaremos el restablecimiento de la paz en nuestro territorio asolado por la violencia y haremos de la paz un valor permanente en todas nuestras posiciones en los foros internacionales. Sencillamente, paz hacia adentro y paz hacia afuera.

Buscaremos el desarrollo de nuestra economía y el bienestar de nuestro pueblo, y haremos todos los esfuerzos a nuestro alcance para contribuir al bienestar y al desarrollo de los pueblos postergados de la Tierra.

Seremos la prueba de que renacer es posible, para nuestros compatriotas, para nuestros hermanos de América latina y para el conjunto de la comunidad internacional.

Buscaremos la libertad y la democracia para los argentinos, con la firmeza que da el haber vivido la dramática experiencia del totalitarismo y la represión, y lucharemos por la libertad y la democracia en el mundo.

Defensa

Venimos de toda una etapa histórica caracterizada por frecuentes y prolongadas intervenciones militares en el poder político de la Nación, que aparte de sus negativas consecuencias institucionales, han terminado en los hechos por generar una crisis de profundidad y dimensiones excepcionales cuya reparación, que es quizá el objetivo más urgente del gobierno que se inicia, habrá de exigir tiempo, esfuerzos, sacrificios, claridad de ideas y una gran energía encauzada por un preciso sentido de la prudencia y el equilibrio.

Las Fuerzas Armadas argentinas son eso: las Fuerzas Armadas del país, creadas y organizadas para su defensa, con arreglo a normas, principios y modalidades técnicas admitidas en las comunidades civilizadas del mundo. Lo que aquí se ha olvidado, por militares y civiles, para mal del país y de las propias organizaciones castrenses, es aquella regla de oro que se aplica y prevalece en todas las naciones civilizadas del mundo, cualesquiera sean su régimen político o su signo ideológico dominante, y que determina que las Fuerzas Armadas deben subordinarse a la autoridad civil institucionalmente establecida. Por haber faltado a la observancia estricta de esa regla fundamental, hemos padecido infinitos males, dolorosas deformaciones y verdadera decadencia.

En la Argentina democrática que hoy volvemos a fundar, esa desviación no se repetirá jamás; y quien la intente, si es que tal posibilidad puede siquiera ser pensada, asumirá las más graves responsabilidades con las consiguientes sanciones. No habrá más golpes de Estado ni "planteamientos" militares en la Argentina del futuro. Construiremos una república leal

consigo misma y con sus ciudadanos, que no podrá ser traicionada nunca en su esencia democrática ni en su regularidad constitucional sin que el peso de semejante aventura recaiga sobre sus improbables protagonistas. Vamos a vivir todos en un orden de legitimidad basado en las periódicas decisiones soberanas de las mayorías populares y en el acatamiento severo de las normas constitucionales, donde nadie tendrá pretexto válido ni razón confesable para atropellar las instituciones sustentadas en la voluntad del conjunto de sus propios compatriotas. Y en ese clima de honrada convivencia política podremos rescatar el prestigio histórico de nuestras instituciones militares, las de la vieja tradición sanmartiniana, que reverdecerán sus lauros del pasado en el servicio cotidiano de los intereses de la República. Porque la República no pertenecerá a ningún sector, ni a partido alguno, sino a todos los argentinos por igual. Los generales, almirantes y brigadieres serán los generales, almirantes y brigadieres de la República, los oficiales de la Constitución.

Por eso, el primero en acatar la Constitución será el presidente de la República, asumiendo plenamente sus funciones y responsabilidades de comandante en jefe de todas las Fuerzas Armadas, como lo establece aquélla en su artículo ochenta y seis, inciso 15. Con la debida intervención de vuestra honorabilidad en la sanción de los instrumentos legales correspondientes, esas responsabilidades se ejercerán sin limitaciones no contempladas en el texto constitucional y desde luego con el necesario asesoramiento técnico de cuadros profesionales idóneos y competentes, manteniendo con vigor y naturalidad los principios de subordinación jerárquica, obediencia reglamentaria y ejecución de las órdenes con arreglo a los objetivos nacionales determinados por los poderes políticos que la Constitución tiene establecidos.

En este orden de ideas, tenemos el firme propósito de dotar a las Fuerzas Armadas de una clara doctrina de Defensa Nacional, eliminando definitivamente la llamada doctrina de la seguridad nacional, que tantos trastornos ha ocasionado a la vida interna e internacional del país, al fijar como objetivos de las organizaciones militares, determinados fines políticos o ideológicos que no eran los aceptados por la Nación misma como comunidad democrática. En adelante, será el Congreso el que fije la misión básica de las Fuerzas Armadas y provea a su organización, armamento y medios de acción, conforme al artículo sesenta y siete, inciso veintitrés, y disposiciones concordantes de la Constitución Nacional.

En nuestra concepción, la Defensa Nacional es un tema que excede el marco de las Fuerzas Armadas, las cuales constituyen el instrumento militar de la defensa, razón por la cual debemos dedicarle sustancial atención.

La Defensa Nacional se ve influida, mejorada o resentida, según el funcionamiento de las distintas áreas de competencia del Estado. Hace a una buena Defensa Nacional un sostenido esfuerzo del Estado en la educación e instrucción de su pueblo. Hace a la Defensa Nacional la legitimidad o ilegitimidad del gobierno que ejerce el poder. Hace a la Defensa Nacional el estado de movilización de los recursos productivos de la Nación. Hace a la Defensa Nacional el estado alimentario y de salud de la población. Dicho de otro modo: sin gobierno legítimo, sin instrucción, sin desarrollo, sin una economía de producción, sin una población adecuadamente alimentada y con su salud protegida, ningún ejército podrá proveer adecuadamente a la defensa de la Nación. En una sociedad enferma y paralizada, sus Fuerzas Armadas se enferman y se paralizan. En una sociedad en crecimiento y realización, ellas crecen y se realizan.

La situación actual no hace más que demostrar la veracidad de estos asertos. En medio de una sociedad seriamente lesionada en su patrimonio moral, con profundas heridas dejadas por problemas de una magnitud tal como las secuelas de la violencia que durante todos estos años afectó nuestra convivencia, con una hiperinflación y con el aparato productivo poco menos que destruido, nos encontramos también con nuestras Fuerzas Armadas derrotadas en Malvinas,

afectadas por el ejercicio de las responsabilidades de gobierno y bélicas, hipertrofiadas por la multitud de asuntos en que intervienen y que son áreas claramente reservadas a la civilidad, y en definitiva con serios problemas para atender al fin primordial para el que fueron creadas, que es el de nuestra defensa frente a una agresión externa.

Una situación como ésta no es admisible en ningún país que quiera edificar sobre su suelo una sociedad democrática y moderna. Así como es imposible pensar en un gobierno duradero que no se edifique sobre la base del consenso de sus gobernados, tampoco podremos edificar la democracia verdadera sin nuestras Fuerzas Armadas dedicadas al cumplimiento de su fin específico y subordinadas al poder civil.

Las Fuerzas Armadas no pueden vivir enfrentadas con la sociedad civil; esto es el caos a corto o a mediano plazo. Tenemos que empezar a hablar un nuevo lenguaje en donde no existan dos sociedades antitéticas, sino una sola sociedad en donde una parte de ella tenga a su cargo el aspecto armado de la Defensa Nacional.

En nuestra concepción, las Fuerzas Armadas tienen un rol indelegable ya que les corresponde ser nuestra primera línea de defensa frente a un ataque exterior. Para ello, las necesitamos eficientes y modernas, sustraídas de todo compromiso interno que las condicionen o les hagan perder de vista éste, su fin y razón de existir.

Por eso en esta área el tema central de nuestra preocupación será la modernización, que deberá implicar algunos cambios estructurales que ejecutaremos paulatinamente y que deberán implementarse sobre ideas básicas que merecen recordarse.

Está demostrado hasta el cansancio que cuando las Fuerzas Armadas pretenden ocupar un espacio político que no les corresponde y dejan de subordinarse al poder civil, no solamente fracasan en el gobierno sino que también pierden su capacidad operativa y dejan de ser útiles para el fin para el que fueron creadas.

Nuestras fuerzas, cada una de ellas, no son islas perdidas en un océano. Debe emprenderse su integración y complementación, buscando desarrollar un sistema de acción conjunta que les permita dar respuestas adecuadas a las hipótesis de conflicto previsibles.

Si desarrollamos inteligentemente esta tarea de integración y complementación, que tendrá a su cargo el Ministerio de Defensa, lograremos elevar el aprovechamiento y la utilización de nuestros recursos, con la consiguiente reducción presupuestaria en cantidades que podrán satisfacer necesidades de otras áreas de gobierno.

En este marco, confiamos en producir una sustancial reducción del número de conscriptos a incorporarse el próximo año, con la mira puesta en la supresión del Servicio Militar Obligatorio.

Debemos operar al propio tiempo sobre una modernización del equipamiento y una redistribución territorial de las fuerzas que contemple las necesidades de la defensa y les permita una óptima utilización de sus medios.

Sobre estas ideas básicas vamos a producir la reforma militar, que concluirá con nuestras Fuerzas Armadas integradas plenamente en el funcionamiento normal de las instituciones constitucionales, en el marco de un Estado moderno, respetadas y queridas por el pueblo al cual se deben.

Más allá de lo específicamente militar, es ineludible, al hablar de la política que el gobierno aplicará en el área de defensa, hacer mención de la acción que se deberá desarrollar a través de las empresas públicas que se encuentran bajo la jurisdicción del Ministerio de Defensa.

La gestión de las empresas públicas forma parte de los instrumentos del Estado para ejecutar las decisiones colectivas.

Las empresas del Ministerio de Defensa deben formar parte de dichos instrumentos, ya que constituyen parte del patrimonio común de todos los habitantes de nuestro país y, en tal carácter, sus actos en materia de producción, empleo, inversiones, gastos, etcétera, son actos del propio Estado, más que de un directorio o de alguna institución. Por ello deben sujetarse al programa de gobierno votado por la mayoría del pueblo, que les establece múltiples objetivos:

1. Cumplir con su finalidad específica, ejecutando los programas sectoriales elaborados por las respectivas áreas de gobierno.
2. Promover el desarrollo tecnológico o industrial, utilizando su poder de compra, promoviendo la máxima participación local con sentido federal y aplicando el régimen del "Compre nacional".
3. Colaborar en la programación, ejecución y control del gasto público.
4. Ajustarse y cooperar con los criterios de política nacional en materia de endeudamiento externo, comercio exterior, niveles de salario y empleo, etcétera.

La gestión de estas empresas deberá tener una eficiencia aceptable de acuerdo a las condiciones económicas globales y a los resultados observables en actividades similares del sector privado o del extranjero.

Como criterio básico, los beneficios sociales —que deben incluir la evaluación del cumplimiento de los fines del Estado— deben ser mayores que los costos sociales. Será requisito indispensable que las empresas desarrollen capacidad de decisión tecnológica con la autonomía inherente a su tamaño y función y con equilibrado sentido de lo que debe ser desarrollado o adquirido como rol de ingeniería, de la infraestructura científica local y de la industria proveedora.

La gestión tecnológica deberá integrarse eficazmente en la planificación, en el análisis de proyectos, en la utilización del poder de compra, en el empleo y aplicación óptima de los procesos en uso y en la tarea de investigación y desarrollo.

La planificación y gestión de estas empresas en su relación entre sí y con los demás organismos públicos será coordinada propendiendo al mejor diseño y uso de la infraestructura, evitando las superposiciones redundantes y aprovechando las posibilidades de servicios comunes en gran escala, como por ejemplo, en materia de informática y telemática.

Se proveerá el control pleno e integral de estas empresas y la adecuada publicidad de sus actos. Para ello serán incorporadas al sistema de control de la Sindicatura General de Empresas Públicas en relación con los aspectos jurídicos, contables y de gestión.

Finalmente, en lo que concierne a su administración, ella será ejercida atendiendo a la idoneidad profesional del personal, ya que las empresas son unidades productivas que requieren de técnicos, profesionales y ejecutivos para los cuales su actividad en las mismas no sea un destino ocasional y transitorio.

No escapa a nuestras preocupaciones el perfeccionamiento de instituciones policiales modernas, respetuosas, garantes del orden y la tranquilidad pública, eficaces para combatir a todas las manifestaciones disvaliosas del hombre en la comunidad. La idoneidad e incorruptibilidad de sus cuadros, desde las más elevadas jerarquías hasta quienes en la calle preservarán la vida diaria de los argentinos, devolverá a la Policía el papel eficaz, sociablemente consentido, de brazo armado de la ley y confiable auxiliar de la justicia, educadora del buen ciudadano y destinada a contener los males que se suelen enquistar entre la gran mayoría de habitantes que cumplen con su deber. El trabajo no será simple pero la Policía contará con los medios necesarios para el cumplimiento de su misión.

Esta Policía, alejada del autoritarismo pero con verdadera autoridad, dispuesta a prevenir y erradicar los delitos, capacitada moral y técnicamente para actuar en los límites estrictos que marcan las normas legales, hará comprensible su función hacia dentro y hacia fuera de sus estructuras organizativas en el marco de una sociedad democrática y a través de la ley, del diálogo, de la persuasión y de la comprensión, de una comprensión que, más allá de las palabras, se exprese en el sostenimiento concreto de valores supremos como el derecho a la vida, al honor, a la propiedad, a la tranquilidad y al ejercicio de las libertades por parte de los ciudadanos.[2]

2 Fin del texto no leído por el señor presidente de la Nación y que fuera entregado a los señores legisladores antes del acto

Honorable Congreso:

Estos son, a grandes rasgos, nuestro programa y nuestro compromiso de gobernantes. Sobre la base de estas ideas generales, que en esta oportunidad apenas podemos esbozar, pero cuyo desarrollo más amplio hemos difundido de palabra y por escrito antes del 30 de octubre, se elaborarán las propuestas concretas de acción legislativa que serán sometidas a la ilustrada consideración y sanción de vuestra honorabilidad, aparte de las iniciativas que seguramente aportarán los señores legisladores de la Nación en consonancia con las grandes líneas de pensamiento político, económico, social y cultural que el pueblo hizo suyas en los recientes comicios nacionales.

Inútil sería tratar de disimular la emoción cívica que invade nuestro espíritu al presentarnos aquí, en este día, ante la magna Asamblea que encarna la representación de todo el pueblo argentino. Como sabemos que esa emoción es compartida y unánime, nos excusaremos de palabras sobreabundantes para expresarla. La circunstancia no es propicia para la retórica, por otra parte. Es la hora de la acción y de la acción fecunda, decidida, comprometida e inmediata. Es la hora de hacer, de hacer bien, de hacer lo que la República reclama y el pueblo espera.

Por la libre voluntad del pueblo argentino, tengo el honor y la responsabilidad de asumir la presidencia de la República. Los hombres y mujeres de mi patria me honraron confiándome ese cargo con una esperanza: la de recuperar la Nación para la vida, la justicia y la libertad. *(Aplausos prolongados).*

Esa esperanza es nuestra respuesta, la respuesta de la inmensa mayoría de los argentinos en una experiencia dolorosa.

Hemos vivido con dolor el imperio de la prepotencia y la arbitrariedad en esta tierra en la que nuestros abuelos quisieron construir la igualdad y la justicia.

Hemos vivido el dolor de la violencia y de la muerte aquí, en esta Argentina que todos soñaban y que todos queremos para la paz y para la vida.

Hemos vivido, y todavía vivimos, el dolor del desamparo de millones de hombres y mujeres en un suelo que puede proveer a la prosperidad de todos, el dolor del hambre en el país de los alimentos, el dolor de la falta de techo, de salud y de educación en una nación donde nada justifica la existencia de estos males.

Hoy asumimos el gobierno de la Nación cuando está sumida en la crisis quizá más grave de su historia. Pero los dolores que hemos vivido nos dejaron lecciones que no podemos ni debemos olvidar, lecciones que nos ayudarán para salir de una vez por todas de esta situación intolerable, de esta degradación creciente de un pueblo y de un país que no merece ese triste destino. Los pueblos, como los hombres, maduran en el sufrimiento y no seríamos dignos del nombre de pueblo argentino si no fuéramos capaces de aprender la lección del dolor.

Lo primero que no deberemos olvidar es que lo más valioso que tiene nuestro país son los hombres y las mujeres que lo habitan. No es el petróleo, ni las vacas, ni el trigo, ni las fábricas, sino el trabajo y la capacidad de creación de todos y de cada uno de nuestros habitantes lo que da sentido y riqueza a nuestra Argentina, como a cualquier otra nación del mundo. *(Aplausos).*

La segunda lección es que sólo el pueblo se preocupa por el destino del pueblo. Cuando se impide al pueblo decidir su propia suerte, cuando se le prohíbe elegir y controlar al gobierno, tarde o temprano se deja de gobernar para el pueblo.

Nadie puede pretender que un gobierno no cometa errores. Pero de una vez por todas haremos que sólo sea el pueblo, por su libre voluntad y dentro de las instituciones democráticas, quien sea el único que juzgue y corrija esos errores. *(Aplausos).*

El dolor que vivimos nos ha enseñado que cada vez que se coarta el camino hacia la democracia, la inmensa mayoría de los argentinos termina perjudicándose.

También aprendimos que hay quienes se benefician cuando es la fuerza y no la voluntad libre del pueblo quien impone el gobierno de la Nación. Aprendimos que los que estimulan la

impaciencia para proponer la intolerancia y la violencia como remedios, han terminado favoreciendo los intereses del privilegio. Aprendimos que cuando el pueblo no decide sobre el gobierno, la Nación y el pueblo quedan desguarnecidos frente a los intereses de adentro y de afuera.

Y hemos entendido que hay fuerzas poderosas que no quieren la democracia en la Argentina. Sabemos que la reivindicación del gobierno del pueblo, de los derechos del pueblo para elegir y controlar el gobierno de acuerdo con los principios de la Constitución, plantea una lucha por el poder en la que no podemos ni debemos bajar los brazos, una lucha que vamos a dar y en la que vamos a triunfar.

Tenemos una meta: la vida, la justicia y la libertad para todos los que habitan este suelo.

Tenemos un método: la democracia para la Argentina.

Tenemos un combate: vencer a quienes desde adentro o desde afuera quieren impedir esa democracia. *(Aplausos).*

Tenemos una tarea: gobernar para todos los argentinos sacando al país de la crisis que nos agobia.

Hoy enfrentamos dos desafíos: gobernar la Nación en la crisis y consolidar definitivamente la forma de gobierno que asegure el derecho del pueblo a decidir su destino. Como hombres que somos podremos equivocarnos al gobernar. Como argentinos, en este momento y para siempre, sólo permitiremos que sea el pueblo el único juez de esos errores y el único con derecho a corregirlos. Nosotros, junto con la inmensa mayoría de los argentinos, sabemos que a los problemas que vamos a enfrentar, a los problemas que esta crisis ha agravado enormemente, se tratará de aprovecharlos para combatir la democracia. Pero sabemos que el pueblo aprendió la lección y que estará a nuestro lado para defenderla, con el vigor, la fuerza y la decisión de pelear por su derecho de gobernarse.

Vamos a hacer realidad la esperanza de recuperar la vida, la justicia y la libertad, porque, por dura que sea nuestra situación, ningún obstáculo será insuperable frente a la voluntad inmensa de un pueblo que se pone a trabajar, junto con el gobierno pero también más allá de los gobernantes, en la tarea de construir su propio futuro. Otros pueblos se han levantado de ruinas a veces más tremendas que las nuestras. No somos más, pero tampoco somos menos que ellos. También nosotros podemos hacerlo, y lo vamos a hacer, superando dificultades, equivocándonos y corrigiéndonos. Y no tengo duda de que podemos gozar de esa vida, con esa justicia y esa libertad que hoy deseamos. Lo vamos a lograr, vamos a dar ese ejemplo y vamos a extender nuestra mano fraterna para que otros pueblos, en particular nuestros pueblos hermanos latinoamericanos, también lo logren. *(Aplausos prolongados).*

Hemos venido ante vuestra honorabilidad, conscientes de nuestras limitaciones y del arduo esfuerzo que tendremos que desplegar para tratar de ponernos a la altura de nuestra responsabilidad histórica, pero conscientes, con igual sinceridad, de que nuestro mandato es claro, terminante e ineludible; tal como lo es, en la esfera del Poder Legislativo, el que han recibido los miembros de esta Honorable Asamblea, y tal como lo será el que oportunamente reciban, con acuerdo del Honorable Senado, los jueces de la Nación que habrán de completar la arquitectura constitucional de la República con su alta misión, más silenciosa, pero no menos esencial.

Todos somos humanos y falibles, pero esta vez contamos con muy poco espacio para el error o la flaqueza. No debemos fallar. No fallaremos. Y si al cabo de nuestros mandatos hemos cumplido con aquellos grandes fines del Preámbulo de la Constitución, que alguna vez nos hemos permitido recordar de viva voz, como ofreciendo a la gran Argentina del futuro nuestra conmovida oración laica de modestos ciudadanos, entonces, como también lo hemos dicho en más de una ocasión, nada tendremos que envidiar a los grandes personajes de nuestra historia pasada, porque esta generación, la nuestra, tan hondamente agitada por las luchas y las frustraciones de este tiempo, habrá merecido de su posterioridad el mismo exaltado reconocimiento que hoy sentimos nosotros por quienes supieron fundar y organizar la República.

Con el esfuerzo de todos, en unión y libertad, que así sea. *(Aplausos prolongados. Puestos de pie los presentes aclaman al señor presidente de la Nación. Acto seguido se entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. Aplausos prolongados.)*

Sr. Presidente (Otero).—Señores legisladores: habiéndose cumplido el objeto de esta Asamblea, queda levantada la sesión.

—Son 9 y 13.

MARIO ALBERTO BALLESTER
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Fuente: Mensaje presidencial del Dr. Raúl Alfonsín a la Asamblea Legislativa. 10 de diciembre de 1983. Buenos Aires, Argentina. Biblioteca del Congreso de la Nación. Dirección de Referencia Legislativa. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario. Pp. 77-108.

1987-1988

Cámara de Diputados

Sesiones Extraordinarias

Trámite parlamentario de la Ley 23.554/88 en el Congreso Nacional

Iniciado: Diputados
Exp-Dip : 2.349-D-87

PER-ING: 105
SES-ING EXTRAORDINARIAS
PUBLIC: TRÁMITE PARLAMENTARIO 144
TIPO-DOC: PROYECTO DE LEY
RESULT: SANCIONADO
PER-SANC: 105
SES-SANC: EXTRAORDINARIAS

Ley: 23.554

	Nombre	Bloque	Distrito
Firmante	***Toma***, Miguel A.	Justicialista	Cap. Federal
Cofirma	***Zubiri,*** Balbino Pedro	UCR	Buenos Aires
	Lestelle, Eugenio Alberto	Justicialista	Buenos Aires
	Alterach, Miguel	Justicialista	Misiones
	Carignano, Raúl	Justicialista	Santa Fe
	Storani, Conrado	UCR	Córdoba
	D'Alessandro, Miguel H.	Justicialista	Córdoba
	Alende, Oscar Eduardo	Intransigente	Buenos Aires
	Aramouni, Alberto	Demóc. Cristiano	Buenos Aires
	Fappiano, Oscar Luján	Justicialista	Formosa
	Torres, Manuel	Justicialista	Buenos Aires

Título: *Régimen orgánico y funcional para la preparación, ejecución y control de la Defensa Nacional.*

Sumario: *Finalidad y estructura del sistema: Consejo de Defensa Nacional y sus funciones. Servicio de Defensa Nacional, organización territorial y movilización. Derogación: Leyes 16.970, 17.649, 19.276, 20.194, Decreto 1.975/86, y los artículos 2, 3, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley 20.318; sustitución: artículo 16 Ley 20.318; expresión de los artículos 49, 63 y 85 inciso 5) de la Ley 19.101; artículo 4, inciso d) del artículo 7 y artículo 9 del Decreto Ley 15.385/44.*

Com-dip: Defensa Nacional - Asuntos Constitucionales - Legislación Penal.

Trámite
Est. Parl. TIENE Pág.:
Dict. Dip. SIN NÚMERO

Movimientos	Diario ses.	Pág.
Moción entrada, aclaraciones Presidencia y desistimiento	17/12/87	**4378**
Citación a sesión especial	21/12/87	**4561**
Moción aplazamiento tratamiento (afirmativa)	22-23/12/87	**4590**
Consideración cuestión privilegio (aclaraciones presidencia) y moción cuarto intermedio (afirmativa)	28-29/12/87	**4684**
Continúa consideración	29-30/12/87	**4740**
Moción envío comisión (negativa)	29-30/12/87	**4744**
Moción cuarto intermedio (afirmativa)	29-30/12/87	**4748**
Continúa consideración y aprobación	29-30/12/87	**4749**
Solicitud de inserción (afirmativa)	28-29/12/87	**4690**
Inserción	29-30/12/87	**4808**
Pasa a Senado - Comisión de Defensa Nacional	07-08/01/88	**2360**
Orden del día 268/87 (mayoría y minoría - rechazo)		
Consideración	07/04/88	**2991**
Solicitud de inserción (afirmativa)	07/04/88	**3016**
Inserción	07/04/88	**3023**
Continúa consideración	08/04/88	**3026**
Solicitud de inserción (afirmativa)	08/04/88	**3055**
Inserción	08/04/88	**3091**
Solicitud de inserción (afirmativa)	08/04/88	**3078**
Inserción	08/04/88	**3091**
Solicitud de inserción (afirmativa)	08/04/88	**3080**
Inserción	08/04/88	**3092**
Solicitud de inserción (afirmativa)	08/04/88	**3088**
Inserción	08/04/88	**3094**
Continúa consideración y sanción	13-14/04/88	**3120**

Ley 23.554

Promulgación - Publicación	Boletín Oficial
Decreto 523/88 (26/04/88)	05/05/88

Términos Auxiliares de Búsqueda
SEGURIDAD ORGANISMOS GUERRA FUERZAS MOVILIZACIÓN INTELIGENCIA CIVIL

Fuente: Archivo digital. Biblioteca del Congreso de la Nación. Dirección de Referencia Legislativa. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario.

41a. reunión - 4a. sesión extraordinaria

Presidencia del señor diputado Juan Carlos Pugliese

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naviero

Diputados presentes

ABDALA, Luis Oscar
ADAIME, Felipe Teofilo
ADAMO, Carlos
ALASINO, Augusto José M.
ALBAMONTE, Alberto Gustavo
ALBORNOZ, Antonio
ALDERETE, Carlos Alberto
ALENDE, Oscar Eduardo
ALESSANDRO, Julio Darío
ALSOGARAY, Álvaro Carlos
ALSOGARAY, María Julia
ALTERACH, Miguel Ángel
ÁLVAREZ, Carlos Raúl
ÁLVAREZ ECHAGÜE, Raúl Ángel
ÁLVAREZ GUERRERO, Osvaldo
ALLEGRONE de FONTE, Norma
ARAMBURU, José Pedro
ARAMOUNI, Alberto
ARANDA, Saturnino Dante
ARCIÉNAGA, Normando
ARGAÑARÁS, Heralio Andrés
ARGAÑARAZ, Ricardo
ARMAGNAGUE, Juan Fernando
AUYERO, Carlos
ÁVILA, Mario Efraín
ÁVILA GALLO, Ezequiel José B.
BADRÁN, Julio
BAGLINI, Raúl Eduardo
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BALANDA, Mariano Pedro
BALL LIMA, Guillermo Alberto
BARBEITO, Juan Carlos
BARRENO, Rómulo Víctor
BAUZÁ, Eduardo
BELLO, Carlos
BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl
BIANCIOTTO, Luis Fidel
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, Jesús Abel
BOGADO, Floro Eleuterio
BONIFASI, Antonio Luis
BORDA, Osvaldo
BOTELLA, Orosia Inés
BREST, Diego Francisco
BRIZUELA, Delfor Augusto
BUDIÑO, Eduardo Horacio
BULACIO, Julio Segundo
CAMBARERI, Horacio Vicente
CANGIANO, Augusto
CANTOR, Rubén
CAPPELLERI, Pascual
CARDO, Manuel
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CARIGNANO, Raúl Eduardo
CARMONA, Jorge
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASAS, David Jorge
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, José Luis
CASTRO, Juan Bautista
CAVALLARI, Juan José
CAVALLO, Domingo Felipe
CEVALLO, Eduardo Rubén P.
CLÉRICI, Federico
COLLANTES, Genaro Aurelio
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos
CORTESE, Lorenzo Juan
CORZO, Julio César
COSTANTINI, Primo Antonio
CRUCHAGA, Melchor René
CURI, Oscar Horacio
CURTO, Hugo Omar
D'ALESSANDRO, Miguel Humberto
DALMAU, Héctor Horacio
D'AMBROSIO, Angel Mario
DE NICHILO, Cayetano
DÍAZ, Manuel Alberto
DÍAZ BANCALARI, José María
DI CAPRIO, Marcos Antonio
DI TELLA, Guido
DIGÓN, Roberto Secundino
DUHALDE, Eduardo Alberto
DUMÓN, José Gabriel
DURAÑONA y VEDIA, Francisco de
DUSSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco C.
ENDEIZA, Eduardo A.
ESPINOZA, Nemecio Carlos
ESTÉVEZ BOERO, Guillermo Emilio
FAPPIANO, Oscar Luján
FELGUERAS, Ricardo Ernesto
FERNÁNDEZ de QUARRACINO, Matilde
FERREYRA, Benito Orlando
FREYTES, Carlos Guido
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA, Roberto Juan
GARGIULO, Lindolfo Mauricio
GAY, Armando Luis
GERARDUZZI, Mario Alberto
GIACOSA, Luis Rodelfo
GIMÉNEZ, Ramón Francisco
GÓMEZ MIRANDA, María F.
GONZÁLEZ, Eduardo Aquiles
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente
GOROSTEGUI, José Ignacio
GROSSO, Carlos Alfredo
GUIDI, Emilio Esteban
GUZMÁN, María Cristina

HERRERA, Dermidio Fernando
HUARTE, Horacio Hugo
IBARBIA, José María
INGARAMO, Emilio Felipe
JAROSLAVSKY, César
KRAEMER, Bernhard
LAMBERTO, Oscar Santiago
LEMA MACHADO, Jorge
LENCINA, Luis Ascensión
LESTELLE, Eugenio Alberto
LÓPEZ, José Remigio
LOZA, César Augusto
LUDER, Ítalo Argentino
LLORENS, Roberto
MACEDO de GÓMEZ, Blanca A.
MANRIQUE, Luis Alberto
MANZANO, José Luis
MANZUR, Alejandro
MARÍN, Rubén Hugo
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel J.
MASINI, Héctor Raúl
MÉNDEZ DOYLE de BARRIO, María L.
MILANO, Raúl Mario
MIRANDA, Julio Antonio
MONJARDÍN de MASCI, Ruth
MONSERRAT, Miguel Pedro
MOSCA, Carlos Miguel A.
MUGNOLO, Francisco Miguel
MULQUI, Hugo Gustavo
MUTTIS, Enrique Rodolfo
NACUL, Miguel Camel
NATALE, Alberto A.
NERI, Aldo Carlos
ORGAZ, Alfredo
ORIETA, Gaspar Baltazar
ORTIZ, Pedro Carlos
OSOVNIKAR, Luis Eduardo
PAMPURO, José Juan B.
PARENTE, Rodolfo Miguel
PARRA, Luis Ambrosio
PASCUAL, Rafael Manuel
PAZ, Fernando Enrique
PELLIN, Osvaldo Francisco
PEPE, Lorenzo Antonio
PERA OCAMPO, Tomas Carlos
PÉREZ, René
PIERRI, Alberto Reinaldo
POSSE, Osvaldo Hugo
PRONE, Alberto Josué
PUEBLA, Ariel
PUERTA, Federico Ramón
PUGLIESE, Juan Carlos
RABANAQUE, Raúl Octavio
RAMÍREZ, Ernesto Jorge
RAMOS, Daniel Omar
RAMOS, José Carlos
RAPACINI, Rubén Abel
RAUBER, Cleto
REINALDO, Luis Aníbal
REQUEIJO, Roberto Vicente
RÍQUEZ, Félix
RIUTORT de FLORES, Olga E.
RODRIGO, Juan
RODRIGO, Osvaldo
RODRÍGUEZ, Jesús
RODRÍGUEZ, José
ROGGERO, Humberto Jesús
ROJAS, Ricardo
ROMANO NORRI, Julio César A.
ROMERO, Julio
ROMERO, Roberto
ROSALES, Carlos Eduardo
ROSSO, Carlos José
ROY, Irma
RUCKAUF, Carlos Federico
SALDUNA, Bernardo Ignacio R.
SAMMARTINO, Roberto Edmundo
SANCASSANI, Benito Gandhi E.
SELLA, Orlando Enrique
SILVA, Carlos Oscar
SILVA, Roberto Pascual
SIRACUSANO, Héctor
SOCCHI, Hugo Alberto
SORIA, Carlos Ernesto,
SORIA ARCH, José Maria
SOTELO, Rafael Rubén
STAVALE, Juan Carlos
STORANI, Conrado Hugo
TAPARELLI, Juan Carlos
TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
TOMA, Miguel Ángel
TOMASELLA CIMA, Carlos Lorenzo
TORRES, Carlos Martín
TORRES, Manuel
TRIACA, Alberto Jorge
ULLOA, Roberto Augusto
USIN, Domingo Segundo
VACA, Eduardo Pedro
VAIRETTI, Cristóbal Carlos
VALERGA, Carlos María
VANOLI, Enrique Néstor
VANOSSI, Jorge Reinaldo
VARGAS AIGNASSE, Rodolfo Marco
VEGA ACIAR, José Omar
VILLEGAS, Juan Orlando
YOUNG, Jorge Eduardo
YUNES, Jorge Omar
ZAFFORE, Carlos Alberto
ZAVALEY, Jorge Hernán
ZINGALE, Felipe
ZOCCOLA, Eleo Pablo
ZUBIRI, Balbino Pedro

Electos, no incorporados:

MANRIQUE, Francisco Guillermo
NUIN, Mauricio Paulino

Ausentes, con licencia:

ÁVALOS, Ignacio Joaquín (1)
BOTTA, Felipe Esteban (1)
DE LA SOTA, José Manuel (1)
IGLESIAS, Herminio (1)
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo (1)
SALTO, Roberto Juan (1)
TORRESAGASTI, Adolfo (1)

Ausentes, con aviso:

ALBERTI, Lucía Teresa
CÁCERES, Luis Alberto
CANATA, José Domingo
CARRIZO, Víctor Eduardo
CASSIA, Antonio
FOLLONI, Jorge Oscar
FURQUE, José Alberto
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino
GONZÁLEZ, Alberto Ignacio
JUEZ PÉREZ, Antonio
LARRABURU, Dámaso

LIZURUME, José Luis
MAC KARTHY, César
MARTÍNEZ, Gabriel Adolfo
MARTÍNEZ, Luis Alberto
MATZKIN, Jorge Rubén
MERINO, Eubaldo
MIRANDA, Julio Antonio
MOREAU, Leopoldo Raúl
MOREYRA, Omar Demetrio
NERI, Aldo Carlos
PACCE, Daniel Victorio
RAMOS, José Carlos
RODRÍGUEZ, José
ROMERO, Carlos Alberto
STORANI, Federico Teobaldo M.
STUBRIN, Marcelo
ZAVALEY, Jorge Hernán

(1) Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

Sumario

1. *Izamiento de la Bandera Nacional (pág. 4369).*
2. *Renuncias a sus bancas de los señores diputados Osvaldo Massaccesi, Horacio Guzmán y Luis Pedro Brunati. Se aceptan (pág. 4369).*
3. *Juramento e incorporación de señores diputados electos (pág. 4370).*
4. *Asuntos entrados. Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo (pág. 4372).*
5. *Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara (pág. 4372).*
6. *Homenaje a la memoria del ex diputado nacional doctor Santiago Carlos Fassi (pág. 4372).*
7. *Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:*
I. Moción del señor diputado Jaroslavsky de que se dé entrada al proyecto de resolución del que es coautor por el que se introducen reformas al reglamento de la Honorable Cámara en lo concerniente a las comisiones permanentes de asesorarniento, a efectos de crear las comisiones de Economía, de Minería y de Drogadicción, de modificar la competencia de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas y de ampliar el número de las autoridades de las comisiones (2.353-D.-87) (pág. 4373).
II. Moción del señor diputado Aramouni de que se trate sobre tablas su proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo que no disponga el ascenso del teniente de navío Alfredo Astiz (2.320-D.-87). Es rechazada (pág. 4373).
III. Continúa la consideración de la moción a la que se refiere el número 7-I de este sumario. Se aprueba (pág. 4376).
IV. Moción de la señora diputada Riutort de Flores de preferencia para el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establecen medidas para regular la actividad vitivinícola (5-P. E.-87). Se aprueba (pág. 4377).
V. Moción del señor diputado Aramburu de que se trate sobre tablas el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicita al Poder Ejecutivo que incluya entre los asuntos a tratar en el presente período de sesiones extraordinarias la modificación de las Leyes 21.541 y 23.464, sobre ablación e implante de órganos humanos (2.201-D.-87). Se aprueba (pág. 4377).
8. *Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Aramburu y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que incluya entre los asuntos a tratar en el presente período de sesiones extraordinarias la modificación de las Leyes 21.541 y 23.464, sobre ablación e implante de órganos humanos (2.201-D.-87). Se sanciona (pág. 4377).*
9. *Moción del señor diputado Carignano de que se faculte a la Presidencia para integrar las comisiones permanentes de la Honorable Cámara. Se aprueba (pág. 4377).*

10. *Moción del señor diputado Zubiri de que se dé entrada a un proyecto de ley de defensa, aclaración de la Presidencia acerca de la oportunidad reglamentaria en que pueden formularse tales proposiciones y desistimiento del autor de la moción (pág. 4378).*

11. *Apéndice:*

A. Sanciones de la Honorable Cámara (pág. 4378).

B. Asuntos entrados:

I. Mensajes del Poder Ejecutivo:

1. Mensaje 1.941: inclusión de nuevos temas para considerar en el actual período de sesiones extraordinarias (55-P.E.-87) (pág. 4379).

2. Mensaje 1.942 y proyecto de ley: aprobación del aumento del aporte de la República Argentina al Fondo Africano de Desarrollo (56-P.E.-87) (pág. 4379).

3. Mensaje 1.963 y proyecto de ley: inclusión de los beneficiarios de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal dentro del régimen de la Ley 22.328, sobre actualización de importes en mora emergentes de contrato de empleo para empleados públicos (57-P.E.-87) (pág. 4380).

II. Comunicaciones de la Presidencia (pág. 4380).

III. Dictámenes de comisiones (página 4380).

IV. Comunicaciones de señores diputados (pág. 4381).

V. Comunicaciones oficiales (pág. 4381).

VI. Peticiones particulares (pág. 4383).

VII. Proyectos de ley

10
Moción

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri.—Señor presidente: estando incluido entre los asuntos a tratar en estas sesiones extraordinarias el tema relacionado con la Ley de Defensa, solicito que en esta sesión se dé entrada a un proyecto sobre la materia, que lleva la firma de varios diputados pertenecientes a distintos sectores de esta Cámara, a efectos de que sea considerado cuando se lo estime pertinente.

Sr. Presidente (Pugliese).—La Presidencia hace notar al señor diputado que ya ha pasado la instancia reglamentaria en la cual podrían formularse proposiciones de esa índole. En consecuencia, si no existe el propósito de solicitar el inmediato tratamiento de ese asunto, el ingreso del proyecto podría seguir el curso reglamentario habitual.

Sr. Zubiri.—Bien, señor presidente; desisto entonces de la solicitud.

Sr. Presidente (Pugliese).—No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

—Es la hora 19 y 20.

Lorenzo D. Cedrola
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Fuente: Cámara de Diputados de la Nación. Diario de sesiones del 17 de diciembre de 1987, páginas 4359-4378. Biblioteca del Congreso de la Nación. Dirección de Referencia Legislativa. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario.

42a. reunión - 5a. sesión extraordinaria (especial)

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese

y Eduardo Alberto Duhalde

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naviero

Diputados presentes

ABDALA, Luis Oscar
ADAIME, Felipe Teófilo
ALASINO, Augusto José M.
ALBAMONTE, Alberto Gustavo
ALBORNOZ, Antonio
ALDERETE, Carlos Alberto
ALENDE, Oscar Eduardo
ALESSANDRO, Julio Darío
ALSOGARAY, Álvaro Carlos
ALSOGARAY, María Julia
ÁLVAREZ, Carlos Raúl
ÁLVAREZ ECHAGÜE, Raúl Ángel
ÁLVAREZ GUERRERO, Osvaldo
ALLEGRONE de FONTE, Norma
ARAMBURU, José Pedro
ARAMOUNI, Alberto
ARGAÑARÁS, Heralio Andrés
ARGAÑARAZ, Ricardo
ARMAGNAGUE, Juan Fernando
AUYERO, Carlos
ÁVILA, Mario Efraín
ÁVILA GALLO, Ezequiel José B.
BADRÁN, Julio
BAGLINI, Raúl Eduardo
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BALANDA, Mariano Pedro
BALL LIMA, Guillermo Alberto
BARBEITO, Juan Carlos
BELLO, Carlos
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, Jesús Abel
BONIFASI, Antonio Luis
BOTTA, Felipe Esteban
BREST, Diego Francisco
BUDIÑO, Eduardo Horacio
BULACIO, Julio Segundo
CÁCERES, Luis Alberto
CAMBARERI, Horacio Vicente
CANGIANO, Augusto
CANTOR, Rubén
CAPPELLERI, Pascual
CARIGNANO, Raúl Eduardo
CARMONA, Jorge
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTRO, Juan Bautista
CAVALLARI, Juan José
CLÉRICI, Federico
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.
CORTESE, Lorenzo Juan
COSTANTINI, Primo Antonio
CRUCHAGA, Melchor René
CURI, Oscar Horacio
D'AMBROSIO, Ángel Mario
DEL RÍO, Eduardo
DÍAZ, Manuel Alberto
DÍAZ BANCALARI, José María
DI CAPRIO, Marcos Antonio
DUHALDE, Eduardo Alberto
DUMÓN, José Gabriel
DURAÑONA y VEDIA, Francisco de
DUSSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco C.
ESTÉVEZ BOERO, Guillermo Emilio
FELGUERAS, Ricardo Ernesto
FERNÁNDEZ de QUARRACINO, Matilde
FERREYRA, Benito Orlando
FOLLONI, Jorge Oscar
FREYTES, Carlos Guido
FURQUE, José Alberto
GARAY, Nicolás Alfredo
GARGIULO, Lindolfo Mauricio
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino
GÓMEZ MIRANDA, María F.
GONZÁLEZ, Alberto Ignacio
GONZÁLEZ, Eduardo Aquiles
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GOROSTEGUI, José Ignacio
GUIDI, Emilio Esteban
GUZMÁN, María Cristina
HUARTE, Horacio Hugo
IBARBIA, José María
INGARAMO, Emilio Felipe
JAROSLAVSKY, César
KRAEMER, Bernhard
LARRABURU, Dámaso
LEMA MACHADO, Jorge
LENCINA, Luis Ascensión
LESTELLE, Eugenio Alberto
LIZURUME, José Luis
LOZA, César Augusto
LLORENS, Roberto
MACEDO de GÓMEZ, Blanca A.
MANRIQUE, Luis Alberto
MANZUR, Alejandro
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel J.
MASSINI, Héctor Raúl
MENDEZ DOYLE de BARRIO, María L.
MERINO, Eubaldo
MONJARDÍN de MASCI, Ruth
MONSERRAT, Miguel Pedro
MOSCA, Carlos Miguel A.
MUGNOLO, Francisco Miguel

MUTTIS, Enrique Rodolfo
NATALE, Alberto A.
NERI, Aldo Carlos
ORGAZ, Alfredo
OSOVNIKAR, Luis Eduardo
PARENTE, Rodolfo Miguel
PASCUAL, Rafael Manuel
PERA OCAMPO, Tomas Carlos
PÉREZ, René
POSSE, Osvaldo Hugo
PRONE, Alberto Josué
PUEBLA, Ariel
PUGLIESE, Juan Carlos
RABANAQUE, Raúl Octavio
RAMÍREZ, Ernesto Jorge
RAMOS, Daniel Omar
RAPACINI, Rubén Abel
REINALDO, Luis Aníbal
REQUEIJO, Roberto Vicente
RODRIGO, Osvaldo
RODRÍGUEZ, Jesús
ROGGERO, Humberto Jesús
ROMANO NORRI, Julio César A.
ROSSO, Carlos José
ROY, Irma
RUCKAUF, Carlos Federico
SALDUNA, Bernardo Ignacio R.
SALTO, Roberto Juan
SAMMARTINO, Roberto Edmundo
SANCASSANI, Benito Gandhi E.
SILVA, Carlos Oscar
SIRACUSANO, Héctor
SOCCHI, Hugo Alberto
STAVALE, Juan Carlos
STORANI, Conrado Hugo
STORANI, Federico Teobaldo M.
STUBRIN, Marcelo
TAPARELLI, Juan Carlos
TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
TOMASELLA CIMA, Carlos Lorenzo
USIN, Domingo Segundo
VACA, Eduardo Pedro
VALERGA, Carlos María
VANOLI, Enrique Néstor
VANOSSI, Jorge Reinaldo
VEGA ACIAR, José Omar
VILLEGAS, Juan Orlando
YUNES, Jorge Omar
ZAFFORE, Carlos Alberto
ZAVALEY, Jorge Hernán
ZINGALE, Felipe
ZOCCOLA, Eleo Pablo
ZUBIRI, Balbino Pedro

Ausentes, en misión oficial

TRIACA, Alberto Jorge

Ausentes, con licencia

BARRENO, Rómulo Víctor (1)
CARDO, Manuel (1)
CASAS, Davis Jorge (1)
CASSIA, Antonio (1)
COLLANTES, Genaro Aurelio (1)
D'ALESSANDRO, Miguel Humberto (1)
DE LA SOTA, José Manuel (1)
ESPINOZA, Nemecio Carlos (1)
GERARDUZZI, Mario Alberto (1)
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo (1)
MARÍN, Rubén Hugo (1)
MOREYRA, Omar Demetrio (1)
MULQUI, Hugo Gustavo (1)
PAZ, Fernando Enrique (1)
PELLÍN, Osvaldo Francisco (1)
RODRIGO, José Maria (1)
SORIA ARCH, Juan (1)
VARGAS AIGNASSI, Rodolfo Mario (1)

Ausentes, sin aviso

ADAMO, Carlos
ALBERTI, Lucía Teresa
ALTERACH, Miguel Ángel
ARANDA, Saturnino Dante
ARCIÉNAGA, Normando
ÁVALOS, Ignacio Joaquín
BAUZÁ, Eduardo
BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl
BIANCIOTTO, Luis Fidel
BOGADO, Floro Eleutelio
BORDA, Osvaldo
BOTELLA, Orosia Inés
BRIZUELA, Délfor Augusto
CANATA, José Domingo
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CARRIZO, Víctor Eduardo
CASTILLO, José Luis
CAVALLO, Domingo
CEVALLO, Eduardo Rubén P.
CORZO, Julio César
CURTO, Hugo Omar
DALMAU, Héctor Horacio
DE NICHILO, Cayetano
DI TELLA, Guido
DIGÓN, Roberto Secundino
ENDEIZA, Eduardo A.
FAPPIANO, Oscar Luján
FREYTES, Carlos Guido
GARCÍA, Roberto Juan
GAY, Armando Luis
GIACOSA, Luis Rodolfo
GIMÉNEZ, Ramón Francisco
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente
GROSSO, Carlos Alfredo
HERRERA, Dermidio Fernando L.
IGLESIAS, Herminio
JUEZ PÉREZ, Antonio
LAMBERTO, Oscar Santiago
LÓPEZ, José Remigio
LUDER, Ítalo Argentino
MAC KARTHY, César
MANZANO, José Luis
MARTÍNEZ, Gabriel Adolfo
MARTÍNEZ, Luis Alberto
MATZKIN, Jorge Rubén
MILANO, Raúl Mario
MIRANDA, Julio Antonio
MOREAU, Leopoldo Raúl
NACUL, Miguel Camel
ORIETA, Gaspar Baltazar
PACCE, Daniel Victorio
PAMPURO, José Juan B.
PARRA, Luis Ambrosio
PEPE, Lorenzo Antonio
PIERRI, Alberto Reinaldo
PUERTA, Federico Ramón
RAMOS, José Carlos
RAUBER, Cleto
RÍQUEZ, Félix
RIUTORT de FLORES, Olga E.
RODRÍGUEZ, José
ROJAS, Ricardo
ROMERO, Carlos Alberto

ROMERO, Julio
ROMERO, Roberto
ROSALES, Carlos Eduardo
SELLA, Orlando Enrique
SORIA, Carlos Ernesto
SOTELO, Rafael Rubén
TOMA, Miguel Ángel
TORRES, Carlos Martín
TORRES, Manuel
TORRESAGASTI, Adolfo
ULLOA, Roberto Augusto
VAIRETTI, Cristóbal Carlos
YOUNG, Jorge Eduardo

Electos, no incorporados:

MANRIQUE, Francisco Guillermo
NUIN, Mauricio Paulino

(1) Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

Sumario

1. *Izamiento de la Bandera Nacional (pág. 4560).*
2. *Citación a sesión especial. Lectura de la documentación relacionada con la convocatoria a sesión especial y pronunciamiento de la Honorable Cámara respecto de los asuntos a considerar (pág. 4561).*
3. *Manifestaciones relacionadas con el procedimiento reglamentario aplicable para la consideración del proyecto de resolución de los señores diputados Jaroslavsky y Bisciotti sobre reformas al reglamento de la Honorable Cámara (2.353-D.437), y moción de orden del señor diputado Aramburu de que el cuerpo se constituya en comisión para considerar dicho asunto. Se aprueba (pág. 4561).*
4. *La Honorable Cámara, constituida en comisión, estudia el proyecto de resolución de los señores diputados Jaroslavsky y Bisciotti sobre reformas al reglamento del cuerpo en lo concerniente a las comisiones permanentes de asesoramiento a efectos de crear las comisiones de Economía, de Minería y de Drogadicción, de modificar la competencia de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas y de ampliar el número de las autoridades de las comisiones (2 353-D.-87). Se aprueba un texto como despacho (pág. 4564).*
5. *Consideración del dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión en el proyecto de resolución al que se refiere el número 4 de este sumario. Se sanciona (pág. 4569).*
6. *Moción de orden del señor diputado Jaroslavsky de que la Honorable Cámara pase a cuarto intermedio. Se aprueba (pág. 4569).*
7. *Apéndice:*
Sanciones de la Honorable Cámara (pág. 4569).

—En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de 1987, a la hora 20 y 49.

1
Izamiento de la Bandera Nacional

Sr. Presidente (Pugliese).—Con la presencia de 128 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito a la señora diputada por Jujuy, doña María Cristina Guzmán, a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, la señora diputada María Cristina Guzmán procede a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos).*

2
Citación a sesión especial

Sr. Presidente (Pugliese).—Por Secretaría se dará lectura del pedido de sesión especial presentado por varios señores diputados en el número reglamentario.

Sr. Secretario (Belnicoff).—Dice así:

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1987.
Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese
S/D
De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente con el propósito de solicitar se autorice una sesión especial de esta Honorable Cámara para el día lunes 21 de diciembre a las 18 horas.
En dicha sesión se considerará el siguiente temario:
- Reforma del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados
- Leyes impositivas
- Ley de Coparticipación Federal
- Ley de Defensa
- Convenciones colectivas de trabajo
- Convenio 154 de la OIT

Sin otro particular, saludamos al señor presidente muy atentamente.

César Jaroslavsky - Victorio Bisciotti - Jesús Rodríguez - Felipe Zingale - Juan F. Armagnague

Sr. Presidente (Pugliese).—Por Secretaría se dará lectura a la resolución adoptada por la Presidencia con motivo del pedido del que se acaba de dar cuenta.

Sr. Secretario (Belnicoff).—Dice así:

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1987.

VISTO la presentación efectuada por el señor diputado César Jaroslavsky y otros señores diputados en el sentido de convocar a una sesión especial el día lunes próximo a las 18 horas, con el objeto de tratar diversos asuntos; y
CONSIDERANDO:
Los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara.

El presidente de la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º.—Convocar a una sesión especial para el día lunes 21 de diciembre de 1987, a las 18 horas, con el objeto de considerar el temario siguiente: reforma al Reglamento de la Honorable Cámara, leyes impostitivas, Ley de Coparticipación Federal, Ley de Defensa,

convenciones colectivas de trabajo y Convenio 154 de la Organización Internacional del Trabajo.
Art. 2º.—Comuníquese y archívese.

Juan C. Pugliese

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración.
Tiene la palabra el senor diputado por Entre Ríos.
Sr. Jaroslavsky.—Señor presidente: propongo que la Honorable Cámara considere en esta sesión especial los asuntos indicados en el pedido que hemos formulado, y que dichos asuntos sean tratados en el orden en que aparecen enunciados en ese pedido. Por lo tanto, habría que considerar en primer término el proyecto de resolución sobre reformas al Reglamento de la Honorable Cámara.
Sr. Presidente (Pugliese).—Se va a votar la proposición formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—Se procederá en consecuencia.

Fuente: Cámara de Diputados de la Nación. Diario de sesiones del 21 de diciembre de 1987, páginas 4560-4561. Biblioteca del Congreso de la Nación. Archivo reservado. Sección de Tramitación Parlamentaria. Referencia Legislativa y Parlamentaria. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario.

44a. reunión - continuación 5a. sesión extraordinaria (especial)

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese

y Eduardo Alberto Duhalde

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naviero

Diputados presentes

ADAMO, Carlos
ALASINO, Augusto José M.
ALBAMONTE, Alberto Gustavo
ALBERTI, LucíaTeresa N
ALBORNOZ, Antonio
ALDERETE, Carlos Alberto
ALENDE, Oscar Eduardo
ALESSANDRO, Julio Darío
ALSOGARAY, Álvaro Carlos
ALSOGARAY, María Julia
ALTERACH, Miguel Ángel
ÁLVAREZ, Carlos Raúl
ÁLVAREZ GUERRERO, Osvaldo
ALLEGRONE DE FONTE, Norma
ARAMBURU, José Pedro
ARAMOUNI, Alberto
ARCIÉNAGA, Normando
ARGAÑARÁS, Heralio Andrés
ARGAÑARAZ, Ricardo
ARMAGNAGUE, Juan Fernando
AUYERO, Carlos
ÁVILA, Mario Efraín
ÁVILA GALLO, Ezequiel José B.
BADRÁN, Julio
BAGLINI, Raúl Eduardo
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BALANDA, Mariano Pedro
BALL LIMA, Guillermo Alberto
BARBEITO, Juan Carlos
BAUZÁ, Eduardo
BELLO, Carlos
BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, Jesús Abel
BOGADO, Floro Eleuterio
BORDA, Osvaldo
BOTELLA, Orosia Inés
BOTTA, Felipe Esteban
BREST, Diego Francisco
BRIZUELA, Delfor Augusto
BUDIÑO, Eduardo Horacio
BULACIO, Julio Segundo
CÁCERES, Luis Alberto
CAMBARERI, Horacio Vicente
CANATA, José Domingo
CANGIANO, Augusto
CAPPELLERI, Pascual
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASAS, David Jorge
CASSIA, Antonio
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTRO, Juan Bautista
CAVALLARI, Juan José
CAVALLO, Domingo Felipe
CEVALLO, Eduardo Rubén P
CLÉRICI, Federico
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.
CORTESE, Lorenzo Juan
CORZO, Julio César
CRUCHAGA, Melchor René
CURI, Oscar Horacio
CURTO, Hugo Omar
D'ALESSANDRO, Miguel Humberto
DALMAU, Héctor Horacio
D'AMBROSIO, Ángel Mario
DE NICHILO, Cayetano
DÍAZ, Manuel Alberto
DÍAZ BANCALARI, José María
DI CAPRIO, Marcos Antonio
DI TELLA, Guido
DUHALDE, Eduardo Alberto
DUMÓN, José Gabriel
DURAÑONA y VEDIA, Francisco de
ELIZALDE, Juan Francisco C.
ENDEIZA, Eduardo A.
ESPINOZA, Nemecio Carlos
ESTÉVEZ BOERO, Guillermo Emilio
FAPPIANO, Oscar Luján
FELGUERAS, Ricardo Ernesto
FERNÁNDEZ de QUARRACINO, Matilde
FERREYRA, Benito Orlando
FOLLONI, Jorge Oscar
FREYTES, Carlos Guido
FURQUE, José Alberto
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA, Roberto Juan
GARGIULO, Lindolfo Mauricio
GERARDUZZI, Mario Alberto
GIACOSA, Luis Rodelfo
GIMÉNEZ, Ramón Francisco
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino
GÓMEZ MIRANDA, María F.
GONZÁLEZ, Alberto Ignacio
GONZÁLEZ, Eduardo Aquiles
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente
GOROSTEGUI, José Ignacio
GROSSO, Carlos Alfredo
GUIDI, Emilio Esteban
GUZMÁN, María Cristina
HERRERA, Dermidio Fernando
HUARTE, Horacio Hugo

IBARBIA, José María
INGARAMO, Emilio Felipe
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo
JAROSLAVSKY, César
JUEZ PÉREZ, Antonio
KRAEMER, Bernhard
LEMA MACHADO, Jorge
LESTELLE, Eugenio Alberto
LIZURUME, José Luis
LÓPEZ, José Remigio
LOZA, César Augusto
LLORENS, Roberto
MACEDO DE GÓMEZ, Blanca A.
MAC KARTHY, César
MANRIQUE, Luis Alberto
MANZANO, José Luis
MARÍN, Rubén Hugo
MARTÍNEZ, Gabriel Adolfo
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel J.
MASINI, Héctor Raúl
MENDEZ DOYLE de BARRIO, María L.
MERINO, Eubaldo
MILANO, Raúl Mario
MONJARDÍN de MASCI, Ruth
MONSERRAT, Miguel Pedro
MOREAU, Leopoldo Raúl
MOSCA, Carlos Miguel A.
MUGNOLO, Francisco Miguel
MULQUI, Hugo Gustavo
MUTTIS, Enrique Rodolfo
NACUL, Miguel Camel
NATALE, Alberto A.
NERI, Aldo Carlos
NUIN, Mauricio Paulino
ORGAZ, Alfredo
ORIETA, Gaspar Baltazar
OSOVNIKAR, Luis Eduardo
PAMPURO, José Juan B.
PARENTE, Rodolfo Miguel
PASCUAL, Rafael Manuel
PAZ, Fernando Enrique
PELLIN, Osvaldo Francisco
PEPE, Lorenzo Antonio
PERA OCAMPO, Tomas Carlos
PÉREZ, René
PIERRI, Alberto Reinaldo
POSSE, Osvaldo Hugo
PRONE, Alberto Josué
PUEBLA, Ariel
PUERTA, Federico Ramón
PUGLIESE, Juan Carlos
RAMÍREZ, Ernesto Jorge
RAMOS, Daniel Omar
RAMOS, José Carlos
RAPACINI, Rubén Abel
RAUBER, Cleto
REINALDO, Luis Aníbal
REQUEIJO, Roberto Vicente
RIUTORT de FLORES, Olga E.
RODRIGO, Juan
RODRIGO, Osvaldo
RODRÍGUEZ, Jesús
ROGGERO, Humberto Jesús
ROJAS, Ricardo
ROMANO NORRI, Julio César A.
ROMERO, Carlos Alberto
ROMERO, Roberto
ROSALES, Carlos Eduardo
ROSSO, Carlos José
ROY, Irma
RUCKAUF, Carlos Federico
SALDUNA, Bernardo Ignacio R.
SALTO, Roberto Juan
SAMMARTINO, Roberto Edmundo
SANCASSANI, Benito Gandhi E.
SELLA, Orlando Enrique
SILVA, Carlos Oscar
SIRACUSANO, Héctor
SOCCHI, Hugo Alberto
SORIA, Carlos Ernesto
SOTELO, Rafael Rubén
STAVALE, Juan Carlos
STORANI, Conrado Hugo
STORANI, Federico Teobaldo M.
STUBRIN, Marcelo
TAPARELLI, Juan Carlos
TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
TOMA, Miguel Ángel
TOMASELLA CIMA, Carlos Lorenzo
TORRES, Manuel
TRIACA, Alberto Jorge
ULLOA, Roberto Augusto
USIN, Domingo Segundo
VACA, Eduardo Pedro
VAIRETTI, Cristóbal Carlos
VALERGA, Carlos Maria
VANOLI, Enrique Néstor
VANOSSI, Jorge Reinaldo
VARGAS AIGNASSE, Rodolfo Marco
VILLEGAS, Juan Orlando
YOUNG, Jorge Eduardo
YUNES, Jorge Omar
ZAFFORE, Carlos Alberto
ZAVALEY, Jorge Hernán
ZINGALE, Felipe
ZOCCOLA, Eleo Pablo
ZUBIRI, Balbino Pedro

Ausentes, en misión oficial:

CANTOR, Rubén
MATZKIN, Jorge Rubén

Ausentes, con licencia:

ABDALA, Luis Oscar (1)
ÁLVAREZ ECHAGÜE, Raúl Ángel (1)
BONIFASI, Antonio Luis (1)
CARIGNANO, Raúl Eduardo (1)
DIGÓN, Roberto Secundino (1)
LAMBERTO, Oscar Santiago (1)
LARRABURU, Damaso (1)
LENCINA, Luis Ascensión (1)
MARTÍNEZ, Luis Alberto (1)
PARRA, Luis Ambrosio (1)
RÍQUEZ, Félix (1)
SORIA ARCH, José María (1)
VEGA ACIAR, José Omar (1)

Ausentes, sin aviso:

ADAIME, Felipe Teofilo
ARANDA, Saturnino Dante
ÁVALOS, Ignacio Joaquín
BARRENO, Rómulo Víctor
BIANCIOTTO, Luis Fidel
CARDO, Manuel
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CARMONA, Jorge
CARRIZO, Víctor Eduardo
CASTILLO, José Luis
COLLANTES, Genaro Aurelio
COSTANTINI, Primo Antonio
DE LA SOTA, José Manuel
DEL RÍO, Eduardo Alfredo

DUSSOL, Ramón Adolfo
GAY, Armando Luis
IGLESIAS, Herminio
LÚDER, Ítalo Argentino
MANZUR, Alejandro
MIRANDA, Julio Antonio
MOREYRA, Omar Demetrio
ORTIZ, Pedro Carlos
PACCE, Daniel Victorio
RABANAQUE, Raúl Octavio
RODRÍGUEZ, José
ROMERO, Julio
SILVA, Roberto Pascual
TORRES, Carlos Martín
TORRESAGASTI, Adolfo

Electo, no incorporado:

MANRIQUE, Francisco Guillermo

(1) Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

Sumario

1. *Consideración del proyecto de ley del señor diputado Toma y otros, por el que se establecen las bases jurídicas, orgánicas y funcionales para la preparación, ejecución y control de la Defensa Nacional (2.349-D.-87) (pág. 4684).*
2. *Juramento e incorporación del señor diputado electo por la provincia de Río Negro don Mauricio Paulino Nuin (pág. 4697).*
3. *Continúa la consideración del asunto al que se refiere el número 1 de este sumario (pág. 4697).*
4. *Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Cambareri con motivo de expresiones vertidas durante el debate por el señor diputado Lestelle, y manifestación de la Presidencia en el sentido de que el planteo no reviste el carácter de cuestión de privilegio (pág. 4737).*
5. *Moción de orden del señor diputado Estévez Boero de que la Honorable Cámara pase a cuarto intermedio). Se aprueba (pág. 4738).*

—En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de 1987, a la hora 17 y 43:

Bases jurídicas, orgánicas y funcionales para la preparación, ejecución y control de la Defensa Nacional

Sr. Presidente (Pugliese).—Continúa la sesión.

Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Toma y otros, por el que se establecen las bases jurídicas, orgánicas y funcionales fundamentales para la preparación, ejecución y control de la Defensa Nacional (expediente 2.349-D.-87).

1

Consideración del proyecto de ley

El Senado y *Cámara de Diputados, etc.*

TÍTULO I

Principios básicos

Artículo 1º.—La presente ley establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales fundamentales para la preparación, ejecución y control de la Defensa Nacional.

Art. 2º.—La Defensa Nacional es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva, para enfrentar las agresiones de origen externo.

Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y libertad de sus habitantes.

Art. 3º.—La Defensa Nacional se concreta en un conjunto de planes y acciones tendientes a prevenir o superar los conflictos que esas agresiones generen, tanto en tiempo de paz como de guerra, conducir todos los aspectos de la vida de la Nación durante el hecho bélico, así como consolidar la paz, concluida la contienda.

Art. 4º.—Para dilucidar las cuestiones atinentes a la Defensa Nacional, se deberá tener permanentemente en cuenta la diferencia fundamental que separa a la Defensa Nacional de la seguridad interior. La seguridad interior será regida por una ley especial.

Art. 5º.—La Defensa Nacional abarca los espacios continentales, islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y demás territorios insulares, marítimos y aéreos de la República Argentina, así como el sector antártico argentino, con los alcances asignados por las normas internacionales y los tratados suscritos o a suscribir por la Nación, esto sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 30 de la presente ley en cuanto a las atribuciones de que dispone el presidente de la Nación para establecer teatros de operaciones para casos de guerra o conflicto armado.

Contempla también a los ciudadanos y bienes nacionales en terceros países, en aguas internacionales y espacio aéreo internacional.

Art. 6º.—La Defensa Nacional constituye un derecho y un deber para todos los argentinos, en forma y términos que establecen las leyes.

TÍTULO II

Finalidad del sistema

Art. 7º.—El funcionamiento ordenado del sistema de Defensa Nacional estará orientado a determinar la política de Defensa Nacional que mejor se ajuste a las necesidades del país, así como a su permanente actualización.

Art. 8º.—El sistema de Defensa Nacional tendrá por finalidad:

a) Determinar las hipótesis de conflicto y las que deberán ser retenidas como hipótesis de guerra;
b) Elaborar las hipótesis de guerra, estableciendo para cada una de ellas los medios a emplear;
c) Formular los planes que posibiliten una adecuada preparación de toda la Nación para el eventual conflicto bélico;
d) Elaborar los planes para la conducción de los niveles de Defensa Nacional, correspondientes a la estrategia militar y a la estrategia operacional;
e) Dirigir la guerra en todos sus aspectos, desde el nivel de la estrategia nacional;
f) Conducir las Fuerzas Armadas y los esfuerzos de los sectores del país afectados por el conflicto bélico, en el nivel estratégico militar y en el estratégico operacional;
g) Preparar y ejecutar las medidas de movilización nacional;
h) Asegurar la ejecución de operaciones militares conjuntas de las Fuerzas Armadas y eventualmente las operaciones combinadas que pudieran concretarse;
i) Establecer las hipótesis de confluencia que permitan preparar las alianzas necesarias y suficientes, para resolver convenientemente la posible concreción de la hipótesis de guerra;
j) Controlar las acciones de la posguerra.

TÍTULO III

Estructura del Sistema de Defensa

Art. 9º.—Los integrantes del sistema de Defensa Nacional serán los siguientes:

a) El presidente de la Nación;
b) El Consejo de Defensa Nacional;
c) El Congreso de la Nación, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Nacional para el tratamiento de cuestiones vinculadas a la Defensa y permanentemente a través de las comisiones de Defensa de ambas Cámaras;
d) El Ministerio de Defensa;
e) El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas;
f) El Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea de la República Argentina;
g) Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina en los términos que percibe la presente ley;
h) El pueblo de la Nación mediante su participación activa en las cuestiones esenciales de la Defensa, tanto en la paz como en la guerra, de acuerdo a las normas que rijan la movilización, el servicio militar, el servicio civil y la defensa civil.

Art. 10º.—Compete al presidente de la Nación en su carácter de jefe supremo de la misma y comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, la dirección de la Defensa Nacional y la conducción de las Fuerzas Armadas en los términos establecidos por la Constitución Nacional.

Con el asesoramiento del Consejo de Defensa Nacional dispondrá el contenido y las pautas para la realización del planeamiento para la Defensa Nacional, controlando su confección y ejecución.

El presidente ejercerá:

a) la conducción integral de la guerra con el asesoramiento y asistencia del Consejo de Defensa Nacional;
b) la conducción militar de la guerra con la asistencia y asesoramiento del Ministerio de Defensa, del Jefe del Estado Mayor Conjunto y de los jefes de Estados Mayores Generales de cada una de las Fuerzas Armadas, constituidos en Comité de Crisis.

Art. 11.—Sin perjuicio de las competencias que le son asignadas en la ley de ministerios, el ministro de Defensa ejercerá la dirección, ordenamiento y coordinación de las actividades propias de la Defensa que no se reserve o realice directamente el presidente de la Nación o que no son atribuidas en la presente ley a otro funcionario, órgano u organismo.

El Ministerio de Defensa actuará como órgano de trabajo del Consejo de Defensa Nacional, ejerciendo la secretaría el funcionario que fuere designado a tal efecto.

Art. 12.—El Consejo de Defensa Nacional asistirá y asesorará al presidente de la Nación en la determinación de los conflictos, de la hipótesis de conflicto y de guerra así como también en la adopción de la estrategia, en la determinación de las hipótesis de confluencia y en la preparación de los planes y coordinación de las acciones necesarias para su resolución.

Art. 13.—Para dar cumplimiento a la función de asesoramiento al presidente de la Nación, el Consejo de Defensa Nacional tendrá en cuenta un programa de mecanismos de alerta, que contempla las situaciones de conflicto previsibles y las respuestas consiguientes y ajustadas, para cada situación, conforme con el cuadro aclaratorio anexo que forma parte de la presente ley.

A los efectos del planeamiento en todos los niveles y la asignación de misiones y funciones a los órganos y organismos del área de Defensa, incluyendo las Fuerzas Armadas, las situaciones de desastre contempladas en el cuadro anexo se tendrán en cuenta exclusivamente en los términos de las leyes que norman la defensa civil.

Art. 14.—El Consejo de Defensa Nacional estará presidido por el presidente de la Nación, quien adoptará las decisiones en todos los casos. Estará integrado por el vicepresidente de la Nación, los ministros del gabinete nacional y el responsable del organismo de mayor nivel de Inteligencia. El ministro de Defensa podrá ser acompañado por el Jefe del Estado Mayor Conjunto y los jefes de Estados Mayores Generales cuando el ministro considere necesario. Los presidentes de las comisiones de Defensa del Senado y la Cámara de Diputados de la Nación y dos integrantes de dichas comisiones, uno por el bloque de la mayoría y otro por la primera minoría quedan facultados para integrar el Consejo de Defensa Nacional.

El presidente de la Nación podrá determinar la participación de otras autoridades e invitar a miembros de otros poderes y personas cuyos conocimientos o competencias considere de utilidad para los asuntos específicos que hubieran de tratarse.

Art. 15.—El organismo de mayor nivel de Inteligencia proporcionará la información y la inteligencia necesarias a nivel de la estrategia nacional de la Defensa.

La producción de Inteligencia en el nivel estratégico militar estará a cargo del organismo de Inteligencia que se integrará con los organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas y que dependerá en forma directa e inmediata del ministro de Defensa.

Las cuestiones relativas a la política interna del país no podrán constituir en ningún caso hipótesis de trabajo de organismos de inteligencia militares.

Art. 16.—El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas dependerá del ministro de Defensa; estará integrado por personal de las tres Fuerzas Armadas y su jefe será designado por el Poder Ejecutivo Nacional de entre los oficiales superiores con máximo rango en actividad.

Art. 17.—El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas asistirá y asesorará al ministro de Defensa en materia de estrategia militar.

Entenderá asimismo en:

a) La formulación de la doctrina militar conjunta;

b) La elaboración del planeamiento militar conjunto;

c) La dirección del adiestramiento militar conjunto;

d) El control del planeamiento estratégico operacional y la eficacia del accionar militar conjunto.

El presidente de la Nación, por sí, o por intermedio del ministro de Defensa, dispondrá las pautas a que deberá ajustarse el ejercicio de las funciones conferidas por la presente ley al Estado Mayor Conjunto y controlará el cumplimiento de estas funciones.

Art. 18.—El Estado Mayor Conjunto realizará el planeamiento estratégico militar de acuerdo a orientaciones dadas por el presidente de la Nación, a través del ministro de Defensa.

El planeamiento estratégico militar podrá prever el establecimiento de comandos estratégicos operacionales conjuntos, específicos o combinados, y comandos territoriales, cuyos comandantes serán designados por el presidente de la Nación, de quien dependerán en caso de guerra o conflicto armado. A efectos del planeamiento y adiestramiento, dependerán del ministro de Defensa, a través del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Art. 19.—El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas será órgano de trabajo del Comité de Guerra.

TÍTULO IV

Organización de las Fuerzas Armadas

Art. 20.—Las Fuerzas Armadas son el instrumento militar de la Defensa Nacional y se

integran con medios humanos y materiales orgánicamente estructurados para posibilitar su empleo en forma disuasiva y efectiva. Sus miembros se encuadrarán en toda circunstancia bajo un mando responsable de la conducta de sus subordinados.

Estarán sometidas a un régimen de disciplina interna, y se ajustarán a sus procederes al derecho nacional e internacional aplicable a los conflictos armados.

Art. 21.—Las Fuerzas Armadas estarán constituidas por el Ejército Argentino, la Armada de la República Argentina y la Fuerza Aérea Argentina. Su composición, dimensión y despliegue derivarán del planeamiento militar conjunto. Su organización y funcionamiento se inspirarán en criterios de organización y eficiencia conjunta, unificándose las funciones, actividades y servicios cuya naturaleza no sea específica de una sola fuerza.

Art. 22.—Los componentes del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea de la República Argentina, se mantendrán integrando sus respectivos agrupamientos administrativos, dependiendo de los jefes de Estado Mayor. Conforme resulte del planeamiento conjunto, se dispondrá la integración de estos componentes o parte de ellos, bajo la dependencia de comandos estratégicos operacionales conjuntos, específicos o combinados o comandos territoriales.

Art. 23.—Los jefes de Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas dependerán del ministro de Defensa, por delegación del Comandante en jefe de las Fuerzas Armadas y mantendrán relación funcional con el Estado Mayor Conjunto, a los fines de la acción militar conjunta.

Los jefes de Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas, serán designados por el señor presidente de la Nación entre los generales, almirantes y brigadieres del cuerpo comando en actividad.

Art. 24.—Los jefes de Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas, ejercerán el gobierno y administración de sus respectivas fuerzas.

Dirigirán la preparación para la guerra de los elementos operacionales de las respectivas fuerzas y su apoyo logístico. Asesorarán al Estado Mayor Conjunto, a los fines de la realización por parte de éste, del planeamiento militar conjunto, composición, dimensión y despliegue de las respectivas fuerzas, así como los aspectos del referido planeamiento.

TÍTULO V

Servicio de Defensa Nacional

Art. 25.—Todas las personas de existencia visible y/o jurídica sujetas a las leyes argentinas, podrán ser requeridas al cumplimiento de obligaciones destinadas a asegurar la Defensa Nacional.

Estas obligaciones deberán ser consideradas como un servicio de Defensa Nacional y comprenderán, entre otras, el servicio militar y el servicio civil de defensa.

Art. 26.—El servicio militar es el que cumplen los argentinos incorporados a las Fuerzas Armadas en el servicio de conscripción o en la reserva, convocados por el Poder Ejecutivo Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Nacional y los voluntariamente incorporados a la conscripción, de acuerdo con las normas que rigen en la materia y a las que oportunamente se sancionen para contribuir a una mayor continuidad y profesionalidad de este servicio.

Art. 27.—El servicio civil de defensa es la obligación de prestar servicios no militares, que deben cumplir los habitantes del país, a fin de satisfacer necesidades de preparación del potencial nacional para la eventualidad de una guerra, o para sostener el esfuerzo bélico ante el conflicto ya declarado.

TÍTULO VI

Organización territorial y movilización

Art. 28.—Para el caso de guerra o conflicto armado internacional el presidente de la Nación podrá establecer teatros de operaciones, delimitando las correspondientes áreas geográficas.

El comando de cada teatro de operaciones será ejercido por el oficial superior de las Fuerzas Armadas que designe al efecto el presidente de la Nación, de quien dependerá en forma directa e inmediata.

Art. 29.—En los casos previstos en el artículo anterior, las autoridades constitucionales mantendrán la plena vigencia de sus atribuciones, situación que sólo hallará excepción en la aplicación del artículo 6º de la Constitución Nacional en aquellos supuestos en los que las circunstancias lo hicieran estrictamente indispensable. En la hipótesis de adoptarse la medida referida, el Poder Judicial mantendrá la plenitud de sus atribuciones.

Art. 30.—El Poder Ejecutivo Nacional con aprobación previa del Congreso de la Nación, podrá declarar zona militar a los ámbitos que, por resultar de interés para la Defensa Nacional, deban ser sometidos a la custodia y protección militar.

En caso de guerra o conflicto armado de carácter internacional o ante su inminencia, tal declaración estará sujeta a la posterior ratificación del Congreso de la Nación.

Art. 31.—Como integrantes del Sistema de Defensa Nacional, la Prefectura Naval Argentina y la Gendarmería Nacional, desarrollarán en sus respectivas estructuras orgánicas, los medios humanos y materiales necesarios para el debido y permanente control y vigilancia de las fronteras, aguas jurisdiccionales de la Nación y custodia de objetivos estratégicos, así como para el cumplimiento de las demás funciones emergentes de esta ley y otras disposiciones legales que se le apliquen.

La Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina dependerán orgánica y funcionalmente del Ministerio de Defensa, sin perjuicio de lo cual, en tiempo de guerra, sus medios humanos y materiales o parte de ellos, podrán ser asignados a los respectivos comandos estratégicos operacionales y comandos territoriales, según se derive del planeamiento correspondiente.

Art. 32.—Los planes de movilización necesarios para adecuar los recursos de la Nación a las necesidades de la Defensa Nacional serán elaborados por el Ministerio de Defensa y aprobados por el presidente de la Nación.

Art. 33.—El presidente de la Nación aprobará los planes y acciones necesarios para la defensa civil. Se entiende por defensa civil el conjunto de medidas y actividades no agresivas tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la guerra, los agentes de la naturaleza o cualquier otro desastre de otro origen pudieran provocar sobre la población y sus bienes, contribuyendo a restablecer el ritmo normal de vida de las zonas afectadas, conforme lo establezca la legislación respectiva.

Art. 34.—En caso de guerra o ante su inminencia, el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer requisiciones de servicios o de bienes, convocatorias y sus excepciones para satisfacer necesidades de la Defensa Nacional. En la reglamentación de la presente ley se determinará el procedimiento y los recaudos a los que se ajustarán las requisiciones.

Los habitantes de la Nación y las personas de existencia ideal con asiento en el país tienen la obligación, limitada a las necesidades de la Defensa Nacional, de proporcionar la información, facilitar los bienes y prestar los servicios que les sean requeridos por autoridad competente. La información obtenida tendrá carácter de reservada y no podrá tener otro destino ni otro uso que el de satisfacer esas necesidades.

Art. 35.—La obligación prevista en el artículo anterior será carga pública irrenunciable. Si ese aporte implicara gastos o prestación de servicios se determinará administrativamente la

indemnización o remuneración correspondiente, no pudiendo en ningún caso reconocerse el lucro cesante. En caso de desacuerdo, el monto será fijado judicialmente a pedido de la parte interesada.

Art. 36.—El que denegare, retaceare, falseare o proporcionare con demora los informes requeridos por la autoridad competente, o el que dificultare, negare o se sustrajere a la requisición será reprimido con prisión de dos meses a dos años, salvo que el hecho importare la comisión de un delito más grave.

Las personas jurídicas de existencia ideal que incurrieren en los mismos hechos o impidieren o dificultaren las funciones de las autoridades competentes, podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo Nacional y privadas temporal o definitivamente de su personería.

Art. 37.—Toda persona no convocada que de cualquier modo desarrollare actividades que entorpecieren el normal desenvolvimiento de la convocatoria, o la acción de las autoridades encargadas de ejecutarlas, será reprimida con prisión de un mes a un año, salvo que ello importare la comisión de un hecho más grave.

TÍTULO VII

Disposiciones generales

Art. 38.—Deróganse las leyes 16.970, 17.649, 19.276, 20.194, el Decreto 1.975/86 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 39.—Deróganse los artículos 2º, 3º, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la ley 20.318.

Art. 40.—Reemplázase el texto del artículo 16 de la ley 20.318 por el siguiente:

> **Art. 16.**—*El presidente de la Nación designará como autoridad de convocatoria a un oficial superior de las Fuerzas Armadas, quien dependerá del Ministerio de Defensa.*

Art. 41.—Sustitúyase en los artículos 49, inciso 2, 63 y 85, inciso 5, de la ley 19.101, la expresión "Comandante en Jefe" por la de "Jefe de Estado Mayor General".

Art. 42.—Reemplázase el texto del artículo 4º del Decreto Ley 15.385/44 por el siguiente:

> **Art. 4º.**—*Declárase de conveniencia nacional que los bienes ubicados en la zona de seguridad pertenezcan a ciudadanos argentinos nativos. La Comisión Nacional de Zonas de Seguridad ejercerá en dicha zona. La policía de radicación con relación a las transmisiones de dominio, arrendamiento o locaciones, o cualquier forma de derechos reales o personales, en virtud de los cuales debe entregarse la posesión o tenencia de inmuebles a cuyo efecto acordará o denegará las autorizaciones correspondientes.*

Art. 43.—Reemplázase el texto del inciso d) del artículo 7º del Decreto Ley 15.385/44 por el siguiente:

> **d**) *Actuar a título de organismo coordinador asesorando y orientando la acción de las distintas autoridades nacionales, provinciales y municipales que por razones de jurisdicción desarrollan actividades dentro de las zonas de seguridad, para lograr la necesaria armonía y eficiencia en la estructuración y aplicación de las disposiciones que, directa o indirectamente, se refieren a la Defensa Nacional.*

Art. 44.—Reemplázase el texto del artículo 9º del Decreto Ley 15.385/44 por el siguiente:

> **Art. 9º.**—*La Comisión Nacional de Zonas de Seguridad considerará y resolverá, dentro de su jurisdicción, los pedidos para el otorgamiento de concesiones y/o permisos que las autoridades nacionales, provinciales y municipales deban solicitar para autorizar la explotación de servicios públicos, vías y medios de comunicación y orientación de la opinión pública, transporte, pesca marítima y fluvial, así como toda fuente de energía, industrias de cualquier índole que interesen a los fines de la Defensa Nacional e intervenir, asesorando a dichas autoridades y a los organismos autárquicos cuando actúen como personas de derecho privado.*

TÍTULO VIII

Disposiciones transitorias

Art. 45.—Sin perjuicio de las funciones establecidas precedentemente, el Consejo de Defensa Nacional, tendrá como función transitoria, que deberá cumplimentar en un lapso no mayor de 365 días, la elaboración de anteproyectos de leyes que serán elevados a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 46.—Los anteproyectos legislativos aludidos en el artículo precedente serán como mínimo los siguientes:

a) Leyes orgánicas de las Fuerzas Armadas que contemplen las disposiciones de la presente ley relativas al planeamiento logístico, educación militar y accionar conjunto de las fuerzas, su reestructuración y modernización;
b) Ley orgánica de producción para la Defensa;
c) Ley de organización territorial y movilización para la Defensa, que incluye las disposiciones relativas al servicio militar y civil;
d) Leyes orgánicas para la Gendarmería Nacional y para la Prefectura Naval Argentina;
e) Ley sobre el sistema nacional de información e inteligencia, que contemple el control parlamentario;
f) Ley de secreto de Estado.

Art. 47.—Hasta tanto se sancione y promulgue la ley pertinente, los organismos de inteligencia mantendrán la misión, integración y funciones determinadas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 48.—Las disposiciones de los artículos 32 a 37 regirán hasta la sanción de la legislación definitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la presente ley.

Art. 49.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel A. Toma - Balbino P. Zubiri - Eugenio A. Lestelle - Miguel A. Alterach - Raúl E. Carignano - Conrado H. Storani - Miguel H. D'Alessandro - Oscar E. Alende - Alberto Aramouni - Oscar L. Fappiano - Manuel Torres.

Fundamentos

Señor presidente:

I

El presente proyecto de Ley de Defensa Nacional, tiene una significación política e institucional sin precedentes en la República, por cuanto contiene el acuerdo consensuado de las expresiones políticas mayoritarias con representación en el Honorable Congreso de la Nación y es el resultado, además, del trabajo común de autoridades del más alto nivel de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Nación.

La conceptuación de la Defensa Nacional es efectuada para acotar claramente un área específica de la conducción del Estado, evitando así la confusión creada durante los últimos gobiernos de facto con la seguridad y en particular de la Defensa con la seguridad interior.

Se deja claramente establecido que es necesario resolver las cuestiones de la seguridad interior, especialmente ante la eventualidad de hechos como los correspondientes al terrorismo, la insurgencia, el narcoterrorismo y otras nuevas formas de delitos políticos que pudiesen poner en peligro el sistema republicano, mediante una ley de seguridad federal que debe ser sancionada y promulgada en el menor tiempo posible.

Con este novedoso reordenamiento conceptual y orgánico funcional se permite que el presidente de la Nación pueda disponer sin limitaciones de todos los medios que la Constitución Nacional pone a su disposición para proveer a la defensa común y para asegurar la paz interior.

II

La determinación de la finalidad del sistema de Defensa Nacional, que se explicita en forma detallada, se fundamenta en el principio que sostiene que la efectividad de la Defensa depende directamente de la eficiencia de una concepción políticamente global; porque la defensa de la Nación es una cuestión esencialmente política y secundariamente militar.

III

Se enumeran los componentes principales del sistema, de acuerdo con las atribuciones constitucionales asignadas a los tres poderes y se les efectúa la distribución de funciones, de manera tal que se asegure la oportuna determinación de las hipótesis de conflicto, las de guerra y las de confluencia, como punto de partida para la determinación de la política de Defensa por aplicar en el país.

En la estructura del sistema propuesto se ubican a las Fuerzas Armadas con una clara subordinación a la autoridad civil institucionalmente establecida, a la vez que se hace posible que el presidente de la República asuma plenamente sus funciones y responsabilidades como único comandante en jefe de las mismas.

Se dan las bases necesarias para que en normativas complementarias se pueda reordenar el subsistema de información e inteligencia en sus distintos ámbitos y niveles; dejando expresamente vedado al accionar de los organismos de inteligencia militar las cuestiones relativas a la política interna del país.

IV

Se efectúa una definición política de las Fuerzas Armadas, otorgándoles su ubicación administrativa, de gobierno y de conducción, para vincularlas armoniosamente, dentro del orden

democrático, con los poderes de la Constitución, sin retacearles el rol que les corresponde como instrumento militar de la Defensa Nacional y como elementos asesores útiles para las decisiones políticas desde el nivel estratégico militar hacia los menores.

V

Está previsto el reordenamiento del servicio de defensa para superar las deficiencias comprobadas en la aplicación del servicio militar, para obtener, de esta manera, una mayor flexibilidad en el cumplimiento de los deberes que los ciudadanos tienen en el marco de la Defensa de la Nación.

VI

Se proporcionan las bases suficientes para la organización territorial del país para la Defensa y se aclaran las condiciones que deberán completarse para efectuar requisiciones, dentro del marco de los postulados constitucionales; previéndose, además, la movilización del potencial nacional en los casos necesarios.

Miguel A. Toma - Eugenio A. Lestelle - Balbino P. Zubiri - Raul E. Carignano - Miguel A. Alterach - Conrado H. Storani - Miguel H. D'Alessandro - Alberto Aramouni - Oscar E. Alende - Oscar L. Fappiano - Manuel Torres.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri.—Señor presidente: por ser este uno de los asuntos incluidos por el Poder Ejecutivo Nacional en el temario del presente período de sesiones extraordinarias, por existir un proyecto presentado por varios señores diputados y teniendo en cuenta que la Comisión de Defensa Nacional produjo un dictamen —informo sobre este hecho a la Honorable Cámara— en el que aconseja la aprobación de la iniciativa en consideración, es que el tema se encuentra habilitado y por ello nos hemos reunido en este recinto para tratar un proyecto de Ley de Defensa Nacional.

Creo que la consideración de este tema obedece a necesidades de distinta naturaleza y a diversas respuestas que debemos dar al pueblo argentino.

En primer lugar, existe la necesidad de encuadrar jurídicamente la cuestión de la Defensa Nacional y la de derogar de derecho —porque de hecho está derogada desde el 10 de diciembre de 1983— la Ley 16.970, por la que se instrumentó en el país la doctrina de la seguridad nacional.

También existe la necesidad de que los legisladores argentinos demos al conjunto de la sociedad un mensaje que evacúe distintas preguntas que se formulan, tales como: ¿en qué consiste la Defensa Nacional? ¿cuáles son las agresiones que debe enfrentar? ¿cuáles son los valores que debe custodiar? Y, fundamentalmente, ¿cuál es el rol de las Fuerzas Armadas de la Nación en el conjunto de la sociedad argentina, a la que han dedicado su esfuerzo, su sacrificio y su vocación, ofrendando hasta su vida? Se trata de un conjunto de cuestiones a las que intentaremos brindar respuesta en este debate.

No me olvido de que hace dos años nos reuníamos en este recinto con un propósito idéntico al ahora perseguido. No vale la pena recordar ahora por qué se frustró el principio de acuerdo que existió en aquel momento entre las fuerzas mayoritarias que componen esta Cámara. Tal vez el tiempo transcurrido haya servido para acrecentar el consenso respecto de determinadas cuestiones y para madurar la necesidad y la convicción de que el país debe estar dotado de un texto legal que enmarque jurídicamente el Sistema de la Defensa Nacional.

Me apresuro a anticipar que los principios que sustentaban el proyecto que esta Cámara votó hace más de dos años son los mismos que han dado origen a la iniciativa en consideración en este momento. Se trata, en primer lugar, de erradicar la doctrina de la seguridad nacional. En segundo lugar, queremos establecer un texto preciso de normas que determinen la irrestricta subordinación del poder militar al constitucional y, en tercer lugar, deseamos implementar el accionar conjunto de las Fuerzas Armadas de la Nación. Estos fueron los principios básicos de hace dos años y continúan siéndolo.

Por supuesto, que el nuevo ordenamiento legal que estamos considerando —que recibió el consenso de las fuerzas mayoritarias del país— contiene algunos aportes que mejoran, enriquecen y benefician la iniciativa. No desconozco que algunas personas han expresado, honrada y lealmente, su oposición a este texto legal, pero aun quienes así se manifestaron, han coincidido en la Mesa del Consenso —cuyo dictamen solicito que se inserte en el Diario de Sesiones— por menos, en la necesidad de que el país cuente con una norma legal que estructure jurídicamente el Sistema de la Defensa Nacional.

Ya mencioné que el primer principio que sustentaba este proyecto consistía en la erradicación de la doctrina de la seguridad nacional. Mucho se ha escrito y hablado sobre el significado de esta doctrina. Fundamentalmente, se trata de saber qué implica concretamente para los argentinos. Si tuviera que sintetizar este concepto, acudiría a una expresión de un diputado del justicialismo, quien en un reportaje periodístico dijo que la doctrina de la seguridad nacional consiste en que "los fusiles apunten para adentro en vez de apuntar para afuera". Podrá parecer simplista, pero es una de las mejores definiciones que he escuchado sobre esta cuestión.

En definitiva, se trata de erradicar de la legislación una doctrina o una ideología que ha sido negada por muchas personas, que dicen que no existe o que es un invento o una fantasía de mentalidades más o menos izquierdistas. Voy a tratar humildemente de demostrar que esto no es así, tal vez ampliando un poco más la definición que diera el diputado que he mencionado.

En oportunidad de tratarse por primera vez esta cuestión en la Cámara, ya hice ese intento al recordar algunos antecedentes y referirme a los más remotos orígenes de la doctrina de la seguridad nacional. Por eso, y para no repetirlos, esta vez simplemente me referiré a los antecedentes más inmediatos sobre el tema.

Previamente, y por si este aspecto no hubiera quedado claro o por si subsistiera alguna duda en el ánimo de los señores diputados, quiero destacar que erradicar esta doctrina de la legislación argentina no significa en modo alguno un menoscabo hacia las Fuerzas Armadas de la Nación, sino exactamente todo lo contrario: significa jerarquizarlas y destinarlas a cumplir el rol que sin duda les asignan la Constitución y las leyes, en lugar de someterlas a una doctrina que —como decía aquel diputado justicialista— consiste en que los fusiles apunten hacia adentro en lugar de hacerlo hacia afuera.

A este concepto quiero agregar algunos del propio presidente de la Nación, quien refiriéndose al tema, expresó que cuando se quiebran las instituciones y la Constitución y dejan de regir las leyes, las Fuerzas Armadas de la Nación dejan de ser el brazo armado de la patria para convertirse en un grupo autónomo de ciudadanos armados que podrán gobernar mejor o peor o contribuir o no a desquiciar todo el sistema, pero que en definitiva no serán ya el brazo armado de la Nación sino un grupo autónomo de ciudadanos armados frente al cual, necesariamente, surgirán otros similares.

El doctor Alfonsín también ha remarcado que así tuvieron origen los enfrentamientos a los que asistió la República en estos últimos años de dolor, violencia y sangre.

Por todo lo expuesto, este proyecto de ley tiende a marcar un camino, un rumbo, a fijar un rol para las Fuerzas Armadas de la Nación que las aleje de aquel otro. Por eso, afirmo que las jerarquiza, en la medida en que las mantiene alejadas de la senda que en el pasado las llevó a convertirse en fuerzas de ocupación de su propio país, en represoras de su propio pueblo y en custodias de la ideología de la propia sociedad de la que forman parte.

Por ello, y en definitiva, la doctrina de la seguridad nacional consiste en supeditar la defensa de los intereses nacionales a una estrategia total a desarrollar en una guerra absoluta contra el supuesto enemigo marxista o comunista y se reduce a una sola hipótesis de conflicto: la lucha permanente y total contra ese enemigo. En síntesis, es la defensa de las mentes de los ciudadanos contra la penetración ideológica.

Esto es muy distinto de los pactos defensivos concertados en otros ámbitos y por distintas sociedades, como la Organización del Tratado del Atlántico Norte o el Pacto de Varsovia, que podrán ser criticables o no, pero que son pactos destinados a evitar agresiones externas y no a impedir la penetración de una ideología determinada en un territorio determinado. Son opciones válidas para la defensa externa de esas sociedades que han constituido estas alianzas o asociaciones con fines defensivos.

He dicho que me iba a referir a los antecedentes más inmediatos de la doctrina de la seguridad nacional. Seguramente encontramos tales antecedentes después del fin de la Segunda Guerra Mundial. De allí en adelante se va perfilando el papel protagónico de los Estados Unidos de América: dejan de ser un país aislado para convertirse en protagonista principal, y a veces excluyente, de cuanto acontecimiento económico, social, político y por supuesto bélico ocurre en cualquier lugar de la Tierra.

Frente a los Estados Unidos se erige la Unión Soviética. Vale decir, que frente a la doctrina de la seguridad nacional surge la teoría de la soberanía limitada de Brezhnev; si no, que lo digan Nagy en Budapest o Dubcek en Praga.

Decía que a partir de esa época ningún acontecimiento sería ajeno a la potencia del Norte. Surgen así los principios de la Guerra Fría, las agresiones que no son bélicas porque la amenaza del holocausto nuclear alcanza a frenar las inclinaciones bélicas de ambas potencias. La Guerra Fría involucra agresiones de tipo político, diplomático, social y económico. Emerge así también la doctrina Truman como antecedente de la doctrina de la seguridad nacional, doctrina que veía en el marxismo el nuevo enemigo de las sociedades libres del mundo y que afirmaba que en definitiva el comunismo era una nueva forma de guerra política y psicológica desatada en contra de todos los pueblos de la Tierra.

Entre los antecedentes inmediatos de la doctrina de la seguridad nacional encontramos además la teoría de la contrainsurgencia, una doctrina que surge como respuesta a la de la guerra revolucionaria de Mao Tse-Tung y que confunde los anhelos de liberación de los pueblos sujetos al colonialismo con la aventura subversiva o terrorista. Se implanta de esta manera esta deformación del pensamiento. La teoría de la contrainsurgencia influye para que incluso se justifiquen los métodos más atroces, que después desgraciadamente fueron recogidos por los regímenes políticos que gobernaron el mundo, especialmente en América y muy especialmente en nuestro país.

Quisiera remarcar algunas afirmaciones de los principales teorizadores de la doctrina de la contrainsurgencia para mostrar hasta dónde se puede llegar en esta expresión del fanatismo y de la intolerancia.

Decía Bernard B. Fall, en el prólogo de *La guerra moderna,* de Roger Trinquier, que "… la tortura es el particular veneno del terrorista, como la artillería antiaérea lo es del aviador y la ametralladora del soldado…" Preconizaba el ya mencionado coronel francés Trinquier en *Guerra, subversión, revolución:* "Todo miembro de una organización subversiva sabe que ese interrogatorio es para él el momento de la verdad. Es entonces cuando deberá enfrentar, como el soldado, el miedo, el sufrimiento y tal vez la muerte… La confrontación con los otros miembros de la organización que hayan hablado facilitará sus declaraciones. Si proporciona de inmediato los datos que se le piden, el interrogatorio se dará por terminado; si no, los interrogadores le arrancarán el secreto por todos los medios…"

Estos son los métodos que aconsejaba emplear la doctrina de la contrainsurgencia; y si esto era malo, peor aún era esta visión maniquea de la sociedad dividida en buenos y malos, en réprobos y elegidos, en amigos y enemigos.

Quien no está en contra del marxismo está a su favor; el que no se determina en pro de la contrarrevolución trabaja de hecho en pro de la revolución. Esto decía Chateau-Jaubert en *La confrontación revolución-contrarrevolución.*

Claro está que no puede negarse el apoyo que la Unión Soviética prestaba a estos movimientos de liberación; pero nada tenían que ver en sí mismos con el aprovechamiento político que hiciera de ellos algún bloque de los que se disputan la hegemonía del mundo.

Mucho menos aún pueden compararse —como alguna vez se lo hizo— aquellos movimientos de liberación con el terrorismo que imperó en la República Argentina, imbuido de una concepción mesiánica que nada tenía que ver con el anhelo de liberación de aquellos pueblos.

Concretamente, para definir como es desaconsejable la solución de problemas políticos por medio de una metodología militar, nada mejor que recurrir a la opinión de un autor insospechable de estar cercano al pensamiento marxista, como es Raymond Aron. El dice en *Paz y guerra entre las naciones:* "En Indonesia, en Indochina, en Túnez, en Marruecos, en Argelia el objeto del litigio lo constituía la independencia de una población sometida a una dominación extranjera, o de un Estado que había enajenado su soberanía en beneficio de un Estado protector. La guerra de Argelia nació de una revuelta. Los nacionalistas del Frente de Liberación Nacional son rebeldes y el gobierno francés argumenta que se trata de un asunto interior. Sin embargo, histórica y sociológicamente, desde 1945, todas las guerras consideradas como subversivas por los autores franceses, desde Indonesia e Indochina hasta Argelia, pertenecen a una categoría que no está definida dentro del concepto de guerras civiles. Estas guerras de desagregación imperial, que son definidas como subversivas a los ojos de los teóricos del Estado ex imperial, son designadas con el nombre de guerras de liberación, según el lenguaje utilizado por los nacionalistas. No se comprende nada de la naturaleza de estos conflictos si nos limitamos al análisis de la técnica de subversión."

Es decir, que para comprender la doctrina de la seguridad nacional, es necesario referirse a estos antecedentes y recalcar que estas metodologías de ninguna manera eran puestas en práctica internamente por los países que preconizaban su aplicación.

Esta doctrina de la contrainsurgencia pasa a los Estados Unidos, que comienza a utilizarla en los pueblos de América después de la revolución cubana, sobre todo, frente a la amenaza castrista de exportar la revolución.

Así, encontramos en Brasil, por ejemplo, a quienes definen doctrinaria e ideológicamente la doctrina de la seguridad nacional: Geisel, Golbery Da Couto e Silva, Meira Mattos y Amaral Gurgel, entre otros, quienes son los principales teóricos que gobernaron el Brasil por más de veinte años a partir del derrocamiento de João Goulart.

En la República Argentina podemos señalar una fecha precisa: el 28 de junio de 1966, cuando en nombre de esta doctrina se derrocó al gobierno que presidiera ese ilustre demócrata de América que fue don Arturo Illia.

Así surgió en América esta teoría de la seguridad nacional, cuyos estragos hemos debido padecer en nuestra propia carne, por lo que hoy venimos a erradicarla de nuestros textos legales.

Quisiera comprimir en pocas palabras —pues así anuncié que lo haría— cuál es nuestro concepto de la doctrina de la seguridad nacional, para así demostrar que se trata efectivamente de una ideología y no de un invento para justificar determinadas cosas y mucho menos el requerimiento de que se apruebe el proyecto en consideración.

Juntamente con el doctor Manuel Ugarte, asesor de la comisión, efectuamos un trabajo aún no publicado acerca de la doctrina de la seguridad nacional. Me voy a permitir referir sus aspectos más salientes porque allí, con toda modestia, queda reflejado que se trata de una verdadera ideología, de una real doctrina, con aplicación concreta en los pueblos de nuestra América.

Se dice allí: "La doctrina de la seguridad nacional entiende a la Defensa Nacional como la estrategia total a emplearse en todos los ámbitos de la propia sociedad, en la guerra total y

permanente contra el enemigo comunista".

"La doctrina en cuestión entiende que la lucha entre los bloques se libra, dentro del propio país, en tantos frentes como actividades tienen lugar en el mismo. El enemigo es único, y está caracterizado por la infiltración marxista".

"Para vencer a los antagonismos originados por el marxismo, se procede a la aplicación del poder nacional, que reúne a todos los elementos y capacidades del Estado: el capital, el trabajo, la ciencia, la cultura, las Fuerzas Armadas, etcétera: son todos frentes parciales de una guerra total. El objeto de la acción del mismo no es otro que la 'guerra permanente'que se supone existente, de acuerdo con las concepciones que nos ocupan, en todos los ámbitos de la propia Nación".

"Para las doctrinas en cuestión el comunismo ataca en todas partes; y, por ello, en todas partes debe ser combatido".

"Un aspecto fundamental está constituido por confiar, al igual que sucedía con sus predecesoras de la contrainsurgencia, la responsabilidad primaria en la lucha ideológica a las Fuerzas Armadas. Puede así advertirse que se preconiza la aplicación de métodos militares a una lucha de contenido político-ideológico".

"Estas concepciones suponen, en definitiva, hallarse en plena Tercera Guerra Mundial. Más aún; al igual de lo que sucedía para Karl Haushofer en la Alemania nazi, para quien Alemania, en realidad, nunca había dejado de estar en guerra, las mismas suponen al país inmerso en una guerra intemporal que sólo habrá concluido con la desaparición del comunismo de la faz de la Tierra o, por el contrario, con la caída del país en manos marxistas. En cuanto al enemigo, se encuentra para las aludidas doctrinas en el seno del propio país. El frente interno es el teatro de operaciones, y hacia él deben dirigirse todos los esfuerzos. La guerra omnipresente habrá de requerir la movilización de todos los aspectos del poder nacional: los factores llamados político, económico, social y militar, que, presididos por el último, deben ser empleados en la omnipresente lucha contra el enemigo ideológico".

Uno de los teóricos de la seguridad nacional en nuestro país, el general Osiris Guillermo Villegas, sostiene en su obra *Guerra revolucionaria comunista* que el proceso de la guerra revolucionaria es progresivo y relativamente lento. Así señala lo siguiente: "El adversario prepara su organización y sus medios de lucha en nuestro propio territorio, en el seno mismo de nuestra sociedad y al amparo de nuestra propia incredulidad; sólo tomamos conciencia virtual de su poder, cuando sale de la clandestinidad y se muestra abiertamente. Cuando las Fuerzas Armadas entran en operaciones, deben incursionar en todos los estratos del Estado nacional para alcanzar al adversario y herirlo de muerte en todos los planos en que este conduce su guerra."

El principal teórico de la dualidad desarrollo-seguridad, Robert McNamara, sostuvo en su recordado discurso de Montreal en 1967 que "la seguridad es desarrollo y sin desarrollo no hay seguridad". Ha dicho el citado teórico: "Un país subdesarrollado y que no se desarrolla no alcanzará jamás cierto nivel de seguridad, por el hecho de que no puede despojar a sus ciudadanos de su naturaleza humana. Si existen condiciones previas a la seguridad, éstas son un mínimo de orden y de estabilidad".

Es decir, señor presidente, que la seguridad se asimilaba al desarrollo. Ésta fue también la aplicación en nuestro país de la doctrina de West Point, esbozada por el general Onganía en la Conferencia de Estados Americanos en 1964, cuando sostenía que la misión fundamental de las Fuerzas Armadas era la preservación de una sociedad donde sobrevivieran los valores occidentales y cristianos; o sea, de nuevo los fusiles apuntando hacia adentro, de nuevo la custodia del pensamiento, la custodia de la ideología de la propia sociedad.

Esto es, en definitiva, lo que significó la doctrina de la seguridad nacional. Es cierto que en el propio país que exportó esta teoría —los Estados Unidos de América— se ha producido, yo diría, una saludable evolución. Ya no se trata de la dualidad seguridad-desarrollo; se ha reemplazado benéficamente esa fórmula por seguridad-democracia; por lo menos, esto es lo que dice Elliot

Abrams. Yo diría que es bueno que así sea, pero que lástima que sea tarde. Si esta evolución se hubiera operado unos años antes, hoy el pueblo hermano de Chile no estaría sufriendo las consecuencias de una dictadura que afrenta a los demócratas de América y del mundo.

Por eso, porque hemos querido erradicar la doctrina de la seguridad nacional no sólo de un texto legal sino de la vida argentina, decimos en el artículo 2º que la misión y el rol de las Fuerzas Armadas son enfrentar las agresiones de origen externo y custodiar la soberanía y la integridad territorial de la Nación Argentina.

No se nos escapa ni somos tan ingenuos como para no prever la posibilidad de un rebrote subversivo, o de que en algunas circunstancias fuerzas imbuidas del espíritu mesiánico que mencioné anteriormente pretendan destruir la Constitución y las leyes de la República. En ese sentido, voy a reiterar lo que ya expresé en este mismo recinto en la anterior oportunidad en que se trató este proyecto: en la Constitución Argentina existen mecanismos para prever ese hipotético desborde. Digo "hipotético" porque si sumamos la Gendarmería Nacional a la Policía Federal, sin incluir las policías provinciales, observamos que reúnen alrededor de sesenta mil hombres, y las fuerzas de la subversión nunca juntaron más de quince mil efectivos, ni siquiera en su época de máximo auge.

Ello significa que en el supuesto improbable de que las fuerzas de seguridad se vieran desbordadas, siempre queda la posibilidad de aplicar por parte del señor presidente de la Nación la disposición del artículo 86 inciso 17 de la Constitución Nacional, que lo faculta a disponer de las Fuerzas Armadas de la Nación. Por supuesto, no se trata de ejemplos académicos, porque este fue el precepto constitucional que invocó Juárez Celman —esto nos toca de cerca a los radicales— para reprimir la sublevación del '90, como asimismo el que invocaron en su momento Sarmiento, Mitre o Avellaneda en los conflictos con López Jordán, Peñaloza y Tejedor. Todos estos son ejemplos de nuestra historia.

Sí hemos creído altamente inconveniente la inclusión de hipótesis de conflicto interno en el texto de la norma. Entiendo que tampoco se requiere recurrir a ejemplos académicos para demostrar su grado de inconveniencia. Yo soy un mal testigo, pero un testigo vivo de lo que ocurrió cuando se emplearon las Fuerzas Armadas de la Nación para reprimir conflictos sociales —huelgas, concretamente—, pues en esa época estaba cumpliendo con la obligación del servicio militar. Inclusive hoy mismo, para no acudir a ejemplos académicos, si incluyéramos estas hipótesis de conflicto interno en el texto de la norma quizá podríamos ver como ello se aplicaría a esta circunstancia que vive la República en la actualidad. ¿Quién duda de que el desabastecimiento de combustibles, por ejemplo, que puede llevar a la paralización efectiva del país, es un conflicto de origen interno? Es posible que a algún presidente desaprensivo se le pueda llegar a ocurrir aplicar el texto de la norma a los obreros o al sindicato que, con justicia o sin ella —esto hay que discutirlo en otro ámbito— están realizando esta medida de fuerza.

Todo esto es lo que hemos querido evitar al redactar el artículo 4º, que es nuevo, y que incluye una de las cuestiones que se han introducido en beneficio de la claridad del texto. El artículo 4º dice así: "Para dilucidar las cuestiones atinentes a la Defensa Nacional, se deberá tener permanentemente en cuenta la diferencia fundamental que separa a la Defensa Nacional de la seguridad interior. La seguridad interior será regida por una ley especial". Efectivamente, la seguridad interior debe ser regida por una ley especial que, aunque casuística, comprenda los supuestos en que las Fuerzas Armadas puedan intervenir en cuestiones de seguridad interna, y aquellos en que no puedan hacerlo; pero de ninguna manera debe incorporárselos al texto de una ley de Defensa Nacional.

No es mediante la incorporación de hipótesis de conflicto interno en la ley de Defensa Nacional como vamos a combatir el marxismo o el comunismo, porque la mejor manera de combatirlos reside en la vigencia de las instituciones y del sistema democrático. En este sentido, Ernesto Guevara decía que la posibilidad de la revolución se ve notablemente amenguada en aquellas sociedades donde imperan la democracia, la Constitución y las leyes, y que los países o los pueblos que soportan regímenes totalitarios son los más propensos a la revolución marxista

o a estas teorías del foquismo.

Con lo expuesto, creo haber fundado las razones de nuestra oposición a la inclusión de hipótesis de conflicto interno en el texto de la ley de Defensa Nacional.

Al principio de mi exposición señalé que otro de los pilares o de las bases, fundamentales del proyecto estaba constituido por la subordinación del poder militar a los poderes de la Constitución. En relación con esta cuestión tan importante, un autor dedicado durante largo tiempo al tema, Louis Smith, en su obra *La democracia y el poder militar,* afirmaba que este aspecto constituye un problema en el arte de gobernar y que de su solución afortunada dependerán el bienestar del pueblo y la supervivencia del Estado. Es que a veces —como afirma Galbraith— estas grandes corporaciones, estos grandes aparatos que disponen no sólo de armamentos sino también de poder económico, hacen que se torne difícil su subordinación a los poderes de la Constitución.

Sabemos que esta subordinación se halla establecida en la Constitución Nacional, pero era necesario precisarla en una ley de Defensa Nacional que determinara con exactitud las facultades del presidente de la Nación, del ministro de Defensa y de los jefes del Estado Mayor Conjunto y los Estados Mayores de cada arma. De esta manera, evitaremos aquellas interpretaciones equivocas que han llevado al país a cometer gruesos errores, tal como sucedió en épocas no muy lejanas.

Así, el artículo 10º del proyecto establece que compete al presidente de la Nación la dirección de la Defensa Nacional y la conducción de las Fuerzas Armadas. Por otro lado, el artículo 28 señala que el presidente de la Nación, como comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, conduce la guerra en el nivel estratégico militar, dependiendo directamente de él los titulares de los comandos estratégicos operacionales. Además, de acuerdo con lo normado por el artículo 17 del proyecto, el presidente de la Nación es quien dispone las pautas para la realización, por parte del Estado Mayor Conjunto, del planeamiento estratégico militar, que es de fundamental importancia, por cuanto de él derivan la dimensión, la composición y el despliegue de las Fuerzas Armadas.

El artículo 12 establece que las hipótesis de conflicto y de guerra también serán determinadas por el presidente de la República, con el asesoramiento del Consejo de Defensa Nacional. Por otra parte, en el artículo 11, del proyecto de ley que consideramos, se establece que el ministro de Defensa ejercerá la dirección, ordenamiento y coordinación de las actividades propias de la defensa que no se reserve o realice directamente el presidente de la Nación.

En el artículo 23 se estipula que los jefes de Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas dependen orgánicamente del ministro de Defensa por delegación del comandante en jefe de las Fuerzas Armadas.

En cuanto a la inteligencia militar, se establece en el artículo 15 que será producida por un organismo único que dependerá en forma directa e inmediata del ministro de Defensa.

Por último, en el artículo 30 del proyecto que está considerando la Honorable Cámara se especifica que la declaración de zonas militares queda reservada al presidente de la Nación, con aprobación previa o ratificación posterior del Congreso de la Nación, según los casos.

Uno de los aspectos fundamentales que conforman esta iniciativa se refiere a la implementación del accionar militar conjunto. A esta altura de los acontecimientos nadie duda de que dicho accionar constituye una de las cuestiones de vital importancia en el desarrollo del concepto moderno de defensa. Cuando cada fuerza actúa como una isla o como un compartimiento estanco; cuando cree que es autosuficiente desde el punto de vista operacional o logístico, la consecuencia es inevitable: la ineficacia operativa en el momento de enfrentar una contienda bélica.

De lo expuesto recogimos una desgraciada experiencia cuando se produjo el conflicto de las Malvinas; bien se dijo que no se libró una guerra sino tres: una estuvo a cargo del Ejército, otra fue protagonizada por la Armada y, la última, correspondió a la Fuerza Aérea. La fortuna de haber tenido una paz duradera nos había hecho olvidar cuáles eran los principios y los beneficios de un accionar militar conjunto. Esto hoy constituye una prioridad para todas las Fuerzas Armadas modernas del mundo.

Es importante destacar a esta altura del debate que en el artículo 17 de la iniciativa que consideramos se establece con absoluta precisión cuáles son las atribuciones del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. Se especifica que entenderá en la formulación de la doctrina militar conjunta, en la elaboración del planeamiento militar conjunto, en la dirección del adiestramiento militar conjunto y en el control del planeamiento estratégico operacional y la eficacia del accionar militar conjunto.

Para que no se crea que mis manifestaciones pertenecen a alguien que pueda tener prejuicios de algún tipo respecto de las Fuerzas Armadas de la Nación, voy a referirme al informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades en el Conflicto del Atlántico Sur (Caercas). En dicho informe —en el que se habla de las carencias existentes hasta la sanción definitiva de este proyecto— se dice lo siguiente: "No existió durante el desarrollo del conflicto, una conducción que centralizara, en forma orgánica, continua y eficiente, el ejercicio de un comando unificado, con control de todos los factores que conformaban las situaciones de crisis".

"El Comité Militar tampoco ejerció la autoridad de la que estaba legalmente investido, debido a las interferencias que, en mayor o menor grado, produjeron los comandantes en jefe según sus modalidades, personalidad o costumbres. De esta forma fue dable observar que en pleno desarrollo del conflicto, los titulares de comandos de nivel operacional y aún táctico superior vulneraban frecuentemente la línea de comando, comunicándose directamente con su comandante en jefe. Por ello, dichos comandantes neutralizaban la función correcta de comando, sobrepasaban instancias orgánicas naturales, producían informes o recibían instrucciones u órdenes que no eran del conocimiento de sus superiores directos, generándose así graves problemas de conducción".

Con la aprobación de este proyecto tratamos de superar esas deficiencias que se hicieron visibles durante el conflicto de las Malvinas.

Es así, que en el artículo 18, se establece que los comandantes de los comandos estratégicos operacionales dependerán del presidente de la Nación. Este es un concepto que se encuentra ratificado en el artículo 30, que prescribe que el comando de cada teatro de operaciones será ejercido por el oficial superior de las Fuerzas Armadas que designe al efecto el presidente de la Nación, de quien dependerá en forma directa e inmediata.

Podría referirme a otros aspectos de este proyecto que si bien no importa modificaciones a los principios fundamentales en cuanto a la Defensa Nacional, sí introduce algunas innovaciones con respecto al texto enviado por el Poder Ejecutivo e incluso al que oportunamente aprobara esta Cámara.

Por ejemplo, en uno de sus capítulos se aborda el problema del servicio militar y del servicio civil, y entre las funciones transitorias del Consejo de Defensa Nacional se encuentra la de elaborar anteproyectos legislativos que abarquen los aspectos relativos al servicio militar obligatorio.

No voy a adelantar conclusiones sobre el debate que le debemos a la sociedad en torno del tema del servicio militar, pero debo señalar que con esa cuestión se vincula una de las funciones que en las normas transitorias se le asignan al Consejo de Defensa Nacional.

Cabe destacar, que también se introducen modificaciones en cuanto a la composición de dicho consejo, ya que se ha creído necesario que esté integrado por todos los ministros del gabinete nacional, el representante del organismo de mayor nivel de inteligencia, los presidentes de las comisiones de Defensa de ambas Cámaras y dos legisladores que sean miembros de dichas comisiones, uno por la mayoría y otro por la primera minoría. Esto es muy importante, sobre todo teniendo en cuenta que entre las funciones de este consejo está la de elaborar anteproyectos de leyes vinculados con temas tales como el servicio militar, la producción para la defensa, la inteligencia o el secreto de Estado, que deberán tener control parlamentario.

Son todas cuestiones relevantes que se relacionan directamente con la modernización y reestructuración de las Fuerzas Armadas de la Nación.

Además, se introdujo al pueblo de la Nación Argentina como un aspecto novedoso en la legislación sobre Defensa Nacional. Puede decirse que este principio ya figura en el artículo 21 de la Constitución Nacional, pero sirve para reafirmar que la Defensa Nacional no es bajo ninguna

circunstancia una atribución exclusiva de las Fuerzas Armadas de la Nación, sino un derecho y un deber que compete a todo el pueblo argentino.

En síntesis, con esta legislación contribuimos a encuadrar jurídicamente un sistema de Defensa Nacional. También brindamos un mensaje importante a la sociedad argentina en el sentido de que los hombres y los legisladores que pertenecemos a los partidos mayoritarios y a las fuerzas populares del país somos capaces de marginar de la competencia electoral aspectos fundamentales que atañen a la vida de la Nación. Este era un mensaje necesario que debíamos transmitir a la sociedad argentina y a sus Fuerzas Armadas.

Repito que la intención de esta iniciativa no reside en degradar, menospreciar, menoscabar o desjerarquizar a las Fuerzas Armadas. Por el contrario, queremos que cuando un habitante de la República vea pasar a un hombre uniformado, no lo observe como un vigía de su ideología o como un guardián de sus ideas, sino como un ciudadano que está destinado a la noble misión de defender la integridad y la soberanía del territorio argentino y que está imbuido de las virtudes de la ética sanmartiniana. Se trata del San Martín que le decía a Rivas Argüello que su sable jamás saldría de su vaina para defender intereses políticos o para participar en las luchas civiles de la República.

Con esta legislación queremos contribuir a superar definitivamente una antinomia que todavía —debemos decirlo con franqueza— persiste en la vida argentina. Se trata de una más que se agregó a las que han destruido la posibilidad de convivencia entre los argentinos. Nuestro país está cansado de las antinomias, tales como las plantadas entre unitarios y federales, conservadores y radicales, peronistas y antiperonistas, y ahora civiles y militares.

Esta legislación está lejos de desjerarquizar a las Fuerzas Armadas. Por supuesto que conozco que las antinomias provienen del fondo de la historia argentina y no se superan con una ley o con un decreto. Pero también sé que este tipo de iniciativas constituyen un paso importante y una contribución eficiente para superarlas. Anhelamos que ello sea así respecto de la antinomia entre civiles y militares.

Este es el mejor homenaje que podemos rendir a quien tanto ha apoyado este tipo de iniciativas y a quien decía que a ningún sector se le puede atribuir con exclusividad la responsabilidad por los males padecidos por la República; lo contrario implicaría una soberbia infinita. Estas ideas pertenecen a Raúl Borras. Los principios fundamentales contenidos en este proyecto tal vez son el último fruto de su talento, de su esfuerzo y de su dedicación como estratega de la política. No podía terminar estas palabras sin mencionarlo, porque él fue uno de los que vieron como una necesidad esta superación de las antinomias a las que me he referido.

Por último, creo que al sancionar este proyecto contribuiremos a la consolidación del proceso democrático en la Argentina. Esa es la obligación de todos: consolidar definitivamente la democracia en el país. Por eso me alegro de que al menos marginemos algunos de estos temas de la competencia electoral, porque ello contribuirá a afianzar definitivamente la vigencia de las instituciones y a reafirmar el sistema democrático para que sea una realidad del país. Como decía Ricardo Balbín, cuando la democracia sea una realidad en la Argentina, será una posibilidad en América y sonreirán un poco más los pueblos de todo el mundo. *(Aplausos).*

2

Juramento

Sr. Presidente (Pugliese).—Encontrándose en antesalas el señor diputado electo por la provincia de Río Negro don Mauricio Paulino Nuin, quien como se informara oportunamente sigue en el orden de lista para cubrir la vacante producida a raíz de la renuncia del señor diputado Horacio Massaccesi, si hay asentimiento, la Presidencia lo invitará a aproximarse al estrado para prestar juramento e incorporarse así a la Honorable Cámara.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese).—Invito al señor diputado electo don Mauricio Paulino Nuin a aproximarse al estrado para prestar juramento.

—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10º del reglamento, el señor diputado Mauricio Paulino Nuin jura según la fórmula del inciso 2º, y se incorpora a la Honorable Cámara. *(Aplausos).*

3

Bases jurídicas, orgánicas y funcionales para la preparación, ejecución y control de la Defensa Nacional (continuación)

Sr. Presidente (Pugliese)—.Continúa la consideración del proyecto de ley de Defensa Nacional.

Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Alterach.—Señor presidente: más allá de la perspectiva política que encierra el tema de la Defensa Nacional, la consideración por parte de este cuerpo del proyecto de ley pertinente es un hecho digno de ser destacado y valorado.

Hoy los diputados aquí presentes tenemos la satisfacción de participar en la discusión de un proyecto que contempla todos los mecanismos necesarios para la solución de los conflictos que imponen el empleo de las Fuerzas Armadas a fin de contrarrestar las agresiones de origen externo en forma disuasiva o efectiva, todo de conformidad con un adecuado ordenamiento y ubicación de dichas fuerzas, según las atribuciones fijadas al Congreso Nacional por el artículo 67 inciso 23 de la Constitución Nacional, que expresa: "Fijar la línea de fuerza y de mar en tiempo de paz y de guerra; y formar reglamentos y ordenanzas para el gobierno de dichos ejércitos".

Lo expuesto es suficiente para poner de manifiesto la relevancia jurídico-institucional que conlleva el proyecto en examen. Se trata de un instrumento jurídico que una vez sancionado se constituirá en la norma fundamental reguladora de la Defensa Nacional. Es a partir de ella que se desprenderán las restantes leyes que reglarán los diferentes aspectos del poder militar. De esta forma se irá desarrollando un armónico ordenamiento jurídico que seguramente alumbrará con el tiempo una nueva rama autónoma del derecho público.

Las Fuerzas Armadas argentinas se encuentran atravesando una de las más severas crisis de su historia. Las lamentables secuelas de la lucha contra la subversión, las consecuencias de la derrota sufrida en Malvinas y la situación de marginalidad con respecto al resto de la sociedad han ocasionado la eclosión de un proceso de desintegración de los cuadros militares, que transmiten peligrosamente señales de intranquilidad y expectativa al conjunto de la comunidad nacional.

Más allá del análisis pormenorizado de la lucha antisubversiva o de la guerra de Malvinas, de las que existen copiosos y documentados estudios, nos parece procedente detenernos en la situación de marginalidad comentada, pues de alguna manera es consecuencia obligada de los dos episodios mencionados y constituye un componente central del proceso de desintegración aludido.

Creemos que hay que plantear como objetivo primordial hallar el modo en que podamos reinsertar activamente a los miembros de las Fuerzas Armadas en el seno de la sociedad argentina. A la formulación del diagnóstico del proceso de desintegración inducido por una situación de creciente marginalidad debe suceder inmediatamente la terapia adecuada: articular un

esquema integrador de las Fuerzas Armadas a partir del rol asignado para acompañar un auténtico proceso de liberación y garantizar el destino soberano de la Nación.

Los hombres de armas de todo el mundo, en todas las épocas, se preparan durante toda su vida para actuar en una hipotética guerra, una guerra que quizá nunca se produce, por lo cual el militar podría ser visto como innecesario. Sobre el particular, el general Juan Domingo Perón, en una conferencia histórica pronunciada el 10 de junio de 1944, expresaba, entre otros conceptos, lo siguiente: "Algunos piensan que los militares deseamos la guerra, para tener en ella oportunidad de lucir nuestras habilidades. La realidad es bien distinta: los militares estudiamos tan a fondo el arte de la guerra, no sólo en lo que a la táctica, estrategia y empleo de los materiales se refiere, sino también como fenómeno social, comprendiendo el terrible flagelo que representa para una nación. Sabemos que debe ser en lo posible evitada y sólo recurrirse a ella en casos extremos. Eso sí, cumplimos con nuestra obligación fundamental de estar preparados para realizarla y dispuestos a los mayores sacrificios en los campos de batalla".

Es por ello que lo importante, lo realmente trascendente, es que tanto las Fuerzas Armadas —como la sociedad civil que las sustenta— tengan claramente establecido su rol. En la actualidad existen amplios sectores que confunden dicho rol, adjudicando a todas las Fuerzas Armadas una vocación golpista. Ello es resultado de tantos años de inestabilidad política institucional.

Los distintos gobiernos militares que han anulado los mecanismos de participación popular gestaron una suerte de tradición que vincula al uniformado con el ejercicio irrestricto e ilegítimo del poder. A su vez, desde el sector militar proviene una sensación de incomprensión de la sociedad civil hacia sus integrantes. Los militares esperan que se les reconozca su participación en la guerra de Malvinas, lo cual no se refiere tanto a aspectos técnicos vinculados con la estrategia y táctica implementadas durante el conflicto, sino a la participación del hombre en la guerra y a su real sacrificio.

La historia nos enseña que existe una visible correlación entre el poderío militar de la Nación y su desarrollo económico y social. Por ello, nuestras Fuerzas Armadas vieron restringida su capacidad operativa en la misma proporción en que era advertible un retroceso socioeconómico generalizado. Si a lo anterior agregamos que los argentinos hemos combatido contra la organización más poderosa del planeta, parecería más que presuntuoso pretender otro resultado.

Sin embargo, el reconocimiento no llega. Creemos advertir que ello se debe a la identificación de la cúpula militar que gestó y dirigió el conflicto con el profesional hombre de armas que cumplió con su deber en el campo de batalla.

Esta falacia, que fue y es sostenida por diversos sectores con énfasis digno de mejor causa, ha socavado los pilares que soportan la estructura intelectual de nuestros militares; de allí a la crisis del sentimiento de pertenencia hay un paso.

De lo expuesto se infiere que para formular un diagnóstico sobre la situación actual de las Fuerzas Armadas debe tenerse en cuenta que los militares argentinos se sienten segregados por la social civil que les dio vida y razón de existencia. Perciben un desmembramiento de su estructura interna con negativa influencia en la otrora eficiente cadena de mando. Ven reducida constantemente su capacidad operativa a través de presupuestos magros. Visualizan con bochorno la falta de reconocimiento de su pueblo a las acciones emprendidas con motivo del único conflicto externo de envergadura de este siglo.

Esta situación ha provocado una suerte de estado deliberativo que conspira significativamente contra todo esbozo de reorganización.

Cabe señalar al respecto que los pálidos intentos provenientes del Poder Ejecutivo Nacional han naufragado como consecuencia de la implementación del doble mensaje y de lo difuso de su contenido. En efecto, no se ha planteado sólidamente, por ejemplo, la necesidad de reducir la participación relativa de las partidas asignadas a Defensa en el presupuesto nacional, lo cual es aceptado por el conjunto de la sociedad para sufragar gastos derivados de impostergables necesidades de

salud, educación y vivienda. Ello significa, por omisión, que hay sectores militares que visualizan la disminución presupuestaria como un castigo aplicable para purgar supuestas faltas anteriores.

Lo mismo sucede con la producción de armamentos y derivados, rubro en el cual nuestro país ha ocupado una posición de privilegio en América latina, que ha quedado reducida a niveles insignificantes.

Pero esto no se debe a que toda inversión vinculada a lo militar es inconveniente porque puede reverdecer oscuras glorias pasadas. Esto sucede porque la política económica global es la política del permanente achique, de la constante subordinación a las recetas emanadas de los acreedores externos.

Sintetizando, podemos decir que existe un sector de las Fuerzas Armadas que cree ver un rechazo de la sociedad civil hacia las actividades inherentes a su profesión.

Asimismo, en diversos estratos de la sociedad civil se percibe una actitud separatista hacia todo aquello vinculado con lo militar, como si se exhumara aquel perimido concepto de la "casta militar" acuñado por las fuerzas antinacionales en los albores de este siglo. Lo único que parece haber cambiado es el signo axiológico subyacente pues, mientras antes se hacía referencia a la casta militar privilegiada, hoy se hablaría de la casta militar deteriorada. De todos modos, siempre se la trata como un grupo aislado, un sector que, en cualquier momento, puede ver que sus intereses no coinciden con los del conjunto de la sociedad y, por lo tanto, accionará contra ella.

Esta perspectiva implica antinomia; por ende, significa desencuentro y, en definitiva, posibilidad de nuevas frustraciones. Es como si volvieran los fantasmas del pasado que siempre nos dividieron, apareciendo nuevamente unitarios y federales, radicales y peronistas, buenos y malos, según el cristal con el que se lo mire.

Pareciera que hay quienes olvidan que las multitudes reunidas el pasado domingo de Pascua en todos los rincones del país sepultaron definitivamente a la vieja Argentina. Ahí se demostró que nuestro pueblo quiere vivir practicando la democracia plena, sin interferencias y en el marco del respeto mutuo.

Por ello, los justicialistas queremos forjar una democracia en la que se recuerden aquellos hechos del pasado que no deben repetirse; en la que se expresen todos libremente, y en la que encuentren y preserven su lugar los miembros de nuestras Fuerzas Armadas.

A mi juicio, un objetivo primordial de este Poder Legislativo es debatir la forma de reinserción de los integrantes de las Fuerzas Armadas en el seno de la sociedad civil. Se trata de vertebrar medidas esencialmente integradoras, que contemplen el decisivo rol del militar en el aseguramiento de nuestro destino como Nación soberana.

No queremos militares autocráticos que sólo se preparan para la toma del poder cuando las autoridades democráticas entran en crisis; pero tampoco queremos militares parias, que sean mirados de reojo y segregados del conjunto de la sociedad.

Lo que civiles y militares debemos tener en claro es que la sociedad democrática se construye entre todos, con definición de roles y mediante la autocrítica de los errores cometidos. Para conocer y ocupar el lugar que a cada uno le corresponde en la sociedad es imprescindible identificar y superar los errores del pasado que nos condujeron a situaciones equívocas. De tal autocrítica profunda surgirán tanto los militares que nunca más soñarán con un golpe de Estado como los civiles que nunca más concurrirán presurosos a golpear las puertas de los cuarteles cuando el gobierno no les satisfaga.

El instrumento esclarecedor por excelencia es el proyecto de ley de Defensa Nacional que hoy consideramos. Necesitamos perentoriamente una normativa que delimite en forma clara el ordenamiento de todo el sistema de Defensa Nacional, pues ella nos suministrará el marco de referencia propicio para establecer hipótesis de conflictos externos; a la vez requerimos otra para garantizar el mantenimiento de la seguridad interna en sus niveles adecuados.

Corresponde destacar que en nuestro país ha prevalecido un engañoso concepto de seguridad

interna. Este fenómeno comienza en 1955 y llega a su máxima expresión durante el proceso militar que nos rigiera entre 1976 y 1983, pues, obviamente, el hábitat en el que mejor se desarrolla es en el generado por los gobiernos de facto. La mayor expresión de tal fenómeno ha sido la doctrina de la seguridad nacional, cuya implementación ha posibilitado el montaje de un férreo aparato para el control de voces opositoras. Fue por ello que las autoridades del mencionado proceso asumieron una actitud que combinó el explícito objetivo de combatir a la guerrilla organizada con la implícita confusión de los conceptos de seguridad y defensa. De tal confusión surge claramente la conformación de regímenes militares exclusivamente comprometidos con la preservación de un estilo de vida ligado a cánones extranacionales.

A mediados de la década del '40 los justicialistas acuñamos la doctrina de la Defensa Nacional, que a partir de conceptos como el de "la Nación en armas" propone una visión integral de la Defensa Nacional.

Recordemos que los principios liminares que estructuraron esta doctrina aparecen en la década del '20, con la teoría de Haushofer, quien asumía un papel integrador entre el pueblo, las Fuerzas Armadas y todos los sectores que componen la sociedad para hacer realmente gráfica y palpable la Defensa Nacional.

Se trata de aglutinar todas las actividades nacionales en un haz potencializador que permita a las autoridades constitucionales contar con fuerzas que garanticen el ejercicio irrestricto de nuestra soberanía politica y territorial y la solución de los conflictos que requieren el empleo de Fuerzas Armadas en forma disuasiva o efectiva contra un enemigo externo potencial o real.

La conformación de la doctrina de la Defensa Nacional surgía a partir de otro proyecto político para la Nación. En efecto, el justicialismo proponía la superación del esquema de producción agropastoril vigente hasta su acceso al poder, cuya principal fuente de acumulación de capital se basaba en las exportaciones agropecuarias y en un pálido proceso de sustitución de importaciones.

Para el peronismo, en cambio, surgía un nuevo proyecto que se asentaba en la industrialización acelerada. El poderío industrial era el trampolín para fortificar la capacidad operativa de nuestras tropas y para apuntalar la vigencia de una sólida doctrina de la Defensa Nacional.

Una efectiva política de Defensa Nacional requiere resolver un conjunto de problemas vinculados con la industria pesada, el comercio exterior e interior y las finanzas.

Vale la pena que en este recinto se escuche el último párrafo de la citada conferencia de Perón, que dice así: "…la Defensa Nacional de la Patria es un problema integral que abarca totalmente sus diferentes actividades; que no puede ser improvisada en el momento que la guerra viene a llamar a sus puertas, sino que es obra de largos años de constante y concienzuda tarea; que no puede ser encarada en forma unilateral, como es su solo enfoque por las Fuerzas Armadas, sino que debe ser establecida mediante el trabajo armónico y entrelazado de los diversos organismos del gobierno, instituciones particulares y de todos los argentinos, cualquiera sea su esfera de acción; que los problemas que abarca son tan diversificados y requieren conocimientos profesionales tan acabados, que ninguna capacidad ni intelecto puede ser ahorrada; finalmente que sus exigencias sólo contribuyen al engrandecimiento de la Patria y a la felicidad de sus hijos".

Hoy nos encontramos reunidos para tratar un proyecto de ley de defensa que contempla la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas. Se tiene en cuenta, asimismo, la fundamental diferencia existente entre la Defensa Nacional y la seguridad interior.

Hablamos de diferencia fundamental porque el Preámbulo de nuestra Carta Magna establece como objetivos constitucionales "proveer a la defensa común" y "consolidar la paz interior". El primero se refiere, según puede verse, a la defensa contra posibles enemigos externos, mientras que el segundo persigue la preservación de la seguridad interna ante una situación de gran convulsión social. Ambos objetivos se ven estrechamente vinculados, además, con la obligación

constitucional de todo ciudadano de "armarse en defensa de la Patria y de esta Constitución". En una suerte de gran simplificación del marco normativo del proyecto de ley que estamos analizando, podemos decir que coexisten dos conceptos de especial relevancia: la integración de todas las fuerzas de la Nación, más allá de las estrictamente militares, y la separación entre Defensa Nacional y seguridad interior. Ambos han sido tratados recurrentemente a lo largo de esta exposición. Dicho marco normativo se encuentra explicitado en el Título I.

En el Título II se describe la finalidad que tendrá el Sistema de Defensa Nacional, que se ajustará permanentemente a las reales necesidades del país en tiempo de paz, guerra o posguerra.

El Título III nos muestra una estructura del Sistema Nacional de Defensa con amplia participación de distintos sectores de los poderes Ejecutivo y Legislativo. Asimismo, participan activamente los miembros de las Fuerzas Armadas y el pueblo de la Nación en su conjunto.

La organización de las Fuerzas Armadas está prevista en el Título IV, donde se establece que éstas estarán constituidas por el Ejército Argentino, la Armada de la República Argentina y la Fuerza Aérea Argentina. Se explicita, además, la dependencia de los jefes de estados mayores generales de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa de la Nación.

El Título V determina la constitución de un servicio de Defensa Nacional al que contribuirán todos los argentinos. Se discrimina entre servicio militar —que es el que se conoce como servicio de conscripción— y servicio civil de la defensa, que se nutre con la prestación de servicios no militares para que el conjunto de la sociedad pueda sostener eficientemente un eventual conflicto bélico.

El Título VI se refiere a la organización territorial y a la movilización en caso de conflicto armado, reconociendo la plena vigencia de atribuciones de las autoridades constitucionales en ese supuesto, situación solamente exceptuable por lo dispuesto en el artículo 6º de la Constitución Nacional, en caso de ser estrictamente indispensable. Asimismo, se establece que la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina, como fuerzas de seguridad y frontera, dependerán orgánica y funcionalmente del Ministerio de Defensa.

Finalmente, los Títulos VII y VIII se refieren a disposiciones generales y transitorias, respectivamente.

Este proyecto de Ley de Defensa ofrece a la República un instrumento idóneo para recuperar la doctrina de la Defensa Nacional en un marco de convivencia democrática, para afianzar la soberanía en un contexto de participación plena y superar definitivamente los estrechos alcances de la ley 16.970, impuesta por un gobierno de facto en un esquema institucional que no halla correspondencia con la situación política que luego de tantos sacrificios ha alcanzado en la actualidad el pueblo argentina. De esta manera se ha querido remarcar una visión institucionalizada de las Fuerzas Armadas que permitirá reforzar su auténtica profesionalización en el marco de una democracia activadora indispensable para la anhelada convivencia nacional. Así se afirmará una neta subordinación del poder militar al poder político, con clara y necesaria implicancia en el equilibrio institucional de la República.

El concepto político de la Defensa Nacional se ve claramente reflejado en el contexto del proyecto, pues entre otras cosas se permite la participación de los distintos sectores de la sociedad, y se destaca que las Fuerzas Armadas constituyen el instrumento militar de la Defensa Nacional.

La cuestión militar no se agota, ni mucho menos, con este proyecto; por supuesto, quedan pendientes otras iniciativas, que llegarán a su tiempo, vinculadas con la seguridad; y defensa de las instituciones, la reforma y reestructuración de las Fuerzas Armadas, la organización y funcionamiento de las instituciones militares y policiales, la producción para la defensa, etcétera.

No pretendemos, por cierto, Fuerzas Armadas democráticas, como pregonan algunos, pues ello contraría su esencia estructural, orgánica y funcional, y cuya identidad existential está dada por la disciplina en general y la verticalidad de sus mandos en particular. Sin embargo, si aspiramos a que las Fuerzas Armadas se inserten plenamente en la democracia, al servicio de las

instituciones de la República y con respeto irrestricto a la Constitución y a los poderes creados por ella, precisamente para su defensa en caso de agresiones provenientes del exterior.

De esta forma dejo explicitados los conceptos vinculados con el proyecto de ley en consideración, anticipando desde ya el voto afirmativo de nuestra bancada en el tratamiento en general de esta iniciativa. *(Aplausos).*

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Alsogaray.—Señor presidente: debo reconocer que a esta altura del debate estoy un tanto desconcertada, porque vine a este recinto con la idea de que presenciaríamos la segunda parte de una ceremonia interrumpida: el matrimonio entre las bancadas radical y justicialista. En el caso de la sesión anterior —abruptamente concluida— se trataba claramente de un matrimonio de conveniencias, que fue suspendido en el momento mismo en que el celebrante decía: "El que tenga algo que decir, que lo diga ahora o calle para siempre". Y alguien decidió que teníamos que callar para siempre.

En realidad, he descubierto que ahora no estamos en presencia de un matrimonio de conveniencias, ya que éste está tomando características no de afectos, sino más bien de desafectos en común. Existe un desafecto en común hacia un ente siempre presente en el léxico político argentino de los últimos tiempos; me refiero al famoso tema de la doctrina de la seguridad nacional. Quienes veníamos preparados para legislar sobre Defensa Nacional nos encontramos legislando contra la doctrina de la seguridad nacional.

Esa actitud no guarda relación con lo que habíamos hablado en aquella famosa Mesa del Consenso. Digo "famosa" porque llegamos a ella con ciertos presupuestos, creyendo que realmente se trataba de un ámbito en el que discutiríamos temas de fondo, pero en el seno de la comisión de Defensa pudimos observar que todo estaba consensuado o "cocinado", según prefieran. Ello, porque nos presentaron un proyecto de ley prácticamente igual al que tenemos sobre nuestras bancas, con ligeras modificaciones. Es decir, que no hay modificación sustancial alguna. Es más: en esa Mesa del Consenso, donde no estaban presentes todos los partidos representados en esta Cámara —en virtud de una cierta selección previa realizada en base a criterios que todavía no entendemos del todo— se llegó a la redacción de una declaración conjunta respecto del tema de la Defensa. Me permitiré leer la única declaración sobre la cual hubo real consenso —de la que el señor diputado Zubiri ha solicitado su inserción en el Diario de Sesiones— porque allí se establecen con precisión los temas sobre los que había acuerdo, y ahora observamos claramente cuán poco de acuerdo está este proyecto de ley con aquellos criterios.

La declaración dice que es necesario sancionar las normas legales que provean a la defensa común y a garantizar la paz interior. En el fondo, esto no es más que repetir el Preámbulo de la Constitución. El documento también señala que el instrumento militar debe estar subordinado a la decisión y comando del poder político de la Nación, conforme a lo establecido en los incisos 15, 16 y 17 del artículo 86 de la Constitución. Pero este artículo ha sido cuidadosamente sustraído del texto del proyecto en consideración, y sólo se lo cita en sus fundamentos.

Asimismo, la declaración dice que el poder político de la Nación debe ser asesorado y asistido en materia de Defensa Nacional por las Fuerzas Armadas. Pero ahora nos encontramos con que además de las Fuerzas Armadas debe existir un asesoramiento de la Cámara de Diputados a través del presidente de la comisión de Defensa. En este sentido, considero que esa no debe ser función del presidente de la comisión, ya que ésta debe asesorar a la Cámara y no al Poder Ejecutivo.

El documento continúa expresando que la naturaleza política y jurídica del actual orden institucional impone la necesidad de contar con un instrumento militar idóneo, eficaz y eficiente para garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial, su capacidad de autodeterminación, y para proteger la vida y la libertad de sus habitantes. Agrega que la idoneidad, eficacia y eficiencia del instrumento militar está vinculado al proceso de modernización y reestructuración de las Fuerzas Armadas, y que este proceso

requiere de leyes específicas y de un respaldo presupuestario y financiero para su ejecución. Esperemos que esto esté contemplado en el presupuesto del año próximo.

También se dijo que la naturaleza política y jurídica del Estado de derecho otorga al poder constitucional la facultad de disponer de todos los recursos humanos y materiales para consolidar la paz interior, resguardando la vida, el honor y el patrimonio de todos los habitantes. Sin embargo, en este proyecto de ley no se habla de la paz interior.

Además, se agregaba en el documento que, para el cumplimiento del precepto constitucional de consolidar la paz interior se deberá dictar una ley específica que contemple las posibles agresiones contra la seguridad interior. Esto sólo está mencionado en los fundamentos del proyecto.

Se sostuvo que es una preocupación constante de las fuerzas políticas representadas desalentar y oponerse a toda acción, cualquiera fuera su origen, que tienda a provocar o mantener diferencias entre los sectores civiles y militares de la comunidad nacional.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alberto Duhalde.

Sra. Alsogaray.—Finalmente se manifestó que los partidos políticos coincidían en declarar que en el espíritu de la unidad nacional y en el marco de las pautas sintetizadas en esta comisión de la Mesa del Consenso se oriente el tratamiento parlamentario de la legislación referida a la Defensa Nacional. Esto fue consensuado. De ahí en adelante se acabó el consenso.

El proyecto de ley que consideramos cuenta con el apoyo de varios bloques que integran esta Honorable Cámara: radical, justicialista, intransigente y demócrata cristiano. Por lo que yo sé esta iniciativa no tiene el apoyo del interbloque del centro, a pesar de que casi todos los partidos que lo integran estuvieron presentes en la Mesa del Consenso.

Por eso, al adelantar nuestro voto negativo y fundamentar la disidencia total que formulé en la comisión, quiero hacer algunas reflexiones sobre el proyecto de ley en general y sobre la argumentación del señor diputado Zubiri con relación a este acta de defunción de la doctrina de la seguridad nacional.

De las dos definiciones citadas por el señor diputado Zubiri —una del asesor de la comisión de Defensa y otra de un señor diputado cuyo nombre no conozco porque no fue mencionado, pero que pertenece a la bancada justicialista— es interesante aquella que habla de que la doctrina de la seguridad nacional significa los fusiles apuntando hacia el interior. Esto me hace recordar las palabras pronunciadas por el general Perón cuando hizo entrega de los sables a los cadetes egresados del Colegio Militar el 25 de mayo de 1974. Él no estaba tan preocupado por el tema de la doctrina de la seguridad nacional, ya que manifestó en ese acto que los grandes objetivos nacionales plasmados en la Constitución Nacional servirán de guía para saber adónde deben apuntar las armas.

Al general Perón no le preocupaba mucho si las armas apuntaban hacia adentro o hacia afuera. Es evidente que la preocupación mencionada a veces también le faltó al partido de la Unión Cívica Radical cuando Yrigoyen —debemos remontarnos al pasado— tuvo que recurrir a los fusiles apuntando hacia adentro por los hechos que son recordados en la historia argentina con títulos bastante dramáticos como el caso de la Semana Trágica. Tampoco ahí estaban tan preocupados por saber hacia dónde apuntaban los fusiles.

No es demasiado novedoso que la doctrina de la seguridad nacional esté exclusivamente dirigida a reprimir ideológicamente al marxismo porque, por un lado, nos encontramos con la situación difícil de que tenemos la obligación de defender la Constitución, junto con los derechos, garantías y libertades que en ella se expresan, y el marxismo evidentemente es una ideología que elimina gran parte de esos derechos, garantías y libertades. Por lo tanto, no parece tan malo que se considere necesario ir contra el marxismo.

Además, esto no es algo nuevo. Durante los episodios de la Semana Trágica, a los que me he referido, una de las acusaciones que se hacía a quien comandaba los fusiles dirigidos hacia el interior era justamente el de ser maximalista, que en esa época era algo así como el equivalente a marxista. Se trata de un término un poco más antiguo, pero aplicado para significar algo similar.

Por otra parte, la preocupación del Partido Justicialista por defender la posibilidad de que el marxismo tenga oportunidad de expresarse ideológicamente, no contaría con el consenso del general Perón, quien en cierta oportunidad, reclamándole al Congreso una ley específica dijo, refiriéndose a la delincuencia subversiva: "Es una Cuarta Internacional que se fundó con una finalidad totalmente diferente a la Tercera Internacional, que fue comunista, pero comunista ortodoxa. Aquí no hay nada de comunismo; es un movimiento marxista deformado, que pretende imponerse en todas partes por la lucha. A la lucha —y yo soy técnico en eso— no hay nada que hacerle, más que imponerle y enfrentarla con la lucha".

Al general Perón no le gustaba atarse las manos frente a esa fuerza, sobre todo si debía derogarse la ley con la que se la podía ordenar.

Aparentemente sus seguidores también han olvidado que en esa ocasión el general Perón dijo: "Estamos afrontando una responsabilidad que nos ha dado plebiscitariamente el pueblo argentino. Vamos a proceder de acuerdo con la necesidad, cualquiera sean los medios. Si no hay ley, fuera de la ley también lo vamos a hacer. Y lo vamos a hacer violentamente. Porque a la violencia no se le puede oponer otra cosa que la propia violencia. Esa es una cosa que la gente debe tener en claro, pero lo vamos a hacer; no tengan la menor duda."

Lo hicieron por medio del Decreto Nº 2.772, firmado por quien ahora ocupa una banca por el Partido Justicialista, y entonces era presidente de la República, el doctor Luder, por el ex diputado y actual gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Cafiero, y también por el actual diputado Ruckauf.

Dicho decreto ordenaba: "Las Fuerzas Armadas, bajo el comando superior del presidente de la Nación, que será ejercido a través del Consejo de Defensa, procederán a ejecutar las operaciones militares y de seguridad que sean necesarias a efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país".

Desde Clausewitz hasta ahora, aniquilar significa dejar al enemigo sin defensa y sin respuesta. Si sin defensa puede querer decir desarmarlo, sin respuesta puede significar que no puede responder porque está muerto.

Se trata de un decreto del gobierno justicialista dictado por el presidente de la República en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 86 de la Constitución Nacional, y entre cuyos firmantes figuran los que ya he citado.

Volviendo al proyecto que nos ocupa, diré que se describe a sí mismo como una iniciativa que "tiene una significación política e institucional sin precedentes en la República, por cuanto contiene el acuerdo consensuado de las expresiones políticas mayoritarias con representación en el Honorable Congreso de la Nación y es el resultado, además, del trabajo común de autoridades del más alto nivel de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Nación". Evidentemente, los autores son muy modestos.

Este proyecto efectúa un análisis bastante restringido del concepto de Defensa Nacional. Prácticamente, la Defensa Nacional queda restringida a la defensa territorial. De modo que lo que la Constitución nos impone en cuanto a consolidar la paz interior tendría que estar reservado a otra ley específica pero, como ya hemos visto, a esa norma legal sólo se la nombra sin darle mucha importancia en los fundamentos, pero no se la incluye en el articulado.

Sr. Zubiri.—¿Me permite una interrupción la señora diputada, con permiso de la Presidencia?

Sra. Alsogaray.—Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Duhalde).—Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri.—Señor presidente: solicito a la señora diputada Alsogaray que lea con atención el artículo 4° del proyecto en consideración, pues allí se menciona explícitamente que la seguridad interior será motivo de una ley especial.

Sr. Presidente (Duhalde).—Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Alsogaray.—Señor presidente: ese artículo justamente implica que la ley específica a la que me refiero queda separada del concepto de Defensa Nacional. Incluso, todavía queda más separada porque no se la cita de nuevo cuando se habla de completar las leyes que atañen a todo el sistema de Defensa Nacional.

De modo que tenemos derecho a pensar que nos encontramos nuevamente ante el doble discurso al que ya estamos acostumbrados. Así se habla de concretar algo hecho —por ejemplo, las privatizaciones— y después no se lo lleva a la práctica.

En general, mantenemos objeciones de fondo y de forma con el proyecto. Con respecto a su trámite también tenemos serias objeciones de forma. Este proyecto debió haber sido objeto de un análisis serio en la comisión de Defensa, pero su texto ni siquiera fue leido en ese ámbito. Existía tanto consenso, tanto acuerdo y tanta decisión que no se leyó en la Comisión de Defensa. Este es el tratamiento que la Cámara ha brindado a esta iniciativa, que se considera fundamental dentro del esquema de reinserción de las Fuerzas Armadas en las instituciones del país.

Se trata de un proyecto que tiene un carácter esencialmente declamativo y frondoso. Podría decirse lo mismo con menos artículos. Además, le sobran ciertas cuestiones y le faltan otras, algunas de las cuales ya he enunciado. Así, establece el acceso del Poder Legislativo a un consejo en el que no debe participar, porque el manejo de las Fuerzas Armadas para la defensa de la Nación constituye un resorte exclusivo del Poder Ejecutivo.

También sobra un concepto que resulta un poco filoso y que se refiere a la participaión del pueblo en la defensa. Siempre entendí que los ciudadanos estábamos llamados a intervenir en la defensa, pero este es un concepto considerado aberrantemente individualista y liberal, que responde a un sentido de la responsabilidad individual y no a un sentido corporativo o masificador. En lugar de hablar de ciudadanos, se habla de pueblo y me pregunto si el pueblo al final no terminará en pueblada y si la pueblada no terminará finalmente en milicias populares.

Nos dicen que con este proyecto se busca la definitiva subordinación de las Fuerzas Armadas al poder político de la Nación. Me pregunto quién puede dudar de ella. Y si alguien duda, ¿creen ustedes que esa subordinación se logrará por medio de una ley? Personalmente, creo que se logra en las urnas, porque la ley ya la tenemos: es la Constitución Nacional, a la que no es necesario agregarle nada pues allí está perfectamente definido que las Fuerzas Armadas están subordinadas al poder político de la Nación y que el presidente de la Nación es su comandante en jefe. Sin embargo, a veces al presidente le cuesta trabajo convencerse de esto y cuando quiere el retiro de un oficial de las Fuerzas Armadas, en lugar de ordenarlo lo sugiere.

Es explícita la intención del proyecto en el análisis de eliminar de entre las hipótesis de conflicto de las Fuerzas Armadas de la Nación la de la agresión interna. ¿Por qué es explícita esa intención? A lo largo de las discusiones mantenidas en la Mesa del Consenso, que también explicitó el deseo de determinados grupos políticos de hablar únicamente de agresiones externas, como si el país no hubiera padecido una guerra de origen interno, con ejércitos organizados cuyos miembros tenían grados militares y estructura militar y que llegaron incluso a cercenar parte del territorio nacional, obligando al gobierno constitucional de ese entonces a dictar el decreto al que hice referencia.

Ese prurito que tienen algunos de no hablar de la agresión interna como una de las hipótesis de conflicto, impide que las Fuerzas Armadas se preparen para esa eventualidad y nos deja en la misma situación de la que se quejara el general Perón cuando reclamaba, justamente, una ley que terminara de una vez con este problema.

En cambio, pese a que al no ser este un proyecto de ley de seguridad interior no debería

contener ninguna referencia demasiado específica a las fuerzas de seguridad, no tienen tantos problemas cuando se trata de asignar un papel específico a la Prefectura Naval Argentina y a la Gendarmería Nacional, organismos que al parecer sí cuentan entre sus hipótesis de conflicto con la de agresión interna, mientras que las Fuerzas Armadas parecieran no poder hacerlo así. O sea que, mientras algunos de estos grupos armados estarán preparados para enfrentar cualquier tipo de conflicto, con otros no ocurrirá lo mismo. Nos encontramos, entonces, con que existe también la intención de marcar diferencias, no ya entre las Fuerzas Armadas y la sociedad argentina, sino entre las Fuerzas Armadas y las fuerzas de seguridad.

Ello nos hace pensar que este es un proyecto que mira hacia el pasado y no hacia el futuro. Un proyecto que no piensa en lo que puede ocurrir y que ni siquiera mira hacia el pasado para aprender de él sino, simplemente, para volver a traer a ese convidado de piedra del cual hablamos antes, a ese fantasma de la doctrina de la seguridad nacional. Si fuera un proyecto de ley que mirara hacia el futuro no tendría miedo de aceptar que la humanidad está atravesando por tiempos en los cuales las agresiones de orden interno son a menudo más probables que las de orden externo; tiempos en los cuales el terrorismo organizado ataca a cualquier tipo de gobierno en cualquier lugar de la Tierra y con cualquier tipo de métodos.

Estamos haciendo una ley antigua, basada en conceptos antiguos, mirando hacia el pasado, temiendo que las Fuerzas Armadas puedan adoptar un papel que, según parece, no les corresponde. Ese temor es tan profundo que a lo largo de todo su articulado el proyecto trasunta permanentemente el deseo de recortar cualquier atribución de las Fuerzas Armadas y consecuentemente las atribuciones mismas del presidente de la República. No es extraño que este concepto esté en este texto. Estaba en el anterior proyecto, nunca ha dejado de estar en el trasfondo de la discusión y nunca se ha terminado de entender completamente que éste es un problema global y que la defensa de la Nación no es el resultado de un acuerdo entre sectores del país sino que debe estar por encima de todo eso y responder a los intereses reales de la Nación.

La Defensa Nacional no se limita a cuidar a todos y a cada uno de los territorios e islas que con tanto trabajo nos hemos preocupado de enumerar en este proyecto de ley. Es de esperar que no nos hayamos olvidado de ninguno, porque no se sentirían entonces las Fuerzas Armadas obligadas a defenderlo, y es de esperar que no adquiramos ninguno, ni siquiera comprándolo, porque tendríamos entonces que modificar la ley para incluirlo entre los territorios a ser defendidos. Pero no estamos hablando de la defensa integral que la Constitución nos exige. No estamos asegurando en ningún momento, la consolidación de la paz interior y la defensa de la vida y la libertad de los habitantes. Estamos presuponiendo, en cambio, que vamos a mantener un ejército, una armada y una fuerza aérea exclusivamente para la eventualidad de un ataque externo, cuando la realidad argentina nos dice que lo posible y lo probable es que el ataque venga de adentro.

Sr. Giacosa.—¿Y Malvinas?

Sra. Alsogaray.—Fuimos nosotros los que atacamos.

Al releer este proyecto de ley ligeramente modificado se me ocurren las siguientes consideraciones. Podríamos haber hecho una ley mucho más corta, mucho más específica, mucho más respetuosa de lo que marca la Constitución, mucho más respetuosa del verdadero papel de las Fuerzas Armadas y de las atribuciones del presidente como comandante en jefe y, por sobre todas las cosas, mucho más realista en la suposición de cuáles son los eventuales atacantes de quienes vamos a tener que defendernos. Pero no lo hicimos. Porque esta ley tan consensuada, tan acordada, no representa realmente la ley de defensa que el país necesita ni la señal que según dicen tenemos que dar a las Fuerzas Armadas de que de una vez por todas estamos interesados por ellas y estamos intentando reinsertarlas en la vida de la Nación. Representa, simplemente, una solución de compromiso entre dos, tres o cuatro grupos políticos que se autodenominan grandes mayorías populares, que han restringido el concepto en la medida de lo posible, que han pretendido ignorar lo que la Argentina vivió y que, por sobre todas las cosas, están en forma evidente

intentando hacerle creer al país que esta ley será completada con otra que dará el toque final al concepto de defensa. Pero ese mensaje que le están dando al pueblo argentino —como tantos otros— es un nuevo engaño que cuenta, otra vez, con la aprobación y el consenso de quienes dicen representar a grandes mayorías populares.

Sr. Presidente (Duhalde).—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alende.—Señor presidente: he escuchado decir al señor diputado de la bancada oficialista que en este momento el país espera un mensaje de su Parlamento, con normas muy precisas destinadas a evitar errores en el futuro.

Asimismo, el señor diputado Alterach ha expresado con honda preocupación la necesidad de penetrar en el espíritu de las Fuerzas Armadas para integrarlas en un pensamiento social y nacional.

A esta altura del debate creo que es indispensable desterrar los equívocos y decir bien claro que estamos tratando un proyecto de Defensa Nacional, y quien dice Nación —la nacionalidad es la Patria— se refiere a los nacionales, a los seres humanos que la integran.

Hay quienes creen quedar bien con la Nación agitando la bandera o entonando el Himno Nacional. Pero la Nación es la de los seres humanos; los otros son valores cualitativos. El valor sustantivo de la Nación es el pueblo que la compone, y en esto no puede haber ninguna duda: la Defensa Nacional es la defensa del pueblo, precisamente lo que estamos tratando. En este sentido, la llamada "Doctrina de la Seguridad Nacional" ha sido la ley de las dictaduras que han estado en contra del pueblo argentino. O se está con la democracia o se está con las dictaduras. *(Aplausos).* No se puede caer en la bajeza de hablar de una ley de seguridad cuando se trata justamente de la ley de la inseguridad del pueblo argentino.

El señor miembro informante se ha referido a los antecedentes inmediatos, y como todos coincidimos en la enorme preocupación de integrar nuestras Fuerzas Armadas al proceso emancipador, me parece útil y conveniente hacer un prolijo examen del pasado de nuestro país, porque no puede haber liberación en la Argentina —esto que se conjuga en el verbo de distintos partidos en la República— si no contamos con las Fuerzas Armadas, inspiradas éstas en los valores fundacionales de la Nación, y si no vamos al rastreo de lo que ha venido ocurriendo en la historia del país para, de tal manera, evitar los riesgos y las equivocaciones y, a la vez, ir señalando las contradicciones que se produjeron en la vida de nuestro país, algunas positivas y otras negativas, por lo que así nos llevaron a resultados antagónicos y a las enormes preocupaciones actuales.

Quizás sea de lo más importante reiterar que cuando el viejo imperio español quedó reducido a la península de Cádiz, se producen aquí las primeras luchas de la Independencia. Nadie ignora que en la pugna por el dominio de los mares mundiales estaban, por un lado, los intereses ingleses y, por el otro —Trafalgar mediante—, los de España. Tampoco debemos olvidar que en muchos puntos de nuestra América se incitaba a un cambio en este dominio del viejo imperio, pero con instigaciones por lo menos sospechables.

Corresponde precisar con claridad que los ejércitos nacionales entonces constituidos lo fueron y actuaron con la única inclinación de crear una patria libre del imperio español. Así ocurrió con los de San Martín y Belgrano. Existe una constatación histórica que, considero, da el argumento fundamental para todo cuanto pretenda exponerse en este debate cuando en la convención de Tucumán se suscribe el Acta de la Independencia días después del 9 de julio, en el juramento que se produce se declara "la independencia de España y de toda otra dominación extranjera", mandato que —debo resaltarlo— ha quedado muchas veces desoído en la República.

Luego hubo de darse todavía una laboriosa fiesta interna, la organización, las luchas entre federales y unitarios, a que se refiriera el señor diputado Zubiri; mas hay un momento preciso en el que se produce la que yo calificaría de primera contradicción, que es positiva y hay que remarcar, pues señala un hito. Tenemos, por un lado, a nuestra antigua oligarquía, que se juega a la agroexportación y al enriquecimiento de sectores minúsculos de la vida argentina —no hay nada más que

mirar hacia los palacios San Martín, que perteneció a la familia Anchorena, Errázuriz, o el que actualmente ocupa la embajada de Francia; esas mansiones se construían mientras nuestros mayores llegaban al país con la alforja al hombro para trabajar duro por la Nación que soñaban—, frente a esta oligarquía aprovechada —que fue una etapa y no condenó— el ejército se profesionalizaba transformándose. ¿Cómo lo hace? Llegamos a la época de Roca y su ministro de Guerra, Riccheri. Hasta entonces nuestras Fuerzas Armadas habían sido "de enganche"; todavía en 1920 había capitanes y tenientes coroneles abuelos que no habían asistido a cursos de especialización.

En esa época se crea la Escuela Superior de Guerra. Más tarde, aparecen las clases y subclases de oficiales; un ejército que tiende a la modernización. Yo diría que, en su mayoría, a pesar de algunas ligeras críticas, el ejército se vuelca a ese cambio debido a la influencia alemana que se produjo entonces en su organización. Eran los *Junkers* con sentido nacional que venían del Este —la Prusia— y chocaban con los comerciantes liberales del oeste de Alemania. Procuraban el desarrollo económico y nos están señalando cómo dicho desarrollo es también un elemento de la Defensa Nacional.

Ese ejército que intervino hasta en guerras que desaprobamos, como la del Paraguay, dio generales como Riccheri, quien envió a Yrigoyen su felicitación por los proyectos electorales, o Mosconi, que cayó preso el 6 de septiembre de 1930.

Así comenzó una nueva etapa en la vida argentina, con oficiales en las aulas y un ejército que se adaptaba a la llamada guerra convencional, que miraba el perímetro y trataba de lucubrar sus hipótesis de conflicto a través de la periferia. Pero, sin ninguna duda, ese ejército va llegando, en aquel país subcolonial, a una confluencia con lo que fue el advenimiento del radicalismo al poder con Yrigoyen.

Pero tampoco podemos ocultar lo que sucedió en este siglo, porque está en el romance y en la prédica de muchos sectores retrógrados y reaccionarios de la vida argentina. Así vemos como aparece Mussolini en 1923 y Hitler en 1933. Nuestro ejército empieza a transformarse en un ejército ideologista, con un ideologismo venido de afuera.

Por ello, durante la presidencia de Yrigoyen se crea la Logia General San Martín, con una afiliación pública de trescientos oficiales y un acosamiento permanente hacia lo que en ese entonces eran los poderes del pueblo. En este sentido, basta señalar como ejemplo el caso del coronel García, presidente del Círculo Militar, que mandó 137 artículos a un gran matutino de la Capital Federal, el último de los cuales, por casualidad, fue publicado el 5 de septiembre de 1930.

¿Qué significó, en ese momento, la caída del radicalismo? Esto también puede interpretarse como la fortaleza de la reacción y la vuelta del país de la mentalidad popular a la agroexportadora. Allí también estaba Justo, que no pertenecía a la logia, pero la seguía.

Durante la presidencia de Alvear se advertía la tendencia al adocenamiento, así como la organización económica y la orientación antipopular de la República al servicio del imperio británico.

Estas no son sólo palabras, y no hay más que recordar lo que sobrevino después, como por ejemplo, el pacto Roca-Runciman, o aquella declaración de un vicepresidente de la Nación, que expresó al lord del Tesoro y al canciller inglés: "En realidad, por nuestra integración, nosotros somos una parte integrante del imperio británico".

Entonces ya había sobrevenido la Revolución Rusa de 1917, y nos hallábamos en los preliminares de la Segunda Guerra Mundial. Hay que leer las memorias de Churchill para comprender acabadamente lo que estaba ocurriendo en el mundo en esos momentos. Quienes de jóvenes apoyamos a la República Española, advertimos al leerlas cómo se desfigura la verdad, pues el propio Churchill denuncia que los gobiernos de Francia y de Inglaterra de aquel entonces lo que pretendían era inducir a Hitler a que invadiera Rusia, dado que para ellos el problema ideológico superaba y desfiguraba su vocación nacional. Eso es lo eterno, eso es lo que hizo que, por ejemplo, no se entendiera que Uriburu, con su proyecto corporativista, hiciera desfilar un 25 de Mayo, con decreto oficial y uniforme, tropas de la Legión Cívica encabezando la marcha del Ejército de la Nación, del ejército de San Martín.

Por eso hoy tenemos que analizar en profundidad estos elementos que han ido configurando parte de nuestra historia, y que son los que nos llevan a que, sin delegarla en manera alguna —no me importa lo que se haya dicho en algún lugar— nosotros abordemos con responsabilidad nuestra obligación de legisladores de la Nación de brindar una solución fundamental, programática y cultural a una situación que en la Argentina no se puede repetir nunca más.

Después se sucedieron Ortiz, Castillo, y sobrevino el golpe del 4 de junio de 1943. No hay más que leer la declaración de las Fuerzas Armadas del 4 de junio de 1943 para establecer la crítica y la conducta de ese golpe militar y a todo lo que había venido de atrás, lo anterior de "La Concordancia". Al respecto debo señalar con satisfacción que en el diario *La Nación* del día siguiente, apareció el apoyo al golpe del 4 de junio, con las firmas de Ricardo Balbín y de quien habla, que en ese entonces era secretario del Movimiento Revisionista. Hay que comprender que allí se inició una nueva era en la República. Pienso que a gran parte del peronismo le ha pasado desapercibida o no ha estudiado bien la situación de la época en la que Perón llegó al poder.

De inmediato, luego del 4 de junio, en el poder se fueron diferenciando dos sectores: uno en la Presidencia, nazifascista en líneas generales, con Pedro Pablo Ramírez, y otro en el Ministerio de Trabajo. Yo diría que en el país no se ha estudiado debidamente esa pugna y esa lucha de ese sector que reunía a los adversarios y enemigos de Perón: Gilbert, González, Giovanoni, Peluffo, Perlinger y Baldrich, entre otros. ¿Cómo terminó ese proceso? Paradójicamente, en marzo de 1944 favorece el advenimiento de Farrell a la Presidencia. Ello, en virtud de un acontecimiento referido con toda claridad por el profesor Potash. Llegó y fue apresado en la isla Trinidad un mensajero del gobierno argentino y oficial de la marina llamado Helmuth, quien poseía cartas por las cuales este gobierno militar pedía las armas a Hitler para establecer una especie de nueva Suecia en la Argentina. Esta situación, de la que tomara conocimiento Estados Unidos y fuera comunicada de inmediato a la Argentina, llevó a la disolución del Grupo de Oficiales Unidos y a la renuncia del entonces presidente Ramírez. De esta manera, Farrell llega a la Presidencia; Perlin, al Ministerio de Guerra, y luego a la Vicepresidencia de la República.

En la historia argentina se produjo un cambio. El señor diputado Zubiri ya hizo referencia a las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial en relación con las mentalidades y procedimientos habidos en el país. Entonces, como decía, se produce una ruptura con el Eje y la aparición de una nueva concepción en la vida argentina, lo cual debemos reconocer.

Luego referiré las palabras que el general Perón pronunciara en su discurso de apoyo a aquel gran argentino, el teniente general Carcagno, de la misma manera que el señor diputado Zubiri ha recordado la memoria de Raúl Borras. Mencionaré las palabras vertidas por el teniente general Carcagno en la X Conferencia Panamericana, que señalan con probidad y sentido nacional cuál debe ser el tono de las disposiciones del proyecto de ley que hoy votaremos.

Deseo señalar que la Segunda Guerra Mundial produjo en el gobierno de aquel entonces una situación ya aludida en el debate de esta tarde. La guerra había cambiado, y ya no se trataba de los combatientes de frontera sino de las naciones en armas. En ese momento, el aporte del peronismo reside en una concepción diferente de lo que debía ser la defensa del país. En razón de que hablamos de unidad nacional, es preciso comprender que la liberación de la República y la formación de una conciencia sólida sólo serán concretadas cuando dejemos de lado las menudencias, los episodios incidentales, lo que se denomina minúsculo. Entre todos debemos tratar de hacer realidad las palabras del señor diputado Zubiri: la unidad entre los argentinos. Así sabremos qué país queremos y cómo nos insertamos en el mundo.

Luego de la Segunda Guerra Mundial quedan determinados diversos elementos. En primer lugar, no hay Defensa Nacional sin desarrollo industrial y económico. En segundo término, no hay Defensa Nacional sin justicia social, sin dar a los componentes del pueblo el medio de vida, la felicidad interior y los recursos necesarios para que sientan en profundidad cuál es el modelo de Nación que desean, o sea, aquel con más mercado interno, con más consumo que permita

mejores condiciones de vida, con aprovechamiento de los recursos del país y con el rechazo de la influencia económico-financiera externa, porque ésta es la clave de la situación argentina.

Hay algo importante que consiste en establecer con claridad la necesaria subordinación; esto es lo que hoy pedimos: subordinación de todos los sectores al poder político del país.

Pero ¿qué sucedió? Aquí ya se ha manifestado que lo que se produjo fue otra contradicción que se basaba en las nuevas condiciones de la lucha Este-Oeste. Esto permitió que gente de galones escribiera en la República que se debía evitar una situación de guerra revolucionaria como la de Argelia, cuando lo único que hacían los argelinos era tratar de adueñarse de su propia tierra. ¡Esta era la guerra revolucionaria, la guerra subversiva! Había otros que hablaban de que no se debía caer en lo que ocurrió en Vietnam.

¿Qué era lo revolucionario? ¿Cúal era la guerra subversiva? En definitiva, lo que estaban haciendo era lo que llevamos a la práctica nosotros en 1810 y en 1816: procurar ser dueños de la tierra en que vivimos. A esto le tienen miedo los grandes intereses capitalistas del mundo: temen que los pueblos puedan gobernarse a sí mismos y actuar a favor de lo que les pertenece, de lo nacional.

Hoy discutimos la doctrina de la Defensa Nacional; la otra, la de la "seguridad nacional" constituye la inseguridad de las naciones y del pueblo. Ésta es la cuestión.

Nadie puede pensar que esto lo decimos caprichosamente, sin pruebas al canto. Esta fue la esencia y la doctrina de la llamada "Revolución Argentina", y además fue la doctrina del denominado "Proceso".

Aquí se ha hablado de las manifestaciones de Onganía en West Point en 1964. Se trataba de la subordinación en el conflicto Este-Oeste a lo que pudiera interesar a los Estados Unidos.

¿Importa lo que ocurrió en las islas Malvinas? ¿Importa que por lo ocurrido en el Atlántico Sur conocimos cuáles eran nuestros enemigos? ¿Acaso el señor Terragno, en su libro sobre la Argentina del siglo XXI no dice con toda claridad que la isla Ascensión fue la que posibilitó que el señor Caspar Weinberger —uno de los más altos exponentes de los Estados Unidos— diera a los ingleses armas, municiones y dinero para poder efectuar la invasión que partió de dicha isla?

¿Pero es que no llevamos el análisis de las cosas a los elementos sustanciales, a los que permiten formular diagnósticos para no equivocarnos? Y obsérvese qué implica esta doctrina de la seguridad nacional. Es muy simple: una dependencia económico-financiera y una dependencia política que, más que una subordinación total a un intervencionismo prácticamente extranacional, significa la consagración del despotismo, la anulación de la Constitución y de todo proyecto de vida civilizado.

Esto derivó en una Nación encorsetada en la actividad politica y —esto hay que decirlo, señor presidente— con muchos cómplices en su interior; pero no cómplices provenientes del desconocimiento, sino cómplices intelectuales y capacitados que, en lugar de ponerse al servicio de ideales nacionales, estuvieron de rodillas frente al despotismo que hoy debemos soportar.

Este es un proceso muy simple; es la deuda externa que achica la condena de la Nación por un siglo, el poder discrecional. No nos engañemos; son contradicciones que muestra la historia argentina y que señalan el rumbo que queremos que también interpreten y conozcan nuestras Fuerzas Armadas para que se ubiquen en una hipótesis nacional y no internacionalista en su modo de actuar.

Claro está que hay epígonos. Hace dos o tres días apareció un artículo en el que se dice que un señor general Fausto González —a quien no conozco— sostiene que se mantienen conceptos anticuados, pone el acento en una conmoción interior y opina que las Fuerzas Armadas quedarán a un costado. Sin embargo, el texto de este proyecto es absolutamente claro; no se niega la asistencia ni el asesoramiento de las Fuerzas Armadas.

Desde luego, lo que se exige es la existencia de un Consejo de Defensa Nacional amplio, en el que estén representados los ministerios y donde se politice la acción de las Fuerzas Armadas en

favor del país. Además, este señor general pretende que las Fuerzas Armadas integren un gabinete de crisis, con facultades de decisión propia para actuar rápidamente. Ante esa propuesta debo decirle que vive fuera del tiempo, porque está en plena vigencia la Constitución Nacional y este Parlamento trabaja.

¿Qué es lo que pretende? ¿Derogar las atribuciones que confiere la Constitución, cuando sus artículos son absolutamente claros y cuando en el proyecto se establece una cláusula transitoria de 365 días y se enuncian las leyes que deberá sancionar este Congreso?

Ante las laceraciones y padecimientos sufridos por la República en su historia reciente —que el diputado Zubiri ha expresado con una claridad que agradezco— lo que la futura ley de defensa debe tener en cuenta es la agresión armada exterior por parte de una potencia extranjera, tal como lo solicitamos en la comisión.

Todo esto debe llevarnos a valorar antecedentes muy recomendables. En este sentido, permítame, señor presidente, traer al recinto ese recuerdo que ya anuncié del teniente general Jorge Raúl Carcagno.

También me veo en el deber de repetir palabras que el general Perón pronunciara con motivo de un reportaje que se le hiciera el 5 de septiembre de 1973 y en las que resume su posición frente al tema de la Defensa Nacional. Cuando el periodista le señaló que en los Estados Unidos se estaban preparando tácticamente para luchas internas, el entonces presidente respondió: "Hoy allí se prepara eso, se prepara a través del Pentágono. Hoy se está realizando un acuerdo entre comandantes en jefe para la defensa continental en Venezuela", y Perón ha dicho: "No, señores, nosotros no estamos de acuerdo con eso". Luego continúa diciendo: "Eso es una incitación a que las Fuerzas Armadas tomen, en reemplazo de las fuerzas políticas, la dirección política internacional del país; esas son cosas que no pueden ser".

Más adelante agrega: "Si hemos de ajustarnos a la Constitución, las relaciones internacionales son resorte exclusivo del presidente de la Nación Argentina. Nadie puede establecer pautas ni compromisos por detrás del presidente de la Nación, que es el jefe de la Nación, y por la Constitución le corresponde total y absolutamente la conducción de las relaciones internacionales". Esto es lo que establece este proyecto de ley.

Posteriormente dice: "El lógico corolario de todo esto ha sido la —a nuestro juicio— muy acertada y oportuna propuesta del teniente general Carcagno de que sean dadas por finalizadas las funciones que cumplían en nuestro país las misiones militares estadounidenses y francesas. El proceso de liberación nacional que estamos viviendo así lo exige, en forma imperiosa y urgente".

Con respecto al tema de la reunión de ejércitos americanos y otras reuniones similares expresaba: "Estas reuniones, si los militares participan en ellas debidamente orientados por el poder político, y compenetrados que deben satisfacer los objetivos nacionales y no los deseos del Pentágono o del Departamento de Estado, las consideramos un medio útil para estrechar relaciones con nuestros colegas latinoamericanos y estadounidenses".

A continuación, daré lectura a párrafos expresados por Jorge Raúl Carcagno antes de asumir el cargo de comandante en jefe: "Cumplirá el Ejército sus funciones específicas participando activamente en la realización del ser nacional, sumando sus esfuerzos a los del pueblo del que forma parte, con el afán de que cristalicen anhelos comunes y que se haga realidad la patria que soñamos, la que tantos argentinos, hombres y mujeres, contribuyen a engrandecer. Seremos verdaderos custodios de nuestra soberanía, misión que no se agota con la presencia armada en la frontera, sino que se integra dentro de una concepción que parte de la premisa de que un pueblo es soberano cuando es dueño de sus destinos y está en capacidad de adoptar las decisiones que mejor convengan a su evolución y al bienestar de sus habitantes.

"El Ejército de mi país se ha presentado aquí animado por los propósitos que de las citas se desprenden: reconociendo como principios básicos e inalienables el de la no intervención, el de la autodeterminación de los pueblos y el del escrupuloso respeto a las individualidades de cada país…"

Por supuesto que mis palabras no pueden ser escuchadas por el señor Reagan, que hace votar fondos para que se lleven a cabo políticas en otros países americanos.

Más adelante Carcagno expresa: "En un mundo de transformación vertiginosa corren riesgo de caducidad las estructuras que no sean capaces de adaptarse al ritmo que los tiempos imponen". Posteriormente, continúa diciendo: "Sabemos que la Defensa Nacional no es responsabilidad exclusiva de los militares, y por consiguiente nos equivocaríamos en nuestras conclusiones si quisiéramos resolverla prescindiendo de los demás factores que la condicionan".

"En lo que va del siglo, nuestros conocimientos en la materia han cambiado sustancialmente". Más adelante expresa: "Si admitimos como supuestos ciertos el de la profunda evolución, el de la renovación de las concepciones estratégicas, el de interacción recíproca de los más diversos factores con el poder militar y la aceptación del pluralismo ideológico como base de convivencia y cooperación, es preciso convenir en que se han transformado sustancialmente las bases que sustentaban la seguridad continental".

"La modificación paulatina del enfrentamiento entre los ejes del poder mundial y la tendencia que al respecto se observa de progresivo entendimiento, hace que aparezca como carente de sentido lógico particularmente la agresión en un sólo adversario".

Más adelante dice: "Aquel que le asigna a sólo una minoría arbitrariamente elegida la lucidez para advertir los problemas y aportar las debidas soluciones…"

Asimismo, expresa que nuestros pueblos deben "…rechazar todo impulso que comprometa su libertad, se aleje de sus conveniencias y los suma en la confusión…" "Cuando a los ciudadanos de un país se les niega justicia, se los persigue ideológicamente, se los vulnera en sus libertades y se los priva de las que legítimamente les corresponden, la subversión exclusivamente externa o provocada y alentada desde el exterior puede ser la respuesta…" "Sólo se conseguirá hacerla desaparecer cuando se actúe decididamente sobre esas causas en el plano político, económico y social". "Mientras haya quienes con ceguera suicida continúen haciendo abuso de lo que poseen y demasiados los que carezcan de lo más elemental, la seguridad continental seguirá amenazada…"

En otra parte de su discurso fija los lineamientos fundamentales al decir: "La afirmación de la soberanía constituye la piedra angular de la política exterior argentina y en ella se inspira su Ejército". "Los ejércitos de cada país están obligados, dentro de los límites de su competencia, a no ahorrar esfuerzos ni a medir riesgos en su apoyo a los pueblos y a los gobiernos que se niegan a ser víctimas de un nuevo modelo de división internacional del trabajo, diseñado para la opulencia de unos pocos y la pauperización de la mayoría".

Eso es, precisamente, lo que está ocurriendo en el mundo en este momento: la opulencia de unos pocos, los que constituyen una quinta parte de la humanidad y poseen el dominio tecnológico y el manejo económico y financiero, mientras que las restantes cuatro quintas partes —inclusive los países con capacidad de progreso y de aportar respuestas, como el nuestro— se ven sometidas a esa voluntad omnímoda que no sólo pretende dirigir nuestra economía y nuestras finanzas sino que también intenta encauzar nuestra política internacional y, por medio de sus agentes, procura que alteremos la relación de fuerzas internas de nuestro país.

Por eso, no vacilamos en dar nuestro voto afirmativo a este proyecto. Exhortamos al Parlamento a sancionar las normas complementarias, porque entre la doctrina de la Defensa Nacional y la de la defensa de la seguridad de las dictaduras, estamos con la Defensa Nacional, que es patrimonio de la democracia que vivimos y queremos seguir viviendo. *(Aplausos).*

Sr. Presidente (Duhalde).—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramouni.—Señor presidente: el tratamiento de este proyecto de ley se da dentro del marco de la búsqueda de una verdadera doctrina en materia de Defensa Nacional. Entendemos que este concepto está reflejado en el proyecto, preferentemente en sus artículos 2º, 4º, 13 y 15, aún cuando de la totalidad del contexto surge claramente que en este tema de la Defensa Nacional los argentinos nos hemos ubicado en el camino de abjurar de la doctrina de la seguridad nacional.

Esto significa todo un avance, por cuanto lo que hemos vivido y padecido, fundamentalmente durante la época de la última dictadura militar, nos pone en la obligación de atender preferentemente este tema y de recordar aquellos aspectos más sobresalientes de lo que nuestro pueblo sufriera durante esa dictadura; y no solamente el pueblo argentino, sino todo el pueblo latinoamericano, y todos aquellos que padecen las consecuencias de la doctrina de la seguridad nacional.

Este proyecto de ley también se encuadra dentro de la doctrina sanmartiniana. Efectivamente, fue San Martín, quien se comprometió lealmente con el pueblo argentino a ejercer la defensa frente al ataque armado extranjero, pero también fue San Martín quien condenó y repudió a aquellos militares que se comprometen en luchas fratricidas. Esto significa que el proyecto de ley en examen tiende a separar la intervención de las Fuerzas Armadas de todo conflicto interno.

Sostenemos, sin embargo, que es necesario señalar aún más esa diferenciación a los efectos de que no queden dudas, a tal punto que consideramos que la redacción del artículo 2º, que define, en definitiva, el ámbito de aplicación de la ley, debe incluir una referenda en el sentido de que las Fuerzas Armadas intervendrán "exclusivamente" ante los conflictos "armados" de origen externo. Esta referencia haría que el proyecto separase en forma aún más contundente la seguridad interior de la defensa de la soberanía nacional frente a la agresión externa en relación con la intervención de las Fuerzas Armadas. El artículo 4º también se refiere de un modo expreso a esta diferenciación al señalar que "…se deberá tener permanentemente en cuenta la diferencia fundamental que separa a la Defensa Nacional de la seguridad interior", agregando que "la seguridad interior será regida por una ley especial". De este artículo debe concluirse que en lo que respecta a la seguridad interior no habrán de intervenir las Fuerzas Armadas sino sólo y como excepción en el marco de lo que establece la Constitución Nacional.

Decía que esto se encuadra dentro de la doctrina sanmartiniana. Fue San Martín quien dijo: "Si éste, mi país, cree que algún día, como soldado, le puedo ser útil en una guerra extranjera, nunca contra mis compatriotas, yo lo serviré con la lealtad que siempre lo he hecho. Si no lo hiciese, yo no sería digno de ser americano". Estas son bases fundacionales, y sólo respetándolas y haciéndolas respetar formaremos una nación libre y soberana y obligaremos al mundo a mirarnos como al pueblo que supo hacer respetar el derecho a la vida y a su autodeterminación, por encima de los intereses extranjeros y de las deudas que el pueblo argentino no contrajo.

Las Fuerzas Armadas deben estar sometidas al poder político y ser controladas por el Parlamento. Por eso señalamos que este proyecto de ley constituye un avance que se inscribe en una reforma militar que es necesario hacer en la República Argentina y que contempla el artículo 46 del proyecto al establecer como ámbito de trabajo para el Consejo de Defensa Nacional la presentación de anteproyectos que conciernen precisamente a esa reforma militar que hace muchos años los argentinos queremos.

La seguridad interior que garantiza nuestra Constitución sólo podrá fundarse en el acuerdo mancomunado de todos los sectores de nuestra Nación, de aquellos sectores que están verdaderamente comprometidos con los valores de la nacionalidad. Las hipótesis de conflicto interno deben ser resueltas con un proyecto de nación que tenga plena soberanía política, plena independencia económica y profunda justicia social.

Si en el concepto de Defensa Nacional no se distingue la agresión armada externa de los conflictos interiores, porque se piensa que ella puede darse a través de algunos de los aspectos de la agresión interna, o que los conflictos interiores no pueden ser controlados por las fuerzas de seguridad —razón por la cual sería necesario recurrir a las Fuerzas Armadas para implementar la seguridad interior—, ello equivale, ni más ni menos, a invocar y reimplantar la doctrina de la seguridad nacional, condenada por nuestro pueblo y por todos las comunidades que ansían vivir en paz y libertad.

En el artículo 13 de este proyecto de ley encontramos un firme concepto que define la doctrina de este cuerpo normativo. Efectivamente, allí se excluye a las Fuerzas Armadas de intervenir

en todos los conflictos sociales localizados o generalizados, a través de la remisión al anexo. Si bien ello es claro, hubiéramos preferido que en el mismo artículo se insertaran estas exclusiones para que quedaran más claramente evidenciadas y fuera de toda duda.

Esta doctrina se complementa con lo establecido en el artículo 15 del proyecto en consideración, que en su último párrafo dice: "Las cuestiones relativas a la política interna del país no podrán constituir en ningún caso hipótesis de trabajo de organismos de inteligencia militares".

Hubiéramos preferido, también, que en el segundo párrafo de este artículo se estableciera la necesidad de control parlamentario de todos los organismos de inteligencia. Si bien en el artículo 46, que asigna al Consejo de Defensa Nacional la facultad de preparar determinados anteproyectos de leyes —entre los cuales encontramos los relacionados con los organismos de inteligencia, en donde sí se contempla la posibilidad de establecer el control parlamentario— hubiéramos querido que en este artículo 15, que se refiere a los organismos de inteligencia de las Fuerzas Armadas, se estableciera en forma precisa el control parlamentario, para que no tengamos dudas sobre lo que persigue la doctrina de defensa que estamos consagrando en este proyecto de ley.

Creo que no está de más recordar los aspectos salientes de lo que hemos padecido como consecuencia de la aplicación de la doctrina de la seguridad nacional. Recordémoslo porque es bueno, para que nunca más ocurra en nuestro país. Esos aspectos salientes de la doctrina de la seguridad nacional, de esta abominable ideología, contribuyeron a fortalecer el carácter totalitario de todos los regímenes de fuerza imperantes en nuestro país y, fundamentalmente, en Latinoamérica.

De estos regímenes de fuerza se derivaron los abusos del poder, la violación de los derechos humanos, el terrorismo de Estado. Y de ese terrorismo de Estado vinieron los secuestros, las prisiones arbitrarias, las torturas, los crímenes horrendos: todo fundamentado en el concepto de guerra permanente y en la necesidad de la seguridad interior, eso que padecimos los argentinos, pues, durante todo el tiempo en que tuvo aplicación la llamada "doctrina de la seguridad nacional" nuestro pueblo sufrió las mayores atrocidades y la dictadura más sangrienta que se haya conocido.

Quiero también referirme a algunos aspectos comprendidos en el título V del proyecto en consideración, que se refiere al Servicio de Defensa Nacional. El artículo 46, que consta en el título VIII, asigna al Consejo de Defensa Nacional la misión de proyectar leyes correspondientes al servicio militar y al civil. Cuando en el artículo 25 se dice claramente que al Servicio de Defensa Nacional se incorporarán todos las personas físicas y jurídicas requeridas para el cumplimiento de obligaciones destinadas a asegurar la Defensa Nacional, debe admitirse de un modo expreso que tal obligación importa consecuentemente el derecho a solicitar la eximición de integrar el servicio militar o los demás servicios requeridos para la Defensa Nacional, con fundamento aquel en finales y claros imperativos de conciencia, ya sean de índole moral o religiosa.

Esta institución de la objeción de conciencia ya mereció la atención especial del propio Poder Ejecutivo cuando remitiera a este Congreso su mensaje Nº 3.948, de fecha 20 de diciembre de 1984. Al mismo tiempo, hay innumerables antecedentes en el derecho comparado. La República Federal de Alemania la tiene incorporada a su Constitución Nacional. La objeción de conciencia se admite en casi todos los países europeos, así como también el servicio militar optativo y su reemplazo por servicio civil, de carácter comunitario, en sustitución de aquél: tal es el caso de Austria, Bélgica, España, Gran Bretaña, Francia, Italia, Portugal y Suecia, y también el de Australia, Canadá y Estados Unidos de América. Ello importa que en la actualidad la objeción de conciencia es admitida prácticamente por la mayoría de las naciones de Europa y asimismo en América del Norte.

A nuestro juicio resulta necesario que la objeción de conciencia sea receptada formalmente en el proyecto en consideración, pues el mismo se refiere al servicio militar. Tal institución posibilitará reemplazar el servicio militar obligatorio por uno optativo, y en sustitución de éste, por el

servicio civil comunitario. En nuestro país hay innumerables tareas que requieren ser llevadas a cabo para el desarrollo y promoción de la comunidad. Es mucho lo que debe hacerse en materia de salud, educación, cultura y vivienda; por ello entendemos que se debe posibilitar la colaboroción efectiva de los jóvenes que opten por desempeñarse en el servicio civil comunitario, en reemplazo del militar.

Los fundamentos de nuestra posición están dados en lo que nuestra propia Constitución Nacional establece cuando consagra la libertad de conciencia en su artículo 14 y cuando determina en el artículo 19 que "las acciones privadas de los hombres, que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados". Esto es precisamente lo que reseña el propio Poder Ejecutivo cuando envió a esta Cámara el proyecto sobre objeción de conciencia.

Entendemos que estos fundamentos son suficientes para que podamos incluir en la iniciativa que estamos considerando la excepción de objeción de conciencia y el sistema del servicio civil comunitario en sustitución del servicio militar.

Estos conceptos tienen un claro sentido humanista y democrático, el propio Poder Ejecutivo señala en los fundamentos del proyecto al que hice referencia que objeción de conciencia no pretende derogar el servicio sino su obligatoriedad respecto de aquellos a quienes prestar dicho servicio, que en definitiva prepara a un hombre para matar, les crea un grave conflicto de conciencia. Por supuesto que se trata de resolver cuestiones subjetivas legítimas y, en este sentido, la propia ley de servicio militar obligatorio —la 17.531— más allá de lo que dispone el artículo 21 de la Constitución Nacional, merece ser considerada como contraria a las convicciones ideológicas, morales o religiosas de algunos ciudadanos.

Por otra parte, la ley vigente de servicio militar admite excepciones que en algunos casos están basadas en razones físicas y, en otros, en cuestiones religiosas, por cuanto exime de prestar el servicio militar a aquellos religiosos y estudiantes de los ministerios cuya existencia es autorizada en nuestro país.

Si los sacerdotes, estudiantes religiosos y ministros de culto pueden ser eximidos de cumplir el servicio militar por razones religiosas, no veo por qué no se puede incorporar al régimen de excepción a aquellos ciudadanos que invoquen un impedimento basado en cuestiones de conciencia, sean de índole moral o religiosa. No hay razón para que estas personas no puedan ser eximidas del cumplimiento del servicio militar, porque en su reemplazo pueden desarrollar una tarea, tan o más importante que servir a la patria desde las armas, ya que hay otros servicios de gran significación.

También debemos señalar en materia de servicio militar que la creciente complejidad de los sistemas de armamentos modernos exige un personal altamente adiestrado debido al gran porcentaje de rotación y a los breves períodos de entrenamiento de los conscriptos, que no permiten alcanzar los niveles de eficiencia requeridos.

El poderío militar de un país no está reflejado en la cantidad de sus efectivos sino en el nivel de capacitación de los mismos y en la tecnología bélica a aplicar. No tiene sentido práctico, y mucho menos eficiente, el ingreso masivo de conscriptos para prestar el servicio militar.

Entendemos que estas son razones válidas para propiciar este proyecto, teniendo en cuenta que hay un título reservado a estas funciones donde se dispone el reemplazo del servicio militar obligatorio por el servicio militar optativo, y en sustitución de este el servicio civil comunitario.

Este proyecto de ley sólo es, en definitiva, una parte de la reforma militar a la que aspira el pueblo argentino. No obstante ello, entendemos que esta reforma militar debe darse en el plano del consenso, de este consenso que hemos logrado y que tiene su importancia a pesar de las objeciones que la democracia cristiana formulara a su debido tiempo en la Mesa del Consenso y en el Ministerio de Defensa, porque lo que se ha logrado es demasiado valioso. Reitero, que significa ni más ni menos que haber ido en búsqueda de una verdadera doctrina de la Defensa Nacional que terminó por abjurar de la doctrina de la seguridad nacional.

En el artículo 46 de la norma figura el esquema de reformas que debe plantearse a nivel militar. En este aspecto debemos señalar que aspiramos a que la reforma comprenda los planes de estudio de todas los institutos militares y los cursos superiores, a los efectos de que quienes tienen que prepararse para tareas de mayor responsabilidad puedan cursar esos estudios en las universidades del Estado o en institutos terciarios, de modo tal que puedan convivir con la ciudadanía. Apunto esto porque uno de los logros que debemos obtener por medio de la reforma militar no es solamente el sometimiento de las Fuerzas Armadas al poder civil, sino también su convivencia con la sociedad civil, a fin de contribuir al fortalecimiento de la democracia.

Dentro del esquema de la reforma militar que debe implementarse tenemos que considerar la revisión de toda la formación técnica para acercar ese sector a la sociedad civil. Ello implica un cambio en las relaciones, de manera que la autoridad militar se compenetre de todas las actitudes de la civilidad con el objeto de terminar con aquellos gestos paternalistas que caracterizaron a nuestras Fuerzas Armadas, y con aquel sentimiento de que tienen que cumplir una misión civilizadora.

Esta reforma militar pasa, asimismo, por la modificación o reorganización de los servicios de inteligencia, y en definitiva, por ese sometimiento al poder civil para el fortalecimiento de la democracia.

Este proyecto de ley que estamos considerando constituye un hito; es algo muy importante. Ojalá que las propuestas que constan en el artículo 46 puedan ser tratadas en el lapso establecido, y que en el término de un año podamos brindar al pueblo argentino todas las modificaciones que tienen que ver, en esencia, con haber incorporado las Fuerzas Armadas a la sociedad civil, a este proyecto de nación independiente, para que hagamos realidad la plena soberanía política, la plena independencia económica y la plena justicia social. *(Aplausos).*

Sr. Presidente (Duhalde).—Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Storani (C. H.).—Señor presidente: creo que a esta altura del debate debemos tratar de formular algunas precisiones sobre el tema que nos ocupa, en relación con el cual importantes sectores políticos de la vida nacional han logrado coincidir, demostrando con ello que no es una utopía la unión nacional. Pero ello, de ninguna manera implica la unanimidad.

En cualquier estado civilizado que se maneje con un sistema como el de la democracia —en el que hoy tenemos la felicidad de convivir los argentinos— existen consensos y disensos, y el consenso tampoco implica unanimidad. Esto pareciera formar parte, quizá, de algunas teorías totalitarias. Por ello, hoy estamos ejerciendo el legítimo derecho de acordar y también de disentir acerca de una legislación determinada.

Creemos que es cierto que aquí se está enjuiciando la doctrina de la seguridad nacional, y no podía ser de otra manera, habida cuenta de que la vida política interna de nuestro país durante las últimas dos o tres décadas estuvo signada por aquellas doctrinas, fundamentalmente en la década del ‘60. La implementación de esas doctrinas ya fue mencionada por el señor diputado Zubiri, y por el diputado Alende en su enjundiosa elaboración del análisis histórico. En este sentido, debemos agregar otras teorías, como la del “dominó” del general Westmoreland, implementada sobre todo en Indochina. Ella se refiere, claramente, a una especie de paternalismo hacia el resto de los países denominados periféricos. Esto deviene de la deformación histórica que ha habido.

Se trata de una teoría que fuera explicitada en el siglo pasado precisamente por un general prusiano, Clausewitz, mencionado al pasar por algunos señores diputados. El general Clausewitz expresa al respecto que la política es y debe ser el fin en sí mismo de todas las cosas, y la guerra es nada más y nada menos que la continuación de la política por otros medios. Quienes fueron los deformadores de la fórmula de Clausewitz invirtieron ex profeso esa afirmación, señalando que lo principal era la guerra, y la política, la continuación de la guerra por otros medios. Aquí reside el meollo de la cuestión, perfectamente analizada —reitero— por este general prusiano, que califico de brillante, a pesar del tiempo transcurrido desde el año 1827.

En su obra *De la guerra* colocaba como fenómeno natural en el mundo la posibilidad o la existencia de diversos elementos. Uno de ellos era la violencia ciega, es decir, la confrontación directa de los pueblos en las batallas. Otro elemento era la conducción militar de la guerra, o sea, la libre creatividad del alma. Pero, en definitiva, todo ello estaba subordinado a lo que él calificaba como la inteligencia personificada del Estado, que hoy se denomina "interés nacional", lo cual precisamente es la dirección política de un estado y de una nación. A ella debían subordinarse aquellos dos elementos para posibilitar la construcción exitosa de una estrategia y una táctica, y facilitar la realización de un estudio acerca del fenómeno de la guerra, que es una parte de la Defensa Nacional.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Storani (C. H.).—La historia muestra ejemplos de lo que ha significado la posibilidad de invertir esa fórmula tan mencionada durante muchos años, en los que han sido los resultados nocivos que ello ha arrojado.

Pero cuando no se invirtió la fórmula de Clausewitz se obtuvieron resultados positivos, como en el caso de Europa occidental, asolada al concluir la Segunda Guerra Mundial. ¿Qué hubiera ocurrido si, por el descontento social que existía en esos países, en lugar de aplicarse el plan Marshall se hubieran llevado a la práctica las doctrinas de contrainsurgencia, como ocurrió en América latina en la década del 60?

Un ejemplo de la inversión de la fórmula de Clausewitz fue llevar a la guerra a un pueblo como Indochina, y otro lo encontramos en el caso de Vietnam, donde el esquema militar y la militarización absoluta impidió una solución política y, en definitiva, concluyó en la primera derrota del ejército más poderoso del mundo en manos de supuestos pueblos hambrientos, que pelearon por su decoro y por su liberación nacional.

Por las razones expuestas, este tipo de inconvenientes que hemos visto como nuestros, nos permiten calificar a la doctrina de la seguridad nacional como una extraordinaria simplificación del hombre y de sus problemas, ya que todo lo reduce al aspecto de la guerra. Su concepción es la guerra y la estrategia se torna un fin en sí mismo, pero no en un medio, como plantearía correctamente una doctrina de la Defensa Nacional. Esta doctrina busca poseer fuerzas disuasivas para tener suficiente poder ante cualquier agresor externo, a fin de que reciba la contigua respuesta militar en caso de intentar violar soberanía o el interés nacional.

Podemos decir que de este tema se ha hablado bastante. Sin embargo, existe una cuestión que no ha sido frecuentemente abordada y sobre la cual tuvimos oportunidad de leer un trabajo del distinguido colega Jorge Vanossi. Se trata del aspecto jurídico del problema. Hay que decirlo con total claridad: la doctrina de la seguridad nacional no es una cosa nueva que se haya inventado a partir de esta década; es, como lo dice el doctor Vanossi, la recreación de una vieja doctrina del totalitarismo y la autocracia en el mundo. Es la doctrina de la razón de estado en lo interno, y de la *realpolitik* en lo externo. El concepto de la razón de estado tiende a la discrecionalidad, sin el pueblo. En definitiva, implica el vaciamiento del pueblo.

La teoría del estado trae como primer fundamento, o consecuencia, la autocracia, que era lo que en ese momento estaba en boga en las monarquías absolutas, y que era antitética del concepto de democracia o soberanía popular. Y, obviamente, el concepto de soberanía tiene como fundamento básico la necesidad de la soberanía popular, sin la cual no puede ni tiene razón de ser.

De modo que vaciar de contenido soberano determinado tipo de doctrinas o teorías que luego se aplican en nombre de la seguridad por razones continentales —porque esta doctrina se llamó al principio de la seguridad continental— implica asignar un papel secundario a lo que son

las propias Fuerzas Armadas de cada una de las naciones, dejando el papel principal de la defensa externa a las potencies centrales del área. Pero estas Fuerzas Armadas, como dijera el señor diputado Zubiri, pasan a ser fuerzas de ocupación interna que en definitiva se mezclan permanentemente en cuestiones ideológicas, políticas y hasta en meros conflictos sociales.

De esa forma se destruye uno de los fines fundamentales de las Fuerzas Armadas de la Nación, cual es el de la defensa de la soberanía y del interés nacional. Se las circunscribe a una actividad policial interna, cuyo efecto —a mi juicio— es definitivamente paradojal, ya que no crean seguridad, sino que generan inseguridad personal en los habitantes. Esto es algo que podemos mirar desde el otro lado, ya que también sufren esa inseguridad los encargados de aplicar las políticas de las dictaduras que hemos vivido y sus colaboracionistas. Hoy vemos, como ejemplo de esto último, a los que son llamados a los tribunales a rendir cuenta por las injusticias y atrocidades cometidas en el pasado.

Democracia y soberanía del pueblo son términos que se complementan. A nuestro juicio —siguiendo en esto al doctor Vanossi— la posibilidad de la soberanía implica el derecho del pueblo, en el ejercicio de su capacidad política, a la autorrealización nacional en todos sus ámbitos: político, social, económico y cultural. Es al pueblo a quien pertenece el poder constituyente.

Si la meta del pueblo es la autorrealización, como destinatario del orden creado, no puede escapar a la regulación del propio orden. Eso se llama autonomía y por eso mismo es correcto suponer que, en última instancia, las autonomías pertenecen estrictamente a los pueblos.

Esos son conceptos del doctor Vanossi, quien en este sentido se apoya nada más ni nada menos que en ideas de Hipólito Yrigoyen.

Por eso es que, coincidiendo con Bielsa, podemos afirmar concretamente que las Fuerzas Armadas son órganos del Estado, pero no un poder del Estado, ya que los poderes del Estado están perfectamente establecidos en el ordenamiento constitucional.

Con la aplicación irrestricta de viejas doctrinas recreadas a través del régimen de la seguridad nacional, sistematizado por medio de la ley 16.970, de la época de Onganía, y luego utilizada en el mal llamado proceso de reorganización nacional, se violaron una serie de derechos inmanentes que el doctor Vanossi ha clasificado teniendo en cuenta el sujeto a quien pertenecen. Es así que los derechos de la persona son a la vida humana y a la autorrealización; de la sociedad, a la elección del propio sistema de vida social; de la Nación, a la independencia y soberanía nacional; del pueblo, a la autodeterminación política y constitucional; del Estado, a la integración regional y continental; de la comunidad internacional, la paz universal; y de la humanidad, a su preservación o derecho a la sobrevivencia.

No resisten el menor análisis filosófico, político ni jurídico aquellas concepciones que han pretendido despersonalizar el concepto de soberanía vaciándolo de su contenido popular. Se trata, lisa y llanamente, de doctrinas y teorías autocráticas cuya aplicación impide a los pueblos decidir sobre sus vidas, bienes y futuro.

Hace unos momentos se hizo referencia a la distinción que existe entre el concepto de pueblo y de ciudadano. Leyendo bastante a teóricos que trabajaron sobre esto, hemos encontrado que el único concepto de la doctrina de la seguridad nacional, vinculado con este tema, es el de población. Se trata de un concepto meramente demográfico o estadístico, y no se relaciona con la noción política de ser y conformar el pueblo de una nación determinada.

Existen ejemplos en la historia que se vinculan con este aspecto. Algunos tuvieron lugar cuando se produjo el nacimiento de nuestras propias Fuerzas Armadas y también de la conciencia propia de nuestra nacionalidad. Fue en 1806 y en 1807 que el pueblo en armas pudo rechazar las invasiones inglesas, alejando de nuestro territorio a la raposa británica. No vamos a abjurar de este hecho, sino que, por el contrario, lo reivindicaremos definitivamente en la República Argentina, porque en él intervino el tipo de Fuerzas Armadas que queremos no sólo para la actualidad sino también para el futuro de la Nación.

En la Mesa del Consenso participaron todas las fuerzas políticas que fueron invitadas. Algunas brindaron su acuerdo y otras expresaron su disenso. Esto es parte de la democracia. No hay que asustarse ni preocuparse por ello. Los argentinos estamos viviendo una etapa de transición. Nos ha costado mucho tomar conciencia de que la construcción de la democracia requiere la participación de todos. Hemos debido sufrir muchos años de dolor y desarraigo para saber que se necesita a quienes están de acuerdo y a quienes no lo están. De ninguna manera se puede pretender que el consenso se alcance por unanimidad. La posibilidad de disentir constituye la esencia de la democracia. Por eso, respetamos profundamente las posiciones que se manifiestan desde otras bancadas y que no concuerdan con la legislación que estamos a punto de sancionar en esta Cámara.

Queremos decir con claridad que coincidimos con la señora diputada Alsogaray en que estos problemas se arreglan en las urnas. Precisamente, el pueblo ha determinado mediante su voto en 1983, en 1985 y ahora en 1987 —con algunos cambios lógicos— una condena absoluta y masiva a la doctrina de la seguridad nacional. Por ello, en la Argentina se necesitan Fuerzas Armadas que sean los medios idóneos para llevar a cabo lo que Clausewitz denominaba la inteligencia personificada del Estado, fórmula que sabiamente se ha plasmado en la Constitución Nacional. Esa inteligencia personificada del Estado, que es el interés nacional que se expresa a través de la voluntad del pueblo libre y soberano, abre la posibilidad concreta de un proyecto compartido por todos los argentinos para avanzar en la construcción de un país libre, democrático, soberano y con justicia social.

En definitiva, la Defensa Nacional —en esto coincidimos con el señor diputado Alende— no es un problema meramente militar. Este es un aspecto, pero no el único. También intervienen aspectos económico-sociales, económico-industriales, culturales, educacionales y que atañen a la conformación de la sociedad y a su justicia social.

Creemos que todas las cuestiones vinculadas con la defensa se pueden concretar con todas las fuerzas interiores de la Nación, adoptando un correcto planteo geopolítico con respecto nuestro continente y al resto del mundo en que nos toca vivir. Estos temas han sido debida y exhaustivamente analizados. Por lo tanto, no repetiremos conceptos con los que estamos de acuerdo. Sabemos que la consolidación de la democracia, además de proveer un adecuado rol a nuestras Fuerzas Armadas, las convierte en custodias de nuestra soberanía, lo que supone un concepto integral y no estrictamente vinculado a lo que puede ser el aspecto geográfico. Tal concepto prevé todas las situaciones o hipótesis que pueden llegar a conformar el esquema de la Defensa Nacional, estructurado en el proyecto por medio del Consejo de Defensa Nacional y del Estado Mayor Conjunto.

Esto tiene una importancia fundamental, porque precisamente una de las conclusiones que debemos extraer todos los argentinos del lamentable conflicto del Atlántico Sur es la fórmula de Clausewitz, al creer que los intereses de alguna manera estaban vinculados a la realidad continental, que supuestamente vivíamos, iban a acudir en nuestra defensa. Entonces se advirtió con claridad, en los hechos mismos, que eso no era así, y que la dirección política nunca debió haber dejado de lado el interés nacional como un aspecto más de un conflicto que no necesariamente debió traducirse en una guerra, ya que existen ejemplos de conflictos entre las dos superpotencias de este mundo bipolarizado; sin embargo, nunca las han llevado a una guerra, a una verdadera colisión.

Por estas razones, y por los argumentos desarrollados en las acertadas exposiciones de los señores diputados que se han expresado en favor del proyecto, es que creemos que con su sanción tendremos seguramente la posibilidad de exhibir, ante el mundo, la aplicación en nuestra política interna de aquella verdad dicha hace mucho tiempo pero que hoy es ya, sin duda, patrimonio de todos los argentinos: la de que los hombres son sagrados para los hombres.

Esperamos que esta norma que atañe a la conformación de nuestra defensa en el aspecto

externo contribuya a que los pueblos también comiencen a ser sagrados para los pueblos. *(Aplausos).*

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Contreras Gómez.—Señor presidente: tengo la convicción de que mi intervención en este debate no habrá de tener ninguna trascendencia en lo que respecta a la votación del proyecto en consideración, puesto que tal iniciativa es el resultado del consenso alcanzado por los partidos mayoritarios con representación en este recinto. No obstante, cumpliré con mi obligación exponiendo los fundamentos del voto negativo de nuestro bloque.

Esta iniciativa no responde a la realidad, ya que se encuentra fuertemente influenciada por connotaciones de índole ideológica que están enmarcadas en el grave momento coyuntural por el que atraviesa la República. El objetivo fundamental de este proyecto de ley es derogar formalmente la ley 16.970, sancionada durante el gobierno de facto presidido por el general Onganía, y respecto de la cual el Poder Ejecutivo dijo en el mensaje de elevación de uno de los tantos proyectos remitidos a esta Cámara: "El sistema previsto en la ley constituye la institucionalización de la doctrina de la seguridad nacional a través del Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para la Seguridad, sistema que confunde seguridad del Estado con la del régimen de turno".

Sin perjuicio de antecedentes anteriores, la doctrina de la seguridad nacional quedó precisada en la República con la exposición que pronunciara el general Onganía en la Academia de West Point el 6 de agosto de 1964, doctrina que en su momento contó con la adhesión fervorosa del actual presidente de la República, entonces diputado nacional, doctor Raúl Alfonsín. Refiriéndose al militar mencionado dijo en su encendido discurso: "Yo afirmo que, por boca de este general argentino, han hablado las mejores tradiciones castrenses de nuestra historia" (Diario de Sesiones del 7 de octubre de 1965, página 4134). Destacó el doctor Alfonsín que el comunismo y sus métodos de penetración implican un peligro para el sistema democrático, agregando que "…el hecho de que el sistema sea perfectible no nos lleva a sumarnos a la columna de los idiotas útiles que, en vez de propender a la perfección del sistema, procuran reemplazarlo por otro que la experiencia señala no ha logrado, con la supresión de la libertad y con la implantación de la dictadura, mejores niveles de vida para los pueblos ni mayor felicidad para el ser humano".

También sostuvo el diputado Alfonsín "…la democracia representativa está permanentemente amenazada por la guerra subversiva, acto de fuerza por el cual se pretende imponer el comunismo en América y en el mundo". Y continuó expresando: "Declaramos que estamos dispuestos a combatir al comunismo en el plano ideológico y que también estamos firmemente decididos a combatirlo en el terreno de la fuerza, cuando elija ese camino de penetración". Aclaró asimismo que "…tampoco permaneceremos de brazos cruzados ni en silencio cómplice frente a la penetración activa del comunismo en su intento de socavar instituciones y posibilitar la subversión". Finalmente el diputado Alfonsín advirtió en forma vehemente "hasta qué punto el comunismo cubano pone en peligro la vida de las instituciones democráticas de los diversos países de Centroamérica".

Como consecuencia del objetivo enunciado, se pretende relegar a las Fuerzas Armadas a un lugar secundario en la sociedad política argentina, olvidando que fueron hombres de armas y civiles los que produjeron la Revolución de Mayo, los que proclamaron la independencia nacional, los que garantizaron nuestra integridad y los que defendieron la vida, la propiedad y el honor de los argentinos en distintas etapas de nuestra evolución social.

Muchas observaciones tengo que hacer al proyecto que está a consideración de esta Cámara, pero en mérito a la brevedad me voy a limitar a formular las que considero fundamentales.

En primer lugar, debo decir que no admito la dicotomía existente entre seguridad exterior y seguridad interior, no obstante que se haya sostenido en la Mesa del Consenso que ello obedece a un simple procedimiento metodológico. Creo, firmemente, que ambos aspectos de la Defensa Nacional deben estar contemplados en una misma ley, a pesar de que en el proyecto se dice que la seguridad interna será objeto de una ley especial.

Considero que la Defensa Nacional es un todo, o incluso sostengo que no siempre es fácil determinar cuando se está ante una agresión externa y cuando ante una interna, porque la primera puede ser fomentada desde el interior y viceversa.

La disposición del artículo 2º del proyecto en cuestión se ha tomado casi textualmente, sin duda, de la ley española, pero existe una diferencia fundamental ya que la ley española se refiere a todo tipo de agresión y nuestro proyecto se limita exclusivamente a la agresión de origen externo. Ello no quiere decir que en España no existan fuerzas de seguridad llamadas de orden público, porque la Guardia Civil y otros grupos con funciones similares tienen más de cien mil plazas.

Asimismo, es importante señalar que la ley española fue sancionada después de la muerte de Franco y en plena vigencia de los pactos de La Moncloa.

En esta dicotomía que se pretende establecer se deja de lado la facultad constitucional que tiene el presidente de la República —consagrada en el artículo 86 inciso 17 de nuestra Carta Magna— de disponer de las Fuerzas Armadas en caso de grave conmoción interior. Por ello, no me explico la obstinación por plasmar esta diferencia tajante entre seguridad exterior y seguridad interior.

El hecho de que la Defensa Nacional constituye un todo lo consignó con absoluta claridad el ex presidente de la República, teniente general Juan Domingo Perón, cuando en mayo de 1974 dijo: "La naturaleza de la vida humana y la evolución de la estrategia muestran que la agresión es integral, procesándose en los campos político, económico, sociológico y militar. En consecuencia, la estrategia para enfrentar estas amenazas debe ser integral".

Deseo recordar, también, palabras del ex ministro de Defensa Nacional del presidente Illia; me refiero al doctor Leopoldo Suárez, quien alertó sobre la peligrosidad de los procesos subversivos afirmando que deberían ser controlados, en principio, por las fuerzas de seguridad, y si fuesen necesarias, estarían las Fuerzas Armadas integralmente para defender el país, sus instituciones y la vida de los ciudadanos (Diario de Sesiones, 1964, Tomo IV, página 2883 y siguientes).

Si observamos nuestra historia podremos encontrar distintos acontecimientos en los que se dispuso el empleo de las Fuerzas Armadas en cuestiones internas. Sin ánimo de polemizar ni abrir juicios sobre asuntos ya definitivamente juzgados por la historia, quiero recordar la Semana Trágica de 1919; en 1921 y 1923 la misión encomendada por los acontecimientos acaecidos en la Patagonia; y en una fecha más reciente los decretos 2.770, 2.771 y 2.779 del gobierno constitucional anterior, por los que se ordenó a las Fuerzas Armadas ejecutar las operaciones militares y de seguridad que fuesen necesarias para aniquilar las acciones de los elementos subversivos ante los sucesos ocurridos en Tucumán, disposiciones éstas que fueran suscriptas por la entonces titular del Poder Ejecutivo Nacional, doña María Estela Martínez de Perón, y por el actual gobernador de la provincia de Buenos Aires, entre otros.

En el proyecto en consideración se habla de la acción disuasiva de las Fuerzas Armadas, más no se expresa claramente en qué consiste tal disuasión. ¿Implica la amenaza del empleo de bomba atómica? ¿O la ocupación de un territorio fuera de la región continental argentina como una medida de persuasión para evitar la última *ratio* ante un enemigo potencial?

Esta última pregunta pareciera que tiene su respuesta negativa en el mismo proyecto cuando se establece que la Defensa Nacional abarca el territorio continental, las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, los demás territorios insulares, el espacio aéreo, el espacio marítimo y el sector antártico argentino.

El segundo párrafo del artículo 2º del proyecto define lo que debe entenderse por Defensa Nacional al expresar: "Tiene por finalidad garantizar, de modo permanente, la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes". Esta norma tiene su antecedente en la legislación española; pero no en la ley de defensa sino en la constitución de 1978, aunque con una diferencia, pues la constitución española atribuye a las Fuerzas Armadas de ese país la misión que nuestro proyecto otorga a la Defensa Nacional. En el texto del proyecto tampoco figura la unidad, la

seguridad nacional. Posiblemente no se emplea el término "seguridad" por el pavor que sienten ante esta palabra los autores del proyecto.

En el artículo 4º se establece que para dilucidar las cuestiones atinentes a la Defensa Nacional se deberá tener en cuenta, permanentemente, la diferencia fundamental que existe entre la Defensa Nacional y la seguridad interior. Esto tiene su antecedente en el proyecto justicialista de 1985, pero presenta una gran diferencia —más allá de las coincidencias o discrepancias que se pueda tener con respecto a dicha iniciativa— ya que aquél definía lo que debía entenderse por seguridad interior mientras que éste nada dice al respecto. En consecuencia, no habrá un criterio para hacer permanentemente la diferencia que exige el precepto legal.

Si bien podría continuar con el análisis del proyecto, como ya se ha dicho mucho en este recinto, me voy a limitar a enunciar algunos aspectos significativos.

No se precisa con claridad cuál es el alcance de la expresión "agresión de origen externo". Por otra parte, con respecto a la integración del Consejo de Defensa Nacional es discutible la inclusión del vicepresidente de la República y ministros del Poder Ejecutivo, cuando según nuestro criterio serían suficientes los ministros de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa, del Interior y de Economía. Además, el Consejo estaría integrado por los presidentes de las comisiones de Defensa del Senado y de la Cámara de Diputados, por un representante de la mayoría y de la minoría integrante de dichas comisiones y por cualquier persona que pueda prestar algún aporte útil a ese organismo. Quedan eliminados el Jefe del Estado Mayor Conjunto y los jefes de los Estados Mayores Generales de Ejército, Marina y Aeronáutica, que sólo podrán concurrir si el señor ministro de Defensa lo considera necesario o cuando el presidente de la República los invite por considerar oportuna su presencia.

Se omite la facultad constitucional que tiene el presidente de la Nación conforme a lo establecido en el inciso 17 del artículo 86 de nuestra Constitución. Si el argumento que se esgrime sobre esto es que se trata de algo que ya figura en la Carta Magna, no resiste el menor análisis; porque en los artículos 26 y 29 del proyecto se hace expresa referencia a artículos de la Constitución Nacional. Pero si el argumento es que con esta omisión se impide que las Fuerzas Armadas se puedan alzar en armas contra los poderes constituidos, creo que es un razonamiento pueril, porque si se pueden alzar contra lo fundamental, que es la Constitución Nacional, con más razón podrán hacerlo contra un artículo de la ley de defensa.

La política de Defensa Nacional es de competencia del Poder Ejecutivo; en el presidente de la Nación recae la responsabilidad de su resolución. El sistema de defensa implementa y ejecuta esta política, a la inversa de lo que establece el respectivo artículo del proyecto.

El artículo 8°, que se refiere a la finalidad de la Defensa, debe ser a nuestro juicio enunciativo y no taxativo.

Pareciera que el proyecto prevé la constitución de un comité de guerra, al establecer en el artículo 19 que "el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas será el órgano de trabajo del comité de guerra". Sin embargo, no se dice quiénes lo integran ni cuáles serán sus funciones específicas. De acuerdo con nuestro criterio, el comité de guerra debe tener existencia desde la paz para la elaboración de la estrategia general, por lo que es aconsejable la inclusión de los jefes militares en el Consejo de Defensa Nacional.

La dependencia directa e inmediata de los titulares de los comandos operacionales del presidente de la República puede crear en la práctica inconvenientes en la aplicación de medidas urgentes impuestas por las necesidades de la guerra.

Para finalizar, si el propósito de este proyecto es alentar el espirítu de unidad nacional con la reinserción de las Fuerzas Armadas en la sociedad argentina, reinserción que por derecho les corresponde, nosotros, como legisladores, debemos proceder con amplitud de miras observando hacia el futuro, despojándonos de escrúpulos y prejuicios coyunturales y teniendo en cuenta el rol permanente de las instituciones fundamentales de la Nación a la luz del bien común general.

Como a nuestro criterio el proyecto en consideración no persigue tal objetivo, con pena declaro que el bloque del Partido Autonomista de Corrientes votará por la negativa en general y en particular. Hubiéramos deseado que la ley que se sancionara fuera realmente un instrumento para la paz de los argentinos y el bien de la patria.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Toma.—Señor presidente: debo reconocer que en ciertos pasajes de la exposición de una señora diputada, que me antecedió en el uso de la palabra, estuve muy tentado de solicitar una interrupción. Al escuchar cómo se manejaban las frases de algunos hombres que ya no son patrimonio de un solo partido político, a pesar de que algunos sectores continúan intentando crear falsas contradicciones, y como se sacaba de contexto el análisis que se está formulando de esta iniciativa, realmente tuve deseos de hacer conocer mi opinión de inmediato. Sin embargo, me felicito de haber esperado mi turno para el uso de la palabra, porque más sereno puedo opinar sobre esas afirmaciones e inclusive sobre la actitud que se trasluce de ellas. Ahora estoy en condiciones de reflexionar y extraer algunas conclusiones, no para abrir un debate sino, fundamentalmente, para sacar experiencias que nos sirvan a todos a fin de crecer en esta ardua tarea que tenemos por delante de consolidar la democracia.

He escuchado formular aquí referencias —casi con sorna— al matrimonio entre el oficialismo y el principal partido de la oposición, y entiendo que frente a esta situación quienes tenemos la responsabilidad hoy, o quizá mañana, de conducir la Nación, no podemos dejarnos atemorizar por la chicana fácil.

En muchas oportunidades señalé que veía con agrado como en la Argentina se iba consolidando una fuerza de derecha en el marco de las instituciones democráticas; que veía con alegría —como hombre de esta generación— que en la medida en que esa fuerza se estructurara en el marco de las instituciones, se sentarían las bases de la democracia. Ante la posibilidad de hacerse escuchar en razón de la legitimidad que dan los votos, se aventaría para siempre la tentación de colocar ministros en dictaduras militares. Pero temo que todo cuanto prediqué —y en lo que creo— no está siendo verificado en la práctica. Siento que hay una cierta tendencia a repetir esquemas, y observo que ha habido manifestaciones que ya no están en contra de la cuestión popular. Se puede elegir ser un partido no popular, o incluso ser un partido antipopular con consignas supuestamente populares; pero he escuchado hablar de otra cuestión más grave que la anterior.

Nadie, y mucho menos el peronismo, ha dejado de reconocer los errores cometidos en la conducción política y militar de la guerra de las Malvinas; pero no podemos dejar de reivindicar el valor de los hombres que combatieron. Tampoco podemos dejar de reconocer que más allá de las particulares circunstancias históricas que rodearon la toma de esa decisión, existía una causa de largos años de reivindicación de nuestra soberanía. Y cuando escuché decir que habíamos sido nosotros los agresores, concluí que no sólo había una cierta tendencia a lo antipopular sino, lo que es peor, se estaban reivindicando, en contra de la Nación, los argumentos de sus enemigos.

Esta situación debe hacernos reflexionar acerca de estos cuatro años que hemos vivido en esta democracia en transición. Particularmente, durante el corriente año, se han puesto sobre la mesa, a la vista de todos —luego de la crisis de Semana Santa— ciertos problemas que en la Argentina no habían sido abordados con suficiente madurez. Además, el resultado electoral del 6 de septiembre nos indicó con claridad que en la explicación de los problemas pendientes yace la conciencia de la consolidación del sistema, de la alternancia en democracia. Aquel resultado electoral significó la posibilidad de que sea el pueblo quien elija a sus gobernantes, y no que lo hagan elementos extrademocráticos.

Estos elementos fueron los que, luego del 6 de septiembre, nos condujeron a tomar una iniciativa. En este sentido, debo manifestar que encontramos la mejor de las disposiciones no sólo en el partido gobernante sino también en muchos otros partidos. Ellos entendieron que había

una cuestión que debía ser sacada de la puja electoralista; me refiero a la relación entre el poder político y las instituciones militares, que no podían seguir manipuladas a favor o en contra, como un elemento de simple acumulación electoral.

Estaban en juego demasiadas cosas, porque habíamos vivido experiencias que obligaban a proceder con madurez. Debido a ello se iniciaron algunas conversaciones entre el doctor Cafiero y quien en aquel momento ocupaba la cartera del Interior.

A partir de aquel instante se retomaba un diálogo que muchas iniciativas de este bloque justicialista habían intentado, sin encontrar respuesta y que estaba expresando la continuidad y la coherencia de un accionar político. Junto con el oficialismo —en una dura tarea— tratamos de ponernos de acuerdo en temas centrales como el que hoy debatimos, que es de vital importancia.

He oído cuestionamientos con respecto a la forma en que trabajosamente elaboramos este consenso. Se criticó la metodología utilizada y se quiso decir que en nombre de ese consenso —y con el fin de fortalecer la democracia— se estaba dejando de lado al Parlamento, que es el ámbito natural del pluralismo y de la democracia.

Sin embargo, debe destacarse que los consensos fueron alcanzados con los funcionarios del Poder Ejecutivo en una primera etapa; luego incorporarnos a otras fuerzas políticas que estaban deseosas de colaborar en esta tarea. Y no fuimos mezquinos en la invitación; entre ellas convocamos a las fuerzas políticas de la derecha, que sin embargo se negaron a discutir en el lugar en el que había que lograr un preacuerdo para traerlo al Parlamento.

Nadie pretendía suplantar al Congreso de la Nación sino simplemente llegar a acuerdos de fondo con las distintas fuerzas políticas en un tema de tanta trascendencia.

Y como si esto fuera poco, todas estas cuestiones fueron consideradas en la Mesa del Consenso Democrático. Ahí hubo oportunidad para coincidir o disentir, lográndose la aprobación de un documento que en nada contradice el espíritu del proyecto de ley que debatimos.

Entiendo que de toda la experiencia recogida hemos logrado algo muy significativo: no se pierde identidad cuando se actúa con grandeza. Se gana en autoridad moral y política cuando se es capaz de coincidir en los temas de fondo entre los hombres políticos, ya que ello genera la autoridad necesaria para disentir con lealtad, sabiendo que estamos defendiendo la democracia más alla de nuestros matices y de nuestras diferencias.

En determinados temas todos estamos comprometidos para que el pasado no vuelva más a la Argentina. Y en esta tarea de buscar consensos fuimos creando equipos y grupos de trabajo, a fin de que todas las inquietudes que se han ido planteando culminen en esta tarea postergada de reorganizar las Fuerzas Armadas.

Quiero rescatar, en este instante, el trabajo de muchos hombres que han colaborado en la tarea de alcanzar el consenso necesario para la consideration de este proyecto de ley. Son ellos los señores Orieta, D'Amico, Tibileti, Druetta, Argüello, Dimaio y, muy especialmente, el doctor Hernán Patiño Mayer. Ellos nos acompañaron en trabajosas jornadas, porque queríamos que la democracia se consolidara; no perdimos, sino que ganamos horas de trabajo para lograr ese objetivo.

Parece que no se entendiera que hoy estamos frente a un hito fundamental; comenzamos a dejar atrás cuatro años de ausencia de actividad política.

En mayor o menor medida, todos somos responsables de la actitud asumida ante las Fuerzas Armadas. En muchos casos se hizo política con los militares, pero no siempre hubo una sobre la cuestión militar.

El gobierno, interpretando el sentimiento del pueblo, juzgó y condenó, utilizando mecanisrnos constitucionales, a los responsables de una guerra sucia que ya habían sido condenados por los juicios de la historia y del pueblo. Los juzgó y los condenó irreprochablemente —todos estuvimos de acuerdo con ello— pero creo que faltó un acuerdo esencial para redefinir la política militar y, si bien no quiero instalar en el recinto debates ya superados, creo que ello provocó

algunos pasos hacia atrás que hoy debemos recuperar en conjunto y mancomunadamente todos los que aspiramos a zanjar definitivamente la brecha que el proceso de la dictadura militar creó entre civiles y militares en la Argentina.

Queremos dar el salto cualitativo necesario para abordar definitivamente las causas que nos llevaron a esa situación. De esa forma podremos actuar sobre el fondo de la cuestión y no seguir empantanados actuando sólo sobre sus consecuencias.

Esta posición del justicialismo no es nueva y no tiene por qué causar asombro, aunque sí es posible la sorpresa para quienes solo analizan frases fuera de contexto.

En este punto deseo hacer una cita para que ninguno que haya seguido atentamente el desarrollo de las acciones políticas pueda llamarse a equívoco.

En el mes de junio ya habíamos enunciado en un congreso justicialista reunido en La Falda, provincia de Córdoba, mediante un documento que tuvo mucha difusión, conceptos como los que leeré textualmente: "Era, y es necesaria la sanción de una ley de defensa de amplio consenso nacional que destierre definitivamente la doctrina de la seguridad nacional, subordine efectivamente el poder militar al poder civil y defina con precisión la defensa del país ante eventuales agresiones externas como patrimonio del accionar de las Fuerzas Armadas, y la seguridad interior como objeto del accionar exclusivo de las fuerzas de seguridad".

"También es necesario un mecanismo nacional de toma de decisiones que indique con claridad desde el poder civil a nuestras Fuerzas Armadas cuáles son las hipótesis de conflicto y a partir de allí, el despliegue técnico de personal de equipamiento y presupuestario que sea necesario para su efectivo cumplimiento, el que debe ser objeto de un compromiso nacional…".

También dijimos: "Si nuestra vocación de construir un modelo autónomo es irrenunciable en todos los planos, en el militar, implica una poderosa industria para la defensa que integre el esfuerzo de civiles y militares, dando la oportuniclad de que genere sus propios recursos y de que sea parte del desafío del crecimiento económico".

Señalamos, también, otros conceptos a los que me referiré en el curso de mi exposición, y expresábamos: "Con madurez, y en este marco de reestructuración integral, debemos revalorizar la función de las Fuerzas Armadas y la función del militar". Finalmente decíamos: "El antimilitarismo es la contracara de la reivindicación del terrorismo de Estado. Ambos conducen a unas Fuerzas Armadas enfrentadas con su pueblo o a una Nación inerme".

Esta contradicción es la que queremos salvar con el proyecto que estamos debatiendo. No queremos ni lo uno ni lo otro. No queremos Fuerzas Armadas enfrentadas con el pueblo ni una Nación inerme. Queremos Fuerzas Armadas subordinadas al poder político originado en la soberanía del pueblo. Pero también deseamos que se encuentren suficientemente integradas y con capacitación profesional y técnica, a fin de no tener una Nación inerme.

Mucho se ha hablado sobre la doctrina de la seguridad nacional. Se ha dicho que era un fantasma y que no estábamos legislando para el futuro, porque nos peleábamos con una doctrina que casi era una ficción. En esto podemos recurrir a la sabiduría popular: los fantasmas no existen, pero que los hay, los hay.

Esta doctrina ha traído claras consecuencias prácticas. Nos llevó a depositar la defensa de nuestra soberanía en un supuesto sistema de defensa hemisférico, que a la hora de confrontar por la defensa efectiva de la soberanía terminó demostrando la falsedad de las argumentaciones. En la práctica vimos como la sangre de los argentinos caía como consecuencia de la aplicación de estos criterios. Hemos observado como se privilegiaba el conflicto Este-Oeste, que es de naturaleza geopolítica, económica y militar, pero tambien ideológica. También se dejaba de lado el conflicto Norte-Sur, que nos golpeó con todas sus fuerzas durante la guerra de las Malvinas.

Vimos que la principal hipótesis sobre la que se estructuraban las Fuerzas Armadas residía en el conflicto interno. Consecuentemente, se desnaturalizaba función de las Fuerzas Armadas y se las llevaba al rol de policía interna; a veces, también a la función de fuerza de ocupación. Esto

trajo consecuencias prácticas en la formación de los cuadros militares, en el despliegue territorial, en el equipamiento y en el armamento de nuestras fuerzas. También ocasionó dependencia en los abastecimientos y en el plano tecnológico-militar, desnaturalizándose la producción de la inteligencia militar.

Con este proyecto empezamos a dejar atrás estas cuestiones, sobre las que no quiero abundar porque la mayoría de los diputados preopinantes han sido muy precisos y claros en sus definiciones. ¿Qué estamos proponiendo con esta iniciativa? En primer lugar, en relación a esta doctrina que queremos que se supere definitivamente, establecemos en el artículo 2º: "La Defensa Nacional es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieren el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva, para enfrentar las agresiones de origen externo".

"Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes". Este concepto lo volvemos a recalcar con más claridad en el artículo 4º, donde establecemos: "Para dilucidar las cuestiones atinentes a la Defensa Nacional se deberá tener, permanentemente, en cuenta la diferencia fundamental que separa a la Defensa Nacional de la seguridad interior".

Como no somos ingenuos, en ese mismo artículo añadimos que la seguridad interior será regida por una ley especial, ya que sabemos que existen riesgos y que hay factores que intentan perturbar la seguridad interna; así como sabemos que en la medida en que no pongamos las cosas en su lugar, difícilmente podremos otorgar a cada institución el rol que le correponde y seguiremos ensanchando el abismo que tantos años de desencuentro han generado entre los civiles desarmados y las fuerzas que armamos los propios civiles para que sean el brazo defensivo de nuestra soberanía.

Por eso, cuando se pretende manipular esta argumentación, decimos que queremos aplicar en este tema la medicina preventiva y no la curativa, porque antes que nada la seguridad interior es un problema que consiste en prevenir o evitar que se produzcan condiciones que favorezcan la agresión terrorista. Tenemos el ejemplo de los países más avanzados del planeta, en los que, bajo el amparo de la ley, se crean fuerzas de seguridad para combatir esos focos del terrorismo, pero sin desnaturalizar la función de las Fuerzas Armadas. Cuando se manipulan estos conceptos para obtener conclusiones en contra de este proyecto, se encubren con ello segundas intenciones que no voy a juzgar porque ya lo ha hecho la sociedad argentina.

Con relación a otros aspectos del proyecto, decimos que esta iniciativa establece un sistema amplio, que completa el proceso que el oficialismo llama de modernización de las Fuerzas Armadas y que nosotros preferimos llamar de reorganización y reestructuración de esas fuerzas. Muchos de nosotros hemos criticado la demora en producirla, pero ello también tiene su base y su fondo en la inexistencia de una ley como la que se originará en este proyecto sobre el cual arribamos hoy a un consenso y que nos indica la orientación global que deberá tener ese proceso de reorganización.

Así lo expresamos con claridad en el artículo 45 del proyecto, que voy a leer: "Sin perjuicio de las funciones establecidas precedentemente, el Consejo de Defensa Nacional tendrá como función transitoria que deberá cumplimentar en un lapso no mayor de 365 días, la elaboración de anteproyectos de leyes que serán elevados a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional".

En el artículo 46 señalamos que esos anteproyectos legislativos serán "…las leyes orgánicas de las Fuerzas Armadas que contemplen las disposiciones de la presente ley relativas al planeamiento logístico, educación militar y accionar conjunto de las fuerzas, su reestructuración y modernización". Pero para hacer esto había que dar un marco y una orientación; y para que éstos fueran una auténtica solución, debían surgir del consenso.

El proyecto habla también de una ley orgánica de producción para la defensa que ponga fin

a la dependencia existente en materia de abastecimiento, para que si alguna vez necesitamos enfrentarnos a un enemigo externo no tengamos que presenciar el triste espectáculo de un país obligado a recurrir al mercado negro de armas para conseguir las que no podemos producir en razón de nuestro atraso y de nuestra dependencia productiva y tecnológica.

Hablamos también de una ley de organización territorial y movilización para la defensa que incluye las disposiciones relativas al servicio militar y civil. En esto somos claros y coherentes.

Ya lo anunciamos antes. Acá habrá que discutir las características de ese servicio militar y nosotros vamos a defender en su momento lo que ya señalamos en proyectos de Cafiero-Ruckauf, donde hablamos del acortamiento del servicio militar pero también decimos que de nada sirve plantear el acortamiento de ese servicio o darse características peculiares o complementarias con otro tipo de servicio si previamente no redefinimos las Fuerzas Armadas que queremos.

Hablamos de leyes orgánicas para la Gendarmería y la Prefectura Naval. Hablamos de una ley sobre el sistema nacional de información e inteligencia que contemple —lo señalamos con claridad— el control parlamentario, como ocurre en las sociedades más avanzadas del planeta. Damos pasos concretos en esa dirección en el artículo 15 del proyecto, en el que también decimos que "las cuestiones relativas a la política interna del país no podrán constituir en ningún caso hipótesis de trabajo de organismos de inteligencia militares". Finalmente hablamos de una ley de secreto de Estado.

Quiero señalar que no sentimos que todo esto que hemos logrado acordar nos afecte, haciéndonos perder nuestra identidad o nuestra virilidad; que no sentimos que estemos en ninguna estrategia de maridaje ni en ningún matrimonio con el oficialismo; que en todo caso estamos buscando constituir o reconstituir el diálogo que con madurez debe darse entre políticos que asumen en serio el compromiso de no manipular la cuestión militar con fines electoralistas y de lograr el acercamiento entre los civiles y las instituciones militares. En eso si siento que estamos recomponiendo un matrimonio, pero en el sentido de la reconstitución del diálogo social, del diálogo que alguna vez fue roto por muchas razones, a las que no son ajenos aquellos a quienes les da lo mismo la política para un fregado que para un barrido, a quienes da lo mismo colocar diputados en la democracia o ministros en la dictadura; también ellos son responsables de este desencuentro.

En el sentido indicado sí estamos avanzando y me siento orgulloso de coincidir no sólo con el partido oficialista sino también con el Partido Intransigente, con el Partido Demócrata Cristiano y con otras agrupaciones que también suscribieron estas mismas ideas en la Mesa del Consenso. Por eso, señor presidente, quiero que me permita una breve licencia. Quiero que me permita, por un momento, despersonalizarme y hablar como un hombre de mi generación; como un hombre de una generación que es la de muchos otros que están aquí, más allá de la posición política que hoy estén ocupando; como hombre de una generación que vivió en carne propia no el fantasma sino el efecto lacerante de la tortura que venía de la mano de la doctrina de la seguridad nacional; de una generación de hombres que fuimos torturados, secuestrados y que sufrimos la violencia del terrorismo de Estado; de una generación que dio con sus huesos en la cárcel y que derramó su sangre por el solo pecado de servir a una vocación y una causa política. Quiero hablar como integrante de una generación que todavía vive el triste espectáculo de ver cómo algunos de sus hijos aún buscan a sus padres, porque no los conocen, ya que fueron arrancados del seno familiar por esa doctrina de la seguridad nacional.

Vengo a asumir la responsabilidad de un hombre político. No vengo a hacer un corte generacional. Quiero hablarle a usted, señor presidente, y a muchos hombres que peinan canas, que nos han precedido en esta larga lucha por instalar un sistema democrático estable, con libertad y justicia.

Quiero hablarle también a los jóvenes, para los que no queremos padecimientos —por la ceguera de los prejuicios ideologistas— similares a los que nosotros y el pueblo argentino tuvimos que padecer.

Vengo a decir que hemos desarmado nuestros espíritus; que muchos hombres de mi generación estamos sumamente preocupados por volver a juntar a nuestra sociedad para terminar con los enfrentamientos entre civiles y militares. No actuamos con espíritu de venganza; al contrario, no queremos revanchas; queremos la dignidad de nuestras Fuerzas Armadas para que sean el brazo defensor de la soberanía del pueblo y que nunca más vuelvan a enfrentarse con él.

Porque hemos desarmado nuestros espíritus estamos trabajando activamente en este compromiso; y por ello mismo estamos en condiciones de decir a los hombres de mi generación y a los que no pertenecen a ella, uniformados o no, que no queremos más enfrentamientos con los militares. Los queremos tener codo a codo, sabiendo quién conduce, dónde está la legitimidad, junto al pueblo, para defender la soberanía. No queremos agredirlos; queremos dignificarlos. En definitiva, queremos que vuelvan a ser las Fuerzas Armadas de las que nos sentimos orgullosos, las que nos dieron la libertad en el siglo pasado y las que en este siglo comenzaron el desarrollo de muchas áreas productivas.

Por esta razón, quisiera que quienes manipulan este tema tan delicado reflexionen; seguramente ellos no han sufrido estos padecimientos. Quisiera que tengan respeto por quienes los sufrieron; que tengan también respeto por los hombres de las Fuerzas Armadas que se enrolaron en ellas para servir a la Patria y no a la antipatria; que respeten la experiencia histórica y que se identifiquen con nosotros en el futuro.

Así es como a los hombres de las Fuerzas Armadas también les digo que desarmen su espíritu y que entiendan que tienen que armar su brazo, el que nosotros vamos a armar con el esfuerzo de todo un pueblo, pero esperando —como decía el señor diputado Zubiri— que esas armas no vuelvan a apuntar hacia adentro.

Entonces, así como nosotros estamos dispuestos a trabajar denodadamente en esta dirección, les pedimos que el necesario espíritu de cuerpo que debe recomponerse en las Fuerzas Armadas no se logre sobre la falsa identificación que significa mirar para atrás, porque eso equivale a identificarse con la represión y otros métodos no dignos de ellas. Deben entender que el espíritu de cuerpo que estamos reconstruyendo en la sociedad política y que nos permite hoy acordar este proyecto de ley es el que también ellos deben aplicar internamente para reconstituir su disciplina y su cadena de mandos, subordinándose al poder político.

Pero, reitero, que la idea es que deben identificarse no hacia atrás sino hacia adelante, hacia la Argentina que queremos construir a partir de estas leyes, hacia una Argentina que destierre para siempre los fantasmas, hacia ese país que todavía nos estamos debiendo. *(Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador).*

Sra. Alsogaray.—Pido la palabra para formular una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese).—Para una aclaración tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Alsogaray.—El señor diputado Toma está muy preocupado sobre la supuesta "sacada" de contexto de algunas frases de su líder máximo. Simplemente voy a limitarme a contestar a la alusión que ha hecho con relación a una palabra que no dije en el discurso sino que formó parte de algo que el reglamento no permite, que es el diálogo entre los diputados. Voy a hacerlo para aclarar su verdadero contexto.

Al decir "agresor" quise expresar "iniciador de las hostilidades bélicas" en ese momento. No necesito, ni quiero, ni permito que el señor diputado Toma diga que eso es reivindicar o traer los mismos argumentos que el enemigo, porque siento, respecto a la presencia inglesa en territorio argentino lo mismo que podía sentir mi tatarabuelo cuando comandaba la última batería en la Vuelta de Obligado. Esto significa que tampoco necesito que el señor diputado Toma me enseñe a respetar a las Fuerzas Armadas.

Sr. Presidente (Pugliese).—Señora diputada: sus palabras no parecen una aclaración sino más bien una réplica. De manera que la Presidencia considera que debe proseguirse con el debate.

Sra. Alsogaray.—Debo reiterar que la mía es una aclaración sobre el sentido de una palabra que no estuvo en el discurso y que fue parte de un diálogo fuera del reglamento. El respeto por las Fuerzas Armadas lo aprendí desde siempre, desde el momento en que tengo cuatro generaciones en la familia que sirvieron a la Patria desde las Fuerzas Armadas.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Muttis.—Señor presidente: antes de pasar a fundamentar la opinión del Partido Demócrata Progresista, debo decir que rechazaré con respeto pero con firmeza la sugerencia efectuada por el señor diputado preopinante en el sentido de que quienes estamos en desacuerdo con este proyecto abrigamos segundas intenciones.

Desde ya le aclaro al señor diputado Toma que nuestra opinión se funda en el honesto y leal análisis que efectuamos sobre la norma, y que no priman en él segundas intenciones. Se trata de observaciones que nos indican nuestro criterio y nuestro programa electoral.

El proyecto de Defensa Nacional que hoy nos ocupa demandó una relectura del debate ocurrido en 1985 en ambas cámaras sobre el texto anterior. Frente a este nuevo texto, que difiere considerablemente del anterior, debo expresar que, no obstante las diferencias, advierto que campea sobre el mismo un idéntico espiritu que en aquél.

Con respecto a esta cuestión, considero que existen dos elementos: uno es antecedente y el otro consecuente. El primero es la carga de prevenciones con relación al sector militar. El segundo, la reticencia en lograr una integración plena entre éste y el poder civil, o el poder político, para ser más preciso aún, al cual sin duda aquél debe estar subordinado, aunque no puede marginarse en un tema como el que hoy estamos analizando.

Va de suyo, entonces, que a mi juicio de ambas actitudes se desprenden errores que aparecen en el texto. Nadie pone en duda la necesidad imperiosa de contar con una ley de defensa que provea a la Nación de la herramienta jurídica necesaria para hacer frente a situaciones de conflicto. Tampoco nadie puede poner en tela de juicio el verdadero papel que nuestra Constitución asigna a las Fuerzas Armadas en lo que se refiere a su subordinación a los poderes constituidos. Del mismo modo, nadie puede tener dudas ni vacilaciones en cuanto a la necesidad de lograr una armónica relación entre todos los sectores de la actividad nacional —entre los que las Fuerzas Armadas son uno más— a los efectos de contar con la debida unidad de acción frente al peligro común.

Un país debe tener mecanismos que, sustentados en normas claras y precisas, le permitan enfrentar la agresión o una amenaza en este sentido, que puede revestir formas muy diferentes y se puede dar en todos los campos del quehacer nacional.

Mientras la agresión no sea trasladada al terreno de las armas, la sociedad puede hacer frente a esas acciones o amenazas solamente con la capacidad de respuesta que le otorga su ordenamiento legal y su voluntad de supervivencia. Pero frente a la agresión armada deben entrar a juzgar al unísono los elementos vitales de una Nación con todo el vigor que puedan tener, sustentados en el supremo objetivo de poner a salvo la vida, el honor, la libertad y los intereses de todos los ciudadanos; en definitiva, el estilo de convivencia que marca nuestro perfil histórico.

En esta circunstancia extrema, vale decir, cuando se hace necesaria la utilización de la fuerza, las Fuerzas Armadas deben intervenir juntamente con la puesta en marcha de todos los elementos vitales de la Nación. Esta interrelación del todo, que está conformado por lo que yo denomino fuerzas vitales, y el brazo armado del Estado, da lugar a una particular conjunción de normas que constituyen, dan coherencia y motorizan el sistema de defensa, que de hecho debe estar estructurado de modo tal que puede prevenir, enfrentar y superar las situaciones de conflicto.

La Comisión de Defensa Nacional de la Mesa del Consenso así ha interpretado la necesidad de dar a la Nación normas legales que provean a la defensa común y garanticen la paz interior. Esto es lo que ha plasmado en el punto 1 del documento que elaboré, y en el punto 9 se sostiene

que es una preocupación constante de las fuerzas políticas allí representadas, desalentar y oponerse a toda acción, cualquiera fuera su origen, que tienda a provocar o mantener diferencias entre los sectores civiles y militares.

Los partidos que conforman la Mesa del Consenso reconocen entonces la necesidad de contar con el instrumento jurídico necesario para proveer a la defensa común, recalcando que el poder militar debe estar subordinado a la decisión y comando del poder político de la Nación conforme a lo establecido en el artículo 86 incisos 15 al 17 de la Constitución Nacional, pero asi mismo enfatizan la necesidad de mantener la unidad de los sectores civiles y para la consecución de tan altos objetivos.

Volviendo al comienzo de mi exposicón, debo señalar que no percibo en el espíritu del proyecto que estamos considerando la voluntad manifiesta de estructurar un sistema de defensa en el que prejuicios engendrados por nuestro pasado reciente no sean factores determinantes. Advierto, además, en él, contradicciones notorias con disposiciones constitucionales, aunque paso por alto la discutible y cuestionable afirmación de que existen diferencias fundamentales entre lo que significa la Defensa Nacional y la seguridad interior.

Por otra parte, en lo que se refiere a una sólida integración de las Fuerzas Armadas, advierto que el esquema de defensa ofrece poca predisposición para aquellos fines. No puede pensar que exista el propósito manifiesto de mantener una débil integración, que no conviene para nada a los intereses de la Nación. Más bien me inclino a atribuir el hecho a los que podríamos denominar condicionantes de nuestra historia reciente, que como todos sabemos ha estado signada más por los desencuentros que por las conjunciones. En ese sentido, es verdad que el legislador debe tener presente el pasado al concretar normas jurídicas, pero no puede legislar teniendo en cuenta solamente ese pasado.

En el artículo 2º se parte de un error conceptual, cual es el de suponer que la Defensa Nacional se circunscribe a aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas en forma disuasiva o efectiva para enfrentar las agresiones de origen externo. A mi juicio, aquí surgen dos limitaciones fundamentales en lo que se refiere a un cabal y completo concepto de Defensa Nacional. La primera es la que atribuye a la Defensa Nacional sólo el alcance de la acción frente a la agresión concreta, dejando de lado los múltiples componentes que antes, durante y después del conflicto intervienen en este campo y exceden lo puramente militar. La segunda limitación es la que considera que únicamente las agresiones externas —sin precisar cuál puede ser su origen, naturaleza y alcance— ponen en marcha los mecanismos de la Defensa Nacional. Entre los valores a proteger se cita, por ejemplo, la integridad territorial. Al respecto yo pregunto si no sería una agresión externa la constitución de un enclave conflictivo alentado por potencias extrañas, pero protagonizado por habitantes de nuestro suelo que disputan al Estado el monopolio de la fuerza, que amenazaría nuestro orden institucional y pondría en peligro nuestra integridad territorial. Formulo esta reflexión respecto a lo que podríamos denominar un enclave subversivo, porque la historia registra hechos relativamente recientes de sucesos de ese tipo acaecidos en nuestra América y en el mundo.

Se trata de enclaves subversivos que no han sido movidos por factores ideólogicos ni motivados por agresiones de tipo político, aunque sí por ambición pura y simplemente territoriales. Traigo aquí el ejemplo de lo que significó un enclave subversivo, cuando hago alusión al estado de Texas y a su posterior incorporación a los Estados Unidos. Todos saben que Texas se independizó alentada por Estados Unidos, quien luego la anexó para formar parte de esa nación, separándola así de su anterior dueño legítimo: los Estados Unidos Mexicanos.

Puedo agregar otros ejemplos de este tipo de enclaves subversivos alentados por potencias extranjeras que simplemente ambicionaban más posesión territorial. Tal es el caso del estado de Acre, hoy perteneciente a la República Federativa del Brasil, que antes formaba parte del territorio boliviano. Aquel estado fue alentado en su independencia por la diplomacia brasileña para luego ser incorporado como un estado más de ese país.

Podría seguir abundando en otros ejemplos sobre lo que he denominado enclave subversivo. El protectorado sobre la Costa de los Mosquitos, en Nicaragua, el alentado por Gran Bretaña a partir de un pedido realizado por los naturales de ese lugar. Este protectorado luego es anexado al imperio británico, y Nicaragua recién lo recupera a fines del siglo pasado. ¡Y no hablemos del caso de Panamá, que se independiza de Colombia alentada también por potencias extrañas!

Entonces, citando solamente los casos registrados en nuestra América, planteo la posibilidad de que en nuestro país se dé un enclave subversivo de esas características. Recuerdo que en el debate anterior se mencionó el caso de los Sudetes checoslovacos. ¿Qué fueron los Sudetes checoslovacos sino una anexión escandalosa de Alemania sobre el territorio esloveno, en función de la población que supuestamente pedía su anexión al Reich? Así, Alemania se anexa los Sudetes, pertenecientes al viejo país de Bohemia. Esto ha ocurrido en épocas muy recientes.

Por ello, me pregunto si no estaremos corriendo ese mismo peligro frente a los desiertos demográficos que todavía existen en el país y que en cualquier momento pueden ser el escenario de un enclave subversivo de este tipo. En ese caso, ¿la Defensa Nacional nada tiene que decir? La idea de que sólo la agresión externa confiere forma y sentido a la Defensa Nacional deja, además, otro interrogante que se desprende de lo que ya he manifestado. ¿Las agresiones pueden ser sólo materiales o de hecho, o pueden revestir también otras formas? ¿Cómo deben considerarse las agresiones alentadas desde fuera de nuestro territorio pero protagonizadas por habitantes de nuestro país, como el caso que he señalado? ¿La Defensa Nacional queda al margen de cualquier situación que no requiera necesariamente el empleo de las Fuerzas Armadas en forma disuasiva o efectiva?

Estos interrogantes surgen de una redacción, a mi juicio, poco precisa en cuanto a los alcances de la Defensa Nacional.

Antes de pasar a la consideración de otro artículo del proyecto, adelanto que admito —conforme a lo expresado por mi partido en la Mesa del Consenso— la posibilidad de dictar en su momento una ley especial sobre seguridad interior. No deja de ser esto, en definitiva, una elección metodológica a seguir. Pero lo que no admito es la idea de que exista una diferencia fundamental entre Defensa Nacional y seguridad interior.

La seguridad nacional es comprensiva de la seguridad interior, y la Defensa Nacional tiende a preservarla, de modo que no existe tal diferencia fundamental. Y aquí veo aflorar las prevenciones ante lo que se denominó la doctrina de la seguridad nacional, prevenciones que están en el proyecto de ley y que se han explicitado suficientemente en el debate.

Cabe aclarar que nuestro programa partidario, elaborado hace cuatro años, en el punto IV, del acápite "Fuerzas Armadas", sostenía el reemplazo de la doctrina de la seguridad nacional por conceptos que estimulan el conocimiento de las funciones de las Fuerzas Armadas en la vida política y democrática de la Nación. Hago esta referencia porque deseo que quede absolutamente claro que tengo cabal conciencia de cuál ha sido el resultado —realmente negativo para el país— de la llamada doctrina de la seguridad nacional impuesta hace dos décadas.

Debo decir, por otra parte, que si esa doctrina constituyó el fundamento para convertir a las Fuerzas Armadas en organismos de seguridad y de represión de los habitantes del país, ejerciendo una suerte de policía interna, todo ello fue —en esto no cabe ninguna duda— una desvirtuación grosera de un concepto como el de la seguridad nacional. Esta desvirtuación afectó la vida de los habitantes del país y también la de las mismas Fuerzas Armadas.

Pero que se haya bastardeado la idea de la seguridad nacional, deformándola y quitándole el sentido que debe tener, no significa que tengamos que abjurar de ese concepto de aquí al futuro.

En esta línea de razonamiento también tendríamos que renegar de muchas ideas y conceptos, e inclusive de muchas disciplinas científicas porque alguna vez su aplicación fue desvirtuada. También recuerdo que el señor diputado Zubiri mencionaba que había que tener en cuenta la desvirtualización que había sufrido la geopolítica. Pero no vamos a negar la geopolítica como

ciencia porque alguna vez Karl Haushofer y sus discípulos hicieron de ella el fundamento básico de la doctrina del *Lebensraum* alemán. Seguir esta línea de razonamiento significaría dejar de lado conceptos que no tienen que ser marginados porque alguna vez fueron bastardeados.

Admito que la seguridad interior y la Defensa Nacional pueden ser tratados en capítulos separados; pero recién se podrá proceder de la forma enunciada cuando establezcamos qué es lo que se entiende por seguridad interior y, en función de ello, en qué momento el Poder Ejecutivo Nacional puede hacer uso de las Fuerzas Armadas.

Pero no advierto que se fijen plazos para la elaboración de ese proyecto, como se los fija para otros ítem como los establecidos en los artículos 45 y 46 de la iniciativa bajo nuestra consideración.

Además, me resulta poco comprensible la no inclusión como miembros naturales en el Consejo Nacional de Defensa de los jefes de Estado Mayor General de las tres Fuerzas Armadas. Por el contrario, esto se convierte en una facultad del ministro, que puede o no convocarlos a las sesiones.

¿No entiendo cómo es posible que el Consejo de Defensa Nacional pueda elaborar hipótesis de guerra sin contar con la presencia permanente de los hombres de armas?

También tengo reparos en cuanto a la integración del Consejo de Defensa Nacional, tal como está concebida en el proyecto. No entiendo cuál es la razón que guía la presencia de diputados por la mayoría y la minoría —tal como se establece— en la composición del Consejo de Defensa Nacional.

Por lo señalado y por otros aspectos a los que nos referiremos en su debido momento, los integrantes del bloque del Partido Demócrata Progresista adelantamos nuestro voto negativo para este proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Rosso.—Señor presidente: debido a lo avanzado de la hora seré muy breve en mi exposición.

El Movimiento Popular Neuquino entiende que el consenso logrado entre la Unión Cívica Radical y el Partido Justicialista significa un notable avance en el campo las coincidencias tendientes a lograr una ley de Defensa Nacional que contemple los aspectos básicos de la seguridad.

Sin embargo, también entendemos que no hay Defensa Nacional posible —ésta es una permanente preocupación de nuestro partido— sin un correlativo poblamiento en resguardo de una importante porción de nuestro territorio nacional, hoy prácticamente despoblada. Me refiero a nuestra Patagonia, poblada por gran cantidad de extranjeros, que ha salvaguardado su identidad nacional fundamentalmente gracias a los hombres de armas, especialmente los de Gendarmería, a los salesianos y a YPF. Este organismo, pese a todo lo que lo han vilipendiado, ha hecho más por ese territorio que cualquier gobierno nacional.

Señalamos todo esto porque entendemos —y repito— es nuestra permanente preocupación que no lograremos la seguridad nacional completa si no poblamos nuestro territorio, si no llevamos en condiciones dignas a los argentinos a la frontera. Esto es algo que sabemos muy bien los neuquinos.

En aras a la brevedad que puntualicé al comienzo de mi exposición, deseo señalar simplemente que el proyecto en cuestión se enmarca dentro de las atribuciones constitucionales del Poder Legislativo y adelantamos nuestra opinión favorable a su aprobación en general, observando, no obstante, que advertimos graves defectos de técnica legislativa cuya corrección propondremos durante el tratamiento en particular.

A manera de ejemplo de lo expresado precedentemente, podemos señalar que en el texto del proyecto se hace mención a un cuadro aclaratorio anexo, que en realidad no aclara nada, y que necesita una explicación adecuada que debe surgir del texto de la ley. Además, no se definen conceptos como los de conflicto social localizado, conflicto social generalizado, agresión interna y agresión militar, ni los tres grados de alerta que se establecen. Tampoco se aclara, dentro del rubro desastres, el tema del hambre, con posibilidades de intervención de las Fuerzas Armadas, lo cual no se explica conceptualmente.

Sin perjuicio de las observaciones que durante el debate en particular haremos a los artículos 2º, 4º, 9º, 42 y 44, adelantamos —tal como lo expresara anteriormente— nuestro voto afirmativo en general para este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Pugliese).— Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Ulloa.—Señor presidente: mi exposición será breve y estará destinada a fundar mi voto negativo a este proyecto de ley.

Aquí ha existido un acuerdo extraparlamentario alcanzado en una mesa de consenso parcial, a la que fueron invitados los partidos nacionales con representación parlamentaria y los partidos provinciales a los que no había más remedio que invitar porque se hallaban al frente de gobiernos de provincia. Se trata de un gesto unitario que desconoce el derecho del pueblo de las provincias a organizarse políticamente como quieran, ya que las fuerzas políticas de los estados provinciales deben canalizar sus inquietudes a través de una expresión nacional o, de lo contrario, de acuerdo con esta concepción, no existen.

Seré breve por lo avanzado de la hora, y para no correr el riesgo de que algunos señores diputados se queden sin hacer uso de la palabra con motivo de una moción de cierre de debate, ante la prolongación de esta discusión. Además, sólo quiero ocuparme del fondo de la cuestión y hablar únicamente de lo sustantivo.

Estamos analizando un proyecto de ley de Defensa Nacional, pero en realidad estamos debatiendo la doctrina de la seguridad nacional, olvidándonos un poco de la iniciativa en tratamiento. Es decir que condicionamos el proyecto a debatir una doctrina que ha traído consecuencias negativas. No discuto este hecho, pero estamos dando un concepto limitado de la Defensa Nacional. No queremos incorporar la seguridad interior. Pretendemos limitar los conflictos a aquellos en que sólo es necesario el empleo de las Fuerzas Armadas. Propiciamos limitar el acceso de las Fuerzas Armadas a los círculos de decisión. Queremos incluso limitar su asesoramiento, ya que la exposición de la opinión de las Fuerzas en el Consejo de Defensa sólo depende de la buena voluntad del ministro de Defensa. Es decir que subordinamos la organización del país para enfrentar la eventualidad de un conflicto a un problema de nuestra historia inmediata. Estamos legislando sobre la base del terror, de la desconfianza y de la prevención, y perdemos la objetividad para legislar sobre la Defensa Nacional, que es un concepto mucho más amplio, porque nos subordinamos al pasado reciente, que fue duro, penoso y triste.

Se requiere poner todos los recursos de la Nación al servicio de la Defensa. La tecnología ha hecho que se desarrollen armas tremendamente poderosas y los países evitan la confrontación directa, pero sería ingenuo no pensar que existen otros caminos para esa agresión, que puede utilizar a los propios habitantes de cada país. Ya se ha dicho aquí, y ha sucedido en muchas partes: los conflictos internos son proyectados desde el exterior. ¿Nicaragua dejaría de utilizar a sus Fuerzas Armadas para combatir a los "contras" por considerar como interno al conflicto?

Estamos autolimitándonos. Estamos autolimitando la capacidad de decisión y de empleo de las Fuerzas Armadas por parte del Poder Ejecutivo. Estamos condicionados por nuestro pasado y por nuestras prevenciones. Así vamos a generar más prevenciones y más dificultades. Esta es la razón por la que mi voto será negativo.

No es posible que sigamos pensando en el pasado inmediato. Debemos aprender de él. Hagamos funcionar las instituciones como lo estamos haciendo. Quizá en enero de 1984 se podía justificar una ley de esta naturaleza, porque recién comenzábamos a transitar el camino de una democracia nueva; pero hoy el sistema funciona. El pueblo argentino, las Fuerzas Armadas y la clase política saben hoy que la pervivencia de la democracia está asegurada. Hoy podemos pensar con libertad y sin recelos en organizarnos institucionalmente. Por eso creo que cometemos un error al condicionar tanto la futura ley de Defensa Nacional para convertirla en una norma que le cierre el paso a la doctrina de la seguridad nacional. Creo que es un error marginar el rol de las

Fuerzas Armadas —por más que ello se disfrace de distintas formas— ante el problema fundamental de la defensa.

Sé que estos conceptos no van a cambiar una decisión ya tomada, e incluso tengo que hacer un esfuerzo para decir estas cosas, porque soy consciente de que no tienen eco en el recinto, ya que la decisión fue adoptada fuera del Parlamento, en la Mesa del Consenso. Sin embargo, debo cumplir con mi conciencia, con mis electores y con mi deber como diputado de la Nación para decir, claramente, que no estoy de acuerdo con este proyecto de ley de Defensa Nacional, aunque respeto las opiniones en contrario sin por ello dejar de recordar la necesidad que tenemos de ser absolutamente objetivos y de no dejarnos presionar por un pasado reciente que, como se dijo con toda verdad, fue doloroso.

También es cierto que, como manifestó el señor miembro informante, por el solo hecho de reglar acerca de la seguridad interior en una ley de Defensa Nacional no vamos a combatir el marxismo o el comunismo. La misma lógica nos indica que, ya sea que incluyamos o no el tema de la seguridad interior en este proyecto de Defensa Nacional, no vamos a evitar por ello los golpes de Estado, que ya pasaron a la historia.

Quienes estamos tratando de que las instituciones funcionen lo haremos mediante la vocación por el diálogo de los dirigentes y no por medio de una legislación con la cual nos autolimitamos en nuestra capacidad de decisión y de defensa. Debemos tener presente que somos responsables por estas limitaciones que, por supuesto, serán dejadas de lado llegado el momento a fin de volver a contar con todos los recursos de la Nación para enfrentar una agresión que puede manifestarse no sólo como una necesidad de que intervengan las Fuerzas Armadas sino también como una amenaza; los ejemplos que aportó el señor diputado Muttis son bien claros.

Como dije al comienzo, no deseo extenderme en mi exposición sino, simplemente, llamar a la reflexión y, fundamentalmente, cumplir con mi conciencia. *(Aplausos).*

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore.—Señor presidente: creo que el proyecto que consideramos, producto de lo que se ha dado en llamar un pacto de gobernabilidad, prueba que la gobernabilidad no es sinónimo de buen gobierno. Su texto fue elaborado en función de prejuicios ideológicos, que manifiestan una actitud de seguir atados al pasado y a la contingencia, más que pensar en los problemas del país con proyección de futuro.

El proyecto se basa en una visión errónea y superficial de cómo lograr la estabilidad institucional en el país, es decir, de cómo evitar que las Fuerzas Armadas salgan de su casa y opten por el camino del golpe de Estado. Todo esto ha teñido de subjetividad el tratamiento de una cuestión vital, como es el tema de la Defensa Nacional, y la subjetividad con que ha sido abordado el tema se pone en evidencia en la forma en que se ha aludido a la doctrina de la seguridad nacional: totalmente fuera de contexto en relación con el tema que debemos considerar esta noche.

Un asunto que creo no fue suficientemente abordado es la política de defensa en que se inserta este proyecto de ley. No se ha examinado suficientemente cuál es la realidad concreta, la situación de la Defensa Nacional en la Argentina, en la que operará este proyecto una vez aprobado.

En consecuencia, antes de entrar en la consideración del texto del proyecto, tendríamos que preguntarnos si una nación moderna que aspira a crecer y a afirmar su soberanía necesita de un sistema eficiente de defensa y de Fuerzas Armadas bien constituidas, y también tendríamos que averiguar si la Argentina tiene actualmente esa situación o por el contrario padece un debilitamiento en ese campo.

Creo que el primer interrogante no puede responderse sino afirmativamente. Aunque en el mundo moderno predomina la tendencia hacia la coexistencia entre las superpotencias, no han sido suprimidos los conflictos localizados ni los que se producen cuando algún país se libera de las ataduras y se decide por un camino de desarrollo independiente. Por otra parte,

la negociación en paz sobre nuestras posibilidades de desarrollo depende, entre otras cosas, de nuestra capacidad de defensa, del potencial global de la Nación. De todo esto se concluye que la necesidad de contar con un buen sistema de defensa y con Fuerzas Armadas bien constituidas es un elemento esencial para que podamos ser una Nación en términos completos.

En cuanto al segundo interrogante, que inquiere por la situación concreta de la Argentina en el campo de la Defensa, debo decir que tal situación no es de ninguna manera auspiciosa. Más bien diríamos que estamos atravesando un período de franca indefensión. Es decir, que esta ley actuará en abstracto en un cuadro de deterioro de la situación defensiva de nuestro país. Por el lado del personal de nuestras Fuerzas Armadas tenemos una clara disminución de los cuadros que las componen, tanto de oficiales y suboficiales como de conscriptos. En cuatro años la cantidad de conscriptos ha descendido de 120 mil a 35 mil hombres, los que no alcanzan para cubrir servicios esenciales. Las bajas de oficiales y suboficiales que se han producido tienen, por cierto, relación con la crisis económica, pero se han ido quienes han encontrado horizontes que los atraen profesionalmente. No ha estado planteado juntamente con las Fuerzas Armadas un proceso racional de adaptación de dichas fuerzas a la crisis. Hay en este aspecto un debilitamiento, una incuria, a mi juicio, sobre un tema tan delicado desde el punto de vista nacional.

A la situación del personal se suma también el deterioro del material y la carencia de repuestos y combustibles, que impide la realización de las tareas mínimas de preparación para la Defensa.

En el caso de la Armada, el presupuesto para la adquisición de repuestos disminuyó en los últimos cuatro años en un 90 por ciento y costosísimos equipos no pueden ser utilizados porque, en algunos casos, faltan piezas de mínima importancia pero que impiden ponerlos en operaciones. Examinando el conjunto de la situación real de Defensa, además del aspecto del personal y del material existe una tercera cuestión que deteriora también el cuadro de situación: la mala resolución que han tenido las secuelas de la guerra antisubversiva.

En este sentido, se empezó por negar que en la Argentina haya existido una guerra antisubversiva, y se produjo una gran agitación política en torno de los juicios a los militares, que naturalmente terminaron deteriorando la disciplina de las Fuerzas Armadas, que es esencial para la adecuada estructuración de la cadena de mandos. Como cualquier experto sabe, el debilitamiento moral de las tropas deteriora siempre el poder militar de la Nación.

En ese contexto debemos analizar este proyecto de ley, a la luz de un deterioro de la situación real de la Defensa. Muchos de los conceptos acá expresados son producto de prejuicios y de una falsa idea en cuanto a cómo deben evitarse los golpes de Estado en la Argentina, cuestión que deberíamos debatir en otro terreno, abordando el tema de la Defensa sin prejuicios ni distorsiones.

De todos modos, sostengo que se parte de un error al creer que con un tratamiento legislativo de esta naturaleza se evitarán los golpes de Estado. Estamos ante un proyecto que implica —como ya se dijo aquí y como es fácilmente perceptible— relegar a un segundo plano a las Fuerzas Armadas en una materia que es de su específica incumbencia, como es la Defensa Nacional. A mi juicio, la mejor vacuna contra los golpes de Estado consiste en hacer todo lo contrario: integrar a las Fuerzas Armadas al proceso constitucional, en lugar de marginarlas.

Creo que esta visión es producto de enlazar un tema como la Defensa Nacional con las contingencias que vive el gobierno.

Para traer un testimonio de cómo deben abordarse las cuestiones trascendentales del país, aun en circunstancias de crisis, quiero recordar un texto importante para la formación del pensamiento de nuestro movimiento que fue redactado por Rogelio Frigerio, presidente de nuestro partido, en 1959, en momentos en que el gobierno desarrollista era asediado por el golpismo. En el capítulo referido a las Fuerzas Armadas del libro *Las condiciones de la victoria,* se expresan diversos ámbitos de actuación de las Fuerzas Armadas a fin de integrarlas a la vida del país. También se señala que los conflictos existentes en el seno de las Fuerzas Armadas son los mismos conflictos y contradicciones que se dan en el conjunto de la sociedad.

Voy a leer textualmente la invocación final del capítulo citado que —reitero— tiene un valor testimonial, porque manifiesta cómo deben considerarse los problemas trascendentes del país fuera de la contingencia y de las dificultades que puede llegar a tener un gobierno. Dice así: "Se impone intensificar, por otra parte, la identificación de las Fuerzas Armadas con el pueblo de que forman parte y consolidar definitivamente la participación militar en el esfuerzo de la Nación entera por asegurar el imperio del derecho y la democracia como marco indispensable del progreso económico y social. Es menester que las Fuerzas Armadas sean parte indisoluble del país en su marcha hacia la emancipación económica y el bienestar social".

A mi juicio, es con este tipo de propuesta de integración que el país podrá aventar para siempre el fantasma de los golpes de Estado y no con marginamientos o relegamientos como los que contiene el texto que estamos considerando.

Voy a referirme a dos aspectos, que estimo centrales, relativos a este proyecto de ley de defensa. El primero de ellos se relaciona con la eficacia —texto en cuestión— para fortalecer la capacidad de defensa de la Nación. El segundo —en el que impera evidentemente una gran confusión a pesar de las invocaciones que se hacen— se vincula con la inserción de las Fuerzas Armadas en la sociedad.

Con referencia al primero de los puntos que señalé, el proyecto en consideración está elaborado sobre la base de fracturar la unidad que tiene el concepto de defensa en el mundo moderno. Esto se concreta por medio de algo que ha sido reiteradas veces señalado —para apoyarlo o criticarlo— cual es —a mi juicio— esa artificial separación entre agresión externa y conflicto interno.

En el ámbito de la guerra moderna se ha alcanzado una alta sofisticación no sólo en lo referente al material y a la tecnología militar, sino también en el campo más complejo de la utilización de los medios. Esto hace que una agresión externa pueda aparecer encubierta como un conflicto interno. Ningún Estado puede autolimitarse en una materia tan delicada ni puede legislar sobre cuestiones de defensa con prejuicios y cargas del pasado. El hecho de que agresores externos puedan aparecer encubiertos en conflictos internos se soslaya en toda la arquitectura del proyecto. Desde luego, esto se manifiesta en el aspecto relacionado directamente con la Defensa, como asimismo en el problema de la inteligencia, tema por cierto muy sensible para todos los argentinos pero que también debe abordarse sin prejuicios.

El proyecto contiene una expresa exclusión de los temas de inteligencia interna respecto de los organismos de las Fuerzas Armadas, coherente con un error conceptual que separa —reitero— lo que es inseparable en la realidad.

Por lo tanto, con este esquema, de ninguna manera podría darse una respuesta satisfactoria a los casos de contraespionaje, que generalmente se relacionan con agentes que pueden ser ciudadanos argentinos. En este caso, los organismos competentes de las Fuerzas Armadas estarían obligados a llamar a la seccional de policía del barrio, porque de acuerdo con este proyecto erróneamente limitativo no están habilitados para actuar. Y no sólo este supuesto de agresión externa invalida la fractura del concepto de defensa, ya que también, cuando un grupo armado pretende despojar al Estado del monopolio del ejercicio del derecho de defensa —tal como ha ocurrido— se deben arbitrar todos los medios legales existentes para que aquél pueda defenderse.

Como se ha dicho en reiteradas oportunidades, ésta es justamente la hipótesis de conflicto más probable. En consecuencia, también tiene que estar contemplada la posibilidad de que reaparezcan grupos armados que intenten despojar al Estado del monopolio del uso de la fuerza. Por otra parte, la separación que he mencionado es contraria a la Constitución, que en su artículo 21 establece lo siguiente: "Todo ciudadano argentino está obligado a armarse en defensa de la Patria y de esta Constitución". Este artículo debe interpretarse de manera coherente con el Preámbulo, cuando hace referencia a "proveer a la defensa común" y "consolidar la paz interior". El Preámbulo de la Constitución también sirve para interpretar el articulado; no es sólo un elemento para utilizar en los discursos electorales.

Además, los artículos 6º, 23 y 67 inciso 24 de nuestra Ley Fundamental plantean casos concretos de conflicto interior susceptibles de ser abordados por las Fuerzas Armadas, por lo cual estos casos no pueden quedar al margen del proyecto que estamos considerando.

No haré una enunciación pormenorizada de antecedentes, pero puedo citar los decretos del último gobierno justicialista que dispusieron la actuación de las Fuerzas Armadas contra la subversión, las manifestaciones que hizo en esta Cámara el ex ministro de Defensa del gobierno del doctor Illia, Leopoldo Suárez, con referencia a la aparición del fenómeno guerrillero del comandante Uturunco, y las alusiones que se hicieron en este debate al discurso encomiástico del actual presidente de la Nación con relación a la intervención del general Onganía en West Point defendiendo la necesidad del empleo de las Fuerzas Armadas en el tema antisubversivo.

Quiero referirme a un trabajo de la Fundación Illia —integrada por importantes funcionarios del gobierno— que firma el señor Dante Giadone y que postula reformas a la Constitución. A mi juicio, la mayoría de ellas carecen de toda seriedad y fundamento, pero una de las proposiciones dice así: "La misión de las Fuerzas Armadas es preservar la paz y defender el territorio nacional contra la agresión militar externa. La Gendarmería Nacional bajo la dependencia del Poder Ejecutivo tendrá la misión de defender a las autoridades constitucionales". Esta propuesta del señor Giadone y de la Fundación Illia todavía no forma parte del texto de nuestra Constitución, y al margen de que me parece ofensiva para las Fuerzas Armadas, quiero señalar que aún rige el precepto constitucional que prevé en forma expresa el empleo de las Fuerzas Armadas en caso de conmoción interior y en defensa de la Constitución.

No coincido con lo que aquí se ha manifestado respecto de que ese supuesto sólo debe darse en caso de desborde de las fuerzas de seguridad. El señor diputado Zubiri ha señalado que ese desborde es muy improbable, expresando que entre la Policía y la Gendarmería suman sesenta mil hombres…

Sr. Zubiri.—La Policía Federal…

Sr. Zaffore.—Efectivamente, entre la Policía Federal y la Gendarmería suman sesenta mil hombres. Podríamos añadir también a las policías provinciales y a la Prefectura, a todos los hombres que integran organismos de seguridad, pero no es sólo un problema de número.

Aquí hay una peligrosa concepción respecto de los llamados organismos de seguridad, que incluso compromete el principio del accionar conjunto que inspira este proyecto de ley, según se ha manifestado, y puede ocurrir que no sólo tengamos tres acciones separadas, sino también la de las fuerzas de seguridad, si se sigue esa línea de razonamiento.

No es sólo un problema de desborde o cuantitativo; hay situaciones de conflicto que requieren de la especificidad de la preparación material y psicológica de las Fuerzas Armadas. Al respecto, quiero citar un caso que ya fue mencionado, y que mal podría decirse que es de desborde. Me refiero al motín de presos de nacionalidad cubana ocurrido en Atlanta, Estados Unidos, que motivó la convocatoria al ejército norteamericano.

Sr. Zubiri.—**¿**Quería que convocaran al Ejército Argentino?

Sr. Zaffore.—Parece que el señor diputado Zubiri me quiere solicitar una interrupción.

Sr. Presidente (Pugliese).—El señor diputado Zubiri no ha hecho manifestación alguna que esté autorizada reglamentariamente, de modo que continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore.—En ese supuesto no había ninguna posibilidad de desborde policial; simplemente, se utilizó un elemento eficaz por su especificidad. Creo que nuestro país no debe inhibirse de utilizar esos elementos si actúa sin prejuicios y sin mirar hacia el pasado. Es necesario retomar el concepto integral de defensa y no caer en esa anacrónica y prejuiciosa concepción que deteriora aún más el ya debilitado sistema de Defensa Nacional argentino.

La segunda cuestión que deseo señalar se refiere al tema de la inserción de las Fuerzas Armadas en la sociedad, que se ha abordado en diversas oportunidades. Ya he anticipado mi punto de vista

en el sentido de que la mejor forma de concretar ese objetivo es haciéndolas participar en muchos aspectos de la vida nacional. Sin embargo, en este tema específico el proyecto incurre en errores teñidos por prejuicios antimilitaristas que, si se me permite una metáfora, son errores de grueso calibre.

El proyecto de ley tiende a segregar a las Fuerzas Armadas del sistema de la Constitución en lugar de integrarlas, provocando así reacciones negativas. Ello, desde luego, por el concepto erróneo de la Defensa que he analizado entorno de la escisión entre la agresión externa y la seguridad interior. En consecuencia, esta situación perturba las relaciones entre el poder constitucional y quienes están llamados a cumplir una función fundamental en la Defensa, como son las Fuerzas Armadas.

Pero el colmo de este relegamiento es la exclusión de las Fuerzas Armadas de lo que constituye su ámbito específico, es decir, la falta de participación en el organismo que tiene a su cargo el planeamiento de la Defensa. Podría plantearse la incorporación de los representantes de las Fuerzas Armadas en otras actividades de la vida nacional con las que tienen relaciones indirectas, y ello sería factible de ser discutido. Pero, realmente es absurdo que se las excluya del Consejo de Defensa Nacional, donde la relación es directa, porque justamente podrían participar del proceso político constitucional. Para que esta exclusión sea más sensiblemente arbitraria, se establece que el Consejo de Defensa Nacional estará integrado, entre otros, por los presidentes de las comisiones de Defensa de ambas Cámaras y dos miembros de dichas comisiones; uno por el bloque de la mayoría y otro, por la primera minoría.

A mi juicio, los redactores del proyecto han tomado demasiado al pie de la letra aquella frase de Clemenceau, en el sentido de que la guerra es un asunto demasiado importante para dejársela a los militares. La guerra es un asunto político pero también es una cuestión militar. Además, si bien la decisión final es del señor presidente de la Nación—como corresponde— y las funciones de los miembros del Consejo de Defensa Nacional son sólo de asesoramiento, cometemos un error al excluir de ese organismo a quienes tienen una función específica en el tema y una competencia profesional en la materia. En consecuencia, esta medida resulta contraria a la idea de que las Fuerzas Armadas deben integrarse a la sociedad y al proceso constitucional.

Al margen de la aprobación, que seguramente va a tener este proyecto, y considerando que carecerá de importancia por ser una ley que actuará en una situación concreta de defensa de extrema debilidad, creo que tarde o temprano deberemos replantear esta cuestión a efectos de hablar seria y estrictamente de la Defensa Nacional. Sin interferencias ideológicas, sin ataduras a circunstancias coyunturales, tendremos que retomar esta discusión a fin de que en la Defensa Nacional participen todos quienes deben hacerlo; me refiero tanto a las Fuerzas Armadas como a los distintos sectores de la sociedad. La totalidad de estos sectores debe abocarse a la resolución de los problemas del país, básicamente a la elaboración de un proyecto nacional, un proyecto concreto de Nación que nos está faltando. Mientras no contemos con dicho proyecto y con una política específica de defensa, el proyecto de ley que hoy debatimos tendrá muy poca significación.

Espero que no pase mucho tiempo para que volvamos sobre esta cuestión, y es mi deseo que en este debate tratemos seriamente el tema vinculado con la defensa y que participen todos los que deban hacerlo, para que a las Fuerzas Armadas y a los distintos sectores se les dé una articulación adecuada en el sistema. Dejemos de mirar hacia el pasado y comencemos a observar el futuro.

Sr. Presidente (Pugliese)**.**—Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Requeijo.—Señor presidente, señoras y señores diputados: el proyecto de ley que estamos analizando contempla gran parte de los aspectos que hacen a la Defensa Nacional, tema tan importante para el pueblo y para el país todo.

Coincido con muchos de los conceptos vertidos, y disiento de otros por considerarlos antiguos y muy generales. He ajustado mis opiniones a principios filosóficos y técnicas vigentes en

los países más adelantados. Dada la naturaleza del asunto que debemos considerar, trataré de ser preciso, aspirando a que los señores diputados encuentren en mis manifestaciones las explicaciones que justifiquen mi forma de pensar.

Todo lo que se trata en esta Cámara es muy importante, pero este proyecto de ley es muy especial; es un proyecto que políticamente debe ser transparente, que no acepta ideologías o tendencias partidarias. Sancionarlo es firmar una garantía para el pueblo, a fin de mantener para siempre nuestra soberanía, nuestra integridad territorial —tanto continental como insular— y nuestro estilo de vida, que es la democracia. Dar sanción legislativa a este proyecto implica mantener para siempre el estado de derecho que se impone a toda autoridad arbitraria; es mantener la libertad como valor fundamental del ciudadano argentino.

Para cumplir con las serias responsabilidades que debemos asumir tenemos que buscar los medios más idóneos. Entiendo que, precisamente, son las Fuerzas Armadas las que pueden garantizar todos los aspectos que he mencionado; creo que legislar implica hacerlo para siempre y para el futuro; no significa sancionar el pasado.

A partir del año 1983, el Poder Judicial ejercita sus potestades en total libertad, y hacia él debe ser derivado todo aquello que deba ser condenado. Por ello, no debemos juzgar y menos en este momento en que estamos elaborando una normativa que precisamente está destinada a dar garantías y seguridad a nuestro país.

Me voy a referir concretamente a algunos aspectos que, según mi punto de vista, afectan determinados artículos de este proyecto de ley.

En lo que tiene que ver con el Título I, que se refiere a los Principios Básicos, no comparto la idea que allí se sustenta acerca de la Defensa Nacional.

La Defensa Nacional es un cometido del Estado ejercido directamente por éste. El concepto moderno de Defensa Nacional hace referencia a la necesidad de proteger nuestra existencia, nuestro territorio, nuestro estado de vida y nuestro patrimonio en todas sus manifestaciones.

Entonces, el concepto de Defensa Nacional no puede ser fracturado en agresión exterior y seguridad interior. En algún momento los conflictos internos llegan a ser tan graves como la agresión exterior, sin que se pueda descartar la posilidad de una relación entre ambos.

A diario vemos lo que está ocurriendo en los países de América Central y de América del Sur, con áreas de conflicto, zonas de operaciones, insurrección armada, insurrección rural y muchas veces conexión entre el problema interior y el exterior.

Se ha hecho referencia a la necesidad de que las Fuerzas Armadas sean empleadas exclusivamente en caso de agresión exterior, con lo cual las fuerzas de seguridad quedan con la enorme responsabilidad de frenar todo conflicto interno. Sin desmerecer a las fuerzas de seguridad, creo que en algunos casos pueden ser desbordadas, ya que tienen misiones muy específicas.

La Policía debe reprimir el delito y ser el agente operativo del Poder Judicial; en tanto la Gendarmería y la Prefectura tienen la responsabilidad de la vigilancia y la protección de nuestras fronteras terrestres y aguas jurisdiccionales, así como también la de determinados objetivos. Esto no es algo que se vincula con una cuestón numérica, tal como he oído decir a algunos oradores; no es un problema de tener o no 70 ú 80 mil hombres.

Es importante conocer las hipótesis de conflicto y preparar las fuerzas para determinados conflictos. Por eso es que entiendo que las Fuerzas Armadas son las que deben tener a su cargo la responsabilidad integral de la Defensa Nacional. De ninguna manera se puede aceptar la fractura de ésta.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo cuenta con los mecanismos adecuados para determinar el alcance y la oportunidad de la utilización de las Fuerzas Armadas en la superación de un conflicto de carácter interno.

En el mismo capítulo en que se tratan estas cuestiones se hace referencia al empleo de la fuerza por medio de la forma disuasiva o de la forma efectiva. Entiendo que se trata de un error.

La disuasión es una variable de la estrategia contemporánea; es una intimidación suficiente. Es la resolución que se logra mediante una amenaza; es inducir a no hacer una cosa, en beneficio de las operaciones.

Ahora bien, ¿cuáles son los medios que normalmente puede utilizar un país que está en peligro? Pueden ser su gran estructura territorial, con un gran sistema de defensa civil, o bien un fuerte poderío bélico con demostraciones de poder aéreo y con armas de alto poder destructivo y gran alcance o con armas nucleares.

Creo que ninguno de estos requisitos se cumple en nuestro caso, con lo cual es lógico pensar que no aplicaremos esa política de disuasión.

Disuasión existe en el mundo, en el equilibrio entre los Estados Unidos y la Unión Soviética, que muchos han llamado el equilibrio del terror.

Por ello es que creo que, en ese artículo, debe suprimirse la referencia a las formas disuasivas, o efectivas y reemplazarla por un párrafo que mencione a las fuerzas que orgánicamente estructuradas posibiliten su empleo operacional.

En la estructura del sistema de defensa se hace referencia a la conducción de las Fuerzas Armadas. No existe ninguna duda con respecto a que el presidente de la República es el jefe supremo de las Fuerzas Armadas y, por supuesto, el responsable de la determinación de la resolución estratégica. Sin embargo, no creo que sea prudente establecer dentro de la estructura del sistema de defensa que es el presidente el que dirige o tiene la responsabilidad de la conducción militar, asesorado por un Comité de Crisis. La resolución estratégica es político-militar, pero la conducción de las fuerzas es una tarea esencialmente operativa, que impone el ejercicio del mando por intermedio del planeamiento, del conocimiento de la estructura que se va a dirigir y de la naturaleza del armamento de que se dispone.

Con respecto al Consejo de Defensa Nacional —el CODENA— se trata de un organismo necesario, ya que ha sido suprimido el comité militar, pero no es posible que participe el Poder Legislativo dentro de un Consejo destinado a trabajar en el drama de la guerra. E1 Poder Legislativo tiene como función refrendar y disponer otras medidas también vinculadas con la guerra, pero no puede dedicarse a la conducción de la guerra misma. Por supuesto, tampoco es posible aceptar que los jefes de Estado Mayor sean acompañantes del ministro de Defensa. Ellos deben ser miembros de número del Consejo de Defensa Nacional, porque conocen el aspecto puramente profesional de la conducción de la guerra. Asimismo, este proyecto de ley trata en forma absolutamente superficial el planeamiento.

En lo que atañe a la organización de las fuerzas, únicamente en los artículos 23 y 24 se hace referencia a los jefes del Estado Mayor. Sería conveniente que en una ley de defensa se rescatase el nombre de comandantes para los jefes de Estado Mayor. No hablo de comandantes en jefe, pero sí de comandantes generales. En las fuerzas normalmente el mando se ejercita a través de jefaturas o comandos. Son los jefes o los comandantes quienes ejercen el mando efectivo de las operaciones. Por ello este proyecto debería haber considerado la posibilidad de nombrar a los jefes de Estado Mayor como comandantes generales de la Fuerza.

En lo que atañe a la organización territorial y a la movilización, se hace referencia al teatro de operaciones y la necesidad de que subsistan las autoridades constitucionales. Comparto esta idea, pero es necesario establecer un acuerdo entre el comandante del teatro de operaciones y las autoridades constitucionales para facilitar el desarrollo de las operaciones. También parece ser que la ley ha omitido las disposiciones para el comandante de las zonas ocupadas en el exterior.

En lo que respecta al concepto de defensa civil, el proyecto que estamos analizando es totalmente anticuado. En esta materia los países modernos incluyen, por sobre todas las cosas, la protección de la población y de la industria, las actividades de rescate y recuperación, el entrenamiento y el sostenimiento del gobierno constitutional. No debemos olvidar que, normalmente, en la defensa civil participa entre el 5 y el 15 por ciento de la población, razón por la cual se torna

necesaria la creación de un organismo que tenga responsabilidad directa sobre la defensa civil. La Junta Nacional de Defensa Civil podría ejercer esa función. Además, debería elaborarse un plan de defensa civil.

En este proyecto también se ha omitido totalmente lo que atañe a la economía de guerra y a la conversión de la producción de paz en producción de guerra. Lo mismo ocurre con la ciencia y la tecnología. Pero, por sobre todos estos aspectos, mi principal observación se vincula con la definición de Defensa Nacional y con la fractura de este concepto.

En virtud de lo expuesto, el bloque del Partido Provincial Rionegrino no va a apoyar la aprobación de este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Ávila Gallo.—Señor presidente: integro un partido eminentemente provincial, que cuenta con más de sesenta años de vida en Tucumán. Puedo decir, con total satisfacción, que nuestro partido no ha nacido de un golpe militar y en los sesenta años de vida nunca apoyó a ningún gobierno militar. Por el contrario, muchas veces sus integrantes han sido procesados y han estado presos por manifestarse en contra de los gobiernos de facto.

He querido dejar esto perfectarnente en claro antes de decir, categóricamente, que nuestro partido se opone a la sanción de este proyecto, tanto por los argumentos jurídicos aportados, fundamentalmente por el señor diputado Contreras Gómez, como por las expresiones del señor diputado Requeijo.

Además, deseo señalar que mientras el artículo 2º del proyecto dice que la Defensa Nacional se integra para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas para enfrentar las agresiones de origen externo, el artículo 20 define a las Fuerzas Armadas como el instrumento militar de Defensa Nacional, integradas con medios humanos y materiales orgánicamente estructurados para posibilitar su empleo. Por su parte, el artículo 21 especifica que las Fuerzas Armadas estarán constituidas por el Ejército Argentino, la Armada de la República Argentina y la Fuerza Aérea Argentina. Pero Defensa Nacional y Fuerzas Armadas están íntimamente relacionadas; no puede existir una sin las otras, ya que las segundas son instrumento específico de la primera y no se concibe una Defensa Nacional posible si se mantiene el divorcio entre las Fuerzas Armadas y la sociedad civil.

Por eso consideramos de absoluta y urgente prioridad restablecer la armonía perdida y terminar para siempre con el intento interesado por alejar a nuestras Fuerzas Armadas del pueblo que se nutren y de la Nación que están llamadas a defender.

También estamos en contra del intento de limitar su función al enfrentamiento de las agresiones que provengan del exterior. Al respecto, conviene hacer una aclaración en cuanto a la distinción que formula el artículo 4º del proyecto en cuestión, que establece una diferencia entre la seguridad interior y la Defensa Nacional, aclarando que aquella será regida por una ley especial.

No se llega a comprender el alcance de esa diferenciación, lo que por otra parte tampoco ha explicado ninguno de los diputados preopinantes que hablaron a favor del proyecto. Además, no tenemos conocimiento de ningún proyecto de ley especial sobre el tema específico de la seguridad interior.

Nuestra Constitución dice en su artículo 21 que todo ciudadano argentino está obligado a armarse en defensa de la patria y de la Constitución, así como de las autoridades de ella emanadas. La diferencia que nosotros advertimos entre la defensa de la seguridad interna y la defensa contra la agresión externa está dada por el hecho de que en el aspecto interno las Fuerzas Armadas no participan en la defensa de la Constitución y de las autoridades legítimas; pero como esas fuerzas constituyen un organismo integrante de las instituciones del país, deben tener una intervención en el tema reglada por la norma en consideración. Por lo demás, el proyecto excluye de la obligación de defender a las instituciones a unas Fuerzas Armadas que están obligadas por ley a

defender a la Constitución y al gobierno. Por eso, entendemos que las Fuerzas Armadas deben tener participación activa en la futura ley de Defensa Nacional.

Si lo que se pretende en estos momentos es tener dos Fuerzas Armadas, cabe preguntarse en qué fundamentos se basaría tal pretensión contraria a la lógica y a las urgencias económicas que padecemos.

Debo señalar, además, que esta ley es inconstitucional porque coarta el derecho de mando total que tiene el presidente de la Nación, como comandante supremo de las Fuerzas Armadas, de disponer de las mismas cuantas veces sea necesario. Y aquí traigo una experiencia de mi terruño. En Tucumán hemos observado, frecuentemente, los acuartelamientos de la policía provincial, la que muchas veces cometió atropellos contra los poderes constituidos; así ocurrió con la Legislatura hace pocos meses. Yo pregunto al señor presidente y a los señores diputados: si aquí hubiera un atropello semejante por parte de la Policía Federal en contra de la Casa Rosada, ¿estaría en condiciones el presidente de la República de pedirles a los granaderos, que son su custodia personal, que lo defiendan? De acuerdo con esta ley no estaría facultado el presidente para ordenar eso, porque ella coarta su facultad constitucional.

En garantía y en defensa del derecho del presidente de la Nación de disponer de las Fuerzas Armadas como sea necesario, para resolver tanto los problemas internos como los externos relacionados con la Defensa Nacional, Defensa Provincial-Bandera Blanca se opone terminantemente, por mi intermedio, a la sanción de este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cambareri.—Señor presidente: he escuchado atenta y respetuosamente las opiniones de los señores diputados que se han referido a este tema. Considero necesario dejar específicamente aclarado que el espíritu del Partido Renovador de la provincia de Buenos Aires es total, absoluta y categóricamente democrático. En la declaración *La hora de la responsabilidad no puede ser postergada,* emitida a principios de mayo, decíamos que, efectivamente, la democracia debe ser consolidada, teniendo especialmente en consideración tres pilares fundamentales. Esos pilares son la Iglesia, las Fuerzas Armadas y el sindicalismo; el sindicalismo, que representa nada más ni nada menos que al movimiento obrero argentino y que no por casualidad no es de izquierda.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alberto Duhalde.

Sr. Cambareri.—También advertimos, en su momento, que corríamos riesgo de que si los hombres políticos no marchaban con la época, la época marchará sin los hombres políticos. Durante la sesión del 22 del corriente, algunos diputados de la Nación recibimos un nuevo mensaje extremadamente doloroso: el acuerdo negociado y concertado entre la primera minoría oficialista y la segunda minoría justicialista, pese a que no son otra cosa que eso, es decir, minorías.

Alexis de Tocqueville, en su clásica obra *La democracia en América,* advirtió que el despotismo de los grupos no es menos temible que el de un sólo hombre. Ese despotismo ha sido en este caso el producto de una unión transitoria de dos minorías, que privó del uso de la palabra a los diputados de la Nación que aún no habían exteriorizado su pensamiento, en virtud del acuerdo celebrado a espaldas de esta Honorable Cámara.

Todas las minorías son el signo de la democracia; de esto no cabe ninguna duda. De allí que deban ser respetadas y protegidas en el Parlamento, foro que se ignoró también.

El político Harold Laski reiteró —casi hasta el cansancio— que "aquellos que guardan silencio ante la injusticia son, en realidad, cómplices de ella".

Sin duda, el uso indebido de la fuerza por parte de las dos primeras minorías se ha volcado en este nuevo proyecto de ley de Defensa Nacional.

Sé positivamente que toda ley es un tratado de paz. También sé que este proyecto no es por cierto ningún tratado de paz. Sí sé que se desprende de él el deseo de condicionar a las Fuerzas Armadas argentinas. Pareciera ser que quienes elaboraron el proyecto en tratamiento no han entendido que una cosa es la subordinación de dichas fuerzas al poder político —lo cual nadie niega, ni siquiera ellas mismas— y que otra cosa es el papel que las Fuerzas Armadas tienen en el devenir político institucional.

¿Se desconoce, acaso, la ubicación de las Fuerzas Armadas en el concierto internacional, cualquiera sea el signo político de las naciones? En todas, sin excepción, se les otorga el papel protagónico de la Defensa; lo cual no sucede en el proyecto que estamos considerando. Por el contrario, se las relega a un papel manifiestamente secundario.

Todo indica que no se desea perdonar a las Fuerzas Armadas su triunfo sobre la subversión, ya que el proyecto aparece como un tratado de paz entre las dos primeras minorías y los irregulares derrotados.

Este proyecto no sigue la línea de comprensión y convivencia que nació entre los argentinos después de tan dura etapa de la vida nacional, sino que genera, sin lugar a dudas, más irritación y mucho más desaliento.

Por estas razones, adelanto mi voto negativo, en general y en particular, al proyecto que discutimos, en el cual no prima un criterio de imparcialidad ni de ecuanimidad.

La Defensa Nacional ha sido contemplada en nuestra Carta Magna y su Preámbulo prescribe el deber de proveer a la defensa común como uno de los grandes fines del Estado.

La creación y mantenimiento de las Fuerzas Armadas apunta justamente a esto, sabiendo que están sometidas al poder político y que el presidente de la República es su comandante en jefe, como se ha reiterado hasta el cansancio en este recinto.

La Constitución Nacional ha previsto la conmoción interior, que consiste en la perturbación o alteración del orden público, revoluciones, sediciones, insurrecciones, sublevaciones o tumultos que pongan en peligro la ley fundamental o las autoridades creadas por ella.

Quien atenta contra la Constitución lo hace contra el sistema de vida del pueblo, contra su forma de gobierno, contra su método de legislación y su administración de justicia. Cuando la Nación debe ejercitar su Defensa Nacional lo tiene que hacer conforme a la Constitución Nacional y atendiendo a las agresiones externas o internas que violen el sistema de vida y de convivencia.

Vuelvo a reiterar que las agresiones internas o externas contra la Patria y la Constitución son materia de Defensa Nacional, y en modo alguno han sido contempladas adecuadamente. Resulta fundamental que el proyecto incluya los aspectos vinculados con el planeamiento, los sistemas de armas, la logística, la movilización, la conducción estratégica y táctica de las operaciones.

En el conflicto armado la Defensa es materia de especialistas, así como también las condiciones previas de toda índole que preparan el conflicto o lo condicionan. La Defensa es de todos, es como la vivienda, la salud, la justicia, la economía —ejemplos para tener muy en cuenta— pero requiere lógicamente la acción de expertos para su tratamiento. ¿Quién se animaría hoy a encarar cuestiones económicas sin el concurso directo de determinados especialistas? ¿Quién puede imaginar a un ministro de Salud atendiendo un tema específico sin consultar siquiera con un médico? Con la Defensa Nacional ocurre lo mismo. Tanto en materia económica como política debe decidirse con la debida asistencia de expertos o profesionales para que las medidas sean técnicamente aceptables.

El proyecto en cuestión ha preferido excluir a los militares como miembros natos del Consejo de Defensa, y esta es una medida que no es dictada por la ciencia política, ni por la prudencia, ni por la experiencia, y mucho menos por el sentido común. Desgraciadamente es parte de la coyuntura, de las pasiones políticas y del partidismo, y no puede ser resuelta con "ojo de buen cubero".

Sr. Lestelle.—Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Duhalde).—Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Lestelle.—El señor diputado preopinante ha renegado de la minoría del justicialismo en varias oportunidades en que ha hecho uso de la palabra. Quiero aclararle dos cosas. En primer lugar, que gracias a esta minoría tiene el regalo de su banca como diputado nacional. En segundo término voy a decirle algo que se ha manifestado en esta Honorable Cámara: morralero. Este término viene de la palabra morral, que significa saco largo y estrecho, en cuyo interior se coloca el alimento, que consta de un asa o mango, y se cuelga del cuello de las bestias para que coman.

Sr. Cambareri.—Pido la palabra.

Sr. Presidente (Duhalde).—De acuerdo con la lista de oradores, corresponde que haga uso de la palabra el señor diputado Estévez Boero.

Sr. Cambareri.—He pedido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

4

Cuestión de privilegio

Sr. Presidente (Duhalde).—Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cambareri.—Señor presidente: evidentemente, al diputado Lestelle le resulta mucho más fácil poner la lengua en movimiento que el cerebro en funcionamiento.

Al señor diputado Horacio Cambareri nadie le ha regalado una banca en este Congreso; ni el señor diputado Lestelle ni el justicialismo; muy por el contrario. Y voy a hacer una reflexión a fin de que quede claro que el diputado Horacio Cambareri, secretario del Partido Renovador de la provincia de Buenos Aires, en 1985 posibilitó a quienes hoy ocupan gran parte de la bancada justicialista, cuando estaban fuera de esa agrupación política, que pudieran presentarse a elecciones…

Sr. Fappiano.—¿Cuál es la cuestión de privilegio?

Sr. Cambareri.—…con tus hombres mediante una alianza…

Sr. Presidente (Duhalde).—El señor diputado debe concretar la cuestión de privilegio que desea plantear.

Sr. Cambareri.—…conformada con la Democracia Cristiana. Por eso digo que al diputado Lestelle le resulta más fácil poner la lengua en movimiento que el cerebro en funcionamiento.

Sr. Presidente (Duhalde).—La Presidencia reitera al señor diputado que debe concretar la cuestión de privilegio para cuyo planteamiento ha solicitado la palabra.

Sr. Cambareri.—La cuestión de privilegio se funda en que resulta improcedente, y es algo que no puedo permitir, que un diputado que se dice de la Nación y ocupa una banca en este recinto se exprese de la manera en que lo ha hecho.

Sr. Presidente (Duhalde).—La Presidencia considera que las manifestaciones del señor diputado no importan el planteamiento de una cuestión de privilegio.

Sr. Cambareri.—Me gustaría que el señor diputado Lestelle ratificara o rectificara la injuria inferida.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Duhalde).—Corresponde proseguir con el tratamiento del asunto en discusión.

5

Moción

Sr. Estévez Boero.—Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Duhalde).—Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Estévez Boero.—Hago moción de que la Cámara pase a cuarto intermedio.

Sr. Manzano.—Si me permite, señor diputado, con el permiso de la Presidencia… Solicitaría que el cuarto intermedio se dispusiera hasta hoy a las 14.

Sr. Estévez Boero.—No tengo inconveniente.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Presidente (Pugliese).—Se va a votar la moción de orden de que el cuerpo pase a cuarto intermedio hasta hoy a las 14.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—Invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 0 y 4, día 29

LORENZO D. CEDROLA
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Fuente: Cámara de Diputados de la Nación. Diario de Sesiones del 28 y 29 de diciembre de 1987, pp. 4685-4738. Biblioteca del Congreso de la Nación. Archivo reservado. Sección de Tramitación Parlamentaria. Referencia Legislativa y Parlamentaria. Departamento de Información argentina y Atención al usuario.

45a. reunión - continuación 5a. sesión extraordinaria (especial)

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese, Eduardo Alberto Duhalde y Jorge Reinaldo Vanossi

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naviero

Diputados presentes

ADAMO, Carlos
ALASINO, Augusto José M.
ALBAMONTE, Alberto Gustavo
ALBERTI, LucíaTeresa N.
ALBORNOZ, Antonio
ALENDE, Oscar Eduardo
ALESSANDRO, Julio Darío
ALSOGARAY, Álvaro Carlos
ALSOGARAY, María Julia
ALTERACH, Miguel Ángel
ÁLVAREZ, Carlos Raúl
ÁLVAREZ ECHAGÜE, Raúl Ángel
ÁLVAREZ GUERRERO, Osvaldo
ALLEGRONE de FONTE, Norma
ARAMBURU, José Pedro
ARAMOUNI, Alberto
ARCIENAGA, Normando
ARGAÑARÁS, Heralio Andrés
ARGAÑARAZ, Ricardo
ARMAGNAGUE, Juan Fernando
AUYERO, Carlos
ÁVILA, Mario Efraín
ÁVILA GALLO, Ezequiel José B.
BAGLINI, Raúl Eduardo
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BALANDA, Mariano Pedro
BALL LIMA, Guillermo Alberto
BARBEITO, Juan Carlos
BAUZÁ, Eduardo
BELLO, Carlos
BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl
BIANCIOTTO, Luis Fidel
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, Jesús Abel
BOGADO, Floro Eleuterio
BONIFASI, Antonio Luis
BORDA, Osvaldo
BOTELLA, Orosia Inés
BOTTA, Felipe Esteban
BREST, Diego Francisco
BUDIÑO, Eduardo Horacio
BULACIO, Julio Segundo
CÁCERES, Luis Alberto
CAMBARERI, Horacio Vicente
CANATA, José Domingo
CANGIANO, Augusto
CAPPELLERI, Pascual
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASAS, David Jorge
CASSIA, Antonio
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTRO, Juan Bautista
CAVALLARI, Juan José
CAVALLO, Domingo Felipe
CLÉRICI, Federico
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.
CORTESE, Lorenzo Juan
CORZO, Julio César
CRUCHAGA, Melchor René
CURI, Oscar Horacio
CURTO, Hugo Omar
D'ALESSANDRO, Miguel Humberto
DALMAU, Héctor Horacio
D'AMBROSIO, Ángel Mario
DE NICHILO, Cayetano
DÍAZ, Manuel Alberto
DÍAZ BANCALARI, José María
DI CAPRIO, Marcos Antonio
DIGÓN, Roberto Secundino
DUHALDE, Eduardo Alberto
DUMÓN, José Gabriel
DURAÑONA y VEDIA, Francisco de
DUSSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco C.
ENDEIZA, Eduardo A.
ESPINOZA, Nemecio Carlos
ESTÉVEZ BOERO, Guillermo Emilio
FAPPIANO, Oscar Luján
FELGUERAS, Ricardo Ernesto
FERNANDEZ de QUARRACINO, Matilde
FERREYRA, Benito Orlando
FOLLONI, Jorge Oscar
FREYTES, Carlos Guido
FURQUE, José Alberto
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA, Roberto Juan
GARGIULO, Lindolfo Mauricio
GERARDUZZI, Mario Alberto
GIACOSA, Luis Rodelfo
GIMÉNEZ, Ramón Francisco
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino
GÓMEZ MIRANDA, María F.
GONZÁLEZ, Eduardo Aquiles
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente
GOROSTEGUI, José Ignacio
GUIDI, Emilio Esteban
GUZMÁN, María Cristina
HERRERA, Dermidio Fernando
HUARTE, Horacio Hugo
IBARBIA, José María
INGARAMO, Emilio Felipe
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo

JAROSLAVSKY, César
KRAEMER, Bernhard
LEMA MACHADO, Jorge
LESTELLE, Eugenio Alberto
LIZURUME, José Luis
LÓPEZ, José Remigio
LOZA, César Augusto
LLORENS, Roberto
MACEDO de GÓMEZ, Blanca A.
MAC KARTHY, César
MANRIQUE, Luis Alberto
MANZANO, José Luis
MARÍN, Rubén Hugo
MARTÍNEZ, Luis Alberto
MARTÍNEZ, Gabriel Adolfo
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel
MASINI, Héctor Raúl
MÉNDEZ DOYLE de BARRIO, María L.
MERINO, Eubaldo
MILANO, Raúl Mario
MONJARDÍN de MASCI, Ruth
MONSERRAT, Miguel Pedro
MOREAU, Leopoldo Raúl
MOREYRA, Omar Demetrio
MOSCA, Carlos Miguel A.
MUGNOLO, Francisco Miguel
MULQUI, Hugo Gustavo
MUTTIS, Enrique Rodolfo
NACUL, Miguel Camel
NATALE, Alberto A.
NERI, Aldo Carlos
NUIN, Mauricio Paulino
ORGAZ, Alfredo
ORIETA, Gaspar Baltazar
ORTÍZ, Pedro Carlos
OSOVNIKAR, Luis Eduardo
PAMPURO, José Juan B.
PARENTE, Rodolfo Miguel
PASCUAL, Rafael Manuel
PAZ, Fernando Enrique
PEPE, Lorenzo Antonio
PERA OCAMPO, Tomas Carlos
PÉREZ, René
PIERRI, Alberto Reinaldo
POSSE, Osvaldo Hugo
PRONE, Alberto Josué
PUEBLA, Ariel
PUERTA, Federico Ramón
PUGLIESE, Juan Carlos
RAMOS, Daniel Omar
RAMOS, José Carlos
RAPACINI, Rubén Abel
RAUBER, Cleto
REINALDO, Luis Aníbal
REQUEIJO, Roberto Vicente
RIUTORT de FLORES, Olga E.
RODRIGO, Juan
RODRIGO, Osvaldo
RODRÍGUEZ, Jesús
ROJAS, Ricardo
ROMANO NORRI, Julio César A.
ROY, Irma
RUCKAUF, Carlos Federico
SALDUNA, Bernardo Ignacio R.
SALTO, Roberto Juan
SAMMARTINO, Roberto Edmundo
SANCASSANI, Benito Gandhi E.
SILVA, Carlos Oscar
SILVA, Roberto Pascual
SIRACUSANO, Héctor
SOCCHI, Hugo Alberto
SORIA, Carlos Ernesto
SORIA ARCH, José María
SOTELO, Rafael Rubén
STAVALE, Juan Carlos
STORANI, Conrado Hugo
STORANI, Federico Teobaldo M.
STUBRIN, Marcelo
TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
TOMA, Miguel Ángel
TOMASELLA CIMA, Carlos Lorenzo
TORRES, Manuel
TRIACA, Alberto Jorge
VACA, Eduardo Pedro
VALERGA, Carlos Maria
VANOLI, Enrique Néstor
VANOSSI, Jorge Reinaldo
VARGAS AIGNASSE, Rodolfo Marco
VILLEGAS, Juan Orlando
YOUNG, Jorge Eduardo
YUNES, Jorge Omar
ZAFFORE, Carlos Alberto
ZAVALEY, Jorge Hernán
ZINGALE, Felipe
ZOCCOLA, Eleo Pablo
ZUBIRI, Balbino Pedro

Ausentes, en misión oficial:

CANTOR, Rubén
MATZKIN, Jorge Rubén

Ausentes, con licencia:

ABDALA, Luis Oscar (1)
BRIZUELA, Delfor Augusto (1)
DE LA SOTA, José Manuel (1)
DI TELLA, Guido (1)
GAY, Armando Luis (1)
LAMBERTO, Oscar Santiago (1)
LARRABURU, Dámaso
TORRESAGASTI, Adolfo (1)
VAIRETTI, Cristóbal Carlos (1)
VEGA ACIAR, José Omar (1)

Ausentes, sin aviso:

ADAIME, Felipe Teofilo
ALDERETE, Carlos Alberto
ARANDA, Saturnino Dante
ÁVALOS, Ignacio Joaquín
BADRÁN, Julio
BARRENO, Rómulo Víctor
CARDO, Manuel
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CARIGNANO, Raúl Eduardo
CARMONA, Jorge
CARRIZO, Víctor Eduardo
CASTILLO, José Luis
CEVALLO, Eduardo Rubén P.
COLLANTES, Genaro Aurelio
COSTANTINI, Primo Antonio
DEL RÍO, Eduardo Alfredo
GONZÁLEZ, Alberto Ignacio
GROSSO, Carlos Alfredo
IGLESIAS, Herminio
JUEZ PÉREZ, Antonio
LENCINA, Luis Ascensión
LUDER, Ítalo Argentino
MANZUR, Alejandro
MIRANDA, Julio Antonio
PACCE, Daniel Victorio
PARRA, Luis Ambrosio
PELLIN, Osvaldo Francisco
RABANAQUE, Raúl Octavio
RAMÍREZ, Ernesto Jorge

RIQUÉZ, Félix
RODRÍGUEZ, José
ROGGERO, Humberto Jesús
ROMERO, Carlos Alberto
ROMERO, Julio
ROMERO, Roberto
ROSALES, Carlos Eduardo
ROSSO, Carlos José
SELLA, Orlando Enrique
TAPARELLI, Juan Carlos
TORRES, Carlos Martín
ULLOA, Roberto Augusto
USIN, Domingo Segundo

Electo, no incorporado:

MANRIQUE, Francisco Guillermo

(1) Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

Sumario

1. *Continúa la consideración del proyecto de ley del señor diputado Toma y otros, por el que se establecen las bases jurídicas, orgánicas y funcionales para la preparación, ejecución y control de la Defensa Nacional (2.349-D.-87). (Pág. 4740).*
2. *Moción de orden del señor diputado Alsogaray de que el proyecto al que se refiere el número 1 de este sumario sea enviado a comisión. Es rechazada. (Pág. 4744).*
3. *Moción de orden del señor diputado Jaroslavsky de que la Honorable Cámara pase a cuarto intermedio. Se aprueba. (Pág. 4748).*
4. *Continúa la consideración del asunto al que se refiere el número 1 de este sumario. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 4749).*
5. *Consideración del proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que establecen medidas destinadas a una mejor regulación de la actividad vitivinícola (5-P.E.-87). (Pág. 4799).*
6. *Apéndice:*
A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 4802).
B. Inserción. (Pág. 4808).

—En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1987, a las 15 y 18.

1

Bases jurídicas, orgánicas y funcionales para la preparación, ejecución y control de la Defensa

Sr. Presidente (Pugliese)—Continúa la sesión. Prosigue la consideración en general del proyecto de ley del señor diputado Toma y otros, por el que se establecen las bases jurídicas, orgánicas y funcionales fundamentales para la preparación, ejecución y control de la Defensa Nacional (expediente 2.349-D.-87).

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Estévez Boero.—Señor presidente: hace poco leía que el mundo político de Occidente ha sido invadido por la abstracción manifestada por medio de referencias elípticas a los problemas. Esto ha ido generando en la opinión pública un descreimiento cada vez mayor acerca del quehacer político y de las instituciones, descreimiento que en los Estados Unidos de América ha provocado un 50 por ciento de abstenciones en las últimas consultas electorales.

Considero que, en muchas oportunidades, también nosotros hemos caído en lo elíptico a lo largo del importante debate que se está dando en esta Cámara. Estamos discutiendo un proyecto

de ley de Defensa en un país dado y en una fecha determinada: no se trata del proyecto de ley de Defensa para Suecia, sino para la República Argentina de 1987, es decir, para un país que hace cuatro años vivió el drama más profundo de su historia desde la organización nacional.

Es cierto que existen contradicciones entre las palabras del diputado Alfonsín y las del presidente Alfonsín, y diferencias entre las declaraciones del general Perón y la postura de la bancada peronista, porque entre las palabras de aquel entonces y las de ahora medió nada menos que el lapso transcurrido entre 1976 y 1983, el tiempo del imperio de la fuerza y el desprecio por la vida. Esto ha hecho reflexionar a muchos argentinos; a otros les ha dejado heridas muy profundas. Tratamos este proyecto de ley en medio de esta realidad, en una etapa difícil de transición hacia la democracia.

Muchos pensaron que el simple acto electoral de 1983 iba a poner fin a un período de autoritarismo y que comenzaría a funcionar en pleno la democracia. No fue así. Se inició el período de la transición. En esta sociedad todavía existen muchos elementos de autoritarismo y la democracia se tiene que ir afianzando en una etapa sumamente difícil, contradictoria, transitoria.

No creo que este proyecto sea en abstracto el más perfecto ni que deba regir para siempre; es la mejor ley de Defensa que ha obtenido este consenso positivo y superador en la Argentina de 1987. También en Europa, después de la Segunda Guerra Mundial, se sancionaron leyes y principios que nos parecen contrarios al derecho: por ejemplo, la legislación austríaca que prohibe la existencia de determinados partidos políticos. Esto parece algo antidemocrático. Les parece así a quienes leen la legislación en su gabinete y no han vivido los dolores de la ocupación nazi; pero para quienes vivieron aquellos dolores y aquel tiempo, fue una normativa lógica que se ajustó correctamente a su marco histórico.

En esta Cámara quedan delineadas dos grandes posturas. Una, infinitamente mayoritaria: la de quienes pensamos que se ha gobernado mal, que se ha reprimido mal, que no es aceptable el terrorismo de Estado. Como bien lo dijo el señor diputado Zubiri, aquí incluso se hizo el alarde y la justificación de la tortura, del vejamen de la persona humana. La postura de quienes creemos que todo esto es inadmisible contrasta con la de quienes piensan que lo acontecido es susceptible de explicación y justificación en razón de que el terrorismo de unos marginados justifica el terrorismo de Estado.

Quienes piensan que se ha actuado bien, creen que se puede posibilitar la reiteración de esos hechos. Quienes pensamos que se ha actuado mal, consideramos que es necesario poner una limitación en este tema de la seguridad interior, no en cualquier país y en cualquier época, sino en la Argentina de 1987, con su experiencia, sus dolores y sus esperanzas. En esta Argentina, correctamente, se limita el accionar de sus Fuerzas Armadas a la defensa de la agresión externa, distinguiendo el campo de la defensa exterior y el de la seguridad interior. De esta forma podemos recomenzar un nuevo tiempo, una etapa real y concreta, en una tierra que tiene su experiencia dolorosa también real y concreta.

Por consiguiente, no se trata de hacer juegos de palabras ni de pretender encontrar contradicciones, viendo si se puede aislar a una provincia o si puede caer en paracaídas la agresión. No son esas las variantes estudiadas. Se está analizando la forma de reglar la actuación de las Fuerzas Armadas de nuestro país, las que han tenido durante años un mando nefasto que ha quedado grabado en la sensibilidad y en la conciencia de la inmensa mayoría de los argentinos.

Nosotros queremos decir aquí que apoyamos este proyecto de ley, fruto del consenso. Creemos que se han escuchado en este recinto expresiones dolidas, que también a veces nos precipitan en el terreno de la exageración. Lo digo con todo respeto.

Creo que ese accionar absolutamente erróneo de los mandos de nuestras Fuerzas Armadas entre 1976 y 1983 ha determinado que se reabra, por ejemplo, el debate sobre el servicio militar. Nosotros estamos a favor del servicio militar obligatorio, como parte de un servicio social.

Creemos en la integración democrática de nuestras Fuerzas Armadas y que todo ciudadano tiene el derecho y el deber de acudir en defensa de la Nación.

Queremos crear un servicio social con hombres y mujeres, que en parte tengan como finalidad servir en nuestras Fuerzas Armadas.

Asimismo, la sensación que hemos padecido nos lleva a hacer una ponderación exagerada del profesionalismo en nuestras Fuerzas Armadas. Ya en 1905, Palacios había alertado desde estas bancas sobre el problema del tecnicismo y sobre la necesidad de vincular al pueblo con el problema de la defensa, para que dejemos de creer que a través de la técnica y de la sofisticación se puede manejar a las Fuerzas Armadas y orientar la defensa de la Nación.

No pongamos el carro delante de los caballos; aprendamos de nuestra historia. Por ejemplo, cuando San Martín tuvo que fabricar cañones no pidió un crédito para contratar tecnología y superar el poderío de las fuerzas españolas; buscó entre nosotros a alguien que supiera hacer fundiciones. Así es como encontró a fray Luis Beltrán, que se arremangó la sotana y se puso a trabajar para que tuviéramos nuestros cañones. Muchos habrán explotado, pero otros dieron resultado. De esta forma, libramos con éxito la batalla por nuestra independencia, creyendo en la decisión y en la justicia de la defensa.

Nosotros tenemos un concepto propio de la Defensa Nacional, que abarca al conjunto del pueblo y a sus instituciones. En ese sentido, las Fuerzas Armadas son las instituciones básicas de la Defensa Nacional. Una potencial agresión debe ser repelida por el conjunto de la Nación con todos los medios a su alcance. Debe existir una participación activa de todo el pueblo, no como defendido sino como defensor, no como simple receptor de órdenes sino como un conjunto profundamente implicado en las decisiones de la Defensa Nacional. Esta es la base de nuestro futuro sistema de defensa, el único posible en un mundo que se caracteriza por la presencia de grandes potencias, con enormes aparatos militares, y por la voluntad de los pueblos para obtener su derecho a la autodeterminación.

El problema de la Defensa Nacional incumbe a todos; ella debe ser autónoma e independiente, descartándose cualquier actitud agresiva y expansionista.

Estas definiciones, lamentablemente, no están en el texto de la ley, no obstante lo cual seguiremos luchando por nuestro objetivo.

En el día de ayer, el señor diputado Conrado Storani se refirió al significado de la palabra "pueblo". Nosotros aprendimos el papel decisivo del pueblo en el rechazo de las invasiones inglesas; ese pueblo que prefirió repeler la agresión con sus fuerzas a las telas de muselina que estaban en las bodegas de los buques ingleses, como lo consigna Walter Scott. Nosotros aprendimos el valor del pueblo que nos muestra la enseñanza de Belgrano en el éxodo de Jujuy; aprendimos también del valor del pueblo en la organización que produjo el gobernador de Cuyo, el general José de San Martín.

No debemos olvidar las hazañas de los héroes que simbolizan al pueblo en el quehacer militar, como fueron Cabral; el tambor de Tacuarí, las mujeres de Ayohuma, los tres sargentos de Tambo Nuevo, Falucho.

Por eso, creemos que las enseñanzas de nuestra historia determinan que la tropa es invencible cuando pueblo y ejército unidos llevan hacia adelante objetivos comunes. Allí reside la invencibilidad de los pueblos que han luchado contra la agresión exterior para conservar su derecho a la autodeterminación. Por ello, cuando debemos decidir en los mandos, preferimos quedarnos con el "tropero", que conoce a la tropa y puede conducirla y a quien ésta respeta.

Por otro lado, cuando hablamos del problema del terrorismo, siempre asistimos a la caza de brujas. Durante parte del debate de ayer pareció desprenderse que la existencia del marxismo justifica la tortura, la violación y el ultraje, que el hecho de que exista un marginado que coloca una bomba, justifica que violemos a su madre o a su hija. Esto no lo aprendimos en la escuela del derecho, ni en el derecho penal, ni en la penalogía ni en la escuela de la corrección, por la que

se recupera a los hombres para la cosa útil; lo aprendimos en el odio, en el imperio de la fuerza. El señor presidente sabe muy bien aquellos ámbitos donde nosotros hemos tenido una larga actuación —como en las universidades— no brota el terrorismo; ello, porque organizamos la participación democrática y damos a todos posibilidades para que se exterioricen, quedando los marginados recluidos a su mínima expresión.

Cuando hablamos de terror no debemos ponerle banderas, porque el terror lo infunden los marginados y los títeres de una y otra superpotencia. No nos olvidemos de Letelier, Prat, Olof Palme, el obispo Romero y los batallones de la muerte. Nosotros repudiamos todo terror, y lo hacemos con nuestras manos, sin armas, sin torturas y con la ley. Por eso, la acción contra el terrorismo triunfa cuando se lo combate con la ley. Aquel que toma del enemigo sus propias tácticas termina por ser derrotado por la opinión pública, tal como lo demuestran las enseñanzas de nuestra historia reciente.

Nosotros, los socialistas, tenemos un largo quehacer en materia de defensa. Asimismo, contamos con poder de convocatoria porque creemos tanto en la milicia como en la participación popular. En 1905, Alfredo Palacios abogó en esta Cámara por un ejército de sistema democrático, por la milicia ciudadana, para que fuera verdad en nuestro país lo que el general Brunet afirmaba de Suiza cuando expresaba, elogiándola, que había conseguido que todos sus ciudadanos fueran soldados, sin que estos hubiesen privado a la Nación de uno solo de sus ciudadanos.

Palacios repudiaba un ejército de clases y más de clase gobernante, que creaba el divorcio entre las Fuerzas Armadas y el pueblo y cavaba un abismo infranqueable entre la comunidad y el ejército organizado para su defensa y garantía. Dijo Alfredo Palacios: "Es menester que exista una unión indestructible de civiles y militares para defender a la Patria. Todo lo que conspiraba contra ella era una energía disolutiva, que conducía a la guerra civil y atentaba contra la vida de la Nación".

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, doctor Jorge Reinaldo Vanossi.

Sr. Estévez Boero.—En 1943, siendo Alfredo Palacios presidente de la Universidad Nacional de La Plata, se concreta en el seno de esa casa de estudios la cátedra de Defensa Nacional, donde se invita a exponer a oficiales superiores del Ejército y de la Armada. En aquella oportunidad dijo el doctor Palacios que "la fuerza de una nación reside primordialmente en el valor de sus tradiciones —estamos hablando de la tradición que crea— en la fuerza de sus ideales y en la unión de civiles y militares para defender la Patria. La Patria debe estar unida como un enjambre que vuela sin desmembrarse. Quien pretenda separarse corre el peligro de perderse en la soledad infinita".

Nosotros hemos escrito, y lo reiteramos, que la unidad de las Fuerzas Armadas y del pueblo es imprescindible. Al margen de las disidencias que podamos haber tenido en la historia, en dos oportunidades se logró una fusión total —prácticamente absoluta— entre el poder político y las Fuerzas Armadas. Una de ellas se produjo durante el primer gobierno del general Roca, y la otra cuando el general Perón asumió la presidencia de la República por primera vez. En esta última oportunidad, al margen de los juicios y los sistemas, el país alcanzó distintos logros, salió hacia adelante y concretó posiciones, lo que habla de lo positivo de esta unidad.

Aquí también se ha hablado de toda una situación de las Fuerzas Armadas que parece destinada a convencer a sus integrantes de que son ellos las víctimas de la democracia. Se ha hablado de los bajos sueldos que perciben del Estado, de los cuarteles, del alto costo de los repuestos y de la paralización de determinados mecanismos afectados a la defensa.

Todo eso es cierto; este es el país del año 1987. Es el país que recibimos, con su deuda externa; es el país que se destrozó; es el país donde cerca de un millón de argentinos han emigrado

porque creen que aquí no existen las condiciones espirituales y materiales para lograr sus objetivos. Pero este también es el país que vamos a recomponer solamente en democracia, y únicamente en democracia; las Fuerzas Armadas —a las que deseamos integradas en el quehacer de la Nación en todos sus aspectos— van a poder volver a desarrollarse y sus hombres podrán usar con gusto y satisfacción sus uniformes en los lugares públicos. Volveremos a alentar a nuestros hijos en la vocación de integrar el brazo armado de la Nación, los argentinos podremos mirarnos de frente si aceptamos las condiciones en las que estamos viviendo. Debemos realizar una autocrítica para saber cuál es la responsabilidad que a cada uno compete en la realidad en que nos encontramos.

Nuestro país ha tenido un profundo déficit en el desarrollo de la ciencia vinculada con la defensa. Es bien sabido que en las universidades del mundo se estudia Defensa; hay especialidades sobre esa materia; hay generaciones de civiles que han estudiado el tema. Sin embargo, en nuestro país, del que todos somos responsables, tenemos un gran déficit sobre el particular; éste se extiende hasta nuestros días, pero no nace con la democracia.

Todos sabemos que tenemos una organización de Fuerzas Armadas que debe ser perfeccionada. Es conocido que quienes las comandan institucionalmente no tienen capacidad de mando; se trata de los jefes de los Estados Mmayores cuya función, por su naturaleza, es diferente. Esta es la realidad de la que iremos saliendo si es que nos empeñamos en modificarla.

Desde hace muchos años en el país se pretende cosechar el resentimiento; por suerte, cada vez son menos los recolectores de resentimiento y prácticamente ya no existen.

También se ha hablado aquí de un matrimonio. Me alegro de ello, porque el matrimonio es la base de la familia, así como el diálogo entre los grandes bloques es imprescindible para salir adelante. El reconocimiento de las mayorías y minorías en cuanto a los derechos y obligaciones hace también a la esencia de la democracia. Habrá desprolijidades, pero eso no atañe al fondo de la cuestión.

El consenso, si bien no ha resuelto los problemas de salarios, pensiones, créditos y tasas de interés, es el hecho más positivo que ha sucedido en 1987. Además, es el comienzo de una salida, porque sin el consenso de las mayorías nacionales no puede haber solución para la crisis y la desintegración de nuestro país. De esto estamos absolutamente convencidos. Por esta razón hemos de defender ese consenso, pues nosotros —los que nos quedamos en nuestro país de noche y de día— consideramos que es imprescindible para que la Argentina, nuestra patria, pueda salir adelante.

Es necesario seguir trabajando por ese consenso y en el diálogo, aunque muchas veces no se trace una línea recta; habrá marchas y contramarchas; existirán consenso y disenso. Unos convocarán al consenso para ampliar sus bases de sustentación o para ganar tiempo; otros concurrirán a la Mesa del Consenso porque no se animan a dar la espalda a la opinión pública frente a un país mayoritario que exige el acuerdo. Que esto lo juzgue Dios en el más allá.

Los argentinos de 1987 estamos convencidos de que solamente de la Mesa del Consenso saldrá la solución adecuada y por eso la apoyamos. Creemos que este debe ser el comienzo de un nuevo tiempo.

Sabemos que siguen vigentes aquellas sentencias del primer gobernante electo por el voto popular en nuestro país, la existencia de una causa nacional y popular y el régimen con raíces oligárquicas y extranjerizantes. Debemos desarrollar la organización de quienes, sin vinculaciones con la dependencia y el privilegio, crean en la posibilidad de construir un nuevo país.

Es necesario dar lugar a un nuevo bloque histórico, una nueva democracia profundamente participativa, y debemos hacerlo quienes creemos en el pueblo, porque allí reside la garantía de aquella.

Por las razones expuestas, apoyamos este proyecto de ley que se ajusta a la realidad de nuestro país, es decir, a nuestros dolores y esperanzas de este año 1987. *(Aplausos).*

2

Moción

Sr. Presidente (Vanossi).—Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray.—Señor presidente: los numerosos alegatos que hemos escuchado sobre nuestras propias maneras de pensar nos llevan a la conclusión de que este proyecto de ley debe ser revisado antes de ser votado en esta Cámara. Por lo tanto, formulo moción de orden para que el asunto vuelva a comisión, y en caso de que esta moción sea rechazada mantengo mi propósito de seguir con la exposición a efectos de expresar nuestro desacuerdo con la iniciativa.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Presidente (Pugliese).—La Presidencia aclara que el proyecto en consideración no cuenta con despacho de comisión; al menos, con despacho de todas las comisiones a las que corresponde su estudio. De modo que la moción del señor diputado Alsogaray debería interpretarse en el sentido de que el asunto sea enviado a comisión.

Está en consideración la moción de orden formulada por el señor diputado por la Capital.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti.—Señor presidente: la bancada de la Unión Cívica Radical se opone a la moción formulada por el señor diputado Alsogaray. Durante el día de ayer hemos estado en este recinto largas horas debatiendo en general este proyecto; incluso el bloque al que pertenece el señor diputado Alsogaray expuso su posición sobre este tema. Al respecto considero que habría sido más justo que la moción se hubiera presentado en ese momento, cuando había número suficiente en el recinto para que la Cámara decidiera cómo resolver esta situación. Sin embargo, ella se formula ahora, en momentos en que la mayor parte de los legisladores recién está ingresando en el recinto en razón de que sabían que había un cuarto intermedio.

Estimo que esta actitud es una forma de cercenar el tratamiento de este proyecto de ley, por lo cual solicito al señor diputado Alsogaray que retire la moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray.—Señor presidente: antes de formular esta moción la hemos meditado y, como de costumbre, procedemos con toda seriedad. En todo caso, hay una forma de resolver el problema: se llama para votar y cuando los señores diputados lleguen al recinto rechazarán la moción, por lo que seguiremos adelante; pero no es lógico sesionar de la manera en que lo estamos haciendo.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Albamonte.—Señor presidente: deseo apoyar los conceptos vertidos por el señor diputado preopinante, pues no es serio que un proyecto de ley de tal trascendencia para el futuro argentino se considere por la Cámara en las condiciones en que lo está haciendo en estos momentos.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Díaz.—Señor presidente: creo que no es justo que se hagan afirmaciones como las que acabamos de escuchar respecto de que esta iniciativa no se está tratando con seriedad. Este es un asunto que se está estudiando desde hace tiempo por diferentes comisiones de esta Honorable Cámara y hasta el momento ha sido analizado con un número poco acostumbrado de diputados presentes en el recinto. En este momento ha disminuido la cantidad de legisladores, pero hasta hace unos instantes se ha estado trabajando en las comisiones, lo que se suma al hecho de que la reiniciación de la sesión estaba prevista para una hora temprana respecto del horario habitual. De cualquier manera, tampoco es serio que a esta altura del año y frente a una importante cantidad

de asuntos que todavía resta considerar, se acuda a un método inconveniente, que tiende pura y exclusivamente a provocar la interrupción de esta sesión.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Alsogaray.—Señor presidente: en primer término debo señalar que el bloque de la mayoría ya había sido avisado sobre esta posición que estamos adoptando, porque realmente creemos que esta iniciativa reviste tal importancia que justifica que la Cámara sesione con la mayor cantidad posible de señores diputados. En cuanto a que algunos de ellos están trabajando en comisión, recuerdo que el reglamento de la Honorable Cámara dispone que las comisiones no deben funcionar mientras el plenario está sesionando. Por lo tanto, se debería pedir que se suspendieran las reuniones de comisión y que los señores legisladores vengan al recinto a votar la moción presentada.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramburu.—Señor presidente: por razones políticas, prácticas y éticas me voy a oponer a la moción formulada por el señor diputado Alsogaray.

Debemos ser absolutamente francos y totalmente auténticos en las manifestaciones que hacemos en estas circunstancias especiales que están atravesando el Parlamento y el país. Como he dicho en varias oportunidades, no creo que sean convenientes los sistemas que hemos estado utilizando en el último tiempo para resolver una profunda, difícil, profusa e importante legislación en la República Argentina. Pero también he dicho, y tengo la obligación de repetirlo y reconocerlo nuevamente —porque así lo siento íntimamente— que las mayorías, de las que no formo parte porque el país así lo ha determinado, tienen el derecho a realizar estas asociaciones de tipo político procesal en razón de lo que ellas entienden que son los intereses legítimos que el pueblo les confió.

No participo de ese sistema porque no estoy de acuerdo; no me parece el mejor, pero lo reconozco como un derecho de las mayorías. A partir de aquí es necesario que el país sepa —aun desde esta reunión en minoría— que no es exacto que este proyecto no se ha tratado, estudiado, discutido y analizado desde hace ya cuatro años; además, yo diría que forma parte de las propuestas políticas de todos los partidos.

La razón por la cual hoy no están presentes todos los diputados que deberían estar para votar es muy simple. Todos conocemos el funcionamiento de este Parlamento. Hemos tenido en nuestras manos —no en este momento pero sí en el día de ayer— una lista de oradores en la que estaban anotados para dar su opinión con respecto a este proyecto más de veinte distinguidos señores diputados. Esto significa que si cada uno de ellos hiciera uso de la palabra, ya sea en su calidad de presidentes de bloque o en forma individual como legisladores, este debate se extendería por muchas horas más. Creo que este es el motivo por el cual muchos señores diputados no están presentes, puesto que sabían que ésta no sería la oportunidad de votar. No obstante, pienso que su obligación es escuchar las opiniones de todos los señores diputados.

Por lo expuesto, me opongo a la moción de que el proyecto vuelva a comisión. Entiendo que el tema ha sido suficientemente estudiado y debatido en profundidad.

La explicación que doy en nombre de los señores diputados ausentes es simple: no están aquí en este momento porque, teniendo en cuenta el número de anotados para hacer uso de la palabra, deben pasar muchas horas antes de que corresponda pasar a votar. Además, quiero señalar que esta reunión comenzó en el día de ayer y contó con la especial atención de un número importante de diputados que estuvieron escuchando las manifestaciones de los bloques más numerosos que componen la Cámara.

Por todo ello, y porque entiendo que el país necesita un conjunto de leyes que en este momento se están discutiendo en el nivel de los bloques mayoritarios, creo que no debemos levantar la sesión utilizando el argumento de que el proyecto no está suficientemente estudiado y como todos tenemos una opinión comprometida debe volver a comisión.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale.—Señor presidente: entiendo que esta moción, más allá de lo que implica, responde al deseo de que la Cámara de Diputados comience a trabajar como efectivamente debe hacerlo.

No es novedad, que en debates sobre temas de esta naturaleza, largas exposiciones sean escuchadas sólo por un reducido número de legisladores presentes. Lo que ocurre es que este asunto —al igual que otros— ha sido discutido durante los días recientes en forma exhaustiva en ámbitos ajenos al Congreso —tales como la Mesa del Consenso y el Ministerio de Defensa— entre los sectores políticos con mayor capacidad de decisión.

De esa forma sólo se viene al Congreso a pronunciar veinte o treinta discursos para el Diario de Sesiones y homologar luego una decisión política transformándola en legislativa. Esa no es la manera adecuada en que deben funcionar las instituciones.

No tendría inconveniente en solicitar al autor de la moción que la retirase si ello contribuyera en alguna medida al desenvolvimiento más eficaz de la Cámara; pero creo que con dicha moción se persigue el objetivo que he señalado. Me refiero al hecho de comenzar a trabajar seriamente para que algún día las sesiones comiencen cuando deban comenzar, para que los legisladores estemos en nuestras bancas y en nuestros despachos cuando corresponda, para que no nos distraigan otras ocupaciones y para que la tarea legislativa sea la primordial.

En estos últimos días tuvieron lugar una serie de episodios que realmente nos disgustaron. La semana pasada nos retiramos del recinto ante una moción que sólo buscaba precipitar una votación. Fue una moción sin antecedentes en esta Cámara en el presente período constitucional. Esto ocurrió luego de largas semanas de discusión entre los dos partidos mayoritarios. Ahora bien, ¿dónde están los diputados del justicialismo? Sus bancas están vacías.

Con esta moción que se acaba de formular se pretende que el Congreso de la Nación comience a funcionar como debe hacerlo. Creo que debemos tomar una decisión de esta naturaleza para asumir el compromiso en forma conjunta. Aquí, donde se habla tanto de consenso y de compromiso, debemos sentamos en nuestras bancas y cumplir con nuestra obligación elemental de diputados de la Nación.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Guidi.—Señor presidente: en nombre del bloque del Movimiento Popular Jujeño deseo manifestar nuestro acuerdo para que este proyecto sea girado a comisión. Para fundar nuestra posición no abundaré en tecnicismos ni en argumentos de tipo jurídico, porque ya han sido expuestos en esta Honorable Cámara; simplemente deseo señalar que consideramos que esta iniciativa es perfectible y, además, es necesario que produzcan dictamen las comisiones que aún no lo han hecho.

No lo hacemos con el ánimo de que el proyecto quede en un cajón cerrado ni tampoco para que fracase la sesión por falta de quórum. Proponemos que la Cámara continúe deliberando, que escuchemos al resto de los oradores y posteriormente, ya con mayor número, tomemos una determinación como la comentada.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky.—Señor presidente: sin muchas esperanzas en cuanto a la posibilidad de reunir el número necesario para votar, quiero seguir transitando el camino —cómodo para muchos— que propuso el señor diputado Aramburu: el de la franqueza y la autenticidad, que es la única forma de guardamos respeto.

Creo que esta moción, que deliberadamente procura el levantamiento de la sesión, habida cuenta de la eventual imposibilidad de reunir número para votar, tiene la misma identidad —y la legitimidad que reconozco— de aquella otra que tan airadas protestas levantó, cuando días atrás, siendo las cuatro y media de la madrugada y habiendo diecisiete señores diputados anotados en la lista de oradores, tuvimos la necesidad de elegir entre sancionar una ley o escuchar diecisiete discursos que, sin duda, habrían sido brillantes y aportado mucho al debate.

Quiere decir que aquellas airadas protestas ahora vienen a tener su exacta correlación en una actitud igualmente política que procura el levantamiento de esta sesión para impedir no sólo la sanción del proyecto de ley en consideración sino también que la Cámara continúe deliberando mientras aguarda las decisiones que deben tomarse en el Honorable Senado, ya sobre fines del año 1987.

Sabido es que en el Senado se están analizando las mismas e importantes cuestiones que

tratamos días atrás en este recinto —las medidas impositivas y el régimen de coparticipación federal— así como el proyecto de ley de asociaciones profesionales, algunos de los cuales quizá sean girados nuevamente a esta Cámara.

El acuerdo público entre los dos partidos mayoritarios determina estos pasos que posibilitarán que lleguemos a fin de año con la intención de darle al país un importante conjunto de leyes necesarias para que el Estado no vea trabado su accionar y para que todos podamos seguir desenvolviéndonos dentro de la normalidad a la que podemos aspirar en medio de esta crisis.

Por ello, considero que al invocar esta suerte de perfeccionismo parlamentario —que no deja de ser históricamente novedoso en algunas voces— este celo por el funcionamiento del cuerpo, cuando se sabe que hay diez señores diputados anotados en la lista de oradores y que la Cámara podría continuar perfectamente el debate, en general, como una muestra de respeto hacia los diputados que se han hecho presentes en el recinto con ese propósito, se está perfilando claramente una maniobra política contra la que nuestra bancada no se levantará airadamente en protesta. Simplemente, admitiremos que se trata de un recurso político; pero conviene que así lo puntualicemos, porque bajo determinadas circunstancias y en el libre juego de la práctica parlamentaria las minorías pueden ejercer también esos derechos, que cuando son privativos de las mayorías se los denuncia por lesionar los de las minorías. Así sucede cuando un pequeño grupo de diputados puede detener la labor parlamentaria mediante el simple recurso de presentar una moción que se sabe no podrá ser votada en este momento por falta de número, aunque tal vez si pueda serlo dentro de dos horas, cuando previsiblemente estén por finalizar las exposiciones los diputados que integran la lista de oradores y haya mayor número de legisladores ocupando sus bancas.

En cuanto a esas expresiones de aspiración a la perfección que algunos señores diputados han vertido con énfasis, las recojo como una manifestación de voluntad que, ciertamente, no condice con una política de obstrucción de la misma tarea que se quiere exaltar.

Lo que se está procurando en este momento es evitar que el país obtenga las leyes que necesita. Ese es el claro sentido político de la moción presentada; así debemos entenderla y asumirla, incluso como experiencia para las mayorías, porque siempre ha ocurrido que cuando las mayorías se divorcian, las minorías se cuelan por las rendijas y vienen las dictaduras.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. González (E. A.).—Señor presidente: creo que esta Cámara está en deuda con el pueblo argentino. Me disculpo ante los diputados más antiguos, que vienen trabajando desde hace mucho tiempo, por esta aparente crítica proveniente de quien hace sólo unas pocas semanas se incorporó a este cuerpo como diputado de la Nación; pero la verdad es que esa deuda existe.

Paradójicamente, esa deuda no se pagará aumentándola, porque si le debemos cosas al pueblo tenemos que empezar por producir lo que no hicimos antes. El pueblo está esperando que esta Cámara trate importantes leyes en lo poco que resta de este año. La moción que se ha presentado implicaría, en caso de no poder votarse por falta de quórum, que tenga que levantarse la sesión y no puedan aprobarse importantes iniciativas.

Manifiesto, en este sentido, la oposición del bloque Demócrata Cristiano al tratamiento de esta moción en el presente debate, la cual si bien es un recurso político reglamentario, acarrearía dejar a la Nación con el grave problema de que no se apruebe hoy este proyecto de ley de Defensa ni otras importantes iniciativas que en este momento están a consideración del Honorable Senado. ¿Vamos a dejar a las asociaciones profesionales de trabajadores sin la ley que rija su funcionamiento? ¿Seguiremos manteniendo las leyes de la dictadura en materia de asociaciones profesionales? Yo pregunto, señor presidente, si ésta no es una jugada de carambola.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Garay.—Señor presidente: he escuchado expresiones de prácticamente todos los sectores políticos presentes en este momento en el recinto; algunas absolutamente antojadizas al pretender que no se trate la moción, y otras encaminadas al rechazo de la vuelta a comisión. Estamos un

poco acostumbrados a estos vaivenes que se dan con el reglamento o en contra del reglamento. Hemos sufrido, en más de una ocasión, el manejo de quien es lúcido con el reglamento o de quien no lo conoce y por eso lo aplica arbitrariamente.

Esta moción de vuelta a comisión tiene una diferencia sustancial con la moción mordaza de cierre del debate. La moción de cierre del debate enmudece lisa y llanamente la expresión de quienes quedan anotados en la lista sin la posibilidad de hacer uso de la palabra. La moción de vuelta a comisión involucra meramente un retroceso en el trámite o una dilación que permite en el futuro la amplia participación de todos los sectores políticos que componen este honorable cuerpo, así como el estudio racional de este proyecto de ley, el cual, al igual que el paquete impositivo y el proyecto de ley de coparticipación federal —esperado durante cuatro años por el pueblo argentino— ha venido a esta Honorable Cámara sobre el final del año, en sesiones extraordinarias, sobre el mismo inicio de la sesión destinada a su consideración. Después de toda esta demora escuchamos como si existiera una conjura tácita entre algunos sectores, que hacen el panegírico de la necesidad de sancionar urgentemente este proyecto de ley.

La urgencia o la emergencia capaz de justificar el tratamiento apresurado de una iniciativa sólo puede provenir de una circunstancia súbita, de un hecho no pensado o imprevisto, de un hecho ajeno a la voluntad de los legisladores. Pero si la posibilidad de tratamiento, o no, de un proyecto de ley depende de la voluntad de los señores diputados, poco pueden valer estas expresiones que buscan resaltar la importancia y trascendencia del momento que estamos viviendo, en cuanto a que no podemos dejar al país sin esta ley de Defensa, como si no estuviésemos sin ella desde hace muchísimo tiempo. Pero nuestra Constitución Nacional tiene una cláusula operativa que faculta al poder político a recurrir a las Fuerzas Armadas en caso de urgencia.

De todas formas, lo que no es válido, y por ende lo rechazo, son las expresiones de aparente racionalidad y seriedad legislativa. Esto es, ¿cómo vamos a dejar de tratar este proyecto de ley, en estos momentos, si el país lo está reclamando? ¿Desde cuando, señor presidente? ¿Ahora, al final del año, cuando se están yendo los diputados porque hasta tienen dificultad para conseguir pasajes para retornar a sus hogares? ¿Ahora hablamos de urgencia? ¿Es razonable y lógico que tratemos rápidamente un proyecto de esta naturaleza que ha de servir para la protección de la soberanía argentina y de su paz interior?

De igual modo fueron tratados otros tantos proyectos de ley, aunque desgraciadamente el examen y tratamiento por parte de los hombres sabios tuvo lugar fuera de este recinto.

Los proyectos vienen totalmente deglutidos; vienen aquí para obtener el viso de legitimidad que necesitan, porque de otra forma hasta podrían haber recurrido a un decreto del Poder Ejecutivo o a una resolución ministerial, como se procedió con el cambio de la moneda y en muchas oportunidades con la fijación de su valor.

No se ha respetado la ley, ni tampoco la Constitución…

Sr. Presidente (Pugliese).—Ha vencido el término reglamentario del que dispone, señor diputado.

Se llamará para votar.

—Se llama para votar.

—A la hora 16 y 45:

Sr. Presidente (Pugliese).—Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por Capital de que el proyecto de ley que considera la Honorable Cámara sea enviado a comisión.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—Queda rechazada la moción.

3

Moción

Sr. Jaroslavsky.—Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese).—Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky.—Señor presidente: hago moción de que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta la hora 20.

Sr. Presidente (Pugliese).—Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—Invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta la hora 20.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 16 y 47.

—A la hora 20 y 45:

4

Bases jurídicas, orgánicas y funcionales para la preparación, ejecución y control de la Defensa Nacional (continuación)

Sr. Presidente (Pugliese).—Continúa la sesión.

Prosigue la consideración en general del proyecto de ley del señor diputado Toma y otros, por el que se establecen las bases jurídicas, orgánicas y funcionales fundamentales para la preparación, ejecución y control de la Defensa Nacional.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray.—Señor presidente: en primer término, formularé unas preguntas: ¿por qué estamos tratando el proyecto de ley de defensa bajo la presión de una inexplicable urgencia, apremiados por el tiempo, en sesión especial durante el período de sesiones extraordinarias, recurriendo al tratamiento sobre tablas porque no se cumplieron los plazos reglamentarios para la consideración de los despachos de comisión, y sin haber contado con el tiempo necesario para que los diputados que no pertenecemos a la comisión de Defensa Nacional nos enteráramos de su contenido, debiendo mencionar además que el proyecto ni siquiera fue leído en la citada comisión? ¿Por qué estamos tratando de esta manera una norma orgánica permanente y trascendente que debe regir la vida de las Fuerzas Armadas por largo tiempo en el país?

Creo que se está procediendo de esta forma porque en realidad el tema que nos preocupa —y sobre todo al Poder Ejecutivo— es el problema político que implica la cuestión militar y no el proyecto de ley de Defensa. Lo atinente al plano militar todavía no está resuelto; encierra peligros potenciales y mantiene en jaque al Poder Ejecutivo, a los dirigentes políticos y a los comandos supremos de las Fuerzas Armadas. Esta es la realidad. Quienes crean que votando apresuradamente esta iniciativa se resuelve la cuestión militar, incurren en un profundo error que puede llegar a ser trágico, pues el proyecto que estamos considerando es apenas un capítulo de ese problema y seguramente no el más importante.

Existen otras cuestiones —que inexorablemente habrá que examinar en alguna oportunidad

próxima— que dominan y afectan la escena política del país. Considerar el proyecto de ley de defensa en la forma en que lo estamos haciendo constituye un escapismo —disculpen el barbarismo—. Creo que nos estamos ocupando de lo accesorio del problema militar, procurando eludir el aspecto fundamental que nadie parece querer comenzar a tratar.

La cuestión principal, que es verdaderamente crucial, radica en establecer definitivamente si las Fuerzas Armadas, en razón de la metodología aplicada en la guerra antisubversiva, han agredido intolerablemente a la sociedad civil, mereciendo los militares —genéricamente hablando— los calificativos de asesinos o genocidas, o si, por el contrario, lucharon y triunfaron frente al terrorismo y la guerrilla salvando a la sociedad civil de caer en manos de un totalitarismo marxista o nacionalsocialista, y de esta forma preservaron también a las instituciones de la República. Este es el problema crucial.

En el primer caso, todo lo actuado por las Fuerzas Armadas —no sólo algunos hechos aislados que nadie defiende— merecería la más severa de las repulsas; sería aberrante y perverso. En el segundo, estos calificativos sólo podrían ser aplicados a determinados abusos y extralimitaciones que pueden ser perfectamente identificados y fueron cometidos por algunos de los miembros de las Fuerzas Armadas. Aquellos integrantes de las Fuerzas Armadas —que constituyen la inmensa mayoría— que no hubieran cometido verdaderos crímenes violando las leyes de la guerra —no las leyes de tiempos de paz— quedarían al margen de los citados calificativos.

No voy a pretender hoy dirimir esta fundamental cuestión que, como he dicho, es verdaderamente crucial. Ya llegará el momento en que debamos hacerlo, pero no puedo dejar de plantearla por dos razones que se relacionan con este debate que estamos llevando a cabo.

La primera, es que para responder a las preguntas formuladas al principio acerca de por qué estamos realizando esta discusión, resulta esencial que hagamos ese planteo. La segunda y fundamental reside en que tanto el tratamiento de este asunto en las anormales condiciones que he señalado, como algunos de sus fundamentos y su articulado parecen responder al hecho de que quienes inspiraron y están impulsando esta iniciativa tienen posición tomada respecto de responsabilizar a las Fuerzas Armadas, y genéricamente a los militares, por los hechos de la guerra antisubversiva, que califican como aberrantes y perversos.

Algunas concepciones y definiciones explícitas o implícitas en esta norma responden sin duda al enfoque mencionado o a ese prejuicio antimilitar que constituye el telón de fondo de este debate. Creo que la razón principal por la cual muchos dirigentes políticos se han dejado arrastrar por ese enfoque que considera a toda la acción de las Fuerzas Armadas, y genéricamente a los militares, como aberrantes y perversos, reside en que no se ha sabido separar el hecho político de la usurpación del poder producida a raíz del golpe del 24 de marzo de 1976, del hecho militar que significó librar y ganar la guerra antisubversiva. Se han mezclado las dos cosas; la usurpación del poder y la función de gobierno que cumplieron las Fuerzas Armadas se han mezclado con la acción militar que permitió triunfar en la guerra antisubversiva. Tampoco se supo diferenciar lo actuado por las autoridades militares en función política y de gobierno de lo que hicieron en el campo militar.

La usurpación del poder que se llevó a cabo el 24 de marzo de 1976 y la forma en que los militares gobernaron hasta 1983, merecen sin duda el más severo juicio por parte de la dirigencia política y de la ciudadanía toda. Ni siquiera el caos al que el peronismo había arrastrado al país entre 1973 y 1976 y la anarquía reinante en esta última fecha justificaban el golpe de Estado. No es la primera vez que expreso esto en esta Cámara, y tengo derecho a hacerlo porque pocos días antes del golpe de Estado formulé una declaración pública en la cual pedí, de la manera más explícita, que no se lo llevara a cabo. Esto ya lo he mencionado y está transcrito en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara, y por eso no insisto sobre ello.

En cuanto a la forma en que los militares gobernaron durante casi ocho años, especialmente los primeros cinco, no caben tampoco sino críticas ilevantables. Personalmente he efectuado esas

críticas de la manera más sistemática y posible a partir de un trabajo que se tituló *Cinco meses después.* Además, hasta el año 1983, se publicaron más de 100 escritos de mi autoría en los principales diarios del país, y hay también testimonios radiales y televisivos que demuestran que nosotros hemos sido los principales críticos de ese período, aun en cuestiones tan sensibles que tocan de cerca la cuerda patriótica, como fue el problema de las islas Malvinas. Así fue que tan pronto entrevimos la posibilidad de cambiar las cosas, fundamos una vez más nuestro partido político.

Esa crítica fundada, sistemática y sin claudicaciones a los militares respecto de la usurpación del poder y de los errores cometidos en función de gobierno —que dicho sea de paso descalifican a quienes nos llaman representantes del partido militar o adherentes a gobiernos de facto— que por supuesto, tenemos derecho a exhibir, nos otorga, asimismo, el derecho de hablar claro sobre otro enfoque completamente distinto, que es el referido a la guerra antisubversiva.

La acción militar la vemos desde un ángulo totalmente distinto a aquel desde el cual se la ha mirado en los discursos pronunciados en esta Cámara. La acción militar contra el terrorismo, la guerrilla y la subversión salvó a la sociedad argentina de caer —como sucedió en Chile en 1970 con Allende o en Nicaragua en el momento actual— en el totalitarismo marxista.

Esa acción permitió que la sociedad restableciera el orden constitucional —no digo la democracia porque falta bastante todavía para decir que vivimos en una verdadera democracia— e hizo posible que hoy estemos ocupando esta bancas.

Nada hay más negativo y contraproducente que encarar la sanción de un proyecto de ley de defensa al impulso de prejuicios, resentimientos antimilitares y concepciones erróneas derivadas de una gran superficialidad acerca de la forma de organizar el país para el caso de guerra.

Sin embargo, estos tres elementos —prejuicios, resentimientos y superficialidad e inconsistencia en el análisis— están presentes en este debate a manera de telón de fondo, restándole objetividad y solvencia técnica.

Sólo destacaré tres puntos importantes de este proyecto de ley de Defensa, que ponen en evidencia esos condicionantes y justifican lo que estoy afirmando.

El primero de ellos consiste en la discusión sobre Defensa Nacional y seguridad nacional, de lo cual se ha hablado hasta el cansancio en esta Cámara. Esto es pura retórica.

Al hablar de seguridad nacional se hizo referencia a los fusiles de los militares que apuntan hacia adentro del país. Esta es una figura literaria, pero poco feliz y absolutamente falsa. Quienes coparon parte de la provincia de Tucumán, La Calera y Monte Chingolo, asesinaron a Aramburu y a la hija del almirante Lambruschini —y no cito más casos porque es demasiado reciente este período de verdadero terror que vivimos— no estaban fuera del país sino adentro. Si las Fuerzas Armadas hubieran apuntado hacia afuera nunca habrían dado en el blanco; afortunadamente apuntaron hacia adentro y acertaron.

Por otra parte, entre las hipótesis de conflicto previstas en el proyecto no figura justamente la más probable, que es la hipótesis de guerra subversiva. Estamos legislando para la guerra de las galaxias y para la guerra con los países vecinos y no lo hacemos para la más probable de las guerras, que es la subversiva. Cuando las internacionales de la subversión así lo decidan, el terrorismo se instalará nuevamente en el país y no tendremos una ley específica para combatirlo.

Si no se considera esta hipótesis de conflicto, todo lo que se haga en materia de organización de las Fuerzas Armadas será incompleto. A la subversión no se la puede combatir con aviones de guerra, proyectiles dirigidos y cañones de grueso calibre; hay que hacerlo con armas completamente distintas, especialmente las muy refinadas que se utilizan para el espionaje y el contraespionaje y, sobre todo, con una preparación militar totalmente diferente a la necesaria en el campo de batalla. Las Fuerzas Armadas no tendrán los armamentos adecuados ni estarán preparadas para esta guerra, simplemente, porque en el proyecto, esta hipótesis de conflicto se ha excluido. Por supuesto, que llegado el caso habrá que analizarla, pero deberemos hacerlo por vía de otro proyecto de ley. ¿Qué esperamos para hacerlo ahora? Además, por qué

debemos tratarla por separado? Nada más que por los prejuicios de la famosa doctrina de la seguridad nacional.

El segundo punto al que quería referirme es el vinculado con la central de inteligencia. Aquí aparece otro barbarismo, ya que se habla de "producción" de inteligencia, como si la inteligencia fuera algo que se pudiera fabricar y además tan fácilmente. De todas formas, dado que este proyecto no está escrito precisamente en castellano, ya que está lleno de palabras nuevas cuyo significado hay que entender, no insistiré demasiado sobre éste particular. Sólo quiero leer el artículo 15 del proyecto, que dice así: "El organismo de mayor nivel de Inteligencia proporcionará la información y la inteligencia necesarias a nivel de estrategia nacional de la Defensa".

Por lo pronto, no se define el organismo de mayor nivel de inteligencia; esto también queda para otras leyes.

El artículo continúa diciendo: "La producción de inteligencia en el nivel estratégico militar estará a cargo del organismo de Inteligencia que se integrará con los organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas y que dependerá en forma directa e inmediata del ministro de Defensa".

"Las cuestiones relativas a la política interna del país no podrán constituir en ningún caso hipótesis de trabajo de organismos de inteligencia militares".

De manera que si estos organismos de inteligencia se enteran por casualidad de que existen células subversivas en el país, tendrán que archivar el expediente y nadie podrá saber que tales células han sido descubiertas.

El tercer punto es el relativo a la ley especial para la seguridad interior, que está citada en los fundamentos y en el artículo 4º del proyecto. Pero, en realidad, en la forma en que está citada se excluye deliberadamente la intervención de las Fuerzas Armadas en la lucha antisubversiva. Además, en esta Cámara hemos hablado mucho desde hace cuatro años sobre que hay que combatir al terrorismo por medio de la ley y que la Nación no puede recurrir al terrorismo de Estado.

Hemos hablado de que hay que utilizar la ley; pero si hoy aparecen brotes terroristas, ¿con qué ley los vamos a combatir? ¿Con el Código Penal y el Código de Procedimientos para tiempos de paz? ¿Vamos a tratar de que los jueces emitan las órdenes de allanamiento de tal manera que las autoridades actuantes puedan ir con un abogado al lado, a un departamento donde se halla una célula subversiva, para proceder con el Código de Procedimientos para tiempos de paz? Realmente parece irreal que estemos razonando de este modo.

Si queremos reprimir legalmente, debemos estudiar con rapidez una verdadera ley antisubversiva, es decir, una normativa que enfoque el tema desde el ángulo real.

Es necesario combatir a los terroristas y asesinos, y para esto habrá que pensar en medidas especiales que serán ley en el momento en que las tengamos plasmadas en una norma legal; pero mientras no sea así habrá que improvisar, tal como se hizo en la última oportunidad en perjuicio de toda la Nación Argentina.

El texto del proyecto está redactado así para evitar un peligro: el avance de las Fuerzas Armadas contra la sociedad civil. Pero hoy en día, éste no es el peligro. La sociedad argentina —incluyendo a los militares— parece haber comprendido que el método de los golpes de Estado está definitivamente terminado en el país. El verdadero peligro está en el rebrote subversivo, y el proyecto nada dice de esto.

Estos tres puntos que he señalado son fundamentales. En el proyecto hay muchos otros que quisiera destacar, pero a esta altura del debate, cuando ya hablaron varios oradores y se han dicho muchas cosas, no tiene sentido que me extienda sobre ellos. De todas maneras, sí quiero destacar que esos errores de enfoque de los que adolece el proyecto que consideramos —que en algunos casos son fundamentales— se deben a que sus redactores no han sabido o no han podido sustraerse a la influencia de los tres factores condicionantes que cité anteriormente, es decir, los prejuicios, los resentimientos y la superficialidad en el tratamiento de problemas orgánicos que son sumamente complejos. Por lo tanto, este proyecto debería ser revisado, y a esto me referiré enseguida.

Sin embargo, a esta altura quiero volver sobre un punto expuesto con anterioridad, que considero fundamental. Ni esta futura ley de Defensa, ni ninguna otra del mismo cuño podrán resolver por sí solas el doble problema de poner fin a la intranquilidad existente en el seno de las Fuerzas Armadas y asegurar verdaderamente la Defensa del país. La solución de este doble problema depende inexorablemente del restablecimiento pleno de la moral y del espíritu militar en los cuadros de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y del reconocimiento del papel positivo que desempeñaron en la lucha antisubversiva. Ambos aspectos están íntimamente interrelacionados, ya que la moral y el espíritu militares no se recuperarán mientras no exista ese reconocimiento; y mientras no se produzca esa recuperación, el país no tendrá verdaderas Fuerzas Armadas. Contará, tal vez con organismos militares más o menos bien estructurados, pero no tendrá ejército, marina ni aeronáutica que respondan al concepto de verdaderas Fuerzas Armadas.

Ni dictando una ley de Defensa, ni aumentando el sueldo de los militares, ni reorganizando las unidades, ni dotándolas de medios modernos de combate, ni consolidando las industrias militares, ni atendiendo a otras urgencias orgánicas y materiales de ese tipo se resolverá el problema de contar con Fuerzas Armadas eficientes y aptas para el combate. Para ello es indispensable que tengan alma, es decir, que sus cuadros estén imbuidos del más alto espíritu militar, de la más elevada moral y del más completo espíritu de sacrificio. De lo contrario, no podrán cumplir con su misión. Recuérdese el famoso caso reciente de Irán, donde el ejército del sha —uno de los mejor equipados del mundo— se deshizo frente a fanáticos militarmente desorganizados pero imbuidos de una mística, mientras que ese ejército se encontraba desmoralizado y sin saber por qué combatía. Debemos comprender definitivamente que el uniforme no hace al soldado.

Por medio de la sanción del proyecto que consideramos, estamos tratando de proveer a las Fuerzas Armadas de un buen uniforme y de una adecuada carcasa, pero no estamos atendiendo al problema fundamental de devolverles su alma. Fue por estas razones que, hace algunas horas, solicité que el proyecto fuera girado a la comisión pertinente, con el resultado conocido, por lo cual no voy a insistir en esa moción porque sería un poco cargoso volver sobre el tema.

En caso de que lleguemos a la instancia de su votación, obviamente nos vamos a pronunciar en contra de este proyecto de ley, pero no porque consideremos innecesaria una ley de Defensa —por cierto, una buena ley de Defensa es necesaria— sino porque este proyecto no cumple con ese requisito y porque, además, es insuficiente, ya que no contempla los otros problemas espirituales a los que me he referido ni esos conceptos que pueden parecer extraños para quienes no conocen el significado de la moral militar y del espíritu del sacrificio del hombre de armas.

Mientras estas cosas no se tengan en cuenta, será muy difícil que podamos lograr esa reconciliación de la que tanto se habla entre la sociedad civil y la militar, aunque ello no sea más que otro planteo retórico del problema. Lo que tenemos que hacer es lograr verdaderas Fuerzas Armadas que actúen dentro de la Constitución, y para ello debemos hacer bastante más de lo que estamos haciendo en este momento al debatir este proyecto de ley de Defensa.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán.—Señor presidente: el partido al que pertenezco no participó en la Mesa del Consenso, que a nuestro juicio significó un consenso parlamentario, porque en ella estaban representados los partidos presentes en el Congreso de la Nación. Esa Mesa del Consenso también implica, o podría importar, un avance más del Poder Ejecutivo sobre el propio Parlamento. He visto que en ella se ha tratado este proyecto de ley y que incluso se han discutido sus artículos e incisos.

Sr. Tomasella Cima.—¿Me permite una interrupción, señora diputada, con permiso de la Presidencia?

Sra. Guzmán.—Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese).—Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Tomasella Cima.—Señor presidente: quiero aclarar a la señora diputada en uso de la palabra, que si bien es cierto que este proyecto fue remitido a la Mesa del Consenso, ciertamente no se discutió allí su articulado. Lo que se convino fue emitir una declaración sobre la necesidad de la ley, pero sin entrar a discutir sus términos, estableciéndose, además, con claridad y precisión un principio, a saber, la subordinación de las Fuerzas Armadas al poder político de la Nación. He querido aclarar expresamente esta circunstancia porque en las reuniones de la Mesa del Consenso en las que hemos participado no se discutió este proyecto artículo por artículo, ni se prestó consentimiento para este texto en particular. El proyecto estaba previamente redactado y por lo menos los partidos que formamos el interbloques no fuimos partícipes de dicha redacción.

Sr. Presidente (Pugliese).—Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán.—Agradezco al señor diputado esa información, pero quiero decir que la suministrada por los diarios fue totalmente distinta, e incluso hablaba de la reforma de incisos. Pero, de cualquier manera, existe algo que ya conocemos: esta mala práctica parlamentaria —que desacredita al Congreso Nacional y con ello a todos y cada uno de sus miembros— de discutir proyectos fundamentales para la Nación sin contar con el análisis previo y meditado de las comisiones correspondientes.

Nótese que la política de Defensa Nacional debe ser establecida por el presidente de la Nación y que un tema tan importante y de raigambre constitucional no ha sido ni siquiera tratado en las comisiones. Así es que nos encontramos con un proyecto, como se dice ahora, consensuado, de un origen paraparlamentario, como fue también de idéntico cuño el de coparticipación federal impositiva. Hace pocos días se votó, prácticamente a libro cerrado, ese instrumento fundamental para las provincias y se eliminó el Fondo de Desarrollo Regional con el objeto de dar una mayor porción a la provincia de Buenos Aires.

Los parlamentarios recibimos de esta manera los proyectos ya definidos. Por ello, celebro que todavía el presidente de la bancada radical no haya pedido el cierre del debate y voy a aprovechar esta circunstancia para hacer algunas consideraciones.

Creo que este proyecto, resultado de todas esas prácticas, es antiguo en sus conceptos. Diría que parece un proyecto de ley de Defensa propio del peronismo de la década del ‘40. Esta iniciativa es incoherente. Las expresiones que emplea requieren, desde el punto de vista técnico, una serie de aclaraciones.

Así, por ejemplo, en los fundamentos se establecería una clara distinción entre defensa y seguridad nacional, afirmándose allí que se implementa un sistema muy novedoso y orgánico, no obstante lo cual nos encontramos con que grandes frases grandilocuentes no hacen sino teñir toda la estructura de defensa de aspectos exclusivamente militares, sin repararse que en la defensa lo militar es únicamente un matiz.

Por esa razón, este proyecto de ley está imbuido de viejos conceptos muy desactualizados. La militarización del concepto de defensa queda evidenciada a través de la estructura que se propone: en el sistema se asignan al ministro de Defensa —según el inciso d) del artículo 9º— funciones que lo exceden ampliamente.

En la actualidad, el ministro de Defensa no es más el superministro del gobierno, como lo era en la época de Perón el general Sosa Molina. Hoy, la defensa ha cambiado en su concepto general. En este sentido, coincido con el ex ministro Roque Carranza cuando afirmaba que la defensa es algo más amplio, que involucra los campos internacional, económico, psicosocial, científico-técnico y, por supuesto, militar. Por lo tanto, corresponde dar intervención a los otros ministerios.

No se introducen en este proyecto los actuales conceptos de defensa, y los defectos se observan fácilmente porque se mezclan los niveles de decisión. El sistema decisional debe estar instrumentado. El proyecto nacional se desdobla, primero, en la definición de los objetivos; luego pasa a la estrategia general y posteriormente las estrategias sectoriales —interna, externa, psicosocial, económica, etcétera—. Tendrían que estar bien diferenciados estos tres niveles: el de decisión

política —que fija los objetivos estrictamente políticos— el estratégico —que adecua los medios a los fines— y el táctico —que aplica los medios en forma concreta—. Así, el nivel de decisión política corresponde exclusivamente al presidente de la Nación, como también el de la estrategia global. Una ley de Defensa tiene que diseñar la estructura de la Defensa y no un modelo político, porque éste último tiene que ser definido por el Poder Ejecutivo. En este sentido, tenemos el caso de países como Francia, que actualmente está redefiniendo su modelo político a raíz del tema de los misiles y demás, pero no modifica su estructura de defensa. Por ello, las leyes de Defensa, al definir la estructura, deben tener cuidado en guardar la estabilidad en el tiempo.

En el artículo 7º del proyecto de ley en tratamiento aparece un verdadero absurdo por el cual la estructura del sistema de Defensa Nacional es la que define políticas de Defensa, y así se militariza la Defensa. La política de Defensa corresponde al Poder Ejecutivo Nacional. En este sentido, no hay que colocar el carro delante del caballo: la ley es simplemente una herramienta, un instrumento que no puede condicionar a la política; sino, estaríamos frente al grave problema de que la estrategia manejaría la política y la táctica a la estrategia, a raíz de la mezcla de los niveles políticos y estratégicos, y en razón de los conceptos de estructura de defensa y de política de defensa.

Esta esquematización arcaica tampoco alude claramente al concepto de crisis. Lo único que se observa es que el artículo 10º del proyecto hace referencia al Comité de Crisis, que en el artículo 19 parece confundirse con el Comité de Guerra, que en realidad no es otra cosa que el viejo comité militar. Además, aquel comité está mal integrado; las crisis no son exclusivamente militares sino totalizadoras.

Por ejemplo, ¿cuál fue el gabinete de crisis del presidente Kennedy en oportunidad de la crisis de los misiles? Estuvo compuesto por los "hombres del presidente", sus asesores directos en esos temas, las personas especializadas y de confianza del presidente. Esos son los gabinetes de crisis.

En este proyecto deberíamos hablar más de crisis que de guerra, pero estamos hablando más de guerra. En la República Argentina lo que más tendremos son crisis, que además pueden lesionar intereses vitales de la Nación y harán necesaria una presencia militar. ¿Qué ocurriría en el supuesto caso de que se produjera un enfrentamiento en Laguna del Desierto? ¿Qué sucedería si Gran Bretaña provoca el hundimiento de un pesquero argentino? En consecuencia, este aspecto del proyecto tiende más a contentar a los sectores que piensan con la mentalidad de hace cuarenta años que a quienes comprenden lo que significa la defensa en los tiempos modernos.

El punto de partida también es equívoco, ya que en el artículo 3º del proyecto de ley el concepto de defensa está mal definido. La Defensa Nacional es el conjunto de acciones destinadas a fijar las políticas y estrategias especializadas para proteger los intereses vitales de la Nación; sin embargo, la iniciativa en consideración no hace referencia alguna a que estos pueden verse afectados por agresiones tanto internas como externas.

La Defensa debe contemplar todas las hipótesis, porque sino caemos en distorsiones que luego son difíciles de superar. Las doctrinas modernas en materia de estrategia aluden a una mayor integración e interrelación de los conflictos externos e internos. Quiero decir que esta apreciación es independiente de la decisión que se tome con respecto a si las Fuerzas Armadas deben o no participar en los conflictos internos. De lo que no cabe duda es de que cada vez existe una mayor interrelación entre ambos tipos de conflictos.

Si la política de Defensa Nacional es omnicomprensiva, ocurrirá que en definitiva un mismo asunto estará regido por dos leyes: por un lado, la ley de Defensa Nacional y, por el otro, la ley de seguridad interior. Anuncio y aseguro que se darán de patadas.

Todos aspiramos a alcanzar la paz. Pero este proyecto de ley es confuso. Cuando el nivel político recibe una situación no estructurada —como es la crisis— en la medida en que aquella continúe sin estructurarse, la crisis se profundizará. Entonces, el nivel político fija los objetivos y entrega al nivel estratégico una situación semiestructurada, a fin de que adecue los medios a los objetivos, y recién posteriormente se pasa al nivel de la estructuración, que es lo que permite el planeamiento.

Este proyecto de ley en todo momento invoca el planeamiento, confundiendo los niveles de decisión. Así, por ejemplo, en el artículo 8º y concordantes de la iniciativa en consideración se confunden objetivos y decisiones políticas de defensa con lo estratégico y lo táctico. Dicha confusión queda muy clara en el artículo 7º, donde se dice que el funcionamiento ordenado del sistema de defensa —es decir, lo estructural— que según la ley tiene una fuerte impronta militar, estará orientado a determinar la política de Defensa Nacional que mejor se ajuste a las necesidades del país, así como su permanente actualización.

Tal es el grado de confusión entre los diversos niveles de decisiones. La política de Defensa Nacional es prerrogativa del Poder Ejecutivo, y por lo tanto no es delegable. Sin embargo, ya hemos visto lo que especifica en el artículo 7º. Corresponde al presidente —y para ello tiene que asesorarse con todo su gabinete— fijar el modelo que vamos a tener, si se basará en el unilateralismo o en el bilateralismo; si habrá amigos o enemigos; cuál será el tratamiento de los conflictos latentes, etcétera. Ésta es la política de Defensa. Pero naturalmente que esto excede al sistema que se creó por medio de este proyecto de ley, ya que solamente podría abocarse a los aspectos estratégicos, particulares y tácticos.

Estas confusiones se prolongan a lo largo de muchos artículos. Se habla de zonas militares y territorios. No sabemos cuál será la ley que rija en estos casos. ¿Qué pasará en el teatro de operaciones? Tipificado el mismo delito, ¿quién intervendrá: la justicia militar o la civil? Reitero que el texto de este proyecto es confuso y entiendo que deberá ser aclarado en los aspectos referidos, ya que los problemas que se involucran pueden ser de extrema delicadeza.

¿Qué ocurre cuando el enfrentamiento tiene una división geográfica? Trotsky, que algo sabía de estas cosas, decía que cuando el enfrentamiento tiene una división geográfica queda planteada la guerra civil. Ahora bien, ¿eso es Defensa Nacional? Se ve aquí la necesidad de utilización de las Fuerzas Armadas porque hay una suerte de situación verdaderamente compleja, tal como ocurría en la aplicación de los métodos para combatir la subversión.

Cuando Alan García tiene que combatir a Sendero Luminoso recurre a sus Fuerzas Armadas; lo mismo le ocurre a Colombia cuando tiene que luchar contra el MI-19, y otro tanto a los venezolanos. Es acertado que esto quede dentro de las facultades constitucionales del presidente de la Nación, pero debemos decir que hay situaciones que no sabemos cómo van a manejarse.

Días atrás las agencias noticiosas decían que en el Uruguay los tupamaros no descartan el uso de la violencia armada. Tampoco la descartan los cabecillas del ERP, que aún se mantienen muy activos en Nicaragua y en otras naciones del Cono Sur. Así, por ejemplo, quien era en la Argentina el tercer mando dentro de la organización ERP, Gorriarán Merlo, actual jefe de policía en Managua, reivindica la metodología violenta en su libro *Democracia y Liberación,* recientemente expuesto en la Feria del Libro. ¿Qué pasa si se actúa en el país? ¿Cómo determinar si se trata de una agresión externa o interna en el supuesto de acciones que orgánicamente se encuentran planificadas en el extranjero? De acuerdo con la normativa en debate no sabremos cómo responder a este interrogante.

Otro aspecto es el relacionado con la inteligencia militar, citada en el artículo 15, que dice que no se debe hacer inteligencia en el marco interno. En este sentido, el gobierno dijo que iba a prohibirla hace tiempo; no creo que lo haya logrado. Actualmente los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas trabajan en el marco interno y es posible que incluso lo sigan haciendo después de aprobada esta iniciativa.

¿Acaso no se hace inteligencia interna respecto de las minorías chilenas y de las minorías paraguayas? Si no se hace inteligencia, ¿cómo se va a hacer contrainteligencia? Planteamos un ejemplo. Se determina que en la base aérea de El Chamical hay espías. En ese caso deberá intervenir la autoridad militar y luego dar cuenta a la autoridad policial, conforme a lo que indica este oscuro cuadro anexo.

Asimismo, creo que una política de defensa debe limitar al máximo el azar y la reunión de información, lo que es importante.

El ingeniero Roque Carranza, en un artículo titulado *Doctrina de defensa y modernización de todas nuestras estructuras*, habló acerca de la necesidad de tener hipótesis de conflicto, y llegó a plantear incluso que debíamos estudiar qué pasaría si ante la situación de renovación del Tratado Antártico la región se convirtiera en un lugar de conflicto entre las grandes potencias. Decía al respecto que la probabilidad era baja; sin embargo, pienso que a pesar de ello debemos estar intelectualmente prevenidos y por lo menos haber analizado el tema. Tenemos que plantear hipótesis de esa naturaleza; cuáles son las líneas de acción política que debe seguir la Argentina y qué responsabilidades específicas se crean desde el punto de vista político.

Otro aspecto de esta norma es que parece sostener que los únicos sujetos estratégicos son los países. En realidad, ese concepto está pasado de moda, pues si consultamos a Liddel Hart, Beaufre o Hartman, comprenderemos que luego de la Segunda Guerra Mundial hay otros sujetos estratégicos, como por ejemplo los organismos internacionales, las empresas transnacionales, el narcotráfico por medio de empresas —ligado incluso a veces al terrorismo— y también nuestros acreedores. De tal modo, entiendo que implica equivocar el camino pretender delinear la estructura fundamental de esta norma con un criterio militar.

No quiero dejar de señalar que el proyecto de ley de seguridad interior, que se dice se elaborará, deberíamos haberlo considerado en este mismo recinto junto con este proyecto de Ley de Defensa. Este tema de las leyes de seguridad nos trae malos recuerdos, como aquel que en el gobierno peronista se conoció como AOP: alteración del orden público.

Además, hay omisiones graves e importantes. El proyecto expresa que los jefes de los Estados Mayores de cada una de las Fuerzas Armadas ejercerán el gobierno y la administración de las fuerzas, pero omite algo esencial: el comando. Lo que ellos ejercen es el comando, el gobierno y la administración de las fuerzas. Por otra parte, el gobierno es una parte de la conducción. Entiendo que este es un vacío que es necesario porque posteriormente puede dar origen a problemas disciplinarios.

De acuerdo con el artículo 24 del proyecto en consideración, los jefes de los Estados Mayores de cada fuerza dirigirán la preparación para la guerra de los elementos operacionales de las respectivas fuerzas y su apoyo logístico. Al respecto, deseamos saber qué ocurre con los elementos que no son comandos operacionales, pues en cada una de las Fuerzas Armadas existen componentes que no son comandos operacionales y sin embargo forman parte de la institución. Por ejemplo, ¿qué pasa con los institutos militares? Me refiero a los de investigación científica y técnica, a los de reclutamiento, al Colegio Militar y sus equivalentes, a la Escuela General Lemos y sus equivalentes, a las escuelas de guerra, a las escuelas técnicas, a las escuelas de inteligencia y a las estructuras de obra social, como el IOSE y equivalentes. Nada de esto queda en claro. Repito que no se trata de comandos operacionales, y por lo tanto, no sabemos qué ocurre en este aspecto.

En el capítulo que se refiere al servicio de Defensa Nacional se establece que éste comprende el servicio militar y el servicio civil de defensa. ¿Entonces, al estar incluido en este capítulo, hay que interpretar que el servicio civil de defensa estará bajo estado militar?

En lo relativo a organización territorial y movilización en caso de guerra y conflicto armado, el presidente —esto es obvio— es el que establece cuáles serán los teatros de operaciones. Ahora bien, ¿cuáles son las atribuciones jurídicas del comandante del teatro de operaciones que designe el presidente? Hasta ahora eran muy amplias, casi podríamos decir que eran absolutas; incluso dictaba bandos. Por ello es que se debe tender a que el teatro de operaciones sea lo más circunscripto que resulte posible.

En el teatro de operaciones rige el Código de Justicia Militar. En esa zona de combate están las tropas y las bocas de fuego. Aquí se dice que en caso de adoptarse la medida de declarar teatro de operaciones a una determinada área geográfica, el Poder Judicial mantendrá la plenitud de

sus atribuciones. Ante esto pregunto: ¿y la justicia militar? ¿Y si hay espionaje? Todo esto queda poco claro.

En cuanto a la zona militar, cabe la pregunta de cuál será su encuadramiento jurídico.

Por su parte, la Prefectura y la Gendarmería Nacional, como fuerzas de seguridad, además del control y la vigilancia de las fronteras deben llevar a cabo la protección de dichas fronteras y eso es algo que se omite en este proyecto. ¿Habrá protección de fronteras con empleo militar? Debe estar prevista y estudiada la posibilidad de un conflicto con Chile y la necesidad de proteger cinco mil kilómetros de fronteras. Esa es una tarea que deben desarrollar las Fuerzas Armadas teniendo bajo su subordinación a las fuerzas de seguridad.

Por otra parte, este proyecto prevé que el Ministerio de Defensa debe coordinar los planes de movilización, pero no contempla la participación de los restantes ministerios. La elaboración de los planes de movilización no puede quedar bajo la órbita exclusiva del Ministerio de Defensa.

Con la venia de la Presidencia, deseo preguntar al señor miembro informante si el Comité de Crisis y el Comité de Guerra son uno solo y cuáles son sus funciones.

Sr. Presidente (Pugliese).—No hay miembro informante porque la Cámara no está considerando un despacho de comisión, señora diputada.

Sra. Guzmán.—¿A quién debo formular la pregunta, entonces?

Sr. Presidente (Pugliese).—Se está considerando un proyecto de ley que tiene anteproyecto de despacho de una comisión, pero no dictamen de todas las comisiones a las que fue girado.

Sra. Guzmán.—Pienso que la persona más adecuada para contestar esto sería el presidente de la comisión de Defensa Nacional.

No entraré ahora a la discusión en particular, cosa que dejaré para después. Sólo quiero decir que el cuadro anexo que de acuerdo con el artículo 13 está incorporado al proyecto, con su originalidad introduce una serie de conceptos que el texto de la normativa no aclara, además de una cantidad de situaciones que no están contempladas en la iniciativa que estamos tratando.

Tampoco tenemos un mensaje, de manera que, doctrinalmente, ¿que sabemos del alerta mínimo grave? ¿Quién determina el grado de alerta? ¿Qué entendemos por agresión interna? ¿Qué es agresión militar, en la cual pueden actuar las Fuerzas Armadas?

Todo esto crea situaciones que yo no puedo encuadrar en parte alguna. ¿Se podría decir que una agresión militar no es la de elementos terroristas, porque si no sería reconocerles status militar? ¿Es agresión militar el levantamiento del oficial Rico? No; eso es sublevación y se aplican las leyes civiles y las correspondientes al Código de Justicia Militar. ¿Qué es la agresión militar? ¿Qué dice este proyecto? Este cuadro, lejos de aclarar los conceptos, los empasta.

Por las razones expuestas, considero que lo mejor sería tratar el proyecto en comisión. Si se hubiera hecho un análisis meditado sobre el mismo —que concierne a una de las instituciones permanentes del país— sin duda el beneficio hubiera sido mayor.

Es necesario efectuar un estudio profundo sobre uno de los aspectos fundamentales que a veces determinan el ser o el no ser de una Nación, cuál es la Defensa Nacional, que aquí vemos que ha sido tratada con ligereza y con términos que ni siquiera los propios redactores podrían definir.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Nacul.—Señor presidente: el tema de la Ley de Defensa, que es sustancial, como bien han manifestado otros señores diputados, sobre todo en el día de ayer, se encuadra dentro de los grandes tópicos concernientes a la definición del tipo de país que queremos y tiene que ver profundamente con la idea de discutir —aunque sea parcialmente— aquellos aspectos que deben integrar en forma definitiva una concepción clara sobre un proyecto de Nación que dé albergue, calor y posibilidades de vida digna, independiente y soberana a todos los argentinos. Ese proyecto nacional debe ser un esquema claro, con objetivos precisos y a la vez queridos y definidos por el conjunto del pueblo.

Tengo entendido que el proyecto que hoy analizamos es producto de un acuerdo entre las fuerzas políticas mayoritarias del país. Por eso, cuando ayer se habló peyorativamente de connubios u matrimonios por parte de las minorías circunstanciales, simplemente se estaba manifestando en el recinto el desprecio más absoluto y burdo hacia la opinión soberana del pueblo, que, expresada en las elecciones, determinó la conformación numérica que hoy tiene esta Cámara y que responde exclusivamente a la decisión popular.

No se puede hablar de pueblo por un lado y acusar a las minorías por el otro, cuando es la voluntad popular la que decide quiénes son las mayorías nacionales y populares que tienen cabida en el sentimiento y en la conciencia del pueblo de la Nación. Salvo que quienes hablan de mayorías, siendo ellos mismos una ridícula minoría política en términos numéricos, aunque profundamente respetable dentro de la convivencia democrática, conviertan las minorías en mayorías simplemente en virtud de la calificación del voto que ellos pretenden esgrimir a su favor.

Para nosotros, el concepto de mayoría es absolutamente cristalino, así como la decisión y el consenso expresados soberanamente por el pueblo de la Nación en las urnas. Por ello, celebro que comencemos a avanzar en función de entendernos cada vez más entre los argentinos respecto de temas estratégicos como el de la Defensa Nacional.

Hubiera querido, no obstante, que todo esto se hubiese integrado en una discusión global sobre el proyecto de Nación en lugar de sectorizar o parcializar ese debate. Pero debo reconocer y admitir que celebro este hecho, porque demuestra la posibilidad de acordar entre los grandes sectores que representan a las mayorías argentinas el camino que queremos seguir en determinadas áreas fundamentales para el destino de la Nación. Creo que el Estado es una maquinaria que funciona dentro de la Nación y que sólo puede existir en la medida en que esté a su servicio. Las Fuerzas Armadas, con el dispositivo que nosotros concibamos y establezcamos, como integrantes del concepto de Defensa Nacional, sólo podrán ser visualizadas en la medida en que también se integren a un criterio global de la nacionalidad.

Comparto los juicios expresados por algunos señores diputados en el día de ayer, cuando se habló de que existen instituciones fundamentales, niveles y valores fundacionales de la Nación. Pero no por ello podemos consentir que hoy se utilice el concepto de Defensa Nacional para pretender que nosotros estamos coartando las posibilidades de las Fuerzas Armadas por la simple razón de que no coincidimos acerca de ese concepto.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alberto Duhalde.

Sr. Nacul.—El justicialismo mantuvo permanentemente una política para con las Fuerzas Armadas, pero no hizo política con los militares. Nosotros definimos un proyecto de país en el que integramos al conjunto de la comunidad nacional, abarcando todos los sectores que la expresan, entre ellos los militares. Como lo expresó claramente el general Perón en 1944, hemos concebido el concepto de Defensa Nacional como el de guerra total o de la Nación en armas. Este es un concepto profundamente superador de cualquier otro esquema restringido que se pretenda aplicar, tanto para uso del poder político como para uso de los ejércitos. Este proyecto de ley defiende en sustancia ese concepto de la Nación en armas que se visualiza y se ejemplifica con un arco extendido al máximo de lo posible y en el que la punta de su flecha, ya sea de metal o de piedra, está constituida por las Fuerzas Armadas, y el resto del arco representa al conjunto de la Nación dando impulso, fuerza y dirección y marcando el objetivo que se procura conquistar.

Más allá de apreciaciones particulares sobre el contenido de este proyecto, quiero resaltar su profunda virtud de contemplar la participación del conjunto de la comunidad al servicio de la Defensa Nacional. Junto a este criterio el justicialismo enarbola otra bandera esencial que entiendo debe compartir la mayoría de los argentinos: propender a la unión nacional. No hay

Defensa Nacional sin unión nacional; no habrá unión nacional mientras cada uno de los sectores pretenda pasar por encima del otro.

El proyecto coloca a las Fuerzas Armadas en el lugar donde deben estar y también ubica al conjunto de la comunidad en el contexto de la toma de decisiones estratégicas, fundamentalmente a través de las instituciones de la República. Porque es en el pueblo donde se debe decidir la estrategia y es en el pueblo, desde el cual mana el poder y se construye el Estado, donde debe estar la posibilidad de tomar las decisiones estratégicas a través de sus representantes legítimos y legales. Aquí nadie está negando la participación de las Fuerzas Armadas en aquellos aspectos técnicos o estrictamente militares que les competen. Nada más equivocado. Siempre hemos querido la participación de todos los sectores. Sin embargo, hoy desde el liberalismo se pretende hacernos aparecer en la postura de querer marginar o despreciar el rol preponderante que han tenido las Fuerzas Armadas en el desarrollo de la Nación. Resulta que siempre el liberalismo, criticando al justicialismo, ha confundido insidiosamente el principio de autoridad con el autoritarismo; ha venido confundiendo las Fuerzas Armadas con el militarismo; ha venido confundiendo la profesionalidad castrense con la indiferencia política, la defensa del orden con la represión; pero resulta que en forma simultánea y paralela los liberales siempre han sido muy proclives a ceder ante la intimidación militar. Quiero expresar esto con claridad porque muchas voces, y sobre todo ahora, intentan confundir a la opinión pública.

Considero que los principales logros de la Nación han sido conseguidos cuando hubo unidad entre el pueblo y las Fuerzas Armadas. Las grietas en esta unidad han representado históricamente los peores fracasos y las mayores frustraciones del pueblo argentino. Algún diputado podrá preguntar —ayer lo escuché— qué tienen que ver las Fuerzas Armadas con la Defensa, o por qué se está hablando del pueblo y no de los ciudadanos, o por qué se está confundiendo este concepto con tal otro. La cierto es que no puede haber Defensa Nacional sin Fuerzas Armadas. Pero lo que este proyecto establece básicamente es que no puede haber Defensa Nacional sin un pueblo incorporado a la búsqueda de este objetivo y sin Fuerzas Armadas decididas a integrarse en un concepto global de desarrollo de nuestra patria.

Con respecto a la crítica de que solamente se están considerando las agresiones externas al abordarse el tema de la Defensa Nacional, hay una situación clara. No podemos negar la influencia nefasta que tuvo en este país la aplicación de la doctrina de la seguridad nacional. Ningún argentino bien nacido podría hacerlo, y mucho menos los que hoy han llegado al Parlamento gozando de los beneficios de la democracia, cuando hasta hace poco eran los carceleros del pueblo de la Nación. Por eso, cuando se trata de reivindicar el tema de la lucha antisubversiva —en cuanto a que los argentinos o los justicialistas no estamos de acuerdo con alguno de sus aspectos, porque alguien mencionó en el día de ayer que negar la doctrina de la seguridad nacional es negar los triunfos del ejército contra la subversión— asumo la responsabilidad que en su momento tomó el gobierno justicialista contra la agresión interna.

En todos los pueblos de América latina la aplicación de la doctrina de la seguridad nacional no tuvo otros objetivos que sojuzgar y someter a esos pueblos y convertir a nuestras queridas Fuerzas Armadas no en brazos ejecutores y realizadores de la seguridad nacional, sino en gendarmes de nuestro pueblo, en espadas sin cabeza, como en su momento sucedió con Lavalle cuando fusiló a Dorrego. Se convirtió a nuestras Fuerzas Armadas en brazos ejecutores no de la liberación de nuestra patria, sino de la doctrina de la seguridad nacional, a través de esta nueva forma de neocolonialismo que nos sumió en terribles e ilegítimas deudas externas que hoy someten a nuestras naciones. Y esto se logró acabando a los pueblos mediante la aplicación fratricida que las Fuerzas Armadas hicieron de la doctrina de la seguridad nacional.

Estos son los resultados que hoy tenemos a la vista. Si alguien tiene críticas que formular por la exclusión del tema interno, deberá proceder con honestidad y reconocer que los resultados

obtenidos con la incorporación de este aspecto no fueron otros que el sometimiento del pueblo por el ejercicio de la fuerza.

Es cierto que con una ley no se evita un golpe de Estado ni que sectores golpistas pretendan nuevamente —aun sabiéndose minoritarios— acceder al gobierno de la Nación. Pero no es menos cierto que como argentinos debemos afrontar esta cuestión con claridad y que esta búsqueda de consenso mayoritario es la única base para evitar trastornos en nuestro sistema institucional. Esto es verdad tanto a nivel militar, como civil o religioso.

Aquí subsisten dos Argentinas: una real, que quiere ser libre, justa y soberana, y otra que quiere continuar dentro del marco del neocolonialismo. De esta fractura son tan responsables los militares como los políticos, los industriales, los religiosos, los profesionales y cualquier otro sector de la sociedad, situación que con el apoyo y el consenso de todo el pueblo debemos ir superando.

Cuando aquí se cuestiona si una ley sirve o no, hay que pensar —si la dirigencia política actúa con honestidad— si se está de acuerdo en respetar el rumbo que la mayoría del pueblo argentino quiere para sí. Si se logra triunfar en esta batalla interior, estaremos entonces construyendo un futuro sólido y el modelo de país que todos anhelamos.

Ayer se cometió la herejía de analizar en forma desconectada frases del general Perón y de otros prohombres que, como bien manifestó el diputado Toma, dejaron ya de pertenecer exclusivamente a un movimiento o partido político, por cuanto sus enseñanzas y prédicas han quedado inscriptas en el conjunto de la conciencia nacional. Se ha cometido un gravísimo error que no es posible aceptar y que marca el intento deshonesto de querer seguir parcializando la opinión y usar sin ningún disimulo el contenido y la valoración de nuestros propios hombres de extracción nacional y popular.

El general Perón siempre concibió las Fuerzas Armadas ligadas a nuestro pueblo y cumpliendo con su función y deber. Pero, por sobre todas las cosas, las concibió en una patria liberada, con justicia social, con responsabilidad y participación y en democracia, sin desbordes sectoriales. Perón siempre concibió las Fuerzas Armadas integradas a ese pueblo, que realmente fue el vencedor de los extremismos en este país.

Nadie puede atreverse a manifestar que fueron sólo los ejércitos los que acallaron a los subversivos en nuestra patria; lo hicieron los argentinos, con una conciencia clara y una concepción de sociedad pluralista. Esa conciencia fue cimentada y consolidada con prédicas de partidos y movimientos, como el justicialista, que supieron enseñar los valores con los que se defiende la patria, advirtiendo sobre los disvalores con los que se entrega la Nación.

Por otro lado, no queremos que se hable de profesionalismo porque esto es una mentira, como también lo es hablar de que cada uno vaya a entregarse a la tarea que le corresponde como sector. Esto es una mentira porque en la Patria no existe sector alguno despolitizado.

Lo que si pretendemos es que las Fuerzas Armadas tengan profesionalismo en cuanto a su eficiencia en las acciones que directamente les competen, además de estar integradas a las cuestiones que obedecen a un concepto integral de defensa. No quiero Fuerzas Armadas que hayan sido ejecutoras de la doctrina de la seguridad nacional; férreas y fuertes contra el pueblo, y complacientes con los dictados de los poderes externos. Por el contrario, queremos Fuerzas Armadas que estén en condiciones operativas de brindar un triunfo a los colores celeste y blanco de la sacrosanta bandera de la Patria. No queremos Fuerzas Armadas que hayan estado en actitud de golpear a nuestro pueblo cada vez que este intentó manifestarse en pro de la recuperación de su soberanía política y de la defensa de los intereses económicos y culturales de la Nación.

Hacia ese concepto debemos avanzar; este debe ser el principal aspecto a debatir: no debemos quedarnos con meros tecnicismos que solo pretenden el retorno al viejo sistema de una Ley de Defensa que sirvió para someter a nuestro pueblo a los planes externos, además de estar sometido a la gendarmería en que se convirtieron las Fuerzas Armadas.

Más allá de los argumentos vertidos en este recinto, más allá de los sectores que hoy solicitan

un rol protagónico de las Fuerzas Armadas en el tema de la defensa, quiero dejar sentada mi posición en el sentido de que se procure una mayor eficiencia por parte de ellas.

En la historia reciente de esta democracia se ha sabido votar ligeramente acerca de acuerdos que implicaban la entrega de parte de nuestra soberanía. De todas fomas, queremos que nuestras Fuerzas Armadas se modernicen técnicamente y que mediante iniciativas que seguiremos sancionando para cerrar este circuito de la Defensa Nacional, tengan la posibilidad —como la tuvieron en algún momento— de contribuir al desarrollo de la Nación. Como Savio, Mosconi y San Martín, entre otros, también las Fuerzas Armadas deben tener la posibilidad de seguir sosteniendo un desarrollo creciente de la industria armamentista para un real crecimiento de la Nación. Esto lo decimos no por belicistas, ya que somos profundamente pacíficos; pero no hay que confundirse porque no se trata de un pacifismo ingenuo que se pueda entender como pasividad.

La mejor forma de asegurar la paz es prepararnos para defendernos en conjunto con los pueblos hermanos de América latina, con los que debemos integramos a partir de lo ocurrido en Malvinas. Aquel hecho fue didáctico y aleccionador para quienes nunca quisieron saber quiénes eran los enemigos y quiénes los reales amigos de la Nación Argentina. *(Aplausos).*

Sr. Presidente (Duhalde).—Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Tomasella Cima.—Señor presidente: en mi primera intervención en la Cámara de Diputados de la Nación voy a fijar la posición de los diputados del Partido Liberal con respecto al proyecto de ley que estamos considerando.

En ese sentido deseo retomar palabras que pronunciara el señor miembro informante en oportunidad de debatirse el paquete impositivo. Se decía que se inauguraba en el país un nuevo sistema que consistía en buscar consenso en el tratamiento de los diferentes temas. Entendemos que el diálogo es imprescindible porque somos personas civilizadas. Con esa línea de pensamiento y con nuestra mejor voluntad y buena intención, estuvimos presentes en la Mesa del Consenso convocada por el señor presidente de la República.

Lamentablemente, hoy podemos decir que se ha fracasado, y lo ocurrido no ha pasado de ser un mero hecho político carente de contenido práctico positivo.

Entendemos que el diálogo es importante, pero en los tiempos que vivimos creemos que, tal como fue expresado en la Mesa del Consenso, no puede llegar al punto de significar la desnaturalización de las instituciones. Y esta situación está ocurriendo en el Parlamento nacional con motivo del tratamiento de proyectos fundamentales que se consideran fuera del Congreso, anulándose así uno de los pasos más importantes: la labor de las comisiones. En ellas se debe "hacer el estudio profundo y a conciencia de los temas en debate, a fin de brindar al país los instrumentos legales que con acierto y sensatez regulen adecuadamente la materia que se trate".

Esto lo expreso porque de la desnaturalización de las instituciones es probable que nada bueno salga, y quien en definitiva habrá de pagar las consecuencias será el pueblo de la Nación Argentina.

Sobre el proyecto de ley que hoy consideramos se ha hablado mucho; por ello trataré de ser objetivo y concreto. Ya habíamos afirmado que era necesaria la sanción de una Ley de Defensa, pero esa necesidad no implicaba un manejo urgente de la cuestión.

La Ley de Defensa Nacional debe regular adecuadamente una importante materia para la vida de la República. Nosotros partimos del concepto de que las Fuerzas Armadas son una institución de la Nación, y como tales tienen funciones expresamente previstas en la Constitución Nacional y en las demás leyes. En ese sentido, afirmamos categóricamente que las Fuerzas Armadas deben estar someticlas irrestrictamente al poder constitucional, conforme a las prescripciones de nuestra Ley Fundamental. Creo que no debemos actuar con subjetivismos ni preconceptos para instrumentar una buena ley.

Consideramos que la Defensa Nacional es un concepto integral. De ninguna manera es

privativa de las Fuerzas Armadas. Pensamos que todos los factores de poder deben converger en ella.

En una ley de Defensa Nacional debe quedar claramente establecido que las Fuerzas Armadas, como factor de poder, deben actuar tanto en época de paz como en tiempo de guerra, y deben hacerlo en forma solidaria y coordinada con la política de relaciones exteriores y la política interior, como instrumento esencial de la política de defensa.

La iniciativa que estamos consideranclo restringe la libertad de acción del presidente de la Nación en forma prejuiciosa y con desconocimiento de la realidad nacional. El Poder Ejecutivo puede y debe utilizar toda la fuerza necesaria para garantizar la paz y el progreso de la Nación.

Una ley de Defensa Nacional tiene que reflejar que las conducciones política y militar de la guerra deben estar estrechamente relacionadas, por cuanto el empleo del instrumento militar es un factor de poder que el gobierno nacional habrá de utilizar cuando los fines vitales de la Nación se encuentren en peligro.

El objetivo militar deberá posibilitar el alcance del objetivo político; de lo contrario, se transformaría en un tremendo error encarar una guerra.

Entrando en el análisis del texto del proyecto en cuestión observamos que en el artículo 2° se trata de dar una definición de lo que es Defensa Nacional. El artículo siguiente trata de explicar cómo se concreta esa Defensa Nacional. Con respecto al artículo 2° consideramos que es erróneo e incompleto el concepto de Defensa Nacional. Debe tenerse en cuenta que las agresiones no solamente pueden ser externas ni exclusivamente militares, sino que existen siempre que se afecten intereses de la Nación, ya sea en el plano económico, diplomático o ideológico.

Por otra parte, únicamente se habla de agresión, y esta palabra define un hecho consumado. Consideramos que el artículo también debe incluir el término amenaza, que representa el peligro. Hoy en día la teoría moderna de la Defensa Nacional en el mundo está basada fundamentalmente —como lo señalaron algunos expositores en el día de ayer— en las previsiones, que permiten una debida reacción ante una amenaza.

Otro aspecto importante está plasmado en el artículo 4º al mencionarse que existe una diferencia fundamental entre la Defensa Nacional y la seguridad interior. Sin embargo, el artículo no señala cuál es esa diferencia fundamental, y no hay duda de que por desconocimiento se desjerarquizan y cargan de subjetividad conceptos que son de carácter universal y que han sido empleados en todos los tiempos.

Como ya lo señalé, es importante tener presente que el concepto de seguridad interior no está definido en el texto del proyecto de ley, aparentemente con el preconcepto de que la seguridad nacional es algo prohibido. En este punto deseo aclarar en forma expresa que no me estoy refiriendo en manera alguna a la teoría o a la doctrina de la tan mentada seguridad nacional sino a la seguridad de la Nación Argentina. En este sentido puedo afirmar que la seguridad nacional es una situación en la que la Nación dispone de la necesaria libertad de acción para lograr y preservar los objetivos que definen sus intereses vitales, siendo estos últimos los valores o los bienes que han sido seleccionados como tales por el gobierno nacional, por el poder político específicamente, para ser alcanzados o preservados a fin de garantizar la existencia de la Nación y el logro de sus fines.

En esa línea de pensamiento, la Defensa Nacional no es otra cosa que el conjunto de medidas y procedimientos que el Estado adopta a efectos de lograr una adecuada situación de seguridad nacional. La Defensa Nacional es la causa de un efecto llamado seguridad nacional.

Por lo expuesto, es sencillo determinar que ambos conceptos están íntimamente relacionados entre sí, mientras que en el artículo 4º del proyecto se los trata de establecer como separados. Podemos entender y admitir que se consideren gradaciones o matices de un mismo tema, pero estos dos conceptos corresponden a una misma sustancia. De allí que al fijar esa dicotomía la norma quiebra el concepto integral de Defensa Nacional.

Ello redunda en perjuicio de lo que debe entenderse por Defensa Nacional y del derecho de estructurar una norma razonable y adecuada para regular esta importante materia.

En el Título II, el artículo 7º expresa que el funcionamiento ordenado del sistema de Defensa Nacional estará orientado a determinar la política de Defensa Nacional que mejor se ajuste a las necesidades del país, así como a su permanente actualización. Nosotros consideramos que, en primer término, se deberá definir cuál es el sistema de Defensa Nacional para que empiece a funcionar desde el tiempo de paz, dado que la Defensa Nacional es permanente, dinámica, y requiere previsiones que no pueden ser suplidas por el esfuerzo y la voluntad coyuntural.

Este artículo encierra un grave error porque, como ya lo señaló hace unos instantes una señora diputada preopinante, el sistema de Defensa Nacional no puede orientar la política de Defensa Nacional sino que, a la inversa, primero hay que determinar la política de Defensa Nacional, y en base a ella establecer el sistema. Se debe tener en cuenta que un sistema, en primer lugar, sirve, básicamente, a un propósito bien acotado y definido; en segundo término, contribuye armónicamente a ese propósito de orden superior; y en tercer lugar, interactúa equilibradamente con los sistemas de órdenes equivalentes. Ademas, sus órganos actúan e interactúan con preciso grado de autonomía y es necesario destacar que deben preverse acciones, reacciones y control.

En el artículo 8º se establecen las finalidades del sistema de Defensa Nacional. En sus incisos —que llegan hasta el *j)*— se enuncian, entre otras, las de determinar hipótesis de conflicto, elaborar las hipótesis de guerra y formular los planes que posibiliten una adecuada preparación de toda la Nación para el eventual conflicto bélico. Debemos señalar que ninguna de las mencionadas en ese artículo son finalidades, sino simplemente funciones o tareas. La finalidad del sistema de Defensa Nacional no puede ser otra más que la de crear una situación propicia para que el país pueda vivir y crecer en paz.

Por otra parte, creemos que la central de inteligencia —que el proyecto menciona pero no crea, sin especificar, tampoco, sus funciones a ámbitos de competencia— debe estar integrada dentro de la estructura del sistema de Defensa Nacional. Sin embargo, no aparece a pesar de ser mencionada en varios artículos.

Podríamos decir que el artículo 10º es abiertamente contradictorio con el 2º, en el que se trata de limitar la participación de las Fuerzas Armadas a los conflictos de origen externo. En su primer párrafo el artículo 10º establece: "Compete al presidente de la Nación en su carácter de jefe supremo de la misma y comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, la dirección de la Defensa Nacional y la conducción de las Fuerzas Armadas…" —subrayo esto último— "… en los términos establecidos por la Constitución Nacional". Y en el inciso 17 del artículo 86 de la Constitución Nacional se estipula que el presidente de la Nación dispone de las Fuerzas Armadas conforme a las necesidades de la Nación, sin hacer distinciones entre seguridad exterior y seguridad interior.

Por otra parte, consideramos que el artículo 13 del proyecto directamente debe ser eliminado, ya que en él se establece el mecanismo de alerta. Este es un aspecto que no debe estar incluido en el proyecto de ley ya que se trata de un instrumento técnico de carácter reservado que no tiene que ser conocido por otros países. Asimismo, creemos que el asesoramiento de la conducción integral política de los conflictos de ninguna manera puede limitarse a este aspecto.

En el artículo 14 se habla de la composición del Consejo de Defensa Nacional. Este es un artículo que presenta, en su redacción, defectos formales que se advierten con una simple lectura. Además de su dudosa constitucionalidad, incorpora como miembros estables y permanentes del Consejo de Defensa Nacional a representantes del Poder Legislativo, lo cual nos lleva a pensar que está en contra del sistema división de poderes.

De acuerdo con nuestra sistemática institucional, la conducción de la guerra y todo lo atinente a la materia de Defensa Nacional es privativo del Poder Ejecutivo. El Congreso tiene algunas atribuciones que están expresamente legisladas en nuestra Constitución.

Por otra parte, el proyecto alude, con respecto a la integración del Consejo de Defensa

Nacional, a dos integrantes de las comisiones de Defensa del Senado y de la Cámara de Diputados, uno por el bloque de la mayoría y otro por el de la primera minoría.

En el caso particular de la Cámara de Diputados, donde no hay ningún bloque que sea mayoría, ¿cuál será el representante por la mayoría? Acá todos somos minoría, con mayor a menor representatividad, pero minoría al fin.

Por otra parte, creemos que por el número de sus integrantes ese organismo es excesivamente burocrático y el proyecto comete el pecado de excluir de su composición estable al Jefe del Estado Mayor Conjunto, quien, según nuestro criterio, debe integrarlo. Digo esto porque por sus conocimientos técnicos específicos habrá de servir en forma directa de asesor del Poder Ejecutivo, al que podrá transmitir una actualizada evaluación de la situación castrense, sobre todo en lo que se refiere a la problemática dentro del Consejo de Defensa Nacional.

Pensamos que el tema de los legisladores debe ser excluido del proyecto, dejando abierta la posibilidad de su asistencia, ya que el presidente de la República podrá convocar o invitar a otras personas que por sus conocimientos o cualidades puedan servir en algún momento para contribuir con su criterio o sapiencia a tomar decisiones o traer luz sobre determinados puntos. Esto puede admitirse, pero creemos que de ninguna manera deben figurar los legisladores como miembros estables del Consejo de Defensa Nacional.

El proyecto tiene otras fallas, aunque las fundamentales ya las hemos expresado. Creemos que no sería prudente que el Congreso Nacional sancionara este proyecto de ley porque entendemos que no se trata de una buena legislación. En definitiva, el proyecto es una solución de compromiso que reúne en su texto varios autoproyectos o ideas sueltas que responden a orientaciones distintas, y así es como resulta poco claro e incompleto.

La solución ideal sería hacer un nuevo proyecto. La solución posible quizá sería remitir este proyecto a comisión y repensarlo detenida y profundamente, lo que, de todos modos, no dejaría de ser otro arreglo.

Esto es lo que nosotros pensamos con respecto al proyecto y como he expresado al comienzo, los principios deben estar plasmados en una ley que regule con acierto esta materia de la Defensa Nacional.

Sr. Presidente (Duhalde).—Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Vargas Aignasse.—Señor presidente: lamentablemente una cierta discontinuidad producto de la labor legislativa, de la tarea de bloque y de la necesidad de compatibilizar en ambas cámaras proyectos que se vienen considerando y que la sociedad argentina espera, ha hecho que la bancada peronista no haya estado presente durante gran parte del debate de hoy. Pero aún resuenan en mis oídos los conceptos y las expresiones políticas y hasta filosóficas que han vertido en este recinto diputados de la jerarquía de Balbino Zubiri, Oscar Alende y Miguel Ángel Toma.

En mi primera intervención como novel diputado debo decir que me siento profundamente honrado y orgulloso de compartir estas bancas con legisladores tan prestigiosos, porque en ese trípode conformado por los diputados Zubiri, Toma y Alende estaba resumido un viejo anhelo de los argentinos, un viejo sentimiento tantas veces postergado y hasta sistemáticamente debilitado: el de la unidad del pueblo argentino.

Ahí estaba la esencia misma de la argentinidad; ahí vibraba el sentimiento de que la patria está primero. No había motivaciones subalternas, sino trabajo común sobre un tema caro a los argentinos como es el de la Defensa Nacional. Por ello, no había posibilidad alguna de hacer de ese tema una cuestión de enfrentamiento electoral. Fue la convivencia civilizada la que dio a luz este proyecto, que no es peronista ni radical sino de todos los argentinos.

Por eso nos duele e indigna haber escuchado anoche ciertas expresiones de una señora diputada con las que caricaturizaba este sentimiento de unidad del pueblo y este entendimiento de casi el 90 por ciento de los argentinos. Nos duele todavía más cuando escuchamos hablar de matrimonio de conveniencia, expresión utilizada con una ironía quizá perversa.

No hace más de una semana, la misma señora diputada a la que aludo estuvo presente en un casamiento auténtico celebrado en la provincia de Tucumán y compartió la mesa esa noche con el máximo represor de la historia argentina, Antonio Domingo Bussi, a quien, luego de reprocharle que su representante, en su primera intervención como diputado nacional, hubiera votado en contra de una postura propiciada por su padre, le formuló propuestas acerca de futuras fidelidades —se entiende que políticas— y le hizo promesas de acciones comunes, quizá hasta que la muerte los separe *(Risas)*.

Ayer, cuando el doctor Alende hablaba de democracia y dictadura, los que estábamos presentes no pudimos menos que pensar que la democracia siempre está junto a las mayorías nacionales, mientras que la dictadura está siempre con las minorías.

Me resulta difícil analizar estos temas cuando ya tantas personas inteligentes y con vocación de servicio los han desmenuzado al formular los fundamentos de sus respectivas posiciones. Sin embargo, quiero agregar algunas consideraciones complementarias, que quizá sean distintas de las de otros señores diputados preopinantes, pero no antagónicas. Paradójicamente, estas reflexiones surgieron también a partir de algunas consideraciones inteligentes que aquella misma señora diputada hizo anoche, cuando dijo que el principio de la subordinación militar al poder político ya figura en la Constitución Nacional y que es un concepto meramente declarativo cuando está contenido en una ley. Cuando hacía estas afirmaciones, yo pensaba que son realmente ciertas. Hace falta algo más que una ley buena, una norma perfecta, para consagrar definitivamente la Nación estable, la paz y la tranquilidad entre los argentinos. Hace falta el concurso de los integrantes de las propias Fuerzas Armadas, así como una conducción de las mismas que sea capaz de llevar adelante este proceso de integración de la familia argentina y de despegue de la Argentina grande que siempre soñamos.

Más de medio siglo de vida política nos ha enseñado que la subordinación militar al poder constitucional no depende tanto de la bondad de una ley, y ni siquiera de los propios militares, sino sustancialmente de que la sociedad política pueda dar las respuestas que el pueblo está esperando, lograr el consenso y la concordia nacional y poner en marcha una política de producción con crecimiento y justicia social. Es en el marco de una democracia aún débil —pero que queremos fortalecer— de una democracia que aspiramos consolidar plenamente en los tiempos por venir, que queremos Fuerzas Armadas con funciones claras, operando en el juego de las instituciones democráticas. No las queremos ejerciendo la hegemonía del poder político, como partido militar, ni tampoco reducidas a una mera guardia nacional.

Hoy, después de cuatro años de democracia, todavía tenemos Fuerzas Armadas sin destino, carentes de objetivo como entidad sectorial de la Nación, sin presupuesto, enjuiciadas por el pasado y debilitadas en su despliegue territorial y en sus instalaciones. Con este nuevo régimen estamos dando a las Fuerzas Armadas un marco jurídico y la definición de sus objetivos. Pero todavía faltan cosas por hacer. Falta saldar definitivamente las deudas con el pasado, rejerarquizar económicamente a las fuerzas, devolverles la confianza perdida —en tanto ellas se hagan acreedoras a esa confianza— así como alcanzar una amplia inserción de la familia castrense en la vida de la democracia.

Estamos por aprobar este proyecto de ley de Defensa Nacional elaborado por el conjunto de los argentinos. Y vamos a aprobar también las normas complementarias que eliminen definitivamente la doctrina de la seguridad nacional. Pero los peronistas reclamamos el ejercicio pleno de la autoridad de jefe militar del presidente de la Nación; reclamamos que conduzca a las Fuerzas Armadas, que las subordine al poder político y a la defensa de la soberanía y que las incorpore al esfuerzo productivo del país.

Si bien he dicho que el rol y el destino de las Fuerzas Armadas dependen de la sociedad política, creo que hay algo que los hombres de armas deben hacer, por cuanto de ellos depende. Y lo dice quien ha sufrido el escarnio y el dolor, como muchos otros tucumanos, de haber soportado

la pérdida de un hermano, senador provincial justicialista, que fue arrancado de su hogar a las cuatro de la mañana —como muchos otros funcionarios y hombres de bien de mi pueblo— luego de haber estado cumpliendo sus funciones hasta las once de la noche del día 23 de marzo de 1976.

Con esta autoridad moral que tengo, quiero decir a las Fuerzas Armadas que aquí está un hombre que quiere el reencuentro de la familia argentina, pero también les recalco y exijo que renuncien definitivamente a reivindicar los períodos de la historia en que estuvieron divorciados del pueblo. También les exijo que recuperen la tradición y el espíritu sanmartiniano de respeto irrestricto a la soberanía popular. Y para terminar, quiero decirles que ha llegado la hora de que los hombres de armas exterioricen inequívocamente su voluntad de reconciliación e integración. *(Aplausos).*

Sr. Presidente (Duhalde).—Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Monjardín de Masci.—Señor presidente: no es fácil agregar algunos conceptos luego de haber escuchado ayer y hoy expresiones oratorias profundas, sensibles y apasionadas, como es el caso de la del señor diputado que me acaba de preceder en el uso de la palabra. De todas formas, me siento obligada a exponer el pensamiento del partido político al que pertenezco.

He estado tomando desprolijos apuntes para no repetir lo que ya se dijo, en atención al valioso tiempo de esta Cámara. En primer lugar, quiero agradecer a los señores diputados que hicieron uso de la palabra tanto ayer como hoy. De todos he aprendido. Aplaudí aun a aquellos con los que no coincido en lo más mínimo. Lo hice porque quiero pensar bien, y porque lo hago, interpreto, que detrás de una palabra galana y de una expresión coherente hay, fundamentalmente, sinceridad y buena intención.

No quiero creer que en mi país y en la raza política argentina existan quienes especulan con este tema que nos conmueve tanto. Todos han contribuido a mi formación, lo cual les agradezco.

Me alegra encontrar coincidencias luego de haber experimentado tantas vivencias en mis sesenta años de vida, aquí declarados con orgullo. Digo que me alegra hallar coincidencias porque recuerdo que cuando apenas tenía tres años, mi padre —en aquel entonces intendente radical de mi pueblo— fue echado un 6 de septiembre, puesto preso y acusado de ladrón, de lo que se defendió solo, quedando libre de culpa y cargo. Esta es mi primera vivencia política, que levanto como bandera cuando debo adoptar algunas definiciones.

Luego que los argentinos arrastramos tantas penas, me alegra coincidir y también disentir, porque la democracia comprende ambas actitudes. Difiero de algunas voces que se han levantado en este recinto, y deseo expresarlo serenamente y no con un afán polémico. No pretendo lo perfecto en éste ni en otros temas que fueron abordados en estos cuatro años de democracia o que serán considerados en adelante. No se trata de renunciar a aquel ideal de querer atrapar la luz que está allá lejos, en las tinieblas o en el bosque; pero eso debe ser el ideal: lo perfecto, un objetivo a alcanzar. Lo que no quiero es que esa búsqueda de la perfección o de lo mejor —que es enemigo de lo bueno— acabe por hacernos detener en el camino cuando, al fin, pareciera que los argentinos, entre dolores del pasado y algunos desencuentros —como los que se están dando hoy en el Honorable Senado— tenemos la vocación de llevar hacia adelante al país y la democracia.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sra. Monjardín de Masci.—Aquí he oído hablar, no diría con ironía sino más bien con gracia, de una forma severa, de algo que me olió a despectivo. Se ha hablado de manera despectiva acerca del acuerdo y del consenso. Sin cálculos electoralistas, me pregunto si después de mis sesenta años de vida, que han sido de desencuentros, voy a querer señalar como un error que me halle dialogando no digo con radicales —porque es el partido en el que nací— sino con

peronistas, a quienes combatí en mi juventud. Lo hago con gusto y con conciencia porque tanto peronistas como radicales combaten entre sí. También lo hacen otros sectores de distinto cuño; los demócratas cristianos, los partidos provinciales —entre los que tengo tantos amigos y a quienes respeto mucho en mi condición de federal—, los socialistas —con toda su tradición—, los demócratas progresistas, los liberales —que intentan conformar una fuerza de centro conservadora, o como se la quiera llamar, que es respetable y legítima—, y todos los demás sectores.

No nos burlemos del consenso ni de este presidente de la Nación que intenta abrir sus brazos, y ubica a sus ministros y funcionarios más destacados alrededor de una mesa, con dirigentes críticos y severos como los que participaron de la mesa de política exterior, a la que asistí. He visto a esos funcionarios a veces preocupados e inquietos, pero a la vez interesados en brindar respuestas coherentes, y no me burlo de eso.

Este es el esfuerzo que los distintos sectores que ayer estuvimos enfrentados estamos llevando a cabo, y a ese esfuerzo debemos sumarnos todos con la mejor buena voluntad y con un gran corazón. Esto significa crecer. Entonces, sin pretender la perfección, debemos avanzar de manera lenta y segura. Como dice el viejo refrán: "Sin prisa pero sin pausa". ¡Argentinos, a avanzar!

He advertido además, con un poco de pesadumbre, que miramos mucho hacia atrás. Entonces, ¿cómo sustraernos a la historia, a la memoria y a la justicia? Esto se lo pregunto a las Fuerzas Armadas, a las que respeto. ¿Ellas piensan que lo que hoy estamos discutiendo puede dejar de tener sabor político? ¡Cómo no va a tener sabor político! Y si este proyecto de ley es sólo una sombra, votémoslo igual y avancemos, porque quizá todos tengamos sombras en el alma.

Por otro lado, aquí se ha acusado a los gobiernos constitucionales de haber convocado a las Fuerzas Armadas para combatir la subversión. ¿Se los acusa de haber tenido terror por la paz del país, y por ello haber recurrido a las Fuerzas Armadas? Yo digo que había un pueblo que reclamaba su actuación, y aclaro que en ese entonces no coincidía con el gobierno constitucional de turno.

¿Constituye un error tan grave sancionar este proyecto de ley por medio del cual se coloca un marco a las Fuerzas Armadas para que intervengan únicamente ante conflictos externos? Yo contesto que si en aquel entonces —cuando se convocó a las Fuerzas Armadas a enfrentar la subversión— hubiera sido ley el proyecto que hoy consideramos, tales fuerzas habrían visto frenado su posterior accionar. Entiendo que con una normativa como la que pretendemos sancionar nos hubiéramos ahorrado mucho dolor, mucha pesadumbre, mucha muerte y enfrentamientos estériles entre los argentinos.

Con un marco como el que delimita el proyecto de ley que estamos tratando, seguramente les hubiéramos evitado a nuestras Fuerzas Armadas el dolor que hoy padecen, cuando algunos de sus integrantes se sienten agraviados, agredidos y acorralados. Como ha quedado claro en el debate, ésta es la intención del legislador: dar a las Fuerzas Armadas el lugar que les corresponde dentro de la sociedad.

Ellas consideran que lucharon para defender la paz y que pelearon contra la guerrilla ferozmente desatada en su pasión. Ellas creen que hicieron bien y que cumplieron con su deber.

En el espíritu de este proyecto de ley hay un hecho político. Yo me atrevo a enfrentarlo sin pudor porque vivimos tiempos políticos de transformación. Los legisladores deseamos fijar un límite; es nuestra intención que las Fuerzas Armadas comprendan el espíritu de lo que sostenemos aunque algún diputado pueda expresar algo que les duela.

No tengo tanto miedo del futuro. Se determina en el proyecto de ley que las Fuerzas Armadas sólo podran intervenir en caso de una agresión externa, pero nuestra Constitución, en el artículo 86 inciso 17, dice claramente que el presidente de la Nación "dispone de las fuerzas militares marítimas y terrestres, y corre con su organización y distribución según las necesidades de la Nación".

No soy constitucionalista, pero igualmente interpreto que no debemos tener tanto miedo de algún probable error que tenga este proyecto de ley, ya que no se puede alterar el sentido de la cláusula constitucional referida.

Vuelvo a rogar a los señores diputados que me permitan hacer una interpretación personal. Considero que esta norma constituye un límite que hace que las Fuerzas Armadas se sientan agredidas porque creen que los civiles —vengativamente y con espíritu de revancha— las están limitando. Casi como confesándome, me pregunto: ¿será así? Quizá no lo sea. Quizá el límite nos lo estemos poniendo todos nosotros.

Este proyecto es un hecho político. En el día de ayer se planteó el siguiente interrogante: ¿para qué sirve esta norma si la Constitución fue avasallada? Entiendo que cuando hay fuerzas y odios desatados, tanto este proyecto como la Constitución pueden ser avasallados.

¿Hacemos mal los políticos y los civiles al establecer nuevamente por medio de una ley un límite o un marco que nos oriente, aunque sea redundante? ¿Acaso no nos basta todo lo vivido desde el 6 de septiembre de 1930?

¿Por qué interpretar que este proyecto es un límite que les ponemos a las Fuerzas Armadas como enemigos? Reitero que se trata de un límite que todos nos imponemos. En este sentido, voy a recordar una antigua leyenda oriental. Poco más allá de la vía de Cristo, un maestro, un profeta, recorría pequeños pueblos de Medio Oriente diciendo su verdad, y al llegar a un pueblo donde había feria, gente en las esquinas y fiesta se detuvo ante cada grupo para profetizar. Decía su verdad; expresaba su sentimiento; se apasionaba. La gente lo escuchaba un poco, daba vuelta la cara, miraba hacia otro lado y parecía no entenderlo. Un pequeño grupo de chicuelos lo siguió y finalmente uno de ellos, que al atardecer lo vio cansado de hablar, le preguntó: "Señor, ¿por qué usted habla tanto? ¿Por qué repite tanto lo mismo si no lo escuchan y no lo comprenden?" El profeta contestó: "lo sigo diciendo y lo seguiré diciendo aunque sea para no olvidarme y para no cambiar yo".

Por las razones expuestas, entiendo que este proyecto constituye un marco en el cual todos queremos estar inmersos, no con la ingenuidad de pensar que nunca más podrá haber un conflicto interno, sino con la convicción de que ante un conflicto interno tendremos fuerzas de seguridad valientes, Fuerzas Armadas honradas y valerosas y autoridades civiles lúcidas que sabrán ordenar lo que sea menester en su momento, como lo indica la Constitución.

No somos ingenuos. Se dice que esta norma mira hacia el pasado. Entonces, me pregunto: ¿no mira también hacia el pasado nuestra cabeza cuando piensa al revés, cuando piensa lo contrario, cuando piensa que tenemos que seguir contando con una ley para el conflicto interno porque van a volver la guerrilla, la subversión, el odio y la muerte como un destino implacable o un designio de nuestro país? Yo respondo negativamente. Podemos votar una norma imperfecta, con un margen de error, pero que sea perfectible mientras existan a lo largo de los años legisladores capaces de perfeccionarla. Votemos un proyecto de ley más unidos para que no se repita el dolor de nuestros jóvenes, de nuestros adolescentes, que llevados de la mano por los ideólogos del momento fueron a aquel terrible martirio no sólo de morir sino a aquel mucho más grave, que es el de convertirse en asesinos y matar.

También tenemos el otro dolor, el de que seguimos peleándonos entre hermanos, porque pareciera que lo cívico y lo militar no se entienden y se ofenden mutua y gratuitamente, no encontrando un lenguaje común. Algunas veces lo hallan y uno escucha o lee palabras esclarecedoras de un ministro valiente o de un hombre que conduce las Fuerzas Armadas y tiene el coraje de decir las cosas dando la cara a ellas y en presencia del presidente de la República.

Pienso con respeto, preocupación y responsabilidad en nuestras Fuerzas Armadas, que ayer nos brindaron la libertad. Es cierto, como muy bien se ha expresado en este recinto, que detrás de esos jóvenes militares estuvo la masa del pueblo armado con sus lanzas, sus ponchos y sus modestos uniformes. Sin embargo, esas Fuerzas Armadas nos condujeron hacia la constitución de la Nación y nos dieron ese hombre que ayer y hoy ha estado presente entre nosotros, el más grande de los argentinos, no sé si tanto por su valor militar como por su ética y su ejemplo de desinterés y nobleza, que nos sigue obligando y conmoviendo a todos.

Tengo presente la imagen de esas Fuerzas Armadas que en épocas difíciles conquistaron territorios, cuidaron nuestras fronteras, alfabetizaron a nuestros muchachos —a nuestros soldaditos que venían de los hogares más humildes de la Patria— y poblaron el país civilizándolo, por supuesto con sus errores, pasiones y debilidades, como las que tenemos los civiles. Además, enseñaron a nuestros hijos, padres y hermanos a jurar defender la Patria, acentuando el amor hacia ella que traían desde la banderita y la escarapela de la escuela y de la infancia.

Luego hubo un 6 de septiembre de 1930, que no es para mí sólo una fijación sino, como ya lo senalé, una bandera, un símbolo. Sin embargo, invito a todos los que estamos aquí presentes a que revisemos rápidamente nuestros errores durante los gobiernos de facto o los civiles, nuestras pasiones y nuestras debilidades. Al respecto, debo señalar que me alegro al ver tantos jóvenes de todos los partidos políticos, a quienes miro y escucho atentamente cuando hablan, quienes más allá de los errores de sus propios partidos en el pasado tratan de superarlos, posibilitando con ello que la Patria se supere. ¿Y quiénes andaban en el medio mezclándose, quizá porque a veces cometimos el error de golpear sus puertas? Las Fuerzas Armadas. Entonces, me pregunto: ¿Estamos hoy acaso tirando contra ellas la primera piedra porque votamos este proyecto de ley? Ello no está en mi ánimo; al contrario; pienso que tenemos que coincidir en la democracia.

Seguramente esta iniciativa es corregible porque evidentemente surge de demoras, sombras y prejuicios del pasado y —¿por qué no?— de estos tiempos políticos. ¿Acaso hubo sombras en esos hombres, algunos de ellos distinguidos asesores de las comisiones de Defensa del Senado y de la Cámara de Diputados, que están aquí escuchando esta sesión?

Yo he estado buceando rápida e improvisadamente en todo el material que tuve a mi alcance y pude advertir que los legisladores de uno y otro partido realmente han trabajado. ¿Por qué voy a dudar del proceso de elaboración de este proyecto de ley como si detrás de él existieran graves problemas y profundas incoherencias severamente cuestionables?

Admito que haya errores; he escuchado a los legisladores que los señalaron y si bien no estuve de acuerdo con la moción de vuelta a comisión, confieso que es un proyecto perfectible.

Confío en el patriotismo, en la sensibilidad y en la buena intención de los legisladores que trabajaron en la elaboración de esta iniciativa, tanto aquí como en el Senado.

Con este proyecto el país cuenta con una referencia que presenta mínimos errores pero que satisface la necesidad de un orden, de un marco y de una responsabilidad compartida. Quiero formar con el resto de los legisladores una comunidad de responsabilidad con una misma intención.

Pienso en las Fuerzas Armadas y recuerdo que durante uno de sus gobiernos, ya hecho el llamado a elecciones, en dos oportunidades confiaron en mí para que me desempeñara como uno de sus funcionarios.

Pienso en los hombres de las Fuerzas Armadas y trato de imaginar a aquellos con los que estuve relacionada; en realidad son muy pocos. Recuerdo con pena y dolor a aquellos hombres de las Fuerzas Armadas que con soberbia cerraron mi Universidad de Luján, nuestra Universidad de Luján. Pero también pienso en aquellos militares que comprendieron la validez de un proyecto de futuro y lo crearon.

Y pienso, también, que en pleno gobierno del proceso, mientras la soberbia de los de más arriba avasallaba la inquietud de los estudiantes, de los fundadores, de los docentes, del pueblo y de la totalidad de los partidos políticos argentinos, golpeé las puertas de otros hombres de las Fuerzas Armadas que no tuvieron soberbia, quienes nos comprendieron y apoyaron, disintiendo de sus jefes y de las autoridades de facto de aquel momento. Estoy segura de que cada uno de ustedes ha pasado por experiencias de este tipo.

¿Qué puede haber en un legislador argentino de odio y de rencor cuando un joven que dice tener a su hermano desaparecido ha hecho el esfuerzo conmovedor de desnudar su intimidad y su dolor para afirmar que quiere el bien de las Fuerzas Armadas y el de la Patria?

Creo que todos los legisladores consideramos a las Fuerzas Armadas como parte de nuestro

país. No debemos hacer una división entre réprobos y elegidos. No miremos al pasado para quedarnos atrancados en él; mirémoslo para que cada uno de nosotros, junto con las Fuerzas Armadas, nos golpeemos el pecho, reconozcamos nuestros errores y comencemos a trabajar con el propósito de no volver a equivocarnos jamás.

Las Fuerzas Armadas han tenido un alto grado de culpa y error; las quiero distintas en mi afecto y en mi respeto. Deben ser distintas y aceptar un destino de grandeza para el país que sea el suyo propio, lejos de la pretensión del poder político. Las quiero serenas y juntas, juzgándose a si mismas y no sintiéndose nuestras víctimas. Las quiero con sacrificio y tolerancia, postergando justificados reclamos sectoriales que en este momento están haciendo. ¿Acaso no hay enormes sectores del país —entre ellos los más humildes, los asalariados— que con enormes dificultades y con sus penas a cuestas están sobrellevando este duro momento?

Creo haber escuchado en esta Cámara, aun a los más críticos y severos, reconocer con un corazón fervorosamente democrático —sino en forma explicíta, sí tácitamente— que en la lucha de las Fuerzas Armadas hubo un momento de valentía y claridad. No creo haber oído con referencia a ellas —quizá se me haya escapado algo— términos de rencor ni de odio. Quisiera que las Fuerzas Armadas sientan lo que hoy hemos expresado aquí, que tomen el Diario de Sesiones y lo lean.

Probablemente ahora les toque vivir una etapa de dolor. Esto no me alegra; nunca me causó alegría el dolor que debió vivir cada partido político que en algún momento fue desalojado del poder. Eso jamás me alegró y siempre lo interpreté como el dolor de un sector del pueblo argentino. Sin embargo, nuestra historia está conformada por todo ello y por los miedos.

Para terminar mi exposición me referiré al miedo, algo que todos sentimos alguna vez y que fue el peor enemigo de los argentinos. El miedo nos enferma, provoca la reacción de una defensa enfermiza. Una y otra vez, en cada etapa del país, desde un sector u otro tuvimos miedo de los guerrilleros, y jóvenes inocentes tuvieron miedo de la terrible represión.

¡Basta de miedos! También debemos dejar de buscar exageradamente en los argentinos la perfección, que es otra cosa que advierto como enfermedad en los últimos tiempos. No pretendamos tener gobernantes perfectos, pues no son dioses. Yo no quiero hombres como dioses. Todos somos seres humanos: los legisladores, los integrantes de las Fuerzas Armadas, los políticos, los gobernantes y los que están en las calles. Todos tenemos limitaciones y grandezas, errores, pasiones y, por suerte, fervor, porque mientras haya fervor habrá una semillita de entusiasmo y de crecimiento.

Para no ser como la mujer bíblica que se convirtió en estatua de sal, no miremos hacia atrás; sólo hagámoslo a fin de no repetir el mal que hicimos alguna vez.

Tenemos un pasado azaroso y de dolor. Pido a las Fuerzas Armadas que acepten el poder de los elegidos por el pueblo, que esta es una nueva etapa que tienen que vivir y que lo hagan con flexibilidad, desprovistas de rigideces que nos separan, atontan y deprimen.

Conozco lo que las Fuerzas Armadas profesionales, ordenadas y con alma podrían llegar a hacer. ¿Por qué voy a pensar, como se ha dicho aquí, que con este proyecto les vamos a hacer perder el alma a las Fuerzas Armadas? Confío en ellas; creo que su alma y su fervor son grandes todavía y que tienen muchos maestros en su historia frente a los cuales podrán reflexionar.

Quiero que las Fuerzas Armadas estén en una acción conjunta con todos nosotros y con los gobiernos civiles, aportando sus conocimientos, profesionalidad, capacidad y esfuerzo. Las quiero ver construir. Quiero que se alcance el objetivo de que se construyan escuelas de frontera, se hagan caminos perdidos en la cordillera y se concrete el sueño de tener el ferrocarril transpatagónico. Quiero que se construya y se siga construyendo.

Con este proyecto, aquellas y nosotros vamos a salir adelante. *(Aplausos).*

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia.—Señor presidente: al igual que el señor diputado Vargas Aignasse,

me siento muy honrado de pertenecer a esta Honorable Cámara y contar entre mis colegas a los señores diputados Zubiri, Alende y Toma. También me reconforta haber escuchado una exposición como la que pronunciara la señora diputada Monjardín de Masci, pues, a pesar de que no comparto sus ideas, ella reveló en sus palabras la estirpe de aquel gran hombre público que presidiera esta Cámara y dejara para la posteridad el recuerdo de la amplitud con que permitió la expresión de las minorías en los debates parlamentarios.

También —por qué no decirlo— me siento muy a gusto en la compañía del señor diputado por Tucumán, porque no tengo dudas de que cuando repase los conceptos que vertiera en su encendida improvisación habrá de morigerar espontáneamente algunas palabras relativas a la señora diputada Alsogaray, que hieren sensiblemente los principios de respeto mutuo que nos debemos quienes integramos este cuerpo, no tanto quizá como una cuestión de respeto personal sino en consideración al pueblo que representamos. No voy a asumir la defensa de la señora diputada porque el presidente de la Cámara, celoso del reglamento, podría indicarme que estoy apartado de la cuestión y porque además creo que la señora diputada se defiende muy bien sola. Pero quizá fue su ausencia del recinto la que permitió el ataque descomedido del que fue objeto. De todas maneras, agradezco al señor diputado por Tucumán haber explicado que su ausencia del recinto se debió quizá a que estaba atareado siguiendo las actividades privadas de la señora diputada Alsogaray, como las comidas a las que ésta asiste y las mesas que comparte. Ello me parece muy útil desde el punto de vista de los diputados que desde hace largas horas estamos encerrados en este recinto, sometidos a los vaivenes singulares de esta sesión.

El proyecto que debatimos no tiene la trascendencia ni la significación que se le han atribuido. Despojado de toda singularidad y desprovisto de toda originalidad, ese proyecto se inscribe en la misma tónica y sigue el mismo sendero que las normas antecesoras en la materia, desde hace casi medio siglo; inclusive, estudiando su texto encontramos también vestigios de aquellas otras.

Me pregunto cuál es esa causa esencial, ese motivo fundamental que impulsa a los señores diputados a otorgar al proyecto un significado de tanta trascendencia y que hasta los lleva a presentarlo como un vehículo de libertad y una consagración de los derechos de los pueblos. Quisiera saber dónde encontrar en el texto del proyecto el principio, la novedad, el derecho consagrado que podrían llevar a creer —aunque el pueblo mismo no se ha interesado demasiado en este debate— que estamos transitando por un nuevo sendero e inaugurando una nueva vida en materia del sistema defensivo de la Nación.

Ayer escuchaba al señor diputado por Buenos Aires, doctor Oscar Alende, y recordaba al oírlo que en este mismo recinto hace más de treinta años él pidió reiteradamente la derogación del estado de guerra interno. ¿Qué era esto del estado de guerra interno? Tuvo su origen en un decreto del Poder Ejecutivo Nacional, convalidado por el Congreso en 1951, que simplemente decía que todo militar que se sublevara, todo oficial que se alzara contra las autoridades constituidas podía ser fusilado inmediatamente. Ese decreto no hablaba de juicio, ni del debido proceso, ni de derechos; hablaba de fusilar inmediatamente. El señor diputado Alende reclamaba su derogación, y dada la disyuntiva de hierro por él planteada al iniciar su discurso, no dudó de que al hacerlo estaba en contra de la dictadura y a favor del pueblo.

Pocos años más tarde Alfredo L. Palacios —recordado por el señor diputado por Santa Fe en el primer discurso de la tarde de hoy— protestó y reclamó la derogación del llamado Plan Conintes. El senador interpelaba a la sazón al señor ministro del Interior y se preguntaba cuál era el origen de ese plan respecto de las situaciones de conmoción interior que se cernían sobre la República. Dijo que el origen era la ley de organización de la Nación para tiempos de guerra, número 13.234, sancionada por el gobierno peronista en el año 1948, y que tenía los mismos principios que el estado de guerra interno, que fue derogado —según propias palabras del senador Palacios— por aquel magnífico militar que fue el general Eduardo Lonardi, quien lo consideraba contrario a la Constitución.

Años después, el presidente Illia envió al Congreso un proyecto de Ley de Defensa que se basaba en la teoría —no decía "doctrina"— de la seguridad nacional. En dicho proyecto se establecía la oportunidad en que las Fuerzas Armadas podían actuar en caso de conflicto interior.

Siguiendo esta evolución me parece que llegamos al único punto donde la iniciativa en consideración tiene una dirección diferente de la de sus antecedentes, sin excluir la ley vigente en la materia, inspirada en la doctrina de la seguridad nacional y que también prevé la actuación de las Fuerzas Armadas en los conflictos de orden interno. Creo que ahí está el meollo de la cuestión. De acuerdo con los fracasos que se han registrado y con los serios errores que se imputaron a estas leyes, en lugar de legislar adecuadamente sobre la actuación legítima de la fuerza en caso de conmoción interior, lo que hacemos es silenciar el tema. Queremos dejar inerme al Poder Ejecutivo, como si éste no fuera ejercido por el hombre que ha sido votado por el pueblo, o como si no estuviera en ejercicio de su cargo de comandante en jefe de las Fuerzas Armadas. Pareciera que estamos legislando con prevención.

No tenemos por qué dudar del funcionamiento de las instituciones; ni de que estas facultades del Poder Ejecutivo serán ejercidas por éste legítimamente. No tenemos por qué dudar del funcionamiento del Congreso ni del Poder Judicial. Como legisladores, debemos prever estos casos en que puede haber una agresión a la vida, a la seguridad y a la tranquilidad de los habitantes, que es deber del Estado resguardar con la fuerza que tiene a su alcance.

Me pregunto cuál es el mérito de no consignar la seguridad interior en la ley de Defensa Nacional; cuáles son los logros o los resultados que se obtienen. Pareciera ser que uno de ellos es esta diferencia entre la agresión externa y la de origen interno. Creo que se ha hecho muy poco en esta materia porque ¿quién es el que va a determinar la hipótesis de conflicto?, ¿quién va a resolver cuando un conflicto o agresión tiene origen interno o externo? El presidente de la República.

La subversión de la que hemos estado hablando no fue argentina; tuvo fuerte apoyo de las revoluciones que sufrimos en el continente, así como ayuda financiera exterior. Por lo tanto, si volviera a producirse un movimiento de esa naturaleza, el presidente de la República tendría que encuadrar el conflicto en la hipótesis de agresión de origen exterior.

Estas agresiones que en el mundo de hoy, con sutil penetración, se valen de elementos vernáculos, ¿significan que el país quedará inerme y que no se va a poder utilizar legítimamente la fuerza? Estamos obviando una parte esencial de nuestra legislación, algo que el país ha sufrido en carne propia. ¿Esto es un logro? ¿Este es un vehículo de libertad y de derecho de los pueblos? Además, ¿cuándo se configura un conflicto o una agresión de orden interno que dé derecho a la participación de la fuerza? Cuando el señor gobernador de Mendoza fue a tomar posesión de la obra hidroeléctrica que decía era propiedad de la provincia —y a lo mejor tenía razón— ¿no fue acaso esperado por la Gendarmería con armas largas para impedirle que llevase a cabo tal cometido? ¿Y ése no fue un conflicto de orden interno?

Cuando el pueblo fue convocado a la Plaza de Mayo y luego se hizo presente a las inmediaciones de Campo de Mayo, siendo saludado con alborozo por esta Cámara, ¿estaba actuando ese pueblo como integrante del sistema de defensa? Y si así era, ¿estaba actuando el pueblo —como integrante del sistema de defensa— en un conflicto de orden interno? ¿Cuál es la respuesta a estos interrogantes?

¿Qué debemos hacer cuando el ejército se pone al lado del pueblo? Formulo esta pregunta porque otro correligionario allá en el tiempo del señor diputado Estévez Boero —el señor senador Mario Bravo, por la Capital—, en el recordado debate sobre armamentos llevado a cabo en el recinto de la Cámara alta en el año 1934, manifestó que cuando el ejército se pone al lado del pueblo, cuando la revolución tiene como protagonista al pueblo acompañado por el ejército, hay aplausos para éste. ¿Cómo se resuelven estos conflictos?

No es mediante el texto de las leyes como se pueden subsanar estos defectos y superar los

tristes momentos que hemos vivido en la Argentina. Son necesarios el trabajo y la perseverancia con miras a la convivencia democrática.

Entonces, sí podremos decir que estamos en el camino de la libertad y el progreso de los pueblos.

El proyecto de ley en consideración confunde el concepto de Defensa, que admirablemente fuera explicado por el señor presidente de la República en su primer mensaje a la Asamblea Legislativa en el año 1983. En esa oportunidad el señor presidente de la República manifestó que la defensa era un concepto que englobaba la actividad toda de un pueblo; una nación en marcha consciente de su destino, que palpaba su crecimiento; que la educación era un factor preponderante en la Defensa, y la economía un factor también esencial. Por otro lado, el señor presidente señaló que un país que alentaba la producción, la generación de riqueza y el trabajo, también estaba contribuyendo a su defensa, y que el aspecto militar no era sino uno de los que deben conformar la organización del país y su sistema de defensa.

Entonces, la que nos ocupa no es la Ley de Defensa; es la normativa de la organización administrativa militar, ya que están ausentes estos conceptos fundamentales que con acierto presentó el doctor Raúl Alfonsín ante la Asamblea Legislativa.

Siguiendo ese razonamiento, quizá debamos reconocer que un país empobrecido, que desalienta la inversión y la producción y que destempla el trabajo, es una nación que está ofreciendo las mayores vulnerabilidades por más leyes que se quieran sancionar sobre el tema de la defensa.

Deseo señalar dos aspectos constitucionales que, a mi entender, no deben estar ausentes del texto del proyecto. Uno de ellos es el sistema de la Defensa Nacional, que importa una reiteración de atribuciones que emanan de la Constitución Nacional y que de ninguna manera pueden limitarse en el texto del proyecto de ley que consideramos. Y el otro, es el contenido en el artículo 23 de esta iniciativa, por el cual se le hace delegar al presidente de la República el comando en jefe de las Fuerzas Armadas en el ministro de Defensa. Esta atribución es indelegable, y he notado en todo el texto del proyecto de ley la pretensión de crear entidades y organismos, de configurar estamentos que se coloquen entre el comandante y las fuerzas a su cargo, como si con esto se quisiera resquebrajar o disminuir la autoridad militar que debe emanar directamente de su comandante.

Lo que así se logra es retacear la atribución del presidente de la Nación. El partido al que pertenezco quiere enaltecer en todos sus aspectos la figura del primer magistrado de la República como comandante supremo de las Fuerzas Armadas; sin embargo, en varios artículos de este proyecto de ley se disminuye esa atribución.

Para no fatigar a la Honorable Cámara con una extensa consideración en general de esta iniciativa, me reservo para la discusión en particular el planteo de otras cuestiones.

Al comienzo manifesté que no creía que este proyecto tuviera la trascendencia y la significación que se le atribuyen. Durante el debate sólo he logrado aumentar mi convicción en tal sentido, debido a la menguada cantidad de diputados presentes en el recinto. Las alternativas de esta discusión han estado supeditadas a otras cuestiones que están sucediendo fuera de esta Cámara, con independencia de lo que aquí ocurra. Entonces, después de haber oído las encendidas proclamas de algunos señores diputados por la importancia que tenía este proyecto para las libertades públicas, me decepciono porque no puede ser tan trascendente y fundamental la consideración de esta iniciativa cuando queda condicionada a otras cuestiones.

Ni siquiera en este debate tan amplio hemos contado con la presencia del señor ministro de Defensa en representación del Poder Ejecutivo. Quizá al titular de la cartera mencionada no le habrá parecido tan importante, significativo y trascendente venir al Congreso para participar en este debate; seguramente habrá de comprendérselo porque no tenemos la casa en orden, y no podemos invitar a un ministro del Poder Ejecutivo para someterlo al desarrollo de una sesión tan singular como la que estamos celebrando.

Como ciudadano argentino desearía que este proyecto tuviera al menos un mínimo de esas virtudes mágicas que le han atribuido los diputados que lo suscriben —aunque no lo creo— porque sentiría una honda satisfacción si esos resultados que ellos han expuesto como un bien para nuestro país y para nuestro pueblo llegaran a ser una realidad. *(Aplausos).*

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vaca.—Señor presidente: creo que es inconducente efectuar referencias sobre las expresiones de otro señor diputado si ellas no tienen que ver con la confrontación argumental o conceptual. Sin embargo, en las manifestaciones del señor diputado preopinante hay un aspecto que no puedo dejar pasar por alto en mi condición de justicialista. Es la insistente referenda a las normas sobre conmoción interna que rigieron a partir de la década del '50 en la Argentina. No puedo obviar tales expresiones del señor diputado porque considero que existen diversos modos de hablar sobre el pasado. Uno de ellos puede ser para extraer de él enseñanzas que nos permitan corregir nuestros rumbos. Otros, para querer reinstalarlo. Es verdad histórica que tales normas existieron, como también lo es que había en esos años situaciones de antinomias en nuestro país.

Había una Argentina que se resistía a desaparecer y otra que pugnaba por nacer. En esta contradicción se producían, entre los argentinos, profundos desentendimientos. Pero los años han pasado, y los unos hemos podido entender a los otros y viceversa. Hemos morigerado esas antinomias y encontrado caminos comunes, aunque antes los creíamos divergentes. Una demostración de ello es el tratamiento de este proyecto de ley.

No puedo dejar de mencionar que aquella legislación, entonces vigente, no fue aplicada a quienes participaron en el golpe de 1951. Además, debo recordar que aquel desgraciado 9 de junio de 1956 muchos oficiales del Ejército Argentino y muchos civiles de nuestro pueblo fueron fusilados debido al odio que reinaba en la Argentina. Tampoco olvidemos que el Plan Conintes llevó a la cárcel a numerosos jóvenes dirigentes sindicales, cuyas penas, sumadas, triplicaban las que Franco aplicó a los republicanos con posterioridad a la guerra.

Hechas estas observaciones, entraré en el análisis específico del tema. Estoy convencido de que con la sanción del proyecto de ley en consideración estamos dando un paso político muy significativo. Su importancia deriva de varias razones. En primer lugar, el reemplazo de la ley 16.970 nos permite resolver un conflicto. Me refiero al conflicto planteado entre el estilo de vida elegido por el pueblo argentino, un estilo nacional y democrático, y un marco jurídico absolutamente incompatible, porque la ley Onganía-Costa Méndez instituye el principio de la doctrina de la seguridad nacional.

En segundo término, este paso que estamos dando es también significativo porque habilita al sistema político a ofrecer a nuestras Fuerzas Armadas un proyecto profesional compatible con un proyecto nacional. Es cierto que aún nos debemos ese proyecto nacional, pero estoy seguro de que si liberamos las energías de nuestro pueblo y promovemos su participación podremos configurarlo.

En tercer lugar, entiendo que esta decisión que estamos tomando es importante porque demuestra claramente que el sistema político es capaz de resolver un problema esencialmente político como es el de la Defensa Nacional. Esto es doblemente significativo después de tantos años de deformaciones institucionales, que llevaron a algunos a creer que la cuestión de la Defensa Nacional era de contenido e incumbencia excluyentemente militares.

El peronismo efectúa su aporte a la elaboración de esta norma no a partir de consideraciones abstractas o teóricas, sino desde su propia vida y desde los conceptos que ha ido construyendo por la aplicación de la reflexión a esa experiencia vital. ¿Quién duda de que fue el justicialismo el que sufrió en carne propia el trasvasamiento ideológico provocado en nuestras Fuerzas Armadas a partir del golpe de Estado de 1955? Como ha quedado claro durante este debate, muchos han sido nuestros presos, nuestros fusilados, nuestros secuestrados y torturados, por nuestra inclaudicable decisión de construir una Argentina libre, soberana y justa. Por una imposición

ideológica imperial hubo en la Argentina extraviados que consideraban enemigos a quienes manifestábamos esa vocación.

Muchos fueron los agravios, señor presidente, pero nuestra responsabilidad ante la Nación nos impide sujetarnos a las emociones que surgen de esos agravios porque tenemos necesidad de ver claro y de no caer en falsas opciones. Seguramente aquellos dolores no nos han de llevar a antimilitarismos decimonónicos ni a pacifismos estériles.

Señor presidente: el justicialismo anhela la paz porque ama la vida y porque sabe que sólo en paz se puede expresar la capacidad creadora de nuestro pueblo. No entendemos la vida sin esa capacidad creadora.

Sabemos también que la paz y la vida así queridas requieren de nosotros que desterremos la injusticia y la dependencia. Este no es un camino fácil ni expedito; seguramente en él habremos de encontrarnos con la voluntad de los que medran con la injusticia y la dependencia. Y muchas veces esa voluntad está armada. De modo tal que se requiere que seamos capaces de forjar un sistema de Defensa Nacional que tenga por objetivo central proteger las realizaciones de nuestro pueblo. Se requiere también que el instrumento militar de ese sistema brinde al poder político la fuerza necesaria para garantizar las transformaciones y el cambio social que nuestro pueblo exige.

Desde esta concepción de la Defensa Nacional, entendida como un subsistema dentro del sistema de decisión nacional, se derivan otros conceptos. Por ejemplo, un nuevo concepto sobre nuestras Fuerzas Armadas y su rol profesional.

Por supuesto que rechazamos la concepción militarista derivada de la doctrina de seguridad nacional, que tiende a militarizar la totalidad de sociedad; también rechazamos el concepto por el que se pretende reducir a nuestras Fuerzas Armadas a una supuesta función específica. El profesionalismo aséptico, en tanto separa las Fuerzas Armadas de la vida de la comunidad nacional, en su aislacionismo también es fuente y caldo de cultivo para el golpismo.

Claro que deseamos Fuerzas Armadas con alta capacitación técnica y profesional; pero más que eso, las queremos comprometidas con la Nación, que es lo mismo que decir con su pueblo. Es nuestro deber crear las condiciones para que todos los ciudadanos que las integran, desde el más humilde soldado hasta el más encumbrado de sus mandos, estén dispuestos a morir por la Constitución, por las leyes y por todas las instituciones en las que se expresa la soberanía de nuestro pueblo.

El tercer concepto desde el cual abordamos el tratamiento de este tema fue el de la integración regional de la Defensa. Es para nosotros evidente que vivimos en un mundo cada vez más vinculado en el que ni siquiera es posible pensar en un camino de trabajo, crecimiento, justicia, paz y libertad con una Argentina aislada. El general Perón decía que ningún argentino podía realizarse en una Argentina que no se realiza. Hoy tendríamos que agregar que ningún pueblo de esta parte del continente podría realizarse en una Latinoamérica que no se realiza.

Desde esa óptica debemos analizar el tema de la Defensa. Es evidente que ningún pueblo latinoamericano puede aspirar a protegerse por sí solo de los poderosos de la Tierra. Frente a esta evidencia tenemos dos caminos: o nos alineamos dócilmente detrás de alguno de los bloques que se disputan la hegemonía mundial, o profundizamos los lazos de unión entre los latinoamericanos para ir alcanzando grados crecientes de autonomía. El primer expediente ya lo hemos experimentado. Pudimos comprobar —hoy lo sabemos— que los sistemas de defensa hemisféricos no son tales sino que son los sistemas de defensa de los poderosos del hemisferio, porque cuando se trató de defender a los débiles del hemisferio se demostraron absolutamente ineficaces, como los argentinos lo hemos podido constatar con suma dureza en 1982.

Por ello la alternativa actual es vertebrar un sistema de defensa regional articulado sobre el reconocimiento claro de los intereses de nuestros pueblos.

El proyecto que estamos tratando deja abiertas para este Congreso grandes responsabilidades.

Particularmente el Título V y el artículo 46 nos imponen futuras responsabilidades legislativas. De estas responsabilidades quisiera destacar básicamente cuatro.

En primer lugar, con respecto a la ley que contemple el control parlamentario de los servicios de inteligencia, será necesario que garanticemos que el Congreso, por ser la expresión plural de la voluntad de nuestros conciudadanos, vele por el recto empleo de esas estructuras para que nunca más haya quien se tiente de utilizarlas en desmedro de los derechos de los argentinos.

Otro elemento que me parece importante como responsabilidad futura es la creación del Servicio de la Defensa Nacional, porque aquí se nos posibilita la opción entre la capacitación por vía del instrumento militar de la Defensa Nacional y el desarrollo de alguna actividad mediante el aporte civil al sistema de defensa. Tal como lo propusimos en nuestro proyecto alternativo de 1985, el justicialismo aspira a que el actual servicio militar sea reemplazado por un sistema de capacitación militar donde los derechos de los argentinos estén garantizados, con la sola limitación que dicha capacitación militar requiera.

El tercer aspecto es el que nos impone la necesidad de vertebrar un sistema que garantice el contralor por parte de los ministerios de Educación y Justicia, y de Defensa de la formación de nuestros cuadros militares. Queremos que nuestros cuadros militares se formen de tal modo que sean uno de los pilares del reencuentro de nuestras Fuerzas Armadas con el pensamiento de las grandes mayorías populares. Seguramente todos nos vamos a poner muy contentos el día que sepamos que nuestros cadetes aprendan que hubo otro Alsogaray, un Alsogaray que junto con Pascual Echagüe y Mansilla estuvo dispuesto a dar su vida en defensa de la soberanía argentina.

Finalmente, creo que cuando tratemos las leyes orgánicas correspondientes a cada una de las fuerzas será necesario garantizar la participación de todos los institutos constitucionales para asegurar el máximo de justicia en los procedimientos de pases y ascensos, a fin de evitar que los grupos de poder enquistados en las Fuerzas Armadas y a los que todavía no hemos podido desplazar utilicen estos mecanismos para recrear el partido militar.

El justicialismo va a votar favorablemente este proyecto y creo que con ello nos acercaremos a varios objetivos y especialmente al de crear un sistema de Defensa Nacional acorde con un proyecto nacional autónomo, basado en nuestras propias necesidades. También creo que con este proyecto podremos recrear un instrumento militar del sistema de Defensa Nacional que esté estrictamente subordinado al poder político y efectivamente integrado a la comunidad nacional.

Por último, creo, también, que con este proyecto estaremos más próximos a garantizar la participación de la comunidad toda, a través de sus organizaciones intermedias, en todas las tareas de la Defensa Nacional.

Sé que para lograr esos objetivos no basta solamente con este proyecto de ley; pero sé también que es un paso imprescindible que debemos dar. *(Aplausos).*

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. lbarbia.—Señor presidente: después de las enjundiosas exposiciones de los señores diputados que me han antecedido, después de las poéticas palabras de la señora diputada por Buenos Aires y del conmovedor testimonio del señor diputado por Tucumán, pareciera que queda muy poco por agregar al debate en general de este proyecto de Ley de Defensa.

Es más: poco es lo que podríamos decir si consideramos que esa iniciativa forma parte de un acuerdo —o como se suele decir ahora, de un paquete— entre el radicalismo y el justicialismo, que tiende a poner punto final a la puja distributiva por el poder planteada después de las elecciones del 6 de septiembre. Además, debemos considerar también que, como ya lo hemos presenciado en otros debates en los últimos días, radicales y justicialistas votarán afirmativamente el proyecto en virtud de la obediencia debida, tal como ha sido presentado y sin permitir que se cambie una sola palabra, punto o coma de su redacción actual.

Quienes me precedieron en el uso de la palabra me eximen de mayores justificaciones para explicar por qué considero exagerada la denominación de proyecto de ley de Defensa Nacional

que se da a esta iniciativa. Lejos de tratar en profundidad ese problema, el proyecto se limita a crear un Consejo de Defensa Nacional y deja para otros leyes futuras —que quedan enumeradas en forma incompleta, tal como lo afirmaron otros legisladores, entre ellos el señor diputado preopinante— el desarrollo completo de los objetivos e instrumentos que habrán de formar parte de ese conjunto de leyes que darán cuerpo a la ley de Defensa Nacional.

A esta altura de la noche no voy a hablar al tratar este tema ni de las Fuerzas Armadas ni de la doctrina de la seguridad nacional. Sí voy a hablar de la justicia, la prudencia y la ley, que junto a la libertad son las bases sobre las que se garantiza y afianza la paz. ¿Y qué otra cosa sino la paz ha de ser el objetivo de la Defensa Nacional?

Soy miembro de una generación que vivió con horror la pérdida del Estado de derecho en la década pasada. Pero esta generación a la que pertenezco reconoce los esfuerzos que hicieron civiles y militares en el pasado para recuperar la convivencia democrática, la paz y el orden constitucional que hoy estamos gozando.

Soy miembro de un pueblo preocupado por la posible sanción de un proyecto de ley que plantea una división perjudicial entre la seguridad interior y la Defensa Nacional. Como ya se dijo en este debate, esta división podría plantear conflictos en el futuro cuando alguna fuerza insurrecta pretenda alzarse contra la Constitución y las autoridades de la Nación y ponga en peligro estas instituciones. Entonces tendríamos que estar aquí discutiendo si esa fuerza es extranjera o nacional, si recibe ayuda del exterior, en qué proporción los pertrechos o los recursos económicos tienen origen externo o interno, para saber si se trata de un caso de conmoción interior o de uno de ataque exterior.

Dije que iba a hablar de la justicia y creo que antes de discutir desapasionadamente sobre la cuestión de la Defensa Nacional falta un juicio en la República Argentina. Falta el juicio sobre los hechos vividos en la década pasada. Este juicio exige discutir, en este recinto, si hubo en la década pasada hechos de violencia objetivamente considerados que justificaron la decisión del gobierno peronista que en 1975 ordenó sacar a las Fuerzas Armadas de su función específica y dispuso el aniquilamiento de la subversión. Si esta decisión no estuvo fundamentada en hechos de violencia considerados objetivamente, entonces la decisión fue irracional: y todo lo que siguió lo fue también. Si esa decisión fue irracional, no entiendo por qué el presidente de la República, doctor Raúl Alfonsín, no deroga semejante decreto de tan absurdo origen. Pero si, en cambio, en dicho decreto estaban fundamentados los hechos de violencia que se pretendió conjurar por su intermedio, entonces corresponde hacer el juicio de si esa decisión fue correcta y de si la represión fue proporcionada y eficaz. En efecto, es esto lo que debe considerarse cuando se habla de defensa ante una agresión, tanto interna como externa: si hay proporción y eficacia para repeler la agresión.

Afirmé que hace falta, también, prudencia al hablar de la defensa. ¿Pero cómo podemos nosotros actuar con prudencia si no conocemos la política militar de este gobierno, si no hemos oído la voz del ministro de Defensa, si no sabemos cuál es el rumbo que el Poder Ejecutivo pretende adoptar para resolver la cuestión militar?

Sr. Manzano.—¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Ibarbia.—No, señor diputado.

Sr. Manzano.—¡Qué democrático!

Sr. Ibarbia.—Dije que no conocíamos la política militar del Poder Ejecutivo. Hace pocos días nos enteramos del ascenso del marino Astíz y enseguida el señor presidente se ocupó de enviar una nota solicitando su pase a retiro. No sabemos claramente qué es lo que quiere el comadante en jefe de las Fuerzas Armadas.

Estamos tratando un proyecto de Ley de Defensa que, en definitiva, no abarca la cuestión de la Defensa Nacional, ya que sólo condena la doctrina de la seguridad nacional. ¿Por qué no hablamos con más franqueza y transparencia y decimos directamente que queremos por vía

legislativa condenar la doctrina de la seguridad nacional constituyendo este Consejo de Defensa Nacional?

¿Por qué no hablar del problema de fondo de la Defensa Nacional, que de ninguna manera ha quedado concluido en este proyecto que está en consideración?

Desde tiempos lejanos, en la Roma antigua se planteó la pregunta de quién custodiaba a los custodios. ¿Quién custodia a los hombres a quienes el pueblo confía sus armas para que garanticen la integridad territorial, la Constitución, los poderes del Estado, la seguridad, la vida, la libertad, el honor y los bienes de todos los habitantes? Y esta pregunta también encontró respuesta en aquellos tiempos. Se confiaba en la ley como límite de la fuerza, como límite del poder o de las armas que se asignaban a un grupo de hombres extraídos del pueblo.

Como hombres de leyes no podemos caer en un polilogismo incomprensible. Por un lado confiamos en la ley como límite a la acción de las Fuerzas Armadas; pero por otro lado no confiamos en ella —también como límite a su accionar para ordenar su comportamiento en caso de conmoción interior. Pretendemos excluirlas del marco de discusión de la política de Defensa Nacional, cuando ellas —por propia definición de este proyecto— son una parte, el brazo ejecutor de la defensa del país en caso de agresión externa.

Estamos en una hora avanzada. Se ha dicho aquí que este debate está vinculado con otro que se realiza puertas afuera y que hace que más de la mitad de los legisladores estén ausentes.

En la discusión de este proyecto ha quedado de manifiesto que falta mucha maduración, reflexión y prudencia; que falta abandonar esta postura de prejuicio y prevención respecto de los distintos hombres que forman el pueblo argentino. Pido, entonces, prudencia y reflexión para lograr la pacificación y la unidad del pueblo argentino.

Por estas razones adelanto el voto negativo al proyecto en consideración. *(Aplausos).*

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Folloni.—Señor presidente: a lo largo de este prolongado debate los señores diputados preopinantes han hecho consideraciones muy enjundiosas sobre los aspectos instrumentales del proyecto de ley que nos ocupa. Por ello, y dado lo avanzado de la hora, habré de limitarme a efectuar unas breves apreciaciones acerca de las cuestiones doctrinarias de esta iniciativa.

Algunos señores diputados manifestaron que la concepción doctrinaria de este proyecto de ley es obsoleta, con lo cual coincidimos. También se dijo que la obsolescencia tenía parangón con los proyectos de ley sancionados en la década del '40, pero en esto respetuosamente discrepamos. Por el contrario, creemos que los proyectos de este tipo vigentes en aquella época estaban imbuidos de una concepción doctrinaria más moderna que la de la iniciativa que estamos tratando.

Todos sabemos que el tema de la Defensa Nacional y la preocupación por su organización data en nuestro país de hace más de setenta años, tomando estado público en julio de 1914 a raíz de un proyecto presentado por el entonces diputado Aguirre, por la provincia de Mendoza, que propiciaba la creación del Consejo Superior de Defensa Nacional. A esa iniciativa sucedió una serie de proyectos, de los cuales haremos expresa mención por su trascendencia.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alberto Duhalde.

Sr. Folloni.—Uno de ellos fue el proyecto del diputado socialista Juan Antonio Solari, quien en 1935 propició la creación del Ministerio de Defensa Nacional, y otro el proyecto sobre preparación para la Defensa Nacional, elaborado en 1942 por el senador Alfredo L. Palacios.

Todas esas inquietudes y anhelos tienen concreción en una ley sancionada en el mes de septiembre de 1943, por la que se creaba el Consejo de Defensa Nacional, que es sucedido por la creación de distintos organismos y la sanción de normas tendientes a complementar este sistema. Así se crearon la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad y el Estado Mayor de Coordinación

de las Fuerzas Armadas. Además, se crean direcciones de Defensa Nacional en cada uno de los ministerios civiles del gabinete, y finalmente, en 1948, se sanciona la ley 13.234, de Organización de la Nación en tiempos de guerra, que divide al gabinete nacional en otros tres: el de seguridad externa, el de seguridad económica y el de seguridad interior.

Es que entonces imperaba en el mundo —y también en nuestro país— la concepción de la Defensa Nacional integral por oposición al ya superado concepto de Defensa Nacional Total, que es precisamente el que impregna el proyecto que hoy estamos considerando.

Desde un punto de vista estrictamente legal, la idea de Defensa Nacional es muy clara y concisa. Hace alusión a los factores componentes del potencial nacional, dentro de los cuales las Fuerzas Armadas no son más que el elemento específico destinado a enfrentar la lucha cruenta que en ocasiones debe afrontar una nación.

La paz no es otra cosa que un estado ideal, muy difícil de alcanzar en forma permanente y perdurable. Muy por el contrario, los conflictos que se encuentran insertos en toda estructura social son permanentes; pueden cambiar de forma, de alcances y de efectos, pero son total y absolutamente imposibles de erradicar definitivamente.

Por otro lado, indudablemente el hombre es el objeto final de la preocupación y de los esfuerzos que demanda esta difícil empresa de la Defensa Nacional, en la cual el poder militar interactúa con los demás factores que persiguen este mismo objetivo. En función de ello, podemos establecer que indudablemente lo político no puede estar ajeno a lo militar, como tampoco puede estar ajeno a lo económico o a lo psicosocial.

Pero la tarea de defender la soberanía y la integridad del territorio nacional no se agota en la protección de las fronteras de un país o en el supuesto de una agresión armada externa. El objetivo de la defensa va más allá; lo trasciende y se proyecta hacia el hombre como componente de una sociedad a la cual resulta imprescindible tutelar, a fin de garantizar su plena realización moral y espiritual.

Nosotros decimos que el concepto de la Defensa Nacional ha evolucionado a lo largo de los años. Al antiguo principio se le superpuso, a comienzos del presente siglo, la idea de la Defensa Nacional Total, entendiendo esto como sinónimo de la Nación en guerra, concepto al cual ya se hiciera referencia en el curso de este debate. O sea, que nos referimos al empleo de la totalidad del espacio y de los recursos humanos disponibles.

Esta concepción de la Defensa Nacional Total se encuentra en cierta forma vinculada —y aún subordinada— a la circunstancia de la guerra, entendiendo por tal el fenómeno político del enfrentamiento armado. Dentro del contexto en el que nos estamos manejando de la Defensa Nacional Total— la preparación se limita exclusivamente a estar prevenidos para la guerra. Sin embargo, más que la preparación para la guerra deben preocuparnos los esfuerzos que, en forma permanente, estamos realizando en tutela de los intereses vitales de una comunidad en tiempos de paz. Hablamos del tiempo de paz, que muchas veces ha sido definido como la ausencia de la guerra física pero que cada vez más se encuentra acosado por agresiones que son más letales cuanto más modernos y menos visibles son los medios empleados para su ejecución.

Ocurre que, en la comunidad mundial moderna, el poder militar ha sido sustituido paulatinamente por el empleo del poder económico, del poder político y del poder psicosocial, campos en los cuales la voluntad de las comunidades altamente desarrolladas se mueve con singular eficacia y con efectos devastadores sobre los intereses de todos aquellos que aún hoy creen ingenuamente que la paz existe mientras no haya guerra, y que la defensa es una consecuencia natural y espontánea de la prosperidad de un país.

El concepto de Defensa Nacional integral debe necesariamente sumar a los elementos de espacio y población, inherentes y característicos del superado concepto de Defensa Nacional total, el elemento tiempo, entendido como la ejecución permanente de políticas y estrategias cuyo protagonista natural es el hombre, pero no como futuro soldado sino como agente vital y consciente

interesado en la defensa de los objetivos nacionales de una comunidad en tiempo de paz. De esta manera, la Defensa Nacional deja de ser una tarea específicamente militar para convertirse en una función en la cual necesariamente deben emplearse en forma prioritaria medios políticos, económicos y psicosociales. Esto significa que pasa a ser una tarea compartida por todos y cada uno de los ciudadanos de un país.

Entonces, la Defensa Nacional constituye el patrimonio y la responsabilidad común de toda la ciudadanía mediante la inserción de su concepto en las conciencias individuales, paralelamente a la existencia del interés particular. Para que esta transferencia pueda efectuarse de un modo efectivo, legítimo y permanente, resulta imprescindible que el individuo una necesariamente a la fe en el destino nacional la total convicción de su pertenencia a un sistema político justo y eficiente que le permita desarrollar en plenitud sus aspiraciones básicas como hombre y como ciudadano.

Sr. Presidente (Duhalde).—Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Albamonte.—Señor presidente: estamos en presencia de una nueva iniciativa. Tal como ha sido descripta por varios señores diputados preopinantes, se trata de una norma consensuada. Aparentemente, y según mi ignorancia en el tema, una norma consensuada sería aquella que llega al Parlamento "cocinada" previamente, luego de conversaciones entre las dos primeras minorías. Luego se genera un debate formal, que no es más que eso, porque —como dije— ya está todo "cocinado" y no hay posibilidad de cambiar absolutamente nada.

Hubo quienes nos han descripto a aquellos que pensamos distinto como representantes de una ridícula minoría. Yo me pregunto si no es ridículo no comprender el gran cambio que se está operando en estos precisos momentos en la sociedad argentina. Basta ver los triunfos del liberalismo en las universidades, en donde estamos demostrando ser la vanguardia ideológica del país y ser capaces de dar una alternativa distinta, que ni el peronismo ni el radicalismo son capaces de ofrecer.

Por otro lado, debo decir que el orden constitucional está afortunadamente garantizado; la vigencia de las instituciones nacionales, como este Parlamento, así lo está demostrando. A pesar de la frase del señor diputado Toma en el sentido de que no hay fantasmas, pero que los hay los hay, justamente ese preconcepto ha imbuido a este proyecto de ley de una desconfianza tal que fractura el concepto de Defensa Nacional. Lo hace gravemente al pretender trazar una línea divisoria tajante entre lo que es una agresión externa y un conflicto interno.

Los liberales consideramos que los tres pilares fundamentales de la República son la división de poderes, el límite del poder y el federalismo. Sin temor a equivocarme, debo señalar que los liberales somos celosos custodios de que un poder no vaya más allá de lo que le corresponde, invadiendo el terreno de otro poder, porque ello constituye un avance sobre las garantías individuales que están consagradas en nuestra sabia Constitución Nacional.

Nosotros creemos que por medio de esta iniciativa se recorta una facultad importante del comandante supremo de las Fuerzas Armadas, que no es otro que el presidente de la Nación. Al respecto, nuestra Carta Magna establece que el comandante supremo de las Fuerzas Armadas es el presidente de la Nación; pero pareciera que algunos legisladores no están enterados de esto, porque pretenden recortar esas facultades por medio de este proyecto. Aparentemente, ni siquiera parece haberse enterado cabalmente de su función el presidente de la República porque algunos días atrás, en oportunidad del ascenso de un oficial de la Armada de menor jerarquía, sugiere, en lugar, de ordenar, su pase a retiro. Inclusive algunos legisladores intentaron inmiscuirse en una facultad exclusiva del presidente de la Nación en su carácter de comandante supremo de las Fuerzas Armadas, pretendiendo cuestionar en este mismo recinto el ascenso de ese oficial de menor graduación.

Señor presidente: creemos que este es un tema trascendente para la Nación, y por lo tanto la ley que se sancione no debe tener el carácter de provisoria, que no yo sino otros legisladores que me han precedido en el uso de la palabra no han vacilado en asignarle. Hubo quien dijo que

la modernización es una mentira, e incluso alguien que citó como ejemplo a nuestro padre de la patria, el general San Martín, cuando dijo que iba a importar cañones para combatir contra el enemigo. Esas palabras me parecen muy razonables como descripción poética de una hazaña de la que todos los argentinos nos sentimos sumamente orgullosos, pero entiendo que enviar a nuestras tropas al frente de batalla sin tecnología y sin capacidad operacional constituye un acto criminal por parte de aquellos que se ufanan en llamarse representantes del pueblo de la Nación.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Duhalde).—Ruego a los señores diputados que respeten al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Albamonte.—Señor presidente: yo me pregunto si las actuales condiciones en que se encuentran nuestras Fuerzas Armadas, sin municiones ni repuestos, y hasta sin combustible, no nos están colocando en este preciso momento en un grave estado de indefensión ante la posible agresión de una potencia extranjera.

También se ha manifestado que es injusto manipular políticamente el tema militar. En ese sentido, quisiera saber qué se ha hecho en estos cuatro años sino manipular en forma demagógica la cuestión militar. Sin embargo, ahora se nos empuja a considerar rápidamente este proyecto de ley invocando una urgencia que no creo que sea tal.

Por otro lado, me pregunto qué tiene que ver el proyecto de Ley de Defensa con el proyecto de ley de asociaciones profesionales. Porque para ser honestos, señor presidente, debemos reconocer que este tema está muy enlazado con lo que sucede o, mejor dicho, con lo que no sucede en el Senado.

Sr. Presidente (Duhalde).—Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Álvarez Guerrero.—Señor presidente: las disidencias se han planteado con absoluta claridad en torno a la filosofía del proyecto de ley que estamos considerando.

El corazón de la discusión se ha desarrollado en función de los objetivos previstos en el proyecto y más precisamente en relación con el ámbito de acción de las Fuerzas Armadas y con el concepto de Defensa Nacional.

El problema de la intervención de las Fuerzas Armadas en la vida política e institucional de la Argentina y de otros países latinoamericanos deriva de la interpretación que se dé a esa posibilidad de intervención. En ese sentido, las líneas ideológicas han quedado perfectamente establecidas en este debate.

Hay sectores que han justificado y defendido la intervención de las Fuerzas Armadas en los reiterados golpes de Estado que interrumpieron la continuidad constitucional. Esta intervención de las Fuerzas Armadas es una experiencia que han vivido tanto nuestro país como otras naciones hermanas latinoamericanas.

Este proyecto de ley es producto de esa experiencia, de una experiencia histórica y dolorosa. Los golpes de Estado fueron instrumentados por sectores oligárquicos atados siempre a intereses internacionales con el propósito de derrocar gobiernos populares y progresistas.

Este es un proyecto de ley —en esto coincido con un diputado preopinante que pertenece a los sectores conservadores de esta Cámara y cuyo nombre no recuerdo— en el que se rechaza concretamente la doctrina de la seguridad nacional. No es un proyecto de represión ideológica; en él se impide —por supuesto desde el marco jurídico— la dolorosa interrupción de la continuidad constitucional producida por los reiterados golpes de Estado.

Hace pocos días tuve el honor de entregar el gobierno de mi provincia a un gobernador también elegido por el pueblo, y lo hice luego de haber cumplido con la totalidad del plazo establecido constitucionalmente. Este es un hecho que en Río Negro se produjo por primera vez desde que se convirtió en provincia y que además no ocurría desde hace muchos años en el resto de las

provincias argentinas. Esto es lo que queremos lograr, lo que en definitiva está en discusión esta noche.

La intención de mi intervención en este debate, que ciertamente es prolongado y en el que ya está todo dicho, se centra en dejar aclarados estos conceptos en la medida de lo posible. Digo esto en función de las expresiones vertidas por algunos distinguidos señores diputados que no apoyan el proyecto, precisamente por su filosofía. Me refiero concretamente a las intervenciones de los señores diputados Contreras Gómez y María Julia Alsogaray, que lamentablemente a esta altura del debate están ausentes.

Creo que las expresiones vertidas por esos distinguidos señores diputados merecen alguna reflexión por parte de la Unión Cívica Radical, justamente por el hecho de que ellas no constituyen manifestaciones aisladas, desvinculadas del contenido mismo del debate. Es decir que esas expresiones no son meras citas anecdóticas; por el contrario, implícitamente atacan los principios del proyecto en discusión.

Ayer se citaron algunos párrafos de un discurso pronunciado en este mismo recinto, durante el gobierno constitucional del doctor Arturo Illia, por quien entonces era diputado nacional y hoy presidente de los argentinos: el doctor Raúl Alfonsín. Allí se hacía referencia al discurso pronunciado en West Point por el general Onganía.

Quiero encuadrar en las circunstancias históricas esta cuestión, porque de lo expresado por el señor diputado por Corrientes se pretende colegir que Raúl Alfonsín habría apoyado entonces la doctrina de la seguridad nacional y la lucha armada con la intervención de las Fuerzas Armadas contra las ideologías marxistas. En función de mi conocimiento de la historia y de la conducta del actual presidente de los argentinos esa conclusión es, a mi juicio, absolutamente arbitraria y —con el debido respeto que me merece el señor diputado por Corrientes— me parece absurda y hasta falaz.

En su momento, el discurso de Onganía en West Point fue visto con beneplácito por buena parte de la conciencia democrática argentina, no por quién lo dijo sino por su contenido y por las circunstancias históricas en que se realizó. El aspecto sustantivo del discurso de Onganía no fue la exposición de la doctrina de la seguridad nacional. Por aquella época esta doctrina no estaba explicitada ni elaborada acabadamente. Lo que mereció beneplácito fue, en cambio, la clara posición del general Onganía en cuanto al sometimiento de las Fuerzas Armadas de las naciones latinoamericanas al poder civil, al Estado constitucional de derecho. Estábamos viviendo en la década del '60; los países latinoamericanos hacían un nuevo intento por consolidar procesos democráticos y progresistas. Lamentablemente, aquellas experiencias comenzaron a frustrarse luego del asesinato del presidente Kennedy.

También se hacía referencia en aquella oportunidad a la necesidad que tenían nuestros países de defenderse contra la amenaza cierta, clara y explícita de la exportación de la revolución cubana, que, por entonces, constituía una tesis claramente manifestada, una doctrina política del gobierno marxista-leninista de Cuba. A eso se refería el general Onganía y sus expresiones fueron recibidas con simpatía por muchos de los hombres democráticos del continente. Era la primera vez que un general explicaba con claridad este sometimiento de las Fuerzas Armadas al poder civil y democrático en un país latinoamericano. Sin embargo, la hipocresía del discurso de Onganía quedó claramente acreditada cuando después se alió en armas contra el más puro gobierno democrático, defensor de las libertades públicas del individuo: el gobierno constitucional de la Unión Cívica Radical, que presidía Arturo Illia.

Alfonsín fue el primer preso político de la dictadura profascista y corporativista de Onganía, quien desdijo en los hechos el discurso de West Point. Siendo presidente del Comité de la Unión Cívica Radical de la provincia de Buenos Aires —cuyo secretario era mi correligionario, el distinguido señor diputado Zubiri, que tan brillantemente expuso la esencia del proyecto de ley que estamos debatiendo— y desde las páginas de aquel baluarte de la democracia y de las libertades que fue "inédito", Alfonsín defendió la posibilidad de la recuperación democrática.

Es falaz, absurdo y falso querer vincular a este hombre que prestigia la democracia de los argentinos con la doctrina de la seguridad nacional, concepción que combatió siempre con las palabras, los hechos y toda su conducta.

También vale la pena rescatar algunas expresiones de la señora diputada Alsogaray que van al fondo de las cuestiones que hoy se debaten y de las distintas filosofías explicitadas en el recinto. Su intención oblicua de asimilar la represión de los alzamientos maximalistas producidos durante la llamada Semana Trágica con la filosofía de la seguridad nacional practicada durante el gobierno de Yrigoyen es falaz y revela ignorancia de los hechos históricos y de la historia de las ideas en la Argentina.

En aquel entonces se vivían otras experiencias, ya que eran distintas las circunstancias sociales y políticas. Era aquel el primer gobierno electo por el voto popular; era el nacimiento de la democracia en la Argentina; era la primera expresión que representaba la soberanía del pueblo; era la existencia legal del socialismo, aún no dividido en Primera y Segunda Internacional.

Esa filosofía no puede ser asimilada al maximalismo que produjo los hechos de aquella Semana Trágica. El maximalismo era la expresión del terrorismo anarquista y nada tenía que ver con el marxismo. Por el contrario, el maximalismo era antimarxista. En aquellos años no era ni siquiera imaginable la sanción de un proyecto de ley como el que hoy debatimos, porque esta iniciativa es el resultado de la experiencia de los años trágicos de las últimas dictaduras, de la interrupción permanente de los gobiernos populares, democráticos, progresistas, liberadores y emancipadores de nuestra Latinoamérica.

Es necesario señalar la coherencia que tienen estos defensores de la doctrina de la seguridad nacional para citar los acontecimientos de la Semana Trágica, ocurridos durante un régimen democrático, y omitir siempre prolijamente la mención del golpe de Estado nazifascista del 6 de septiembre de 1930, que quebró la continuidad constitucional e inició la etapa de la crisis estructural de la democracia en nuestra Argentina. Es claro que quienes hacen referencia a estas doctrinas y las defienden, en el fondo las interpretan como un modo de justificar los golpes de Estado militares, reaccionarios y oligárquicos, que usaron a las Fuerzas Armadas de la Patria como un instrumento para defender intereses espurios, totalmente ajenos a los anhelos populares.

Nosotros los radicales no somos marxistas. Nos aleja, desde luego, de esa doctrina la concepción materialista y economicista que constituye la base misma de la dialéctica materialista del marxismo y que también forma parte de este neoliberalismo que poco tiene de liberal, ya que se fundamenta en una visión economicista del ser humano y que en estos últimos tiempos parece abalanzarse sobre la cultura de los argentinos.

Hipólito Yrigoyen conformó una doctrina que nacía de una concepción ética humanista. No era antimarxista ni antiliberal, como los radicales no somos ni antiperonistas ni antiliberales. Yrigoyen gobernaba con todos y para el bien de todos. Yrigoyen fue el propulsor de una auténtica unión nacional, esa unión nacional que todos estamos reclamando y que constituye el sustrato espiritual indefectible que tenemos que alcanzar los argentinos para recuperarnos de tantos años de decadencia, retroceso y crisis.

Ayer, el señor diputado Conrado Storani, al terminar su exposición sobre las particularidades jurídicas de este proyecto de ley, citó una expresión que formulara Hipólito Yrigoyen —vale la pena recordarla— en una comunicación telefónica con el presidente de los Estados Unidos, una expresión cuya belleza formal es tan admirable como la profundidad sintética de su contenido: "Los hombres son sagrados para los hombres y los pueblos son sagrados para los pueblos". Esta es la concepción ética esencial que fundamenta nuestra idea del sistema democrático y de la unión nacional, nuestra visión del respeto y la tolerancia por quien resulte adversario circunstancial —porque en una democracia no hay enemigos sino sencillamente adversarios circunstanciales—. Valía la pena reiterar esta noche esa expresión estampada para los tiempos por el radicalismo de Hipólito Yrigoyen como la mejor manera de desagraviar la

conducta, la concepción y la permanente lucha ciudadana de la Unión Cívica Radical y de sus hombres.

Resulta claro, entonces, que no estamos a favor de ninguna forma de represión ideológica; que éste es un proyecto de ley que se opone a la doctrina de la seguridad nacional, porque nos manifestamos permanentes luchadores por la dignidad humana y contra los golpes de Estado reaccionarios y antidemocráticos que tantas veces se han producido en nuestra crítica historia institucional.

Han quedado definidas las líneas de este debate. Hay quienes están con los procesos militares y justifican los golpes de Estado —lo dicen implícita o explícitamente— y hay quienes estamos por las causas populares, democráticas y progresistas, quienes defendemos la democracia como instrumento y como fin. Esto ha quedado de manifiesto en este debate.

Por eso esta noche las grandes corrientes populares votarán afirmativamente este proyecto de ley de Defensa Nacional, en contra de cualquier intento que en el futuro pretenda que nuevamente las Fuerzas Armadas sean utilizadas, con la excusa de una comnoción o conflicto político interno, para llevar a cabo golpes de Estado en nuestra Argentina y en Latinoamérica. *(Aplausos).*

Sr. Presidente (Duhalde).—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Lestelle.—Señor presidente: las posiciones expuestas en el debate sobre este importantísimo proyecto de ley que enmarca un sistema de conducción política de las Fuerzas Armadas han reflejado esta noche lo que es la realidad de nuestro país: por un lado, una mayoría memoriosa que representa al 93 por ciento de nuestra población y, por otro, una microminoría liberal, sorda, que representa un 7 por ciento. Esto nos define un principio de democracia elaborada y defendida por todos nosotros.

Pero la ocasión es propicia para rememorar algunos hechos, en virtud del desafío que acaban de hacer los representantes liberales para que hablemos claro, con cristalinidad y transparencia. Quisiera recordarles, en primer lugar, que tienen representación en esta Cámara desde hace cuatro años, por medio del señor diputado Alsogaray, quien tuvo suficiente tiempo para elaborar un proyecto de ley más perfecto que éste.

En segundo lugar, quisiera que tengan en cuenta algunos aspectos puntuales que han mencionado en el día de ayer: esto es, la diferenciación que la señora diputada Alsogaray hiciera entre pueblo y ciudadano. Nosotros somos pueblo; nos presentamos como tales. No nos interesa hablar de ciudadanos pensando exclusivamente en la búsqueda de votos. Somos hijos de un pueblo que tiene callos en las manos por trabajar por esta democracia que tanto nos ha costado conseguir, y no callos en los nudillos por golpear a las puertas de los cuarteles.

En el día de ayer la señora diputada Alsogaray hizo referencia a sus antepasados y habló de sus tatarabuelos. Nosotros preferimos decir que somos tataranietos de criollos perseguidos por tatarabuelos que ya en aquella época respondían al colonialismo inglés. También queremos manifestar que somos hijos de un pueblo, no hijos de estancieros que emplean a ese pueblo pagándole un salario que quizá es la tercera parte del valor de algunos "modelitos" que se lucen en esta Cámara y que desfilan permanentemente delante nuestro; y por si ese sueldo fuera mucho, a los paisanos que emplean les descuentan el precio de los vicios: el pan, la yerba y el azúcar. Nosotros somos pueblo, señor presidente, y quizá por ello nos hemos puesto de acuerdo alrededor de un proyecto de tanta trascendencia.

Esa podrá ser la razón por la que esas minorías no alcanzan a entender este tipo de acuerdos. Debemos hacernos a la idea de que antes estas concordancias entre radicales y peronistas, intransigentes y demócratas cristianos, seguirán intercalándose entre nosotros.

Estos sectores minoritarios tienen cierta particularidad: en la democracia buscan votos y a veces "ligan" alguna diputación, y en los gobiernos de facto buscan botas, y a veces logran de regalo alguna gobernación o ministerio. *(Aplausos).* Nosotros somos pueblo.

Pero como bien señalara ayer el señor diputado Alende, vayamos al presente. ¿Por qué nos

pusimos de acuerdo para elaborar este proyecto? Digamos las cosas como son: no hay sistema democrático ni proyecto político que puedan ser llevados hacia adelante si ese proyecto político, precisamente, no tiene la valentía de conducir a las Fuerzas Armadas. Esta es la idea que el 21 de octubre de este año manejó el peronismo en ocasión del análisis del dictamen de minoría que íbamos a confeccionar cuando llegase a esta Cámara el proyecto de Ley de Defensa. Entre otras cosas, en ese despacho solicitábamos que el proyecto volviera a comisión a efectos de procurar la formulación de una nueva iniciativa, consensuada, con la participación de la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Senadores y del Ministerio de Defensa. Fue entonces cuando pensamos en elaborar una propuesta, ya que nos dijimos: "si estamos decididos a debatir esto en la Cámara, conversemos a efectos de lograr un consenso alrededor del proyecto". Aquí se inicia esta historia de la que el señor diputado Jaroslavsky es testigo.

El 21 de octubre decidimos hablar con el citado señor diputado a efectos de hacerle esa propuesta. Se trataba de un desafío grande, pero desafío al fin; un desafío que hacía cuatro años que estábamos esperando, y que necesitaban tanto la Patria como el sistema democrático. Así fue: el señor diputado Jaroslavsky consideró la iniciativa como muy buena, la conversó con el señor presidente de la Nación, y luego comenzaron a realizarse una serie de reuniones inorgánicas pero amistosas, en el convencimiento de que debíamos acordar, porque no había más tiempo que perder; y lo logramos.

Paulatina pero rápidamente, a estas charlas se incorporaron las fuerzas populares y nacionales del país. Como es lógico —justo es reconocerlo—, no creímos interesante incorporar a las minorías, porque sabíamos que en la democracia vienen a buscar votos, y en los gobiernos de facto, botas. Sabíamos que iba a ser pernicioso. Esta es la pura verdad.

Aquí se inicia una historia que va a culminar dentro de pocos minutos, cuando una ley de Defensa Nacional postergada, aunque ansiada y necesitada para la consolidación del sistema democrático, sea sancionada. Se tratará de una ley que podrá ser perfeccionada por otra, y así los señores de las microminorías liberales sordas tendrán oportunidad de mejorarla en cuatro, seis, ocho o más años; este es el plazo que tendrán gracias a la vigencia del proyecto de ley que sancionaremos.

Por parte de los señores liberales hay una gran preocupación por la pérdida de autoridad que representa para el Poder Ejecutivo Nacional la sanción de esta iniciativa. No tienen en cuenta al Parlamento. Por supuesto, en los gobiernos de facto lo primero que desaparece es el Congreso, ya que el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial siguen funcionando; pero eso no les preocupa.

No cabe duda de que los constituyentes quisieron que el poder, la composición y el reclutamiento de los efectivos militares, como asimismo el comportamiento de los integrantes de las Fuerzas Armadas, tanto en tiempo de paz como de guerra, estuvieran bajo la supervisión de este Congreso Nacional y del presidente de la Nación.

Once cláusulas constitucionales establecen con claridad lo anteriormente mencionado. Tal hecho se verifica ante las dudas de los señores liberales.

Por el artículo 67 inciso 26 de la Constitución Nacional se establece como facultad del Parlamento declarar el estado de sitio en caso de ataque exterior. En el inciso 15 del mismo artículo se faculta al Congreso de la Nación para proveer a la seguridad de las fronteras. Por el inciso 21 —siempre refiriéndome al mismo artículo de la Constitución Nacional— se faculta al Poder Legislativo para autorizar al Ejecutivo a declarar la guerra o hacer la paz. También en el artículo 67, inciso 23, se faculta al Congreso para fijar la fuerza de línea de tierra y de mar en tiempo de paz y guerra; y formar reglamentos y ordenanzas para el gobierno de dichos ejércitos. Finalmente, por el inciso 25, se faculta al Parlamento para permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación, y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él.

Es de destacar que, por cierto, la Cámara de Diputados tiene exclusividad en la iniciativa de leyes concernientes al reclutamiento de tropas, tal como lo prescribe el artículo 44 de la Carta Magna.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 86, inciso 15, la supremacía del poder político y constitucional está plenamente aseguradada en el ejercicio que desempeña el señor presidente de la Nación como comandante en jefe de todas las fuerzas de mar y de tierra; además, por el inciso 16 del artículo comentado, el primer magistrado de la República tiene la facultad de proveer los empleos militares, con acuerdo del Senado en la concesión de los grados de oficiales superiores del Ejército y Armada.

Otras atribuciones del Poder Ejecutivo están establecidas en otros incisos del artículo 86 de la Constitución Nacional. Por ejemplo, por el inciso 17 puede disponer de las fuerzas militares marítimas y terrestres, y corre con su organización y distribución según las necesidades de la Nación: por el inciso 18, declara la guerra; y por el inciso 19 declara en estado de sitio uno o varios puntos del territorio nacional en caso de ataque exterior y por un término limitado, con acuerdo del Senado.

Estas son las facultades que aseguran la supremacía civil sobre las Fuerzas Armadas. Su ejercicio debe tener como objetivo la Defensa Nacional, asegurando la estabilidad, lo que conlleva a una correcta y acertada inserción del elemento militar en la vida civil. Se trata de una convivencia que establece que el Congreso, mediante la sanción de este proyecto, ha encontrado la manera de decir a las Fuerzas Armadas qué deben hacer en tiempo de paz, y cómo deben prepararse para las hipótesis de conflicto, no deseables pero tampoco subestimables.

Este proyecto que hoy debatimos creo que ha acertado en el diseño de un eficaz sistema de Defensa Nacional. Queremos destacar que, por primera vez, el Consejo de Defensa Nacional es integrado por seis miembros de las comisiones de Defensa de ambas Cámaras del Congreso. Este Consejo de Defensa Nacional estará así compuesto por legisladores de la oposición. El organismo asistirá y asesorará al presidente en la determinación de los conflictos, de las hipótesis de conflicto y de guerra, y en la adopción de las estrategias a seguir.

La clave es su carácter político y civil y asegura una conducción política en la maquinaria bélica del Estado. Es decir, que se da la pauta de que las hipótesis de conflicto serán encaradas con un criterio político, no militarista —como ocurrió en el pasado— ni para exportar represión o establecer en el país doctrinas foráneas como la de la seguridad nacional.

Esto asegura que la política de seguridad nacional será pluripartidista; será —es de desear— de la sociedad política en su conjunto y no de un feudo secreto del partido que gobierna. Al respecto es importante recalcar que las cuestiones relativas a la política interna no podrán constituir en ningún caso hipótesis de trabajo de los organismos de inteligencia militar, de lo que tanto se ha abusado en el pasado.

Este proyecto de ley no sólo sirve para prevenir conflictos bélicos o actuar en el caso de que ellos se produzcan, sino también para probar que la defensa civil ha de actuar para anular o disminuir los efectos de desastres naturales, tales como inundaciones, terremotos, etcétera. Este es un buen principio solidario, con más de cuarenta años de vivencia, que reitera nuestro proyecto.

Para que una nueva política nacional de defensa sea coherente, el Consejo de Defensa Nacional ha de elaborar los importantes anteproyectos de las leyes orgánicas de las Fuerzas Armadas, como lo indican los artículos 45 y 46, donde se incluyen, entre otras, la de producción para la Defensa —lo que indudablemente coadyuvará para movilizar la alicaída economía nacional— y todo lo concerniente a los regímenes educacionales militares.

No quiero terminar sin antes recordar que nosotros —los justicialistas— podemos dar en esta materia el ejemplo de nuestro líder. El presidente Perón, como mandatario civil, ejerció los resortes del poder constitucional que acabamos de enumerar. Fue comandante en jefe pero no desempeñó el poder como general de Ejército que era; lo ejerció como jefe de Estado, y la ecuación de mando y obediencia que se dio en sus tres gobiernos colocó al factor militar en el lugar que le correspondía en la sociedad política. Para la seguridad interna usó las fuerzas de seguridad; jamás utilizó al

Ejército, la Armada o la Fuerza Aérea para sojuzgar o reprimir al pueblo, aunque tuvo que sufrir con él, que jefes rebeldes usaran esas fuerzas contra el poder constitucional que representaba.

Ahora rescatamos el papel que Perón dio a las Fuerzas Armadas, el de brazo armado de la Nación, para asegurar la independencia y capacidad de autodeterminación, tal como lo propone este proyecto de ley, y para la protección de la vida y los bienes de los argentinos, destinatarios de los beneficios que esta norma puede y debe dar al país.

Muchos errores se han cometido y ya no hay margen para repetirlos. Cada uno de nosotros, es decir, cada argentino, tiene que seguir a rajatabla el libreto que la Constitución y esta norma nos asignan. Olvidarlo generaría nuevamente conflictos innecesarios, quizá guerras cuyo fresco y desgraciado recuerdo nos obliga a todos por igual a construir una sociedad en la que cada argentino sepa que sus derechos terminan donde comienzan los de los más, en un marco de respeto mutuo como base fundamental para la recuperación de la Patria que todos queremos. *(Aplausos)*.

Sr. Presidente (Duhalde).—Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Manrique (L. A.).—Señor presidente: brevemente deseo señalar que, en realidad, he quedado sorprendido luego de escuchar a la autotitulada novel vanguardia ideológica del país. Todo lo acaecido en la reunión del día de la fecha nos lleva a pensar sin ninguna duda que, tal como lo manifestaron los señores diputados Álvarez Guerrero y Lestelle, aquí las aguas se dividen con bastante nitidez.

Los argumentos fundantes de esta supuesta, pretendida y autotitulada novel vanguardia ideológica transitan caminos que yo calificaría como antagónicos, ubicados en las antípodas de su propio pensamiento político. Aquí se ha señalado muy bien y con sobradas razones que este proyecto de ley termina definitivamente con la doctrina de seguridad nacional. No voy a extenderme en esta cuestión, pero creo que si observamos esta iniciativa desde la óptica que esbozó el señor diputado Lestelle —la del pueblo, los hombres y mujeres que lo integran—, esta norma constituye efectivamente el rescate casi a ultranza de las libertades públicas. Esta iniciativa no es censora ni represora; por su intermedio no tendremos nunca más miedo a ser perseguidos o detenidos, o quizá carecer de la posibilidad de acceder a un cargo público por abrazar alguna idea.

Extrañamente, quienes esgrimen la bandera de la libertad hoy vienen a cuestionar este proyecto de ley justo por los aspectos referidos a la libertad de los hombres y mujeres que integran nuestro pueblo. ¿Qué más podemos hacer hoy los legisladores que ampliar el marco de libertades públicas que ya nos brinda la democracia, sabiendo cierta y definitivamente que nunca más un organismo de seguridad de las Fuerzas Armadas podrá penetrar en el interior de nuestras conciencias?

Esta novel vanguardia ideológica vuelve a caer en su historia: liberal en lo económico, o sea, una suerte de darwinismo salvaje para nuestros hombres; y autoritaria en lo político, cuando se trata de libertades públicas. Paul Samuelson decía —y nadie puede dudar aquí de la filiación ideológica de quien cito— que estas concepciones, bastante frecuentes en nuestro continente americano, no son auténticamente liberales, sino que él las llamaba —y creo que con razón— una suerte de fascismo de mercado. Considero que eso es a lo que hemos asistido hoy, porque nadie puede pedir coherentemente que pase a comisión un asunto que ha sido tratado largamente por este Parlamento y que constituye una de las asignaturas pendientes que tiene la democracia, tal como lo señaló el señor diputado Toma en su intervención.

Nadie puede soslayar hoy los mecanismos de consenso de la sociedad y de los sectores políticos; en la actualidad son realmente la vanguardia ideológica de esta sociedad.

Entonces, por entender que efectivamente esta iniciativa extiende el marco de las libertades públicas de los hombres y mujeres que integran nuestro pueblo; que viabiliza el consenso como un mecanismo válido y apto; que sin soslayar en absoluto los resortes institucionales pueden poner en funcionamiento el andamiaje institucional que necesita el país, y que en democracia la sociedad civil puede rendir y aprobar esta asignatura pendiente que tenía en sus Fuerzas Armadas,

es que con fervor vamos a votar favorablemente este proyecto de Ley de Defensa Nacional, dejando que la historia juzgue y destine al rincón más olvidado a estas autotituladas vanguardias ideológicas que hoy se presentan en el Parlamento haciendo uso de diatribas que quizá no sean pertinentes en el ámbito de la República. *(Aplausos).*

Sr. Presidente (Duhalde).—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clerici.—Señor presidente: sólo diré aquí breves palabras, pues cada uno de nosotros tiene su interpretación de las concepciones de los demás, sus propias concepciones y un estilo particular para expresarlas. En este ámbito en el que reiteradamente se ha planteado la necesidad de convenir la instrumentación de políticas nacionales, quiero proponer la posibilidad de un acuerdo mínimo que de aquí en más permita que nos entendamos mejor. Esa base deberá comprender el entendimiento de que todos —reitero: todos— los que estamos sentados en este recinto, nos encontramos irrevocablemente comprometidos con la democracia en la Argentina; todos —reitero: todos— quienes estamos sentados en este recinto somos representantes del pueblo y no de un sector en particular; todos —reitero: todos— quienes estamos sentados en este recinto procuramos lo mejor para nuestro país, para nuestro pueblo, para las libertades y para las instituciones, y lo único que nos diferencia es que buscamos por distintos caminos y métodos asegurar los objetivos supremos que todos compartimos. Sé que algunos los plantean de una manera y otros de otra, pero en la medida en que aceptemos la posibilidad del acuerdo al que me he referido podremos, en el marco del pluralismo y de la disidencia, seguir avanzando hacia los objetivos que todos compartimos.

Sr. Presidente (Duhalde).—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri.—Señor presidente: simple y brevemente deseo hacer algunas reflexiones sobre todo lo que se ha dicho durante este largo debate en torno del proyecto de Ley de Defensa Nacional, pero no para recoger agravios ni mucho menos para inferirlos.

Alguna vez Ricardo Balbín dijo que juzgaba la lealtad de los demás de acuerdo con su propia lealtad. En ese sentido, creo que quienes coincidieron y aquellos que discreparon lo han hecho con honradez y lealtad, tratando de servir a los intereses de la República.

Sin embargo, en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, e interpretando quizá a algunos otros legisladores que no pertenecen a él, no puedo guardar silencio ante algunas cosas que se han dicho en este debate.

Se ha dicho que este proyecto es el fruto del apresuramiento y de la improvisación y que responde a la necesidad de una convivencia política o de un maridaje espurios. Yo creo que no es así. Entiendo que no hay improvisación ni apresuramiento y que no es un proyecto tratado entre gallos y medianoche.

El Parlamento argentino tiene conocimiento de este proyecto desde 1984, año en que fue remitido a la comisión de Defensa Nacional de esta Cámara, y ha recibido dos sanciones legislativas: una de la Cámara de Diputados de la Nación y otra del Senado, que fue modificatoria de la precedente, aunque los principios siempre fueron más o menos los mismos, por no decir exactamente iguales. Me refiero a los grandes principios en los que se inspiró el actual proyecto, es decir, su esencia y filosofía. Esta iniciativa se sometió a estudio de la Mesa del Consenso. Es cierto lo que ha dicho el señor diputado por Corrientes en el sentido de que allí no se analizó su texto, porque ello habría importado trasladar a tal sede facultades propias del Parlamento argentino. Lo que se estudió fue la necesidad de cumplir con el mandato constitucional de proveer a la defensa común y la de sancionar este proyecto.

En esa Mesa del Consenso fui testigo de que se proveyó del texto completo del proyecto a todos los que allí participaron, que fueron muchos de los que aquí intervienen. Entonces, nadie puede alegar desconocimiento y mucho menos que en la comisión de Defensa no se dio lectura del proyecto, porque si esto no se hizo fue a pedido de un diputado que dijo que se trataba de algo que todos conocíamos, lo cual es cierto. Las diferencias o discrepancias no se relacionaban con un artículo menudo sino que eran cuestiones de fondo, esenciales, relativas a distintas ideologías.

Por otra parte, todos los que aquí hablaren, tanto a favor como en contra del proyecto, demostraron un acabado, circunstanciado y preciso conocimiento de su texto. Por eso es que no se puede decir alegremente y de manera liviana que se trae al debate un proyecto que es el fruto de la improvisación y el apresuramiento o de un maridaje tratado entre gallos y medianoche.

Tampoco se puede decir —como lo ha hecho el diputado Alsogaray— que este proyecto encubre un debate de fondo y que es una cuestión accesoria. ¿Cómo va a ser una cuestión accesoria el proyecto de Ley de Defensa de la Nación? ¿Cómo va a ser accesorio un proyecto que determina las competencias precisas de los jefes de los Estados Mayores de cada arma, del Jefe del Estado Mayor Conjunto, del mismo Estado Mayor Conjunto y del presidente de la República?

Es cierto que esto ya lo dice la Constitución Nacional, pero también lo es que no había un texto legal que encuadrara jurídicamente al sistema de defensa, que determinara con precisión las facultades de cada uno de sus integrantes y mucho menos que estableciera con absoluta certeza cuáles deben ser las funciones del Estado Mayor Conjunto.

No voy a abundar en estas reflexiones, pero queda claro que no se puede decir que se trata de una cuestión circunstancial, menuda ni accesoria. Teniendo en cuenta todo lo que aquí se ha dicho es cierto que el señor diputado Alsogaray contribuyó fundamentalmente a sincerar este debate. El diputado Alsogaray estableció la línea divisoria entre dos concepciones de la vida nacional; yo diría entre dos ideologías de la vida nacional: por un lado, la del campo popular, y por el otro, la de uno al que adrede no voy a nombrar porque no quiero utilizar calificativos.

Por eso es cierto que se sinceró el debate. Por ende, nosotros venimos a decir algunas cosas fruto de ese sinceramiento, tal vez porque quien dice lo que no debe, escucha lo que no quiere.

Esta noche y en este recinto hemos escuchado la reivindicación de la metodología del terrorismo de Estado y la de los métodos más bárbaros, más crueles y maás perversos que haya soportado la República Argentina en toda su historia. Antes hubo otras dictaduras, otros cercenamientos de la libertad y quizá hasta algún crimen; pero nunca jamás hubo un régimen que negara la propia dignidad del hombre, como el que soportó la República a partir del 24 de marzo de 1976. *(Aplausos).*

Quienes participamos de este debate pretendíamos que tuviera un nivel elevado. Ello aconteció en las exposiciones de muchos de los señores diputados, así como en la del señor diputado Clerici, cuyas observaciones —que no compartimos— contribuyeron a mantener aquel nivel. Pero también, como ya he dicho, tuvimos que asistir a la reivindicación de un terrorismo de Estado que no es cierto que produjera sólo algunos hechos aislados, algunos excesos cuyo repudio también es compartido por el señor diputado Alsogaray. Tales excesos fueron la entraña y el corazón de la propia filosofía que lo alentaba.

Aquí se habló de un decreto firmado por Luder. Yo mismo tuve oportunidad de referirme a él cuando hace cuatro años se debatió en este mismo recinto la derogación de la llamada ley de autoamnistía. Quizás la terminología utilizada en ese documento, que hablaba de aniquilar la subversión, no era la más adecuada; pero tenía un sentido preciso en términos militares. Aquel decreto no decía que se podía secuestrar, torturar y asesinar impunemente en la República.

Como si esto fuera poco, como si no bastara con reivindicar una metodología que en definitiva apeló a los mismos recursos de la que pretendió combatir, hemos escuchado la revalidación absurda de la dictadura chilena, que afrenta la dignidad de los hombres libres de América y del mundo, al igual que la reivindicación de la lucha contra la autodeterminación del pueblo de Nicaragua.

Por eso afirmo que la intervención del señor diputado Alsogaray ha sido útil, pues ha contribuido a que dividamos bien las aguas. Mientras que éste reivindica esa metodología de la lucha contra la subversión, yo reivindico aquí al pueblo argentino y a la justicia que lo protege, una justicia independiente que puso detrás de las rejas a los responsables del drama argentino. *(Aplausos).*

Además —si se me autoriza la digresión— con el mismo derecho que el diputado Alsogaray reivindicó al presidente de los argentinos, quien tuvo el coraje necesario para firmar el decreto por el que se procesó a los responsables de esa dictadura sangrienta que padeció la República. *(Aplausos).*

Se dijo también aquí que este régimen no contempla entre las hipótesis de conflicto al conflicto interno. Segundo craso error, porque el proyecto no determina hipótesis de conflicto, ni interno ni de otro tipo. El proyecto establece un organismo, el Consejo de Defensa Nacional, que asesora al presidente de la Nación, quien es en definitiva el que determina las hipótesis de conflicto. Este proyecto no determina hipótesis de conflicto alguno. A lo sumo instaura un mecanismo de asesoramiento al presidente de la República.

Contesto del modo siguiente los cuestionamientos que se hacen sobre la integración de dicho organismo. Si en el título destinado a las disposiciones transitorias decimos que el Consejo de Defensa Nacional tiene entre sus funciones primordiales la elaboración de anteproyectos legislativos en temas tan vitales como el servicio militar, la producción para la defensa, el sistema nacional de información e inteligencia y el secreto de Estado, ¿cómo no iban a formar parte de él los legisladores? ¿Cómo puede cuestionarse esto cuando una de las funciones primordiales de ese organismo es precisamente contribuir a la legislación sobre temas vinculados a la Defensa?

Es cierto, sí, que el proyecto no contempla ninguna hipótesis de conflicto y excluye expresamente las hipótesis de conflicto interno. Y no es que seamos ingenuos, no es porque no creamos que pueda existir un rebrote subversivo en el país. Pero tendría que darse la condición adicional de que superara a las fuerzas de seguridad de la Nación. En mi primera intervención en este debate mencioné números sobre estas fuerzas de seguridad y no los reiteraré ahora. Pero además se ha omitido prolijamente —cuidadosamente, diría, señor presidente— la mención de cláusulas constitucionales que hacen que el país no pueda caer en estado de indefensión. Me refiero a los incisos 15 y 17 del artículo 86 de la Constitución Nacional, que facultan al presidente de la Nación para disponer de las Fuerzas Armadas cuando lo considere prudente y necesario.

Aquí se ha hablado también mucho del derecho comparado. ¿Cómo se combate la subversión y el terrorismo en otras latitudes, en otros pueblos? ¿Cómo combate Francia la Acción Directa? ¿Cómo combate España al ETA? ¿Cómo combate Italia a las Brigadas Rojas? ¿Cómo combate Alemania a los grupos de Baader-Meinhoff? Estos países combaten a las organizaciones terroristas con fuerzas de seguridad especialmente adiestradas, posibilidad que aquí habrá que contemplar cuando tratemos la futura ley de paz interior o de seguridad interior. Pero se trata siempre de fuerzas de seguridad —Carabineros, Gendarmería, Guardia Civil, etcétera—; no se trata nunca de las Fuerzas Armadas en operaciones. No descarto la posibilidad de su intervención en un caso extremo. Lo que descarto es la inclusión de esta posibilidad en el texto de la ley, porque podría ocurrir que algún desaprensivo —que seguramente no será este presidente— se valiese de esta posibilidad abierta en el país para hacernos volver a los planes Conintes interpretando que una protesta obrera, por ejemplo, es un conflicto interno. Tendríamos, entonces, de nuevo a las Fuerzas Armadas en la calle, reprimiendo las protestas obreras o los conflictos gremiales. Nosotros no estamos dispuestos a que esto ocurra de nuevo en la República, porque no hace tanto que ocurrió para desgracia de todos los argentinos.

Es cierto, también, que es distinta la organización, el despliegue y el entrenamiento de las Fuerzas Armadas según tengan que combatir enemigos externos o internos. Nosotros queremos Fuerzas Armadas preparadas para enfrentar al enemigo externo. Al enemigo interno, llegado el caso, se lo combate de la misma forma en que se hizo en otros países del mundo, que no son ni más ni menos importantes que nosotros. Es decir, que no hay un solo argumento que haya abonado la necesidad de reinstaurar en el país la doctrina de la seguridad nacional.

Se habló, también, de las funciones de la inteligencia. Al señor diputado Zaffore le preocupaba sobremanera que las Fuerzas Armadas no puedan realizar tareas de contraespionaje, por

ejemplo. Y esto no es así, por lo que puede quedarse tranquilo el señor diputado. Estas tareas podrán ser realizadas por los servicios de inteligencia de nuestras Fuerzas Armadas, porque el contraespionaje y el contrasabotaje no pueden ser nunca hipótesis de conflicto interno, ya que siempre están referidos a cuestiones de origen externo, como lo prueba incluso la actuación de los servicios de inteligencia en la ciudad de Mar del Plata, en el caso de espionaje chileno.

Además, es cierto que el proyecto dice —porque así expresamente lo hemos establecido— que está prohibido a los organismos de inteligencia realizar este tipo de tareas o producir inteligencia… Así se dice en todo el mundo, señor diputado Alsogaray: "Producir inteligencia". Decía que a esos organismos les está vedado producir inteligencia respecto de la política interna del país, aunque no en cuanto a las cuestiones externas.

Creo que se ha confundido la inteligencia estratégica nacional con la inteligencia específica militar —son dos cuestiones totalmente distintas— y mucho más con la inteligencia interna.

Tampoco se trata de condenar al país a la indefensión. Nadie dice que la democracia tenga que ser un sistema indefenso en materia de seguridad interna. Hasta el momento existe el Servicio de Informaciones del Estado que cumple —creo yo— acabadamente con estas funciones.

Para terminar, quiero decir que de todo lo que hemos escuchado nada nos ha convencido de que éste no sea un buen proyecto de ley, pues él erradica de una vez por todas la doctrina de la seguridad nacional.

No queremos más custodios ideológicos del pensamiento de la sociedad argentina. Queremos custodios de la integridad territorial de la República. Queremos que las Fuerzas Armadas sean los custodios de la soberanía nacional y no del pensamiento de sus conciudadanos.

Por estas razones recomiendo fervientemente el voto afirmativo para este proyecto de Ley de Defensa Nacional. *(Aplausos).*

Sr. Presidente (Duhalde).—Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano.—Señor presidente: después de un largo debate nos aprestamos a votar un proyecto de ley de Defensa Nacional que, como ha manifestado la mayoría de los diputados preopinantes, tiene base consensual, lo cual constituye una de las contribuciones políticas más importantes en la nueva situación que vive la Argentina. Pero otros han hecho referencia a esa base consensual como si en lugar de ser un mérito en la sanción de este proyecto fuera, por el contrario, una mácula. Creo que es, precisamente, de esto de lo que hay que hablar; de cuánto nos falta a los argentinos —especialmente a algunos— para aprender a vivir en esta Argentina en la que se terminaron los patrones.

En esta Argentina que ha abandonado las etapas fundacionales se está iniciando la construcción de la razón, y en lugar de verterla hay que construirla. A veces me resulta penoso observar como algunos siguen vertiendo la razón, y lo hacen porque viven en un país que es una suerte de cine continuado, que empieza cuando ellos llegan.

Este es un país lleno de historia y de dolor. Se trata de una historia dolorosa que ha signado nuestra cultura y nuestras generaciones. En este sentido, de mi generación ya no hay exponentes en los planos trascedentes de la vida nacional: unos murieron, otros se exiliaron y la mayoría se "borró". La manera de ver las cosas está relacionada con el lugar donde nos encontramos en esa historia dolorosa.

Las capuchas de tela son distintas según se las mire del lado del revés de la tela o de la parte de afuera. Los que la vieron de adentro, del lado del revés y a oscuras, piensan que hay que sancionar un proyecto de Ley de Defensa para recuperar a las Fuerzas Armadas. Los otros, quienes la vieron de afuera, sostienen que hay que salvar a las Fuerzas Armadas del agravio.

Entonces, ante estos razonamientos tan dispares, venimos a sancionar un proyecto consensuado, que tiene mucho que ver con lo que piensan los que estaban debajo de la capucha, y no hay duda de que ese pensamiento es el de la mayoría del pueblo argentino.

Nosotros vivimos en un país en el seno de cuyas Fuerzas Armadas hay oficiales que explican

como necesario el interrogatorio coercitivo, porque sin él no habría manera de obtener información como consecuencia de las irregularidades de las acciones del ejército oponente, de la falta de código de guerra, y que en iguales circunstancias habría que volver a hacer uso de ese interrogatorio. Como el interrogado muchas veces es un profesional preparado para el interrogatorio coercitivo, hay que hacer uso del tormento; pero como algunos de ellos y sus compañeros también están preparados para soportar el tormento, es necesario recurrir al fusilamiento ejemplificador.

Quienes son objeto del interrogatorio coercitivo, del tormento o del fusilamiento son argentinos de carne y hueso, como nosotros. Algunos diputados que están sentados en estas bancas sufrieron el interrogatorio coercitivo y el tormento; otros —que ya no están— fueron fusilados. Por ello, pido más respeto a los que lo vieron del otro lado de la capucha. Pido más respeto porque esta es nuestra historia, y es la historia que para nadie más queremos en la Argentina, hayan estado de uno u otro lado de la capucha.

Porque no queremos esa historia y porque deseamos una Argentina sin abismos entre civiles y militares, con franqueza debemos decir que sobre estas cuestiones no hay que hacer demagogia. Esto es, darse cuenta de que es poco serio venir a arrogarse tutorías intelectuales o la capacidad de criticar un mecanismo que ha surgido del consenso de la mayoría de las fuerzas políticas argentinas, que es respetuoso de la historia reciente y también de la historia lejana de los argentinos.

En este marco creo que además de destacar como un mérito el carácter consensual del proyecto, hay que desmitificarlo. Los que piensan estas cosas en el seno de las Fuerzas Armadas van a seguir haciéndolo luego de la sanción de este proyecto de ley.

Hoy iniciamos el camino de pensar que en la Argentina hay cuestiones de Estado y que ellas deberían estar más allá de los partidos. Hay asuntos que por su importancia deberían estar alejados de la contienda electoral y del miedo personal.

¿Qué quiere decir esto? Se puede hacer demagogia de dos maneras con la Ley de Defensa. Una de ellas consiste en hablar para los votos y la otra en hacerlo para las botas. A quien hable para los votos, si las cosas le salen mal le irá muy mal a la hora de las botas; a quien hable para las botas le irá mal a la hora de los votos, y bien a la hora de las botas. Son dos maneras de hacer demagogia.

La primera de ellas tiene por lo menos el valor ético de quien habla; la segunda, expone a todos los que hablaron en contrario, porque como tiene subyacente la teoría del enemigo interno; a todo el que no piensa igual se lo coloca del lado de los subversivos. Yo he visto confeccionar listas diciendo solamente: "No hables delante de este", y ocurría que a la noche se llevaban a aquel delante de quien no habían hablado.

Aquí estamos ante cosas muy claras sobre la mesa. La ley es ingenua. Decimos que ésta es la ley que queremos tener. Nos va a costar mucho hacerla cumplir. Hay gente que da valor de verdad revelada o de tablas de la ley al reglamento militar y propone un ascenso; y cuando hay un fallo que los condena, habla de que existe la persecución.

En esta Argentina debemos darnos cuenta de que la única ventaja que tenemos consiste en que con algunas cosas no se hace política. Esta invitación es para las minorías que vienen en nombre de la racionalidad y en nombre de la no demagogia; las invitamos a este ejercicio de responsabilidad para que con esta cuestión no se haga política. No se debe hacer política para los militares porque es de cobardes.

El hecho de decir las cosas que quieren escuchar los militares y no manifestar las que desea oír la sociedad argentina constituye un corporativismo puro, como también lo es el hecho de ser vocero de la posición de los militares en materia de defensa. *(Aplausos).* Ya hemos escuchado la opinión de las Fuerzas Armadas y no necesitamos de sus voceros. Hemos hablado con las Fuerzas Armadas; pero como somos conscientes de la responsabilidad que se nos ha atribuido por el voto popular, venimos a ejercer las facultades que nos otorga la Constitución sobre la fuerza; a la fuerza le damos la ley, dentro y debajo de la cual se deben mantener. A los militares les damos

órdenes, porque para eso nos han votado los argentinos: para ordenar. Aquí no se concierta con las fuerzas; cobran sueldo, tienen uniforme y armas, y aceptan órdenes. Y si no están de acuerdo, piden el retiro. Este es el criterio a seguir. Se concierta o se discute con el adversario o con el amigo, pero no con los empleados; son los empleados de la Constitución y de la Patria, la mejor profesión, la más digna, que implica la renuncia al ejercicio de los derechos políticos, porque no pueden opinar, solamente acatan órdenes; es la más simple de las vidas; cualquier otra cosa significa deformar la profesión de soldado.

Entonces, en materia política habría que escuchar a la sociedad, conocer sus propias convicciones y hacer lo necesario para el bien común. Pero en los países en desarrollo el bien común casi nunca coincide con la tranquilidad individual.

Hay que ser transparente. El otro elemento que quiero destacar es el que tiene que ver con el hecho de traer a la discusión el problema presupuestario de las Fuerzas Armadas. El partido del discurso sobre la reducción del gasto se queja porque el gasto militar es poco. Hay que achicar el gasto de todos menos el de las Fuerzas Armadas. Esto es el corporativismo más descarado puesto en boca del liberalismo en la Argentina. ¡Qué falta de respeto, señor presidente!

A veces observo que en mi partido tenemos una estereotipia, que es la de expresar a menudo el interés de los trabajadores argentinos. Estereotipamos la posición de nuestro partido en defensa del interés de los trabajadores. El partido debería ser agregativo, es decir, abarcar a todos los sectores sociales; pero prefiero expresar el interés sectorial de los más humildes, de los que transpiran todos los días, en lugar de realizar lo que otro partido, el cual también viene a expresar otro interés sectorial pero no justamente el de una fuerza social, sino el de una organización del Estado que por una deformación corporativa se expresa como otra agrupación, pero no representa a nadie. Sus miembros cobran sueldo y hay un partido que se hace cargo de sus reclamos.

La nueva concepción de la Ucedé es que bajemos todo el gasto, menos el militar. Esto es poco serio; es hacer demagogia con los menos, con las minorías armadas.

Vamos a estudiar el problema del gasto y el del presupuesto militar. No queremos en invierno soldados con uniforme de verano —aunque siempre usen el mismo—; esto no lo deseamos ni nosotros ni los radicales. Pero abordemos esos temas de una manera menos demagógica. Veremos si somos capaces de crear una estructura de producción para la defensa que dé abastecimiento a las Fuerzas Armadas, las haga formar parte del proceso de modernización e incorporación de tecnología y les permita generar los recursos con los que deben mantenerse. Hagamos las cosas en serio; lo contrario sería jugar con fuego. Jugar con fuego es decir que se gasta mal y a ustedes no les da. Jugar con fuego es decir que se gasta muy mal mientras ustedes no tienen con que defendernos en caso de agresión externa. Esto se parece a golpear la puerta.

Hay que empezar a decir las cosas como son. No se puede decir a los estudiantes lo que quieren escuchar; a los trabajadores lo que quieren oír; a las Fuerzas Armadas, a la Iglesia y a los empresarios lo que desean que se les diga, porque ello provocaría una situación explosiva en la Argentina. Entonces, hay que pensar a quiénes se habla y se gobierna. Mucho menos se puede hacer ese discurso tan demagógico de decir a cada sector lo que quiere escuchar en nombre de la racionalidad. Sin embargo, es lo que viene sucediendo en la Argentina en los últimos meses.

Cuando existen dos partidos como el justicialismo y el radicalismo que se ponen de acuerdo sobre un tema, se dice que están trampeando; mientras que si no llegan a un consenso se manifiesta que son irresponsables e incapaces de entenderse, con lo grave que está el país. ¿Que harían ellos en ese lugar?

Finalmente, quiero manifestar que lo que ocurre aquí está vinculado con lo que sucede en el Senado. De ello no hay ninguna duda. La pregunta es qué tienen que ver las asociaciones profesionales con la Ley de Defensa. El proyecto de ley sobre asociaciones profesionales rige el modo de organización de los trabajadores argentinos, cómo se han de constituir sus sindicatos, cuántos debe haber por rama, cómo deben organizarse para la discusión salarial, cómo es el sistema de

representación, cuáles son las protecciones para los trabajadores con respecto a sus empleadores, etcétera.

No hemos podido llegar a un acuerdo con los radicales a pesar de que hemos estado trabajando en consulta con la representación legítima de los trabajadores —la Confederación General del Trabajo—. La sesión del Senado ha fracasado y los senadores se han ido a sus casas. Dado que se trata de una norma que debe tener base consensuada, en lugar de pelearnos hemos preferido dejar correr el tiempo. Les informo que no se llegó a acuerdo alguno; no hubo sanción ni del proyecto de ley de asociaciones profesionales, ni del paquete tributario, ni del proyecto de ley de coparticipación. Se rompió totalmente el acuerdo que existía entre radicales y peronistas. Sin embargo, estamos acá, en la Cámara de Diputados, tratando un proyecto de ley por medio del cual la Nación se prepara para defenderse, ordena sus Fuerzas Armadas, las integra y les da misión, órdenes y doctrina. Como nosotros estamos de acuerdo con todo esto y, en general, con esta iniciativa, vamos a dar nuestro voto afirmativo al proyecto de ley en consideración. Cuando no estemos de acuerdo con algo, votaremos por la negativa; y aunque nos critiquen por ponemos de acuerdo, si estamos convencidos de lo que estamos haciendo, lo haremos a la luz del día; en el caso contrario, las disidencias las plantearemos en este recinto como lo hemos hecho siempre y como se hizo esta noche en el Senado. Entendemos que es de esta manera como se ejerce el mandato popular que hemos recibido tanto el radicalismo como nosotros.

Nadie ha discutido más que nosotros la política de defensa de los radicales; nadie con más ganas que nosotros vendría a criticar esta noche. Desde la reforma del Código de Justicia Militar hasta este proyecto de ley hay un largo camino que fue divergente y convergente en distintos puntos, pero que desde la crisis de Semana Santa tiene en nosotros una sola voluntad: preferimos los errores del gobierno democrático de la Argentina en materia militar que los aciertos de quienes se hacen cargo de la deliberación de un cuerpo que no está facultado constitucionalmente para deliberar, sino que está impuesto por la Constitución para cumplir con sus órdenes.

Por las razones expuestas, vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley que han elaborado las mayorías de la Argentina y que esperamos sea el punto de partida de una nueva situación en la relación entre la sociedad argentina y sus Fuerzas Armadas, que hoy están encerradas y a las que queremos incorporar bien subordinadas, dignas y respetadas por todos, a pesar de que sabemos que el camino es conflictivo. *(Aplausos).*

Sr. Presidente (Duhalde).—Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia.—Señor presidente: sólo voy a formular dos breves aclaraciones, pues no es mi intención reabrir el debate.

El señor diputado Zubiri se refirió varias veces durante su exposición al señor diputado Alsogaray. A efectos de que quede constancia en el Diario de Sesiones quiero manifestar que el señor diputado Alsogaray no se encontraba presente en el recinto en ese momento, y como no se puede hacer uso de la palabra en más de una oportunidad, no había posibilidad de replicar.

Con referencia a lo que expresó el señor diputado por Mendoza, deseo apuntar que mi partido participó en la Mesa del Consenso y que personalmente tuve la satisfacción de asistir a las reuniones que celebró la comisión de Defensa Nacional. En atención a lo que aquí se señaló quiero decir que nosotros otorgamos el consenso, participamos y contribuimos en la redacción del documento que emanó de esa comisión. Además, pienso que el aporte liberal no habrá sido tan despreciable cuando pocos días atrás, junto con el ingeniero Alsogaray, recibimos una delegación —en la que había un miembro del partido radical y otro del justicialista— que con toda gentileza y amabilidad nos invitó a retornar a esa mesa de la que nos retiramos en el

momento que pensamos que ella no expresaba cabalmente la invitación del señor presidente de la República.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Durañona y Vedia.—En esa oportunidad nos dijeron que era de suma importancia la contribución de esta expresión del pensamiento en la Mesa del Consenso.

Sr. Aramburu.—A veces el radicalismo se equivoca, como en este caso.

Sr. Presidente (Duhalde).—Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Silva (C. O.).—Señor presidente: el señor diputado Durañona y Vedia hizo referencia a un requerimiento de nuestro partido, o de la Mesa del Consenso, a modo de contribución.

Eso no significa de ninguna manera que nuestro partido y quienes han contribuido en esa Mesa del Consenso, puedan aceptar y tolerar las explicaciones que pretendió dar el diputado Alsogaray para justificar la política que significó en la República —como muy bien señaló el presidente de la comisión de Defensa Nacional— nada más y nada menos que la violación de los derechos fundamentales del ciudadano. En este sentido, el diputado Manzano explicó muy bien lo que significaba el ciudadano debajo de la capucha y fuera de ella.

Eso es algo que no puede ser materia de un consenso, señor presidente. Esta es la única aclaración que me permito hacer en consideración a las brillantes exposiciones de los señores diputados Zubiri y Manzano.

Sr. Cambareri.—Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Duhalde).—Sólo a esos efectos, señor diputado, porque ya ha hecho uso de la palabra.

Sr. Cambareri.—Señor presidente: tenía la esperanza de que por el mero transcurso del tiempo se hubiesen achicado los apasionamientos de los hombres políticos y consecuentemente se hubiera agrandado la figura del diputado de la Nación.

Esto no ha sido así. Me he dado cuenta de que pese a la injuria inferida en el día de ayer por el señor diputado Lestelle, éste no ha rectificado su tesitura habiendo hecho uso de la palabra.

Esto sólo ratifica, como he dicho, que pertenece a la segunda minoría, políticamente hablando, y posee un cerebro minoritario de segunda.

Sr. Presidente (Duhalde).—Si ningún otro señor diputado desea hacer uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley en consideración.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Duhalde).—En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Duhalde).—En consideración el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Sancassani.—Señor presidente: propongo que en lugar de "las agresiones de origen externo", en el final del primer párrafo de este artículo se coloque "cualquier clase de agresión".

De esa forma, el primer párrafo de este artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "La Defensa Nacional es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva, para enfrentar cualquier clase de agresión".

Sr. Presidente (Duhalde).—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri.—Señor presidente: este artículo ha sido el centro de todo el debate. Por lo tanto, no tengo más consideraciones que agregar al respecto, por lo que los autores del proyecto nos oponemos a cualquier tipo de modificación a su texto.

Sr. Presidente (Duhalde).—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramouni.—Señor presidente: no voy a hacer la observación que pensaba formular y en consecuencia acepto el texto del despacho.

Sr. Presidente (Duhalde).—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia.—Señor presidente: tengo dos observaciones que hacer a este artículo.

Propongo que el párrafo primero quede redactado de la siguiente manera: "La Defensa Nacional es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación". Creo que este es el concepto que responde a una ley de defensa, porque el texto que sigue parece circunscribir la integración y la acción de esas fuerzas únicamente a los conflictos que requieran la intervención de las Fuerzas Armadas, lo cual limita el amplio concepto de Defensa Nacional.

Si esta indicación no prosperara, quiero aclarar que la expresión "disuasiva o efectiva" plantea una oposición deficiente, porque la disuasión también es efectiva, por lo que propondría que el texto dijera "disuasiva o activa".

Sr. Presidente (Duhalde).—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri.—No estamos de acuerdo, señor presidente.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán.—Señor presidente: el texto comienza diciendo lo siguiente: "La Defensa Nacional es la integración y la acción coordinada…" Propongo que antes de las palabras "la integración" se agregue la expresión "la preparación", con lo cual el texto quedaría así: "La Defensa Nacional es la preparación, la integración y la acción coordinada…"

Además, en la parte que dice "de todas las fuerzas de la Nación" —supongo que quedan comprendidas las fuerzas materiales y morales—, propongo que a continuación se agregue la frase "para la prevención y enfrentamiento", continuando el artículo tal como está redactado.

Sr. Presidente (Pugliese).—La Presidencia reitera que con referencia al proyecto de ley que se está considerando no existe dictamen de las comisiones a las que correspondía su estudio, sino solamente un anteproyecto de despacho de una de ellas.

En consecuencia, con respecto a las modificaciones que se propongan no procede consultar a comisión alguna, y por lo tanto la Presidencia someterá a votación en primer lugar el texto del artículo que se considere y luego, según proceda en razón del resultado de esa votación, los textos alternativos o modificaciones que se hubieran propuesto.

Se va a votar el artículo 2º del proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

Sr. Jaroslavsky.—Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky.—Señor presidente: teniendo en cuenta el criterio de la Presidencia, quisiera sugerir a la Cámara que el proyecto se someta a votación por títulos, si es que esto fuera posible, dada la cantidad de artículos que contiene. Queda claro, por supuesto, que los señores diputados que deseen proponer observaciones lo podrán hacer en el momento que corresponda, de manera que mi proposición no restringiría en absoluto la iniciativa de los señores diputados que quieran efectuar modificaciones y aceleraría el trámite de la votación.

Sr. Presidente (Pugliese).—Corresponde considerar la moción del señor diputado por Entre Ríos de que el proyecto se vote por títulos y no artículo por artículo, lo cual presupone que los señores diputados que deseen formular observaciones a los artículos contenidos en cada título deberán solicitar la palabra a efectos de proponer las rectificaciones o modificaciones que estimen convenientes.

Sr. Durañona y Vedia.—Pido la palabra para hacer una observación acerca del método propuesto.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia.—Creo que si van a haber observaciones, el trámite de la votación no se verá agilizado mediante el procedimiento que sugiere el señor diputado Jaroslavsky. Por el contrario, podría complicarse, ya que cada uno de los títulos podría merecer varias observaciones.

Por lo tanto, le solicito al señor diputado que retire su sugerencia para que el proyecto pueda votarse artículo por artículo.

Sr. Jaroslavsky.—Mantengo mi proposición, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese).—Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración en particular el título I, del que ya han sido aprobados los artículos 1º y 2º.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia.—Hago esta observación con el optimismo de que pueda ser acogida favorablemente. Como el proyecto de ley fue aprobado en general, se desprende claramente que la Cámara ha aprobado la existencia de una diferencia entre la agresión externa y la que puede tener origen interno, es decir, la referida a la seguridad interior.

Mi indicación se relaciona concretamente con el artículo 4º y se inspira en el deseo de que esa diferencia fundamental que separa la agresión externa de la seguridad interior quede claramente expresada. Creo que no puede ser idea de la comisión separar el concepto de la seguridad interior del concepto de defensa, porque si "la Defensa Nacional es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación", no pueden caber dudas de que la seguridad interior integra ese concepto de defensa. Lo que se quiere decir aquí es que la seguridad interior será materia de una ley especial, porque debe diferenciarse de la agresión externa.

Estimo que esta aclaración haría más completo el concepto, porque un país que no tiene seguridad interior sería muy vulnerable en materia de defensa.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore.—Señor presidente: habiéndose ya aprobado el artículo 2º y manteniéndose este criterio de separar la seguridad interior de la defensa frente a ataque externo, mi proposición apunta a dar más precisión a la última parte del artículo 4º que dice: "La seguridad interior será regida por una ley especial." Yo agregaría: "…que establezca las relaciones con la Defensa Nacional y regule la participación en ella de las Fuerzas Armadas". Dicha ley será proyectada en los términos del artículo 46.

Sr. Presidente (Pugliese).—¿Qué otro señor diputado desea referirse al artículo 4º?

Sra. Guzmán.—Yo me voy a referir al artículo 3º, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese).—El problema es que la decisión de la Honorable Cámara de considerar en particular el proyecto por títulos quita orden a las observaciones de los señores diputados. La Presidencia se permite sugerir que el honorable cuerpo rectifique dicha decisión y se vuelva al procedimiento usual de considerar artículo por artículo.

Sr. Jaroslaysky.—Por mi parte no tengo inconveniente, señor presidente, si el honorable cuerpo así lo resuelve.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consecuencia, se va a votar si se rectifica el pronunciamiento anterior de la Honorable Cámara sobre el tratamiento en particular por títulos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración el artículo 3º.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán.—Señor presidente: entiendo que faltan incluir las palabras "decisiones políticas, estrategias" al definirse la Defensa Nacional. La primera parte del artículo debería decir entonces: "La Defensa Nacional se concreta en un conjunto de decisiones políticas, estrategias, planes y acciones tendientes…"

Además, al final del artículo, donde dice "concluida la contienda", propongo que se agregue "o la crisis".

Sr. Presidente (Pugliese).—Si no hay otras observaciones, se va votar el artículo 3º tal como figura en el proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración el artículo 4º.

Si no hay observaciones además de las ya formuladas por los señores diputados Durañona y Vedia y Zaffore, se va a votar el artículo 4º tal como figura en el proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración el artículo 5º.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Toma.—Señor presidente: simplemente deseo hacer notar que se debe corregir un error de impresión. Donde el artículo dice "esto sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 30 de la presente ley", debe mencionarse el artículo 28, ya que es a éste y no al 30 al que se hace referencia efectivamente.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán.—Señor presidente: entiendo que existe un error terminológico en la redacción de este artículo, por cuanto dice: "…demás territorios insulares, marítimos y aéreos de la República Argentina…" Debiera decir "demás espacios insulares, marítimos y aéreos", porque no existen territorios aéreos.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano.—Señor presidente: nuestro bloque acepta la modificación propuesta por la señora diputada Guzmán, en el convencimiento de que se trata de un criterio compartido por la bancada de la Unión Cívica Radical.

Sr. Presidente (Pugliese).—Se va a votar el artículo 5º del proyecto de ley.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—Se va a votar el artículo 5º del proyecto de ley con la modificación propuesta por la señora diputada Guzmán y las correcciones indicadas por el señor diputado Toma.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración el artículo 6º.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán.—Señor presidente: entiendo que en la redacción de este artículo se ha omitido decir "y los habitantes", a continuación de "para todos los argentinos", porque existen habitantes que no son argentinos.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi.—Señor presidente: el artículo está correctamente redactado porque la Constitución Nacional establece en su artículo 21: "Todo ciudadano argentino está obligado a armarse en defensa de la Patria y de esta Constitución…". De manera que esta disposición del proyecto reproduce exactamente la terminología constitucional, no debiendo introducírsele reforma alguna.

Sr. Presidente (Pugliese).—Se va a votar el artículo 6º según el texto del proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 7º.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración el artículo 8º.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán.—Señor presidente: en el inciso *a)*, luego de "las hipótesis de conflicto" deberá agregarse "y de crisis", lo que expresamente propongo.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Giacosa.—Señor presidente: quiero instar a las minorías representadas en esta Cámara a no reanudar en cada artículo que debamos votar un debate ya agotado durante la discusión en general.

Esto parece simular la obstinación del insecto que choca contra el vidrio, en procura de que con el paso de las horas nos distraigamos y se incluya de contrabando, en algún artículo, determinada modificación que hemos rechazado en la consideración en general del proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese).—Señor diputado: la señora diputada está ejerciendo un derecho reglamentario indiscutible.

Sr. Giacosa.—Yo también, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese).—Pero usted no puede reprochar a otros diputados el ejercicio de un derecho reglamentario.

Sr. Giacosa.—Simplemente los insto, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese).—Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán.—Señor presidente: deseo reiterar que hoy se manejan más los problemas de las crisis que los conflictos; incluso, nos aproximamos más a la realidad de que hay más crisis que conflictos bélicos, técnicamente hablando. De manera que esta cuestión no tiene nada que ver con lo que ha manifestado el diputado preopinante, ya que es nuestra intención adecuar la ley y la posibilidad de establecer las hipótesis a algo que existe y que existirá con seguridad más frecuentemente que un conflicto; me refiero a las crisis.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi.—Señor presidente: creo que en este aspecto no debe modificarse el proyecto porque la introducción de la palabra "crisis" sólo provocaría confusión. Como muy bien dijera un autor bastante conocido —me refiero a Umberto Eco—, tanto se ha manoseado la noción de crisis que hasta el propio concepto de crisis ha entrado en crisis. De modo que colocar este término en un texto legal donde se requiere bastante precisión por su carácter institucional, solamente provocará una confusión o distorsión.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano.—Señor presidente: la redacción del artículo es correcta, porque en él se ha utilizado el término "conflicto", que señala el estado de enfrentamiento de voluntades contrapuestas desplegadas que hacen uso de sus recursos. Pero no se ha usado la palabra "guerra", que es a

lo que se refiere la señora diputada cuando señala que hay más crisis que conflictos. En realidad hay más conflictos que guerras.

Sr. Presidente (Pugliese).—Se va a votar el artículo 8º del proyecto de ley aprobado en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración el artículo 9º.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ibarbia.—Señor presidente: solicito que el Título III del proyecto sea dividido en capítulos, eliminándose a la vez los Títulos IV y V, porque si nos detenemos en la lectura del contenido de estos últimos observaremos que guardan estrecha relación con los incisos del artículo 9º. Por ello, sugiero que los artículos 9º a 27 se clasifiquen en capítulos en función de los incisos del artículo en consideración. Así, propongo que los artículos 10º y 11 conformen el Capítulo 1; los artículos 12, 13, 14 y 15, el Capítulo 2, y continuar con ese criterio.

Sr. Presidente (Pugliese).—En razón de la finalidad de la propuesta formulada por el señor diputado por Buenos Aires, se va a votar en primer término dicha proposición.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—Continúa la consideración del artículo 9º. Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore.—Señor presidente: deseo proponer el agregado de un nuevo inciso a continuación del inciso *g*), con lo cual el actual inciso *h*) pasaría a ser inciso *i*).

Este nuevo inciso *h)* que propongo diría que integra el sistema de defensa "el organismo de mayor nivel que produzca inteligencia de Defensa Nacional".

Entiendo que este organismo debe integrar el sistema referido por el conjunto de razones que se dieron tanto a favor como en contra del proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán.—Señor presidente: en el inciso *d)* del artículo que consideramos se expresa que el Ministerio de Defensa será uno de los integrantes del sistema de Defensa Nacional.

Propongo que los ministros del Poder Ejecutivo, en su totalidad, forman parte de dicho sistema. Creo que esto ha quedado claramente establecido en el debate: lo militar constituye sólo una pequeña parte del sistema de defensa, de manera que entiendo que sería realmente útil la participación de todos los ministros del Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano.—Señor presidente: el inciso *g)* del artículo 9º dice lo siguiente: "Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina en los términos que percibe la presente ley". Es evidente que se ha deslizado un error material ya que en lugar de decirse "percibe" debería estar impresa la palabra "prescribe".

Sr. Presidente (Pugliese) .—Así es, señor diputado.

Se va a votar el artículo 9º del proyecto con la corrección indicada por el señor diputado por Formosa.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración el artículo 10º.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Folloni.—Señor presidente: aparentemente, existe una contradicción terminológica entre el inciso *b)* del artículo que consideramos y el artículo 19 del proyecto de ley.

En primer lugar, en el artículo 10º se crea y define un denominado Comité de Crisis; por otro lado, en el artículo 19 se habla del Comité de Guerra. Entiendo que sería necesario uniformar la terminología y lo más atinado consistiría en utilizar la expresión Comité de Guerra. En consecuencia, propongo tal denominación en el inciso *b)* del artículo que consideramos, en lugar de Comité de Crisis.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Storani (C. H.).—Señor presidente: efectivamente, en el artículo 19 se ha deslizado un error tipográfico, ya que en el texto originario que nosotros poseemos se habla de Comité de Crisis en lugar de Comité de Guerra.

Cuando lleguemos a la consideración del artículo 19 deberá efectuarse la corrección correspodiente. Pero en el inciso *b)* del artículo que consideramos, en lugar de "Ministerio de Defensa", debe decir "ministro de Defensa".

Sr. Presidente (Pugliese).—Se va a votar el artículo 10º del proyecto con la corrección indicada por el señor diputado por Córdoba.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 11.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración el artículo 12.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ibarbia.—Señor presidente: entiendo que en el proyecto que consideramos se ha cometido un error en el ordenamiento de los artículos.

Creo que el artículo 32 debería ocupar el lugar del 12, ya que el artículo 11 se refiere a las competencias que le son asignadas al Ministerio de Defensa, y en el 32 se habla también de una competencia del Ministerio de Defensa al mencionarse que los planes de movilización necesarios para adecuar los recursos de la Nación a las necesidades de la Defensa Nacional serán elaborados por el Ministerio de Defensa y aprobados por el presidente de la Nación.

Conforme con esta propuesta el actual artículo 12 pasaría a ser el número 13.

Sr. Presidente (Pugliese).—En realidad, el señor diputado no propone una modificación al texto del artículo 12 sino colocar el actual artículo 32 a continuación del artículo 11. De esta manera el texto del artículo 12 quedaría tal cual está, aunque con otra numeración.

Se va a votar la propuesta del señor diputado Ibarbia.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán.—Evidentemente, en el artículo 12 se ha deslizado un error de redacción. Donde dice: "…de la hipótesis de conflicto y de guerra, así como también en la adopción de la estrategia…" debería decir: "…de las hipótesis de conflicto y de guerra, así como también en la adopción de las estrategias…" Digo esto porque no existe sólo una estrategia; las estrategias son diferentes, pues hay una para Brasil, otra para Chile, etcétera.

Sr. Zubiri.—Así es, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese).—Se va a votar el artículo 12 con las correcciones indicadas por la señora diputada Guzmán.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración el artículo 13.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán.—Señor presidente: en la última parte del primer párrafo del artículo 13 se dice: "…conforme con el cuadro aclaratorio anexo que forma parte de la presente ley". Creo que ese cuadro no es nada aclaratorio y se contradice bastante con el texto del proyecto. Propongo que se elimine la expresión mencionada a efectos de que el primer párrafo del artículo en consideración concluya con las palabras "para cada situación". Reitero que ese cuadro no es aclaratorio y por ello no debe formar parte del texto del proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Alterach.—Señor presidente: en nombre de los autores del proyecto aclaro que en el cuadro al que se refiere este artículo, donde dice "Sistema informático de inteligencia no militar" debe decir "Sistema de informaciones e inteligencia no militar".

Sr. Presidente (Pugliese).—Con la corrección indicada por el señor diputado por Misiones, se va a votar el artículo 13 del proyecto.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración el artículo 14.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia.—Señor presidente: no es mi intención reabrir el debate respecto de la procedencia de que en el Consejo de Defensa Nacional figuren el vicepresidente de la Nación y miembros de las comisiones internas de las Cámaras legislativas, pero debo señalar que la expresión "uno por el bloque de la mayoría y otro por la primera minoría" puede dar lugar a confusiones en su aplicación.

En la actualidad, en la Cámara de Diputados hay una primera minoría y una segunda minoría, y durante mucho tiempo en el Senado de la Nación hubo un bloque único. De modo que, a efectos de evitar las cuestiones que podrían suscitar este texto, creo que se podría modificar diciendo: "Dos integrantes de dichas comisiones designados por éstas", dejando así al Congreso la facultad de designar a los legisladores que lo representen en ese Consejo de acuerdo con la representación proporcional con que las distintas fuerzas cuenten en las Cámaras.

Sr. Presidente (Pugliese).—En ese caso, habría que aclarar que deben ser de distintas fuerzas políticas.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi.—Señor presidente: pienso que el artículo está correctamente redactado pues responde a la finalidad de incorporar la idea de control y de hacer participar en dicho control a mayorías y minorías. Esto no importa innovación alguna, pues incluso figura en algunas constituciones provinciales para la integración de organismos como el Tribunal de Cuentas o tribunales administrativos. Por ejemplo, esto aparece en las constituciones de las provincias del Chubut y Santa Cruz. De manera que, interpretando el sentido y el alcance que se ha querido dar a esta norma, me pronuncio por el mantenimiento de su redacción tal como figura en el proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán.—Señor presidente: en este artículo se ha deslizado un error tipográfico, y donde dice "Estará integrada…", debe decir: "Estará integrado…"

Sr. Zubiri.—Efectivamente, es así, señor presidente.

Sr.Presidente (Pugliese).—Con la corrección formulada por la señora diputada por Jujuy, se va a votar el artículo 14 del proyecto.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración el artículo 15.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramouni.—Señor presidente: creo que se ha producido una omisión involuntaria en el segundo párrafo de este artículo.

Tengo presentes algunos de los aspectos tratados tanto en la Mesa del Consenso como en el Ministerio de Defensa, y recuerdo que al tratar el artículo 46, referido a la elaboración de anteproyectos legislativos, por parte del Consejo de Defensa Nacional, se mencionó el caso del inciso *e*), referido a un sistema nacional de información e inteligencia, que contemple el control parlamentario.

Por lo tanto, resulta evidente que al final del segundo párrafo del artículo 15, donde dice "y que dependerá en forma directa e inmediata del ministro de Defensa", habría que agregar "con control del Parlamento Nacional".

De esa forma, la redacción de este artículo sería coherente con lo que establece el artículo 46 acerca de las normas que debemos sancionar en el futuro.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Guidi.—Señor presidente: deseo referirme al último párrafo del artículo 15.

Entiendo que los organismos de inteligencia militares no trabajan con hipótesis —como allí se señala—, sino con tareas que se les encomiendan en forma directa.

Propongo, entonces, reemplazar la expresión "hipótesis de trabajo" por "temas de trabajo".

Sr. Presidente (Pugliese).—Se va a votar el artículo 15 conforme figura en el proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración el artículo 16.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Folloni.—Señor presidente: deseo formular una observación ya que en la última parte de este artículo, en cierto modo, se genera una contradicción con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 23, en el que se exige que los jefes de estados mayores generales pertenezcan al cuerpo de comando.

Dado que dicha exigencia no aparece en el artículo en consideración, se podría suponer que la intención fue la de ampliar la cantidad de oficiales entre los que habría que elegir un jefe, lo cual es naturalmente indebido, porque un oficial superior del cuerpo profesional no podría ocupar este cargo.

Por lo tanto, proponemos la mención específica de que los oficiales superiores entre quienes se designará al Jefe del Estado Mayor Conjunto deben pertenecer al cuerpo de comando.

Por otra parte, este artículo contendría a nuestro juicio una limitación de las facultades del presidente de la República, por cuanto se le exige que la designación debe recaer necesariamente en un oficial superior con máximo rango.

Los máximos rangos de los oficiales superiores son los de teniente general, brigadier general y almirante. Creo que este condicionamiento debe suprimirse para que quede a criterio del presidente la determinación de sobre qué rango de oficial superior recaerá la designación del Jefe del Estado Mayor Conjunto.

En síntesis, propongo reemplazar la terminología "oficiales superiores con máximo rango en actividad" por la de "oficiales superiores del cuerpo de comando en actividad".

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi.—Señor presidente: quiero expresar que sostenemos el mantenimiento de la norma tal como está redactada.

Con alcance para este artículo y para otros sobre los que ya se anticipó alguna objeción, aclaro que no hay ningún cercenamiento de las atribuciones o facultades constitucionales del presidente de la República. De lo que aquí se trata, como en toda norma reglamentaria que se vincule con potestades específicas, es de convertir las facultades discrecionales en facultades regladas.

Lo mismo ocurre respecto de cualquier otra materia análoga que reglamente el Congreso, para lo cual tiene poderes propios. Por ello voto por el mantenimiento de la norma tal como está redactada.

Sr. Presidente (Pugliese).—Se va a votar el artículo 16 conforme al texto contenido en el proyecto de ley aprobado en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 17 y 18.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración el artículo 19.

Se va a votar con la corrección anunciada al tratarse el artículo 10º, que consiste en reemplazar la expresión "Comité de Guerra" por "Comité de Crisis".

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración el artículo 20.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Storani (C. H.).—Señor presidente: en el segundo párrafo de este artículo se ha deslizado un error gramatical. Este párrafo dice así: "Estarán sometidas a un régimen de disciplina interna, y se ajustarán a sus procederes al derecho nacional e internacional aplicable a los conflictos armados." Nosotros proponemos que después de la coma el texto diga lo siguiente: "y ajustarán sus procederes al derecho nacional e internacional aplicable a los conflictos armados." Es una cuestión meramente gramatical.

Sr. Presidente (Pugliese).—La Presidencia se permite sugerir que no se utilice el plural en la expresión "sus procederes", con lo cual el artículo diría "y ajustarán su proceder al derecho nacional e internacional aplicable a los conflictos armados."

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Storani (C. H.).—Estamos de acuerdo, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzman.—Señor presidente: el primer párrafo dice: "Las Fuerzas Armadas son el instrumento militar de la Defensa Nacional…" Entiendo que debe decir "son las instituciones armadas", ya que éstas cuentan con una organización, cuadros y valores compartidos; o sea que es inadecuada la referencia a ellas como meros instrumentos, pues son instituciones.

Sr. Presidente (Pugliese).—Se va a votar el artículo 20 del proyecto con las correcciones gramaticales indicadas por el señor diputado Storani.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración el artículo 21.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Folloni.—Señor presidente: simplemente quiero proponer que haya uniformidad en la designación de cada una de las Fuerzas Armadas. Si hablamos de "Ejército Argentino" y de "Fuerza Aérea Argentina", corresponde decir "Armada Argentina" y no "Armada de la República Argentina".

Sr. Presidente (Pugliese).—Se va a votar el artículo 21 del proyecto.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 22.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración el artículo 23.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia.—Señor presidente: propongo que se suprima este artículo, por cuanto la facultad del presidente de la Nación como comandante en jefe de las Fuerzas Armadas no es delegable, ni puede ser asumida —tal como lo expresa la Constitución Nacional— por quien tiene a su cargo el despacho administrativo de los negocios. Esto en lo relativo al primer párrafo del artículo.

En cuanto al segundo párrafo, su texto es redundante, en razón de que un artículo de la Constitución Nacional expresa los mismos conceptos.

Sr. Presidente (Pugliese).—Se va a votar el artículo 23 tal cual figura en el texto del proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración el artículo 24.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Storani (C. H.).—Señor presidente: para mejorar la redacción del artículo, en nombre de los autores del proyecto propongo que en su segundo párrafo, entre las expresiones "del planeamiento militar conjunto", y "la composición", se intercalen las palabras "acerca de". También propongo que entre las expresiones "así como" y "los aspectos" se intercale la palabra "sobre".

El texto propuesto quedaría redactado de esta manera: "Los jefes de Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas, ejercerán el gobierno y administración de sus respectivas fuerzas."

"Dirigirán la preparación para la guerra de los elementos operacionales de las respectivas fuerzas y su apoyo logístico. Asesorarán al Estado Mayor Conjunto, a los fines de la realización por parte de éste, del planeamiento militar conjunto, acerca de la composición, dimensión y despliegue de las respectivas fuerzas, así como sobre los aspectos del referido planeamiento".

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán.—Deseo proponer también algunas modificaciones, señor presidente.

En el primer párrafo del artículo, propongo que a la expresión "ejercerán el gobierno y administración de sus respectivas fuerzas" se agregue la palabra "comando", de manera que se lea así: "Los jefes de Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas, ejercerán el comando, gobierno y administración de sus respectivas fuerzas".

En el segundo párrafo propongo que, a continuación de "preparación para la guerra" se agreguen las palabras "y el reclutamiento", de manera que esa oración se lea así: "Dirigirán la preparación para la guerra y el reclutamiento de los elementos operacionales de las respectivas fuerzas y su apoyo logístico".

Esta última propuesta se basa en el hecho de que, de no incorporarse esas palabras, quedaría pendiente el interrogante de a qué autoridad le cabría el reclutamiento de esos elementos.

Sr. Vanossi.—Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi.—Señor presidente: estoy por el mantenimiento de la redacción del artículo. Es correcta la alusión al gobierno de las fuerzas y es por otra parte concordante con expresiones similares empleadas en los incisos 23 y 24 del artículo 67 de la Constitución Nacional.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Toma.—Señor presidente: ratifico el criterio expuesto por el señor diputado Vanossi. Además, solicito, por su intermedio, que los señores diputados, en homenaje al tiempo que llevamos sesionando, se abstengan de proponer —por no decir contrabandear— criterios que ya fueron desechados en oportunidad de la discusión en general.

Sr. Presidente (Pugliese).—Se va a votar el artículo 24 conforme al texto que resulta de introducir las modificaciones indicadas por el señor diputado Storani.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración el artículo 25.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramouni.—Señor presidente: obviaré los fundamentos de las modificaciones que propongo para los tres artículos que componen el Título V, relacionadas con mis puntos de vista —expuestos en la reunión de ayer— sobre la objeción de conciencia y el reemplazo del servicio militar obligatorio por uno optativo y un servicio civil comunitario sustitutivo.

Al final del primer párrafo del artículo 25 propongo agregar: "…conforme al artículo 21 de la Constitución Nacional, salvo quienes ejerzan el derecho de ser eximidos de prestar el servicio militar cuando su cumplimiento sea incompatible con firmes y claros imperativos de conciencia, de índole moral o religiosa".

Sugiero, asimismo, que el segundo párrafo del artículo 25 finalice del siguiente modo; "…el servicio militar, el servicio civil de defensa y el servicio civil comunitario de sustitución".

En el artículo 26 propongo que a continuación de: "El servicio militar es el que cumplen los argentinos…", se agregue: "…que opten por hacerlo en las Fuerzas Armadas…"

Asimismo, propongo que al final del artículo 27 conste este agregado: "El servicio civil comunitario de sustitución es la obligación de prestar servicios en actividades destinadas al desarrollo y promoción de la comunidad que no estén relacionadas con las Fuerzas Armadas ni con las de seguridad cuya duración no podrá ser superior a la del servicio militar".

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Monjardín de Masci.—Señor presidente: observo dos errores gramaticales en el primer párrafo del artículo 25. En la versión del proyecto que tengo sobre mi banca, el artículo comienza así: "Todas las personas de existencia visible y/o jurídica sujeta…"; debería decir "sujetas", en plural.

Además, donde dice "podrán ser requeridas al cumplimiento", debería decir "para el cumplimiento", por una cuestión de mejor redacción.

Sr. Presidente (Pugliese).— Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia.—Señor presidente: creo que es defectuosa la alusión del artículo 25 a personas de existencia visible y/o jurídica, debería decir "personas de existencia visible o ideal"; o sino, "personas de existencia visible o jurídicas", en plural.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri.—Señor presidente: quiero referirme principalmente al planteo efectuado por el señor diputado Aramouni.

Lo que él pretende introducir son, lisa y llanamente, modificaciones a la ley de servicio militar. Como esto será tratado en su momento, nos oponemos a sus propuestas, sin perjuicio de que las consideremos en su oportunidad.

Por otra parte, los autores del proyecto aceptamos la sustitución de la expresión "al cumplimiento" por "para el cumplimiento". En cuanto al error señalado en primer término por la señora diputada por Buenos Aires, no figura en el texto original del proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese).—Se va a votar el artículo 25 con las modificaciones gramaticales aceptadas por el señor diputado Zubiri.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 26, 27 y 28.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración el artículo 29.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia.—Señor presidente: no comprendo bien lo que expresa este artículo.

Dice que las autoridades constitucionales mantendrán la plena vigencia de sus atribuciones. Esto no parece dudoso; pero a continuación se agrega: "situación que sólo hallará excepción en la aplicación del artículo 6º de la Constitución Nacional" que se refiere a la intervención federal a provincias.

El de interventor federal es un cargo previsto en la Constitución Nacional, así que no es esa una salvedad. La provincia podría hallarse intervenida con anterioridad o podría haber sido intervenida con motivo de los sucesos pertinentes, gozando el interventor de todas las facultades constitucionales inherentes a su cargo; por lo tanto, no es una salvedad.

Asimismo, observo que al final del artículo se dice: "En la hipótesis de adoptarse la medida referida, el Poder Judicial mantendrá la plenitud de sus atribuciones". Esto también resulta algo obvio, pero es posible que se intervenga el Poder Judicial en una provincia determinada, como ha ocurrido alguna vez.

Por lo tanto, creo que este artículo resulta superfluo, en parte porque es obvio, y además porque la intervención federal es un remedio constitucional. Por ello, propongo su supresión.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi.—Señor presidente: intentaré aclarar al distinguido colega, señor diputado Durañona y Vedia, el sentido de este artículo que no considero redundante.

En cuanto a las hipótesis del artículo 6º de la Constitución Nacional, el artículo que proponemos en este proyecto constituye una reafirmación de las autonomías locales. El único sentido que tiene es señalar lo que de alguna manera establece el artículo 105 de la Constitución. La no intervención es el principio, y la intervención, la excepción.

Sr. Durañona y Vedia.—¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Vanossi.—Si, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese).—Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia.—Entonces, podríamos hacer referencia a las autoridades locales o provinciales, porque el interventor también es constitucional.

Sr. Presidente (Pugliese).—Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi.—Aclaro al señor diputado que autoridades constitucionales son todas, las nacionales y las provinciales, y el gobierno de la Nación comprende al gobierno federal y a los provinciales.

En cuanto al Poder Judicial, la aclaración del último párrafo del artículo es importante porque significa que no existe una lisa y llana exclusión de los jueces naturales. Dada la hipótesis del artículo 6º de la Constitución, se mantiene en pie el principio de los jueces naturales.

Distinta es la hipótesis de que la intervención pueda incluir al Poder Judicial. Esto no significa un desplazamiento automático de los civiles hacia los tribunales militares sino el mantenimiento del principio de la jurisdicción y la competencia propia de los tribunales nacionales y la de los provinciales, frente a los abusos que han existido en nuestra historia a raíz de la aplicación de la ley marcial.

Sr. Presidente (Pugliese).—Se va a votar el artículo 29 del proyecto.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 30 y 31.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración el artículo 32.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán.—Señor presidente: en virtud de lo establecido en el artículo 48 del proyecto de ley, los artículos 32 al 37 pasarán a constituir disposiciones transitorias, por lo que solicito su inclusión en el Título VIII.

Por otro lado, el artículo 32 dispone que los planes de movilización estarán a cargo del Ministerio de Defensa. Sobre este particular propongo que la elaboración de dichos planes sea realizada en cada ministerio, para luego ser aprobados por el presidente de la Nación, siendo coordinados por el Ministerio de Defensa. Esto es consecuente con lo que ya hemos planteado acerca de que en esta cuestión intervienen distintos factores y no exclusivamente lo que sería el de la Defensa estrictamente hablando. ¿Qué ocurre, por ejemplo, con comercio interior, comercio exterior, justicia, propiedad enemiga y tantas otras cuestiones a que he hecho referencia durante el debate en general, justamente sosteniendo la tesis de Roque Carranza?

Sr. Presidente (Pugliese).—Se va a votar el artículo 32 del proyecto.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración el artículo 33.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán.—Señor presidente: en este artículo se establece que el presidente de la Nación aprobará los planes y acciones necesarios para la defensa civil. Entiendo que cuando más adelante se refiere a la disminución de los efectos de la guerra habría que agregar "violencia o enfrentamientos internos".

Sr. Presidente (Pugliese).—Se va a votar el artículo 33 del proyecto.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración el artículo 34.

Tiene la palabra la señora diputada nor Jujuy.

Sra. Guzmán.—Señor presidente: en este artículo se habla de "caso de guerra". Creo que se ha olvidado colocar la expresión "conflicto armado".

A lo largo del debate ha quedado en claro que no todo conflicto armado significa una guerra. Por ejemplo, cuando tuvimos el conflicto con Gran Bretaña, en ningún momento se le dio la denominación jurídica de guerra.

Sr. Presidente (Pugliese).—Se va a votar el artículo 34 del proyecto.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración el artículo 35.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia.—Señor presidente: hay una vieja cuestión que muchas veces se ha presentado en el derecho argentino y en la jurisprudencia de los tribunales sobre la expresión "no pudiendo en ningún caso reconocerse el lucro cesante".

Me parece que esto se refiere exclusivamente a la prestación de servicios o a la requisición temporaria de bienes, pero no puede comprender la pérdida de bienes de un patrimonio particular afectados por esa requisición.

Esta cuestión sería salvada si en lugar de colocar "no pudiendo en ningún caso reconocerse el lucro cesante", se dijera "no reconociéndose el lucro cesante, salvo en caso de pérdida de bienes".

Es muy distinto que un particular no pueda reclamar el lucro cesante por lo que deje de percibir por un breve tiempo durante el cual es privado de sus bienes, de que el bien se pierda con motivo de la afectación: en este caso el particular tiene derecho a reclamar el lucro cesante.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi.—Señor presidente: es muy plausible la inquietud del señor diputado preopinante, pero también lo es el criterio del proyecto, que es más justo y razonable. Aquí está previsto lo fundamental: la persona será indemnizada, y en caso de desacuerdo el monto de la indemnización se hará judicialmente. Lo referido al lucro cesante es lógico dada la enorme gravedad y emergencia de los conflictos o situaciones de guerra. De modo que, dentro de la carga pública que soportan los habitantes estará incluido, desde ya, el riesgo de perder un lucro cesante, lo que será solidariamente soportado por toda la sociedad que estará sufriendo una situación de guerra.

Sr. Presidente (Pugliese).—Se va a votar el artículo 35 del proyecto.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 36 a 45.

Sr. Presidente (Pugliese).—En consideración el artículo 46.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri.—En el inciso *a)* de este artículo se ha deslizado un error. Donde dice "planeamiento logístico", debe decir "planeamiento, logística".

Sr. Presidente (Pugliese).—Se va a votar el artículo 46 con la corrección señalada por el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 47 y 48.

—El artículo 49 es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese).—Queda sancionado el proyecto de ley.[1] *(Aplausos)*.

Se comunicará al Honorable Senado.

Sr. Presidente (Pugliese).—Corresponde que la Honorable Cámara se expida acerca del pedido de inserción formulado por el señor diputado Zubiri.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—Se hará la inserción solicitada.[2]

1 Véase texto de la ley en la página siguiente.

2 Véase el texto de la inserción solicitada por el señor diputado Zubiri, en la página 224 de la presente edición.

Apéndice

A. Sanciones de la Honorable Cámara

Proyecto de ley que pasa en revisión al Honorable Senado

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TÍTULO I

Principios básicos

Art. 1º.—La presente ley establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales fundamentales para la preparación, ejecución y control de la Defensa Nacional.

Art. 2º.—La Defensa Nacional es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva, para enfrentar las agresiones de origen externo.

Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes.

Art. 3º.—La Defensa Nacional se concreta en un conjunto de planes y acciones tendientes a prevenir o superar los conflictos que esas agresiones generen, tanto en tiempo de paz como de guerra, conducir todos los aspectos de la vida de la Nación durante el hecho bélico, así como consolidar la paz, concluida la contienda.

Art. 4º.—Para dilucidar las cuestiones atinentes a la Defensa Nacional, se deberá tener permanentemente en cuenta la diferencia fundamental que separa a la Defensa Nacional de la seguridad interior. La seguridad interior será regida por una ley especial.

Art. 5º.—La Defensa Nacional abarca los espacios continentales, islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y demás espacios insulares, marítimos y aéreos de la República Argentina, así como el sector antártico argentino, con los alcances asignados por las normas internacionales y los tratados suscritos o a suscribir por la Nación, esto sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 28 de la presente ley en cuanto a las atribuciones de que dispone el presidente de la Nación para establecer teatros de operaciones para casos de guerra o conflicto armado.

Contempla también a los ciudadanos y bienes nacionales en terceros países, en aguas internacionales y espacio aéreo internacional.

Art. 6º.—La Defensa Nacional constituye un derecho y un deber para todos los argentinos, en la forma y términos que establecen las leyes.

TÍTULO II

Finalidad del sistema

Art. 7º.—El funcionamiento ordenado del sistema de Defensa Nacional estará orientado a determinar la política de Defensa Nacional que mejor se ajuste a las necesidades del país, así como a su permanente actualización.

Art. 8º.—El sistema de Defensa Nacional tendrá por finalidad:

a) Determinar las hipótesis de conflicto y las que deberán ser retenidas como hipótesis de guerra;
b) Elaborar las hipótesis de guerra, estableciendo para cada una de ella los medios a emplear;
c) Formular los planes que posibiliten una adecuada preparación de toda la Nación para el eventual conflicto bélico;
d) Elaborar los planes para la conducción de los niveles de Defensa Nacional correspondientes a la estrategia militar y a la estrategia operacional;
e) Dirigir la guerra en todos los aspectos desde el nivel de la estrategia nacional;
f) Conducir las Fuerzas Armadas y los esfuerzos de los sectores del país afectados por el conflicto bélico en el nivel estratégico militar y en el estratégico operacional;
g) Preparar y ejecutar las medidas de movilización nacional;
h) Asegurar la ejecución de operaciones militares conjuntas de las Fuerzas Armadas y eventualmente las operaciones combinadas que pudieran concretarse;
i) Establecer las hipótesis de confluencia que permitan preparar las alianzas necesarias y suficientes para resolver convenientemente la posible concreción de la hipótesis de guerra;
j) Controlar las acciones de la posguerra.

TÍTULO III

Estructura del sistema de defensa

Art. 9º.—Los integrantes del sistema de Defensa Nacional serán los siguientes:

a) El presidente de la Nación;
b) El Consejo de Defensa Nacional
c) El Congreso de la Nación, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución para el tratamiento de cuestiones vinculadas a la Defensa y permanentemente a través de las comisiones de Defensa de ambas Cámaras;
d) El Ministerio de Defensa;
e) El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas;
f) El Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea de la República Argentina;
g) Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina en los términos que prescribe la presente ley;
h) El pueblo de la Nación mediante su participación activa en las cuestiones esenciales de la Defensa, tanto en la paz como en la guerra de acuerdo a las normas que rijan la movilización, el servicio militar, el servicio civil y la defensa civil.

Art. 10º.—Compete al presidente de la Nación en su carácter de jefe supremo de la misma y comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, la dirección de la Defensa Nacional y la conducción de las Fuerzas Armadas, en los términos establecidos por la Constitución Nacional.

Con el asesoramiento del Consejo de Defensa Nacional dispondrá el contenido y las pautas para la realización del planeamiento para la Defensa Nacional, controlando su confección y ejecución.

El presidente ejercerá:

a) La conducción integral de la guerra con el asesoramiento y asistencia del Consejo de Defensa Nacional;

b) La conducción militar de la guerra con la asistencia y asesoramiento del ministro de Defensa, del Jefe del Estado Mayor Conjunto y de los jefes de estados mayores, generales de cada una de las Fuerzas Armadas, constituidos en Comité de Crisis.

Art. 11.—Sin perjuicio de las competencias que le son asignadas en la Ley de Ministerios, el ministro de Defensa ejercerá la dirección, ordenamiento y coordinación de las actividades propias de la Defensa que no se reserve o realice directamente el presidente de la Nación o que no son atribuidas en la presente ley a otro funcionario, órgano u organismo.

El Ministerio de Defensa actuará como órgano de trabajo del Consejo de Defensa Nacional, ejerciendo la secretaría el funcionario que fuere designado a tal efecto.

Art. 12.—El Consejo de Defensa Nacional asistirá y asesorará al presidente de la Nación en la determinación de los conflictos, de las hipótesis de conflicto y de guerra así como también en la adopción de las estrategias, en la determinación de las hipótesis de confluencia y en la preparación de los planes y coordinación de las acciones necesarias para su resolución.

Art. 13.—Para dar cumplimiento a la función de asesoramiento al presidente de la Nación el Consejo de Defensa Nacional tendrá en cuenta un programa de mecanismos de alerta, que contempla las situaciones de conflicto previsibles y las respuestas consiguientes y ajustadas para cada situación, conforme con el cuadro aclaratorio anexo que forma parte de la presente ley.

A los efectos del planeamiento en todos los niveles y de la asignación de misiones y funciones a los órganos y organismos del área de Defensa, incluyendo las Fuerzas Armadas, las situaciones de desastre contempladas en el cuadro anexo se tendrán en cuenta exclusivamente en los términos de las leyes que norman la defensa civil.

Art. 14.—El Consejo de Defensa Nacional estará presidido por el presidente de la Nación quien adoptará las decisiones en todos los casos.

Estará integrado por el vicepresidente de la Nación, los ministros del gabinete nacional y el responsable del organismo de mayor nivel de inteligencia. El ministro de Defensa podrá ser acompañado por el Jefe del Estado Mayor Conjunto y los jefes de Estados Mayores Generales cuando el ministro lo considere necesario. Los presidentes de las comisiones de Defensa del Senado y de la Cámara de Diputados de la Nación y dos integrantes de dichas comisiones, uno por el bloque de la mayoría y otro por la primera minoría quedan facultados para integrar el Consejo de Defensa Nacional.

El presidente de la Nación podrá determinar la participación de otras autoridades e invitar a miembros de otros poderes y personas cuyos conocimientos o competencias considere de utilidad para los asuntos específicos que hubieran de tratarse.

Art. 15.—El organismo de mayor nivel de inteligencia proporcionará la información y la inteligencia necesarias a nivel de la estrategia nacional de la Defensa.

La producción de inteligencia en el nivel estratégico militar estará a cargo del organismo de inteligencia que se integrará con los organismos de inteligencia de las Fuerzas Armadas y que dependerá en forma directa e inmediata del ministro de Defensa.

Las cuestiones relativas a la política interna del país no podrán constituir en ningún caso hipótesis de trabajo de organismos de inteligencia militares.

Art. 16.—El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas dependerá del ministro de Defensa; estará integrado por personal de las tres Fuerzas Armadas y su jefe será designado por el Poder Ejecutivo Nacional de entre los oficiales superiores con máximo rango en actividad.

Art. 17.—El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas asistirá y asesorará al ministro de Defensa en materia de estrategia militar.

Entenderá asimismo en:

a) La formulación de la doctrina militar conjunta;

b) La elaboración del planeamiento militar conjunto;
c) La dirección del adiestramiento militar conjunto;
d) El control del planeamiento estratégico operacional y la eficacia del accionar militar conjunto.

El presidente de la Nación, por sí, o por intermedio del ministro de Defensa, dispondrá las pautas a que deberá ajustarse el ejercicio de las funciones conferidas por la presente ley al Estado Mayor Conjunto y controlará el cumplimiento de estas funciones.

Art. 18.—El Estado Mayor Conjunto realizará el planeamiento estratégico militar de acuerdo a orientaciones dadas por el presidente de la Nación, a través del ministro de Defensa.

El planeamiento estratégico militar podrá prever el establecimiento de comandos estratégicos operacionales conjuntos, específicos o combinados, y comandos territoriales, cuyos comandantes serán designados por el presidente de la Nación, de quien dependerán en caso de guerra o conflicto armado. A efectos del planeamiento y adiestramiento, dependerán del ministro de Defensa a través del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Art. 19.—El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas será órgano de trabajo del Comité de Crisis.

TÍTULO IV

Organización de las Fuerzas Armadas

Art. 20.—Las Fuerzas Armadas son el instrumento militar de la Defensa Nacional y se integran con medios humanos y materiales orgánicamente estructurados para posibilitar su empleo en forma disuasiva y efectiva. Sus miembros se encuadrarán en toda circunstancia bajo un mando responsable de la conducta de sus subordinados.

Estarán sometidas a un régimen de disciplina interna, y ajustarán su proceder al derecho nacional e internacional aplicable a los conflictos armados.

Art. 21.—Las Fuerzas Armadas estarán constituidas por el Ejército Argentino, la Armada de la República Argentina y la Fuerza Aérea Argentina. Su composición, dimensión y despliegue derivarán del planeamiento militar conjunto. Su organización y funcionamiento se inspirarán en criterios de organización y eficiencia conjunta, unificándose las funciones, actividades y servicios cuya naturaleza no sea específica de una sola fuerza.

Art. 22.—Los componentes del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea de la República Argentina, se mantendrán integrando sus respectivos agrupamientos administrativos, dependiendo de los jefes del Estado Mayor. Conforme resulte del planeamiento conjunto, se dispondrá la integración de estos componentes o parte de ellos, bajo la dependencia de comandos estratégicos operacionales conjuntos, específicos o combinados o comandos territoriales.

Art. 23.—Los jefes de Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas dependerán del ministro de Defensa, por delegación del comandante en jefe de las Fuerzas Armadas y mantendrán relación funcional con el Estado Mayor Conjunto, a los fines de la acción militar conjunta.

Los jefes de Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas serán designados por el señor presidente de la Nación entre los generales, almirantes y brigadieres del cuerpo comando en actividad.

Art. 24.—Los jefes de Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas, ejercerán el gobierno y administración de sus respectivas fuerzas.

Dirigirán la preparación para la guerra de los elementos operacionales de las respectivas

fuerzas y su apoyo logístico. Asesorarán al Estado Mayor Conjunto a los fines de la realización por parte de éste del planeamiento militar conjunto, acerca de la composición, dimensión y despliegue de las respectivas fuerzas, así como sobre los aspectos del referido planeamiento.

TÍTULO V

Servicio de Defensa Nacional

Art. 25.—Todas las personas de existencia visible y/o jurídica sujetas a las leyes argentinas podrán ser requeridas para el cumplimiento de obligaciones destinadas a asegurar la Defensa Nacional.

Estas obligaciones deberán ser consideradas como un servicio de Defensa Nacional y comprenderán, entre otras, el servicio militar y el servicio civil de defensa.

Art. 26.—El servicio militar es el que cumplen los argentinos incorporados a las Fuerzas Armadas en el servicio de conscripción o en la reserva, convocados por el Poder Ejecutivo Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Nacional y los voluntariamente incorporados a la conscripción, de acuerdo con las normas que rigen en la materia y las que oportunamente se sancionen para contribuir a una mayor continuidad y profesionalidad de este servicio.

Art. 27.—El servicio civil de defensa es la obligación de prestar servicios no militares, que deben cumplir los habitantes del país, a fin de satisfacer necesidades de preparación del potencial nacional para la eventualidad de una guerra, o para sostener el esfuerzo bélico ante el conflicto ya declarado.

TÍTULO VI

Organización territorial y movilización

Art. 28.—Para el caso de guerra o conflicto armado internacional, el presidente de la Nación podrá establecer teatros de operaciones, delimitando las correspondientes áreas geográficas.

El comando de cada teatro de operaciones será ejercido por el oficial superior de las Fuerzas Armadas que designe al efecto el presidente de la Nación, de quien dependerá en forma directa e inmediata.

Art. 29.—En los casos previstos en el artículo anterior, las autoridades constitucionales mantendrán la plena vigencia de sus atribuciones, situación que sólo hallará excepción en la aplicación del artículo 6º de la Constitución Nacional en aquellos supuestos en los que las circunstancias lo hicieran estrictamente indispensable. En la hipótesis de adoptarse la medida referida, el Poder Judicial mantendrá la plenitud de sus atribuciones.

Art. 30.—El Poder Ejecutivo Nacional, con aprobación previa del Congreso de la Nación, podrá declarar zona militar a los ámbitos que, por resultar de interés para la Defensa Nacional, deberán ser sometidos a la custodia y protección militar.

En caso de guerra o conflicto armado de carácter internacional o ante su inminencia, tal declaración estará sujeta a la posterior ratificación del Congreso de la Nación.

Art. 31.—Como integrantes del Sistema de Defensa Nacional, la Prefectura Naval Argentina y la Gendarmería Nacional, desarrollarán en sus respectivas estructuras orgánicas, los medios humanos y materiales necesarios para el debido y permanente control y vigilancia de las fronteras,

aguas jurisdiccionales de la Nación y custodia de objetivos estratégicos, así como para el cumplimiento de las demás funciones emergentes de esta ley y otras disposiciones legales que se le apliquen.

La Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina dependerán orgánica y funcionalmente del Ministerio de Defensa, sin perjuicio de lo cual, en tiempo de guerra, sus medios humanos y materiales o parte de ellos, podrán ser asignados a los respectivos comandos estratégicos operacionales y comandos territoriales, según se derive del planeamiento correspondiente.

Art. 32.—Los planes de movilización necesarios para adecuar los recursos de la Nación a las necesidades de la Defensa Nacional serán elaborados por el Ministerio de Defensa y aprobados por el presidente de la Nación.

Art. 33.—El presidente de la Nación aprobará los planes y acciones necesarios para la defensa civil. Se entiende por defensa civil el conjunto de medidas y actividades no agresivas tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la guerra, los agentes de la naturaleza o cualquier otro desastre de otro origen puedan provocar sobre la población y sus bienes, contribuyendo a restablecer el ritmo normal de vida de las zonas afectadas, conforme lo establezca la legislación respectiva.

Art. 34.—En caso de guerra o ante su inminencia, el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer requisiciones de servicios o de bienes, convocatorias y sus excepciones para satisfacer necesidades de la Defensa Nacional. En la reglamentación de la presente ley se determinará el procedimiento y los recaudos a los que se ajustarán las requisiciones.

Los habitantes de la Nación y las personas de existencia ideal con asiento en el país tienen la obligación, limitada a las necesidades de la Defensa Nacional, de proporcionar la información, facilitar los bienes y prestar los servicios que le sean requeridos por autoridad competente. La información obtenida tendrá carácter de reservada y no podrá tener otro destino ni otro uso que el de satisfacer esas necesidades.

Art. 35.—La obligación prevista en el artículo anterior será carga pública irrenunciable. Si ese aporte implicara gastos o prestación de servicios se determinará la indemnización o remuneración correspondiente, no pudiendo en ningún caso reconocerse el lucro cesante. En caso de desacuerdo, el monto será fijado judicialmente a pedido de la parte interesada.

Art. 36.—El que denegare, retaceare, falseare o proporcionare con demora los informes requeridos por la autoridad competente, o el que dificultare, negare o se sustrajere a la requisición, será reprimido con prisión de dos meses a dos años, salvo que el hecho importare la comisión de un delito más grave.

Las personas jurídicas de existencia ideal que incurrieren en los mismos hechos o impidieren o dificultaren las funciones de las autoridades competentes, podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo Nacional y privadas temporal o definitivamente de su personería.

Art. 37.—Toda persona no convocada, que de cualquier modo desarrollare actividades que entorpecieren el normal desenvolvimiento de la convocatoria, o la acción de las autoridades encargadas de ejecutarlas, será reprimida con prisión de un mes a un año, salvo que ello importare la comisión de un hecho más grave.

TÍTULO VII

Disposiciones generales

Art. 38.—Deróganse las leyes 16.970, 17.649, 19.276, 20.194, el decreto 1.975/86 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 39.—Deróganse los artículos 2º, 3º, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la ley 20.318.

Art. 40.—Reemplázase el texto del artículo 16 de la ley 20.318 por el siguiente:

> **Art. 16:** *El presidente de la Nación designará como autoridad de convocatoria a un oficial superior de las Fuerzas Armadas, quien dependerá del Ministerio de Defensa.*

Art. 41.—Sustitúyese en los artículos 49, inciso 2, 63 y 85, inciso 5 de la ley 19.101, la expresión "comandante en jefe", por la de "Jefe de Estado Mayor General".

Art. 42.—Reemplázase el texto del artículo 4º del decreto ley 15.385/44 por el siguiente:

> **Art. 4º:** *Declárase de conveniencia nacional que los bienes ubicados en la zona de seguridad pertenezcan a ciudadanos argentinos nativos. La Comisión Nacional de Zonas de Seguridad ejercerá en dicha zona la policía de radicación con relación a las transmisiones de dominio, arrendamiento o locaciones, o cualquier forma de derechos reales o personales, en virtud de los cuales debe entregarse la posesión o tenencia de inmuebles a cuyo efecto acordará o denegará las autorizaciones correspondientes.*

Art. 43.—Reemplázase el texto del inciso *d)* del artículo 7º del decreto ley 15.385/44 por el siguiente:

> ***d)*** *Actuar a título de organismo coordinador asesorando y orientando la acción de las distintas autoridades nacionales, provinciales y municipales que por razones de jurisdicción desarrollan actividades dentro de las zonas de seguridad, para lograr la necesaria armonía y eficiencia en la estructuración y aplicación de las disposiciones que, directa o indirectamente, se refieren a la Defensa Nacional.*

Art. 44.—Reemplázase el texto del artículo 9º del decreto ley 15.385/44 por el siguiente:

> **Art. 9º:** *La Comisión Nacional de Zonas de Seguridad considerará y resolverá dentro de su juridicción los pedidos para el otorgamiento de concesiones y/o permisos que las autoridades nacionales, provinciales y municipales deban solicitar para autorizar la explotación de servicios públicos, vías y medios de comunicación y orientación de la opinión pública, transporte, pesca marítima y fluvial, así como toda fuente de energía o industrias de cualquier índole que interesen a los fines de la Defensa Nacional e intervenir, asesorando a dichas autoridades y a los organismos autárquicos cuando actúen como personas de derecho privado.*

TÍTULO VIII

Disposiciones transitorias

Art. 45.—Sin perjuicio de las funciones establecidas precedentemente, el Consejo de Defensa Nacional tendrá como función transitoria, que deberá cumplimentar en un lapso no mayor de 365 días, la elaboración de anteproyectos de leyes que serán elevados a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 46.—Los anteproyectos legislativos aludidos en el artículo precedente serán como mínimo los siguientes:

a) Leyes orgánicas de las Fuerzas Armadas que contemplen las disposiciones de la presente ley relativas al planeamiento, logística, educación militar y accionar conjunto de las fuerzas, su reestructuración y modernización;
b) Ley orgánica de producción para la Defensa;
c) Ley de organización territorial y movilización para la Defensa, que incluye las disposiciones relativas al servicio militar y civil;
d) Leyes orgánicas para la Gendarmería Nacional y para la Prefectura Naval Argentina;
e) Ley sobre el sistema nacional de información e inteligencia, que contemple el control parlamentario;
f) Ley de secreto de Estado.

Art. 47.—Hasta tanto se sancione y promulgue la ley pertinente, los organismos de inteligencia mantendrán la misión, integración y funciones determinadas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 48.—Las disposiciones de los artículos 32 a 37 regirán hasta la sanción de la legislación definitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la presente ley.

Art. 49.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CUADRO ANEXO

MEDIOS	SITUACIONES																																							
	INTERNACIONAL												NACIONAL												DESASTRES																
	Diplom.			Econ.			Polít.			Militar			CSL			CSG			AI			AM			Inund.			Terr.			Epidem.			Incen.			Hambre				
	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	
Fuerzas Armadas													X	X	X	X	X	X	X	X	X																				
Fuerzas seguridad													X	X		X																									
Defensa civil													X	X		X																									
Sistema de informaciones e inteligencia no militar																																								
Movilización, producción y servicios públicos													X	X		X																									
Movilización, producción y servicios privados	X			X			X			X			X	X	X	X			X	X					X	X		X	X		X	X		X	X		X	X		

Referencias

Alerta: 1 Mínimo
2 Medio
3 Grave

CSL: Conflicto social localizado
CSG: Conflicto social generalizado
AI: Agresión interna
AM: Agresión militar

X: Medio vedado en su utilización

MECANISMOS DE ALERTA - DEFENSA NACIONAL

CODENA - CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL

B. Inserción

Inserción solicitada por el señor diputado Zubiri

Conclusiones de la Comisión de Defensa Nacional de la Mesa de Consenso Democrático

Los representantes del gobierno nacional y de los partidos políticos reunidos en la Comisión de Defensa Nacional han llegado a las siguientes conclusiones que serán elevadas a la Mesa de Consenso Democrático:

1. — Es necesario sancionar las normas legales que provean a la defensa común y a garantizar la paz interior.
2. — El instrumento militar debe estar subordinado a la decisión y comando del poder político de la Nación, conforme lo establecido en el artículo 86, incisos 15, 16 y 17 de la Constitución Nacional.
3. — El poder político de la Nación debe ser asesorado y asistido, en materia de Defensa Nacional, por las Fuerzas Armadas.
4. — La naturaleza política y jurídica del actual orden internacional impone la necesidad de contar con un instrumento militar idóneo, eficaz y eficiente para garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial, su capacidad de autodeterminación y para proteger la vida y libertad de sus habitantes.
5. — La idoneidad, eficacia y eficiencia del instrumento militar está vinculado al proceso de modernización y reestructuración de las Fuerzas Armadas.
6. — El proceso de modernización y reestructuración de las Fuerzas Armadas requiere de leyes específicas y de un respaldo presupuestario y financiero para su ejecución.
7. — La naturaleza política y jurídica del estado de derecho otorga al poder constitucional la facultad de disponer de todos los recursos humanos y materiales para consolidar la paz interior, resguardando la vida, el honor y el patrimonio de todos los habitantes.
8. — Para el cumplimiento del precepto constitucional de consolidar la paz interior se deberá dictar una ley específica que contemple las posibles agresiones contra la seguridad interior.
9. — Es una preocupación constante de las fuerzas políticas aquí representadas, desalentar y oponerse a toda acción, cualquiera fuera su origen, que tienda a provocar o mantener diferencias entre los sectores civiles y militares de la comunidad nacional.
10. — Finalmente los partidos políticos coincidimos en declarar que en el espíritu de la unidad nacional y en el marco de las pautas sintetizadas en esta comisión del consenso se oriente el tratamiento parlamentario de la legislacion referida a la Defensa Nacional.

Fuente: Cámara de Diputados de la Nación. Diario de Sesiones del 29 y 30 de diciembre de 1987, pp. 4740-4808. Biblioteca del Congreso de la Nación. Archivo reservado. Sección de Tramitación Parlamentaria. Referencia Legislativa y Parlamentaria.

1987-1988

Cámara de Senadores

Dirección de Publicaciones. Sesiones extraordinarias de 1987

Orden del día Nº 268

Impreso el día 10 de marzo de 1988

Sumario

Comisión de Defensa Nacional

Dictamen en el proyecto de ley venido en revisión, sobre Defensa Nacional. (Pasado directamente al orden del día de acuerdo con el artículo 102 del reglamento.) (C.D.-105-74/87.)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de ley en revisión sobre Defensa Nacional, y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con los términos del artículo 102 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de marzo de 1988.

Antonio T. Berhongaray - Héctor J. Velázquez - Juan Trilla - Luis A. León - Liliana I. Gurdulich de Correa - Arturo I. Jiménez Montilla

Sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación
(29 de diciembre de 1987)

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TÍTULO I

Principios básicos

Art. 1º.—La presente ley establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales fundamentales para la preparación, ejecución y control de la Defensa Nacional.

Art. 2º.—La Defensa Nacional es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva, para enfrentar las agresiones de origen externo.

Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes.

Art. 3º.—La Defensa Nacional se concreta en un conjunto de planes y acciones tendientes a prevenir o superar los conflictos que esas agresiones generen, tanto en tiempo de paz como de guerra, conducir todos los aspectos de la vida de la Nación durante el hecho bélico, así como consolidar la paz, concluida la contienda.

Art. 4º.—Para dilucidar las cuestiones atinentes a la Defensa Nacional, se deberá tener permanentemente en cuenta la diferencia fundamental que separa a la Defensa Nacional de la seguridad interior. La seguridad interior será regida por una ley especial.

Art. 5º.—La Defensa Nacional abarca los espacios continentales, islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y demás espacios insulares, marítimos y aéreos de la República Argentina, así como el sector antártico argentino, con los alcances asignados por las normas internacionales y los tratados suscritos o a suscribir por la Nación, esto sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 28 de la presente ley en cuanto a las atribuciones de que dispone el presidente de la Nación para establecer teatros de operaciones para casos de guerra o conflicto armado.

Contempla también a los ciudadanos y bienes nacionales en terceros países, en aguas internacionales y espacio aéreo internacional.

Art. 6º.—La Defensa Nacional constituye un derecho y un deber para todos los argentinos, en la forma y términos que establecen las leyes.

TÍTULO II

Finalidad del sistema

Art. 7º.—El funcionamiento ordenado del sistema de Defensa Nacional estará orientado a determinar la política de Defensa Nacional que mejor se ajuste a las necesidades del país, así como a su permanente actualización.

Art. 8º.—El sistema de Defensa Nacional tendrá por finalidad:

a) Determinar las hipótesis de conflicto y las que deberán ser retenidas como hipótesis de guerra;
b) Elaborar las hipótesis de guerra, estableciendo para cada una de ella los medios a emplear;
c) Formular los planes que posibiliten una adecuada preparación de toda la Nación para el eventual conflicto bélico;
d) Elaborar los planes para la conducción de los niveles de Defensa Nacional correspondientes a la estrategia militar y a la estrategia operacional;
e) Dirigir la guerra en todos los aspectos desde el nivel de la estrategia nacional;
f) Conducir las Fuerzas Armadas y los esfuerzos de los sectores del país afectados por el conflicto bélico en el nivel estratégico militar y en el estratégico operacional;
g) Preparar y ejecutar las medidas de movilización nacional;
h) Asegurar la ejecución de operaciones militares conjuntas de las Fuerzas Armadas y eventualmente las operaciones combinadas que pudieran concretarse;
i) Establecer las hipótesis de confluencia que permitan preparar las alianzas necesarias y suficientes para resolver convenientemente la posible concreción de la hipótesis de guerra;
j) Controlar las acciones de la posguerra.

TÍTULO III

Estructura del Sistema de Defensa

Art. 9º.—Los integrantes del Sistema de Defensa Nacional serán los siguientes:

a) El presidente de la Nación;
b) El Consejo de Defensa Nacional
c) El Congreso de la Nación, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución para el tratamiento de cuestiones vinculadas a la Defensa y permanentemente a través de las comisiones de Defensa de ambas Cámaras;
d) El Ministerio de Defensa;
e) El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas;
f) El Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea de la República Argentina;
g) Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina en los términos que prescribe la presente ley;
h) El pueblo de la Nación mediante su participación activa en las cuestiones esenciales de la Defensa, tanto en la paz como en la guerra de acuerdo a las normas que rijan la movilización, el servicio militar, el servicio civil y la defensa civil.

Art. 10º.—Compete al presidente de la Nación en su carácter de jefe supremo de la misma y comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, la dirección de la Defensa Nacional y la conducción de las Fuerzas Armadas, en los términos establecidos por la Constitución Nacional.

Con el asesoramiento del Consejo de Defensa Nacional dispondrá el contenido y las pautas para la realización del planeamiento para la Defensa Nacional, controlando su confección y ejecución.

El presidente ejercerá:

a) La conducción integral de la guerra con el asesoramiento y asistencia del Consejo de Defensa Nacional;
b) La conducción militar de la guerra con la asistencia y asesoramiento del ministro de Defensa, del Jefe del Estado Mayor Conjunto y de los jefes de Estados Mayores Generales de cada una de las Fuerzas Armadas, constituidos en Comité de Crisis.

Art. 11.—Sin perjuicio de las competencias que le son asignadas en la Ley de Ministerios, el ministro de Defensa ejercerá la dirección, ordenamiento y coordinación de las actividades propias de la Defensa que no se reserve o realice directamente el presidente de la Nación o que no son atribuidas en la presente ley a otro funcionario, órgano u organismo.

El Ministerio de Defensa actuará como órgano de trabajo del Consejo de Defensa Nacional, ejerciendo la secretaría el funcionario que fuere designado a tal efecto.

Art. 12.—El Consejo de Defensa Nacional asistirá y asesorará al presidente de la Nación en la determinación de los conflictos, de las hipótesis de conflicto y de guerra así como también en la adopción de las estrategias, en la determinación de las hipótesis de confluencia y en la preparación de los planes y coordinación de las acciones necesarias para su resolución.

Art. 13.—Para dar cumplimiento a la función de asesoramiento al presidente de la Nación el Consejo de Defensa Nacional tendrá en cuenta un programa de mecanismos de alerta, que contempla las situaciones de conflicto previsibles y las respuestas consiguientes y ajustadas para cada situación, conforme con el cuadro aclaratorio anexo que forma parte de la presente ley.

A los efectos del planeamiento en todos los niveles y de la asignación de misiones y funciones a los órganos y organismos del área de Defensa, incluyendo las Fuerzas Armadas, las situaciones

de desastre contempladas en el cuadro anexo se tendrán en cuenta exclusivamente en los términos de las leyes que norman la defensa civil.

Art. 14.—El Consejo de Defensa Nacional estará presidido por el presidente de la Nación quien adoptará las decisiones en todos los casos.

Estará integrado por el vicepresidente de la Nación, los ministros del gabinete nacional y el responsable del organismo de mayor nivel de inteligencia. El ministro de Defensa podrá ser acompañado por el Jefe del Estado Mayor Conjunto y los jefes de Estados Mayores Generales cuando el ministro lo considere necesario. Los presidentes de las comisiones de Defensa del Senado y de la Cámara de Diputados de la Nación y dos integrantes de dichas comisiones, uno por el bloque de la mayoría y otro por la primera minoría quedan facultados para integrar el Consejo de Defensa Nacional.

El presidente de la Nación podrá determinar la participación de otras autoridades e invitar a miembros de otros poderes y personas cuyos conocimientos o competencias considere de utilidad para los asuntos específicos que hubieran de tratarse.

Art. 15.—El organismo de mayor nivel de inteligencia proporcionará la información y la inteligencia necesarias a nivel de la estrategia nacional de la Defensa.

La producción de inteligencia en el nivel estratégico militar estará a cargo del organismo de inteligencia que se integrará con los organismos de inteligencia de las Fuerzas Armadas y que dependerá en forma directa e inmediata del ministro de Defensa.

Las cuestiones relativas a la política interna del país no podrán constituir en ningún caso hipótesis de trabajo de organismos de inteligencia militares.

Art. 16.—El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas dependerá del ministro de Defensa; estará integrado por personal de las tres Fuerzas Armadas y su jefe será designado por el Poder Ejecutivo Nacional de entre los oficiales superiores con máximo rango en actividad.

Art. 17.—El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas asistirá y asesorará al ministro de Defensa en materia de estrategia militar.

Entenderá asimismo en:

a) La formulación de la doctrina militar conjunta;

b) La elaboración del planeamiento militar conjunto;

c) La dirección del adiestramiento militar conjunto;

d) El control del planeamiento estratégico operacional y la eficacia del accionar militar conjunto.

El presidente de la Nación, por sí, o por intermedio del ministro de Defensa, dispondrá las pautas a que deberá ajustarse el ejercicio de las funciones conferidas por la presente ley al Estado Mayor Conjunto y controlará el cumplimiento de estas funciones.

Art. 18.—El Estado Mayor Conjunto realizará el planeamiento estratégico militar de acuerdo a orientaciones dadas por el presidente de la Nación, a través del ministro de Defensa.

El planeamiento estratégico militar podrá prever el establecimiento de comandos estratégicos operacionales conjuntos, específicos o combinados, y comandos territoriales, cuyos comandantes serán designados por el presidente de la Nación, de quien dependerán en caso de guerra o conflicto armado. A efectos del planeamiento y adiestramiento, dependerán del ministro de Defensa a través del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Art. 19.—El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas será órgano de trabajo del Comité de Crisis.

TÍTULO IV

Organización de las Fuerzas Armadas

Art. 20.—Las Fuerzas Armadas son el instrumento militar de la Defensa Nacional y se integran con medios humanos y materiales orgánicamente estructurados para posibilitar su empleo en forma disuasiva y efectiva. Sus miembros se encuadrarán en toda circunstancia bajo un mando responsable de la conducta de sus subordinados.

Estarán sometidas a un régimen de disciplina interna, y ajustarán su proceder al derecho nacional internacional aplicable a los conflictos armados.

Art. 21.—Las Fuerzas Armadas estarán constituidas por el Ejército Argentino, la Armada de la República Argentina y la Fuerza Aérea Argentina. Su composición, dimensión y despliegue derivarán del planeamiento militar conjunto. Su organización y funcionamiento se inspirarán en criterios de organización y eficiencia conjunta, unificándose las funciones, actividades y servicios cuya naturaleza no sea específica de una sola fuerza.

Art. 22.—Los componentes del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea de la República Argentina, se mantendrán integrando sus respectivos agrupamientos administrativos, dependiendo de los jefes del Estado Mayor. Conforme resulte del planeamiento conjunto, se dispondrá la integración de estos componentes o parte de ellos, bajo la dependencia de comandos estratégicos operacionales conjuntos, específicos o combinados o comandos territoriales.

Art. 23.—Los jefes de Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas dependerán del ministro de Defensa, por delegación del comandante en jefe de las Fuerzas Armadas y mantendrán relación funcional con el Estado Mayor Conjunto, a los fines de la acción militar conjunta.

Los jefes de Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas serán designados por el señor presidente de la Nación entre los generales, almirantes y brigadieres del cuerpo comando en actividad.

Art. 24.—Los jefes de Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas, ejercerán el gobierno y administración de sus respectivas fuerzas.

Dirigirán la preparación para la guerra de los elementos operacionales de las respectivas fuerzas y su apoyo logístico. Asesorarán al Estado Mayor Conjunto a los fines de la realización por parte de éste del planeamiento militar conjunto, acerca de la composición, dimensión y despliegue de las respectivas fuerzas, así como sobre los aspectos del referido planeamiento.

TÍTULO V

Servicio de Defensa Nacional

Art. 25.—Todas las personas de existencia visible y/o jurídica sujetas a las leyes argentinas podrán ser requeridas para el cumplimiento de obligaciones destinadas a asegurar la Defensa Nacional.

Estas obligaciones deberán ser consideradas como un servicio de Defensa Nacional y comprenderán, entre otras, el servicio militar y el servicio civil de defensa.

Art. 26.—El servicio militar es el que cumplen los argentinos incorporados a las Fuerzas Armadas en el servicio de conscripción o en la reserva, convocados por el Poder Ejecutivo Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Nacional y los voluntariamente incorporados a la conscripción, de acuerdo con las normas que rigen en la materia y las que oportunamente se sancionen para contribuir a una mayor continuidad y profesionalidad de este servicio.

Art. 27.—El servicio civil de defensa es la obligación de prestar servicios no militares, que deben cumplir los habitantes del país, a fin de satisfacer necesidades de preparación del potencial nacional para la eventualidad de una guerra, o para sostener el esfuerzo bélico ante el conflicto ya declarado.

TÍTULO VI

Organización territorial y movilización

Art. 28.—Para el caso de guerra o conflicto armado internacional, el presidente de la Nación podrá establecer teatros de operaciones, delimitando las correspondientes áreas geográficas.

El comando de cada teatro de operaciones será ejercido por el oficial superior de las Fuerzas Armadas que designe al efecto el presidente de la Nación, de quien dependerá en forma directa e inmediata.

Art. 29.—En los casos previstos en el artículo anterior, las autoridades constitucionales mantendrán la plena vigencia de sus atribuciones, situación que sólo hallará excepción en la aplicación del artículo 6º de la Constitución Nacional en aquellos supuestos en los que las circunstancias lo hicieran estrictamente indispensable. En la hipótesis de adoptarse la medida referida, el Poder Judicial mantendrá la plenitud de sus atribuciones.

Art. 30.—El Poder Ejecutivo Nacional, con aprobación previa del Congreso de la Nación, podrá declarar zona militar a los ámbitos que, por resultar de interés para la Defensa Nacional, deberán ser sometidos a la custodia y protección militar.

En caso de guerra o conflicto armado de carácter internacional o ante su inminencia, tal declaración estará sujeta a la posterior ratificación del Congreso de la Nación.

Art. 31.—Como integrantes del Sistema de Defensa Nacional, la Prefectura Naval Argentina y la Gendarmería Nacional desarrollarán, en sus respectivas estructuras orgánicas, los medios humanos y materiales necesarios para el debido y permanente control y vigilancia de las fronteras, aguas jurisdiccionales de la Nación y custodia de objetivos estratégicos, así como para el cumplimiento de las demás funciones emergentes de esta ley y otras disposiciones legales que se le apliquen.

La Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina dependerán orgánica y funcionalmente del Ministerio de Defensa, sin perjuicio de lo cual, en tiempo de guerra, sus medios humanos y materiales o parte de ellos, podrán ser asignados a los respectivos comandos estratégicos operacionales y comandos territoriales, según se derive del planeamiento correspondiente.

Art. 32.—Los planes de movilización necesarios para adecuar los recursos de la Nación a las necesidades de la Defensa Nacional serán elaborados por el Ministerio de Defensa y aprobados por el presidente de la Nación.

Art. 33.—El presidente de la Nación aprobará los planes y acciones necesarios para la defensa civil. Se entiende por defensa civil el conjunto de medidas y actividades no agresivas tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la guerra, los agentes de la naturaleza o cualquier otro desastre de otro origen puedan provocar sobre la población y sus bienes, contribuyendo a restablecer el ritmo normal de vida de las zonas afectadas, conforme lo establezca la legislación respectiva.

Art. 34.—En caso de guerra o ante su inminencia, el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer requisiciones de servicios o de bienes, convocatorias y sus excepciones para satisfacer necesidades de la Defensa Nacional. En la reglamentación de la presente ley se determinará el procedimiento y los recaudos a los que se ajustarán las requisiciones.

Los habitantes de la Nación y las personas de existencia ideal con asiento en el país tienen la obligación, limitada a las necesidades de la Defensa Nacional, de proporcionar la información, facilitar los bienes y prestar los servicios que le sean requeridos por autoridad competente. La información obtenida tendrá carácter de reservada y no podrá tener otro destino ni otro uso que el de satisfacer esas necesidades.

Art. 35.—La obligación prevista en el artículo anterior será carga pública irrenunciable. Si ese aporte implicara gastos o prestación de servicios se determinará la indemnización o remuneración correspondientes, no pudiendo en ningún caso reconocerse el lucro cesante. En caso de desacuerdo, el monto será fijado judicialmente a pedido de la parte interesada.

Art. 36.—El que denegare, retaceare, falseare o proporcionare con demora los informes requeridos por la autoridad competente, o el que dificultare, negare o se sustrajere a la requisición, será reprimido con prisión de dos meses a dos años, salvo que el hecho importare la comisión de un delito más grave.

Las personas jurídicas de existencia ideal que incurrieren en los mismos hechos o impidieren o dificultaren las funciones de las autoridades competentes, podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo Nacional y privadas temporal o definitivamente de su personería.

Art. 37.—Toda persona no convocada que de cualquier modo desarrollare actividades que entorpecieren el normal desenvolvimiento de la convocatoria, o la acción de las autoridades encargadas de ejecutarlas, será reprimida con prisión de un mes a un año, salvo que ello importare la comisión de un hecho más grave.

TÍTULO VII

Disposiciones generales

Art. 38.—Deróganse las leyes 16.970, 17.649, 19.276, 20.194, el decreto 1.975/86 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 39.—Deróganse los artículos 2º, 3º, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la ley 20.318.

Art. 40.—Reemplázase el texto del artículo 16 de la ley 20.318 por el siguiente:

> **Art. 16:** *El presidente de la Nación designará como autoridad de convocatoria a un oficial superior de las Fuerzas Armadas, quien dependerá del Ministerio de Defensa.*

Art. 41.—Sustitúyese en los artículos 49, inciso 2, 63 y 85, inciso 5 de la ley 19.101, la expresión "comandante en jefe", por la de "Jefe de Estado Mayor General".

Art. 42.—Reemplázase el texto del artículo 4º del decreto ley 15.385/44 por el siguiente:

> **Art. 4º:** *Declárase de conveniencia nacional que los bienes ubicados en la zona de seguridad pertenezcan a ciudadanos argentinos nativos. La Comisión Nacional de Zonas de Seguridad ejercerá en dicha zona la policía de radicación con relación a las transmisiones de dominio, arrendamiento o locaciones, o cualquier forma de derechos reales o personales, en virtud de los cuales debe entregarse la posesión o tenencia de inmuebles a cuyo efecto acordará o denegará las autorizaciones correspondientes.*

Art. 43.—Reemplázase el texto del inciso *d)* del artículo 7º del decreto ley 15.385/44 por el siguiente:

> **d**) *Actuar a título de organismo coordinador asesorando y orientando la acción de las*

distintas autoridades nacionales, provinciales y municipales que por razones de jurisdicción desarrollan actividades dentro de las zonas de seguridad, para lograr la necesaria armonía y eficiencia en la estructuración y aplicación de las disposiciones que, directa o indirectamente, se refieren a la Defensa Nacional.

Art. 44.—Reemplázase el texto del artículo 9º del decreto ley 15.385/44 por el siguiente:

Art. 9º: *La Comisión Nacional de Zonas de Seguridad considerará y resolverá dentro de su juridicción los pedidos para el otorgamiento de concesiones y/o permisos que las autoridades nacionales, provinciales y municipales deban solicitar para autorizar la explotación de servicios públicos, vías y medios de comunicación y orientación de la opinión pública, transporte, pesca marítima y fluvial, así como toda fuente de energía o industrias de cualquier índole que interesen a los fines de la Defensa Nacional e intervenir, asesorando a dichas autoridades y a los organismos autárquicos cuando actúen como personas de derecho privado.*

TÍTULO VIII

Disposiciones transitorias

Art. 45.—Sin perjuicio de las funciones establecidas precedentemente, el Consejo de Defensa Nacional, tendrá como función transitoria que deberá cumplimentar en un lapso no mayor de 365 días, la elaboración de anteproyectos de leyes que serán elevados a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 46.—Los anteproyectos legislativos aludidos en el artículo precedente serán como mínimo los siguientes:

a) Leyes orgánicas de las Fuerzas Armadas que contemplen las disposiciones de la presente ley relativas al planeamiento, logística, educación militar y accionar conjunto de las fuerzas, su reestructuración y modernización;
b) Ley orgánica de producción para la Defensa;
c) Ley de organización territorial y movilización para la Defensa, que incluye las disposiciones relativas al servicio militar y civil;
d) Leyes orgánicas para la Gendarmería Nacional y para la Prefectura Naval Argentina;
e) Ley sobre el sistema nacional de información e inteligencia, que contemple el control parlamentario;
f) Ley de secreto de Estado.

Art. 47.—Hasta tanto se sancione y promulgue la ley pertinente los organismos de inteligencia mantendrán la misión, integración y funciones determinadas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 48.—Las disposiciones de los artículos 32 a 37 regirán hasta la sanción de la legislación definitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la presente ley.

Art. 49.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

Juan C. Pugliese.
Carlos A. Bravo

CUADRO ANEXO

MEDIOS	SITUACIONES																																							
	INTERNACIONAL												NACIONAL												DESASTRES																
	Diplom.			Econ.			Polít.			Militar			CSL			CSG			AI			AM			Inund.			Terr.			Epidem.			Incen.			Hambre				
	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
Fuerzas Armadas													X	X		X	X		X	X	X																					
Fuerzas seguridad													X	X		X																										
Defensa civil													X	X		X																										
Sistema de informaciones e inteligencia no militar																																										
Movilización, producción y servicios públicos													X	X		X																										
Movilización, producción y servicios privados	X			X			X			X			X	X	X	X			X	X					X	X		X	X		X	X		X	X		X	X			

Referencias

Alerta: 1 Mínimo
2 Medio
3 Grave

CSL: Conflicto social localizado
CSG: Conflicto social generalizado
AI: Agresión interna
AM: Agresión militar

X: Medio vedado en su utilización

MECANISMOS DE ALERTA - DEFENSA NACIONAL

CODENA - CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL

Sesiones extraordinarias de 1987

Anexo al Orden del día Nº 268

Impreso el día 4 de abril de 1988

Sumario

Comisión de Defensa Nacional

Dictamen de minoría en el proyecto de ley venido en revisión sobre Defensa Nacional. Se aconseja su rechazo. (Pasado directamente al orden del día de acuerdo con el artículo 102 del reglamento.) (C.D.-105-74/87.)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional, en minoría, ha considerado el proyecto de ley en revisión sobre Defensa Nacional, expediente C.D.-105-74/87; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su rechazo.

De acuerdo con los términos del artículo 102 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de marzo de 1988.

Horacio F. Bravo Herrera.

Aclaración

El antecedente de este dictamen no se publica por estar insertado en el Orden del día Nº 268, de fecha 10/3/88.

Fuente: Cámara de Senadores de la Nación. Diario de Sesiones del 30 de marzo de 1988, pp. 885-894. Biblioteca del Congreso de la Nación. Archivo reservado. Sección de Tramitación Parlamentaria. Referencia Legislativa y Parlamentaria.

1987-1988

Cámara de Senadores

Sesiones Extraordinarias

31a. reunión - 10a. sesión extraordinaria

Presidencia del señor presidente provisional del Honorable Senado, doctor Edison Otero; del señor presidente de la comisión de Asuntos Constitucionales, doctor Fernando de la Rúa; del señor presidente de la comisión de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Adolfo Gass y de la señora presidenta de la comisión de Educación, señora Margarita Malharro de Torres

Secretarios: doctores Antonio J. Macris y Leonardo Justo Palomeque

Prosecretarios: doctor Alberto J. B. Iribarne y señor Desiderio Laureano Almiro

Senadores presentes:

AGUIRRE LANARI, Ramón
AMOEDO, Julio A.
BENÍTEZ, Alfredo L.
BERHONGARAY, Antonio T.
BRAVO, Leopoldo
BRAVO HERRERA, Horacio F.
BRITOS, Oraldo N.
CONCHEZ, Pedro A.
DE LA RÚA, Fernando
DEL VILLAR, Manuel
FALSONE, José A.
GASS, Adolfo
GIL, Francisco
GURDULICH de CORREA, Liliana I.
JUÁREZ, Carlos Arturo
LAFFERRIÉRE, Ricardo E.
MALHARRO de TORRES, Margarita
MARTIARENA, José H.
MAUHUM, Fernando H.
MAZZUCCO, Faustino M.
MENEM, Eduardo
MOLINA, Pedro E.
NÁPOLI, Antonio O.
OTERO, Edison
RIVAS, Olijela del Valle
ROMERO FERIS, José A.
RUBEO, Luis
SAADI, Ramón Eduardo
SALIM, Luis
SÁNCHEZ, Libardo N.
SOLARI YRIGOYEN, Hipólito
TENEV, Carlos
TRILLA, Juan
VELÁZQUEZ, Héctor J.
VIDAL, Manuel D. I

Ausentes, en comisión:

BRASESCO, Luis A. J.
GROSSO, Edgardo Roger M.
JIMÉNEZ MONTILLA, Arturo I.
LEÓN, Luis A.
MURGUÍA, Edgardo P. V.
SOLANA, Jorge D.

Ausentes, con aviso:

GENOUD, José
NIEVES, Rogelio J.
RODRÍGUEZ SAÁ, Alberto J.
ROMERO, Juan C.
SAPAG, Elías

Sumario

1. *Por invitación del señor presidente provisional del Honorable Senado, el señor senador por La Pampa, doctor Antonio T. Berhongaray, procede al izamiento de la Bandera Nacional en el mástil del recinto. (Pág. 2976).*
2. *Moción de la señora senadora Gurdulich de Correa para fijar el plan de labor para la sesión de la fecha. Se aprueba. (Pág. 2976).*
3. *Continúa el tratamiento en particular del dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Derechos y Garantías en el proyecto de ley del señor senador De la Rúa sobre prohibición y sanción de actos discriminatorios. Se aprueba con modificaciones. (S.-105-452/87). (Pág. 2976).*

4. *Consideración de los dictámenes de la Comisión de Defensa Nacional, en mayoría y minoría, en el proyecto de ley en revisión sobre Defensa Nacional (C.D.-105-74/87). (Pág. 2991).*
5. *Se pasa a cuarto intermedio hasta mañana a las 10, tal como fuera aprobado en el punto 2. de este sumario. (Pág. 3022).*
6. *Apéndice:*
I. Sanción del Honorable Senado. (Pág. 3022).
II. Inserciones. (Pág. 3023).

—En Buenos Aires, a las 18 y 41 del jueves 7 de abril de 1988:

Señor Presidente (Otero).—Queda abierta la sesión.

1

Izamiento de la Bandera Nacional

Sr. Presidente (Otero).—Invito al señor senador por La Pampa, doctor Antonio T. Berhongaray, a izar la bandera en el mástil del recinto.

—Puestos de pie todos los presentes, el señor senador Antonio T. Berhongaray procede a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos).*

2

Plan de labor

Sra. Gurdulich de Correa.—Pido la palabra.

Sr. Presidente (Otero).—Tiene la palabra la señora senadora por Santa Fe.

Sra. Gurdulich de Correa.—Señor presidente, voy a proponer un plan de labor, dado que la próxima semana tenemos las dos sesiones comprometidas con la presencia de los señores ministros de Educación y Justicia, y de Obras y Servicios Públicos, para que en esta sesión terminemos con el tratamiento del proyecto de ley sobre prohibición y sanción de actos discriminatorios y comencemos el tratamiento del proyecto de ley sobre Defensa Nacional, interrumpiendo a las 24 para continuar mañana a las 10 hasta su aprobación.

Sr. Presidente (Otero).—Se va a votar la moción formulada por la señora senadora por Santa Fe de pasar a cuarto intermedio a las 24 y continuar mañana a las 10 con el plan de labor propuesto.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Otero).—Queda aprobada la moción. Se procederá en consecuencia.

3

Prohibición y sanción de actos discriminatorios
(continuación)

4

Ley de Defensa Nacional

Sr. Presidente (Otero).—Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Defensa Nacional, en mayoría y en minoría, en el proyecto de ley en revisión sobre Defensa Nacional.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Macris).—*(Lee).*

Dictamen de Comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de ley en revisión sobre Defensa Nacional y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con los términos del artículo 102 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de marzo de 1988.

Antonio T. Berhongaray - Héctor J. Velázquez - Juan Trilla - Luis A. León - Liliana I. Gurdulich de Correa - Arturo I. Jiménez Montilla.

Sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación
(29 de diciembre de 1987)

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TÍTULO I

Principios básicos

Art. 1º.—La presente ley establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales fundamentales para la preparación, ejecución y control de la Defensa Nacional.

Art. 2º.—La Defensa Nacional es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva, para enfrentar las agresiones de origen externo.

Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes.

Art. 3º.—La Defensa Nacional se concreta en un conjunto de planes y acciones tendientes a prevenir o superar los conflictos que esas agresiones generen, tanto en tiempo de paz como de guerra, conducir todos los aspectos de la vida de la Nación durante el hecho bélico, así como consolidar la paz, concluida la contienda.

Art. 4º.—Para dilucidar las cuestiones atinentes a la Defensa Nacional, se deberá tener permanentemente en cuenta la diferencia fundamental que separa a la Defensa Nacional de la seguridad interior. La seguridad interior será regida por una ley especial.

Art. 5º.—La Defensa Nacional, abarca los espacios continentales, islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y demás espacios insulares, marítimos y aéreos de la República Argentina, así como el sector antártico argentino, con los alcances asignados por las normas internacionales y los tratados suscritos o a suscribir por la Nación, esto sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 28 de la presente ley en cuanto a las atribuciones de que dispone el presidente de la Nación para establecer teatros de operaciones para casos de guerra o conflicto armado.

Contempla también a los ciudadanos y bienes nacionales en terceros países, en aguas internacionales y espacio aéreo internacional.

Art. 6º.—La Defensa Nacional constituye un derecho y un deber para todos los argentinos, en la forma y términos que establecen las leyes.

TÍTULO II

Finalidad del sistema

Art. 7º.—El funcionamiento ordenado del sistema de Defensa Nacional estará orientado a determinar la política de Defensa Nacional que mejor se ajuste a las necesidades del país, así como a su permanente actualización.

Art. 8º.—El sistema de Defensa Nacional tendrá por finalidad:

a) Determinar las hipótesis de conflicto y las que deberán ser retenidas como hipótesis de guerra;
b) Elaborar las hipótesis de guerra, estableciendo para cada una de ellas los medios a emplear;
c) Formular los planes que posibiliten una adecuada preparación de toda la Nación para el eventual conflicto bélico;
d) Elaborar los planes para la conducción de los niveles de Defensa Nacional, correspondientes a la estrategia militar y a la estrategia operacional;
e) Dirigir la guerra en todos sus aspectos, desde el nivel de la estrategia nacional;
f) Conducir las Fuerzas Armadas y los esfuerzos de los sectores del país afectados por el conflicto bélico, en el nivel estratégico militar y en el estratégico operacional;
g) Preparar y ejecutar las medidas de movilización nacional;
h) Asegurar la ejecución de operaciones militares conjuntas de las Fuerzas Armadas y eventualmente las operaciones combinadas que pudieran concretarse;
i) Establecer las hipótesis de confluencia que permitan preparar las alianzas necesarias y suficientes, para resolver convenientemente la posible concreción de la hipótesis de guerra;
j) Controlar las acciones de la posguerra.

TÍTULO III

Estructura del Sistema de Defensa

Art. 9º.—Los integrantes del sistema de Defensa Nacional serán los siguientes:

a) El presidente de la Nación;
b) El Consejo de Defensa Nacional;
c) El Congreso de la Nación, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Nacional para el tratamiento de cuestiones vinculadas a la Defensa y permanentemente a través de las comisiones de Defensa de ambas Cámaras;
d) El Ministerio de Defensa;
e) El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas;
f) El Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea de la República Argentina;
g) Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina en los términos que prescribe la presente ley;
h) El pueblo de la Nación mediante su participación activa en las cuestiones esenciales de la Defensa, tanto en la paz como en la guerra de acuerdo a las normas que rijan la movilización, el servicio militar, el servicio civil y la defensa civil.

Art. 10º.—Compete al presidente de la Nación en su carácter de jefe supremo de la misma y comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, la dirección de la Defensa Nacional y la conducción de las Fuerzas Armadas en los términos establecidos por la Constitución Nacional.

Con el asesoramiento del Consejo de Defensa Nacional dispondrá el contenido y las pautas para la realización del planeamiento para la Defensa Nacional, controlando su confección y ejecución.

El presidente ejercerá:

a) La conducción integral de la guerra con el asesoramiento y asistencia del Consejo de Defensa Nacional;
b) La conducción militar de la guerra con la asistencia y asesoramiento del Ministerio de Defensa, del Jefe de Estado Mayor Conjunto y de los jefes de Estados Mayores Generales de cada una de las Fuerzas Armadas, constituidos en Comité de Crisis.

Art. 11.—Sin perjuicio de las competencias que le son asignadas en la ley de Ministerios, el ministro de Defensa ejercerá la dirección, ordenamiento y coordinación de las actividades propias de la Defensa que no se reserve o realice directamente el presidente de la Nación o que no son atribuidas en la presente ley a otro funcionario, órgano u organismo.

El Ministerio de Defensa actuará como órgano de trabajo del Consejo de Defensa Nacional, ejerciendo la secretaría el funcionario que fuere designado a tal efecto.

Art. 12.—El Consejo de Defensa Nacional asistirá y asesorará al presidente de la Nación en la determinación de los conflictos, de la hipótesis de conflicto y de guerra así como también en la adopción de la estrategia, en la determinación de las hipótesis de confluencia y en la preparación de los planes y coordinación de las acciones necesarias para su resolución.

Art. 13.—Para dar cumplimiento a la función de asesoramiento al presidente de la Nación el Consejo de Defensa Nacional tendrá en cuenta un programa de mecanismos de alerta, que contempla las situaciones de conflicto previsibles y las respuestas consiguientes y ajustadas para cada situación, conforme con el cuadro aclaratorio anexo que forma parte de la presente ley.

A los efectos del planeamiento en todos los niveles y la asignación de misiones y funciones a los órganos y organismos del área de Defensa, incluyendo las Fuerzas Armadas, las situaciones de

desastre contempladas en el cuadro anexo se tendrán en cuenta exclusivamente en los términos de las leyes que norman la defensa civil.

Art. 14.—El Consejo de Defensa Nacional estará presidido por el presidente de la Nación quien adoptará las decisiones en todos los casos. Estará integrado por el vicepresidente de la Nación, los ministros del gabinete nacional y el responsable del organismo de mayor nivel de Inteligencia. El ministro de Defensa podrá ser acompañado por el Jefe del Estado Mayor Conjunto y los jefes de Estados Mayores Generales cuando el ministro lo considere necesario. Los presidentes de las comisiones de Defensa del Senado y la Cámara de Diputados de la Nación y dos integrantes de dichas comisiones, uno por el bloque de la mayoría y otro por la primera minoría quedan facultados para integrar el Consejo de Defensa Nacional.

El presidente de la Nación podrá determinar la participación de otras autoridades e invitar a miembros de otros poderes y personas cuyos conocimientos o competencias considere de utilidad para los asuntos específicos que hubieran de tratarse.

Art. 15.—El organismo de mayor nivel de inteligencia proporcionará la información y la inteligencia necesarias a nivel de la estrategia nacional de la Defensa.

La producción de inteligencia en el nivel estratégico militar estará a cargo del organismo de inteligencia que se integrará con los organismos de inteligencia de las Fuerzas Armadas y que dependerá en forma directa e inmediata del ministro de Defensa.

Las cuestiones relativas a la política interna del país no podrán constituir en ningún caso hipótesis de trabajo de organismos de inteligencia militares.

Art. 16.—El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas dependerá del ministro de Defensa; estará integrado por personal de las tres Fuerzas Armadas y su jefe será designado por el Poder Ejecutivo Nacional de entre los oficiales superiores con máximo rango en actividad.

Art. 17.—El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas asistirá y asesorará al ministro de Defensa en materia de estrategia militar.

Entenderá asimismo en:

a) La formulación de la doctrina militar conjunta;

b) La elaboración del planeamiento militar conjunto;

c) La dirección del adiestramiento militar conjunto;

d) El control del planeamiento estratégico operacional y la eficacia del accionar militar conjunto.

El presidente de la Nación, por sí, o por intermedio del ministro de Defensa, dispondrá las pautas a que deberá ajustarse el ejercicio de las funciones conferidas por la presente ley al Estado Mayor Conjunto y controlará el cumplimiento de estas funciones.

Art. 18.—El Estado Mayor Conjunto realizará el planeamiento estratégico militar de acuerdo a orientaciones dadas por el presidente de la Nación, a través del ministro de Defensa.

El planeamiento estratégico militar podrá prever el establecimiento de comandos estratégicos operacionales conjuntos, específicos o combinados, y comandos territoriales, cuyos comandantes serán designados por el presidente de la Nación, de quien dependerán en caso de guerra o conflicto armado. A efectos del planeamiento y adiestramiento, dependerán del ministro de Defensa, a través del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Art. 19.—El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas será órgano de trabajo del Comité de Crisis.

TÍTULO IV

Organización de las Fuerzas Armadas

Art. 20.—Las Fuerzas Armadas son el instrumento militar de la Defensa Nacional y se integran con medios humanos y materiales orgánicamente estructurados para posibilitar su empleo en forma disuasiva y efectiva. Sus miembros se encuadrarán en toda circunstancia bajo un mando responsable de la conducta de sus subordinados.

Estarán sometidas a un régimen de disciplina interna, y se ajustarán a sus procederes al derecho nacional e internacional aplicable a los conflictos armados.

Art. 21.—Las Fuerzas Armadas estarán constituidas por el Ejército Argentino, la Armada de la República Argentina y la Fuerza Aérea Argentina. Su composición, dimensión y despliegue derivarán del planeamiento militar conjunto. Su organización y funcionamiento se inspirarán en criterios de organización y eficiencia conjunta, unificándose las funciones, actividades y servicios cuya naturaleza no sea específica de una sola fuerza.

Art. 22.—Los componentes del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea de la República Argentina, se mantendrán integrando sus respectivos agrupamientos administrativos, dependiendo de los jefes de Estado Mayor. Conforme resulte del planeamiento conjunto, se dispondrá la integración de estos componentes o parte de ellos, bajo la dependencia de comandos estratégicos operacionales conjuntos, específicos o combinados o comandos territoriales.

Art. 23.—Los jefes de Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas dependerán del ministro de Defensa, por delegación del comandante en jefe de las Fuerzas Armadas y mantendrán relación funcional con el Estado Mayor Conjunto, a los fines de la acción militar conjunta.

Los jefes de Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas serán designados por el señor presidente de la Nación entre los generales, almirantes y brigadieres del cuerpo comando en actividad.

Art. 24.—Los jefes de Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas, ejercerán el gobierno y administración de sus respectivas fuerzas.

Dirigirán la preparación para la guerra de los elementos operacionales de las respectivas fuerzas y su apoyo logístico. Asesorarán al Estado Mayor Conjunto, a los fines de la realización por parte de éste del planeamiento militar conjunto, composición, dimensión y despliegue de las respectivas fuerzas, así como los aspectos del referido planeamiento.

TÍTULO V

Servicio de Defensa Nacional

Art. 25.—Todas las personas de existencia visible y/o jurídica sujetas a las leyes argentinas, podrán ser requeridas al cumplimiento de obligaciones destinadas a asegurar la Defensa Nacional.

Estas obligaciones deberán ser consideradas como un servicio de Defensa Nacional y comprenderán, entre otras, el servicio militar y el servicio civil de defensa.

Art. 26.—El servicio militar es el que cumplen los argentinos incorporados a las Fuerzas Armadas en el servicio de conscripción o en la reserva, convocados por el Poder Ejecutivo Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Nacional y los voluntariamente incorporados a la conscripción, de acuerdo con las normas que rigen en la materia y a las que oportunamente se sancionen para contribuir a una mayor continuidad y profesionalidad de este servicio.

Art. 27.—El servicio civil de defensa es la obligación de prestar servicios no militares, que deben cumplir los habitantes del país, a fin de satisfacer necesidades de preparación del potencial nacional para la eventualidad de una guerra, o para sostener el esfuerzo bélico ante el conflicto ya declarado.

TÍTULO VI

Organización territorial y movilización

Art. 28.—Para el caso de guerra o conflicto armado internacional el presidente de la Nación podrá establecer teatros de operaciones, delimitando las correspondientes áreas geográficas.

El comando de cada teatro de operaciones será ejercido por el oficial superior de las Fuerzas Armadas que designe al efecto el presidente de la Nación, de quien dependerá en forma directa e inmediata.

Art. 29.—En los casos previstos en el artículo anterior, las autoridades constitucionales mantendrán la plena vigencia de sus atribuciones, situación que sólo hallará excepción en la aplicación del artículo 6º de la Constitución Nacional en aquellos supuestos en los que las circunstancias lo hicieran estrictamente indispensable. En la hipótesis de adoptarse la medida referida, el Poder Judicial mantendrá la plenitud de sus atribuciones.

Art. 30.—El Poder Ejecutivo Nacional con aprobación previa del Congreso de la Nación podrá declarar zona militar a los ámbitos que, por resultar de interés para la Defensa Nacional, deban ser sometidos a la custodia y protección militar.

En caso de guerra o conflicto armado de carácter internacional o ante su inminencia, tal declaración estará sujeta a la posterior ratificación del Congreso de la Nación.

Art. 31.—Como integrantes del Sistema de Defensa Nacional, la Prefectura Naval Argentina y la Gendarmería Nacional, desarrollarán, en sus respectivas estructuras orgánicas, los medios humanos y materiales necesarios para el debido y permanente control y vigilancia de las fronteras, aguas jurisdiccionales de la Nación y custodia de objetivos estratégicos, así como para el cumplimiento de las demás funciones emergentes de esta ley y otras disposiciones legales que se le apliquen.

La Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina dependerán orgánica y funcionalmente del Ministerio de Defensa, sin perjuicio de lo cual, en tiempo de guerra, sus medios humanos y materiales o parte de ellos, podrán ser asignados a los respectivos comandos estratégicos operacionales y comandos territoriales, según se derive del planeamiento correspondiente.

Art. 32.—Los planes de movilización necesarios para adecuar los recursos de la Nación a las necesidades de la Defensa Nacional serán elaborados por el Ministerio de Defensa y aprobados por el presidente de la Nación.

Art. 33.—El presidente de la Nación aprobará los planes y acciones necesarios para la defensa civil. Se entiende por defensa civil el conjunto de medidas y actividades no agresivas tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la guerra, los agentes de la naturaleza o cualquier otro desastre de otro origen puedan provocar sobre la población y sus bienes, contribuyendo a restablecer el ritmo normal de vida de las zonas afectadas, conforme lo establezca la legislación respectiva.

Art. 34.—En caso de guerra o ante su inminencia, el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer requisiciones de servicios o de bienes, convocatorias y sus excepciones para satisfacer necesidades de la Defensa Nacional. En la reglamentación de la presente ley se determinará el procedimiento y los recaudos a los que se ajustarán las requisiciones.

Los habitantes de la Nación y las personas de existencia ideal con asiento en el país tienen la obligación, limitada a las necesidades de la Defensa Nacional, de proporcionar la información, facilitar los bienes y prestar los servicios que les sean requeridos por autoridad competente. La información obtenida tendrá carácter de reservada y no podrá tener otro destino ni otro uso que el de satisfacer esas necesidades.

Art. 35.—La obligación prevista en el artículo anterior será carga pública irrenunciable. Si ese aporte implicará gastos o prestación de servicios, se determinará administrativamente la indemnización o remuneración correspondiente, no pudiendo en ningún caso reconocerse el lucro cesante. En caso de desacuerdo, el monto será fijado judicialmente a pedido de la parte interesada.

Art. 36.—El que denegare, retaceare, falseare o proporcionare con demora los informes requeridos por la autoridad competente, o el que dificultare, negare o se sustrajere a la requisición será reprimido con prisión de dos meses a dos años, salvo que el hecho importare la comisión de un delito más grave.

Las personas jurídicas de existencia ideal que incurrieren en los mismos hechos o impidieren o dificultaren las funciones de las autoridades competentes, podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo Nacional y privadas temporal o definitivamente de su personería.

Art. 37.—Toda persona no convocada que de cualquier modo desarrollare actividades que entorpecieren el normal desenvolvimiento de la convocatoria, o la acción de las autoridades encargadas de ejecutarlas, será reprimida con prisión de un mes a un año, salvo que ello importare la comisión de un hecho más grave.

TÍTULO VII

Disposiciones generales

Art. 38.—Deróganse las leyes 16.970, 17.649, 19.276, 20.194, el decreto 1.975/86 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 39.—Deróganse los artículos 2º, 3º, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la ley 20.318.

Art. 40.—Reemplázase el texto del artículo 16 de la ley 20.318 por el siguiente:

> **Art. 16:** *El presidente de la Nación designará como autoridad de convocatoria a un oficial superior de las Fuerzas Armadas, quien dependerá del Ministerio de Defensa.*

Art. 41.—Sustitúyase en los artículos 49, inciso 2, 63 y 85, inciso 5, de la ley 19.101, la expresión "comandante en jefe" por la de "Jefe de Estado Mayor General".

Art. 42.—Reemplázase el texto del artículo 4º del decreto ley 15.385/44 por el siguiente:

> **Art. 4º:** *Declárase de conveniencia nacional que los bienes ubicados en la zona de seguridad pertenezcan a ciudadanos argentinos nativos. La Comisión Nacional de Zonas de Seguridad ejercerá en dicha zona. La policía de radicación con relación a las transmisiones de dominio, arrendamiento o locaciones, o cualquier forma de derechos reales o personales, en virtud de los cuales debe entregarse la posesión o tenencia de inmuebles a cuyo efecto acordará o denegará las autorizaciones correspondientes.*

Art. 43.—Reemplázase el texto del inciso *d)* del artículo 7º del decreto ley 15.385/44 por el siguiente:

> **d**) *Actuar a título de organismo coordinador asesorando y orientando la acción de las*

distintas autoridades nacionales, provinciales y municipales que por razones de jurisdicción desarrollan actividades dentro de las zonas de seguridad, para lograr la necesaria armonía y eficiencia en la estructuración y aplicación de las disposiciones que, directa o indirectamente, se refieren a la Defensa Nacional.

Art. 44.—Reemplázase el texto del artículo 9º del decreto ley 15.385/44 por el siguiente:

Art. 9º: *La Comisión Nacional de Zonas de Seguridad considerará y resolverá, dentro de su jurisdicción, los pedidos para el otorgamiento de concesiones y/o permisos que las autoridades nacionales, provinciales y municipales deban solicitar para autorizar la explotación de servicios públicos, vías y medios de comunicación y orientación de la opinión pública, transporte, pesca marítima y fluvial, así como toda fuente de energía, industrias de cualquier índole que interesen a los fines de la Defensa Nacional e intervenir, asesorando a dichas autoridades y a los organismos autárquicos cuando actúen como personas de derecho privado.*

TÍTULO VIII

Disposiciones transitorias

Art. 45.—Sin perjuicio de las funciones establecidas precedentemente, el Consejo de Defensa Nacional tendrá como función transitoria que deberá cumplimentar en un lapso no mayor de 365 días, la elaboración de anteproyectos de leyes que serán elevados a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 46.—Los anteproyectos legislativos aludidos en el artículo precedente serán como mínimo los siguientes:

a) Leyes orgánicas de las Fuerzas Armadas que contemplen las disposiciones de la presente ley relativas al planeamiento logístico, educación militar y accionar conjunto de las fuerzas, su reestructuración y modernización;
b) Ley orgánica de producción para la Defensa;
c) Ley de organización territorial y movilización para la Defensa, que incluye las disposiciones relativas al servicio militar y civil;
d) Leyes orgánicas para la Gendarmería Nacional y para la Prefectura Naval Argentina;
e) Ley sobre el sistema nacional de información e inteligencia, que contemple el control parlamentario;
f) Ley de secreto de Estado.

Art. 47.—Hasta tanto se sancione y promulgue la ley pertinente, los organismos de inteligencia mantendrán la misión, integración y funciones determinadas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 48.—Las disposiciones de los artículos 32 a 37 regirán hasta la sanción de la legislación definitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la presente ley.

Art. 49.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

Juan C. Pugliese - Carlos A. Bravo

CUADRO ANEXO

MEDIOS	SITUACIONES																																							
	INTERNACIONAL												NACIONAL												DESASTRES																
	Diplom.			Econ.			Polít.			Militar			CSL			CSG			AI			AM			Inund.			Terr.			Epidem.			Incen.			Hambre				
	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
Fuerzas Armadas													X	X	X	X	X	X	X	X	X																					
Fuerzas seguridad													X	X		X																										
Defensa civil													X	X		X																										
Sistema de informaciones e inteligencia no militar																																										
Movilización, producción y servicios públicos													X	X		X																										
Movilización, producción y servicios privados	X			X			X			X			X	X	X	X			X	X					X	X		X	X		X	X		X	X		X	X			

Referencias

Alerta: 1 Mínimo
2 Medio
3 Grave

CSL: Conflicto social localizado
CSG: Conflicto social generalizado
AI: Agresión interna
AM: Agresión militar

X: Medio vedado en su utilización

MECANISMOS DE ALERTA - DEFENSA NACIONAL

CODENA - CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL

Dictamen de Comisión en minoría

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional, en minoría, ha considerado el proyecto de ley en revisión sobre Defensa Nacional, expediente C.D.-105-74/85; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su rechazo.

De acuerdo con los términos del artículo 102 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de marzo de 1988.

Horacio F. Bravo Herrera.

Aclaración

El antecedente de este dictamen no se publica por estar insertado en el Orden del Día Nº 268, de fecha 10/3/88.

Sr. Presidente (Otero).—En consideración en general.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Berhongaray.—Señor presidente: finalmente, después de cuatro años, creo que el Congreso de la Nación tendrá oportunidad de sancionar una nueva ley de Defensa. Será una ley que, por primera vez en cuarenta años, votará el Congreso sobre este tema. Es así porque después de la sancionada en 1948 todas las que le siguieron, incluyendo modificaciones y llamadas leyes, fueron producidas por gobiernos de facto.

Todos conocemos la larga génesis de este proyecto, a través de la cual se fue debatiendo y enriqueciendo. Comenzó allá por 1984, cuando el entonces ministro Borrás envió a la Cámara de Diputados el proyecto del Poder Ejecutivo. Después de casi un año de consideraciones lo tuvimos aquí en el Senado. En esa ocasión tomamos la decisión de consultar la iniciativa con todos los sectores de la vida nacional, a fin de equivocarnos lo menos posible. Recuerden ustedes que vinieron los jefes de Estado Mayor General de cada una de las Fuerzas Armadas y nos hicieron conocer sus opiniones. También vinieron los representantes de las entidades defensoras de derechos humanos y de todo el espectro político argentino, con representación parlamentaria o sin ella.

A través de un análisis detenido de todas las opiniones, que nos llevó seis o siete meses de trabajo, conseguimos compatibilizar finalmente con el justicialismo un proyecto de ley en el cual se introdujeron modificaciones importantes al que venía en revisión de la Cámara de Diputados. En aquel momento la iniciativa había contado con la oposición del justicialismo y prácticamente era sólo la expresión de la Unión Cívica Radical y de otros partidos provinciales que nos acompañaron.

Volvió, entonces, el proyecto a la Cámara de Diputados y allí nuevamente durante un año se estudió y debatió para adoptar, finalmente, una actitud pluralista por la cual se pudo compatibilizar entre todos los partidos políticos un único texto que permitió corregir algunos de los errores que habíamos cometido, y recibir sugerencias que enriquecieron la iniciativa.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la comisión de Relaciones Exteriores y Culto, senador Adolfo Gass.

Sr. Berhongaray.—Fuimos a la Mesa del Consenso y allí estuvimos la Unión del Centro

Democrático, el MID, el Partido Demócrata Progresista, la Unión Cívica Radical, el Partido Justicialista, la democracia cristiana en sus distintas expresiones, la Unión Socialista, el Partido Federal, el Movimiento Popular Neuquino y representantes del Poder Ejecutivo Nacional. Todos estuvimos haciendo un esfuerzo en la Comisión Cinco, de Defensa Nacional, donde tuvimos la oportunidad de demostrar aquello que ya habíamos señalado alguna vez: en los temas fundamentales de la República —y el de la Defensa lo es— hay que ser extremadamente cautos para no anteponer algún interés partidario al general de la Nación.

Pareció imposible que, existiendo expresiones tan disímiles que comprendían a todo el abanico político de la República, se pudiera llegar a una declaración que se dio por unanimidad y que fue receptada en muchos de los artículos del proyecto de ley de Defensa.

Por supuesto, la Comisión Cinco de la Mesa del Consenso estableció las pautas generales. Después, algunas expresiones políticas, en cuanto al articulado en particular plantearon sus objeciones. Pero muchas de ellas —por ejemplo, tengo aquí las posiciones del MID, del Pacto Autonomista Liberal de Corrientes, de la Unión del Centro Democrático, del Partido Demócrata Progresista— fueron enriqueciendo y dando origen a varias modificaciones del proyecto original que veníamos elaborando algunos de los partidos integrantes de la Mesa del Consenso.

Entonces, vale la pena destacar este aspecto porque realmente es un hecho histórico, que este proyecto de ley en sus pautas generales responda a una decisión unánime de todas las fuerzas nacionales —recién las nombrábamos— desde las expresiones ubicadas más a la izquierda hasta las colocadas más a la derecha, si es que estos conceptos se pueden definir, ya que coincidimos en diez puntos.

En el primero de ellos establecíamos que era necesario sancionar las normas legales que provean a la defensa común Y a garantizar la paz interior. Todo ello lo volcamos en el Título I del proyecto en consideración cuando entre los principios básicos estipulamos, en el artículo 1º, que esta ley es el conjunto de todas las normas que van a organizar la Defensa Nacional y en el artículo 2º definimos lo que constituye la Defensa Nacional.

En el punto segundo del documento del consenso señalamos que el instrumento militar debe estar subordinado a la decisión y comando del poder político de la Nación, conforme a lo establecido en el artículo 86, incisos 15, 16 y 17 de la Constitución Nacional. Este concepto lo volcamos en el Título III, y más específicamente en los artículos 9º y 10º del proyecto.

En el punto tercero de la Mesa del Consenso se estableció que el poder político de la Nación debe ser asesorado y asistido en materia de defensa por las Fuerzas Armadas. Siguiendo este concepto, en el artículo 10º del proyecto establecimos que el Comité de Crisis, integrado por el ministro de Defensa, por el Jefe del Estado Mayor Conjunto y por los jefes de estados mayores generales de cada una de las Fuerzas Armadas asistirá y asesorará al presidente en la conducción militar de la guerra, y en los artículos 12 y 14 también recogimos ese concepto de la Mesa del Consenso, modificando la sanción anterior del Senado, al establecer que el Consejo de Defensa Nacional es el órgano de asistencia y asesoramiento que tiene por objeto elaborar toda la política de defensa. Ya vamos a analizar después sus atribuciones, composición y demás.

En este artículo 14 establecimos que el ministro de Defensa puede ser acompañado a las reuniones del CODENA —Consejo de Defensa Nacional— para asistir y asesorar al presidente de la Nación, por el Jefe del Estado Mayor Conjunto y los jefes de Estados Mayores Generales de cada una de las fuerzas, como lo pedíamos en el punto tercero de la Mesa del Consenso.

En el punto cuarto de la Mesa del Consenso decíamos que la naturaleza política y jurídica del actual orden internacional impone la necesidad de contar con un instrumento militar idóneo, eficaz y eficiente para garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación, su integridad territorial, su capacidad de autodeterminación y de proteger la vida y la libertad de sus habitantes. Este párrafo está introducido casi textual en la segunda parte del artículo 2º, cuando hablamos de los principios básicos de la Defensa.

Además, en el Título IV, cuando nos referimos a la organización de las Fuerzas Armadas y en los artículos 20, 21 y 22 hablamos de las estructuras orgánicas militares, de cuáles son los medios, de cómo se organizan, de quiénes las conducen y administran, y hablamos del Estado Mayor Conjunto, recogimos todos estos conceptos.

En el punto quinto de la Mesa del Consenso decíamos que la idoneidad, eficacia y eficiencia del instrumento militar están vinculadas al proceso de modernización y reestructuración de las Fuerzas Armadas. En el artículo 46 recogimos también esta sugerencia que ya había sido explicada antes en este Senado e introducida, a propuesta del bloque justicialista, fundamentalmente por la señora senadora Gurdulich de Correa, que participó activamente en las reuniones de la Mesa del Consenso en representación de su partido, juntamente con otros integrantes, en el citado punto quinto.

En aquel entonces habíamos establecido que entre las funciones transitorias del CODENA estaba la de elaborar los anteproyectos de ley que, dentro de la ley marco que es esta ley de Defensa, vinieran a completar toda la normativa jurídica vinculada al tema. Y decíamos que entre los anteproyectos de leyes que debe elaborar el CODENA para someter a consideración del Poder Ejecutivo Nacional estaba el de la reforma de las estructuras orgánicas militares, como lo establecimos en el proyecto.

Existía la necesidad de sancionar una ley para la producción, para la defensa, como lo previmos acá.

También estaba la necesidad de establecer leyes modificatorias del secreto militar, del servicio militar, de la educación militar, de la Central Nacional de Inteligencia… ¡Qué lástima que no esté presente el señor senador Amoedo, porque fue uno de los hombres que más influyó en este tema en el Senado y, fundamentalmente, en la necesidad de introducir el control parlamentario en los servicios de inteligencia! Y expresamos que los servicios de inteligencia tendrán que ser organizados en la nueva ley especial que los va a reglamentar de acuerdo con este artículo 46, estableciendo el control parlamentario sobre los citados servicios.

Y ese concepto está expuesto. En esto también fuimos acompañados o acompañantes de los partidos integrantes de la Mesa del Consenso.

En el punto sexto de la Mesa del Consenso decíamos que el proceso de modernización y reestructuración de las Fuerzas Armadas requiere leyes específicas y un respaldo presupuestario y financiero para su ejecución. Este concepto también está recogido en el inciso *a)* del artículo 46.

En el punto séptimo expresábamos que la naturaleza política y jurídica del estado de derecho otorga al poder constitucional la facultad de disponer de todos los recursos humanos y materiales para consolidar la paz interior, resguardar la vida, el honor y el patrimonio de todos los habitantes. ¡Cómo no íbamos a decir esto en la Mesa del Consenso si la Constitución Nacional establece como obligación fundamental del presidente de la Nación, en el artículo 86, lo que aquí estamos señalando!

En el punto octavo dijimos que para el cumplimiento del precepto constitucional de consolidar la paz interior, se deberá dictar una ley específica que contemple las posibles agresiones contra la seguridad interior. Y esto expresamente se establece en el artículo 4º del proyecto de ley en consideración. Esta circunstancia, trata por ley específica —diferente en la parte normativa, pero importante por su contenido— los temas de la seguridad interior y de Defensa Nacional, ha sido un punto que contó con la aprobación de los integrantes de la Mesa del Consenso. Aquí está. Después de los debates que escuchamos en la Cámara de Diputados, diría que algunos replantearon esta posición.

En la Mesa del Consenso estaban presentes importantes representantes de los partidos políticos. No sé si vale la pena nombrarlos, pero, por ejemplo, por la UceDé, estaban María Julia Alsogaray y Francisco Durañona y Vedia; por el MID, Carlos Zaffore y Emilio Rognoni; por la democracia progresista, Luis Dirritchón y, por otro sector, Juan Levit; por el radicalismo

participamos el diputado Zubiri y yo; por el justicialismo; la senadora Gurdulich, el señor Ramón Orieta, el diputado Miguel Toma y el escribano Hernán Patiño Mayer; por la democracia cristiana, Graciela Sirota; por el partido bloquista, el licenciado Goiyinechea; por la democracia cristiana, Ángel Bruno, y por otro sector, Alberto Aramouni, hoy diputado nacional; por el socialismo, Juan Carlos Zabalza y Carlos Spini; por el Partido Federal, Oscar Otero Salgues y Guillermo Francos; por el Movimiento Popular Neuquino, Carlos Vaccarezza; por la democracia cristiana, otra línea, Horacio Caracotche. Participaron el ministro de Defensa, el secretario de Defensa, Alconada Sempé, E. Thölke y Carlos Contín, por el gobierno. También intervino, representando al Partido Intransigente, el doctor Oscar Alende.

Aunque parecía poco menos que imposible que nos pusiéramos de acuerdo sobre estas ideas básicas, lo logramos.

En estos cuatro años ha corrido bastante agua bajo los puentes. Este debate en su momento llenaba de pasión. Temas como la Defensa Nacional y la seguridad interior llegaron a veces a considerarse con no demasiada racionalidad, pero ello fue dando lugar a una actitud más mesurada, más tranquila, más pacífica. Y el escaso público que hay en las galerías nos demuestra que si bien el tema es importante, ya no tiene la carga de connotación ni de pasión, porque todos fuimos aprendiendo.

No es que haya estado mal aquella emotividad existente en esos primeros años. Veníamos de una etapa muy dura y era lógico, porque somos humanos, que actuáramos con toda esa carga emocional.

Pero el paso del tiempo fue haciendo este debate cada vez más racional, y creo hoy finalmente estamos en condiciones de ofrecer una buena ley para la República. Y para que sirva, para que dure, una ley no puede ser la expresión voluntarista de algunos o todos los representantes del pueblo sino que tiene que ser la expresión acabada de la interpretación racional de la realidad que subyace a nuestro pueblo. Si no, las leyes no duran. Aquellas leyes que se imponen a veces por la fuerza de la mayoría, cuando falta el elemento racional, el tiempo de maduración, de discusión, cuando prevalecen las pasiones, a veces legítimas, pero pasiones al fin…

Sr. Martiarena.—Por la solidaridad partidaria, que es también razonable y admisible.

Sr. Berhongaray.—Le concedo la interrupción, señor senador. Seguimos, entonces.

¿Qué es una ley de Defensa? Esa es la pregunta que muchas veces se ha hecho mucha gente. A veces lo más difícil es definir lo obvio. Sería una perogrullada decir que la ley de Defensa es la norma que tiene por objeto reglar todo lo vinculado con la Defensa. Es una ley, marco que establece en principio qué se entiende por Defensa, cuáles son los instrumentos, los órganos que un país dado en un momento dado entiende que son los más adecuados para lograr el objetivo de la Defensa Nacional.

¿Cuál es la finalidad de la Defensa? ¿Cómo se organizan sus distintos instrumentos? ¿Cómo se hace la organización territorial? Esto no es estático. Las respuestas a estas preguntas son absolutamente cambiantes, de acuerdo con las cambiantes situaciones que viven los pueblos y los países. Una concepción de la Defensa —porque durante gran parte de la historia de la humanidad tal concepción no llegó a plasmarse en leyes sino que simplemente se ejecutó— responde necesariamente a elementos dinámicos, a elementos que no son acrónicos sino que guardan relación con el tiempo.

Por eso, toda norma de defensa, todo sistema de defensa, respondió necesariamente a una doctrina de defensa, que fue dando las pautas de las normas que iban reglando todo el sistema de Defensa. Desde la antigüedad los elementos de tiempo, espacio, desarrollo tecnológico, poder de fuego, fueron determinando las distintas doctrinas, y con ello las distintas respuestas que se daban en este terreno.

Pienso que al aprobar el plan de labor al comienzo de esta sesión, en un acto de total responsabilidad, el Senado de la Nación dijo que nos vamos a tomar el tiempo necesario, el que haga

falta para analizar este proyecto de ley. Y si no alcanzamos a sancionarlo hoy, mañana a las 10 seguiremos hasta terminar. Como bien dijo la señora senadora Gurdulich, la próxima semana hay dos interpelaciones y el tema ya está demasiado maduro como para seguir demorándolo.

Con la responsabilidad que ha caracterizado a este cuerpo, estoy seguro de que mañana, cada uno de nosotros cumplirá con su deber de ciudadano y, en nombre de la Defensa, colaborará para sancionar esta ley de Defensa, con sus críticas o negativas, pero con sus presencias responsables en este debate que, necesariamente, debemos hacer por tratarse de una de las leyes fundamentales de nuestro país.

En realidad, la demora en su sanción fue mal interpretada por algunos sectores de intereses que pretendieron decir que al Congreso no le importaban demasiado estos temas y por eso los iba postergando. Nosotros sabemos que no era ése el motivo, sino la importancia que le dábamos a este tema lo que nos llevaba a hacer un análisis por demás cuidadoso y exhaustivo, quizá como difícilmente se deba haber hecho para cualquiera otra de las leyes que hemos sancionado.

Decíamos recién que una ley de Defensa debe obedecer a una doctrina, y que las doctrinas han ido cambiando a través de la historia de la humanidad.

Para demostrar que esto que estamos diciendo no es una expresión antojadiza, yo podría hacer un repaso rápido de esa historia para darnos cuenta de cómo estos elementos fueron acompañando la evolución en la historia de los pueblos desde quinientos años antes de Cristo, allá en China, con aquel gran estadista Sun Tzu, con apotegmas tan sencillos como profundos. Por ejemplo, destacó la necesidad de emplear en la guerra la sorpresa y el engaño, preconizando la necesidad de atacar al enemigo en sus puntos más débiles, procurando eliminar, además sus posibilidades de comunicación, como también y, fundamentalmente, la necesidad para el éxito en la guerra de que —y esto se decía en China quinientos años antes de Cristo—: "El pueblo esté completamente de acuerdo con su gobernante, de manera que lo seguirá sin temer por su vida, sin arredrarse frente a ningún peligro…"

Tucídides, historiando la Guerra del Peloponeso, escribió brillantes páginas con principios políticos y militares fundamentales. Alejandro Magno, con su falange, un ejército pequeño, bien armado y entrenado, y poseedor de una táctica novedosa —las legiones— vino a darle victorias contundentes y a modificar la estrategia de aquellos siglos. Pequeñas falanges, comparadas con los ejércitos de hordas que se conocieron. Las legiones romanas no eran grandes tampoco, pero tenían un sentido de la disciplina y la organización que les permitía dominar el mundo.

Con la invasión de los bárbaros desapareció la lucha entre ejércitos para retornar a la lucha entre pueblos.

Llegaron después los Estados feudales, con sus servicios de gleba, con la institución del vasallaje, en donde el siervo, a cambio de la tierra que se le facilitaba, debía corresponder con sus servicios armados en casos de conflictos o de guerra.

Durante la Edad Media, no obstante las constantes luchas, fue muy poco lo que se adelantó en el terreno de la estrategia militar. Al consolidarse los Estados y debilitarse el poder de los señores feudales ante la aparición de los ejércitos permanentes pertenecientes a gobiernos nacionales, nace la artillería y se verifican progresos en las artes bélicas, accesible sólo a los Estados. Y ya adentrándonos en la época del Renacimiento, Nicolás Maquiavelo, uno de los pensadores políticos y militares más brillantes, preconizó y procuró aplicar el servicio militar universal y la sustitución de los mercenarios, por milicias ciudadanas sosteniendo, por otra parte, la necesidad de fortalecer la infantería en detrimento de la caballería, que hasta entonces predominaba en Italia. Cuestionó las rígidas formas rituales que en la Edad Media regían la guerra, postulando la necesidad del empleo en la misma de toda la fuerza posible.

Vinieron las épocas de la guerras dinásticas, cuando éstas se tomaban casi como un deporte entre reyes. Los monarcas absolutos, fundamentalmente por cuestiones de poder o de codicia, vivieron permanentemente en guerra, en guerra entre reyes, no entre pueblos.

Aparecieron luego algunos pensadores que fueron modificando las concepciones estratégicas; es decir, fueron elaborando nuevas doctrinas de acuerdo con los medios tecnológicos que iban surgiendo y con las concepciones políticas que informaban a esos pueblos en aquellos tiempos.

Sebastián le Preste de Vauban, ingeniero militar y funcionario público contribuyó al desarrollo de las tácticas en las operaciones de sitios y defensa de fortalezas francesas. Fue el gran precursor de mejoras en la artillería. Vino después Federico II de Prusia, quien dejó de lado las concepción estática de la "guerra de sitios", aquellas largas guerras en las cuales el sitio de las ciudades era la estrategia seguida. Las ideas de Federico de Prusia de perfeccionar la tropa en la maniobra y cambiar la lentitud del sitio por la rapidez y habilidad de las maniobras fueron perfeccionadas en Francia por Guibert, quien en su *Ensayo General de la Táctica,* obra en la cual destacó la importancia del adiestramiento y la disciplina con la finalidad de realizar una guerra de movimientos en procura de una rápida decisión, sostuvo al respecto la necesidad de suprimir los depósitos y limitar las fortificaciones para facilitar la rapidez de las marchas y la prontitud de las decisiones. También impulsó la necesidad de formar ejércitos de ciudadanos, en lo que hubo de anticiparse a los ejércitos de la Revolución Francesa.

El fin de la Edad Moderna coincidió el aspecto estratégico con la definitiva conclusión de la "guerra de sitios"—como decíamos recién, Federico de Prusia la fue dejando de lado— y la sustitución de las luchas dinásticas por luchas entre naciones, lo que se dio en llamar la nueva doctrina de la nación en armas, que apareció con la Revolución Francesa. Ésta no fue sólo una revolución política; en el aspecto que estamos tratando fue una importante revolución militar.

Recuerden ustedes aquellos bandos de la Revolución que decían: "Los jóvenes a las trincheras, las madres a coser uniformes, los ancianos a alentar en las plazas para levantar la moral de los pueblos y los niños a jugar, para demostrar con sus alegrías y sonrisas que había causas por las cuales valía la pena luchar o morir." Era todo el país, el concepto de la nación en armas.

Y éste fue el concepto que privó en las guerras napoleónicas. Napoleón no fue un escritor de la estrategia militar. Realmente fue un genio intuitivo en el terreno militar. Después vinieron sus críticos, sus analistas y sus admiradores, entre ellos Antoine Henri Jomini, quien en su obra *Principios de la guerra* condensó las tácticas y teorías napoleónicas, que fundamentalmente se basaban en esto de que hablábamos recién, el rápido desplazamiento de efectivos, en la importancia de la iniciativa estratégica y la concepción sobre el punto débil del enemigo. En definitiva, en la sorpresa y en el movimiento para destruir al enemigo, la participación de todo el pueblo, la lucha de pueblos contra pueblos, y de ejércitos nacionales contra ejércitos nacionales.

Después llegamos al gran estratego que todavía hoy es considerado el maestro de la estrategia. Nos referimos, por supuesto, a Karl von Clausewitz.

Clausewitz tenía un concepto que fue mal interpretado con respecto a la guerra. No concebía, como se dijo —a raíz de lo cual algunos lo llamaron el apóstol de la violencia— que la guerra era un fin en sí mismo y la continuidad de la política por otros medios.

Este estratego le daba un sentido político a la guerra. Sí, se equivocó, y con él muchos otros seguidores, cuando planteó el concepto de la guerra inevitable.

Este concepto nos lleva a pensar —tal como se planteó y hasta aún en nuestros días se sigue planteando por parte de aquellos defensores del concepto de la nación en armas— que existe un determinismo histórico por el cual las guerras siempre van a ocurrir. A nosotros, que creemos en la libertad de los hombres y de los pueblos para forjar sus destinos, nos cuesta aceptar leyes organicistas, mecanicistas, de un fatalismo en el cual el libre albedrío y la autodecisión de los hombres y de los pueblos están condicionados a determinismos históricos.

No somos tan ingenuos como para pensar que este fenómeno recurrente de la guerra que se ha dado en toda la historia de la humanidad va a desaparecer. Ojalá, pero sería una expresión de deseo. Yo diría que sería casi un acto de ingenuidad.

Sí estamos convencidos de que en la medida en que los pueblos hagamos esfuerzos para

comunicarnos y entendernos cada vez más, vamos a ir limitando las posibilidades de esta recurrencia de los hechos violentos en todos los niveles en los cuales se den. Y yo creo que el avance de la civilización nos está demostrando que algo de eso está pasando.

Quizá si hiciéramos el balance de la historia de nuestros días apreciaríamos que, si bien por supuesto, existen hechos bélicos, este estado de distensión —cualitativamente medido— no se ha dado en otras épocas de la humanidad.

Por supuesto que todo esto es cuestión de apreciación y que el elemento subjetivo también influye, pero parecía muy difícil que esta limitación de armamentismo que ha comenzado en los últimos tiempos entre Rusia y los Estados Unidos se diera en otras épocas, en este siglo, donde pasamos de la paz armada a la Guerra Fría dejando en el medio dos guerras mundiales. Podemos llegar a ver a las grandes superpotencias en planes de cooperación, en la investigación del espacio, en desarrollos misilísticos. Realmente creo que si nos olvidamos de algunos hechos cruentos que también existen —pero que siempre existieron— éste debe ser uno de los momentos en los cuales la humanidad se encuentra en un estado de mayor racionalismo en el terreno de la violencia.

Continuando con el análisis doctrinario, rápidamente podemos citar a Schanhorst y Gneisenan como estrategos en la reorganización del ejército prusiano; a Moltke, aquel jefe de Estado Mayor General de Prusia que, siguiendo las inspiraciones y las experiencias tomadas de la Guerra de Secesión norteamericana, dio especial importancia a las comunicaciones, los ferrocarriles, los telégrafos, a las nuevas redes camineras, al rápido despliegue del ejército.

Podemos citar los estrategos franceses Ardant Du Pig y Ferdinand Foch, quienes en sus concepciones doctrinarias privilegiaron a las fuerzas morales en relación con las puramente materiales y el avance tecnológico. Y esto indicó un poco la tónica que se dio en la escuela francesa, es decir, la preeminencia de los factores morales sobre otros, el ánimo, el temple, el convencimiento, etcétera, exhibiendo una vocación ofensiva.

La teoría británica sobre la importancia de la estrategia marítima aplicada a los Estados Unidos por el almirante Alfred Mahan fue prácticamente el libro de consulta y ha sido estudiado en todas las universidades y academias navales del mundo.

Finalmente mencionemos a Von Der Goltz y Ludendorff, que fueron los mentores de esto que llamamos el concepto de la nación en armas y de guerra total. Liodell Hart, gran estratego británico por su teoría de la aproximación indirecta, hizo también un gran aporte a la estrategia militar.

El tema de la doctrina de la nación en armas, que tanta importancia tuvo y sobre la cual volveremos después, creemos que desapareció y que terminó después de la primera bomba atómica sobre Hiroshima y Nagasaki. Por allí el concepto de guerra de pueblos en los cuales toda la nación y todo el pueblo tenían que estar preparados para una guerra total, dejaba lugar a este concepto nuevo de guerra, pero de guerra total, en la cual ya no se trataba de un problema de pueblos, sino de desarrollo tecnológico que necesariamente tenía que llegar por aquello de la MAD, es decir, de la mutua destrucción asegurada, al concepto contrario, al de guerra limitada, parcial y convencional.

También aquí en la Argentina las doctrinas militares fueron evolucionando con todo nuestro devenir histórico. Alguien dijo —y quizá con razón— que las Fuerzas Armadas preexistieron a la Nación. Se da como certificado de nacimiento de nuestras Fuerzas Armadas aquel Bando de 1806, del entonces virrey Liniers, para reclutar a las tropas necesarias para la resistencia ante las invasiones inglesas. Esto fue diez años antes de nuestra declaración de Independencia y cuatro años antes de 1810. Por supuesto que los regimientos de Liniers fueron improvisados; los jefes fueron elegidos por las tropas y con una alta dosis de politización. Ya desde entonces viene este fenómeno recurrente que desapareció en algunas épocas pero que, en general, estuvo bastante presente en toda la historia política argentina: la politización de las Fuerzas Armadas.

En las crisis del 1º de enero de 1800, inspirada por Álzaga, constatamos la primera intervención directa en política de nuestro Ejército.

En ese mismo año, cuando Cisneros era el virrey titular y reemplaza a Liniers, hubo una larga negociación, lo que en tiempos más recientes se hubiera llamado un planteo militar previo, que permitió el acceso de Cisneros, quien asumió con poder limitado acotado por compromisos que, en general, debió cumplir.

En 1810, los pocos regimientos que existían estaban altamente politizados y estrechamente ligados a las diversas corrientes de opinión predominantes en el momento, producto de la caída de España en manos de Napoleón. El otro hecho importante que había sacudido al Río de la Plata eran las invasiones inglesas.

En aquel entonces, un grupo proponía entronizar a la princesa Carlota Joaquina de Borbón. Eran los carlotistas, entre quienes se encontraba Belgrano. El otro grupo proponía crear una junta autónoma a semejanza de la resistencia española: eran los juntistas. También podemos mencionar a los bonapartistas; algunos señalan que entre los seguidores de esta concepción se hallaba Santiago de Liniers.

Si bien la Revolución de Mayo fue un pronunciamiento popular, también lo fue militar. La Primera Junta inició la industria militar al poner en manos de Esteban de Luca la fábrica de armas.

Ya desde entonces surgió esta preocupación. En 1811 hubo "planteos", "conatos", "golpes". La crisis del 5 y 6 de abril manejada por el jefe de los Húsares, Martín Rodríguez, que produjo la eliminación de los morenistas de la Junta y sustitución de French y Belgrano de sus comandancias.

Luego tenemos la crisis del 23 de septiembre que dio origen al Primer Triunvirato; puso fin al poder de Saavedra. El "Motín de las Trenzas", contra Belgrano y a favor de Saavedra, fue reprimido con sangre por el general Rondeau.

En 1811 se puede advertir que las Fuerzas Armadas politizadas no profesionales estaban desgarradas por conflictos internos. Pero empezaban a acompañar, y esto es lo que queremos demostrar a través de la exposición, es decir que las estrategias y las políticas de defensa y la actuación de los órganos de defensa, entre ellos las Fuerzas Armadas como primera línea de fuego, no eran —y no podían serlo— ajenas a las reales vicisitudes que tenían los pueblos sino que iban acompañando. En estados de orden, se ordenaban, y en los de crisis, se desordenaban. Alguien dirá quién ordenaba a quién y quién desordenaba a quién. Éste es un poco el problema del huevo o la gallina.

Los comportamientos de los pueblos se deben a las actitudes de los grupos humanos sociales en general. No hay ningún sector, por importante que sea, que pueda llegar a determinar la conducta de un pueblo por largo tiempo. Puede hacerlo en situaciones efímeras y sólo durante largo tiempo cuando las actitudes de esos pueblos, en forma mayoritaria, firme, tenaz y decidida marchan en otra dirección.

Y si existieron todos estos conflictos militares es porque la sociedad estaba en ebullición; estábamos en la época parturienta de la República. Y los partos se hacen con dolor y con sangre, para finalmente llegar al alumbramiento, lo que no significa tampoco la felicidad porque, lamentablemente, también en la vida existen penurias.

Así nació nuestra Patria. Y después de estas primeras tristes pero gloriosas épocas surgieron de llanto, de luto. El 8 de octubre de 1812 un nuevo "golpe" militar depuso al Primer Triunvirato. Decimos golpe para expresarlo en términos actuales. En ese mismo año llegó San Martín al país y sostuvo una clara postura de profesionalización militar. San Martín fue grande entre los grandes; pero no solamente fue un gran estratego y militar; también fue un gran político que supo hacer del principio de la profesionalización de nuestro ejército una de las banderas que lo llevó a libertar a otros países.

En 1813, con la Asamblea, se dan los pasos iniciales en el proceso de educación militar. En 1814 se rebela el Ejército del Norte ante la designación de Alvear como su jefe. Este episodio originó la caída del director supremo Gervasio Antonio de Posadas. En ese mismo año comienza la organización del Ejército de los Andes, tarea que se hizo con lo que se pudo, con lo que había; no

eran tropas de elite. Esa misión se cumplió con mucho patriotismo y abnegación pero, a veces, no con los mejores elementos con que contaba en aquel tiempo la sociedad argentina. Sin embargo, bastó el genio y un jefe para que ese grupo desorganizado y, a veces, de orígenes no muy claros, llegara a formar realmente una fuerza compacta que escribió tantas páginas importantes de la historia argentina.

San Martín puso en marcha la industria militar. Todos leímos, desde niños, acerca de aquellos arsenales formados por fray Luis Beltrán y cómo hacía las armas, seguramente con más cariño y amor que por medios técnicos. Alguien dijo que lo de fray Luis Beltrán fue la primera intervención militar en la dirección y constitución de una industria pesada. Seguramente cuando él lo estaba haciendo no lo sabía; suele ocurrir que los hechos históricos se descubren después por las generaciones posteriores. Los protagonistas no se dan cuenta que, a veces y sin querer, están haciendo historia.

En abril de 1815 se produce la sublevación de Álvarez Thomas en contra del director supremo Alvear. En 1816 se crea la Academia Militar para formar oficiales de Ejército y de la Marina. Su director, Felipe Senillosa, logró realmente organizarla en forma eficiente, llegando hasta el año 1820. En una época de inestabilidad total, cuatro años eran demasiado tiempo y, sin embargo, se logró el objetivo.

Después vino el "golpe" contra Álvarez Thomas y así se entró en los años '20, época de guerras y de anarquía; todos conocemos la historia argentina y recordamos al 20 de julio de 1820 como el día de los tres gobernadores simultáneos, aunque algunos sostienen que llegaron a ser cuatro. Se produjo una auténtica disolución del Ejército Nacional; se vivía una anarquía total.

En 1821 Rivadavia comienza a impulsar una reforma militar. Divide las tropas permanentes de las milicias y en 1825 se reconstituye apresuradamente el Ejército nacional ante la guerra con Brasil. También debe reconstituirse la Marina.

Entre 1828 y 1852 prácticamente vuelve a desaparecer el Ejército nacional. Comienza el auge de los ejércitos provinciales, en los cuales los caudillos de cada provincia tenían sus propias tropas; no existía el Ejército nacional. Los grados de instrucción eran mínimos y los integrantes de las tropas, en su mayoría, eran gauchos, hombres que actuaban con coraje más que con formación militar y, para bien o para mal, marcaron una etapa en la historia argentina.

Después de Caseros, en 1852, se reconstituyó el Ejército nacional. Urquiza es designado general en jefe del Ejército de la Confederación Argentina, con capital en Paraná pues aún la provincia de Buenos Aires estaba afuera. En ese año se creó la Guardia Nacional, siguiendo un modelo francés, con la idea del ciudadano-soldado que recibía instrucción militar sin abandonar sus actividades habituales.

En 1865 se produce la guerra contra el Paraguay y se acelera el proceso de la constitución del Ejército nacional, valorizando la Infantería y la Artillería. En 1865 —época de Mitre— se sanciona la ley 129 que, por primera vez, dispone un enrolamiento.

Después entramos en la época de Sarmiento, polémico en varios aspectos y quizá no demasiado conocido en su faceta vinculada al tema militar.

En 1870 creó el Colegio Militar, adoptando el modelo francés y designó director a un científico extranjero, el general húngaro Juan F. Czetz, oficial del imperio austro-húngaro, coronel argentino e ingeniero.

En 1872 creó la Escuela Naval Militar y desde la Presidencia luchó permanentemente contra la politización de las Fuerzas Armadas.

En 1872, en la batalla de Ñaembé, cuando López Jordán es derrotado por Roca, se pone fin a las milicias provinciales; sólo quedaron en Buenos Aires por unos pocos años más. En ese mismo año, Sarmiento crea una escuadra.

En 1874 Mitre se subleva contra la elección de Avellaneda y es derrotado en La Verde.

En 1879 Julio Argentino Roca inicia la Campaña al Desierto.

En 1880 se produce la conquista del Chaco. Persisten los enfrentamientos entre la Nación, la provincia de Buenos Aires y Avellaneda se instala en Belgrano, y llegamos así a la presidencia de Roca.

Durante la presidencia de Roca sobreviene un período de paz y buena administración; gobernó los seis años sin una sola sublevación; incluso llegó a romper con la Iglesia Católica sin la menor alteración del orden. Todos conocemos las leyes de aquella época. Esto demuestra su gran poder; era un militar de mano dura y un político de cerebro blando y elástico. Lideró políticamente a la generación del '80 e insertó claramente al país en un esquema de progreso pero de desarrollo dependiente. Éste quizá es el gran reproche al proyecto la generación del '80: le faltó elaborar un proyecto nacional con mayor nivel de independencia y autonomía. Así se hizo la historia.

El ministro de Guerra de Roca fue Benjamín Victorica. Modernizó las Fuerzas Armadas, los ferrocarriles y el telégrafo y cambiaron la estrategia militar como lo habían hecho en la Guerra de Secesión en los Estados Unidos y, aunque la mayor parte de las empresas que explotaban estos servicios eran extranjeras, logró aportarles un sentido militar y estratégico que pudiera utilizarse al servicio de la Nación en caso de un conflicto bélico.

Creó la Oficina Topográfica Militar, que fue la antecesora del Instituto Geográfico Militar, hizo explorar la Patagonia y Tierra del Fuego por mar y por tierra. Renovó la legislación militar, todavía atada a las ordenanzas de Carlos III.

Creó la escuela de Cabos y Sargentos y la Escuela de Marinería, fortaleció la escuadra; ya no sería una flota fluvial sino una flota de mar. Comprendió claramente el valor del mar para la soberanía.

Estableció importantes leyes sobre sanidad militar y también en el terreno moral enfrentó a la corrupción de los proveedores. Para frenar la politización dictó una ley de ascensos que eliminó arbitrariedades frecuentes y recurrentes, porque estableció un escalafón y un mecanismo en el cual, con gran transparencia, se daban los ascensos militares.

En esa época se vivió un enfrentamiento entre los graduados liderados por Ramón L. Falcón y los formados empíricamente. De esta manera comenzó ya un poco otro tema que fue bastante recurrente en la historia militar argentina: el de los espontáneos y el de los que habían pasado por los institutos de estudio, que también se ha dado en otros niveles y otras instituciones, en la policía, también en nuestras fuerzas de seguridad.

En la revolución del '90 participaron importantes oficiales del Ejército y de la Marina, pero fueron rápidamente amnistiados.

En la revolución del '93, reaparecen las milicias provinciales. Y en 1891 comienza a tener una participación muy importante en la vida argentina un general que introdujo una concepción estratégica doctrinada que durante mucho tiempo se mantuvo en el país. Me refiero al general Riccheri.

Ya en aquel momento, Riccheri había producido el cambio de los Remington americanos por los Mauser alemanes, con lo cual se daba esta inserción cada vez mayor en la concepción del ejército prusiano. Pero la concepción de Riccheri no la podemos enclavar o encuadrar simplemente diciendo que fue el que traspoló la organización prusiana en la Argentina, porque tenía otros elementos nacionales.

Riccheri fue el primero que, con toda claridad, expuso la doctrina de la necesidad de tener un ejército educador, un ejército colonizador, que permitiera extender y consolidar las fronteras, llevar educación a tantos sectores marginales de la vida argentina, llevar alimentación y tratar de mejorar los elementos de la salud. Y este concepto del ejército educador, del ejército colonizador, del ejército que no solamente velaba por la defensa o la seguridad nacional sino también por la felicidad de los integrantes de ese ejército, que en última instancia era todo el pueblo en el concepto de Nación en armas, se mantuvo hasta nuestros días.

Después vino la época del ejército profesional, la época de Justo con su ministro de Guerra, Rodríguez. Fue un período donde el profesionalismo fue un elemento caracterizante, donde se

realizaron importantes construcciones. En ese sentido, la mayor parte de los edificios militares que hoy tenemos fueron construidos durante la época de Justo.

Alguien dijo que ese profesionalismo llegó a construir una concepción un poco aséptica, que se mostró indiferente ante lo que se dio en llamar "la década infame", la época del fraude y demás.

Y es difícil, porque a veces les exigimos a nuestras Fuerzas Armadas que sean profesionales y otras veces, cuando no nos gustan los sistemas políticos, les pedimos que no sean profesionales. Entonces viene el reproche que se le hizo el general Rodríguez, de que con su profesionalismo convalidó el fraude y el sistema de una época.

Yo los prefiero profesionales; para cambiar los sistemas están los pueblos.

En la conferencia que dio sobre Defensa Nacional en la Universidad de La Plata en 1944, el general Perón expresó con toda claridad el concepto de Nación en armas, aquel concepto que —como decíamos— venía de la época de la Revolución Francesa y que tuvo su plena vigencia hasta que el hecho tecnológico, el elemento nuclear y el gran desarrollo de la misilística vinieron a modificar las condiciones de poder de fuego que se dan en el tiempo y en el espacio. Y después llegamos a lo que se dio en llamar la última —importante, por lo trágica—: la doctrina de la seguridad nacional.

Habían comenzado las conferencias de ejércitos americanos, que se hacían y se hacen desde 1960. Desde la década del '60 se realizan estas conferencias, en las cuales la de West Point llegó a acordar que los ejércitos latinoamericanos debían ocuparse del enemigo interior, del enemigo ideológico; que la seguridad exterior era un problema vinculado a los Estados Unidos, que sería el gran paraguas defensor en caso de agresión extracontinental.

Estas conferencias de ejércitos ya llevan veintisiete años de funcionamiento y son el ámbito de reformulación y actualización doctrinaria para las fuerzas terrestres inscriptas en el sistema interamericano de defensa que impulsó Estados Unidos desde la Segunda Guerra Mundial.

El objetivo final del sistema es garantizar el control de lo que para Estados Unidos son sus áreas de seguridad: Centroamérica y el Caribe; la de influencia: América del Sur. Similares conferencias reúnen a las armadas y fuerzas aéreas americanas.

En 1960 fue convocada la I Conferencia de Ejército Americanos, en Fuerte Amador, Panamá. Las conferencias, presididas siempre por oficiales norteamericanos, han sido una instancia de trabajo en las que los representantes de los ejércitos fortalecen relaciones de amistad —así lo dicen todas ellas—, estudian planes de apoyo logístico y de cooperación, analizan la situación comunista mundial y la infiltración marxista en Latinoamérica, ajustan las medidas de seguridad interna de países.

La Conferencia de Ejércitos Americanos funcionó los cuatro primeros años en la base norteamericana de Panamá. La V, de 1964, fue la de West Point, a la cual recién aludíamos. La VI se hizo en Lima; la VII, en 1966, en Buenos Aires; la VIII, en Brasil; la IX, nuevamente en Estados Unidos, en Fort Bragg.

Durante la década del '60, los ejércitos americanos liderados por Estados Unidos fueron profundizando diversos aspectos de la doctrina y de organización relacionados con el conflicto Este-Oeste, que son los temas fundamentales. Hemos tenido oportunidad de leer las actas de estas conferencias americanas, que incluyen análisis permanentes de la situación del comunismo mundial y su infiltración en América latina, la cooperación de los ejércitos para hacer frente al fenómeno subversivo, la realización de maniobras conjuntas y coordinadas, el papel de los militares en la seguridad interna de los respectivos países.

Onganía, en la V CEA de West Point, pronunció un discurso en el que manifestó que "se establece el derecho de intervención del poder militar local contra los gobiernos locales que violen las leyes y/o no den solución a los problemas nacionales". Esto se dijo y está escrito.

A partir de 1973 las conferencias se realizaron cada dos años. En 1973 se efectuó la X, en Caracas; en 1975, la XI, en Montevideo; en 1977, la XII, en Managua; en 1979, la XIII, en Bogotá;

en 1981, la XIV en Fort Leslie, Mc Nair, en Estados Unidos; la XV, en Caracas; la XVI, en Santiago de Chile; y la última, en Mar del Plata, el año pasado.

Tuvimos oportunidad de estar en esta conferencia, por lo menos en su inauguración, a la que también concurrió el presidente Alfonsín.

Volveremos después a esta Conferencia de Ejércitos Americanos.

Sr. Martiarena.—¿Me permite, señor senador?

Sr. Berhongaray.—Sí, señor senador.

Sr. Martiarena.—¿Fueron reservadas y secretas las deliberaciones de esa conferencia?

Sr. Berhongaray.—Así es.

Sr. Martiarena.—¿De manera que no podemos conocer las discusiones ni las ponencias?

Sr. Berhongaray.—Se las voy a alcanzar, señor senador; si me olvido, hágame acordar.

En 1973 se planteó el primer antecedente de cuestionamiento de la doctrina imperante en las conferencias de ejércitos americanos. El velasquismo de Perú y el peronismo de Argentina llevan a sus respectivos países a plantear un temario diferente del oficial, que era nuevas formas de agresión del comunismo internacional y de actualización de las estrategias y las tácticas para la lucha antisubversiva. El temario de Argentina y Perú, que sólo tuvo el apoyo de seis votos, era: "1) Análisis del principio del pluralismo ideológico; 2) determinación de otras formas de agresión y de otros agresores además del comunismo internacional; 3) evaluación de otros factores que influyen sobre la seguridad".

En su discurso, el teniente general Carcagno habló de que "cuando no se perciben las razones intrínsecas de la subversión y no se hace lo que se debe para suprimirla, su erradicación por la fuerza se torna imposible. Del empleo poder militar contra ella se deriva un distanciamiento cada vez mayor entre el pueblo y el ejército".

Esto es una síntesis de lo que se dio en llamar "doctrina Carcagno".

En 1975, en Montevideo, el general Videla mostró la contracara de la doctrina Carcagno, anticipando el horror de los tiempos que vendría. Dijo: "Si es preciso, en la Argentina van a morir todas las personas que sea necesario para lograr la seguridad del país".

La instauración de las dictaduras militares en América latina durante los años '70, sumada a la preexistente en Brasil, traslada al marco de la Conferencia de Ejércitos Americanos el intercambio y la coordinación de la actividad represiva. En 1977 se realiza, como dijimos, la XII Conferencia en Nicaragua, la Nicaragua de Somoza. Allí se termina de elaborar el sistema interamericano de comunicaciones del ejército (SITE), sigla con la cual se inaugura la interconexión represiva con la directa intervención de fuerzas extranjeras.

En 1979, en la XIII Conferencia, en Bogotá, el general Viola exhortó a realizar "una cruzada anticomunista en el continente", llegando a argumentar la legitimidad de los regímenes de facto al afirmar que "el concepto de legalidad pierde su significado frente a la agresión marxista".

El representante argentino en la XIV Conferencia, realizada en Washington en 1981, fue Galtieri. El temario fue: "1) Operaciones y coordinación de los estados mayores; 2) intercambio de inteligencia; 3) América Central y la coordinación represiva". Pública y notoria fue por esos años la participación del Ejército Argentino en algunas actividades fuera del país.

En 1985 se realizó la Conferencia de Ejércitos Americanos en Santiago de Chile, y allí se fijó el temario para la siguiente. En efecto, está establecido que el país anfitrión es el que fija el temario para la próxima sesión. Y en 1985, Chile, sabiendo que la próxima conferencia iba a realizarse en 1987 en Mar del Plata, Argentina, fijó como temas el narcoterrorismo y el narcotráfico, para ver qué decíamos sobre estos temas los argentinos o las Fuerzas Armadas de la democracia argentina. Fue la XVII Conferencia. Al inaugurarla, el presidente Alfonsín dijo, en un discurso en el que estuvimos presentes, que "ya nadie sostiene que la seguridad del continente reclama gobiernos autoritarios; claras lecciones de la historia se han encargado de tan equivocado como incongruente concepto".

Alfonsín hizo hincapié en que la lucha contra el terrorismo radica en defender el estado de derecho y que ello requiere la autoridad de la democracia que legitima la lucha y condiciona sus formas.

Y aquí vale la pena señalar dos ponencias presentadas en esta Conferencia de Ejércitos Americanos, pues son indicadores de que las cosas están cambiando, de que nuevos vientos soplan en América.

Chile pretendió introducir modificaciones en el TIAR para que contara con fuerzas especiales destinadas a combatir el narcoterrorismo en el país en donde fuera necesario su empleo.

Recuerdo que en un almuerzo, casi jocosamente, le dije al jefe de la misión chilena, que estaba sentado a mi lado: combatir el narcoterrorismo —hablo de combatir el narcotráfico y el narcoterrorismo— crear fuerzas especiales, ¿no nos obligará a tener que desembarcar estas tropas especiales, algún día, en los Estados Unidos, porque ése es el principal país consumidor de drogas de la región?

"Y si ellos no pueden con eso, a lo mejor están precisando ayuda". Realmente, no resistió el menor análisis. Esta propuesta chilena, que en el inicio pareció contar con el apoyo de Estados Unidos, fue rechazada inclusive por ese país.

Estados Unidos presentó una moción en la conferencia de Mar del Plata en el sentido de que se diera trato de prisioneros de guerra a los subversivos, haciendo una distinción entre éstos y los narcoterroristas. Esto equivalía a otorgar tratamiento de beligerantes a los contras en Nicaragua.

Recuerdo el gran esfuerzo que hicieron los grupos terroristas para que se les diera el carácter de beligerantes, para poder ampararse en todas las convenciones internacionales sobre trato de prisioneros, en las Convenciones de Ginebra, que reglamentaban el trato a los beligerantes, para llegar a conseguir, si fuera posible, el status internacional de tales para poder actuar en algunos organismos internacionales.

Un gran esfuerzo que, a veces, contó con la colaboración —no querida, por supuesto— de algunos de los dirigentes de las Fuerzas Armadas de aquel entonces, cuando se hablaba de enemigo subversivo, de la guerra subversiva.

A estas bandas terroristas les daban el carácter de ejércitos, que era lo que ellos estaban buscando. Y, paradójicamente, en la Conferencia de Ejércitos Americanos, el año pasado, Estados Unidos, pensando en los "contras", trató de otorgar el carácter de prisioneros de guerra a los movimientos que actuaban en la subversión dentro del continente. Tampoco esta moción fue aprobada.

Yo diría que en Mar de Plata se rompió una larga lista de actitudes seguidistas que venían realizando desde hacía mucho tiempo los ejércitos americanos en función de las posiciones que asentaban los Estados Unidos. Y esto nos va a llevar a introducirnos en un tema que quiero pasar a explicar más adelante.

Creo que éstos son los síntomas de que está apareciendo en el continente una nueva doctrina estratégica militar, donde el concepto de frontera segura que sostiene cada país, cada nación, comienza a ser reemplazado por el concepto de región segura y no ya con la delegación de nuestra seguridad contra agresiones exteriores en el paraguas protector de la potencia hegemónica de la región. Porque vimos lo que nos pasó en Malvinas. Estados Unidos apoyó a Inglaterra; se nos voló el paraguas y nuestras Fuerzas Armadas, que habían sido preparadas, fundamentalmente, para luchar contra el enemigo interior, se quedaron sin la protección exterior.

Me parece que comienza a anidar aquí un nuevo concepto estratégico, una nueva doctrina que, seguramente, sin querer estamos empezando a elaborar. Vamos a profundizarla.

Simplemente a esta altura del debate esbozo lo siguiente. Esta fuerte integración política y económica que se da en la región, fundamentalmente a través del eje Argentina-Brasil, empieza a formarse en una doctrina militar defensiva con eje en dichos países y con las puertas abiertas para todas las naciones del continente americano, creando una gran fuerza disuasiva y efectiva. Viene

a modificar el mapa geopolítico de la región al crear realmente un eje de presencia en el Atlántico Sur, impensado hasta hace poco.

Desde hace tiempo se llevan a cabo los operativos Fraterno, denominación que se da a los operativos realizados entre nuestras Fuerzas Armadas y las del Brasil. El último operativo Fraterno fue dispuesto por el decreto 2.080 del 23 de diciembre de 1987, que completa una larga lista de maniobras conjuntas. En total se efectuaron diez, las dos primeras en 1978 y 1980, y las ocho restantes desde 1981 hasta el presente año.

Es necesario destacar que este operativo no persigue ningún objetivo político sino que es eminentemente táctico.

En los considerandos del decreto por el cual se ordena este operativo Fraterno —es decir, este operativo militar conjunto a través de un comando estratégico combinado, de estos que establecemos en el artículo 18 del proyecto de ley— se dice que es para obtener un mayor conocimiento y entendimiento profesional de la Marina argentina con la Marina del Brasil; que éste es un medio idóneo para acelerar la integración, en un contexto latinoamericano, entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil; que la situación económica imperante requiere que la misión expresada se realice con el mínimo costo y siguiendo las premisas de austeridad que ha impuesto este gobierno. El presidente de la Nación decreta, entonces, que se autoriza la realización del operativo conjunto, hace después una imputación de gastos y dispone la publicación en el Registro Oficial.

También en la Fuerza Aérea se están produciendo hechos importantes en esa dirección. Se han firmado los Acuerdos de Cooperación Industrial y Aeronáutica entre Brasil y la Argentina.

Como consecuencia del Protocolo número 12 de Integración —firmado por los presidentes Alfonsín y Sarney, el ministro de Defensa de la República Argentina y Embraer de Brasil— firmaron el 27 de enero de 1986 el Acuerdo Complementario Técnico e Industrial.

Este acuerdo, sobre industria aeronáutica, consta de tres partes. Primera: acuerdo de cooperación industrial; contrato de fabricación, provisión y adquisición de piezas. Este acuerdo ya está en marcha, en avanzado estado de concreción. Segunda: integración de un Silabus —es un avión de entrenamiento dupla Tucano— IA 63. No se ha concretado todavía. Se halla en estado de discusión. Tercera: desarrollo conjunto de un avión de transporte liviano, el CBA 123. Su desarrollo está bastante adelantado. La Argentina tiene a cargo el 33 por ciento de su construcción. Brasil, el resto. Las dos fuerzas aéreas se comprometen a ser los primeros compradores de la primera serie de ciento veinte aviones.

Si bien no con fines militares, pero sin lugar a dudas en el marco de esta integración cada vez mayor y con el objeto de la cooperación en temas nucleares, la Argentina y Brasil firmaron el 30 de noviembre de 1985 el Acta para la Integración Argentino-Brasileña, conocida como Declaración de Iguazú, así como la Declaración Conjunta sobre Política Nuclear.

En el primer documento, los presidentes Alfonsín y Sarney coincidieron "en cuanto a la urgente necesidad de que América latina refuerce su poder de negociación con el resto del mundo, ampliando su autonomía de decisión y evitando que los países de la región continúen vulnerables a los efectos de las políticas adoptadas sin su participación". A ésto se refiere el punto octavo del acta.

Además, los presidentes de ambos países subrayaron la necesidad de revitalizar el sistema interamericano y expresaron la disposición común a contribuir decididamente para la dinamización de la OEA y el fortalecimiento de los principios que rigen las relaciones hemisféricas. A esta cuestión hace referencia el punto 10.

En el punto 11, que queremos destacar, señalaron la especial importancia del Atlántico Sur para los pueblos sudamericanos y africanos y expresaron su firme oposición a cualquier tentativa de transferir a la región, que debe ser preservada como zona de paz y cooperación, tensiones Este-Oeste, en particular a través de medidas de militarización.

En esta misma fecha, los presidentes firmaron la Declaración Conjunta sobre Política Nuclear, en cuyo punto 31 puntualizaron que se consustancia con los propósitos pacíficos de los programas de desarrollo de sus países en el campo nuclear y que se enmarca en las mejores tradiciones de cooperación y paz que inspiran a América latina.

El 30 de noviembre, en Foz de Iguazú se comprometieron a trabajar por el desarrollo pacífico de la energía nuclear y se propusieron cooperar en todos los campos del uso pacífico de la energía nuclear y complementarse en todos los aspectos sobre este particular.

En el punto 4º la Declaración establece que los presidentes de la Argentina y Brasil "declaran su decisión de que es responsabilidad de las cancillerías argentina y brasileña, con la integración de representantes de las respectivas comisiones y empresas nucleares" y que "para el fomento de las relaciones de los dos países en esta área, la promoción del desarrollo tecnológico nuclear y la creación de mecanismos que aseguren los intereses de la paz, la seguridad y el desarrollo de la región, sin perjuicio de los aspectos técnicos de la cooperación nuclear que continuará siendo regida por los instrumentos vigentes".

Hoy, quizá en estas mismas horas, estaremos ante un nuevo hito en esta institucionalización de la integración bilateral en materia atómica. La Argentina y Brasil crearán un organismo bilateral permanente para la cooperación nuclear, según lo dejara establecido la declaración conjunta que firmaron los presidentes Alfonsín y Sarney. Antes de la firma, el presidente Alfonsín iba a visitar —ya lo debe haber hecho en el día de hoy— la planta nuclear Aramar, que se considera una devolución de la visita que efectuó Sarney a la planta de uranio enriquecido aquí en la Argentina. El presidente argentino será el primer extranjero con investidura política que visita el primer lugar de desarrollo de tecnología nuclear autónoma brasileña.

Lo esencial de todo esto es constatar el avance de las tratativas bilaterales y ver cómo se están consolidando las relaciones de confianza mutua gracias a las cuales cada país sabe hoy con relativa certeza el estado del plan nuclear del vecino.

Creo que estos son elementos, como decía hace un momento —sin querer o queriendo— que nos están llevando a una nueva doctrina estratégico-militar y que, como manifestamos, se sintetiza en el concepto de la superación de aquella idea de frontera segura por la de región segura.

Leyendo al profesor Ubiratan Borges de Macedo en un estudio que realizó sobre *Identificación de los intereses estratégicos comunes entre Argentina y Brasil* —y quiero recalcar que el profesor Borges de Macedo es decano del cuerpo docente de la Escuela Superior de Guerra de Brasil— éste decía que los conceptos de cooperación o conflicto no dependen de situaciones históricas, geográficas, culturales o lingüísticas estáticas, sino que dependen un poco de la voluntad de los pueblos para buscar intereses comunes o desecharlos por conflictos.

Si los elementos integradores fueran solamente los históricos, los culturales, la historia de la humanidad nos estaría diciendo que esto se da de narices con las guerras fratricidas, con las guerras civiles, con las guerras entre pueblos hermanos como las que hemos tenido en Latinoamérica con historias comunes, colonizaciones comunes, sufrimientos comunes.

Entonces el tema de la cooperación o el conflicto entre dos países pasa fundamentalmente por una decisión política de los pueblos.

"El factor común fundamental que determina la necesidad de la cooperación entre la Argentina y Brasil parece residir en la conciencia creciente de la inviabilidad de un desarrollo económico y social, comparable al del Primer Mundo para nuestros países." Esto es lo que dice el decano del cuerpo docente de la Escuela Superior de Guerra de Brasil. "Después de las inmensas esperanzas de los años '50" —y él, fundamentalmente, está hablando como brasileño— "pasando por la amargura de fines de los años '70 e inicio de los '80, se desvanecen las esperanzas de alcanzar los niveles americanos y europeos en el corto plazo. Esta toma de conciencia se vio dificultada", según este pensador brasileño, "por un permanente ufanarse en las inmensas dimensiones geográficas de nuestros territorios, una visión económica social y militar autosuficiente",

pero cuando se empezaron a analizar los números se dieron cuenta de que el Brasil, con toda su inmensidad —prácticamente un continente—,"en 1975; en términos de producto bruto interno, equivalía a la mitad de Inglaterra, al 33 por ciento de Francia, al 26 por ciento de Alemania, al 22 por ciento de Japón, y al 7,24 por ciento de los Estados Unidos, no obstante encontrarse en el décimo lugar en la escala mundial".

Así, económicamente Brasil y la Argentina juntos no igualarían a Francia, Alemania o Inglaterra, tomados aisladamente, ni mucho menos. Pero si trasladamos estos indicadores a la capacidad militar, la situación es más dramática. Brasil tiene la ubicación décimo sexta en el mundo y la Argentina la decimonovena, de acuerdo con lo señalado por Max Manwaring en *Brazilian Military Power - A Capability Analysis*, páginas 65 a 69. Y si en vez de esto verificamos la capacidad y dimensiones instaladas en los respectivos sistemas militares, los números tienden a disminuir aún más.

En efecto, Ray Cline, en su conocido *World Power Trends and United States Foreign Policy for the 1980* (Westview, Colorado, 1981, página 136), atribuye el lugar 25 al Brasil y el número 32 a la Argentina. Pero este mismo autor inicia su labor con un mapa estratégico del mundo donde el centro es el Polo Norte, quedando la Argentina y el Brasil fuera del mundo, en las antípodas de la representación y de los intereses estratégicos norteamericanos.

"No quedan dudas" —termina diciendo De Macedo— "sobre la soledad militar de la Argentina y del Brasil en este final del siglo XX. No contamos con aliados, con intereses o capacidad de cooperar para la defensa mutua en caso de cualquier conflicto."

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la comisión de Asuntos Constitucionales, senador Fernando de la Rúa.

"El supuesto esquema de seguridad colectiva o TIAR, quedó absolutamente superado después del último conflicto con Malvinas. Fue una desarticulación del sistema interamericano. Deja a países de América latina extremadamente desguarnecidos en sus relaciones internacionales frente a los conflictos Norte-Sur y Este-Oeste."

"Esto es así reconociendo la hegemonía militar norteamericana" —dice De Macedo—; "nuestra común situación provincial dentro del imperio nuclear norteamericano".

A iguales conclusiones, desde la visión argentina, llegaron muchos pensadores. Entre ellos, un importante miembro del Centro de Estudios Estratégicos de la Armada, el contraalmirante (RE) Mario Olmos, quien en un trabajo presentado en el Primer Simposio de Estudios Estratégicos Argentino-Brasileño, al referirse a la identificación de los intereses estratégicos comunes realiza un largo análisis de ellos. En el punto quinto se refiere a los intereses comunes estratégico-militares y no sólo a los comunes generales.

Señala como primer interés común estratégico militar entre el Brasil y la Argentina "acordar un razonable nivel de paridad militar a fin de evitar la competencia armamentista, en concordancia con la actual voluntad política de entendimiento", a partir de la voluntad expresada por los dos países de "formar una comunidad de seguridad pluralista" —sigue diciendo este pensador— "en la que cada nación conserva la independencia jurídica y el acuerdo consiste en que los problemas pueden y deben ser resueltos por procesos de 'cambios pacíficos'."

El segundo interés estratégico común militar es el de "desarrollar programas conjuntos para la producción de material bélico". Ya observamos recién cómo en el área de la industria aeronáutica se están comenzando a realizar programas conjuntos.

El tercer interés es el de "acordar el empleo combinado del poder militar ante situaciones conflictivas en la región que afecten interés comunes". Esto nos está diciendo que en los tiempos dinámicos que vivimos es necesario realizar serenos y serios replanteos en muchas áreas; seguramente, también deben hacerse en el área estratégico-militar.

Creo que si estamos convencidos de que ésa es la línea sobre la cual debemos avanzar y si actuamos en consonancia con ello, seguramente vamos a hacer una contribución muy importante a nuestros tiempos.

Lo que hoy está sucediendo en la reunión de los presidentes Sarney, Sanguinetti y Alfonsín constituye un hito más en este camino de integración. Este hecho, necesariamente, tiene sus vinculaciones y relaciones con el replanteo geopolítico que se está dando en esta hora.

Es importante que nosotros sigamos avanzando en la creación de los instrumentos adecuados para consolidar esa fuerza de seguridad disuasiva y efectiva que opere en la región a partir de la integración de los países del área latinoamericana. Seguramente, no vamos a poder empezar con algo que sea abarcador de la totalidad de los países latinoamericanos, porque hay problemas puntuales y desequilibrios entre muchas naciones del área que obligan a tener bastante agudizadas muchas hipótesis de conflicto y, algunas de ellas, retenidas como hipótesis de guerra entre países vecinos.

No quisiera que nosotros, en este terreno, cometiéramos el error que se produjo con la ALALC en la década de 1960, cuando quisimos hacer el gran mercado latinoamericano. La concepción de esta idea fue realmente altruista: un gran mercado sin barreras de toda Latinoamérica; sin embargo, fueron tantos los intereses contradictorios que se dieron en la región que lamentablemente lo que fue en sus comienzos una gran intención fracasó tiempo después por pretender ser demasiado abarcadora.

Más adelante vino la ALADI, recogiendo las experiencias anteriores de la ALALC, y allí se corrigieron algunos de aquellos errores.

Ahora estamos yendo a relaciones más puntuales, ya sean bilaterales o multilaterales pero, quizá, no tan ambiciosas en cuanto a su proyección geográfica en los primeros momentos; las cosas se hacen de a poco.

También quisiéramos que en el terreno militar no se cometiera el error de conformar en el comienzo una fuerza integradora demasiado amplia porque, seguramente, podemos fracasar. Sí debemos dejar las puertas abiertas, comenzando a crear los ejes estratégicos defensivos militares.

De este modo, creo que habremos superado realmente aquella doctrina de la seguridad nacional que no se agota solamente, como decíamos, en transformar al enemigo externo y cambiarlo por el enemigo interno, sino en asegurar defensa regional como objetivo prioritario ante agresiones externas, como decisión común tomada por los pueblos de la región y no delegar ya en la potencia hegemónica de la región el "paraguas" contra la agresión exterior.

Dentro de las disposiciones generales establecidas en el proyecto de ley en consideración se encuentra la derogación de la ley 16.970. Realmente vale la pena que analicemos esa ley para saber qué es lo que estamos derogando.

En las disposiciones generales —como ya he dicho— dentro del Título VII se establece la derogación de la citada ley, que fue llamada doctrina de la seguridad nacional. Creo que es importante observar el cambio y el avance concreto en relación a ese cuerpo normativo que todavía está vigente, porque ha sido suspendido en su aplicación hasta que sancionemos este proyecto de ley en consideración, derogándolo, ha sido suspendido en su aplicación pero sigue vigente normativamente.

Las diferencias comienzan desde los principios fundamentales, desde los primeros artículos en los que están incluidos los principios doctrinarios y la filosofía que anima a este proyecto de ley con relación a la ley 16.970.

El artículo 1º de la ley 16.970 estipula: "La presente ley establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales fundamentales para la preparación y ejecución de la Defensa Nacional, con el fin de lograr y mantener la seguridad nacional necesaria para el desarrollo de las actividades del país, en procura de sus objetivos nacionales".

El artículo 2º dice: "La seguridad nacional es la situación en la cual los intereses vitales de la

Nación se hallan a cubierto de interferencias y pertubaciones sustanciales", subrayo las expresiones "interferencias y perturbaciones sustanciales".

Finalmente, el artículo 3º del mismo texto legal establece: "La Defensa Nacional comprende el conjunto de medidas que el Estado adopta para lograr la seguridad nacional".

Veamos en qué consiste la Defensa Nacional de acuerdo a estas definiciones y cuál es su ámbito. Si la Defensa Nacional comprende el conjunto de medidas que el Estado adopta para lograr la seguridad nacional, forzosamente deberemos recurrir al concepto de seguridad nacional. Ésta, según vimos, es la situación en la cual los intereses vitales de la Nación se encuentran a cubierto de interferencias y perturbaciones sustanciales.

En consecuencia, todo acto destinado a lograr que la Nación alcance la situación de seguridad nacional integrará la Defensa Nacional y, consiguientemente, constituirá objeto de la de defensa de tales actos las interferencias y perturbaciones sustanciales que amenacen la seguridad nacional.

No hay países, sin excluir a las dos grandes superpotencias, que puedan considerarse a cubierto de interferencias y perturbaciones sustanciales. Entiendo que, interferencias y perturbaciones sustanciales amenazan la seguridad aun de los Estados Unidos y de la Unión Soviética y entonces, con mucha mayor razón, la de nuestros países.

Las interferencias y perturbaciones amenazarán y amenazan a todas las grandes potencias del presente y del pasado. En definitiva, de ello se deduce que la situación de seguridad es obviamente inalcanzable, de donde se sigue que el conflicto es permanente; nos encontramos en guerra en todo momento y en toda circunstancia.

Analicemos a continuación la expresión "interferencias y perturbaciones sustanciales" ¿Qué son? ¿Es solamente la guerra o el conflicto armado externo? ¿Una huelga es una perturbación sustancial? ¿Un libro, una película, un panfleto pueden constituir fuentes de interferencias o perturbaciones sustanciales? ¿Una manifestación es una perturbación sustancial?

La respuesta no es otra y, de acuerdo con lo que hemos vivido, terminamos con que todo puede ser considerado interferencia o perturbación sustancial y consiguientemente incluido dentro del ámbito de la defensa, de donde se deduce que la defensa abarca, de acuerdo con las situaciones contempladas por la ley 16.970, todos los aspectos que le permitan considerarse comprendidos dentro de la calificación de interferencias y perturbaciones sustanciales, calificación que, por otra parte, es eminentemente subjetiva y comprende desde la infiltración ideológica, pasando de la huelga hasta las otras situaciones.

Quedan así borrados los límites entre la Defensa Nacional y la seguridad interior.

Y nosotros nos preguntamos: ¿Es ésto positivo? Aquí, al solo efecto de este análisis, habremos de examinar estas concepciones desde el punto de vista exclusivo de la eficacia para la defensa. Vamos a hablar nada más que de la eficacia ¿Es eficaz para la defensa esta concepción de identificar defensa con seguridad interior?

El ámbito que se asigne a la defensa es importante por cuanto de él depende el alcance de un sistema de planeamiento que sumariamente habremos de caracterizar con los siguientes pasos:

a) La determinación de las hipótesis de conflicto, caracterizadas por la contraposición de los objetivos políticos del país propio con la tendencia en oposición u objetivos presumidos de otros países que se advierten como opuestos a los primeros;

b) El análisis de las políticas y estrategias a emplear para la superación del conflicto. Las mismas pueden pertenecer a muchos campos;

c) Las hipótesis de guerra constituyen la base del planeamiento militar, del que se derivan, entre otros aspectos, la dimensión, la composición y el despliegue de las Fuerzas Armadas.

Si admitimos que la defensa es todo, la planificación para la defensa deberá abarcar todos los aspectos antes referidos. En base a esta doctrina que informa el concepto de defensa, si todo es defensa tenemos que elaborar un planeamiento para la defensa interior o para la seguridad

interior; tenemos que elaborar una logística, un entrenamiento; tenemos que adecuar a nuestras Fuerzas Armadas con medios útiles para garantizar la seguridad interior.

Yo me pregunto: ¿es razonable pensar en dotar a nuestras Fuerzas Armadas, primera línea de fuego contra la agresión exterior, de elementos logísticos vinculados a la represión o a la seguridad interior? ¿Qué dirían nuestros hombres de armas si en vez de blindados les diéramos tanques hidrantes, si en vez de munición de guerra les diéramos balas de goma, si en vez de fusiles les diéramos machetes?

Si la seguridad interior es el objetivo de nuestras Fuerzas Armadas, lo razonable, sensato, normal es dotarla no sólo de una doctrina que la informe sino también de los medios necesarios para poder actuar eficazmente en el terreno en el cual queremos hacerlas actuar.

A veces, estas posiciones un poco extremas nos llevan a ver con mayor transparencia conceptos que realmente se mezclan, y a veces de buena fe —seguramente de buena fe—.

Nosotros decimos claramente en el artículo 4º que la seguridad interior será regida por una ley especial que vamos a sancionar.

Nos preocupa el tema del terrorismo, el del narcotráfico y el del narcoterrorismo. No hay un sólo argentino que pueda despreocuparse de los temas de la seguridad interior. Es una de nuestras preocupaciones fundamentales, como lo es la Defensa Nacional.

Pero en esto queremos ser absolutamente claros: no queremos confundir, en esta ley de Defensa Nacional, cuya doctrina, planeamiento, adiestramiento y medios están vinculados a las agresiones externas con el tema de la seguridad interior. Vamos a sancionar —y estamos trabajando en ello— una ley de seguridad interior. No queremos que nos sigan exportando desde los países desarrollados, a los que estamos en vías de querer serlo, ideologías que ellos no practican, pero que nos quieren transferir.

Vamos a pasar a analizar después el tema de la defensa y la seguridad interior en los Estados Unidos, en Italia, España, Alemania, Francia. No hay un solo país que mezcle el tema de la seguridad interior con el de la Defensa Nacional. Pero no por ello crean situaciones de indefensión ni mucho menos. Al contrario. Viven preocupados por el problema del terrorismo y ordenan adecuadamente las medidas legislativas que son el marco normativo en el cual se mueven los instrumentos para combatirlo. También nosotros estamos en eso.

Aquello de West Point no era practicado por ellos. Dedicar las Fuerzas Armadas a combatir al enemigo interno nunca fue hecho por ellos. Cuando me refiero a "ellos", aludo a todos los países del área desarrollada.

Nosotros decimos claramente que nuestras Fuerzas Armadas son la primera línea de fuego para repeler las agresiones de origen externo. Decimos "la primera línea de fuego", porque la Defensa Nacional es la integración y coordinación de todas las fuerzas. Antes, en el proyecto del Senado, decíamos "materiales y morales". Ahora se eliminó la expresión porque se pensó que era redundante. En el artículo 2º se ha preferido hablar de todas las fuerzas de la Nación, para resolver los conflictos que requieran la actuación operativa de las Fuerzas Armadas provenientes de agresiones externas, con la finalidad de —puntualizamos cuáles son las de defensa— de garantizar la soberanía, la integridad territorial y asegurar los principios constitucionales, los bienes y la felicidad del pueblo.

La primera línea de fuego de los problemas de seguridad interior no serán las Fuerzas Armadas, sino las de seguridad: Gendarmería, Prefectura y Policía Federal y provinciales, ciento setenta mil efectivos en su totalidad.

Adviertan ustedes que estamos hablando a veces de graves conmociones internas. ¿Alguien se imagina una grave conmoción interna que no pueda ser superada mediante la participación efectiva de ciento setenta mil cuadros profesionales integrantes de nuestras fuerzas de seguridad? Pero si, hipotéticamente, esto ocurriera, es difícil pensarlo, pero supongamos que así fuera…

Sr. Martiarena.—Y en el caso de Monte Caseros, por ejemplo, ¿qué sucedería?

Sr. Berhongaray.—Vamos a conversar eso, señor senador. Vamos a hablar sobre Monte Caseros, pero terminaremos antes con este razonamiento.

Decía yo, si a alguien se le puede ocurrir pensar que setenta mil efectivos son superables por una conmoción. Pues bien, si eventualmente fueran superados, ¿a alguien se le ocurre pensar que vamos a sancionar una ley para crear un estado de indefensión, con la consecuencia de que frente a esa gravísima conmoción interior los treinta millones de argentinos —incluidas las Fuerzas Armadas— nos quedaremos cruzados de brazos, viendo cómo se destruye la República? ¿Puede haber un hombre tan insensato en este país? ¿Pudimos haber sido tan insensatos los senadores cuando aprobamos un proyecto de ley muy similar a éste hace un año? Este proyecto de ley reproduce, textualmente, más de treinta artículos de la sanción anterior del Senado. ¿Pudimos haber sido tan insensatos en haber creado ese estado de indefensión? ¿Pueden haberlo hecho los señores diputados o el Poder Ejecutivo cuando enviaron su proyecto? ¿O, acaso, vamos a calificar de insensatos a los Estados Unidos, a España, a Italia, a Francia, a Alemania porque tienen sistemas similares a los que preconizamos?

Creo que hay una confusión en este tema. El hecho de que las fuerzas sean la primera línea de fuego frente a conflictos internos no excluye que todos los argentinos, comprendiendo las Fuerzas Armadas, en virtud de la obligación constitucional que tenemos de defender la Patria —artículo 21— deban acudir en auxilio de la Patria cuando les sea requerido. Lo mismo resulta del artículo 86, incisos 15 a 17, de la Constitución. El presidente dispone de las Fuerzas Armadas. Y esta disposición no tiene limitación. Es una cláusula operativa.

Por eso me duele cuando nos confundimos en estos temas. Nos duele la Patria a todos, y nadie de los que estamos aquí va a dejar que por alguna argucia legal llegue a correr peligro la integridad nacional. Les aseguro que eso no va a ocurrir.

Me preguntaba recién el señor senador por Jujuy sobre el tema de Monte Caseros. No cabe la menor duda de que en esa situación o en cualquier acto de insubordinación militar las Fuerzas Armadas deben actuar para reprimir. Sobre este tema plantearon dudas algunos medios periodísticos y algunos dirigentes políticos. Incluso ha merecido algunos editoriales en los cuales se planteó la necesidad de contemplar en este proyecto de ley un mecanismo que permita solucionar los problemas de insubordinación militar.

Yo quiero decirle, antes de desarrollar el tema, que en la sanción que produjo el año pasado el Senado preveíamos esta cuestión cuando, en el cuadro que ustedes tienen como anexo al orden del día sobre sus bancas, figura la agresión militar como una de las situaciones en las que la utilización del medio militar para reprimir no está vedada. Realmente, si alguien piensa que íbamos a ir a Monte Caseros con los boy scouts estaba pensando muy mal de aquellos que en su momento sancionamos la ley.

Pero además, aunque la ley no dijera nada, la insubordinación militar es un delito configurado en el Código de Justicia Militar, que nos hablan de motín en los artículos 684 y 685 que establecen que en caso de actos de insubordinación militar debe garantizarse inmediatamente la disciplina militar. Sería, por ejemplo, la insubordinación contra el comandante en jefe, el presidente de la Nación —ello ocurrió en los sucesos de Monte Caseros— e inclusive, contra el comandante de la propia brigada, del propio II Cuerpo del Estado Mayor General del Ejército.

Necesariamente esto trae aparejada la respuesta militar, como si en menor escala un conscripto se insubordinara contra un suboficial o un suboficial contra un oficial. ¿A quién se le ocurre pensar que en estas situaciones existe algún elemento que puede llegar a vedar la utilización del instrumento militar para establecer la disciplina y la cadena de mandos?

Como si esto fuera poco, la Constitución Nacional también es absolutamente clara en este tema. El presidente dispone en lo relativo a las Fuerzas Armadas; es el comandante. Así lo dispone el artículo 86. Lo dice la ley, mencionan el Código de Justicia Militar y la Constitución Nacional. Creo que no queda ninguna duda respecto de este tema.

Además, creo que, con una mano en el pecho, cualquiera de nosotros que se ponga a pensar en esta situación sabrá que a nadie se le puede ocurrir que vayamos a ir con las fuerzas de seguridad a reprimir la agresión militar. Diría que es, casi, un principio de lógica en todo esto.

Les decía recién que este tratamiento por separado de la seguridad nacional —en relación a la Defensa Nacional— es el que se da en los países más desarrollados de Occidente.

Veamos el caso de España, ya que nuestra ley tiene mucho de parecido con la de ese país. Incluso, podemos decir que aquella ley de defensa constituye, de alguna manera, la fuente inspiradora del primer proyecto que enviara el Poder Ejecutivo.

La Ley Orgánica de Principios Básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar, que es la número 6 de 1980, de España, dice en su artículo 2º que "la Defensa Nacional es la disposición, integración y acción coordinada de todas las energías y fuerzas morales y materiales de la Nación, ante cualquier forma de agresión, debiendo todos los españoles participar en el logro de tal fin. Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la unidad, soberanía e independencia de España, su integridad territorial y el ordenamiento constitucional, protegiendo la vida de la población y los intereses de la patria en el marco dispuesto por el artículo 97 de la Constitución". Vemos así que la Defensa Nacional requiere agresión y que tiene finalidades muy concretas. En cuanto a la especificación del origen de la agresión, ésta fue una de las objeciones que se formuló, inclusive en la Mesa del Consenso, es decir, por qué si la ley española no habla de agresión externa nosotros sí lo hacemos; es porque en Europa —y esta es una respuesta a la gente que de buena fe lo preguntó— el término agresión tiene un significado concreto, que es el que asigna el derecho internacional en la resolución 3.314 de la XXIX Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas en su artículo 3º, y que comprende diversos supuestos de agresión exclusivamente externa.

Existe clara conciencia en la legislación española de la distinción entre Defensa Nacional y seguridad interior. Esto surge de la propia ley, Título VI, al contemplar para el Cuerpo de la Guardia Civil, fuerza de seguridad militarizada, una doble dependencia funcional del Ministerio de Defensa, a los efectos del cumplimiento de las misiones de carácter militar que por naturaleza, se le encomienden, y del ministro del Interior en el desempeño de las funciones relativas al orden y a la seguridad públicos. Como vemos, dependen de dos ministerios; está claramente señalada la distinción.

Pero la diferencia entre Defensa Nacional y seguridad interior puede apreciarse con mucha más claridad si observamos que en España, a la ya referida ley de Defensa Nacional y organización militar, se contrapone la de seguridad y vigilancia. En ella se establece que los Cuerpos de Seguridad del Estado —el cuerpo superior de Policía y el Cuerpo de la Policía Nacional, como integrantes de la Policía y de la Guardia Civil— tendrán como misión defender el ordenamiento constitucional, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

En el artículo 2º de esta ley se describen las funciones de los Cuerpos de Seguridad del Estado, que no son otras que mantener y restablecer el orden público, garantizar el ejercicio de derechos y libertades, prevenir el delito, prestar auxilio en casos de catástrofe, etcétera.

Por último, en el artículo 3º de la ley, establece, como decíamos, que es el ministro del Interior el que ostenta el mando superior de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A raíz del recrudecimiento de las actividades terroristas en España, en 1984 se sancionó la ley orgánica número 9/84, sobre medidas contra la actuación de bandas armadas y actividades terroristas o rebeldes, tipificando ampliamente los delitos, estableciendo penas y fijando normas procesales.

Sr. Berhongaray.—Veamos ahora lo que ocurre en Francia.

La organización de la defensa se basa en la resolución número 59.147 de 1959. En el Título I se establecen las disposiciones generales, definiendo que la defensa tiene por objeto, en todo

tiempo y circunstancia y contra toda forma de agresión, la seguridad y la integración del territorio así como la vida de la población.

El Título II trata de la dirección general y de la dirección militar de la defensa. La política de defensa es definida en el Consejo de Ministros. El primer ministro es el responsable de: 1º) la dirección general de la defensa y 2º) la dirección militar de la defensa.

Sr. Bravo Herrera.—¿De qué año es esta disposición? Le pido perdón por la interrupción.

Sr. Berhongaray.—De 1959, señor senador.

Sr. Bravo Herrera.—Gracias.

Sr. Berhongaray.—Para la dirección de la defensa cuenta con un Comité de Defensa, que preside el presidente e integran el primer ministro, los ministros de Relaciones Exteriores, de las Fuerzas Armadas, del Interior y de Finanzas y Economía, pudiendo el presidente convocar a otros ministros o personas.

Para la dirección militar de la defensa cuenta con un Comité Restringido de Defensa, que es presidido por el presidente de la República. Se reúne a pedido del primer ministro y éste fija su composición para cada reunión.

Las decisiones en materia de dirección militar de la defensa se refieren a la definición de los objetivos a alcanzar, la aprobación de los planes correspondientes, la distribución general de las fuerzas entre los comandantes en jefe o interfuerzas y las medidas destinadas a proveer a las necesidades de las Fuerzas Armadas.

Mientras el Consejo de Ministros define la política de defensa, el Consejo Superior de la Defensa, con composición fijada por decreto y presidido por el presidente, tiene a su cargo el estudio de los problemas de la defensa.

En el Título III, la ley define la responsabilidad de los ministros en materia de defensa. Cada ministro es responsable de la preparación y ejecución de las medidas defensivas que incumban a su órbita. Antes del 1º de mayo de cada año, cada ministro remite al primer ministro, para la siguiente gestión y en el marco de las directivas generales de él emanadas, los planes relativos a su gestión en el campo de la defensa, acompañado por la información sobre sus incidencias financieras.

El ministro de las Fuerzas Armadas, bajo la autoridad del primer ministro, es el responsable de la ejecución de la política militar y en particular de la organización, gestión, puesta en condición de empleo y movilización del conjunto de las fuerzas y de la infraestructura militar necesaria.

El ministro del Interior prepara y pone en práctica la defensa civil.

El ministro de Finanzas y de Economía orienta la gestión de su área con vista a la defensa (producción, reunión y utilización de los recursos).

Del primer ministro dependen dos comités: el Comité de Acción Científica de la Defensa, que orienta y coordina la investigación científica para la defensa, y el Comité Interministerial de la Defensa, que coordina y orienta los servicios de documentación y de información.

En el Título IV de la ley, se norma la organización territorial y operacional de la defensa.

El Título V se refiere al empleo de las personas y los recursos (Servicio Nacional de Defensa, Servicio Militar, disciplina de las Fuerzas Armadas, tribunales de las Fuerzas Armadas, convocatoria, etcétera).

A los efectos de una mejor ilustración solicito que se agregue un cuadro en el que se encuentra condensado todo el sistema de organización para la defensa tal como lo definió la ley francesa.

—Asentimiento.

Sr. Berhongaray.—Todo ésto está referido al área de la defensa. Pero, ¿qué pasa con el tema de la seguridad interior en Francia?

A raíz del recrudecimiento del terrorismo en Europa —y, particularmente, en Francia, no

hace mucho tiempo—, los ministros de Interior y de Justicia de ese país presentaron al Consejo de Ministros en abril de 1986 un plan de lucha contra la inseguridad y el terrorismo, que descansa en tres pilares.

Primero, una mejor utilización de los efectivos de policía y gendarmería, disminución de la burocracia, refuerzos financieros y creación de nuevos puestos policiales y de gendarmería.

Segundo, refuerzos de disposiciones legislativas y modificación de leyes, aumento de las sanciones, etcétera.

Tercero, medidas efectivas en el plano interno e internacional para combatir el terrorismo, acuerdos internacionales, refuerzos a las policías del aire y de las fronteras, ampliación de las posibilidades de expulsión de extranjeros.

Creación del Consejo de Seguridad Interior. Para poder enfrentar el problema del terrorismo se creó este consejo que está integrado por cinco ministros; del Interior, delegado a cargo de la Seguridad, de Justicia, de Defensa y de Relaciones Exteriores.

Este Consejo de Seguridad Interior se encuentra bajo la autoridad del primer ministro. Se reúnen periódicamente para analizar los problemas vinculados al terrorismo, incluyendo implicaciones internacionales, aun las militares.

La lucha contra el terrorismo y la inseguridad ha sido prioridad nacional en Francia durante los años 1986 y 1987. Se llevó a cabo dentro de un estricto respeto a la Constitución, a las libertades públicas y a los compromisos internacionales de Francia.

En 1986, con las leyes 86/1.020 y 86/1.322, Francia introdujo modificaciones al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal para hacer frente más eficazmente a los delitos del terrorismo y a los atentados contra la seguridad del Estado.

Con esto debemos indicar que también acá estamos trabajando en el tema de la ley de seguridad interior. No somos tan irresponsables como para pensar que estos temas no deben ser analizados ni, menos, estudiados.

No tenemos tabúes en esta cuestión. Lamentablemente, por distorsiones emocionales quizá hace algunos años había mucha gente a la que le costaba hablar de estos temas seriamente, no lo hacían; por el contrario, nosotros lo queremos resolver.

Y en Italia ¿qué ocurrió? Las líneas de la política de seguridad y de la estrategia militar italiana son definidas por el vértice político. A éste le compete —sobre la base de los recursos disponibles, al tipo de amenaza y a los compromisos internacionales suscritos por Italia— la determinación de los objetivos de seguridad, las formulaciones de las directivas y las líneas político estratégicas, el control de la respuesta del instrumento técnico militar.

El mencionado vértice político, cada uno con atribuciones y responsabilidades específicas constitucionales, comprende los siguientes órganos: el Parlamento, en la multiplicidad de sus atribuciones en materia de guerra y control y guía de la política de defensa; el presidente de la República, en su carácter de comandante de las Fuerzas Armadas y presidente del Consejo Supremo de Defensa; el Consejo Supremo de Defensa, que examina los problemas políticos generales y los técnicos atinentes a la Defensa Nacional, determina los criterios y fija las directivas para la organización y coordinación de las actividades que a cualquier título le competen, el gobierno, responsable colegiadamente de la política de seguridad y de la política de defensa; y, finalmente, el ministro de Defensa, responsable político de la defensa.

Este es el vértice político al cual se une el vértice militar de la defensa, sobre la base de las directivas políticas recibidas, procede a configurar el modelo de defensa en base a garantizar el alistamiento y la eficiencia de la maquinaria militar en tiempo de paz y a supervisar la operación durante la guerra.

El vértice militar se articula sobre dos ramas: la primera, con funciones predominantemente de carácter operativo, se conforma con el jefe de Estado Mayor de la Defensa, y los jefes de Estado Mayor de Ejército, Marina y Aeronáutica, todos dependientes directos del ministro. La segunda,

con funciones técnicas y administrativas, se encarga de la coordinación y control, y está a cargo del secretario general de la defensa que reviste el título de director nacional de armamentos, y depende directamente del ministro.

El jefe de Estado Mayor de la Defensa tiene rango jerárquico superior al de todos los demás generales de Ejército y los grados equivalentes de la Marina y Aeronáutica. Las competencias del jefe de Estado Mayor de la Defensa son las siguientes: asegurar la unidad de las tres Fuerzas Armadas y coordinar la organización, preparación y destinos: para los problemas importantes de la Defensa, es el máximo consejero técnico militar del ministro y miembro del Consejo Supremo de la Defensa.

Sobre la base de las directivas del ministro, imparte directivas para la defensa de las fronteras terrestres y marítimas, para la defensa del territorio, del tráfico marítimo y traza los criterios para la defensa aérea; imparte al secretario general de la Defensa y a los jefes de Estado Mayor de las fuerzas las directivas técnico-militares necesarias para cumplimiento del programa aprobado por el ministro; dependen de él; en el ámbito de los criterios y de las atribuciones establecidas por las leyes, los jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas.

Después la ley se refiere al jefe de Estado Mayor de la Defensa y a los jefes de los Estados Mayores de Ejército, Marina y Aeronáutica, y al secretario general director nacional de Armamentos, quienes componen el Comité de Jefes de Estado Mayor. Está presidido por el jefe de Estado Mayor de la Defensa y de él dependen sus miembros.

La estructura institucional de la cúpula militar está establecida por los decretos de 1965 y modificados durante 1968, 1972 y 1978.

Esta ley habla también de la competencia general de las Fuerzas Armadas. En tiempo de paz ¿cuál es la función de las Fuerzas Armadas en Italia? Asegurar la vigilancia de las fronteras terrestres, marítimas y aéreas y de las instalaciones y puntos críticos de las organizaciones militares; salvaguardar con una presencia constante los múltiples intereses nacionales en el mar, ejercer las actividades necesarias de control e intervención del espacio aéreo, cooperar en la protección de infraestructura y zonas que revisten particular interés, asegurar la planificación nacional y la correspondiente en el ámbito de tratado del Atlántico Norte, asegurar la integridad del territorio nacional.

También tenemos un cuadro en el que se ejemplifica toda esta organización que hemos citado, cuya inserción en el Diario de Sesiones solicitamos a efectos de una mejor información.

—Asentimiento.

Sr. Berhongaray.—Este es el tratamiento que se da en Italia al tema de la Defensa Nacional. Como ustedes observarán, varios de los aspectos aquí mencionados están contemplados de una u otra forma en la legislación que estamos debatiendo.

Por supuesto que no todas las instituciones ni los organismos, ni siquiera los mecanismos operacionales, responden exclusivamente a un solo antecedente del derecho comparado. Creo que hemos hecho un esfuerzo bastante intenso durante todo este tiempo para enriquecer este proyecto de ley.

Recién hablábamos de la defensa en Italia. Tratemos el tema de la seguridad interior, es decir, la coordinación del accionar de las fuerzas policiales y de seguridad en el ámbito del Ministerio del Interior.

Nuevamente vemos para el caso de Italia lo que señalamos antes para Francia y España: el tema de la seguridad interior va por otro camino distinto del de la Defensa Nacional; no deben mezclarse, y también son diferentes los órganos de actuación.

Con respecto a la estructura de seguridad interior en la República Italiana, el artículo 1º de la ley 121, del 1º de abril de 1981, establece que el ministro del Interior —y nuevamente es el

ministro del Interior, igual que lo que ocurre en Francia— es responsable de la tutela del orden y de la seguridad públicos; es la autoridad nacional de seguridad y ostenta la alta dirección de los servicios de orden y seguridad públicos y coordina en esta materia las atribuciones y actividades de las fuerzas de policía.

El ministro del Interior tomará las decisiones para la tutela del orden y de la seguridad públicos. A los fines del ejercicio de sus facultades de coordinación y dirección unitarios de las fuerzas de policía, el cuerpo normativo antes referido establece un departamento de seguridad pública, cuyas funciones fundamentales son las establecidas en el artículo 6º de dicha ley, a saber: clasificación, análisis y valoración de las informaciones y de los datos que deben ser suministrados por las fuerzas de policía en materia de tutela del orden, de la seguridad pública y de la prevención y represión de la criminalidad y su distribución a los órganos operativos de las fuerzas de policía, investigación científica y tecnológica y documentación, estudio y estadística, elaboración de planificación general de los servicios de orden y seguridad públicos, planificación general y coordinación de las planificaciones operativas, planificación general de los medios de transporte, planificación general y coordinación de las planificaciones financieras relativas a cada una de las fuerzas de policía.

A los fines del ejercicio de las facultades de coordinación en materia de seguridad interior por parte del ministro del Interior, el cuerpo normativo a que hacemos referencia establece, a los fines de asistencia y asesoramiento del mismo Comité Nacional del orden y de la Seguridad Pública.

Existe, además, el Consejo de Seguridad Interna. Es preciso recalcar, en primer lugar, que su creación se da dentro del ámbito del Ministerio del Interior y no del de Defensa.

Sr. Berhongaray.—A los fines de la tutela del orden y la seguridad públicos, el artículo 16 de la mencionada ley, además de la policía del Estado, establece que son fuerzas de policía, sin perjuicio de lo dispuesto en sus respectivos ordenamientos y de sus dependencias el arma de carabineros como fuerza armada en servicio permanente de seguridad pública y el cuerpo de la guardia de finanzas que presta su colaboración al mantenimiento del orden y la seguridad públicos.

Otra particularidad de esta estructura de seguridad interior de la República Italiana, que muestra su notable coherencia, es lo relativo a la inteligencia interior. Cabe destacar, en tal sentido, que la ley del 24 de octubre de 1977 otorgó al presidente del Consejo de Ministros la alta dirección, la responsabilidad política general y la coordinación de la política informativa y de seguridad, en el interés y por la defensa del Estado democrático y de las instituciones establecidas por la Constitución para su sostén.

Bajo la presidencia del Consejo de Ministros se instituyó el Comité Interministerial para la información y la seguridad, con funciones de asesoramiento, presidido por el ya referido presidente e integrado por los ministros de Relaciones Exteriores, del Interior, de Justicia, de Defensa, de Industrias y de Finanzas. Fíjense ustedes, señores senadores, la importancia que tiene ese consejo como organismo de seguridad interior. Sin embargo, el hecho de que a la seguridad interior se le dé tanta importancia no significa que se la mezcle con el tema de la Defensa Nacional; son dos cosas distintas.

El sistema de los Estados Unidos de América es, quizá, más conocido para muchos de ustedes. Ellos tienen una ley de seguridad nacional del año 1947, que fue aprobada para unificar el accionar de las Fuerzas Armadas del país y fortalecer su capacidad defensiva. Hacia el final de la Segunda Guerra Mundial, en 1941, una comisión de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, al considerar la política militar de la posguerra, tuvo en estudio un proyecto de unificación del accionar de las Fuerzas Armadas. Sus promotores creían que una organización unificada podía evitar la falta de coordinación entre las fuerzas, la cual atribuían a las fallas operativas verificadas durante la Segunda Guerra Mundial. También creyeron que la unificación reduciría los costos de la defensa. Los generales Marshall, Douglas, Mac Arthur y Eisenhower avalaron la

unificación, pero la cúpula de la Armada temía la separación de la Infantería de Marina de la Armada y la subordinación de la Aviación Naval a la Fuerza Aérea. Parece que hay temas que son universales.

Consiguientemente, el secretario de la Armada, James Forrestal, encargó un estudio de la unificación y la comisión presidida por Eberstadt produjo un informe en 1945 proponiendo la federalización de los servicios armados en vez de la unificación. La ley sancionada en 1947 reflejó el contenido de este informe mientras salvaguardaba los intereses de la Armada, reteniendo para ella la Infantería de Marina, y la Aviación Naval, creando la Fuerza Aérea independiente en un plano de igualdad con el Ejército y la Armada. Por eso es que en los Estados Unidos hay cuatro fuerzas: la Infantería de Marina y las tres tradicionales.

La ley creó el Departamento de Defensa, del cual dependen las otras tres Fuerzas Armadas, las cuales se hallaron de allí en más bajo la autoridad y control del secretario de Defensa para procurar su accionar conjunto bajo la autoridad civil del secretario. Dicho secretario participa del gabinete presidencial, no así los secretarios del Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea.

Finalmente, la ley crea los organismos recomendados por el Informe Eberstadt: el Consejo Nacional de Seguridad, la Agencia Central de Inteligencia —la CIA—, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y algunos otros organismos.

El Consejo Nacional de Seguridad fue creado con la función de asesorar al presidente en materia de integración de las políticas internas, externas y militares relativas a la seguridad nacional y para que las Fuerzas Armadas y demás organismos del gobierno cooperaran más efectivamente en los asuntos relativos a la seguridad nacional. Integran el Consejo el presidente, el vicepresidente, los secretarios de Estado y de Defensa, el director de la CIA y el Jefe del Estado Mayor Conjunto.

La ley estableció también la creación de comandos unificados o específicos de combate, los cuales son designados por el presidente con el asesoramiento y asistencia del Estado Mayor Conjunto.

Esta ley también creó el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, compuesto por un jefe designado por el presidente entre los oficiales superiores en actividad con una permanencia de dos años en el cargo, por el Jefe del Estado Mayor del Ejército, por el Jefe del Estado Mayor en la Armada y el Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Aérea. Modificaciones legislativas posteriores y sucesivas fueron dándole cada vez más importancia al Estado Mayor Conjunto, la más trascendente de las cuales fue la ley de reorganización del Departamento de Defensa o ley Goldwater, sancionada el 1º de octubre de 1986.

La reorganización del Departamento de Defensa es bastante nueva. Fue impulsada por el presidente del Comité de Defensa del Senado, el senador Barry Goldwater, de conocida participación en los proyectos militares realizados en los Estados Unidos. La ley Goldwater responde a la creciente preocupación imperante en los Estados Unidos por la evidente incapacidad de las Fuerzas Armadas para realizar operaciones conjuntas y adquirir sistemas de armas y equipos capaces de satisfacer los requerimientos operacionales a un costo razonable, fallas todas adjudicables a la organización del Departamento de Defensa.

La ley establece como objetivo primero reorganizar el Departamento de Defensa y fortalecer la autoridad civil en el mismo; segundo, mejorar el asesoramiento militar prestado al presidente, al Consejo Nacional de Seguridad y al secretario de Defensa; tercero, establecer responsabilidades claras a los comandantes de los comandos unificados y específicos para el logro de las misiones asignadas a los mismos; cuarto, asegurar que la autoridad de los comandantes de los comandos unificados y específicos sean plenamente conmensurables a las responsabilidades de dichos comandantes para el cumplimiento de las misiones a ellos asignados; quinto, acrecentar la atención a la formulación de la estrategia y al planeamiento contingente; sexto, proveer a un uso más eficiente de los recursos de defensa; séptimo, mejorar la política de personal del Estado Mayor

Conjunto, y octavo, acrecentar la efectividad de las operaciones militares así como la administración y gestión del Departamento de Defensa.

Los cambios introducidos por esta reciente ley reflejan la preocupación existente en los Estados Unidos por la excesiva independencia de las fuerzas y la carencia de una planificación, dirección y liderazgo centralizados.

Observen que este tema que se plantea en los Estados Unidos es uno de los elementos centrales, diría de los pivotes del proyecto de ley que estamos analizando con respecto al accionar conjunto.

También vamos a tener oportunidad de señalar que es uno de los elementos a los que le otorgamos la mayor importancia y este problema del accionar independiente de una de las Fuerzas Armadas fue y sigue siendo una de las principales preocupaciones. Observen que está recién en camino de solución en los Estados Unidos; es decir, hay temas que parece que son universales y es bueno que a veces respondan un poco a las similares naturalezas de distintos organismos e instituciones en los diferentes países.

Otro cambio fundamental introducido por la ley Goldwater es el aumento de autoridad e influencia, así como una más clara descripción de funciones de los comandantes de los comandos estratégicos operacionales conjuntos y específicos desplegados en todo el mundo, así como una reducción del poder burocrático, funciones y responsabilidades del personal militar y civil dentro del Departamento de Defensa. Se propende así a un mejor y más eficiente control civil de las Fuerzas Armadas por parte del Departamento de Defensa, reduciendo al mínimo la burocracia.

—Ocupa la presidencia el señor presidente de la comisión de Relaciones Exteriores y Culto, senador Adolfo Gass.

Sr. Berhongaray.—Cuando analicemos en particular el proyecto de ley en consideración, vamos a observar que también nos encontramos con problemas similares. Por eso, en el artículo 18 hacemos referencia, dentro del planeamiento, a la necesidad de creación de comandos específicos, es decir, pertenecientes a una sola fuerza; conjuntos, pertenecientes a dos o más fuerzas; o combinados, que es el caso de los comandos binacionales o multinacionales. Realmente, esta prevención que estamos haciendo a nuestra ley está inserta en esta nueva temática del concepto de asegurar la paz regional como objetivo estratégico militar de la Defensa Nacional.

Otro cambio fundamental es la clara descripción de las funciones de los comandantes de los comandos estratégicos.

Por último, la ley establece una nueva política de personal para la oficialidad destinada al Estado Mayor Conjunto.

Es interesante destacar que la ley fue sancionada con grandes discrepancias y objeciones, tanto del entonces secretario de Defensa, Caspar Weinberger, como de los secretarios de las tres Fuerzas Armadas. Weinberger cuestionó la constitucionalidad de muchas de sus disposiciones; el entonces secretario de la Fuerza Aérea, Rourke, predijo "consecuencias muy adversas"; el jefe de Operaciones Navales, James Watkins, dijo que "la ley tiene fallas terribles y ciertamente no satisface los intereses de la seguridad nacional"; y el comandante de Infantería de Marina, el general Kelley, expresó que la ley traería el caos.

La ley Goldwater recorta sensiblemente el poder de los jefes de estado mayor de cada una de las fuerzas al fortalecer considerablemente la figura del Jefe del Estado Mayor Conjunto, quien a su vez opina sobre el ascenso de los jefes superiores de cada una de las fuerzas. En el campo de batalla, por ejemplo, el brigadier a cargo de las fuerzas aéreas del Pacífico reporta al almirante a cargo de todas las fuerzas del Pacífico antes que directamente al jefe de su fuerza.

El presidente de la Comisión de las Fuerzas Armadas del Senado, Barry Goldwater, dijo que "esta ley es la más importante sobre organización de la defensa en la historia de la Nación" y por eso la comisión ha tenido que soportar los embates del Pentágono durante su trámite legislativo.

"La ley es un estímulo para que las fuerzas cooperen más y compitan menos, reduce la grasa del Departamento de Defensa —dice Goldwater—, mejorará el sistema de adquisición de armas y hará más eficiente el sistema defensivo".

Estados Unidos, como todos los países desarrollados, también legisla sobre seguridad interior y organiza la seguridad interior por carriles totalmente distintos a los de la Defensa Nacional. La tipificación de la seguridad interior, según especifican las pautas del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de 1976 para las investigaciones del FBI es la siguiente: "…actividades de individuos o de grupos que apelando al uso de la fuerza o la violencia, o violando leyes nacionales tengan por objeto: 1) derrocar al gobierno de los Estados Unidos o al gobierno de un Estado; 2) interferir sustancialmente, dentro de los Estados Unidos, en las actividades de un gobierno extranjero o sus representantes autorizados; 3) menoscabar sustancialmente, con el objeto de influir sobre las políticas o decisiones del gobierno de los Estados Unidos: *a)* el funcionamiento del gobierno de Estados Unidos; *b)* el funcionamiento del gobierno de un Estado; *c)* el comercio entre los Estados de la Unión; 4) privar a las personas de sus derechos civiles consagrados en la Constitución, las leyes o tratados de los Estados Unidos.

El FBI no es el responsable directo de la seguridad pública, la que está a cargo de las policías locales. El FBI colabora con éstas y contribuye a la seguridad pública siempre que la cuestión esté dentro de su jurisdicción.

Con frecuencia un hecho delictivo puede ser de jurisdicción federal y estadual o municipal al mismo tiempo, y éstos son los casos en los que el FBI colabora con las policías locales.

Finalmente, en los Estados Unidos, tenemos la Guardia Nacional, que es el término genérico utilizado para aludir a las unidades de Ejército y de Fuerza Aérea de los Estados Unidos organizadas a nivel estadual. Se componen de ciudadanos que se enrolan voluntariamente, realizan un adiestramiento mínimo necesario, y de ahí en adelante quedan disponibles para prestar servicios en emergencias nacionales o locales.

La Guardia Nacional está organizada en cada uno de los cincuenta estados y en Puerto Rico. La Guardia Nacional es convocada por el gobernador del estado o cuando las circunstancias lo requieren, por el presidente de la Nación. La Guardia Nacional es adiestrada para combatir a la par de las fuerzas activas de Ejército y Fuerza Aérea en tiempos de guerra, pero su mayor valor está en sus servicios en tiempos de paz. Es la fuerza a la que apelan los gobiernos locales o el gobierno nacional cuando se dan situaciones de emergencia o catástrofe en el marco de la defensa civil. La diferencia entre la Guardia Nacional y la Reserva Nacional es que ésta es administrada directamente por las Fuerzas Armadas sin conexión alguna con los Estados, mientras que aquélla es soportada financieramente por éstos. Ni la Armada ni la Infantería de Marina cuentan con unidades de Guardia Nacional.

La legislación que organizó la Guardia Nacional data de 1903, con la ley Dick, con la ley Hay, de 1916; la ley de fuerzas de la reserva; de 1955, y la ley de reorganización masiva de la Guardia Nacional, de 1963.

Hemos visto entonces cómo el tema de la seguridad interior es legislativamente tratado y organizado por separado en la mayor parte de los países desarrollados.

En 1986, no hace dos años todavía, se realizó la cumbre de países industrializados en Japón, y se llegó a la conclusión de que era conveniente que la primera línea en la responsabilidad de combatir el terrorismo fuera de las fuerzas de seguridad. Este razonamiento estaba basado en la hipótesis de la represión simultánea en dos países, pensándose que las fuerzas de seguridad sí pueden intercambiar información mientras que lo mismo entre Fuerzas Armadas puede llegar a configurar el delito de violación de secretos militares.

Participaron de esa conferencia los siete países considerados líderes del mundo occidental. Se dijo que la integración de las Fuerzas Armadas para combatir al terrorismo podía implicar, dado que en algún momento los países podían verse envueltos en un enfrentamiento bélico, el acceso a

información que por razones estratégicas no convenía revelar. En consecuencia, la primera línea de responsabilidad del terrorismo debía pasar por las fuerzas de seguridad. ¿Quiénes concluyeron esto? Japón, Estados Unidos, Francia, Alemania, Italia, Canadá e Inglaterra.

Sobre este tema podríamos hablar mucho más, porque nos ha preocupado y lo hemos estudiado y analizado con bastante profundidad. Creo que está claro que con respecto al tema de la seguridad interior hay dos conceptos bien diferenciados de acuerdo con los modelos de desarrollo de cada país. Los países hegemónicos, los países desarrollados separan legislativamente, y por lo tanto manejan en forma diferente el planeamiento, la organización y el adiestramiento de los elementos vinculados con la Defensa Nacional y aquellos que tienen relación con la seguridad interior.

Los países subdesarrollados o en vías de desarrollo tienden a mezclar ambas cosas. Así pasó en Brasil, y no hablemos del resto de Latinoamérica, donde se transformó a las Fuerzas Armadas en policías interiores.

Este tema, por supuesto, puede merecer mayores aclaraciones después, y creo que también se vincula con el sentido de modernidad que queremos imprimirle a la sociedad argentina, sentido de modernidad que se conecta con el concepto de especialización. No es posible que todos hagan todo; cada uno debe especializarse para hacer lo propio lo mejor posible. Nuestras fuerzas aunadas son la primera línea de fuego contra la agresión exterior. No están hechas para hacer caminos o escuelas; para eso están vialidad y arquitectura educacional.

Pero esto no significa que la educación, la salud, no tengan fines concurrentes con la Defensa. Simplemente decimos que en el proyecto de ley que estamos debatiendo solamente dedicamos un capítulo al instrumento militar, es decir, a las Fuerzas Armadas, que es el relativo a su organización (artículos 20 al 23). Las Fuerzas Armadas son el único medio que tiene como fin primario, primordial y específico el ser la primera línea de fuego frente a las agresiones externas.

Todos los demás medios contribuyen también a la Defensa. ¿Cómo no van a contribuir el desarrollo económico de un país, el desarrollo petroquímico, el desarrollo siderúrgico, la política vial, la política de comunicaciones, la política de aeronavegación, la política educacional, la política sanitaria? Pero todos estos elementos que también contribuyen a la Defensa Nacional no tienen como fin específico y primario la defensa, porque son fines en si mismos. La educación es un fin en si mismo. Educamos al ciudadano porque pensamos que la educación es un derecho y una obligación de los pueblos. Además, sabemos que el ciudadano educado es un mejor soldado. Pero no lo educamos para que sea un mejor soldado; eso es subsidiario. Cuando legislamos sobre áreas de frontera no pensamos en la escuela de frontera en función puramente defensiva. Estamos creando los instrumentos para que, además de brindar educación, colabore con la defensa. Cuando hacemos una ruta, sabemos que esa ruta puede colaborar con la defensa pero no vamos a elegir su trazado en función del lugar por donde los blindados puedan desplazarse más rápidamente o realizarse cualquier movimiento de tropas. Vamos a localizar la ruta en el lugar donde mejor contribuya al tráfico de bienes y personas, que es su objeto primario. Pero si una de las alternativas es ubicar la ruta en una zona que además es estratégicamente conveniente pues a la defensa, la vamos a priorizar. Así, hemos presentado varios proyectos en Senado para que en algunas rutas nacionales se tenga en cuenta, a los fines de la defensa, la construcción de aeropuertos de emergencia cada tantos kilómetros, aeropuertos que no encarecen prácticamente en nada la obra. Y estos proyectos fueron aprobados por este Senado. Se están haciendo sobre todo en el Sur. La ruta tiene su función específica pero, además, subsidiariamente contribuye para la defensa. Y así con todos los demás elementos. Por eso, a veces, confundimos un poco los términos cuando pensamos que con la definición de que la defensa es la integración y coordinación de toda las fuerzas de una Nación estamos poniendo a todo el país en estado cuasi bélico.

Esta es una ley defensiva y no ofensiva. Se trata de una ley orientada a organizar para la disuasión, es decir, para crear los medios de modo tal que el eventual enemigo piense que le va a costar

mucho llegar a romper una situación de neutralidad o de equilibrio. No es para crear Fuerzas Armadas ofensivas ni mucho menos.

Por ello, solamente legislamos en esta propuesta sobre el órgano específico de la defensa, que es la primera línea fuego; son las Fuerzas Armadas y también las de seguridad, en la medida en que puedan integrarse en caso bélico en los teatros de operaciones —me refiero a Gendarmería, Prefectura— a comandos estratégicos conjuntos. Pero solamente en estas situaciones. Por eso también dedicamos un artículo especial al tema de Gendarmería y Prefectura.

Seguramente mañana, cuando se continúe con el tratamiento de este proyecto de ley, vamos a tener la oportunidad de hacer un análisis más particular, más profundo y detallado de todo su articulado.

Vamos a ver, en los ocho títulos que lo integran, cómo se van desgranando los 49 artículos que tratan de informar algo de esto de que estamos hablando.

El artículo 1º se refiere a las disposiciones generales; allí se define qué es la defensa, cuál es su finalidad y su ámbito y se alude al tema de la diferencia entre defensa y seguridad.

Avanzaremos después en cuáles son los integrantes del sistema de defensa, para qué es la defensa, cuál es la función de los integrantes del sistema de defensa.

Hablaremos sobre la definición de los organismos u órganos para la defensa de la ley. Entonces, nos referiremos al Consejo de Defensa Nacional, al Comité de Crisis. Explicaremos por qué se deroga al Comité Militar y pasa a ser el Comité de Crisis.

Nos referiremos a las pautas en las que se va a basar el organismo de inteligencia, no sólo en cuanto a la inteligencia estratégica militar que es la que en este caso nos ocupa, la que está vinculada al término de defensa exclusivamente, sino a la inteligencia en general.

Y quiero señalar algo importante. En este proyecto de ley establecemos el control parlamentario para los servicios de inteligencia. En esto, también superamos a la sanción del Senado del año pasado y a la que se produjo en la Cámara de Diputados.

Después hablaremos de la organización territorial, de teatros de operaciones en el país y fuera de él, acerca de los comandos estratégicos operacionales y territoriales, sobre los operacionales combinados, conjuntos, específicos. Trataremos de ir definiendo cada uno de ellos.

Nos referiremos a teatros de operaciones, y ahí veremos claramente otro de los principios que informa este proyecto de ley, que es la subordinación del poder militar al poder de la Constitución o al poder político, porque el jefe del teatro de operaciones va a estar directamente vinculado al presidente de la Nación como comandante en jefe.

Vamos a explicar por qué no hablamos de comandante en jefe, de los jefes de cada una de las armas, y por qué modificamos la ley 19.101, en lo que refiere a este punto, reemplazando el término "comandante en jefe" por el de "Jefe de Estado Mayor General".

Según el nuevo texto no existirá la función de comandante porque los jefes de Estado Mayor General tendrán solamente funciones de gobierno y administración de sus fuerzas.

Vamos a explicar cómo se organiza una función, cómo será la dependencia funcional no orgánica con el Estado Mayor Conjunto.

Vamos a hablar de la ley 20.318, de defensa civil, de las modificaciones que le introdujimos y de la derogación de alguno de sus artículos.

También nos referiremos a las fuerzas de seguridad y en este análisis en particular, asimismo, hablaremos de las zonas militares, de las movilizaciones, de las requisiciones, de las convocatorias y de los delitos que se crean en función de las oposiciones o reticencias a estas normas.

Haremos mención de los servicios de Defensa Nacional, del servicio militar y de los soldados voluntarios, es decir de los servicios no militares.

Tenemos varios temas para continuar hablando, pero cada uno de ellos pertenece al análisis particular, mañana será el momento de considerarlos.

Pido disculpas señores senadores por si me he excedido un poco en mi exposición. Creo que

la importancia del tema y la necesidad de detallar ciertas cosas que en algunos sectores de la sociedad argentina, que actuaron de buena fe, no estaban debidamente clarificadas, merecían este esfuerzo y atención en el debate.

Les agradezco la paciencia con que me han escuchado y espero que mañana cuando continúe responsable y seriamente, de acuerdo a lo convenido, con el tratamiento del proyecto de ley a partir de las diez, podamos seguir escuchando a los señores oradores que seguramente enriquecerán este debate que estaba esperando el país, con quien teníamos una deuda pendiente que se extendía especialmente a nuestras Fuerzas Armadas. Si hemos colaborado para ello, se los agradezco.

Sr. Nápoli.—Pido la palabra.

Sr. Presidente (Gass).—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

5

Cuarto intermedio

Sr. Nápoli.—Señor presidente: dado lo avanzado de la hora, solicito que se pase a cuarto intermedio hasta mañana a las diez, tal como fuera votado al comienzo de la sesión.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Gass).—Invito a los señores senadores a pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 10.

—Son las 23 y 39.

MARIO A. BALLESTER
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Sistema de organización para la defensa tal como lo define la ley francesa

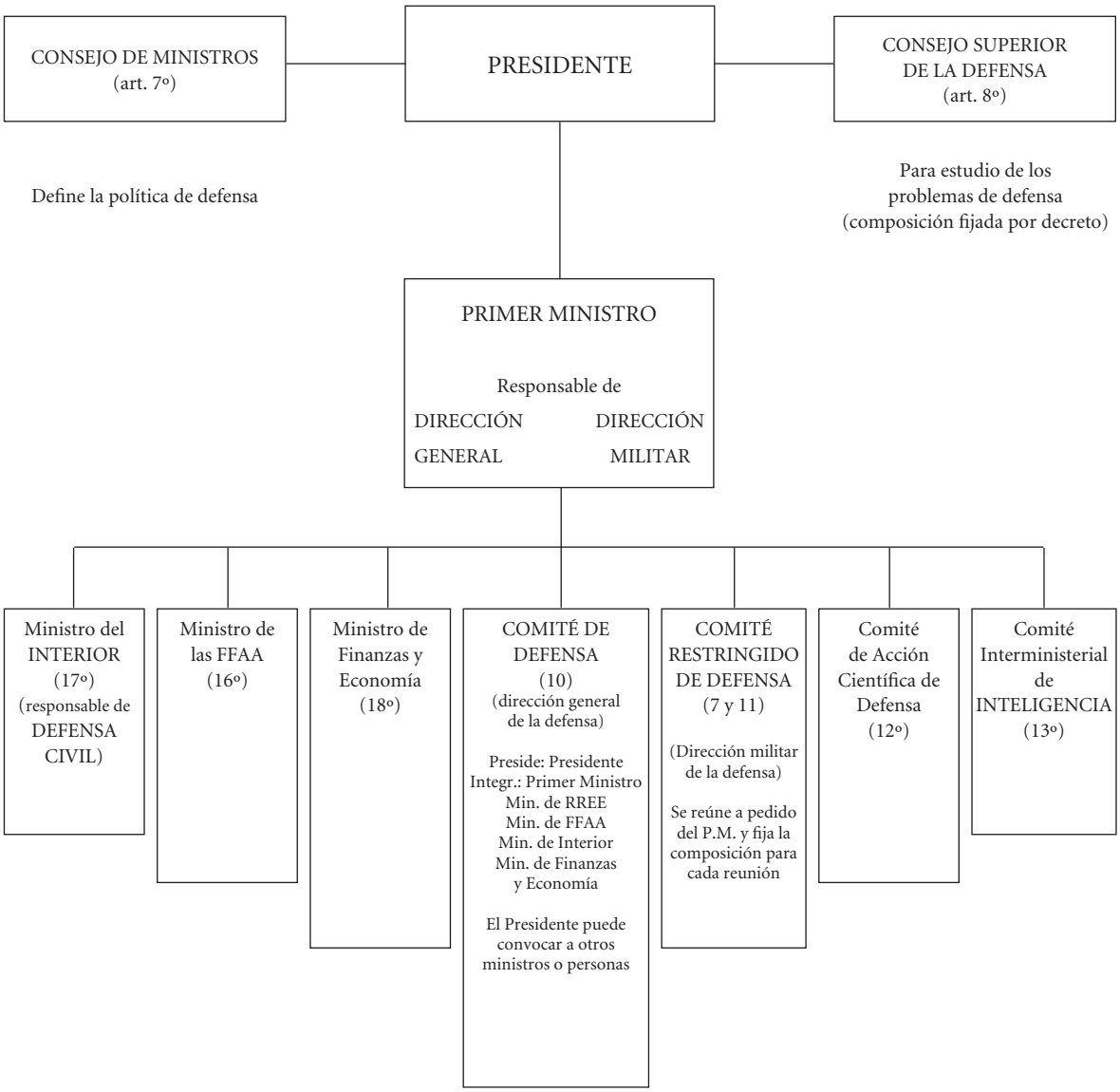

II

INSERCIONES SOLICITADAS POR EL SEÑOR SENADOR BERHONGARAY

MINISTERO DELLA DIFESA

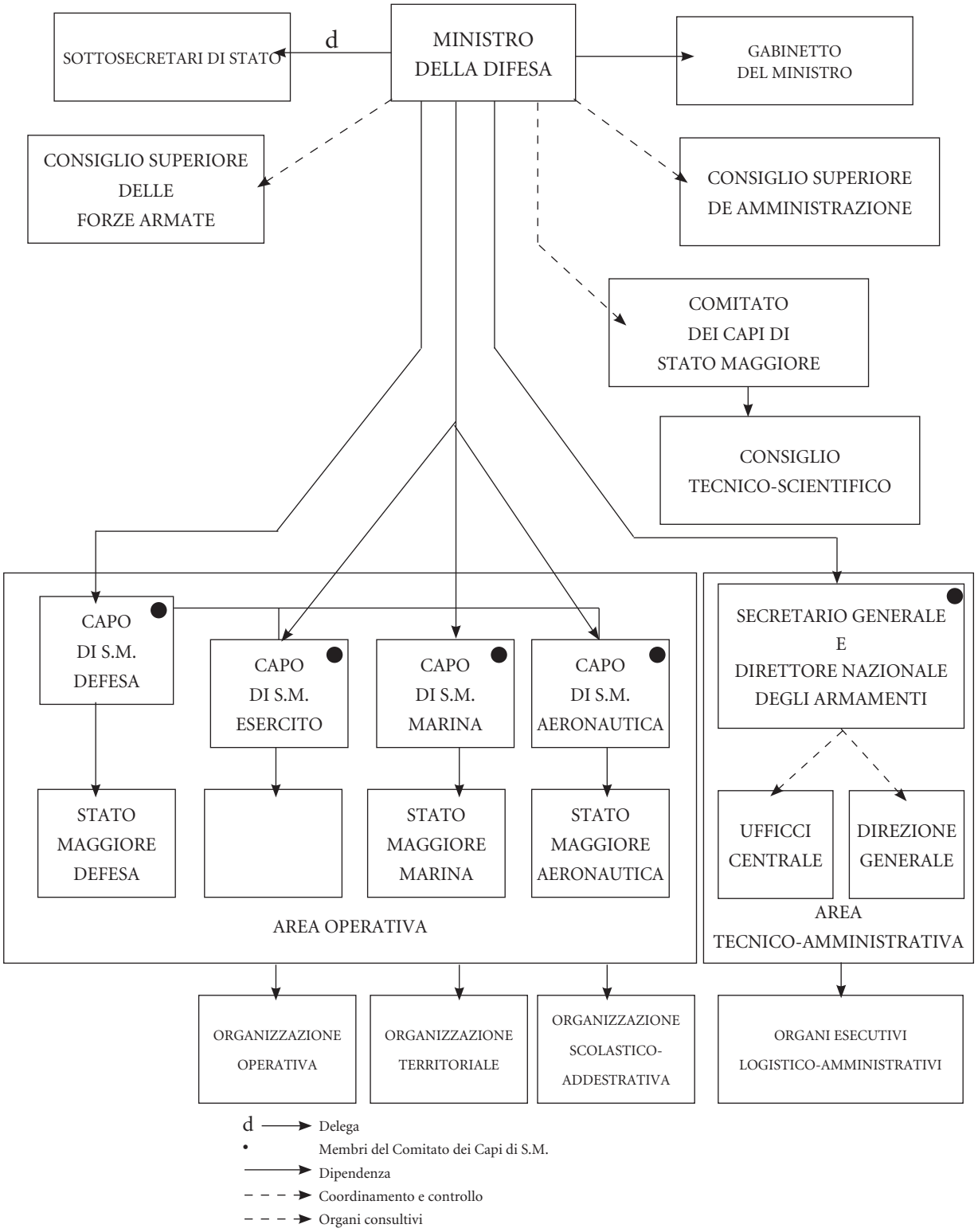

Fuente: Congreso Nacional. Diario de Sesiones. Cámara de Senadores. 31a. reunión. 10a. sesión extraordinaria. 7 de abril de 1988. Biblioteca del Congreso de la Nación. Dirección de Referencia Legislativa. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario. Pp. 2976- 023.

32a. reunión - continuación 10a. sesión extraordinaria

Presidencia del señor presidente provisional del Honorable Senado, doctor Edison Otero, del señor presidente de la comisión de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Adolfo Gass, del señor presidente de la comisión de Interior y Justicia, doctor Luis Rubeo; del señor presidente de la comisión de Presupuesto y Hacienda, doctor Juan Trilla, del señor presidente de la comisión de Defensa Nacional, doctor Antonio T. Berhongaray, y de la señora presidenta de la comisión de Educación, señora Margarita Malharro De Torres

Secretarios: doctores Antonio J. Macris y Leonardo Justo Palomeque

Prosecretarios: doctor Alberto J. B. Iribarne y señor Desiderio Laureano Almiro

Senadores presentes:

AGUIRRE LANARI, Ramón
AMOEDO, Julio A.
BENÍTEZ, Alfredo L.
BERHONGARAY, Antonio T.
BRAVO, Leopoldo
BRAVO HERRERA, Horacio F.
BRITOS, Oraldo N.
CONCHEZ, Pedro A.
DEL VILLAR, Manuel
FALSONE, José A.
GASS, Adolfo
GIL, Francisco
GURDULICH de CORREA, Liliana I.
LAFFERRIÉRE, Ricardo E.
MALHARRO de TORRES, Margarita
MARTIARENA, José H.
MAZZUCCO, Faustino M.
MOLINA, Pedro E.
NÁPOLI, Antonio O.
OTERO, Edison
ROMERO FERIS, José A.
RUBEO, Luis
SAADI, Ramón Eduardo
SALIM, Luis
SÁNCHEZ, Libardo N.
SOLARI YRIGOYEN, Hipólito
TENEV, Carlos
TRILLA, Juan
VELÁZQUEZ, Héctor J.
VIDAL, Manuel D. I.

Ausentes, en comisión:

BRASESCO, Luis A. J.
GROSSO, Edgardo Roger M.
JIMÉNEZ MONTILLA, Arturo I.
LEÓN, Luis A.
MURGUÍA, Edgardo P. V.
SOLANA, Jorge D.

Ausentes, con aviso:

DE LA RÚA, Fernando
GENOUD, José
JUÁREZ, Carlos Arturo
MAUHUM, Fernando H.
MENEM, Eduardo
NIEVES, Rogelio J.
RIVAS, Olijela del Valle
RODRÍGUEZ SAÁ, Alberto J.
ROMERO, Juan C.
SAPAG, Elías

Sumario

1. *Continúa la consideración de los dictámenes en mayoría y minoría de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de ley en revisión sobre Defensa Nacional (C.D.— 105—74/87) (Pág. 3026).*
2. *Apéndice:*
Inserciones. (Pág. 3091).

—En Buenos Aires, a las 10 y 36 del viernes 8 de abril de 1988:

Señor Presidente (Otero).—Queda abierta la sesión.

1

Ley de Defensa Nacional

Sr. Presidente (Otero).—Corresponde proseguir con la consideración de los dictámenes de la Comisión de Defensa Nacional, en mayoría y en minoría, en el proyecto de ley en revisión sobre Defensa Nacional.

Tiene la palabra el señor senador por Salta

Sr. Bravo Herrera.—Señor presidente: igual que en el anterior tratamiento de esta ley, se ha hecho referencia a que en el proyecto que estamos considerando se da por primera vez preeminencia al Poder Ejecutivo en la Defensa Nacional, quien asume la conducción de las Fuerzas Armadas y de la Defensa Nacional.

Esta es la primera inexactitud porque la ley 13.234 que es la primera ley de Defensa Nacional dictada en 1948 durante el gobierno peronista, establece en numerosas disposiciones que el presidente de la Nación, como jefe supremo de la República, es el encargado de la Defensa Nacional, el responsable y el comandante en jefe de todas las fuerzas. Y también en numerosas normas que le siguen se dispone su completa autoridad y responsabilidad en el manejo de la Defensa Nacional.

Igualmente sucede con el proyecto Illia, con el decreto ley 16.970 —que ha sido dejado de lado en su uso— y con el proyecto de la señora Isabel Perón, que no fue ley debido a la revolución del 24 de marzo de 1976.

Es decir que ninguna ley ha discutido el papel que tiene que ocupar el Poder Ejecutivo en la Defensa Nacional; y esta es una cuestión que no solamente rige en la Argentina sino históricamente en todos los países del mundo.

Los otros puntos que se incluyen como una gran creación en este nuevo proyecto y que figuran también en las discusiones mantenidas últimamente en la Cámara de Diputados, son el accionar militar conjunto y la doctrina militar conjunta. Los mencionan como si también fuera una gran creación de este proyecto, cuando no es así, pues el Decreto ley 16.970 establece expresamente estos puntos y también lo hace el proyecto de Isabel Perón.

Me voy a remitir a leer solamente la norma que hace referencia a este tema porque sería muy largo hacer todas las enunciaciones que se relacionen con esta cuestión. Precisamente el artículo 20 del Decreto ley 16.970 trata el punto especial de los comandos conjuntos y específicos. Establece lo siguiente: "Compete al Comité Militar… *c)* Establecer comandos conjuntos y específicos; *d)* Formular la doctrina conjunta de las Fuerzas Armadas y las políticas para el adiestramiento conjunto".

Y el proyecto de la señora de Perón, del 11 de septiembre de 1975, que fue aprobado por la Cámara de Diputados, también establece la competencia del Comité Militar en la aprobación de la doctrina militar conjunta y en la creación de los comandos conjuntos y específicos.

Con esto doy por terminado este punto haciendo notar que no se ha innovado nada en esta materia ni se ha inventado nada nuevo.

El tercer punto que se hace aparecer también como una conquista de la nueva legislación que se propugna es la eliminación de la doctrina de la seguridad nacional. He afirmado —y lo sigo diciendo— que no hay un cuerpo serio que establezca la existencia de una doctrina de seguridad nacional. En todas las publicaciones en que he buscado información no existe una definición definitiva; no se sabe quiénes son los autores ni de dónde provienen.

Solicito a los señores legisladores y demás presentes que se encuentran conversando que lo hagan más bajo que el volumen de mi voz para que sea respetada mi palabra.

Sr. Presidente (Otero).—Así se hará.

Sr. Bravo Herrera.—Señor presidente: entonces, con respecto a la doctrina de la seguridad nacional no hay una formulación seria. Todos los autores que se refieren a ella tratan sobre la guerra francesa de Argelia, la guerra francesa en Indochina, la Segunda Guerra Mundial, la guerra, fría, el traspaso al Brasil, etcétera, de que algunos militares norteamericanos toman esta doctrina, de la que se le suele decir que es una ideología, y sobre todo se pone el acento en que consiste en ubicarnos a nosotros en la órbita de los Estados Unidos en la lucha contra el comunismo, crear una lucha ideológica dentro del partido, someternos a un armamento que sería utilizado únicamente en la represión interna para colocarnos, entonces, dentro de ese juego de lucha, entre el Este y el Oeste, para instaurar consecuentemente dictaduras en cada uno de los países en los que es acogida esa doctrina.

Ahora bien; dentro de la ley 16.970 y las otras disposiciones que ya he citado y en el artículo pertinente del Código de Justicia Militar que se refiere a la intervención de las Fuerzas Armadas en cuestiones internas, en este último punto con los bandos, no veo que haya una doctrina de la cual pueda surgir la dominación de un grupo a favor de otro país por medio de la violencia.

Inclusive, de acuerdo con un artículo que he leído hace poco, se niega que durante el gobierno del general Onganía —que derrocó al presidente Illia— se haya creado un tipo de armamento destinado únicamente a lo que podría denominarse una lucha callejera. Inclusive, esos armamentos fueron insinuados o pedidos por algunas autoridades militares extranjeras, pero rechazados por las autoridades argentinas.

De todas maneras, haya existido esa doctrina y se haya aplicado o no en la Argentina, vamos a suponer durante el último gobierno, la situación no quita que la ley 16.970, odiada por esa doctrina, pueda ser aplicada correctamente a favor del país.

También vale la reflexión de que si se hubiera atrasado un poco la revolución del 24 de marzo de 1976 y se hubiera sancionado el proyecto de la señora de Perón, que era bastante parecido a la ley 16.970, todo lo que ha ocurrido hubiera sido igual y con el fundamento de esa ley.

Ocurre que no existió sólo la represión o la toma violenta del poder; evidentemente, a la represión le sucedieron medidas de gobierno en contra de la ley y perjudiciales para el país. Es lo que yo he denunciado en algunas oportunidades como, por ejemplo, el caso de la Ítalo, que no tuvo lamentablemente una concreción feliz en su investigación.

Todas esas medidas que se dictaron por el gobierno anterior —el del proceso de reorganización nacional— igual se hubieran adoptado, con la ley 16.970 o el proyecto justicialista o sin ellos, porque siendo una revolución el abarcamiento de todo el orden jurídico significa que no exista la ley 16.970 o ninguna ley, sino la que ellos quieren aplicar de acuerdo con sus finalidades. Y en ese sentido son directos, puesto que los movimientos revolucionarios que hubo enseguida han dictado un estatuto de la revolución que está por encima de la Constitución Nacional.

De manera que fundar el accionar militar en la represión o cualquier otra medida violenta

ocurrida en el gobierno anterior, especialmente en el artículo 43 del Decreto ley 16.970, que establecía la intervención las Fuerzas Armadas en caso de conmoción interior causada por hechos de la naturaleza o del hombre, es tomar la cuestión en forma idealista y angelical con respecto a la política y, sobre todo, a lo que son los movimientos violentos que suelen ocurrir en nuestro país.

A la doctrina de la seguridad nacional suele ubicársela como la de la intervención de las Fuerzas Armadas en cuestiones internas, con todas las consecuencias que se enumeran, sobre todo a lo que se suelen enumerar en los emocionales debates que se suscitan en la Cámara de Diputados.

Acerca de la inclusión de la hipótesis de conflictos internos en la ley de Defensa Nacional, ellas son lucubraciones de carácter técnico-político que están basadas en función de las finalidades y estrategias del gobierno, por lo que no se pueden incluir en ninguna ley ya que esto es incorrecto. También suelen tenerse en cuenta los posible choques que pueden ocurrir en el plano internacional en la consecución de las finalidades integracionales.

Estas hipótesis son elaboradas, generalmente, por los estados mayores de cada una de las fuerzas y llevadas luego, siguiendo el orden jerárquico que corresponde, al presidente que es quien les da asentimiento o no; por lo tanto, se empieza a trabajar de acuerdo con ello, estableciendo una fuerza con una determinada logística, una determinada doctrina y un cierto adiestramiento. Pero ésto no puede estar en ninguna ley.

Ha ocurrido, con respecto a esto, en el proyecto de la señora de Perón, que se incluyeron las disposiciones de tres decretos del Poder Ejecutivo dictados durante la presidencia del doctor Luder. Me refiero a los decretos 2.770, 2.771 y 2.772, que establecían cómo se tenía que luchar contra la guerrilla. La guerrilla era una realidad en ese entonces, de manera que no podemos disentir: Tucumán estaba tomada en una parte.

De cualquier modo, fue errónea la inclusión de estas disposiciones en una ley de Defensa Nacional, porque ella debe tener disposiciones de uso permanente; en cambio, esto se basaba en una situación concreta que tenía que resolverse por ley —puesto que estábamos en un estado de derecho y fueron correctos los decretos que se dictaron— pero por leyes especiales, teniendo en cuenta, inclusive, los casos que podrían ocurrir en el futuro.

Sr. Solari Yrigoyen.—¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sr. Bravo Herrera.—Sí, señor senador.

Sr. Solari Yrigoyen.—Usted ha citado tres decretos dictados durante el gobierno de la señora de Perón cuya presidencia provisional estaba a cargo del doctor Luder, que se referían al aplastamiento de las fuerzas subversivas que en aquel entonces tanto daño hicieron al país.

Sr. Bravo Herrera.—Aniquilar el accionar de los elementos subversivos. Así decían.

Sr. Solari Yrigoyen.—Exactamente.

Pero yo quisiera recordarle la propia interpretación que ha dado el doctor Luder sobre esos decretos cuando le tocó declarar ante la Cámara Federal, en el juzgamiento de las tres primeras juntas del golpe de 1976. Dijo, claramente, que cuando dio la orden lo hacía para que su cumplimiento se efectuara ajustándose a los principios de la Constitución Nacional, y en modo alguno dejándolos de lado.

Sr. Bravo Herrera.—Así es.

Sr. Solari Yrigoyen.—Es curioso que le corresponde a un legislador de la Unión Cívica Radical precisar el concepto y el alcance de los decretos del doctor Luder en un debate donde el señor senador, como es público y notorio, debería interpretar cabalmente las opiniones de sus colegas del justicialismo. Muchas gracias, señor senador.

Sr. Bravo Herrera.—No es curioso lo que acaba de decir el señor senador porque todo eso es para nosotros muy sabido y obvio. Es decir, es conocido que durante el gobierno provisional del doctor Luder se dictaron tres decretos, cuyas copias tengo a la vista, por los cuales se estableció el sistema para luchar contra la guerrilla. Era correcto que, existiendo un hecho anómalo que

asolaba al país y no disponiéndose de leyes apropiadas dentro del estado de derecho en que vivíamos, se sancionaran los métodos legales para que, dentro de un contexto normativo, se pudiera castigar a las personas que estaban delinquiendo.

Esas disposiciones se incorporaron en el proyecto de Defensa Nacional del gobierno de la señora de Perón y fue aprobado inclusive por los radicales.

Ahora bien, como dije, tengo conocimiento de la declaración del doctor Luder con respecto al significado de la expresión "aniquilar el accionar de los elementos subversivos", textualmente extraída del decreto correspondiente. En consecuencia, no sé qué falta estoy cometiendo en todo esto puesto que si no he hecho referencia específica a las declaraciones en tal sentido del doctor Luder es porque simplemente no puedo mencionarlo todo; estoy desarrollando una exposición de acuerdo con mi lógica, pero acepto con todo gusto la interrupción del señor senador y digo que el tema es tal como lo ha planteado él; pero ello no contradice de ninguna manera mis principios.

¿Está satisfecho con mi respuesta el señor senador?

Sr. Solari Yrigoyen.—Sí, muchas gracias, señor senador. Pero lo que yo quería precisar es que de ninguna manera en esos decretos se autorizaban los métodos terroristas que se aplicaron al margen de su propia voluntad y que, como lo sostuvo el propio doctor Luder, no deberían haberse apartado en su aplicación de ninguna de las normas estrictas de la Constitución Nacional.

Sr. Martiarena.—¿Me permite una interrupción el señor senador por Salta?

Sr. Bravo Herrera.—Sí, señor senador.

Sr. Martiarena.—Para terciar en este debate voy a recordar que en dos oportunidades anteriores he traído a este recito el texto de un decreto que, deliberadamente, ha tenido poca difusión.

Lamentablemente, no lo tengo a mi vista en este momento porque no creí que se pudiera plantear esta cuestión.

Me estoy refiriendo a un decreto firmado en su oportunidad por la entonces presidenta María Estela Martínez de Perón, en el cual se establecía de manera concreta y terminante que todas las actuaciones que se hicieran durante las actividades militares con motivo de la subversión, cuando intervinieran personas o bienes, debían ser puestas a disposición de la justicia. Este es un documento muy valioso en el desarrollo de los acontecimientos de esa época y repito que, deliberadamente, los comentaristas lo pasan por alto y no lo mencionan.

El propósito del gabinete de esa época fue que se llevaran adelante las acciones militares necesarias para aniquilar la subversión en los términos en que la expresión "aniquilar" significa dentro del concepto militar; se dejaba aclarado que las actuaciones debían ser puestas a disposición de la justicia, como acabo de precisar.

Esto es lo que quería dejar aclarado y si hubiera alguna duda podría hacer buscar la copia del decreto al que me he referido.

Sr. Berhongaray.—¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sr. Presidente (Otero).—¿El señor senador por Salta permite una interrupción del señor senador por La Pampa? Se trata de una interrupción a la interrupción.

Sr. Bravo Herrera.—Sí, señor, presidente.

Sr. Berhongaray.—Es muy breve. En la misma línea argumental de los señores senadores preopinantes, quiero recordar que el concepto de aniquilamiento militar siempre estuvo condensado en aquel parte de la batalla de Maipú que envió el general San Martín después de su triunfo en ese combate. Dijo San Martín, entonces: "Las tropas del enemigo fueron diezmadas. Sus jefes, hechos prisioneros. No quedó resistencia alguna. Hemos capturado toda su artillería y su caballería. Su poder de resistencia fue aniquilado". Este es el famoso parte de guerra que envió al Consejo Supremo el general San Martín, y en el cual definió para siempre el concepto de aniquilamiento, es decir, en términos militares, quitarle al enemigo la capacidad de reacción, y nada más que eso.

Muchas gracias, señor senador.

Sr. Presidente (Otero).—Continúa en el uso de la palabra el señor senador por Salta.

Sr. Bravo Herrera.—Efectivamente, aniquilar el accionar del elemento subversivo significa en última instancia destruir su vocación de lucha. Si en virtud de ello se producen necesariamente destrucciones o muertes, se tratará simplemente de episodios determinados por la necesidad de cumplir con esa finalidad. Pero también puede ocurrir, por ejemplo, que una fuerza rodee a la otra y la supere ampliamente, convenciéndola, inclusive, por medios psicológicos de que no tiene sentido luchar; en este caso el enfrentamiento termina sin que haya bajas.

Nos hemos ido un poco de la cuestión, aunque no estaba mal hacer estas aclaraciones. Quisiera ahora referirme a los antecedentes en materia de intervención de las Fuerzas Armadas en cuestiones internas, asunto que no tendría que atemorizar a nadie, porque no se trata de una facultad de las Fuerzas Armadas sino de una obligación que puede imponerles el poder político, que es el único habilitado a tal efecto.

(Lee) "Había copiado algunas disposiciones que después fui tachando parcialmente para evitar demasiadas citas. Tenemos, por lo pronto; el artículo de la Constitución: 'El gobierno federal interviene en el territorio de las provincias para garantir la forma republicana de gobierno, o repeler invasiones exteriores; y a requisición de sus autoridades constituidas para sostenerlas o restablecerlas, si hubiesen sido depuestas por la sedición o por invasión de otra provincia'". Tenemos entonces aquí un caso en el que podría ocurrir que las Fuerzas Armadas tuvieran que intervenir en una provincia. Como dijo un diputado radical de cuyo nombre no me acuerdo, pero que habla mucho, durante la interpelación a los ministros de Defensa y del Interior con respecto a los lamentables sucesos de enero último, frente a la cuestión de por qué se había ido a reprimir con las Fuerzas Armadas: no los vamos a reprimir con los bomberos. En síntesis, pues, en el caso de la hipótesis constitucional amplia del artículo 6º se plantea la posibilidad de que tengan que intervenir las Fuerzas Armadas en una cuestión interna.

Tenemos también el artículo 21 de la Constitución, sobre el servicio de defensa, que establece en su primera parte: "Todo ciudadano argentino está obligado a armarse en defensa de la patria y de esta Constitución, conforme a las leyes que al efecto dicte el Congreso y a los decretos del Ejecutivo Nacional". Vemos que ésta no es una cláusula operativa sino que se tiene que reglamentar: tiene que establecerse en qué consiste el servicio militar, a qué edad se lo debe cumplir, qué requisitos deben satisfacer los soldados y cuáles son sus derechos y obligaciones. Además, en las leyes militares se establecen no sólo derechos para los soldados sino también para la gente de las zonas ocupadas y para los prisioneros.

El artículo 23 de la Constitución se refiere al estado de sitio: "En caso de conmoción interior o de ataque exterior que pongan en peligro el ejercicio de esta Constitución y de las autoridades creadas por ella, se declarará en estado de sitio la provincia o territorio en donde exista la perturbación del orden, quedando suspensas allí las garantías constitucionales…" Este es otro caso en el que las Fuerzas Armadas intervienen. Esto ha ocurrido siempre y lo autoriza el Senado, salvo lo sucedido en este gobierno radical, que aprovecha que nosotros no estamos para moverse declarando el estado de sitio, por ejemplo, y deteniendo a personas sobre las cuales la justicia declara después que no andan en actividades subversivas ni en cuestiones de drogas.

De todas maneras, nosotros tenemos el artículo 67 de la Constitución Nacional, que establece en su inciso 28 la facultad que tiene el Congreso de: "Hacer todas las leyes y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los poderes antecedentes". Además, este artículo reviste mucha importancia por cuanto se refiere también a las atribuciones del Congreso en el ámbito militar. Por cierto, nuestra Constitución tiene un esquema amplio, razón por la cual perdura mucho tiempo; y luego están las reglamentaciones.

He consultado muchos libros sobre derecho constitucional, pero citaré sólo a Linares Quintana. Dice este tratadista que "resulta natural la existencia de las Fuerzas Armadas en toda comunidad, a la par que su necesidad se vuelve manifiesta, si se para mientes en sus funciones

exterior e interior; asegurar y mantener la personalidad internacional en lo externo, como hecho, y resguardar la seguridad jurídica en la vida interna de cada colectividad".

Continúa diciendo más adelante que "Así como, dentro del ordenamiento institucional argentino, el Poder Judicial, con la Corte Suprema a la cabeza, es el guardián jurídico de la Constitución, las Fuerzas Armadas, mediante el empleo de la fuerza organizada jurídicamente, empuñan las armas también para la defensa del orden jurídico establecido por la ley suprema de la Nación y, cuando las circunstancias lo imponen, para defender la soberanía de la Patria en el ámbito internacional".

Desgraciadamente, dentro de los cambios efectuados en el seno de la Mesa del Consenso Democrático, fueron eliminadas disposiciones relacionadas con la defensa de la Constitución y de la libertad —seguramente después haga una moción muy especial al respecto— pensando quizá que el hecho de que figurara la defensa de la Constitución en una ley de este tipo incitaría a las Fuerzas Armadas a actuar en cuestiones internas.

Dice también Linares Quintana que: "Dentro del Estado constitucional, a las Fuerzas Armadas les compete el trascendental papel de defensoras de la Constitución y la soberanía de la Nación, pero bajo el control y sujeto a la decisión de las autoridades civiles", y agrega luego: "Por eso, asimismo, es que nuestra ley fundamental, en su artículo 21, establece que todo ciudadano argentino está obligado a armarse en defensa de la Patria y de esta Constitución, conforme a las leyes que al efecto dicte el Congreso y a los decretos del Ejecutivo Nacional. O sea, que tan sagrado deber de empuñar las armas para defender la Patria y la Constitución, debe cumplirse conforme a la ley".

Y más adelante dice que "la institución militar es el brazo armado de la Constitución", y que: "Entre aquellas responsabilidades de defensa de la Patria y de la Constitución ocupa el primero… El deber militar no se agota, pues, en la defensa heroica contra quienes pretenden violentar nuestras fronteras. La Patria y la Constitución pueden ser destruidas desde adentro, como muestra dolorosamente las experiencia casi universal en los últimos quince años".

En la interpelación llevada a cabo en la Cámara de Diputados, con motivo de los sucesos de enero, a la que concurrieron los ministros del Interior y de Defensa, un diputado manifestó cómo era posible que hubieran usado las fuerzas para reprimir la rebelión cuando todavía no se había sancionado definitivamente el proyecto de ley pertinente. Es aquí cuando surge la afirmación del otro diputado que expresa: "No, si vamos a usar los bomberos". Y el ministro de Defensa dice: "Estimo que sí, señor diputado", estoy citando la contestación textual del ministro Jaunarena. "¿Por qué razones?", le preguntan. "Las razones se encuentran en el artículo 86 de la Constitución Nacional, en virtud del cual el presidente de la Nación puede disponer de las Fuerzas Armadas en caso de conmoción interior".

Luego el diputado le dice: "Lamentablemente, advierto que el señor ministro no ha leído el proyecto"; dice eso porque el proyecto, al prohibir la intervención de las Fuerzas Armadas en cuestiones internas, hacía que ellas no pudieran actuar en una represión. Pero el señor ministro dice: "Quizá el señor diputado no haya leído la Constitución que consagra la supremacía de ésta sobre la ley". Esto es lo que a mí, señores senadores, me ha angustiado en todo este tiempo durante el cual se consideró este proyecto; porque yo, como hombre de derecho —digamos, ya envejecido en el ejercicio de las leyes— viendo más bien el lado de la injusticia que el de la justicia, habiendo soportado todos los gobiernos militares, a veces desde lejos y otras sufriendo sus consecuencias, y ahora con la delicada tarea de legislar, pienso que esta tarea se tiene que hacer con sumo cuidado, de manera que las leyes respondan a la libertad y a las necesidades del país y estén de acuerdo con la Constitución.

Pero ésta no es la primera vez que escucho de parte de dirigentes radicales que la ley no puede establecer la intervención de las Fuerzas Armadas en cuestiones internas porque esto significaría volver a la ominosa época anterior y en ese caso, los tanques estarían apuntando para adentro.

Pero cuando la vida diaria, la vida concreta, la realidad obliga a que las Fuerzas Armadas intervengan, entonces se dice "¿Cómo? ¿Esto no es doctrina de seguridad nacional? ¿No se está refiriendo al pueblo contra el que se interviene?" "Esta es otra situación, contestan". Se trata de una aplicación de la Constitución Nacional. Desde chicos nos enseñan que la Constitución es la ley suprema de la Nación y que deben subordinarse a ella las leyes nacionales y tratados celebrados con potencias extranjeras.

Entonces, ¿cómo puede ser que no se legisle respecto de este punto aunque sea sosteniendo que no se legisla porque son cláusulas operativas constitucionales, concepto con el cual disiento. Que se diga eso, pero que no se dé pompa por ley; se lo prohíbe porque es doctrina de seguridad nacional y se lo aplica siempre que sea necesario porque se trata de la Constitución Nacional.

Y así termina la frase feliz del ministro que salvó la situación. Esta no es una cuestión de habilidades dialécticas sino de un trabajo serio con el que nosotros debemos solucionar el problema de la Defensa Nacional y de los militares, de manera que ellos sepan a qué atenerse.

He tenido la curiosidad de hablar con diplomáticos, representantes militares de muchas naciones —no de todas— y al plantearles este problema se mostraron sorprendidos y pensaban que algo raro me sucedía. Luego de terminar la discusión me seguían mirando con extrañeza. Porque ésta es una cuestión que ocurre en todos los países, en los socialistas y en los capitalistas. Las Fuerzas Armadas, que son una estructura muy costosa, son utilizadas en el lugar que es necesario de acuerdo al poder político —y no a ellas porque, evidentemente tienen que estar subordinadas al poder político— y de acuerdo a la reglamentación anterior para que las Fuerzas Armadas ya tengan conciencia de que no se las utiliza arbitrariamente en defensa de nuestra sociedad.

Entonces, éste es el pensamiento que me suscita ese incidente —dicho con un sentido amable— ocurrido en el transcurso de esa sesión.

Por otra parte, al terminar su exposición el señor ministro de Defensa dijo lo siguiente: "Desde el punto de vista doctrinario, creo que es aconsejable mantener la distinción que señala el proyecto de ley de defensa que, por otra parte, desde mi punto de vista no podrá constituirse en un obstáculo para el ejercicio de las facultades constitucionales que el presidente de la Nación tiene respecto de la hipótesis de conmoción interior, como la que ya hemos analizado en este debate."

Lo que yo señalo, entonces, es que pongamos el debate en este punto y que expresemos que puede ser necesario que las Fuerzas Armadas intervengan en cuestiones internas a favor de la Patria, de la sociedad, de la democracia y de la Constitución, que el Poder Ejecutivo va a ser el único en aplicarlo y directamente, porque la cláusula de la Constitución es operativa y así terminamos con la cuestión. De esta manera, tendremos una ley honrada y la gente nos va a respetar más a nosotros, incluyendo los propios militares. Lo que no se debe hacer es aprobar una ley de modo que cuando se está sancionando, los argumentos son insultos y luego cuando se tenga que aplicar se dirá que esto es una cosa, y otra cosa es la Constitución.

Observen lo que piensa el señor ministro sobre este particular a continuación: "Si el señor diputado quiere una síntesis de mi pensamiento le diré que la actuación de las Fuerzas Armadas tiene que estar enmarcada en el ámbito de la Defensa Nacional de las instituciones de la República por una ley que se refiere específicamente."

Es decir que dentro del oficialismo no hay acuerdo sobre cómo vamos a terminar esta cuestión que ha sido embarullada, por el gobierno que comenzó a fines de 1983, sobre la base de la doctrina de la seguridad nacional en lugar de estudiar directamente una ley con la ayuda de toda la sociedad política y de las Fuerzas Armadas, a las que no se tenía que dejar a un lado, para obtener una disposición legal que contemplara la defensa de la República.

Por una cuestión cronológica, no se puede expresar que la Constitución esté adscripta a la doctrina de la seguridad nacional pero, sin embargo, autoriza sospechosamente la intervención de las Fuerzas Armadas en cuestiones internas.

Dejo así expresado este pensamiento sobre esta cuestión que hasta podríamos denominar

procelosa pero es evidente que la legislación argentina, uniformemente partiendo de la Constitución Nacional, establece la intervención de las Fuerzas Armadas en cuestiones internas.

Por ejemplo, se encuentra vigente todavía, increíblemente, una antigua ley que data de 1891, la que establece en sus artículos 19, 20 y 21 el uso de los ferrocarriles en caso de situaciones especiales. Así, el Poder Ejecutivo o las autoridades que él determine tienen derecho preferente para transportar a las fuerzas militares y a los materiales de guerra suficientes y para exigir el despacho extraordinario y, en caso de conmoción interior o invasión extranjera, el Poder Ejecutivo podrá disponer por su cuenta el uso de los ferrocarriles.

Ésta, simplemente, es una cuestión nunca discutida; se trata del uso de los ferrocarriles, como ocurre en todos los países del mundo cuando hay guerra o una conmoción determinada. Sucedió, por ejemplo, cuando cayó un avión japonés en el Japón e intervinieron las Fuerzas Armadas. Porque, en realidad, no sólo debe tratarse de guerrilla para que intervengan las Fuerzas Armadas.

Tengamos en cuenta que la valoración o fijar la pauta sobre esta cuestión es, simplemente, caer en un tembladeral, ya que nunca se podrá tener idea de los diferentes hechos que plantea la realidad y de lo que ocurrirá en el futuro.

Se trata de una cuestión de apreciación, de sentido común, que haga mover al poder político para ordenar a las Fuerzas Armadas que intervengan en determinado momento en una circunstancia en que su organización, su logística, lo haga necesario.

Y tenemos un decreto de nuestro gobierno que curiosamente sigue rigiendo, y con toda seguridad ustedes lo van a incluir en la cláusula para que se derogue; en realidad, se trata de una colaboración de mi parte para que se pueda tomar nota de ello.

El decreto 15.385 de 1944, ratificado por la ley 12.913 se refiere a las zonas de seguridad de frontera, y también del interior. En cuanto a éstas últimas, se trata de ciertos lugares que deben ser protegidos en el orden militar o sitios donde se fabrican armamentos o se realiza investigación. La custodia corresponde a Gendarmería Nacional o a Prefectura Naval Argentina.

Por otra parte, estas dos fuerzas de seguridad, que dependen del Ministerio de Defensa Nacional, cumplen misiones de policía de frontera como, por ejemplo, ocuparse de la entrada ilegal de gente a la frontera, del contrabando —específicamente el de drogas—, etcétera.

Es extensa la lista de hechos en que deben intervenir en carácter de servicio de policía estas fuerzas que honran verdaderamente su uniforme.

Hay un artículo que dice que en caso necesario, el servicio de policía a cargo de la Gendarmería Nacional y de la Prefectura Naval Argentina deberá ser reforzado con personal o elementos del Ministerio de Guerra o Marina y por contingentes de la Policía Federal.

Teniendo en cuenta lo que ocurre en la práctica; no se puede entender que por un inciso o disposición teórica, cuando están entrando maleantes armados, con mejores armamentos que los de la Gendarmería, y están cometiendo crímenes, y hay allí un cuerpo del Ejército o de Prefectura Naval, evitemos que actúen, porque sería un crimen verdadero, y que incluso lo hagan por una ley que los ampare, porque, de lo contrario, todavía serían sujetos de un proceso.

Quiero que todo esto, que es tan grave, porque la Defensa Nacional incluye la situación de guerra, que es terrible, sea reglamentado dentro de lo posible, con toda honradez y total espíritu de realismo. Deseo también que el cuidado de nuestras fronteras, que es donde comienza nuestra soberanía y que está a cargo de la Gendarmería Nacional y de la Prefectura Naval Argentina, tenga establecida su cobertura de defensa y que un poder más fuerte en caso necesario los protegiera en su sacrificada tarea. Que exista la ley para que ellos lo sepan y también aquellos que delinquen y, a su vez, para que la población se encuentre protegida.

Después viene —no voy a decir nada sobre él sino que simplemente voy a mencionarlo en honor a la paciencia que los señores senadores están teniendo al escucharme— el proyecto del doctor Illia. Este proyecto, que fue presentado en mil novecientos sesenta y tantos —no recuerdo

con certeza el año— tiene, como cosa rara, dos fundamentaciones. He visto una fundamentación del proyecto y otra del trabajo.

El proyecto del doctor Illía desarrolla una tarea doctrinaria, yo diría enjundiosa, sobre lo que son las Fuerzas Armadas, su necesidad de utilizarlas, los peligros que acechan al mundo, la situación de las fuerzas internacionales, cómo éstas desarrollan en la actualidad sus luchas en aquellos países de un grado menor de poderío, etcétera.

Lamentablemente, este proyecto del presidente Illia no fue aprobado porque, como ustedes saben, cayó por medio de una revolución. Pero debemos destacar que fue el antecedente del Decreto ley 16.970.

No quise entrar, en esta oportunidad, en la misma trabajosa acción que hice la otra vez, de fotocopiar uno y otro, entregando luego dichas copias a cada senador pidiéndoles que lean tales y cuales artículos, porque en muchos aspectos se transcriben en forma textual varios conceptos del Decreto ley 16.970. Incluso creo que en el aspecto que a nosotros nos interesa el Decreto ley 16.970 es más suave, dado que el otro era más duro respecto de las situaciones planteadas.

De todas maneras, con ley 16.970 o sin ella, con ley Illia o con ley justicialista, se habrían producido igualmente los hechos que ocurrieron entre 1976 y 1983, porque se estaba legislando fuera de la ley.

No es el artículo 43 del Decreto ley 16.970 el que provoca la revolución del 24 de marzo de 1976. Los militares no han recurrido a un artículo de una ley para decir que ello los autorizaba; no han pedido asesoramiento para saber si podían actuar de acuerdo con dicha norma legal.

(Lee) "Luego está el proyecto de la señora Isabel Perón. En este sentido, quiero leer brevemente —no quisiera ser extenso aunque hay mucho material— las expresiones del diputado Suárez en la sesión del 20/21 de noviembre de 1975."

En primer lugar, él se lamenta de que no se haya escogido el artículo 60 del proyecto del doctor Illia, que se intitulaba "glosario de términos"y que constituía una especie de pequeño diccionario de muchas palabras. O sea, que este artículo 60 era atípico.

El diputado Suárez daba algunas definiciones y explicaba situaciones que hacían más aplicable la ley, después de expresar que la norma estaba bien pero lamentándose de que no hubieran cubierto esa falencia.

Luego expresa lo siguiente: "A los efectos de la interpretación de aquella ley —se está refiriendo a la ley Illia— se entendía por seguridad nacional —hace mención al glosario de términos del artículo 60— la situación en virtud de la cual los intereses vitales de la Nación se hallan a cubierto de cualquier tipo de ataque o agresión externa, conmoción interior, causas de emergencia grave o catástrofe".

"Definíamos como objetivos e intereses nacionales, los fines básicos y permanentes contenidos en la Constitución Nacional en virtud de los cuales el Estado actúa con miras a la consecución del bienestar y seguridad nacionales".

"Decíamos que política de defensa es la parte de la política nacional tendiente a lograr y mantener en la Nación un índice adecuado de seguridad". No le tenemos que tener miedo a las palabras tales como seguridad porque el país tiene que gozar de ella. Para eso, por ejemplo, tenemos Policía Federal a la que muchas veces se la critica porque la seguridad no es total.

Entiendo que somos hombres de trabajo, hombres de paz y, por lo tanto, queremos que la gente pueda andar con toda tranquilidad, ir por las calles sin que le ocurra nada. Ésto, en último término, es lo que se busca de un Estado organizado en este aspecto.

"Yo he querido hacer estas observaciones —decía el diputado Suárez—; mis compañeros de sector señalarán algunas otras. Esto es fundamental con respecto a la guerra general, a la guerra convencional. Pero no nos podemos engañar sobre lo otro. Aquí y ahora el problema de la guerrilla se ha hecho más patente que antes y que en otros lugares; pero éste es un problema que existe —y le faltó decirlo al diputado Sandler— por ser un poco la consecuencia de este nuevo

tipo de política internacional y de manera de actuar de las grandes potencias a fin de tratar de imponer a los países que pretenden sean sus satélites, su gravitación y su nacionalismo.

"Señalo que este problema, con la gravedad con que lo tenemos ahora, no lo teníamos en 1964; pero ya se vislumbraba en el mundo y por eso en el mensaje que acompañó al proyecto de ley, en el que no se especificaban capítulos sobre zonas de subversión y todo esto que trae el proyecto que consideramos, ya expresábamos el temor sobre el problema. Por eso, decíamos que el bienestar y la seguridad son los dos objetivos permanentes del Estado. Para llevar a feliz término toda política de desarrollo tendiente a incrementar el bienestar nacional se deben crear las condiciones de seguridad adecuadas y es responsabilidad del Estado el proporcionar esa seguridad a la Nación, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional…"

Bien, no quiero cansarlos con estas lecturas, pero debo hacer una mención que me parece conveniente. Les anticipo que trato de ser lo más liviano posible. He hecho una síntesis del tratamiento en la Cámara de Diputados del proyecto de la señora Isabel Perón. Me voy a referir a un solo artículo, el 30, del dictamen en minoría.

En la sesión del 20/21 de noviembre de 1975 el diputado Fernando Mauhum hace saber que el bloque de la Unión Cívica Radical da el voto favorable a la redacción propuesta para los artículos 20 y 30 en el dictamen en minoría. Además, adelanta que el bloque ha propuesto modificaciones para determinados artículos.

¿Qué proponen los radicales en este artículo 30 y en qué consistía? Justamente en el artículo 43 —que tanto se discute— de la ley 16.970, cuya eliminación fue propuesta por el proyecto del Poder Ejecutivo en febrero de 1984. La propuesta radical en la Cámara de Diputados decía así: "En caso de conmoción interior, sea ésta originada por personas o agentes de la naturaleza cuya gravedad implique o pueda implicar la alteración del orden público y de las actividades y servicios públicos esenciales, el presidente de la Nación podrá, con previa autorización del Congreso de la Nación, en el período ordinario de sesiones, declarar zona de emergencia a parte o partes del territorio nacional para preservar, mantener o restablecer el orden, asegurar las actividades y servicios públicos esenciales y prestar los auxilios necesarios mediante el empleo inclusive de las Fuerzas Armadas. Durante el receso del Congreso el Poder Ejecutivo Nacional podrá proceder a dicha declaración por sí solo debiendo someterla y convocar simultáneamente a sesiones extraordinarias al Congreso nacional para que se reúna en el término de cuarenta y ocho horas. La falta de convocatoria en la forma y plazo establecidos hará cesar automáticamente la medida dispuesta".

Es decir que la diferencia entre la propuesta del bloque radical y la del justicialismo era que la declaración de zona de emergencia debía ser comunicada al Congreso Nacional. A su vez, la posición radical sostenía —a través del entonces diputado Mauhum— que debía pedirse el asentimiento al Congreso si es que se encontraba reunido y, en caso de no estarlo, se debía llamar a una sesión extraordinaria para que lo aprobara, perdiendo su vigencia si pasaba un determinado tiempo…"

Esto es todo. La cuestión sustancial estaba muy bien planteada tanto de un lado como del otro y adviertan que yo encuentro razonable la posición del bloque radical de ese entonces, la que también podría haber tenido aceptación general si se la hubiera analizado un poco más.

De todas maneras, entiendo que es una posición razonable, atendiendo a la posibilidad de una situación que hiciera necesaria la intervención de las Fuerzas Armadas dentro del país, establecer previamente por medio de una ley cuál es el procedimiento que se debe cumplir. Esta forma permitiría, inclusive, que los militares no actuaran si el procedimiento no quedase claramente indicado; esto importa una protección para ellos y también para la sociedad porque habrá una ley que dirá lo qué debe hacerse. Pueden faltarnos médicos, por ejemplo, o cualquier otro tipo de gente aplicada a las ciencias o a las artes, pero lo que no puede faltarnos nunca es la ley porque, de lo contrario, desaparecería la sociedad; cada actividad tiene que estar reglada.

Voy a pasar ahora a un proyecto presentado en su momento por los senadores Gass y Mauhum, sobre lucha contra el tráfico de drogas. Prefiero esta expresión en lugar de "narcotráfico" porque ésta última me parece que tiene una raíz del idioma inglés.

En el Título X de ese proyecto se establecía perfectamente la reducción de penas para aquellas personas incursas en cualesquiera de los delitos previstos en esa iniciativa cuando aportaran datos o dieran información que permitiesen el esclarecimiento del hecho o la condena de los imputados; inclusive, se llegaba a proponer la eximición de la pena cuando la información brindada permitiera individualizar al autor de determinados delitos. Es decir, se trata del caso del delincuente que se pasa al otro lado, a la policía.

El artículo 37, al referirse a los artículos 35 y 36 de ese proyecto, decía que: "…cuando la seguridad personal del condenado o procesado o, de su familia lo requiera, el tribunal podrá disponer el alojamiento del mismo y de su familia en una unidad militar…" Se trata del caso de una persona que participa en una organización criminal y que, al dar información, puede ser eliminado o sufrir él y su familia consecuencias muy serias.

Todo esto que estoy mencionando no significa defender la doctrina de la seguridad nacional ni adherir a la lucha Este-Oeste; esto no implica sometimiento a ningún imperialismo. Se trata de medidas extraordinarias que se adoptan ante el flagelo de las drogas, que cada vez aparece más en nuestro país.

Recuerdo las declaraciones un tanto presuntuosas de las autoridades policiales durante la época del gobierno de Onganía cuando sostenían que la Argentina era sólo un país de tránsito de drogas y que el problema estaba totalmente dominado. Sin embargo, hoy ustedes pueden ver gente drogada hasta en las playas.

En consecuencia, ese proyecto de ley presentado por dos senadores por quienes siento el mayor respeto por todos sus atributos personales, por su seriedad y sapiencia, no sólo expresaba sus opiniones sino que también había tenido en cuenta proyectos anteriores de semejante orientación. Esa iniciativa fue muy discutida en la Cámara de Senadores en cada uno de sus puntos y se introdujeron modificaciones a muchos de sus artículos. El debate realizado en agosto de 1986 fue muy interesante, habiéndose trabajado con mucha seriedad y responsabilidad, lo cual no quita que esto también haya sucedido en otros debates. Esto acentuaba más todavía la noción que se tenía de la importancia del caso que se estaba tratando, de la gravedad, de los momentos que vivía el país. Y este artículo no se la quitó.

Quizá no les guste mucho a las Fuerzas Armadas la intervención en cuestiones internas. En Estados Unidos, por ejemplo, se sancionó hace cuatro años una ley que aumentaba las facultades de las Fuerzas Armadas para actuar en la represión del tráfico de drogas y de los adictos a la droga —no drogadictos, aprovecho la oportunidad para decir—. Y las autoridades militares de ese país expresaron su desacuerdo porque se las sacaba de sus funciones específicas.

Es claro que, en situaciones normales, cualquier militar prefiere estar ocupado en cuestiones específicamente militares. Pero la situación era tan grave en los Estados Unidos que allí se está aceptando cada vez más la actuación de las Fuerzas Armadas en la lucha contra la droga.

Puedo citar además la práctica nacional, muy rápidamente porque se trata de una cuestión muy conocida por todos ustedes. Tenemos en primer lugar la Conquista del Desierto, iniciada por Rosas, continuada por Alsina y terminada victoriosamente por Roca. Y quiero citar también dos casos, lo que quizá no agrade a algún sector político, pero lo hago sin ningún sentido de ataque, porque considero que se trató de cuestiones del momento que le tocó asumir al presidente de aquel entonces.

Me refiero a la Semana Trágica y la represión en la Patagonia.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la comisión de Defensa Nacional, senador Antonio T. Berhongaray.

Sr. Bravo Herrera.—Nunca, ni siquiera en conversaciones privadas, he hecho mención de estos hechos. Comprendo que deben haber sido acontecimientos que obligaron a tomar ciertas decisiones a un presidente tan democrático, un hombre tan honrado como Hipólito Yrigoyen, cuya vida es de lo mejor que se puede concebir como noción ética. Pienso que si él intervino es porque tenía que intervenir. Así fue que encargó al general Dellepiane reprimir con tropas a cuatro mil sediciosos que estaban en los talleres de Vasena. También había bandas que estaban asolando extensas zonas de Buenos Aires. El 20 de junio, una huelga general anarquista se extiende por la Patagonia. Se nombra a un teniente coronel Varela, quien no reprime sino que persuade. No dispara. Pero cuando vuelve se inician de nuevo los acontecimientos, con muchos actos de terrorismo. Con doscientos efectivos derrotó a seiscientos subversivos que estaban atrincherados en Paso Ibáñez, haciendo rendir además a otros setecientos que retenían rehenes en un lugar que se llamaba "La Anita". La gente que estaba en rebelión —no sé, en realidad, cómo podría ser calificado esto dentro del Código Penal— había llegado a asesinar a un conscripto cuyo nombre ha olvidado, con toda seguridad, la posteridad: se llamaba Fernando Fischel.

Estos son acontecimientos que, de pronto, la vida le plantea a un gobierno, que tiene que resolver el problema. Y son hechos por los cuales nunca he atacado al gobierno; ni siquiera he hablado de ello. El gobierno actuó en función de acontecimientos propios de la época. Porque, como se recordará, hubo en ese entonces, sobre todo por parte de un grupo de anarquistas, actos de violencia. Yo he estado siempre en contra de la violencia, tanto de aquella de quienes dicen que luchan por la libertad como también de la del gobierno. Con lo único que estoy de acuerdo es con la ley. Por supuesto que considero que sí es necesario a veces aplicarla duramente para curar la enfermedad del momento. Luego de agotados los medios terapéuticos, habrá que aplicar la cirugía, según la expresión utilizada en medicina. Esto lo hacen todos los gobiernos que quieren ser tales y todos los Estados que quieren seguir siéndolo.

Desde jóvenes, todos nosotros hemos participado en elecciones. Podemos recordar cómo estaban custodiadas por los soldados del Ejército, de la Fuerza Aérea y de la Marina. ¿Por qué? Porque en cada provincia, si bien se contaba con la policía provincial, la gente, lógicamente, desconfiaba de su imparcialidad. De manera que todos estaban contentos de que fueran los soldaditos quienes custodiaran la normalidad del acto comicial.

Esto no queda comprendido en el concepto general de la seguridad nacional. No es encasillarse en ninguno de los bloques en que está dividido el mundo ni en la Guerra Fría.

Por ejemplo, también podemos tener en cuenta un caso que no es de conmoción interior sino una circunstancia pacífica, porque el concepto tiene que ser amplio. Me refiero al de la custodia presidencial.

Desde épocas lejanas, cuyo origen uno ya no recuerda, los granaderos custodian al presidente de la Nación. Esto constituye un honor, incluso para el primer mandatario: ser custodiado por los granaderos a caballo de San Martín. Al menos, yo opino en esa forma.

Evidentemente, las Fuerzas Armadas intervienen en una cuestión interna, que es la custodia de una persona que es el primer magistrado, el máximo representante del país.

Si lleváramos al extremo la posición de los diversos proyectos que han sido presentados y, sobre todo, los conceptos incluidos en esos terribles discursos manifestados en la Cámara de Diputados —sería bueno que los leyeran quienes aún no lo hayan hecho—, tendríamos que sacar inmediatamente a los granaderos del lugar que hoy ocupan y trasladarlos a la frontera; en su lugar, debería quedar la Policía Federal o la Gendarmería.

Sr. Solari Yrigoyen.—¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sr. Bravo Herrera.—Sí, señor senador.

Sr. Solari Yrigoyen.—Estoy de acuerdo con lo que usted ha manifestado en cuanto a que es un honor para los presidentes de la República estar custodiados por el Regimiento de Granaderos a Caballo.

El señor senador lo señala como un aporte a la tesis que viene sosteniendo referida a la necesidad de la intervención de las Fuerzas Armadas en determinados momentos de la vida del país.

Sr. Bravo Herrera.—Así es.

Sr. Solari Yrigoyen.—Pero si señalamos ese honor, también debemos mencionar el deshonor vivido cuando en numerosas oportunidades ese mismo regimiento, que ha tenido la obligación de custodiar y defender a su presidente, lo ha entregado.

Recuerdo perfectamente el golpe de Estado del 28 de junio de 1966, cuando tuve la honra y el privilegio de acompañar durante toda la noche —hasta las siete de la mañana—, al presidente Illia, quien fue expulsado por la violencia de la Casa de Gobierno.

¿Cómo el Regimiento de Granaderos a Caballo, con la excepción de un solo joven oficial al que tengo bien presente, no fue fiel con el presidente Illia? No sólo no fue leal sino que estando aún en su despacho el entonces presidente constitucional se puso a las órdenes de las fuerzas golpistas. Inclusive, fueron quienes abrieron las puertas de la Casa de Gobierno para que entraran esos elementos subversivos y arrinconaran al presidente y a quienes lo acompañábamos en aquel momento en el despacho presidencial.

Voy a referir una anécdota que a mí, siendo joven en aquel entonces, me impactó como un caso inverosímil de infidelidad de un jefe militar que tenía la obligación de ser leal con el presidente Illia.

Estábamos, como le decía, arrinconados en el despacho presidencial, El presidente contó cuántos éramos los que lo rodeábamos y llamó al ordenanza pidiéndole que trajera aproximadamente veinte cafés. El servidor era un español noble que había acompañado al presidente Illia durante los años de su gobierno ejemplar.

En ese momento yo me encontraba en la puerta, en el límite entre la zona leal y constitucional, es decir el despacho y la antesala donde ya estaban los oficiales golpistas.

En el momento vi que el ordenanza traía los cafés, un jefe militar colaborador estrecho hasta el momento del presidente constitucional, le preguntó —y yo escuché ese diálogo—: "¿A dónde va usted con esos cafés?", a lo que el ordenanza respondió: "Los llevo a pedido del señor presidente". El jefe militar infiel replicó entonces: "No hay más café para el ex presidente".

Ese diálogo me quedó grabado a fuego no sólo como ejemplo de deslealtad sino porque todavía estaba el presidente legítimo en su despacho y fue la primera vez que oí que se lo desconociera como tal.

En síntesis, señor senador, para no abusar de su gentileza, quiero decir que si señalamos el honor que significa que el presidente esté custodiado por el Regimiento de Granaderos a Caballo, debemos precisar que ese honor se pone de manifiesto si el regimiento es leal. Pero cuando esos militares han contribuido a derrocar, y a veces hasta a tomar prisionero o echar por la fuerza, a quien tenían la obligación de custodiar, el honor queda hecho trizas y se convierte precisamente en todo lo contrario.

Sr. Bravo Herrera.—¿Terminó, señor senador?

Sr. Solari Yrigoyen.—Sí, muchas gracias.

Sr. Bravo Herrera.—Estoy completamente de acuerdo con lo que el señor senador acaba de manifestar, aunque es un comentario un poco marginal respecto de lo que se estaba tratando. No obstante ello, lo acepto con agrado y participo completamente de ese razonamiento.

Aunque quizá les sorprenda que sea tema de mis meditaciones y de conversación con muchos amigos el papel que a veces han llegado a cumplir los granaderos, les digo que cuando ellos, que deben ser el paradigma del honor, incurren en ese quebrantamiento, hacen que recaiga sobre ese cuerpo un deshonor todavía peor.

Ese episodio que el señor senador rememora puede ser robustecido con otro. Me refiero al momento en que se saca al general Onganía. Justamente, quien mandaba ese movimiento es un general que luego lo sucede como presidente…

Sr. Solari Yrigoyen.—También ocurrió cuando la sacaron a la señora de Perón.

Sra. Malharro de Torres.—Pido la palabra.

Sr. Presidente (Berhongaray).—Está en el uso de la palabra el señor senador por Salta. Si él le concede la interrupción…

Sr. Bravo Herrera.—No me la ha pedido.

Sra. Malharro de Torres.—Le pido una interrupción, señor senador.

Sr. Bravo Herrera.—Ahora sí.

Sra. Malharro de Torres.—No sé si he llegado a comprender bien lo que quiso decir; usted se ha expresado bien, pero posiblemente yo no he entendido.

Creo que esta función de los granaderos va en mérito a lo que ese cuerpo ha significado para el país. Se debe al honor y al recuerdo de lo que simboliza que custodie la figura y la imagen del presidente de la Nación. Prueba de ello es que los granaderos no se encuentran armados; tienen el sable tradicional. Y aparecen, como el Cuerpo de Patricios, con todo acto de significación patriótica.

En realidad, la custodia del presidente está reservada a cuerpos especiales de otra índole y naturaleza. De manera que poco importa qué sucedió con el general Onganía porque no era el presidente de la Nación sino un usurpador del poder.

Sr. Bravo Herrera.—Creo que nos hemos alejado demasiado de la cuestión.

Muy brevemente, de acuerdo con lo que señaló la señora senadora por Mendoza, voy a manifestar con respecto al origen de la custodia de los granaderos que generalmente no están armados porque es una guardia de honor, pero en determinado momento se ponen ropa de fajina con el armamento correspondiente. No tiene importancia hacer una cuestión respecto de este tema; lo damos por terminado para seguir con la exposición del proyecto.

Otro hecho que quiero mencionar, como una comparación en el plano internacional —existen muchísimos supuestos, pero son tantos que su enumeración sería imposible— es el caso de la lucha en Irlanda, donde se ha creado un ejército o fuerza de oposición denominada Ejército Republicano del Pueblo.

Para Gran Bretaña, este es un problema interno puro, y no solamente tiene este carácter sino que también es policial. Y a pesar de ello lo reprimen con las Fuerzas Armadas.

Creo que no cabe agregar nada más respecto de este caso citado teniendo en cuenta la antigüedad y la cultura de un país como Gran Bretaña, con todos sus antecedentes, independientemente de los problemas que nosotros podemos tener con él. Pero no podemos negar datos objetivos.

Sr. Solari Yrigoyen.—¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sr. Bravo Herrera.—Sí, señor senador.

Sr. Solari Yrigoyen.—El ejemplo de Irlanda no es, precisamente, apropiado para citar en este debate.

Previo a todo, quiero señalarle al señor senador por Salta que desde nuestro punto de vista repudiamos la violencia del IRA y de los grupos norteños del Ulster.

Pero Irlanda constituye una sola nación y no dos. Es una isla cuya nacionalidad la comparten los irlandeses del sur y del norte, que poseen hasta un idioma y una cultura propios, y que prefieren en su inmensa mayoría la religión católica, factores que definen el concepto jurídico y sociológico de nación. La división practicada en el norte, que tiene por capital a Belfast, es artificial y colonialista y fue impuesta por la fuerza por Inglaterra, que también durante siglos sojuzgó a la República de Irlanda, la que proclamó su independencia absoluta recién en 1949.

Este es un problema muy complejo; tal vez podamos tratarlo con mayor profundidad en otro momento a través de un proyecto de declaración. Quería dejar a salvo que existe un fondo colonial que no podemos negar, especialmente cuando quien lo practica resulta también el usurpador de nuestros archipiélagos australes, y lo hace contra el pueblo irlandés que nada tiene que

ver con el inglés. Se trata de dos pueblos de orígenes distintos: unos son sajones y otros celtas. Dejo aclarada esta diferenciación ante la mención del señor senador por Salta porque se trata de una lucha colonial muy especial aun cuando nosotros no aprobemos los métodos terroristas que se aplican tanto de uno como de otro lado en Irlanda del Norte.

Sr. Presidente (Berhongaray).—Continúa en el uso de la palabra el señor senador por Salta.

Sr. Bravo Herrera.—Hago mío todo lo dicho por el señor senador por el Chubut respecto de este punto. Estoy completamente de acuerdo con él pero no cambia el enfoque de la situación que estoy haciendo. Cito un caso pero no quiero decir si es justo o injusto; no analizo quién tiene razón.

Lo que quería expresar es que existe una verdadera lucha por parte de los irlandeses, que tienen que recuperar su libertad y unirse al resto del país, pero para los ingleses constituye un problema interno, que es lo que acaba de señalar el señor senador por el Chubut. Evidentemente tienen un problema interno y ellos lo atacan con las Fuerzas Armadas. Los ingleses, desde su concepción legal, tienen un problema interno de violencia y lo atacan con el Ejército.

Menciono otra circunstancia: es necesario que se cambie el carácter de delincuentes comunes que le asigna la señora Thatcher a los que cumplieron huelgas de hambre, que llegaron a concretarse hasta el final porque murieron; no obstante, no se ha cambiado esa denominación.

Paso a otro ejemplo: las depredaciones ocurridas con motivo del asesinato de Martin Luther King, un gran luchador por los derechos humanos, un negro que se movió en Estados Unidos en contra de todos los condicionamientos que lo asediaban y que, sin embargo, mantuvo el espíritu de lucha hasta el momento de su muerte. Con motivo de ello, ocurrieron hechos de violencia que *La Nación* del 4 de abril de 1988 relata de la siguiente manera: "En la tarde del 5 de abril, Johnson ordenó la intervención de las tropas federales. Unidades de la 82a. división de paracaidistas, veterana del desembarco aliado de 1944 en Normandía y de la batalla de las Ardenas, ocuparon los puntos estratégicos de Washington, cuyo alcalde, Walter Washington, decretó el toque de queda desde las cinco de la tarde hasta las seis y media de la mañana". Este es un caso de disturbio que no se origina por una cuestión social o religiosa sino racial, que hizo necesaria la intervención de las Fuerzas Armadas dentro del país.

En muchos países del mundo el grave problema de las drogas va obligando a que el poder político ponga la gran estructura de las Fuerzas Armadas al servicio de la lucha contra dicho tráfico. Digamos que ésta es una cuestión fatal porque todos los países —me estoy refiriendo a los más adelantados—, lógicamente tienen estructuras muy grandes para luchar contra el delito y dentro de esas estructuras algunas especializadas para ciertas formas de delito, entre las que se encuentra el tráfico de drogas. Pero han sido sobrepasados; no pueden hacer nada.

De manera que si el asunto de las drogas se pone más grave en la Argentina, va a faltar un proyecto que propugne que las Fuerzas Armadas se unan en la lucha contra ese tráfico. A lo mejor no lo voy a presentar yo, pero lo hará cualquier otro.

Tenemos que colocarnos en la realidad concreta, que es la que nos golpea y en la que a mí me gusta moverme. Un artículo publicado el 3 de marzo de 1988 en el diario *La Prensa* señala: "El secretario de Educación, William Bennett, expresó hoy que Estados Unidos debe considerar un mayor uso militar si quiere ganar la guerra internacional contra el tráfico de drogas, dedicar todos los recursos que sean necesarios para recuperar a las comunidades que han caído bajo el control de los narcotraficantes".

Hay otro artículo en donde se habla de varias operaciones que tienen un nombre determinado. Para tranquilidad de ustedes aviso que no citaré a todas. Están, por ejemplo, la operación Rueda de Carreta, para interceptar el embarque de drogas. Con la Guardia Costera y la Marina norteamericana, y la Operación Trueno, que involucró a la DEA —que no sé qué quiere decir—, a la Guardia Costera, al ejército de los Estados Unidos y a funcionarios de las Bahamas. Después dice lo que se secuestró, etcétera. Como les digo, esto no gusta a los militares norteamericanos.

Se cita después un audaz operativo, en Bogotá, en la primera operación en el aire para combatir el narcotráfico, en donde las Fuerzas Armadas colombianas atacaron una avioneta y la obligaron a aterrizar.

En la sesión anterior se hizo referencia a la estructura militar de los Estados Unidos. En realidad, quizá la referencia ha sido de carácter expositivo, porque no he podido ver qué relación tiene en cuanto a nuestra legislación la situación de las Fuerzas Armadas norteamericanas frente a nuestra posición. De todas maneras, fueron datos muy interesantes.

En este sentido, entiendo que comparar Fuerzas Armadas de un país con las de otro, cuando la diferencia es desmesurada, es peligroso. Tengo un informe al respecto y daré algunos datos.

El Ejército norteamericano tiene 785 mil hombres —dejo de lado las fracciones—; la Armada, 561 mil; la Infantería de Marina, que es una superfuerza, 195 mil; la Fuerza Aérea, 597 mil. Así la cifra correspondiente a Infantería de Marina, sumada a la de la Armada asciende a 756 mil; y, como dijimos, en Ejército hay 785 mil hombres y, en la Fuerza Aérea, 597 mil.

Por otra parte, existen comandos unificados o específicos permanentes. El número de comandos unificados o específicos no está establecido por la ley pero actualmente existen los siguientes. Seis comandos unificados: Europa, Pacífico, Atlántico, Sur, Central y el de Disponibilidad, o sea uno que está destinado a cualquier lugar, y hay tres específicos: Aéreo Estratégico, de Defensa Aéreo Espacial y Puente Aéreo Militar.

Para desempeñar su misión, tales comandos disponen de un poderío integrado por 1.034 misiles balísticos intercontinentales, 35 submarinos de misiles balísticos, con un total de 592 misiles, 21 bombarderos estratégicos, 24 divisiones de Ejército, 4 divisiones de marines, 13 portaaviones, 202 buques de guerra de superficie, 97 submarinos de ataque de la Armada, 175 embarcaciones de patrulla, lanzaminas, anfibios de apoyo logístico y auxilio, 24 barcos en la reserva nacional, 40 buques de carga y 40 barcos supertanques. Esto es lo que tiene cada comando. Y estos comandos, como digo, no están establecidos por la ley, sino que por las necesidades del momento; asimismo, están distribuidos en todas partes del mundo.

Como vemos, no se pueden comparar las Fuerzas Armadas que nosotros tenemos con las de Estados Unidos.

Aparte, ellos tienen la guardia costera, que es sumamente poderosa y responde al Departamento de Transporte, y en caso de guerra, a la Marina.

Y tienen, como ustedes saben —esto lo consideran como tema de discusión para comparar, diciendo que los países grandes tienen tal cosa y, por lo tanto, nosotros debemos llegar a eso— el servicio militar pagado.

Al servicio militar pagado se ha llegado después de la guerra de Vietnam. Los soldados no eran tan efectivos como ellos creían. Pero el gobierno norteamericano tiene la suficiente fuerza como para contar con esta enorme cantidad de soldados: alrededor de dos millones cien mil, sin contar los servicios pagados. Su sueldo es de 500 dólares por mes, y se aumenta cada dos años. Estos soldados permanecen cuatro años en sus cargos y son ascendidos; viven en el regimiento donde tienen grandes facilidades, y cuentan con muy buenos servicios sociales.

Sr. Presidente (Berhongaray).—Señor senador: voy a abandonar la Presidencia para solicitar una pequeña interrupción.

—Así se hace.

—Ocupa la Presidencia la señora presidenta de la Comisión de Educación, senadora Margarita Malharro de Torres.

Sra. Presidenta (Malharro de Torres).—Para una interrupción tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Berhongaray.—Es simplemente para hacer una pequeña aclaración.

Escuchaba atentamente al señor senador cuando se refería al caso Johnson. Efectivamente, el presidente de los Estados Unidos envió a la Guardia Nacional para solucionar problemas internos.

Pretendí ser claro en la exposición que hice ayer. La Guardia Nacional no pertenece a las Fuerzas Armadas: está constituida por milicias que dependen de cada uno de los Estados y están pagadas por ellos. No integran las Fuerzas Armadas y tienen por función, precisamente, la de actuar ante graves perturbaciones internas.

Sr. Sánchez.—Exactamente lo mismo ocurría en algunas provincias. Estaba puntualizado en la Constitución que cada provincia debía tener su Guardia Nacional.

Sr. Berhongaray.—Sí.

En 1963 ocurrió otro caso similar, cuando Kennedy envió la Guardia Nacional a Misisipi por desórdenes provocados por problemas que hubo entre blancos y negros.

Respetuosamente le hice esta aclaración al señor senador Bravo Herrera porque creo que el ejemplo que él ha dado no es exactamente así o, por lo menos, contradice lo que habíamos dicho ayer.

Sr. Bravo Herrera.—Le voy a contestar que verdaderamente eran fuerzas combatientes. Dice acá que eran unidades de la 82a. división de paracaidistas, veteranas del desembarco aliado en 1944 en Normandía y de la Batalla de las Ardenas.

Sr. Berhongaray.—Johnson envió a la Guardia Nacional.

Sr. Bravo Herrera.—Lo que yo digo está en *La Nación.*

Sr. Berhongaray.—Debe estar equivocado, porque la información oficial es que fue la Guardia Nacional la que actuó en el caso que usted citó del presidente Johnson.

Sr. Bravo Herrera.—Está en el diario *La Nación.* En caso de duda, por lo menos hasta que se compruebe que esto es equivocado, los señores senadores, incluso los no justicialistas, deben estar a favor mío en esta discusión.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente provisional del Honorable Senado, senador Edison Otero.

Sr. Berhongaray.—Respeto su argumento.

Simplemente le digo que un columnista de un diario puede incurrir también en errores.

Sr. Bravo Herrera.—Naturalmente.

Sr. Sánchez.—Muy a menudo.

Sr. Bravo Herrera.—Pero la publicación es muy clara, ya que dice que fueron enviadas unidades de la 82a. división de paracaidistas, veterana del desembarco aliado en 1944 en Normandía y de la Batalla de las Ardenas.

En cualquier momento, señor senador, continuamos la conversación sobre este punto, pero me quedo en esta posición. Voy a hablar a alguien de la embajada norteamericana para preguntarle acerca de la cuestión o consultaré en algún libro, ya que tengo mucha bibliografía al respecto. Reitero que mantengo mi posición.

¿Tiene algo más que decir, señor senador?

Sr. Berhongaray.—No, señor senador. Le agradezco.

Sr. Bravo Herrera.—Al contrario.

Este es un país de una organización que no tiene nada que ver con lo que nosotros podamos querer, con algún sueño de Fuerzas Armadas que queramos tener. Pero ésta es una cosa diferente. Fíjense ustedes que este país tan poderoso, con una fuerza tan grande, con toda seguridad —sobre esto no tengo ningún dato sino que simplemente me lo imagino— debe tener fuerzas policiales, servicios de inteligencia, etcétera, muy grandes. Sin embargo, esas fuerzas policiales que

tienen que estar acordes con las fuerzas militares, con la riqueza, la cultura y el poderío del país, no han podido reprimir el tráfico de drogas. Así, se ve cada vez más agudamente la utilización de estas poderosas Fuerzas Armadas. No pienso ni quiero pensar que esto sea así simplemente como consecuencia de una lucha que se dice ideológica o que sea fruto del sometimiento de Estados Unidos a alguna nación; yo no veo la doctrina de la seguridad nacional. Veo el cumplimiento del Gobierno de una tarea a favor de la seguridad de su país.

Luego tenemos la lucha contra la delincuencia y el terrorismo y aquí parece que el señor senador Berhongaray y yo hemos usado diferentes lentes. Posiblemente el señor senador Berhongaray ha tenido otras publicaciones. Yo me he movido con la del Servicio de Información y Prensa de la Embajada de Francia, es decir, que tiene carácter oficial.

El señor senador por La Pampa —pido disculpas por haber hecho referencia a su nombre; recién ahora recuerdo que no se puede nombrar…—

Sr. Berhongaray.—Usted sabe que lo considero un amigo; no precisa pedir disculpas.

Sr. Bravo Herrera.—Bien.

El señor senador por La Pampa hizo una mención muy ilustrativa y que para mí fue verdaderamente un gozo intelectual escuchar, con respecto a cómo toman algunos países la Defensa Nacional y la represión interna y cómo dividen estos aspectos con diferentes fuerzas y legislaciones. Después llegó a lo último, es decir, al Consejo de Seguridad Interior en Francia.

Este informe que pienso que debe ser verídico en cuanto a su origen dice: "Fiel a los compromisos asumidos ante el país, el gobierno ha decidido librar una lucha implacable contra la delincuencia organizada y el terrorismo."

De pronto allí, en medio de toda la libertad que tienen y que es una gran cosa por la que nosotros tenemos que luchar para que también sea así en nuestra Argentina, surgen grupúsculos de delincuentes y muchos de ellos constituyen lo que se denomina la delincuencia organizada y el terrorismo. Son ramalazos que vienen de lejos, de los vascos, de los árabes, de las luchas de los judíos, etcétera.

Aquí tengo el discurso del ministro del Interior de Francia. No lo quiero leer íntegramente; estoy dispuesto a entregar una fotocopia a los señores senadores.

Sr. Berhongaray.—Tengo aquí ese discurso, señor senador.

Sr. Bravo Herrera.—Estoy dispuesto a entregarlo no solo al señor senador por La Pampa sino a todos los señores senadores.

Sr. Berhongaray.—¿Se trata del discurso del señor ministro del Interior de Francia?

Sr. Bravo Herrera.—Sí.

Sr. Berhongaray.—Lo tengo aquí y coincide con lo que dijimos ayer.

Sr. Bravo Herrera.—Figura al pie de la primera página y se señala que el objetivo es aterrorizar a los terroristas y que eso será perseguido sin la menor flaqueza.

Sr. Berhongaray.—¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sr. Bravo Herrera.—Sí.

Sr. Berhongaray.—El discurso del ministro Charles Pasqua efectivamente dice eso. Coincido con usted. En Francia existe el Consejo de Seguridad Interior.

Sr. Bravo Herrera.—Así es. Por eso dije que usted hizo mención a ese discurso.

Sr. Berhongaray.—Es lo que he señalado ayer. Es que el tema de la lucha contra el terrorismo se maneja por canales distintos, como el de la Defensa Nacional, a través del Consejo de Seguridad Interior, que preside el ministro del Interior y no el de Defensa.

Sr. Bravo Herrera.—No digo que esto lo haya expresado el señor senador. Lo que sucede es que debemos haber realizado una lectura con diferentes lentes. En base a distintos razonamientos, llegaré a conclusiones distintas, si se me permite, por cierto.

Puede leerse que el señor ministro del Interior y de Justicia presentaron ante el Consejo de Ministros un plan de lucha contra la inseguridad y el terrorismo. Asimismo, se menciona la

determinación de tomar medidas muy severas para reforzar la seguridad de las personas y de los bienes, frente a los actos de terrorismo y para preservar la identidad de la comunidad nacional.

Entre otras medidas se expresa que quienes prestan el servicio militar pueden optar por ingresar a la Gendarmería, y que se está pensando que ocurra lo mismo respecto de la Policía.

Pero detrás de todo esto, que es una cuestión distinta, se crea lo que el señor senador por La Pampa señaló ayer, que es el Consejo de Seguridad Interior. En tal sentido, mencionó que para poder enfrentar el problema del terrorismo se ha creado un Consejo de Seguridad Interior.

Todo esto lo ha leído el señor senador por La Pampa, pero quiero hacer una reflexión. Este organismo está formado por cinco ministros: Charles Pasqua, ministro del Interior; Robert Pandraud, ministro delegado a cargo de la seguridad; Albin Chalandon, Guardián del Sello, ministro de Justicia; André Giraud, ministro de Defensa, y Jean-Bernard Raimond, ministro de Relaciones Exteriores.

Pienso que es obvio que si se cita al ministro de Defensa quedan comprendidas las Fuerzas Armadas. Pero incluso, para que no haya sólo un razonamiento en contra, puedo agregar que este consejo colocado bajo la autoridad del primer ministro, se reunirá periódicamente; se ocupará de todos los problemas vinculados con el terrorismo, incluyendo sus implicaciones internacionales, aún las militares.

Entonces, en síntesis, existe un problema interno que es el terrorismo, y se crea un ente especial en el cual está, entre otros altos funcionarios, el ministro de Defensa y se dice que si es necesario se va a llegar a la solución militar.

Pienso que la solución militar se va a dar de acuerdo con la idea que ellos tengan sobre la necesidad de utilizarla, con prescindencia de que ese terrorismo tenga una ligazón internacional o no, en razón de la virulencia del caso.

Sr. Berhongaray.—Estamos de acuerdo; es nuestra posición.

Sr. Bravo Herrera.—No estamos en contra de la posición anterior de la ley francesa, que sólo se ocupaba de la Defensa Nacional como defensa de las armas hacia afuera. Pero resulta que después, los hechos obligaron al país a dictar una disposición —no se especifica si es ley— que establece entre otras cosas la solución militar, si es necesaria para el terrorismo y también para la delincuencia.

El hecho de que esté en una ley aparte no importa, porque podría ser una modificación dentro de la ley vieja o una norma especial, pero a los efectos de nuestra posición de que las Fuerzas Armadas, en determinadas circunstancias, deben estar obligadas a actuar en cuestiones internas, aquí está claro.

Sr. Solari Yrigoyen.—¿Me permite una interrupción?

Sr. Bravo Herrera.—Sí, señor senador.

Sr. Solari Yrigoyen.—Creo que no hay ninguna contradicción entre lo que está señalando y la posición que ayer, con tanta claridad y enjundia, señaló el miembro informante, senador por La Pampa.

En lo que respecta a Francia, es bien sabido que sufre el flagelo del terrorismo a través de un grupo alienado que se llama de Acción Directa.

Este grupo siempre ha sido reprimido, y diría eficazmente, por la policía y no ha actuado ningún otro medio.

Para finalizar, con respecto a la cita que usted hizo, quisiera decirles que el ministro del Interior, Charles Pasqua, no podría ser considerado un vocero oficial del gobierno. Es un hombre de perfil muy conservador dentro de un gobierno conservador, pero no está en nosotros adentrarnos ni hacer disquisiciones sobre la política francesa.

El hecho real es que en Francia el grupo terrorista de Acción Directa es combatido exclusivamente por las fuerzas de seguridad .

Muchas gracias, señor senador.

Sr. Berhongaray.—¿Me permite una pequeña interrupción?

Sr. Bravo Herrera.—Voy a conceder otra interrupción al señor senador por La Pampa y luego, señor presidente, si no tiene inconveniente voy a seguir en el uso de la palabra.

Sr. Berhongaray.—Es la última interrupción.

Quiero decir que los antecedentes que estaba citando el señor senador por Salta fueron entregados personalmente por mí a todos los partidos integrantes de la Mesa del Consenso. En esa carpeta incluimos con toda lealtad todos los puntos sobre los cuales estuvimos trabajando allí. Efectivamente, lo que él ha leído es parte de lo que nosotros hicimos llegar.

Lo que simplemente quisimos explicitar en nuestra intervención de ayer es que el tema de la Defensa Nacional, que tiene como primera línea de fuego a Fuerzas Armadas, es tratado por un camino distinto al de la seguridad interior, que no tiene como primera línea de fuego a las Fuerzas Armadas.

Sr. Bravo Herrera.—Estoy completamente de acuerdo. Las cuestiones internas deben ser solucionadas primero por los vecinos, luego por el juez de paz; después por el agente de tránsito, posteriormente por el agente de policía y así sucesivamente. Eso es lógico.

No es como se decía en un diario de esos que estaban moviendo el ambiente hace unos años, en la época de la virulencia por el tema de la doctrina de la seguridad nacional, que cuando suena un tiro salga el Ejército a reprimir al pueblo. No; esas son palabras excesivas.

En cuanto al hecho de que el ministro del Interior de Francia es de derecha y no merece suficiente crédito, a través de una publicación oficial de la embajada —y por eso le doy la mayor credibilidad— se está indicando objetivamente la formación de un Consejo con cinco funcionarios, el ministro del Interior, el ministro Delegado, el ministro de Justicia, Guardián del Sello, el ministro de Defensa y el ministro de Relaciones Exteriores.

No se está diciendo aquí una cosa que sería dudosa. Se está hablando de la instalación de un ente represor del terrorismo y de la alta delincuencia, del que forma parte el ministro de Defensa y donde se tienen en cuenta las implicaciones internacionales, aun las militares.

Por último, y muy rápidamente, voy a citar el caso de la sublevación de los presos cubanos en Atlanta. Como ustedes recordarán, fueron amenazados con ser llevados a su país de origen, se sublevaron y tomaron la cárcel. El gobierno envió fuerzas especiales; vio después que no era necesario y estableció que aquellos que conseguían la libertad eran llevados a los regimientos. Se trata de un caso en que el país mayormente no corría peligro, pero por la entidad del hecho el gobierno nacional dispuso esta medida. Observen que el pueblo norteamericano, que posiblemente no está sensibilizado como nosotros, tomó esto como algo natural y no hubo comentario alguno en contra.

Ahora bien, ¿cuáles serán las pautas para que las Fuerzas Armadas intervengan en cuestiones internas? No en conflictos internos ni tampoco en hipótesis de conflicto porque éstos no pueden estar contemplados en ninguna ley. Pienso que es una cuestión bastante difícil de establecer y que no puede haber una norma de carácter taxativo. Lo único que puede caracterizarlas es el buen criterio del gobernante; su patriotismo y la existencia de un procedimiento que indique el modo en que lo va a aplicar el Poder Ejecutivo, con el conocimiento y consentimiento del Congreso.

¿Cuál es la necesidad y conveniencia de la previsión legislativa? Que las Fuerzas Armadas sepan que tienen esa obligación, que puede ocurrir o no, es decir, pasar de potencia a acto. Consecuentemente, la sociedad sabrá a qué atenerse y las Fuerzas Armadas tendrán prevista su actuación al máximo, con la organización, el despliegue, el adiestramiento, los armamentos, la logística y la doctrina.

Disiento también con lo expuesto por el señor senador por La Pampa con respecto al artículo de la Constitución Nacional que autoriza al presidente a actuar en cuestiones internas y que tiene carácter operativo. Lamentablemente, nuestro presidente ha ido otorgando carácter operativo a muchísimas disposiciones, y si bien envié algunas iniciativas como proyectos para la creación

de las secretarías, luego, cuando vio que había oposición, les dio carácter operativo y las está creando por medio de decretos. Estoy seguro de que ninguno de ustedes conoce la gran cantidad de secretarías que existen.

Otorgó carácter operativo a un organismo que no se encuentra ni en la Constitución ni en la ley, denominado Consejo para la Consolidación de la Democracia, y estableció públicamente que es a él a quien iba a consultar si tiene que cambiarse la Capital, por encima de los ministros. También dio carácter operativo a la reforma monetaria por encima del Congreso.

Pienso que los artículos de la Constitución tienen que ser reglamentados; para eso estamos nosotros porque, de lo contrario, estaríamos de más. Si nos manejáramos únicamente con la Constitución, observaríamos que los artículos importantes respecto de la actuación de las Fuerzas Armadas hacen referencia, todos, a la necesidad de su reglamentación o a la ley o decreto que se dicte en cada caso.

Estamos creando un antecedente peligroso. Se ha hecho un cambio inconstitucional porque se ha enviado un nuevo proyecto sin tener en cuenta que existía uno en la Cámara de Diputados que fue enmendado por nosotros y cuyas reformas deberían haber sido aprobadas o rechazadas por dicha Cámara.

Nosotros somos quienes más debemos observar la ley por fuerza de la Constitución. En este proyecto nuevo que han enviado algunos diputados se dice que las Fuerzas Armadas no pueden actuar en cuestiones internas. Se dictó el artículo 4 nuevo que es más firme todavía para dilucidar situaciones atinentes a la Defensa Nacional pero se deberá tener permanentemente en cuenta la diferencia fundamental que separa la Defensa Nacional de la seguridad interior. Ésta última se regirá por una ley especial.

¿Por qué tiene que estar este cuadro en una ley de Defensa Nacional, en donde se crean pautas ajenas a la realidad y en donde se establece cuándo las fuerzas de seguridad y civiles tienen que actuar? Esto yo lo arranco, no sirve, no tiene que estar; esto tiene que ser materia de la ley de seguridad. Si se dice que no se tiene que actuar, ¿por qué se pone esto que dice que tiene que actuar en determinadas cuestiones?

Lo que ocurre es que al país se lo ha dejado indefenso en esta cuestión cuando en febrero de 1984 se reformó el Código de Justicia Militar, con motivo de la modificación del procedimiento para los militares que se habían extralimitado en la lucha antisubversiva. El proyecto del Poder Ejecutivo en ese momento no tenía esas reformas pero aquí en el Senado se reformó el artículo 133 del Código de Justicia Militar y el artículo 43 de la ley 16.970 y dio la casualidad de que las cinco comisiones que actuaron y el justicialismo estuvieron en contra de todas esas reformas; se produjo esa eliminación y entonces quedó en el vacío la protección que las Fuerzas Armadas tienen que prestar ineludiblemente en casos de inundación y fenómenos naturales. Quedó todo afuera, tanto lo relativo a los hechos del hombre como a la naturaleza.

El proyecto de Illia o el de Isabel Perón, o la misma ley 16.970, tenían una denominación general y de raíz constitucional, por la cual podían actuar. Si actuaban mal, estaban los otros poderes para cortar ese mal accionar. Pero acá yo no encuentro una palabra que sea apropiada para calificar esto; tengo varias pero no las quiero utilizar. Es algo increíble porque no puede ser que actúen en inundaciones, terremotos, epidemias, incendios y hambre y no se citen otros fenómenos naturales. Ello va a tener que ser por implicancia. Esto se pone nada más que por comparación, porque no se puede hacer una tabla de esta forma. Entonces, ocurrirá que por implicancia puede actuar y por implicancia en otros casos no puede hacerlo.

¿Qué hay de los accidentes humanos graves, de los incidentes graves como puede ser la pelea que se produjo entre el público italiano y los ingleses, en el que tuvieron que intervenir las fuerzas del país en el que se produjo, que eran Bélgica y la Fuerza Aérea Italiana? Aquí no se mencionan esos disturbios, no están en ninguna parte; no están los disturbios graves. Coloca inundación, terremoto, epidemia, incendio y hambre, como si ahí se terminara la vida.

¿Cómo se les puede ocurrir que las Fuerzas Armadas o el poder asesor tomen esto como si fuera la cuestión de un juego? ¿Se cree que es como un abogado, que está viendo el Código Penal, que sí tiene figuras separadas y entonces puede decir: "No, vos estás en medio de estas dos figuras, por lo tanto no te pasa nada, te podés ir". Digo esto porque el Código Penal tiene figuras separadas.

En el derecho occidental son completamente separadas, pero no sucede lo mismo en el derecho socialista.

Entonces, ¿qué tipo de figura es? ¿Son separadas? No es necesaria, entonces, la interpretación; habrá que ir y ver lo que hagan los asesores.

Hay un cuerpo de asesores, que es un "elefante blanco", que nunca va a funcionar, en el que está involucrado el vicepresidente. ¿Ustedes se lo imaginan al vicepresidente legislando, con un conjunto de veinte o treinta personas tratando de hacer siete proyectos de ley? Están todos los ministros. ¿Se lo imaginan a Terragno o a cualquier otro ministro actuando en eso? Están los presidentes de las comisiones, los senadores. Es algo que no va a funcionar.

Se dice que hay que crear siete leyes en el término de un año. ¿Cómo puede ser que por una ley se determine que se van a crear leyes? Ello debe surgir espontáneamente, como lo establecen la Constitución y los reglamentos, ya sea iniciadora la Cámara de Diputados o la de Senadores, a través de los proyectos correspondientes.

Informalmente sí se pueden armar grupos, pero no institucionalmente. Ésto no va a andar; dará origen a una falsedad. Se nombrarán a cuatro o cinco personas que van a hacer las leyes, y las llevarán a gente que no las conocerá. Se quiso nombrar al secretario general de la CGT, quien, estoy seguro, no hubiera ido.

No entiendo por qué en la modificación que se realizó en el proyecto cuando dice: "Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de determinación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes", se ha sacado la expresión que habla de proteger los bienes de los habitantes, así como el patrimonio, los intereses argentinos y la plena vigencia del sistema democrático e institucional.

¿Por qué causa, por qué motivo, en determinados casos no tendrán que proteger nuestro sistema de vida democrático e institucional? Si es un honor que nos toca a todos y a ellos se los ha obligado a jurar por la Constitución.

Entonces, en este proyecto de ley sectario se ha pensado que eso era incluirlos en cuestiones internas, en la doctrina de la seguridad nacional, y que tenía por lo tanto el huevito de la adhesión de los Estados Unidos, o algo así.

Señores, les agradezco la paciencia que han tenido al escuchar mi exposición. Sé, por cierto, que no es perfecta ni ha llegado a la versación de la anterior; pero yo, con toda honradez, he querido exponer mis ideas.

Si bien habría otras observaciones que realizar, debo decir que he formulado un dictamen en disidencia por el rechazo del proyecto que se considera. Muy posiblemente el proyecto será aprobado; y deseo aclarar que no voy a participar en la discusión en particular porque —si bien no se me ocurre en este momento la expresión adecuada— me parece que es como pintar a un muerto. Esto es algo que no tiene arreglo.

De manera que he venido a cumplir con mi deber, a deslindar mi responsabilidad y a decir lo que pienso. Les agradezco la cortesía con que me han escuchado.

Sr. Presidente (Otero).—El señor senador Martiarena había pedido la palabra en razón de que debía ausentarse, pero observo que no está presente en este momento en el recinto.

Sr. Amoedo.—Yo estoy en la lista de oradores.

Sr. Presidente (Otero).—De acuerdo, pero le corresponde hacer uso de la palabra al señor senador por Jujuy y luego a los señores senadores por Corrientes Romero Feris y Aguirre Lanari, después al señor senador por Catamarca, Amoedo; posteriormente el señor senador por La Rioja,

Sánchez; siguiéndole el señor senador por San Juan, Leopoldo Bravo; el señor senador por el Chubut, Solari Yrigoyen y el señor senador Salim, por Santiago del Estero.

Tiene la palabra el señor senador por Jujuy.

Sr. Martiarena.—Señor presidente: dadas las circunstancias en que se ha desenvuelto el tratamiento de este tema, que no es día de tablas y que algunos señores senadores han viajado, he de ser muy breve. Voy a procurar, inclusive ser totalmente concreto con respecto a las cuestiones que se han planteado, las que me ocasionan interés para intervenir en el debate.

He de referirme a algunas expresiones del señor miembro informante, solamente a aquellas que son fundamentales. Ha sido muy ilustrativa la referencia histórica al desenvolvimiento de los ejércitos y las luchas y las ubicaciones de las fuerzas a lo largo de los siglos. Pero él ha hecho una pregunta muy importante: ¿qué es una ley de defensa?

El señor senador se ha referido al tiempo actual y ha descartado desde dos puntos de vista la teoría de la Nación en armas, como una referencia sobrepasada por los tiempos en el orden mundial y también haciendo una mención incidental a la conferencia que el general Perón, entonces presidente de la República, había pronunciado en la Universidad de La Plata hace muchos años.

Allí está la definición de Defensa Nacional, por lo menos en mi concepto. Está en la última página de este folleto que recogió la conferencia del general Perón que, en una síntesis extrema que llama *Conclusiones,* dice: "1º) La guerra es un fenómeno social inevitable".

El señor senador Berhongaray ha entendido que la inevitabilidad de la guerra no es cierta, sobre todo en estos tiempos en que el avance de la civilización y una conciencia general están indicando que no se debe recurrir a la guerra porque ella es devastación, es muerte, es rompimiento de actores y de órdenes morales materiales y personales.

Desde luego, cuando el general Perón dijo que la guerra es un fenómeno social inevitable se refirió al desenvolvimiento histórico de los conflictos bélicos y a la inevitabilidad, toda vez que existen potencias que quieren imponer sus condiciones a grupos nacionales más débiles de los cuales quieren obtener aprovechamientos.

Dijo también Perón que las naciones llamadas pacifistas —como lo es eminentemente la nuestra—, si quieren la paz deben prepararse para la guerra. Esta es la traducción de la famosa frase "si vis pacem para bellum", que ha sido enunciada en tiempos de Roma y que ha resultado una realidad a lo largo de los tiempos. Naciones que se definen solamente pacifistas se ven agredidas por cualquier circunstancia ambiciosa de potencias o ideologías.

Pero Perón ha terminado de hacer la síntesis de su pensamiento en un punto tercero que dice: "La Defensa Nacional de la patria es un problema integral que abarca totalmente sus diferentes actividades, que no puede ser improvisada en el momento en que la guerra viene a llamar a sus puertas sino que es obra de largos años de constante y concienzuda tarea, que no puede ser encarada en forma unilateral como es su solo enfoque por las Fuerzas Armadas, sino que tiene que ser establecida mediante el trabajo armónico y entrelazado de los diversos organismos del Gobierno, instituciones particulares y de todos los argentinos, cualquiera que fuera su esfera de acción: que los problemas que abarca son tan diversificados y requieren conocimientos profesionales tan acabados que ninguna capacidad ni intelecto pueden ser ahorrados."

Finalmente dice que sus exigencias sólo contribuyen al engrandecimiento de la patria y a la felicidad de sus hijos.

Esto es la Defensa Nacional en la concepción del general Perón, que nosotros hemos recogido y aprendido y que mantenemos.

La guerra puede ser inevitable o no. La afirmación de que es evitable por el desenvolvimiento de la civilización y por el avance de la tecnología es desmentida y desvirtuada permanentemente por la historia más reciente de la humanidad. Ahora mismo, si entramos a tratar un proyecto de ley de Defensa Nacional en este recinto excluyendo, como están excluidos, los conflictos de orden interno y articulando una ley para dar organicidad a la presencia de las Fuerzas Armadas

en sus relaciones derivadas de la Constitución Nacional y en sus relaciones eventuales con acontecimientos que puedan producirse, es porque estamos pensando en la guerra. De lo contrario, no tendría sentido esta ley de Defensa Nacional.

Más aún, la inevitabilidad de la guerra se demuestra constantemente porque desde que terminó la Segunda Guerra Mundial hasta ahora no ha habido en el mundo un día de paz. ¿Y para qué nos vamos a referir cronológicamente a los episodios si en este instante sigue siendo efectivo el conflicto entre Irán e Irak, que extiende sus efectos bélicos al Golfo involucrando no solamente a los dos contendientes sino a otras naciones? ¿Para qué vamos a hacer referencia al apoderamiento por parte de la Unión Soviética de sectores en donde quiere imponer sus propias políticas y su poderío? ¿Para qué vamos a decir algo sobre la guerra de las Malvinas, que han sido transformadas en una fortaleza por el imperio británico para asegurar la posibilidad de una dilatación en su avance no solamente en su afán imperialista desde el punto de vista de su propia nación sino también en el que une al imperialismo británico con las aspiraciones de la OTAN, con la colaboración de los propios Estados Unidos, que quieren crear en el extremo austral del mundo una manera de dominación que sea excluyente de las pretensiones de otras potencias?

Es decir que la guerra está latente o físicamente promovida y realizada en este momento en muchos ámbitos del mundo.

Perón dice que la guerra es inevitable. Si la consideramos evitable, ¿tendríamos que prescindir de las Fuerzas Armadas? Entiendo que no. El propio señor senador miembro informante ha hecho la historia de las Fuerzas Armadas argentinas y ha marcado, aunque sin decirlo, el hecho de que nuestro propio país a lo largo de los años se encontró con la necesidad inexcusable de tener y mantener Fuerzas Armadas para proteger la soberanía del territorio y procurar, aunque tengamos menos medios técnicos, la conjuración del avance pretencioso de algún vecino y de otros no vecinos que ven en nuestro territorio la posibilidad de aumentar la esfera de su dominación. De manera que estimo que esta es la ley de defensa y que ella debe ser una norma integral. Esto nos enseñó el general Perón. Ya lo discutimos en el anterior tratamiento de esta ley: si debía o no ser un estatuto que considerara en su integridad la necesidad de la Defensa Nacional.

En su oportunidad había votado favorablemente el proyecto presentado por la señora senadora por Santa Fe, que después fue modificado aun con su consentimiento. Y lo hice porque entendí que sus fundamentos habían expresado con mayor claridad que ningún otro hasta ese momento el concepto de la integridad de la Defensa Nacional.

Incidentalmente diré, por ejemplo, que el señor senador Berhongaray ha mencionado la ley de vialidad y no consideró que ella deba ser cumplida estimando realizaciones con miras a la posibilidad de su utilización por parte de las Fuerzas Armadas.

Esto contradice, en cierto sentido, lo que yo he manifestado como una experiencia en mi provincia. Allí las Fuerzas Armadas contribuyeron —las Fuerzas Armadas y no Vialidad— a la construcción de un difícil camino que está en la zona que nosotros llamamos Abra de Pives y Huachichocana, para los fines de táctica y estrategia en supuestos militares.

De manera, entonces, que esta pregunta que se ha formulado, quiero dejarla perfectamente aclarada. He dicho que no voy a realizar disquisiciones generales, aunque no puedo evitar aludir a la referencia que se ha hecho sobre Napoleón y Clausewitz.

De Napoleón se ha dicho que fue un genio intuitivo. Es una digresión de información literaria e histórica, para mí fue más que un genio intuitivo: un hombre razonador, con una inteligencia razonadora fundada en conocimientos. Era general de artillería y contaba además con una dosis enorme de visión —sí, intuitiva y muy audaz— que le permitió formar el imperio francés de la época.

En cuanto a Clausewitz, puntualizaré que es popular por aquella frase que sentenciaba que la guerra es la continuación de la política por otros medios. A veces, se define toda una vida por una sola frase; y esto no debe ser así.

Clausewitz no sólo ha dicho esto sino otros conceptos de importancia. Pero creo que su figura no tiene un verdadero valor contemporáneo.

Tampoco lo tuvo mientras vivió porque no fue un militar actuante —redundantemente diría que no fue un militar militante—, no tuvo comando, no tuvo mando, no participó de la guerra y lucubró teorías de las cuales la historia ha recogido la famosa frase que acabo de mencionar.

Por otra parte, esta frase ha sido superada, porque la continuación de la política no se realiza ya solamente por medio de la guerra sino por otros y, dentro de la guerra, no sólo por la actuación de las Fuerzas Armadas sino por la necesaria intervención de muchos otros elementos que forman el conjunto de la nacionalidad.

En tanto y en cuanto el general Perón adhirió al principio de que la Defensa Nacional debe considerar el postulado de la Nación en armas, yo creo que está vigente y que sigue estando presente en las determinaciones de los pueblos en este momento.

Voy a entrar a considerar ahora —aunque en general ya he hecho referencia— el articulado del proyecto. Solamente manifestaré mis opiniones acerca de algunas cláusulas relacionadas con esta consideración en general.

En cuanto a la supresión que se hizo en el artículo 1º, de todo aquello de que se cumple con los propósitos expresados en la Constitución, estoy de acuerdo porque era redundante. Está de más decirlo porque todas las leyes que nosotros dictemos deben estar encuadradas dentro de la letra, los fines, el espíritu y los propósitos de la Constitución Nacional. Por eso, no haré otra referencia al respecto.

Pero el artículo 2º sí me conduce a formular una propuesta. Voy a pasar por alto las imperfecciones de lenguaje —habla de "fuerzas" y lo repite—, pero me voy a detener en la definición de la Defensa Nacional.

Dice que: "La Defensa Nacional es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva, para enfrentar las agresiones de origen externo".

Creo que la Defensa Nacional no es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para el empleo de las Fuerzas Armadas, sino que la Defensa Nacional se realiza con la integración y acción coordinada de todos los elementos y recursos humanos materiales y morales —lo que fue suprimido con respecto a la anterior sanción— de la Nación para la solución de los conflictos que lo requieran, especialmente con la actuación de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva, para enfrentar las agresiones de origen externo —y digo esto puesto que es la filosofía de esta ley, que voy a discutir en otra oportunidad—.

De modo que así, este artículo es imperfecto. La Defensa Nacional no es la integración para el empleo de las Fuerzas Armadas. Es la integración de todos los elementos materiales y morales para la solución de los conflictos.

Pido que, a su tiempo, en el momento de la consideración en particular, se tenga como propuesta de mi parte esta redacción: "La Defensa Nacional debe realizarse —ya decimos en otras partes cuáles son las finalidades— por la integración y acción coordinada de todos los elementos y recursos humanos, materiales y morales de la Nación, para la solución de aquellos conflictos que lo requieran y especialmente con la actuación de las Fuerzas Armadas en forma disuasiva o efectiva, para enfrentar las agresiones de origen externo".

No se trata de un simple prurito correctivo sino de una cuestión esencial que hace a lo que venía manifestando. No son las Fuerzas Armadas solas las que deben integrar el cuadro de la Defensa Nacional sino la totalidad de los elementos y recursos humanos, materiales y morales. Este es el concepto de una ley de Defensa Nacional. Y yo lo deduzco no sólo de lo que tengo visto y leído sino de lo que propiamente ha expresado en algunas de sus manifestaciones el señor miembro informante.

Debo referirme también especialmente al artículo 5º. Creo que debe ser modificado

fundamentalmente por una razón que hace a las necesidades de la política internacional permanente en nuestro país.

Se dice aquí que: "La Defensa Nacional abarca los espacios continentales, islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y además espacios insulares, marítimos y aéreos de la República Argentina, así como el Sector Antártico Argentino…"

Hasta aquí estamos de acuerdo, pero sigue diciendo el artículo "…con los alcances asignados por las normas internacionales y los tratados suscritos o a suscribir por la Nación…" Con este párrafo estoy totalmente en desacuerdo. Porque no son las normas internacionales y los tratados que puedan suscribirse los que deben marcar el ámbito de aplicación de la ley de Defensa Nacional.

Me permito recordar que hay una institución de derecho internacional denominada "estoppel", según la cual cuando un país cede o expresa posiciones que después pueden resultarle perjudiciales, no puede volver atrás.

No podemos decir que el alcance de la ley de defensa se da en todos nuestros territorios, pero de acuerdo con las normas internacionales. Éstas constituyen la ley internacional a la que unas veces contribuimos y otras no, pero que se impone a la comunidad internacional por decisión de las Naciones Unidas o por coincidencia de las potencias.

Sr. Berhongaray.—¿Me permite una pequeña interrupción, señor senador?

Sr. Martiarena.—Sí, señor senador.

Sr. Berhongaray.—La referencia en este artículo a los tratados y las normas internacionales se limita exclusivamente al Sector Antártico.

Sr. Martiarena.—Precisamente, me iba a referir a ese tema.

Existe el Tratado Antártico que habla de un lapso determinado y no indefinido, como alguna gente quiere hacer creer defendiendo intereses que no son los nacionales. El Tratado Antártico, en cuanto reserva la Antártida en general colocando como prioridad la investigación científica, no ha significado, ni significa, ni deberá significar de manera alguna una renuncia de los derechos de soberanía sobre el sector que tiene establecido.

Sr. Berhongaray.—No dice eso.

Sr. Martiarena.—No lo dice, pero formulo la aclaración.

Y cuando se reúnan nuevamente los países signatarios y los invitados —se pretende que sean todos los países del mundo— para resolver qué va a pasar respecto de la Antártida, nosotros no podremos aceptar un tratado que desdibuje o que elimine el Sector Antártico Argentino por otras consideraciones distintas de las que nos interesan, que son las de mantener nuestra soberanía.

De manera que la expresión genérica de decir que el ámbito de aplicación de esta ley será la de todo su territorio con los alcances asignados por normas internacionales es equívoca y puede constituir un caso de "estoppel". Y si, como en algunos casos, se encuentra en una ley sancionada por el Congreso argentino, puede decirse que nosotros decidimos sujetar la extensión de los territorios nacionales a lo que se establezca en los tratados internacionales.

Los tratados internacionales no tienen para nosotros la preeminencia de la Constitución Nacional y de las leyes de la Nación. Recuerdo que el artículo 31 de la Carta Magna fija el orden de prioridad; establece: "Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras son la ley suprema de la Nación…"

Este orden de prioridad ha sido recogido por la ley 48 que todavía subsiste y está vigente. Su artículo 21 dispone: "Los tribunales y jueces nacionales en el ejercicio de sus funciones procederán aplicando la Constitución como ley suprema de la Nación, las que haya sancionado o sancione el Congreso, los tratados con naciones extranjeras, las leyes particulares de las provincias, las leyes generales que han regido anteriormente a la Nación y los principios del derecho de gentes…" Es decir que establece los principios del derecho de gentes en el último lugar de su enunciación.

No quebremos lo que es el orden, la necesidad y la conveniencia del país en materia de determinación de los territorios continentales, insulares, inclusive de sus mares.

Esto me conduce a mí a proponer de la manera más formal que cuando se trate el artículo 5º, desde el párrafo que comienza en "con los alcances…" se diga: "con los alcances que resultan de sus derechos derivados de los antecedentes históricos, del reconocimiento de las naciones, de la soberanía, jurisdicción y posesión que ejerce y/o le pertenecen, así como de las normas internacionales y tratados suscritos o que se suscriban en concordancia con ello".

Este es el principio de la defensa de nuestra soberanía territorial. Tenemos derechos y cuando mencionamos los alcances de la ley en cuanto al territorio argentino, ésta tendrá que regir con alcances que resulten de esos derechos y éstos son los que derivan de sus antecedentes históricos, del reconocimiento que hacen las naciones —y lo han hecho, por ejemplo, últimamente en forma permanente, las naciones latinoamericanas con relación a nuestras Malvinas— de la soberanía, de la jurisdicción y de la posesión que ejercemos y/o los que nos pertenecen.

Porque el concepto de soberanía no cede frente al hecho innoble y abusivo de la ocupación de nuestro territorio, sino que la soberanía argentina, como sucede en los casos de guerra cuando una potencia ocupa una parte del territorio de su enemigo, no termina en la zona usurpada. La soberanía se mantiene y esa es la soberanía que nosotros tenemos respecto de todo nuestro territorio, y también tenemos derecho a ejercerla sobre los territorios ocupados indebidamente. Pienso que esto debemos reafirmarlo en todas las oportunidades y en todas las ocasiones.

Esta redacción es difusa y puede prestarse a que en el futuro se haga de ella alguna utilización que no es la que corresponde a la defensa de lo nuestro.

En cuanto al artículo 7º, éste dice: "El funcionamiento ordenado del sistema de Defensa Nacional estará orientado a determinar la política de Defensa Nacional que mejor se ajuste a las necesidades del país, así como a su permanente actualización".

Aunque este proyecto de ley se llama de Defensa Nacional y hay algunos artículos que procuran dar la impresión de integrar a todos los factores, es, fundamentalmente, una norma de Defensa Nacional dirigida a la situación de las Fuerzas Armadas de la Nación.

No creo, de ninguna manera, que debamos decir que el funcionamiento ordenado de este sistema estará orientado a determinar la política de la Defensa Nacional que mejor se ajuste a las necesidades del país. No es así; estaríamos, si lo relacionamos con el contexto general de la ley, declinando las facultades que tienen los poderes del Estado para fijar las políticas internacionales de la República, sometiéndola al funcionamiento ordenado —según dice el artículo— de este sistema.

El término "ordenado" merecería reparo porque no se sabe si es porque está ordenado en la ley o porque el sistema debe funcionar ordenadamente; pero tal vez es una cuestión secundaria.

Sobre este particular propongo como cláusula expresa —y pido que se tome nota— la siguiente: "Los responsables de la conducción del sistema ordenado por esta ley actuarán en toda circunstancia de modo de asegurar las mejores soluciones para los fines establecidos teniendo en mira las necesidades y conveniencias superiores del país y de sus habitantes".

Las políticas sobre Defensa Nacional tienen que fijarlas los responsables de la conducción, es decir, los poderes del Estado. Y ésta es una cuestión que no puede ser distraída a otros ámbitos.

El artículo 8º dice, entre otras cosas, que el sistema de Defensa Nacional tendrá por finalidad determinar las hipótesis de conflicto, elaborar las hipótesis de guerra, dirigir la guerra, etcétera. Yo creo que este concepto también está equivocado. Estas no son las finalidades de una ley de defensa; estos son los medios de actuación que la ley de defensa indica para lograr las finalidades expuestas en los textos anteriores.

A mí me parece que habría que cambiar esto de las finalidades y decir sencillamente: "el sistema de Defensa Nacional establecido por esta ley para lograr las finalidades propuestas deberá…" Es decir, hay que darle un orden y un mandato al sistema que estamos creando, de decir

qué es lo que puede hacer el sistema. O sea, determinar y elaborar hipótesis, formular planes, etcétera.

Entonces, no debemos decir que el sistema "tendrá por finalidad" sino que "el sistema establecido por esta ley para lograr las finalidades deberá tales cosas". Y en este "deberá", creo que también hay una omisión. Y dicha omisión se refiere a algo que yo destaqué en mi intervención cuando tratamos el proyecto de ley anterior, que es intervenir en la organización, ejecución y control para la producción para la defensa. Es de fundamental importancia intervenir en la organización, ejecución y control del sistema nacional de ciencia y técnica existente o que deba ser establecido. Esto también es inexcusable en el sistema de la ley de defensa.

El progreso de las tecnologías hace que los responsables de la aplicación de esta ley deban poner el acento en la organización, ejecución, desarrollo y control del sistema de ciencia y técnica. Nosotros no podemos ser un país en donde la actividad científica se convierta en un simple cientificismo más o menos artificioso sobre cualquier materia, sino que debe estar fundamentalmente orientado en esta ley a la necesidad de crear circunstancias y condiciones de ciencia y técnica que hagan posible la actuación conveniente del sistema.

El artículo 13 se refiere al cuadro que censuró y criticó duramente el señor senador Bravo Herrera. En cuanto a este cuadro, que figuraba en el proyecto originario de la señora senadora Gurdulich de Correa y que después fue modificado —inclusive con su firma— en la sanción del Senado —que ahora se repite en Diputados— hice la observación al respecto —y la reitero aquí— de que la supresión que se ha hecho en él de la posible intervención de las Fuerzas Armadas en los casos de agresión de tipo social cuando procede de las cuestiones internas internacionales es importante.

Y quiero recordar a Perón otra vez. Cuando él encontró este país subvertido por lo que después fue la guerrilla, aclaró muy bien que conocía eso; que lo había visto en Europa; que muchos de esos grupos subversivos y terroristas procedían de incitaciones, de maniobras y de intervenciones de poderes extranacionales que, en gran proporción, venían de otras partes.

Entonces, si nosotros tenemos que advertir que algún grupo internacional de algún signo ideológico, en algún momento desata desde afuera de nosotros agresiones para romper el orden institucional argentino, ¿serán o no suficientes 175 mil agentes de seguridad que ha mencionado el señor senador Berhongaray? Ya no será una cuestión de número; será una cuestión de concepto porque estará en juego la necesidad de la defensa de la integridad nacional, de la totalidad de los intereses no solamente humanos sino también nacionales, en el sentido del patrimonio de la República, de su propio territorio y de todas las consecuencias que de ello se pueden derivar.

Lamentablemente, esto fue suprimido; lo menciono a título de reiteración de una opinión que ya había formulado y que sigo creyendo que es buena, aunque descarto que no va a tener ningún éxito frente a la redacción que tiene el artículo, en el que se dice que "…el Consejo de Defensa Nacional tendrá en cuenta un programa de mecanismos de alerta, que contemple las situaciones de conflicto previsibles y las respuestas consiguientes y ajustadas para cada situación, conforme con el cuadro aclaratorio…"

Es decir, "tener en cuenta" no es precisamente el concepto con que yo entendía esa inclusión en el proyecto justicialista que firmaba la señora senadora Gurdulich.

Me referiré al artículo 20, en el que se dice que en toda circunstancia sus miembros —se refiere a la reunión de las Fuerzas Armadas— se encuadrarán bajo un mando responsable de la conducta de sus subordinados. Yo propongo, formalmente, que se suprima este párrafo o que se modifique diciendo: "De la conducta, durante el tiempo de guerra, de sus subordinados".

Esto, en cierto modo, en una interpretación viene a tomar presencia con relación a la discusión que todavía existe sobre la obediencia debida.

Aquí nos estamos entrometiendo en lo que debe ser materia de una legislación especial, respecto de la que se quiere aclarar lo que ya está puesto en el Código de Justicia Militar. Esto ha sido

discutido ampliamente en todos los ámbitos de la República, en el sentido de que la obediencia, no es la obediencia ciega y que en cuanto al superior, no siempre puede considerarse que ampara a los inferiores, sobre todo cuando las acciones no constituyen actos de servicio.

Alguna vez he manifestado esta opinión en el recinto, cuando tratamos la modificación del Código de Justicia Militar. El núcleo del problema lo constituyen los actos de servicio definidos en dicho Código, respecto de los cuales siempre interpreté que son los actos que hacen a la organización y regulación interna de las Fuerzas Armadas. Es decir, no es acto de servicio cuando un jefe manda a un subordinado a secuestrar, a atormentar e, inclusive, a matar a un civil. Esto está fuera del acto de servicio ya que dicho acto se refiere al orden reglamentario interno y de las Fuerzas Armadas.

Si en una ley decimos que "sus miembros se encuadrarán en toda circunstancia —¡en toda circunstancia!— bajo un mando responsable de la conducta de sus subordinados", en primer lugar le estamos permitiendo a todo jefe que ampare aun los excesos que se puedan cometer por los inferiores, ya que dice "en toda circunstancia".

Así, este proyecto contradice lo que ha sido la tesis del Poder Ejecutivo desde el primer momento en esta materia, en el sentido de dividir a los responsables de los que cumplieron órdenes y de los que se excedieron.

Pero aquí no vamos a referirnos a esos detalles, sino a los términos generales. Se dice "en toda circunstancia, bajo un mando responsable de la conducta de sus subordinados". Es decir, es responsable el jefe de un regimiento porque alguien bajo su área ha entrado en una casa de familia y robó un televisor. Bajo toda circunstancia es responsable.

No caigamos en esto, que trastorna el orden de las Fuerzas Armadas y se presta, a mi modo de ver, a la suspicacia de que con esto estamos queriendo tapar aquello que yo he censurado, que sigo censurando y que creo ha sido malo, que fue hacer de la obediencia debida una especie de amnistía.

En este punto pido esa supresión.

El artículo 27 establece: "El servicio civil de defensa es la obligación de prestar servicios no militares, que deben cumplir los habitantes del país, a fin de satisfacer necesidades de preparación del potencial nacional para la eventualidad de una guerra, o para sostener el esfuerzo bélico ante el conflicto ya declarado". Creo que en este artículo debería darse más precisión al servicio civil de defensa porque, en primer lugar, éste deberá prestarse individual y colectivamente por los habitantes del país para satisfacer necesidades de preparación del potencial nacional para la eventualidad de una guerra o para sostener el esfuerzo bélico en caso de conflicto ya declarado. La ley fijará qué autoridad, en qué circunstancia particular y con qué extensión efectuará la convocatoria para la prestación del servicio.

Este es el seguro que debemos establecer para evitar los abusos de poder a través de una convocatoria a sectores civiles —pudiendo llegar inclusive a trabajadores, estudiantes, maestros, profesionales, empresarios— de una manera tan indefinida. Tiene que existir una ley, y si bien es que este proyecto habla después del servicio de movilización para la defensa, incluyendo el servicio militar y civil, esto será de acá 365 días, y por ende, no podemos hacer un anticipo que deje el blanco sino que esté indicando que esa ley deberá fijar qué autoridad, en qué circunstancias particular y con qué extensión efectuará la convocatoria para la prestación del servicio.

Estamos haciendo una ley de previsiones para el caso de guerra, y yo descarto y admito que un comandante de sector en un momento dado, sin necesidad de otra autorización que la que le da su actuación en ese momento, podrá llamar a civiles a que presten un servicio. Estará bien que los llame, pero si vamos a ajustar esto a lo que debe ser un orden razonable y lógico, la ley deberá decir quiénes, en qué circunstancias y para qué se va a autorizar la convocatoria civil, y no en estos términos generales, que son tan imprecisos.

El artículo 34 dice, en el segundo párrafo, que los habitantes de la Nación y las personas de

existencia ideal tienen la obligación, limitada a las necesidades de la defensa, de proporcionar la información, facilitar los bienes y prestar los servicios que les sean requeridos por autoridad competente. Finaliza este párrafo expresando que la información obtenida tendrá carácter de reservada y no podrá tener otro destino ni otro uso que el de satisfacer esas necesidades.

Este último párrafo es el que objeto porque no establece qué pasa cuando quien ha recibido la información no guarda la reserva o no le da el destino para el cual fue solicitada la información.

En tiempos de guerra, cualquier autoridad debidamente autorizada por la ley, en función de una necesidad bélica puede pedir a cualquiera una información, y es importante que la tenga. Pero la información puede ser de tal naturaleza que la violación del principio de reserva, de orientación, puede crear situaciones muy graves, sobre lo que alguien tiene que responder. Entonces, a mi entender, hay que agregar que el Estado Nacional responderá por las consecuencias perjudiciales que se produzcan por la violación en que se incurra de la reserva o del destino de la información, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que correspondiere al autor de la violación. Esta es la manera de asegurar en la ley que, cuando la necesidad militar o genérica de la defensa obligue a proporcionar una información o secreto, no se tenga una desviación o se ocasione un perjuicio a quien la dio o a un tercero.

Voy a terminar haciendo una mención al artículo 29, que me había quedado pendiente. Este artículo dice: "En los casos previstos en el artículo anterior, las autoridades constitucionales mantendrán la plena vigencia de sus atribuciones, situación que sólo hallará excepción en la aplicación del artículo 6º de la Constitución Nacional en aquellos supuestos en los que las circunstancias lo hicieran estrictamente indispensable…" Se está haciendo referencia a la intervención en los gobiernos provinciales. Desde luego, habría que hacer una modificación porque el artículo 6º de la Constitución Nacional que se refiere a las causas por las cuales el poder de la autoridad federal interviene una provincia es muy preciso. Este artículo dice que la intervención se determinará para garantizar la forma republicana de gobierno, repeler invasiones exteriores y a requisición de sus propias autoridades. Es decir, nosotros no podemos hacer una modificación invocando el texto de la Constitución y diciendo: "…en aquellos supuestos en los que las circunstancias lo hicieran estrictamente indispensable". No hay circunstancias estrictamente indispensables para intervenir los gobiernos de provincia más que las que señala el artículo 6º de la Constitución. O sea, que basta con decir que podrá intervenir en el supuesto de los casos del artículo 6º de la Constitución Nacional. Las circunstancias están invocadas por ella al hacer referencia a la alteración de la forma republicana de gobierno a los casos de tener que repeler invasiones exteriores y de requisición de sus autoridades.

Se me dirá que con esto vamos a limitar en tiempo de guerra una facultad que puede ser importante circunstancialmente. Pero es que si hay un estado de guerra las provincias argentinas no son entes separados de la totalidad de la República, sino que forman parte de la República Argentina. Sus gobiernos, entonces, estarán sometidos al cumplimiento de los planes y de los programas de lucha que son indispensables para conducir a nuestro país a la victoria frente a1 enemigo.

—Ocupa la Presidencia la señora presidente de la comisión de Educación, senadora Margarita Malharro de Torres.

Sr. Martiarena.—Entonces, si no se cumpliera con esto, se estaría afectando fundamentalmente la garantía de la forma republicana de gobierno. No podemos sustituir lo que dice la Constitución por una expresión que es bastante vaga, como decir "en aquellos supuestos en los que las circunstancias lo hicieran estrictamente indispensable".

No quiero pensar en un comandante de sector que estimara que por la aplicación de esta ley

está en condiciones de decir que hay que intervenir el gobierno de una provincia manteniendo el Poder Judicial, ni mucho menos puede hacerlo el propio presidente de la República por una circunstancia accidental.

Hay muchos casos en los que el artículo 6º de la Constitución, para un caso de guerra, podría tener perfecta aplicación sin necesidad de que nosotros lo diluyamos con la redacción de un artículo de la ley.

En general, sé que la suerte del proyecto está echada, puesto que se ha arbitrado el procedimiento de dejar en un cajón lo que el esfuerzo y la concepción de diputados y senadores había hecho en el tratamiento de los proyectos anteriores y violar nuevamente el artículo 71 de la Constitución Nacional con el artilugio de decir que estando esto en comisión, podemos hacer un proyecto de ley nuevo, alternativo.

Con esto —reitero lo dicho en otra oportunidad— estamos creando un grave precedente, porque lo que correspondía era que la Cámara de Diputados insistiera en su sanción o aprobara la nuestra y no que nos remitiera un proyecto de ley nuevo —en el que sigue siendo Cámara iniciadora— y en el que introduce modificaciones, algunas de poca importancia; por ejemplo, podemos mencionar el cambio de "fundamentos" por "doctrina" y el agregado de "señor" antes de "presidente", expresión que se había omitido aquí. Como podrá apreciarse, se trata de minucias sin importancia, carentes de significación.

Para terminar, quiero referirme al informe realizado por el señor senador Berhongaray. Destaco la insistencia puesta en el inciso 17 del artículo 86 de la Constitución Argentina. Para no incurrir en error alguno me voy a permitir leerlo. Allí dice expresamente que el presidente de la República "dispone de las fuerzas militares marítimas y terrestres, y corre con su organización y su distribución según las necesidades de la Nación". Y disponer no quiere decir hacerlo de forma arbitraria. Lo dije en el anterior tratamiento de esta ley y lo quiero repetir ahora, porque así lo establece la Constitución Nacional; y este es el librito que nosotros no podemos dejar de cumplir en sus preceptos en ninguna oportunidad.

Mientras tanto, el inciso 28 del artículo 67 marca el rumbo porque faculta al Congreso de la Nación para "hacer todas las leyes y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los poderes antecedentes, y todos los otros concedidos por la presente Constitución al gobierno de la Nación Argentina".

Es decir, que no corresponde que utilicemos el argumento de que el presidente de la República va a poder disponer de las Fuerzas Armadas en cualquier circunstancia que estime conveniente y que ésta es una facultad operativa —como se ha dicho— de manera que basta que esté inserto en el inciso 17 del artículo 86 para que ya pueda tener efectividad.

No es así, ya que los poderes consagrados por el texto de la Constitución requieren una ley que reglamente su forma de actuación. De manera que si aquí ocurriera una situación, por imprevista que sea, sin que exista la ley que marque cómo puede disponer el presidente de la República de las Fuerzas Armadas, se vería obligado a cometer un abuso o actuar a la inversa. En consecuencia, debe dictarse una norma a tales efectos. Está previsto que así sea, pero me alarma que después de cuatro años en que hemos estado trajinando con estos conceptos y decimos cosas que ya son lugares comunes, se hayan fijado 365 días para que entre en vigencia la ley prevista.

Se trata de un año entero en el que el Parlamento argentino va a estar a la expectativa. No veo la necesidad de fijar esos 365 días cuando es obvio que el año próximo cambiará el gobierno. No aprecio la necesidad de la demora cuando el señor senador Berhongaray ha dicho, y yo le doy crédito, porque me merece crédito no sólo esta vez sino todas, que está avanzando el estudio de leyes como la de seguridad interior.

Hago votos en nombre de mi bloque para que esta sanción que se dicte hoy supere estos escollos que se presentan en nuestro tratamiento y sirva realmente a los intereses de la defensa integral de la República y para que colaboremos todos los sectores, los factores y elementos humanos,

materiales y morales preparándonos —como decía el general Perón— para la eventualidad de una guerra, no creyendo que nunca puede llegar sino creyendo que siempre debe estar presente.

Formulo, también, votos en nombre de mi sector, para que el desmantelamiento que se ha hecho de las Fuerzas Armadas, lo que las ha reducido de tal manera que han dejado de ser factor fundamental para la defensa de la República por las carencias que padecen, pueda ser superado y para que nosotros tengamos la participación y la decisión de salir al frente a decir que "Fuerzas Armadas" no significa eso que se ha baqueteado tanto de la "doctrina de la seguridad nacional" sino la defensa de las instituciones argentinas. Y, precisamente, para defender a las instituciones argentinas las Fuerzas Armadas deben ser dotadas, respetadas y ubicadas de tal manera que constituyan en el elemento fundamental de la cimentación de la democracia.

Sra. Presidente (Malharro de Tones).—Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Romero Feris.—Señora presidente: hemos escuchado con atención las palabras de los señores senadores, tanto las del miembro informante de la comisión, senador por La Pampa, en el día de ayer, como las de los senadores Bravo Herrera y Martiarena.

Quiero decir en ese aspecto que se han dado datos precisos y han sido enjundiosos sus discursos, a pesar de algunos olvidos en que incurrió el señor miembro informante de la comisión, quien al referirse a la Mesa del Consenso, omitió mencionar el Pacto Autonomista-Liberal, que participó de ella. Yo sé que lo hizo porque es humano y falible y comprendo perfectamente esa circunstancia.

Pero quiero manifestar, y más adelante me referiré extensamente al tema, que nosotros no coincidimos con este proyecto de ley de defensa y no lo aceptamos en su momento. Quizá hayamos estado de acuerdo en algunos de los puntos que allí se analizaron pero no precisamente en este proyecto que viene del Poder Ejecutivo Nacional.

Quiero, además, en homenaje a los colegas y al cuerpo, ser lo más concreto y conciso posible en el tratamiento de este trascendente proyecto, que sin duda tiene gran importancia para la República.

Después de cuatro años de gobierno democrático se pone a consideración del Senado de la Nación un nuevo proyecto de ley de defensa enviado —como dije recién— por el Poder Ejecutivo a la Cámara baja, fruto del acuerdo extraparlamentario efectuado por los dos partidos mayoritarios del país. Atrás han quedado las deliberaciones que este alto cuerpo efectuara sobre tan relevantes temas como es el de la Defensa Nacional en oportunidad de tratarse el proyecto anterior del Poder Ejecutivo, el cual —modificado tanto en la Cámara baja como en este recinto— yace actualmente enterrado en la Cámara de Diputados.

Mucho se ha dicho estos años acerca de este tema esencial para la Nación, como es esta ley marco específico para la Defensa Nacional. Y en tan dilatado lapso debemos rescatar al menos el hecho de que en este tema las fuerzas políticas del país tenemos claramente definidos los aspectos sustanciales de nuestras diferencias sobre la materia, las que hoy, frente a este nuevo proyecto de ley, delinearé en sus aspectos sobresalientes.

Este proyecto de ley, señora presidente, fruto del acuerdo político, es también fruto de una fusión —por cierto poco feliz— del anterior proyecto del partido gobernante, de 1985, con el presentado ese mismo año en la Cámara de Diputados por el Partido Justicialista, advirtiéndose claramente en el texto en debate la diferencia de vertientes de pensamiento que, sin duda, ha conspirado contra la precisión, armonía y coherencia de su articulado.

Nuestra postura es bien conocida, por lo que me limitaré a señalar los aspectos centrales con los cuales disentimos, cosa que ya hicimos en ocasión de tratarse el primer proyecto, como también en oportunidad de acercarse a la Comisión de Defensa de la llamada Mesa del Consenso Democrático un proyecto casi idéntico al que hoy analizamos.

En primer lugar, señora presidente, no compartimos el estrecho concepto que de la Defensa Nacional adopta el proyecto en su artículo 2º, que restringe la misma a las agresiones de origen

externo. Al respecto, resulta ilustrativo señalar que en la segunda reunión de la Comisión de Defensa de la citada Mesa, tanto el presidente de la Comisión de Defensa Nacional de este cuerpo como el asesor ad hoc del Partido Justicialista dejaron bien en claro que el hecho de no mencionarse la utilización de las Fuerzas Armadas en el marco interno en el texto de ese proyecto no implicaba una limitación a las facultades que la Constitución Nacional otorga al presidente de la República en el artículo 86, incisos 15 a 17, ya que la limitación del uso de las Fuerzas Armadas sólo al caso de agresión externa se sustentaría en la necesidad de no contemplar dicha hipótesis excepcional como rol específico de las Fuerzas Armadas, cuyo fin en casos graves de orden interno no le está vedado al Poder Ejecutivo por ninguna previsión de la Carta Magna.

Quienes sustentan este nuevo proyecto, dejaron establecido que la separación del concepto de Defensa Nacional del de seguridad interior, responde sólo a un problema metodológico, sin que ello implique el rechazo de otros sistemas que podrían haberse utilizado para abordar el tema. Lo expuesto fue sintetizado cuando se afirmó: "…no nos olvidamos de las agresiones internas; sólo las tratamos en otra ley".

Aclarado el fundamento doctrinario expuesto, y obligados por la pobreza del mensaje que acompaña al proyecto, conviene hacer algunas precisiones.

En primer lugar, discrepamos con la separación de los conceptos de Defensa Nacional y de seguridad interior que adopta la ley. En segundo término, si las Fuerzas Armadas y las fuerzas de seguridad —Gendarmería y Prefectura— son parte componente del Sistema de Defensa Nacional, estas últimas en los términos que prescribe la ley en su artículo 9º inciso g), teniendo en cuenta que según el artículo 31 los dos cuerpos de seguridad citados, en caso de guerra, "podrán ser asignados a comandos estratégicos operacionales y comandos territoriales, según se derive del planeamiento correspondiente", siguiendo igual metodología, resulta a todas luces necesario que el proyecto prevea expresamente que en caso de excepción grave, como es la guerra, para las fuerzas de seguridad, o grave conmoción interior, para las Fuerzas Armadas, estas últimas puedan ser utilizadas cuando la índole y extensión del conflicto interno aconsejen su empleo en virtud de lo expuesto por la normativa constitucional citada, sin que ello implique alterar el rol primario y específico que a las Fuerzas Armadas se les asigna en este proyecto.

(Lee) "Destacamos que a nuestro criterio resulta superior, conceptual y técnicamente, el artículo 2º de la ley española de defensa que, junto con la Constitución de 1978, en este punto inspiró fuertemente a los redactores del proyecto. Así lo manifestaba ayer el señor senador por La Pampa."

Allí la Defensa Nacional se encuentra dispuesta para enfrentar cualquier forma de agresión, sin limitar el concepto a sólo una especie de éste, la de origen externo, como lo hace el proyecto que tratamos.

Señora presidente: debemos mirar hacia adelante. Pero olvidar, como lo hace el proyecto, que existen agresiones internas de origen externo, olvidar como bien lo señalara premonitoriamente el señor presidente de la Nación, cuando siendo diputado nacional dijo: "La democracia representativa está permanentemente amenazada por la guerra subversiva", sería caer dentro del calificativo de "idiotas útiles", que utilizara el señalado legislador, para aquellos que no advierten la realidad de esa amenaza. (*Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados*, 1965, página 4135).

Hechos como los indicados, cuya reaparición no se advierte probable, deben alertarnos, deben ser prevenidos en un cuerpo normativo de las características del que hoy se debate en este recinto.

Pareciera que la vigencia del sistema democrático es, para algunos políticos argentinos, garantía suficiente de permanente paz interior y de la desaparición definitiva de cualquier brote, de futuros hechos subversivos. Lamentablemente, la situación que enfrentan en el marco interno las democracias de las repúblicas del Perú y Colombia debería ilustrarnos y advertirnos para no ser ingratamente sorprendidos.

En estos temas, señores senadores, no hay lugar para la ingenuidad política si, como se ha dicho, la ley no veda al presidente —es obvio que no podría hacerlo— la facultad que la Constitución Nacional le otorga para usarla en el marco interno, queremos que así se exprese.

Señora presidente, queremos que el gráfico anexo del proyecto prevea esa hipótesis, como oportunamente lo hicimos saber a los propulsores del proyecto. Y esto, señores senadores, no tiene nada que ver con la tan temida llamada doctrina de la seguridad nacional, sino con el texto expreso de la Constitución Nacional que nos rige. Y que no se nos diga que la mención no se quiere hacer por innecesaria, ya que en otras partes del articulado —como por ejemplo, los artículos 26 y 29— se hacen referencias expresas a la Carta Magna. ¿O acaso el presidente Yrigoyen no hizo uso de la facultad que señalo? ¿O es que se han olvidado las palabras del ministro de Defensa Leopoldo Suárez, cuando en la Cámara de Diputados advertía, en 1964, que para defender el país y su vida democrática estarían las Fuerzas Armadas, si fuera necesario, ante un proceso de tipo guerrillero? (Tomo IV, página 2880 y siguientes, del *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados*).

¿Acaso los justicialistas han olvidado también a ese político y militar argentino que se llamó Juan Domingo Perón, cuando el 22 de enero de 1974 enseñaba a los diputados de la juventud peronista cómo debía enfrentarse a la delincuencia terrorista desnudando así la importancia que otorgaba a esa amenaza cuando decía: "Vamos a proceder de acuerdo con la necesidad, cualesquiera sean los medios. Si no hay ley, también lo vamos a hacer y lo vamos a hacer violentamente, porque a la violencia no se puede oponer otra cosa que la violencia"? (Página 14, cuaderno *Perón y el imperativo nacional*, Prensa y Difusión de la Presidencia, año 1974). Me cuesta aceptar que este justicialismo renovado desconozca el pensamiento del presidente mencionado, cuando definía a la agresión moderna como de tipo integral, la cual se procesa en los campos político, económico, sociológico y militar y por ello dicha agresión debe ser enfrentada también en forma integral (discurso del Colegio Militar del 25 de mayo de 1974).

Lo destaco nuevamente, la palabra utilizada es "integral". Aquí no se advierten las tajantes y académicas divisiones que incluye el proyecto, por cierto tan ajenas a la realidad.

Nosotros, señor presidente, creemos que nuestro deber nos impone legislar firmemente asentados en la Constitución Nacional, afirmados en la experiencia nacional e internacional a la luz de las realidades concretas y no de las elaboraciones teóricas, fruto del prejuicio y del escrúpulo ideológico, que cuando se ponen al servicio de temas tan permanentes y esenciales de la República, denotan una confusión de jerarquía de normas y valores cuya peligrosidad es mi deber señalar hoy en este recinto.

Seré más breve con el resto del articulado. Discrepamos con el artículo 4º cuya supresión del texto proponemos. En el mismo se impone una labor de dilucidación permanente entre los problemas referentes a la Defensa Nacional que señala el artículo 2º —y los atinentes a la "seguridad interior", la cual no se define— por lo que dicha labor de dilucidación de conceptos que el texto llama "diferencias fundamentales" vuelve el debate puramente abstracto y subjetivo. Se nos anuncia en este artículo 4º que la seguridad interior será regida por una ley especial. Hubiera sido interesante que la misma se hubiera incluido dentro del plazo de 365 días que fija el artículo 46 para el dictado de otras nueve leyes afines.

Entendemos que tanto esta ley como la de seguridad interior, para seguir la metodología de los redactores del proyecto —y con la cual ya señalamos nuestra discrepancia— deberían haberse tratado en forma simultánea en este Parlamento.

Cuatro años para una ley de defensa ¿Demoraremos cuatros más para la de seguridad interior?

Con respecto al programa "mecanismos de alerta", que contempla las situaciones de conflictos previsibles que el presidente de la Nación y el Consejo de Defensa Nacional deben tener en cuenta, establecidos en el artículo 13 del proyecto y cuyo estudio debe ser hecho a la luz del gráfico anexo que incluye el proyecto en debate, resulta rescatable como esfuerzo intelectual

complejo, pero aquí nuevamente la realidad y la teoría siguen caminos diferentes. Al menos si el texto hubiera definido las cuatro situaciones de conflicto como lo hacía el proyecto justicialista de 1985, hubiera sido más fácil la exégesis que con el complejo sistema referido.

Pero no, señora presidente. No sólo no se define el contenido del tipo de agresión, sino que se omite deliberadamente la inclusión en el marco de situación interior de la facultad que tiene el Poder Ejecutivo Nacional de utilizar las Fuerzas Armadas, en el marco interno, cuando así lo aconsejen graves circunstancias de conmoción interior. Y sabemos que esto puede hacerse y lo sabemos todos, señores senadores, porque como ya lo expresara, lo dice la Constitución, siendo un claro ejemplo de dicha facultad el decreto 2.772 del 6 de octubre de 1975, en donde el titular del Poder Ejecutivo ordenó a las Fuerzas Armadas las operaciones militares y de seguridad que sean necesarias para "aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país" —decreto suscrito, entre otros, por el actual gobernador de la provincia de Buenos Aires y precandidato a la presidencia de la República—.

En cuanto a la integración del Consejo de Defensa Nacional —CODENA— discrepamos con la inclusión de todo el gabinete como miembros permanentes ya que resulta innecesaria, siendo suficiente la presencia de los cuatro ministros que establecía el proyecto anterior del Poder Ejecutivo con la versión final que le diera esta Cámara.

Cuestionamos, también, la ausencia en este organismo asesor como miembros plenos y permanentes de los jefes de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas y del Estado Mayor Conjunto, ya que sólo se prevé su asistencia acompañados por el señor ministro de Defensa de la Nación.

La ley española, dilecta inspiradora de párrafos enteros de este proyecto, no teme afirmar que las Fuerzas Armadas son el pivote sobre el cual gira la Defensa Nacional; y esto es así señor presidente, aunque se adopten todos los disfraces legislativos imaginables.

Téngase en cuenta que la ley peninsular es posterior al invocado pacto de La Moncloa, inspirador de nuestra Mesa del Consenso Democrático, cuyo interés motivó el envío en viaje de estudios a España de un importante funcionario del área del Ejecutivo, pacto que derivó en la Constitución del Reino de 1978 y en la ley de defensa creada cuatro años después, y aún vigente.

Sin duda, el Partido Socialista Obrero Español ha demostrado un criterio y adaptación a la realidad de los tiempos que, en comparación con posturas ideológicas de algunas fuerzas políticas del país, resulta altamente envidiable. Lamentablemente, algunos sectores de pensamiento al servicio de la ideología y no de la realidad, asumen actitudes que bien pueden calificarse a contrapelo del tiempo y de la historia.

Los jefes militares no serán incluidos como miembros del consejo asesor. Esto es lo que quieren los sostenedores del proyecto. Esta es la realidad de hoy, señora presidente, ante la cual las vacías declaraciones de terminar con la división y los prejuicios entre la sociedad civil y militar que venimos escuchando desde hace cuatro años, pierden toda credibilidad.

Hasta aquí las objeciones principales. Habría más cosas para decir, pero soy consciente de la inutilidad de mi esfuerzo, como lo soy también de mi deber de expresar lo señalado, más allá de los resultados buscados por las fuerzas políticas que pactaron este proyecto de ley.

Para terminar, no puedo dejar de señalar, con referencia a lo sucedido en Mesa del Consenso, que el Pacto Autonomista Liberal señaló con claridad y por escrito sus objeciones a un proyecto prácticamente idéntico al que después ingresó a la Cámara baja. Tengo aquí un recorte del diario, *La Nación* que, solicito, sea insertado en el Diario de Sesiones.

—Asentimiento.[1]

1 Ver la inserción en el Apéndice al final del texto (pp. 364-365.)

Sr. Romero Feris.—Cabe agregar también que el declamado consenso alcanzado en dicha comisión respecto del texto de este proyecto de ley o de su casi idéntica versión primigenia es inexacto. En dichas reuniones fueron muchos los partidos que objetaron los principios que sustentan este proyecto.

Por ello es necesario dejar definitivamente aclarado que la declaración de diez puntos que efectuó la comisión, como surge de la simple lectura, no es más que una vaga y general declaración de principios a ser considerados cuando se encaren en general temas vinculados a la Defensa Nacional.

En cuanto al texto concreto de este proyecto de ley, dicha declaración no dijo nada limitándose a expresar en su punto 1º que resultaba conveniente el dictado de una ley de defensa, lo que lejos está de avalar el presente proyecto con el cual no sólo discreparon el Pacto Autonomista Liberal sino también otras fuerzas políticas del país.

El texto de este proyecto, que contiene imperceptibles reformas de maquillaje, presentado en oportunidad de reunirse la comisión respectiva en la Mesa del Consenso, sigue generando nuestra oposición por todos los motivos ya señalados.

Señora presidente: nuestra misión es legislar para el porvenir a la luz de las claras disposiciones de la Carta Magna, teniendo en cuenta el bien común general de la República, que no puede subordinarse a acuerdos ni transacciones de coyuntura que rebajan la función que debe cumplir el Parlamento argentino.

Por lo expuesto, reitero que el bloque autonomista no ha de avalar con su voto la sanción de este cuestionado proyecto de ley de Defensa Nacional que hoy está considerando esta Honorable Cámara.

Sra. Presidente (Malharro de Torres).—Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Aguirre Lanari.—Señora presidenta: el debate prácticamente está definido. Como bien lo expresaran el señor senador Martiarena y recientemente el señor senador Romero Feris, no es imprevisible el resultado; pero a todos nos toca dejar sentada nuestra opinión.

No voy a hacer un discurso excesivamente extenso porque creo que casi todos los puntos han sido debatidos, por lo menos los de mayor importancia. Pero sí voy a insistir en algunos enfoques para dejar a salvo mi opinión que, por otra parte, coincide con lo recientemente expuesto por el señor senador Romero Feris.

El proyecto que estamos considerando versa sobre facultades que la Constitución atribuye al presidente de la República. En ese sentido debemos redoblar nuestra atención porque ningún poder —esto es ni el presidente ni nosotros— puede arrogarse más facultades que las que la Constitución le otorga. Pero al mismo tiempo tampoco es posible que vayamos a cercenar las atribuciones que nuestra Ley Suprema confiere al presidente de la Nación.

Es de buena práctica que el primer requisito que un proyecto legislativo como el que consideramos debe tener, sea dejar suficiente campo de acción, porque si así no fuera vulneraríamos las facultades constitucionales del presidente de la República. El presidente debe disponer de las Fuerzas Armadas porque eso es lo que establece específica y taxativamente la Constitución de la Nación en su artículo 86, inciso 17, y debe tomar sus decisiones al respecto libremente lo que implica también responsabilizarlo del buen o mal desempeño en las situaciones que se presenten, por los buenos o malos asesoramientos que haya aceptado, los cuales no le pueden ser impuestos exclusivamente por la ley.

Con este pequeño ejemplo del asesoramiento señalo que el presidente puede asesorarse con los personajes que este proyecto le impone; pero no hay duda alguna de que si prefiere escuchar otras opiniones o desoír las que el texto pretende ordenarle, la Constitución lo autoriza para proceder con este criterio.

(Lee) "Tengamos en cuenta que la misma ley hasta ahora vigente, la 16.970, si bien creó el CONASE —Consejo Nacional de Seguridad— y el Comité Militar, expresa que el presidente adoptará en todos los casos las decisiones.

El artículo 10º del proyecto que consideramos diluye esa claridad dado que siempre se establece el necesario asesoramiento —y recalco, necesario— de otros funcionarios, lo que en cierta manera parece cercenar las atribuciones presidenciales conferidas sin retaceos por la Constitución Nacional.

Cuando la Constitución quiere limitar o reglar tales facultades lo establece expresamente, como ocurre con la provisión de empleos o grados de oficiales superiores del Ejército y de la Armada, exigiendo, en tal caso, el acuerdo del Senado, conforme al artículo 86, inciso 16, de la Constitución Nacional.

Al leer el proyecto hay dos observaciones que saltan a la vista inmediatamente. La primera es la cantidad de definiciones, de directivas y de finalidades. La segunda es la separación constante para legislar entre este proyecto que se declara referido a la defensa exterior y una eventual ley sobre defensa interior.

En cuanto al primer aspecto —las muchas definiciones— es un asunto siempre criticable y, en última instancia, mejor fuera colocarlo en un artículo sobre significación de términos.

En cuanto al segundo aspecto que señalo, el de las directivas y las finalidades, recuérdese que nuestra Constitución reservó al Preámbulo para ello, porque en ese entonces se sabía que las leyes deben contener disposiciones imperativas y no preceptos de otra índole.

Mi colega de representación por Corrientes, el senador Romero Feris, ha destacado con minuciosidad una serie de defectos técnicos y la, a nuestro juicio, equivocada percepción política que subyace en el espíritu del proyecto de ley que consideramos. También expresó diversas críticas, todo lo cual traduce nuestro pensamiento común, adelantado por los señores senadores a quienes sucedimos, como bien acaba de señalarse, lo que también fue expuesto en la Mesa del Consenso.

No voy a entrar en el análisis de ciertas situaciones particulares ya examinadas en su exposición y que doy por reproducidas.

Centraré, entonces, mi exposición en un mayor abundamiento sobre el tema, ya debatido antes y también ahora, referente a la diferencia cortante que el proyecto establece entre la defensa o la seguridad exterior y la defensa o seguridad interior, asunto éste que sin duda constituye la médula que inspira filosófica y políticamente el proyecto en debate.

Sé que la seguridad o defensa exterior es diferente de la seguridad o defensa interior; sé que son conceptos distintos. Son cosas diferentes pero deben ser consideradas al mismo tiempo, porque eso surge de la lógica y de la propia Constitución.

En la vida hay muchas cosas que son distintas pero que debemos sincronizar, armar, tratar en conjunto. Por ejemplo, nunca habremos escuchado hablar de un preparador físico que enseñe a correr con la pierna izquierda, dejando pendiente la cuestión de la pierna derecha para dentro de un par de años, de trescientos sesenta y cinco días para un término indefinido como acaba de referirlo precisamente el señor senador Romero Feris."

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la comisión de Presupuesto y Hacienda, senador Juan Trilla.

Sr. Aguirre Lanari.—Y esto sea dicho sin perjuicio de que en el mundo actual a veces tengamos problemas internos motivados por situaciones que provienen del extranjero. Esto es así a punto tal de que en muchas oportunidades es difícil o casi imposible calificar las situaciones como internas o externas solamente.

El ejemplo de la sincronización o tratamiento integral de los problemas que pueden emerger del campo que examinamos es un asunto que surge de una lógica irrefutable. Es evidente que en ejercicios de sus poderes de guerra el presidente de la República puede apelar a la Gendarmería Nacional, a la Prefectura Naval Argentina y a la Policía Federal Argentina para la realización y apoyo de tareas bélicas que hagan a la defensa exterior.

Es evidente también —supongo— que en caso de conmoción interior, si la situación así lo urge, no podría prescindirse de la actuación de las Fuerzas Armadas.

La defensa de la sociedad y del orden constitucional deben ejercerse con todos los recursos con los que cuenta el Estado, siendo el presidente de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y sin limitaciones legales como las que aquí se quieren imponer, el encargado de dirigir las operaciones y de apelar al concurso de la o las fuerzas que estime necesarias y convenientes. Son las circunstancias de hecho, imposibles de prever exactamente a priori en una ley, las que aconsejarían en cada caso la conducta a seguir.

Sobre este asunto de la división que se quiere hacer entre la defensa para el exterior y la seguridad interior, mantiene actualidad la crítica que en este mismo recinto realizara el entonces senador Leconte respecto de una cuestión a la que también hizo referencia ayer el miembro informante de la comisión, senador Berhongaray. Así, se mencionaba que el modelo inspirador del proyecto entonces considerado en la definición de la Defensa Nacional era el artículo 2º de la ley de defensa de España.

A continuación leo lo que esta ley expresa textualmente: "La Defensa Nacional es la disposición, integración y acción coordinada de todas las energías y fuerzas morales y materiales de la Nación ante cualquier forma de agresión".

Y bien, señor presidente, aunque con ciertas correcciones en su fraseología, el artículo 2º del proyecto que consideramos seguramente mantiene igual filiación.

El proyecto en examen limita el concepto de Defensa Nacional al enfrentamiento de las agresiones de origen externo. No obstante ocurre que el propio proyecto, después de afirmar una tajante separación mediante el artículo 4º, se encarga de sentar algunas reglas específicas sobre temas de orden interno a cuyo efecto utiliza un cuadro anexo que contempla la hipótesis de la existencia de ciertas situaciones internas, admitiendo así la actuación de las Fuerzas Armadas en unos casos, mientras la prohíbe en otros; esto, no obstante ser también aquéllos internos.

¿Cuál es el criterio que rige para esta diferenciación? Me pregunto: ¿por qué el proyecto, que afirma no referirse a cuestiones internas, dice que las Fuerzas Armadas pueden intervenir en casos de desastres y de otras calamidades naturales, todas ellas internas, así como en otros casos de seguridad interior como es el de la agresión militar y no pueden actuar esas fuerzas en otros supuestos internos?

Me pregunto cuál es el criterio para que una agresión armada, por ser militar, merezca a priori un tratamiento diferente para el que se estipula frente a otra agresión armada, no militar, pero que puede ser por su magnitud y fuerza tanto o más nociva y peligrosa para el orden constitucional que aquélla.

En estos casos, que sabemos pueden ser impulsados con tecnología y recursos foráneos sofisticados y efectivos, es indudable que puede requerirse bastante más que los medios que se emplean en los procedimientos usuales de la seguridad policial.

Los ejemplos que acaban de citarse, de un país tan cercano a nuestro sentimiento como es la fraterna República del Perú y también la hermana República de Colombia, nos muestran que incluso las Fuerzas Armadas resultan a veces superadas en su intento de defender el orden constitucional, aunque la insurgencia no provenga de fuerzas que puedan rotularse como militares.

Y esto nos muestra también, señor presidente, que en estos casos, y yo diría que en todos los casos, debemos tener la vivencia de que los modelos extranjeros deben ser tomados, pero no como de aplicación automática ni con la fuerza de la convicción de su autoridad irrefutable, porque todos los países son distintos e incluso dentro de un mismo país las circunstancias pueden variar con el tiempo.

Es muy interesante y los abogados solemos citar jurisprudencia —y muchas veces seguramente la habremos de citar en este recinto hablando de modelos extranjeros— pero como focos orientadores, no de aplicación automática porque lo que es bueno en un país puede no serlo en

otro o puede no serlo en la misma medida y lo que es bueno en una circunstancia, dentro de un mismo país puede ser inaplicable en circunstancias sobrevinientes y no previstas originalmente por el legislador común.

De modo que la diferencia entre agresión de origen militar o no militar no puede ser cualitativa, sino que a veces es también cuantitativa. Cuando la potencia de la agresión, provenga o no cualitativa o formalmente de una agresión militar, exija la actuación de las fuerzas militares, éstas deben ser puestas en acción sin trabas legales de ninguna naturaleza.

En realidad, perderíamos el rumbo si olvidamos, al buscar soluciones, cuál es la norma superior que rige en todos los asuntos, la cual por ser ley fundamental no puede ser contradicha ni alterada por la legislación ordinaria. Es la Constitución Nacional la que nos da el rumbo preciso y la que muestra, a través de distintas disposiciones, que la defensa es una, sin que puedan hacerse compartimientos estancos entre lo interior y lo exterior. La Constitución trata el tema conjuntamente y con ello nos da el rumbo acertado.

Ya el Preámbulo nos habla del objeto de "proveer a la defensa común". No expresa diferencias en cuanto a lo externo y lo interno.

El artículo 5º dispone la garantía del gobierno federal a las provincias. Y enseguida veremos que las garantiza contra peligros de adentro y de afuera. Pero, me pregunto: ¿con qué las garantiza? ¿No las debe garantizar con todo lo que esté a su alcance?

El artículo 6º de la Constitución ordena la intervención del gobierno federal en provincias, a saber: para garantir la forma republicana de gobierno —que es materia interna—; para repeler invasiones exteriores —que es cuestión de origen externo—; para sostener a las autoridades constitucionales —cuestión interna que también puede ser externa—; para restablecer las autoridades constitucionales en dos casos internos, cuando hubieran sido depuestas por sedición, lo que según la misma Constitución significa por una fuerza armada o reunión de personas —artículo 22—, o cuando fueran depuestas por invasión de otra provincia.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Interior y Justicia, senador Luis Rubeo.

Sr. Aguirre Lanari.—*(Lee)* "El artículo 21 de la Constitución Nacional impone a todo ciudadano la obligación de armarse en defensa de la patria y de esta Constitución. Otra vez aparece lo interno y lo externo, pero además para ambos casos hay que armarse, es decir, adoptar un estado militar.

El artículo 23, sobre estado de sitio, nos muestra que toma en cuenta las dos posibilidades, o sea, el caso de conmoción interior y el de ataque exterior, que pongan en peligro el ejercicio de la Constitución y de las autoridades creadas por ella.

El artículo 67, inciso 2 permite al Congreso imponer contribuciones siempre que la defensa, seguridad común y el bien general lo exijan y, por supuesto, vemos que trata conjuntamente la defensa y la seguridad.

El mismo artículo 67, en su inciso 23 nos da a nosotros, es decir, al Congreso, la facultad de fijar la fuerza de línea de tierra y de mar, en tiempos de paz y de guerra, y formar reglamentos y ordenanzas para el gobierno de dichos ejércitos. Una vez más trata conjuntamente lo interno y lo externo.

El artículo 67, inciso 24 dispone autorizar por parte del Congreso la reunión de las milicias de todas las provincias o parte de ellas, cuando lo exija la ejecución de las leyes de la Nación y sea necesario contener las insurrecciones o repeler las invasiones. Otra vez, lo interior y exterior van unidos.

De igual modo, los poderes del presidente de la República no se diferencian en cuanto a su magnitud y ejercicio según se trate de situaciones internas o externas, salvo los casos en que

específicamente la Constitución lo determine. Conforme al inciso 15 del artículo 86, el presidente es el comandante en jefe de todas las Fuerzas Armadas, y lo es siempre —haya paz o guerra, disturbios o invasiones—, es decir, en circunstancias internas o externas a la vez.

De acuerdo con el artículo 86, inciso 16, de nuestra Carta Magna el presidente provee los empleos militares de la Nación. Lo hace con acuerdo del Senado en la concesión de los empleos o grados de oficiales superiores del Ejército y la Armada; y por sí solo en el campo de batalla. Y conocemos muy bien que este campo de batalla puede originarse en una circunstancia externa y también interna. Con inteligencia, porque también lo sabían los constituyentes, no se hizo entonces diferenciación alguna entre las mismas en cuanto a esta atribución presidencial. La Constitución también señala en el inciso 17 del citado artículo 86 que el presidente de la República dispone de las fuerzas militares, marítimas y terrestres, y corre con su organización y distribución de acuerdo con las necesidades de la Nación. Vuelvo a recalcar que estas necesidades, por supuesto, pueden ser internas o externas.

Comprendo que todas estas cosas puedan pasar desapercibidas porque muchas veces ocurre que no vemos lo que está más cerca, lo más saliente, pero me parece que la experiencia recogida en lo que va de este año liquida esos enfoques parciales. ¿Cuál es esa experiencia? A raíz de lo ocurrido en el mes de enero resulta claro y evidente que el presidente ejerció facultades militares a través del Ministerio de Defensa y de los Estados Mayores.

Cuando las fuerzas terrestres avanzaron sobre la zona de Bella Vista, se trataba de una cuestión simplemente interna pero se prefirió que fuera resuelta directamente por las Fuerzas Armadas. Creo que dicha solución, e incluso la adoptada ante los acontecimientos sobrevinientes, muestra que también las Fuerzas Armadas deben actuar a veces en problemas internos. Y naturalmente no podía esperarse que el Congreso dictara una ley de seguridad como la que promete en el artículo 4º.

Esto muestra que facultades militares del presidente fueron ejercidas, por cierto que con legitimidad constitucional, aunque no hubiere habido ataque exterior.

Todo esto, de haberse aprobado el proyecto que consideramos, podría haber aparecido en contradicción con la letra y el espíritu del mismo, según surge del cuadro anexo al articulado.

Pero dejemos que el tiempo avance un poco más. Hace unos días volvieron a padecerse los atentados con bombas —los seguimos padeciendo todavía— que cobraron su cuota de daño a seres y cosas. Y si el problema arrecia, si el terrorismo de cualquier signo amenaza, entonces, sin duda se va a apelar a los militares. Esto no por ocurrencia mía; ya lo dijo el señor presidente de la República en su discurso del lunes próximo pasado, donde no puso límite al peso de la fuerza que opondría a estos ataques.

Expresó que se usará de toda la fuerza contra el golpismo. Se refería, sin duda, a ataques que evidentemente vienen de adentro.

Así que el presidente no solamente no puede declinar la facultad de utilizar las Fuerzas Armadas para temas internos, sino que las utilizó y afirma que las seguirá utilizando en la medida de lo necesario, lo que es correcto y lógico, conforme a lo dispuesto por la Constitución Nacional.

Me adelanto a lo que podría objetarse respecto a lo expuesto precedentemente. Puede decirse, en efecto, que conforme al artículo 13 del proyecto y el cuadro aclaratorio anexo no le está prohibido a las Fuerzas Armadas actuar para reprimir una agresión militar, estando vedada su actuación sólo en los casos de conflicto social localizado o generalizado, o de agresión interna.

De entrada puede verse que la ley aparenta no referirse a cuestiones internas, pero en su cuadro implanta prohibiciones precisamente sobre ellas. Pero también en situaciones nacionales, o sea internas, permite actuar en caso de agresión militar o de desastre, según ya lo vimos.

Yo me pregunto, señor presidente, ¿en qué casillero del cuadro anexo encuadramos lo que ocurrió en enero? ¿Puede afirmarse que fue una agresión militar, que justificara por ello la utilización de las fuerzas militares que avanzaron sobre Bella Vista? Me pregunto sobre el

desenvolvimiento del mismo hecho: ¿estamos seguros de que hubieron solamente militares en acción o participaron también elementos civiles?

Las circunstancias de lo ocurrido en Aeroparque, episodio en que sus autores expresamente señalaron que estaban en directo apoyo del alzamiento que ocurría en Monte Caseros, demuestran lo complejo del problema. Demuestran, también, que cuando se quiere extremar el análisis racionalista que pretende, mediante una normativa legal, cubrir todos los supuestos, con el objetivo de separar la acción de las Fuerzas Armadas de toda actividad que no sea la específicamente ante lo externo, es como si se quisiera tapar el cielo con un harnero.

En lugar de estas trabajosas y forzadas lucubraciones legales, en las que la mente humana pretende imaginar los supuestos fácticos, con detallismos que ante los hechos muestran su insuficiencia, es mejor dejar la vigencia de los principios constitucionales desarrollándolos tal cual son, principios que por su concisión y generalidad abarcan todos los supuestos, como antes he sostenido. Esos principios conceden al presidente de la República y a los funcionarios que de él dependen todas las facultades necesarias para el mantenimiento del orden constitucional y a la vez, como dije antes, con las responsabilidades consiguientes para actuar dentro de los carriles que nuestra Ley Suprema establece.

Será lo que los constitucionalistas y la doctrina judicial llaman la "prudencia política", la estrella polar que oriente las rectas decisiones que a veces deben ser tomadas sin inhibiciones ni complejos, inspiradas solamente por la plena convicción de actuar en defensa del orden constitucional, dando cuenta al Congreso de las motivaciones o de las circunstancias de hecho existentes o sobrevinientes.

En resumen, el proyecto de ley tal como viene elaborado no puede artificialmente dividir lo que en la realidad va muchas veces unido de manera indisoluble, o pueden maniatarse las atribuciones y deberes constitucionales del presidente de la República, que en circunstancias de excepción, como las que prevé nuestra Constitución, tiene la facultad y el deber de tomar los recaudos que aquélla prescribe para defender su vigencia. Su buen o mal desempeño en el ejercicio de estas atribuciones y responsabilidades, tienen también previstos los cauces apropiados dentro de nuestro sistema constitucional.

Acabamos de observar que pueden existir supuestos, como el ocurrido en enero, que presionan y superan la normativa legal proyectada no encontrando cabida dentro de la misma.

Pero debemos agregar que incluso algunas de las disposiciones previstas en el proyecto, que impedirían toda actuación de las Fuerzas Armadas en ciertos aspectos internos, son meras disposiciones teóricas que los hechos pueden obligar a desconocer. Tal es el caso de los conflictos sociales generalizados y locales en los que, conforme al proyecto, las Fuerzas Armadas no pueden intervenir. Yo me pregunto ¿qué actitud debería tomar el Poder Ejecutivo Nacional en el caso de que las fuerzas policiales y de seguridad se vieran superadas por un conflicto y, lo que es peor aún, no quisieran actuar?

Esto último no es una hipótesis fantasiosa.

Ya hemos visto cómo el malestar en las policías ha obligado a su reemplazo por otras fuerzas de seguridad, circunstancia hoy bastante repetida en sus eventuales posibilidades.

Y esa posibilidad se puede dar también porque están subyaciendo factores económicos acuciantes, también en las Fuerzas que pueden actuar como sustitutas, salvo que para asegurar su disposición se les acuerden privilegios excepcionales, lo que tampoco sería aconsejable dentro del panorama general.

Estos ejemplos, que nada tienen que ver con la fantasía sino que rozan realidades conocidas, muestran que si queremos defender la sociedad y el orden constitucional no debemos acudir a distorsiones artificiales como las que a mi juicio emanan del proyecto en cuestión, en el asunto que examinamos.

Ahora volvamos al ejemplo de Monte Caseros. Quien crea que no puedan repetirse episodios

de este tipo, sin duda es un iluso. Siempre se pueden repetir porque siempre pueden haber descontentos con el orden imperante.

Pero no es necesario aprender la lección de principio de año ni recordar la cantidad de veces que las Fuerzas Armadas defendieron la situación internamente, como por ejemplo lo dispuso el presidente Yrigoyen en la oportunidad citada en este Senado y como ahora mismo ha ocurrido.

En cuanto a las principales observaciones que deseo formular al articulado en sí, algunas cosas ya dije sobre ciertas disposiciones. Quiero agregar, también, que participo de las prevenciones formuladas hace un momento por el señor senador Martiarena en su comentario al artículo 5º del proyecto, por lo que no abundaré sobre el particular.

Agrego ahora mi cuestionamiento al artículo 8º, puesto que no consagra finalidades, como dice, sino funciones.

Es objetable también el artículo 14 que dispone la integración del Consejo de Defensa Nacional.

Pienso que tiene algunas fallas. En primer lugar, la ausencia del Jefe del Estado Mayor Conjunto y del más alto mando en cada fuerza, como ya señaló el senador Romero Feris.

En segundo lugar, destacamos que hay dos formas clásicas para formar un Consejo de Defensa: o bien es más reducido, como sucedería si, además del presidente, ocupan lugares los ministros de Relaciones Exteriores, del Interior y de Defensa, así como jefes militares, o bien está compuesto por todo el gabinete —como indica el proyecto—, más los militares, pero siempre con la posibilidad de que el presidente convoque a menos personas, según la naturaleza del tema y de la reunión.

Estos consejos más restringidos facilitan las reuniones puesto que, en muchos asuntos, no se precisa gran asistencia, sino la de quienes desempeñan funciones concernientes al asunto de que se trate.

El esquema de reuniones parciales es típico de la ley 13.234 de 1948 que, en este sentido, tiene ventaja sobre el proyecto, de acuerdo con lo que acabo de expresar.

Tales son, señor presidente, las diferencias fundamentales que explican nuestra oposición al proyecto que se considera, sin que de modo alguno discrepemos con la necesidad, naturalmente, de una ley de defensa.

El país está reclamando un sincero e impostergable reencuentro entre las Fuerzas Armadas y la civilidad. Creo que muchos esfuerzos se han hecho entre unos y otros, sin duda con sentido positivo. Si alguna suspicacia o duda quedaba con respecto al compromiso y a la adhesión de las Fuerzas Armadas al sistema constitucional, creo que los episodios ocurridos en enero demuestran lo contrario.

Es posible, sin embargo, que existan algunos cuestionamientos en el sentir de muchos de los integrantes de las Fuerzas Armadas que, quizá, se guarden en la intimidad. Debemos hacerles tener el convencimiento de que creemos en su leal propósito de preservar el orden constitucional y de que confiamos en que no habrán de desertar de esta tarea.

Debemos estimular su inserción en la vida nacional, sin ningún retaceo en su actuación cuando se trate no solamente de la defensa frente a un ataque exterior, sino también cuando en lo interno peligre la seguridad pública y el presidente de la Nación considere conveniente encomendarles la defensa del orden constitucional.

Ninguna ley puede limitar las eventuales decisiones del presidente, en su carácter de comandante en jefe de las Fuerzas Armadas. Ninguna ley tampoco podrá impedir que las Fuerzas Armadas infrinjan la Constitución, aunque se disponga que no pueden actuar en el ámbito interno.

Lo que impedirá que eso ocurra, lo que impedirá tan lamentable circunstancia, es el convencimiento de las propias Fuerzas Armadas en la necesaria vigencia de la Ley Suprema, para lo cual debemos continuar con la tarea que afirme su plena inserción en la vida institucional, removiendo cualquier circunstancia que pueda aparecer como un obstáculo o una prevención".

Por las razones desarrolladas precedentemente fundo mi voto negativo al proyecto que consideramos.

Sr. Presidente (Rubeo).—Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Sánchez.—Honorable Cámara: el tema que estamos tratando tiene vital importancia porque atañe a la Nación misma y creo que ningún representante del pueblo puede dejar de hacer oír su voz, aun en la reiteración, para puntualizar su opinión, sus afanes o sus angustias.

Es por ello que desde ayer estamos tratando este tema habiendo escuchado largas disertaciones —así las califico— que han partido dando vuelta las hojas de la historia para tratar de encontrar el camino que nos muestre la luz de la verdad para dictar un instrumento que permita realizar la Defensa Nacional en la verdadera dimensión del término.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la comisión de Relaciones Exteriores y Culto, senador Adolfo Gass.

Sr. Sánchez.—Se ha caminado desde mucho antes de Cristo, cuando la sociedad buscaba organizarse. Hemos pasado por los griegos, los persas, los mongoles, los turcos de Tarmelán, la invasión de los bárbaros, la Edad Media y el Renacimiento, hasta llegar hasta nuestros días, tratando de buscar la articulación de algo que permita reglar nuestra situación a todas luces conflictiva.

Creo, señor presidente, que es necesario remarcar el concepto de Defensa Nacional desde todas las ópticas a los efectos de lograr armonizarlo para poder adecuar la legislación vigente y la que se dictará en la búsqueda de la solución de los problemas atinentes a la Nación. Pero claro está que en modo alguno debemos tomar al país como algo aislado —sobre todo en estas épocas— sino como una comunidad inserta en mi continente y con una cosmovisión precisa.

Señor presidente: voy a hablar parcializando, desde mi óptica política. He advertido con mucho agrado cómo desde los distintos sectores se ha nombrado a un argentino que aún se pretende discutir, que todavía se quiere proscribir de la historia nacional. Me refiero al general Juan Domingo Perón, quien hace muchos años puntualizaba el concepto de Nación y el de Defensa Nacional formulando su proyección en la historia.

Él nos hablaba del año 2000 lanzando a la República el gran desafío de liberación o dependencia, que no es otra cosa que elegir entre la dignidad y la indignidad.

Es claro, señor presidente, que todos estamos caminando por los senderos del derecho. Así hemos escuchado brillantes exposiciones, aun contrapuestas en los conceptos, con citas de todos los autores que los señores senadores han buscado para alimentar sus posiciones. Creo que nos hemos acercado a una juridicidad casi perfecta, a una asepsia jurídica.

Creo que esa cobertura legal que buscamos a través de nuestra Constitución y también de las necesidades de la sociedad que va reclamando reglar esas condiciones está en el espíritu mismo de la República, en donde la Defensa Nacional adquiere su real dimensión.

Me voy a permitir leer, señor presidente, la definición que hiciera el entonces coronel Perón cuando pronunció una conferencia en el Colegio Nacional de la Universidad de La Plata el 10 de julio de 1944.

En esa ocasión Perón dijo: "Defensa Nacional puede hacer pensar a algunos espíritus que se trata de un problema cuyo planteo y solución interesa o le incumbe únicamente a las Fuerzas Armadas de una nación. La realidad es bien distinta. En su solución entran en juego todos sus habitantes, todas las energías, todas las riquezas, todas las industrias y producciones más diversas, todos los medios de transporte, vías de comunicación, etcétera, siendo las Fuerzas Armadas únicamente —como luego veremos en el curso de mi exposición— el instrumento de lucha de ese gran conjunto que constituye la nación en armas".

Esta definición pone de manifiesto el gran espectro que hay que tener en cuenta para que ello sea posible y en eso juegan factores externos e internos íntimamente ligados.

Juegan los factores externos originados en países que por múltiples razones lograron un desarrollo formidable y que tienen necesidad de seguir incrementando la riqueza a través de otros caminos que antes habían transitado cuando ocupaban militarmente los territorios.

Comenzó por los sutiles caminos de la economía, la ocupación de aquellos países que por una u otra razón no pudieron desarrollar sus aptitudes en el momento determinado.

Señor presidente: esto que muchas veces se trata de minimizar cuando hablamos de las multinacionales o de los monopolios lo sabemos perfectamente, porque nosotros, los argentinos, sentimos en carne propia el efecto de ese trajinar económico a través de las subsidiarias de los grandes monopolios que manejan los mercados mundiales.

Señor presidente: esto es necesario destacarlo de una vez por todas para que terminemos con la falacia y la mentira de una educación enciclopedista como la que tenemos en la Argentina; para que el argentino sepa cómo es su país geográfica, económica y estratégicamente; para que conozca el valor de cada una de sus posibilidades de producción y para que también sepa de la historia que arranca con el aborigen y que, aun en nuestros días, no termina. Y no terminó todavía porque poco a poco se va plasmando el perfil del hombre argentino por la afluencia de razas de distintos lugares del mundo.

Es necesario conocer la geografía y sus consecuencias económicas como también lo es saber de la historia para determinar el perfil de la Nación real y que podamos ir estructurando todo lo que en este momento nos desvela.

Debemos llamar a las cosas por su nombre, porque los hechos ocurridos en el pasado y que se vienen precipitando en el presente —con sus derivaciones para el futuro— son de tal magnitud que clausuran definitivamente el porvenir de la Argentina o exigen que entre todos podamos pelear por la dignidad de la Nación para hacerla políticamente soberana y económicamente justa.

Nosotros ya no podemos seguir con la mentira de todos los días, hablando de la crisis que nos aqueja por la suba desmedida de los artículos y por lo bajo de los salarios. Digo esto —y lo hago con todas las palabras—, porque el salario, la especulación y la usura son la consecuencia, el efecto de una situación que nosotros no le decimos al pueblo, especialmente los hombres a quienes transitoriamente nos toca ocupar cargos de conducción en la sociedad argentina.

La docencia política tiene que comenzar con la verdad y mostrar que nuestros próceres fueron hombres con virtudes y con defectos y no seres asexuados, de una blancura nívea. Muy por el contrario, fueron hombres como nosotros, con bondades y defectos, que se pusieron al servicio de la Nación. Sólo entonces comprenderemos los episodios del pasado.

No adopto —repito— posiciones revisionistas que considero ridículas y absurdas. Simplemente, me anima un estricto espíritu de justicia para valorar a los hombres por lo que han hecho, y por la huella que han dejado en su tránsito por la vida de la República.

También es necesario que, como acabo de decir, los argentinos conozcan cómo es el territorio nacional, que terminemos con la ilustración de otras partes del mundo mientras a nuestra población no se le enseña que tiene tres mil kilómetros de costa, que multiplicadas por las 200 millas significan una tremenda superficie de territorio que pertenece al país y cuya capa productiva los argentinos no sabemos.

En ocasión de discutir el problema limítrofe con Chile dejé sentado aquí —y dije que mis palabras iban a despertar más de una sonrisa— que nadie podía negar la existencia de petróleo en nuestra plataforma y en la Antártida, tanto en el mar de Weddell cuanto en el mar de Ross. Y ahora, a muy pocos años de ese debate que la historia juzgará, tenemos el anuncio oficial sobre la presencia de yacimientos al este de la Tierra del Fuego. Además por los convenios que los piratas ingleses han firmado, y que también nosotros hemos formalizado con potencias extranjeras, nos damos cuenta de la tremenda capacidad alimentaria de la fauna ictícola del Atlántico Sur.

Se tratan de minimizar también las condiciones estratégicas del sector austral, pretendiendo trasladarnos hacia el polo Norte, y yo pregunto, reiterando lo que alguna vez dije, cuál es la ruta posible y más segura para los grandes barcos en el transporte de cualquier tipo de material, incluso de hidrocarburos, si no son los pasos del sur. Nosotros los defendíamos para que sirviesen a la humanidad, cumpliendo el mandato sanmartiniano. Pero hemos sido atrapados nuevamente por las redes sutiles de la piratería internacional.

Pretenden darnos explicaciones para bobos cuando nos dicen que las maniobras aeronavales tienen por objeto disuadir, con el fin de que nosotros no volvamos a enojarnos con "nuestros patrones" ni a rebelarnos. Pero utilizan armamentos totalmente sofisticados, que sólo tienen las potencias que se están disputando el globo. Frente a nuestro propio territorio han circulado aviones y submarinos atómicos, y tienen emplazamientos misilísticos en esa gran base que son las Malvinas.

Y nosotros pretendemos restarles la importancia que realmente tienen en la estructuración del mundo del futuro, en esta controversia tan absurda como cruel entre dos colosos con ideologías distintas. No sólo se da aquí el choque ideológico sino que es un choque de intereses. Debemos advertir a los argentinos, en vista de que el Tratado Antártico vencerá en 1990, que éste puede ser un paso más para desplazarnos del continente blanco, donde tenemos legítimos derechos por tradición, por estructuras geológicas y por proyección de país.

Esto es lo que debemos determinar en una ley de defensa. Pese a considerarla totalmente incompleta, voy a votarla nuevamente porque aspiro a que comencemos a tener algo del andamiaje que necesita la Nación para presentarse con real dignidad, y que los argentinos entendamos de una buena vez la valoración que debemos tener de nuestro suelo.

No quiero encerrarme en el estrecho marco de los ámbitos geográficos porque nosotros pertenecemos a un continente, o a un subcontinente, y ese era el espíritu que animó a los hombres de la Independencia.

Por eso, reclamo a los docentes y al Ministerio de Educación para que alguna vez enseñemos y destaquemos la Declaración de la Independencia de 1816, que comienza diciendo: "Nos, las Provincias Unidas en Sudamérica", porque existía el concepto de la patria continental; para que enseñemos de una vez que la flota inglesa en 1806-1807 no se perdió y vino por casualidad a recalar en las playas de Quilmes; para que determinemos que el bloqueo anglo-francés fue nada más y nada menos que la amenaza por resistirnos al sometimiento; de modo que algún día rindamos el homenaje real y sincero a aquellos que defendieron la dignidad de la Nación, en el Paso de Obligado, y a que, aun instituido como Día de la Soberanía, no damos al hecho la relevancia que realmente tiene.

Todas estas cosas, señor presidente, convergen hacia un punto donde realmente entra en juego esta libertad que debe articularse en todos los campos para determinar el proyecto de país que nosotros queremos; el proyecto de país para los hombres argentinos y también para nuestros hermanos americanos y para todos los hombres del mundo que a través de diversas gestas en nuestra historia han puesto de manifiesto el respeto y la solidaridad.

Ese proyecto de país no es privativo de una agrupación política o de algún ciudadano; lo tenemos que diagramar entre todos porque la Nación es de todos. De esta manera, podemos volcar todas nuestras inquietudes y realizar un aporte sincero para lograr el país que queremos para servir a la humanidad toda.

No está de más recordar todos estos aspectos que fueron ocultados en un cono de sombra en la historia que escribieron los vencedores. El viejo Virreinato del Río de la Plata, el más pobre de la corona de España, ganó guerras desde los albores de la Independencia pero siempre perdió generosamente los territorios, porque lo que ganamos en el campo de batalla a costa de nuestra sangre fue entregado al imperialismo de turno por los doctores en las trastienda de las negociaciones espurias. Esto se produjo por la incomprensión, tal vez la inmadurez, de los pueblos y trajo como consecuencia la atomización de América.

Tenemos que determinar en ese proyecto de país que queremos, señor presidente, leyes como la que estamos considerando y que comprendan todos los aspectos que hacen a la República. No nos vengan con el cuento de Occidente y de Oriente; no nos vengan con más cuentos que no hacen sino confundir y engañar al hombre argentino. No existe nada más señores senadores que el Norte y el Sur, o países industrializados, colonialistas, monopólicos que viven a costillas de los pueblos a los que no han dejado desarrollar sus aptitudes y a los que denominan de acuerdo con la jerga técnica "países en vías de desarrollo", entre los que estamos nosotros.

Sentimos la humillación de dicha situación. Nosotros, los hombres que estamos en la función pública, no hemos explicado concretamente todavía desde las esferas gubernamentales o aun desde la oposición por qué motivo existe en nuestro país la crisis actual, donde los salarios conducen a una subalimentación, y no pueden absorber los gastos para atender la salud y educar a los hijos.

¿Cómo le vamos a explicar al hombre de campo, al hombre que trabaja todos los días y que confía en quienes eligió, que mientras alguna vez tuvimos sesenta y tres millones de cabezas de ganado vacuno —sumado al ovino, equino, caprino, etcétera y todo aquello que conforma el espectro alimentario—, cómo le vamos a explicar, repito, por qué no puede acceder a comer la carne, que es la base de nuestra dieta? ¿Cómo le vamos a explicar al hombre argentino que alguna vez llegamos a producir cuarenta y cinco millones de toneladas de cereales y ahora no tiene el acceso fluido para adquirir los alimentos mínimos requeridos para una dieta diaria?

Sr. Solari Yrigoyen.—¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sr. Sánchez.—Sí, señor senador.

Sr. Solari Yrigoyen.—Quisiera preguntarle en qué año llegamos a tener sesenta y tres millones de cabezas de ganado vacuno.

Sr. Sánchez.—Hace varios años.

Sr. Solari Yrigoyen.—Porque en las estadísticas que tengo nunca superan los cincuenta millones de cabezas.

Sr. Sánchez.—Con el permiso de la Presidencia, admito que quizá esta cifra que he dado puede ser errónea, pero entre cincuenta y pico y sesenta y dos no hay mucha diferencia. Atribúyalas a la no declaración en censos o para la DGI. De manera que estamos siempre dentro del conjunto de cabezas de ganado, que si las dividimos por el número de habitantes, arrojarían una cifra de dos cabezas por habitante.

Tal vez se pueda decir que me estoy apartando de la cuestión. No creo que sea así; quería llegar a esto porque hace a la Defensa Nacional, hace a que un país pueda caminar o no y, fundamentalmente, señor presidente, que pueda caminar como un país libre y soberano, que pueda plantarse —como muchas veces lo hizo— frente a los poderosos para exponer sus razones y no doblar la cabeza frente a los inspectores que vienen cada tres meses a certificar si hicimos buena letra o no con el manejo de nuestra economía conforme a lo que nos exigieron.

Por eso necesitamos un proyecto para el país, porque a mi juicio —reitero, a mi juicio— aquí caducó un proyecto de país que tiene sólo dos chispas en la historia: la presidencia popular de Hipólito Yrigoyen y el gobierno de Juan Perón; más allá de todos los errores que ya los hemos asumido, tendrán que reconocernos el sentido nacional y popular.

Digo estas cosas, no para los señores senadores, porque todos los hombres públicos las conocen, sino que quiero dejar impresas estas modestas palabras de advertencia para los jóvenes de mi Patria, sin el menor ánimo de hacer proselitismo político. Porque en esa época, señor presidente, durante ese gobierno se cometieron sin lugar a dudas muchos errores, pero fundamentalmente —reitero— hubo un proyecto serio de país concretado en el primero y segundo plan quinquenal. Se creó por primera vez en el país la Secretaría de Planeamiento que luego da lugar al Ministerio de Desarrollo, el Consejo Federal de Inversiones (CFI), etcétera, y mal o bien existió un plan con fines determinados; y pregunto aquí, señor presidente, si en esa época no tuvimos que traer

técnicos de Europa, porque aquí no había para que pudiesen prospectar el territorio nacional porque las carreras de geología y de ingeniería de minas, por ejemplo, estaban prácticamente en sus comienzos; aún quedan muchos técnicos extranjeros que formaron sus hogares y se afincaron en la Argentina.

Quizá esa fue una de las tareas más importantes que realizó el gobierno, que trajo como consecuencia saber que tenemos una industria extractiva para poder montar realmente la industrialización del país, no sólo para hacer buenos trajes sino para la industria pesada, que nos permita tener entre nuestras manos la herramienta liberadora para no depender de nadie. En la amplitud de nuestra geografía tenemos todas las formaciones geológicas y todos los materiales que necesitamos para hacer esa efectiva industrialización en mayor o en menor volumen.

Tampoco pretendo encerrarme dentro de los límites geográficos. Quiero complementarme con las otras naciones americanas, con los hermanos que padecen exactamente lo mismo que nosotros, como aquellos que tampoco tienen una explicación para la monstruosa deuda externa que ha hipotecado nuestro futuro, por la usura y los cipayos que actúan desde adentro.

Sueño con que alguna vez sea realidad la canalización del Orinoco y del Amazonas, para que se puedan enlazar con el Paraná y así desde el Caribe hasta el Río de la Plata podamos transportar nuestros hombres y las riquezas que podamos intercambiar.

No quiero sólo comprar el gas boliviano como un acto de confraternidad hacia esa nación sino que quiero complementarme con ellos para el desarrollo siderúrgico, a través de El Mutún; quiero complementarme con los chilenos para tener el cobre que América necesita y con los peruanos y los ecuatorianos, etcétera, para que no nos falte absolutamente nada, ya que tenemos grandes reservas de hidrocarburos y gasíferas y todo tipo de material que permiten el desarrollo de una gran nación.

Vuelvo entonces al principio. Tenemos que terminar con la mentira; tenemos que hablar de una buena vez y discutir sin entrar en sectarismos. En alguna oportunidad expresé aquí que tenemos que levantar las barricadas de los cementerios para hablar sinceramente entre nosotros, para no dividirnos entre peronistas, radicales o socialistas sino para que en esa tarea podamos estar todos juntos.

De esa manera, con el objetivo claro, podremos comenzar a marchar y allí determinar, como lo estamos haciendo, el rol que le caben a las Fuerzas Armadas; como fuerza de disuasión y defensa porque nadie podrá imputarnos a través de nuestra historia que tuvimos actitudes agresoras, o porque siempre tenemos que estar esperando el golpe artero de intereses ideológicos o fundamentalmente económicos, que son los que generan las ideologías.

Nosotros sabemos que hemos sido agredidos ideológica y económicamente a través de los tiempos y es así como se crean situaciones de conmoción interna que pueden prosperar, porque las condiciones socioeconómicas lo permiten frente a la injusticia social. ¿Cómo no van a prosperar ciertas ideas, por más descabelladas que sean, cuando son planteadas a un hombre con hambre que ve que no puede sostener a sus hijos y que a veces o casi siempre busca la salida en el alcohol?

¿Quién paga al final toda su irritación? Su mujer y sus hijos cuando vuelve borracho a su casa.

Pensemos, ¿qué ocurrirá si en lugar de eso dotamos a la comunidad toda de medios concretos, de habitación en donde pueda proteger a la familia, en donde se pueden concebir dignamente a los hijos y donde haya seguridad para el futuro; cuando, rompiendo los lazos de los monopolios de la farmacopea, podamos brindar la medicina que necesita la salud de la población; cuando podamos, por fin, señor presidente, realizar concretamente —no haciendo tan trabajosamente, como se viene haciendo— la educación en todos los niveles, para todos los argentinos, porque entonces con la cultura habrán desaparecido los esclavos, ya que un hombre ilustrado, culto no puede ser manejado por otro hombre.

Tenemos, señor presidente, que entregar la tierra al labriego para que sea propietario y se realice.

Fíjese, señor presidente, cómo tan simplemente podemos destruir toda esta maquinaria de falacias y de mentiras con los hechos concretos de toda la vida, de todos los días que vive el país.

Es hora de terminar con la declamación, de ir a los hechos, de administrar la pobreza, de definir si vamos a pagarla la usura o vamos a comer, porque eso también es tan simple. De este lado, está nuestra familia, con todas sus necesidades y, de este otro lado, nuestros acreedores.

Debemos guardar el prestigio de la República, el que se ganó a través de todos los tiempos. Pero también debemos decidir si pagamos la usura y no comemos o, si por lo menos, sostenemos nuestras necesidades y buscamos alguna solución para estas deudas que faltalmente tendremos que pagar, y que quienes las pagan son los que no tuvieron la culpa de la hipoteca del país, y quienes nos cobran son los mismos que nos endeudaron.

Esto, señor presidente, que parece una digresión en el tema específico, no queda nada más que en eso. Así parece. Este es el fondo de la cuestión; hemos llegado al final de un proyecto de país, como dije y remarco.

Debemos buscar y articular los medios para remozar las instituciones, liquidar otras que son caldo de zánganos, terminar con la burocracia y volver al sendero del trabajo. A la vez, para que ese trabajo fructifique en los salarios adecuados al esfuerzo que se realice.

Entonces, debemos denunciar a todos aquellos que nos hablan de libertad, democracia y de derechos humanos, para ocultarnos la realidad del país.

Yo les pregunto a todas las potencias colonialistas que subsidian su producción si no están atentando contra todos los países que producen y que no pueden vender.

Hemos tenido ocasión de hablar varias veces con los directivos del Mercado Común Europeo; al respecto el señor presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería, el señor senador Mazzuco, es testigo de estas conversaciones, en las que nos han mirado con gran indiferencia y hasta con una insolencia insoportable y en donde, en síntesis, nos han dicho: "Arréglense como puedan; si quieren que les compremos, les compraremos a tanto. Si les conviene bien y si no, también."

Esta es la realidad que tenemos que desmenuzar a través de todos estos proyectos que vamos a ir debatiendo; pero tendremos que ir desnudando este escarnio escudado detrás del consabido cuento de la democracia. La democracia será efectiva en la Argentina cuando todos los resortes del Estado no permitan que haya hambrientos, indigentes, niños abandonados; argentinos que no pueden curarse ni educarse.

Por eso debemos valorar este momento. Y debemos valorarlo por todo lo que nos costó. La democracia, que estamos tratando de consolidar y de que surta su efecto totalizador no es sino el esfuerzo, la sangre y el sacrificio de un pueblo.

A veces me causa irritación cuando digo que desde el partido gobernante, algunos funcionarios hablan como si fuesen los dueños de la democracia. Ellos tienen la obligación de cuidar la institucionalización del país como primer paso para desarrollar sus aptitudes y para que todos pongamos nuestro esfuerzo y nuestras ideas.

Acá no podemos hablar de clase trabajadora, empresaria o de otro tipo. Nosotros, los peronistas, sostenemos que hay una sola clase: los hombres que trabajan. Y al hacer referencia a ellos nos referimos a la actividad productiva, ya sea primaria, industrial o profesional.

Sólo así podremos recuperar al país y creo que en muy poco tiempo lo haremos porque tenemos condiciones; sólo nos falta armar la legislación que permita el desarrollo de toda nuestra capacidad productiva.

Ruego a mis colegas que me disculpen por la vehemencia con que me he expresado. Pero más que vehemencia es la pasión argentina que me anima luego de muchos años de pelear por esto y de ser consecuente con los que se fueron. Y cuando yo también me vaya quisiera llevar grabada en mis pupilas la visión de la posibilidad cierta de la gran Nación Argentina inserta en la gran nación americana.

Las Fuerzas Armadas son la síntesis del pueblo para profesionalizarse en el uso —desgraciadamente— de las armas, para evitar cualquier ataque desde adentro o desde afuera. Pero reitero que los ataques desde adentro no son sino alimentados desde distintos focos exteriores.

Todo esto se produce porque nos quieren manejar haciéndonos el cuento del país joven. Pero precisamente, por ser un país joven tenemos nuestras posibilidades intactas.

Si nosotros caemos en la trampa dialéctica del malabarismo de palabras y de conceptos huecos, no tendremos la menor posibilidad de consolidarnos como nación libre y soberana. Porque hasta esto es producto de la insidia de los medios de comunicación, que nos venden imágenes distorsionadas y desvían nuestra atención.

Digo esto porque cuando fuimos agredidos por Inglaterra en una cruel guerra, aunque sea subrepticiamente tratábamos de mirar la boda del príncipe heredero del trono, en esa otra expresión de la más tremenda estupidez humana, que es tener monarcas; porque yo, señor presidente, no puedo concebir a mi Argentina con un rey.

En fin, allá ellos. Pero quiero señalar hasta dónde llega la sutileza del imperialismo, de los monopolios, que también se traduce en las noticias, en la moda, en todos los actos de nuestra vida. Tratamos de imitar a aquellos que se han erigido, porque se les dio la gana, en los conductores o en los zares de la moda. Y así es, señor presidente, que no nos queda más recurso que comprar estas cosas, con estas leyendas del dueño de la casa.

Hemos caído en un estado de tilinguería que se contradice totalmente con el espíritu argentino que campea a través de todas las épocas, con sus errores y sus aciertos. Salimos orgullosos a lucir las camisas, los zapatos, las medias o lo que fuera, que tienen la marca de tal o cual casa. Hasta esta ocupación se ha realizado en nuestro país. Esto es lo que tenemos que decir, y coincidimos con el señor presidente de la República en que es necesario reformular todas las propuestas posibles para recuperar la dignidad que han entregado, y para mentalizarnos nacional y popularmente, conscientes de nuestro destino de continente. Y esto no implica transformarnos en potencias con apetitos o afanes colonialistas, ya que la misión argentina es servir al hombre, como tan bien lo señalara San Martín desde el Perú.

En función de todo esto es que tenemos que estructurar la ley de defensa. Se trata de una cosa muy importante: determinar la función de las Fuerzas Armadas. Yo creo que todas las discusiones sobre su participación en los conflictos internos están de más. Hemos tenido la desgracia de que algunas veces se haya abierto en nuestro territorio en lo que va del siglo un frente de guerra, frente que fue conjurado por las Fuerzas Armadas. Yo me pregunto qué habría ocurrido si ese frente de guerra se hubiese expandido y hubiese sido reconocido desde el exterior.

Sabemos que detrás de eso está la mano de potencias extranjeras. Sabemos que nuestra América tiene conflictos en varios países hermanos, producto de un proceso histórico distorsionado y de privilegios. Y la reacción es explicable, aunque de ninguna manera justificable.

Tenemos que caminar, reitero, hacia el proyecto grande de país. Tenemos que tratar de recuperar el tiempo perdido, sin vanagloriarnos porque ahora produzcamos un par de aviones de distinto tipo, siendo que tenemos en el aeroparque dos prototipos de aviones a reacción cuya construcción se cortó en 1955.

Y todavía andan allí, tirados en el campo porque ya no sirven, los viejos tractores Pampa, y todavía caminan por las rutas del país las viejas motos Pumtt. Así se empezó a montar la industria automotriz y felizmente se pudieron superar los escollos para seguir la marcha hacia adelante, aunque algunos, como la Magirus—Deutz y la Mercedes Benz, se fueron al Brasil para vendernos desde allí los chasis de camiones y de ómnibus.

Se habían unido esos esfuerzos al afán de desarrollo tecnológico que experimentaba nuestro país. Así tuvimos los primeros cohetes que si bien no eran teledirigidos, se lanzaron en mi provincia desde la base área del CELPA. Como otras naciones, también nosotros empezamos con el desarrollo de una política atómica y mi provincia, La Rioja, es la primera que entrega materiales nucleares al país.

¿Dónde quedó todo aquello? ¿O acaso debemos resignarnos a que el avance logrado gracias a nuestros técnicos, con sentido nacional, sea puesto a la cola del desarrollo de otras naciones? No nos olvidemos de que arrancamos todos juntos en ese proceso, exceptuando a los Estados Unidos y a Rusia.

Cuando vemos todo este panorama, señor presidente, creo que tengo razón cuando digo que ha caducado ese proyecto de país y que el odio es más que el resentimiento, puesto al servicio de la internacional económica o ideológica, fue el causante del freno impuesto al desarrollo de la Argentina. Y así estamos ahora, señor presidente, después de treinta años.

Para terminar con estas idea no del todo bien hilvanadas que he pronunciado, que espero sirvan a los señores senadores, entiendo que es necesario predicar estos conceptos en todos los lugares de la patria para tratar de rescatar una juventud desalentada y presa de la incertidumbre. Es necesario decirle que nos quedan sólo dos caminos: el del sacrificio y la laucha para tratar de ser una nación real o el de la resignación por el cual seremos sirvientes y satélites. Este es el fondo y el espíritu que, a mi juicio, debe tener una ley de Defensa Nacional.

Sr. Presidente (Gass).—Tiene la palabra el señor senador por Catamarca.

Sr. Amoedo.—Hemos escuchado con atención, señor presidente, los discursos de los senadores que me han precedido en el uso de palabra. Tomando en cuenta dichas expresiones, voy a tratar de situar la discusión del proyecto en la parte referida a la materia que estamos.

Es para mí una gran emoción poder presenciar el desarrollo de este debate que tiende a la modificación de una ley de Defensa Nacional autoritaria realizada, con recientes modificaciones, por los distintos regímenes militares que ha padecido la República.

No estamos de acuerdo, y así lo han señalado los distintos oradores que han intervenido en este debate con determinados artículos ya en forma total o parcial. Pero lo cierto, lo importante, es que la Argentina tendrá una nueva ley de defensa que es el producto del consenso de quienes representan la voluntad popular y no solamente la de los uniformados de turno que consideraron a la Defensa Nacional su patrimonio exclusivo.

Señor presidente: a las objeciones formuladas por los señores senadores por Salta y por Corrientes sumaré la mía en el momento de la discusión en particular, con respecto a los artículos 4º, 5º, 15 y, especialmente, al artículo 46.

Luego de haber expresado mi conformidad refiriendo con el esfuerzo realizado por la Comisión de Defensa Nacional para vertebrar este dictamen de comisión, debo expresar que como toda obra humana no es perfecta sino perfectible. No hay ninguna disposición o doctrina que permita que una ley no tenga un carácter imperativo. No se puede decir en el articulado de la ley que en el futuro se dictarán tales y cuales leyes, pues —repito— la ley es coactiva. En este caso del proyecto en debate se dice que en el futuro se crearán las leyes que enumera el artículo que acabo de mencionar. No pueden enumerarse leyes a dictarse porque ninguno de nosotros sabe si los integrantes del futuro Congreso, luego de las elecciones, coincidirán, o no, con los propósitos que nos han guiado a cada uno de nosotros cuando aprobamos este proyecto de ley que hoy consideramos.

Otra de las cosas que me ha preocupado una vez más es la invasión del Poder Ejecutivo sobre las atribuciones legislativas del Congreso.

En la comisión de Defensa Nacional existe hace un año un proyecto de creación de la Central Nacional de Inteligencia, presentado por quien habla y aprobado en las conferencias mantenidas con los señores jefes de las Fuerzas Armadas, quienes señalaron su expreso consentimiento en este sentido. Pero cuál no sería mi sorpresa cuando el Poder Ejecutivo el 3 de noviembre de 1987 dicta un decreto por el que se crea la Comisión de Inteligencia, igual al dictado por el general Jorge Rafael Videla.

Por otra parte, países que han mantenido guerras y que han triunfado o han sido derrotados cuentan con estructuras constituidas por organismos de seguridad, denominadas comisiones

nacionales de inteligencia o consejos de seguridad, como en los casos de Francia, Italia y Estados Unidos.

Tal como lo sostuve en mi proyecto y como lo ha reconocido el señor senador por La Pampa, doctor Berhongaray, afortunadamente el proyecto que consideramos también establece que en la Central Nacional de Inteligencia o en el Consejo de Seguridad, como se lo quiera llamar, debe estar representado el Parlamento. En el proyecto que consideramos se dice que serán los presidentes de cada una de las comisiones de Defensa de la Cámara de Diputados y del Senado y agregados dos senadores más: uno por la mayoría y otro por la primera minoría.

Así se contempla, señor presidente, lo que surge de las legislaciones italiana y francesa, con la única diferencia de que en la primera el número de miembros del Parlamento es superior al que establece el proyecto al que me estoy refiriendo.

Debo expresar, señor presidente, que la Central Nacional de Inteligencia, de la que dependerá el SIDE, es más que un problema militar una cuestión política.

(Lee) "Señor presidente: en los últimos tiempos la opinión pública y el gobierno nacional en sus tres poderes se han visto sorprendidos y conmovidos por una serie de irregularidades que van desde la verdad a medias —que por ello deja de ser tal— a hechos de suma gravedad por su carácter delictivo y rayanos en esta calificación que pusieron en peligro la estabilidad democrática, teniendo como protagonistas principales a los servicios de inteligencia en su más amplio espectro. Ello ha puesto en duda la credibilidad de los mismos.

Concretando, daré como ejemplo por su resonancia, los secuestros extorsivos del industrial Pescarmona y del empresario Sivak, así como el caso del ex agente de los servicios Guglielminetti, en los cuales se vieron involucrados los servicios de inteligencia con ecos tales que sus consecuencias son aún impredecibles y que echaron un cono de sombras sobre la eficacia y puridad de procedimientos de los mismos al grado tal de hacer estremecer hasta los cimientos, ante la probanza de hechos espurios y manejos equívocos, a organismos, personalidades y ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, quedando al descubierto algo sospechado y advertido —aunque no escuchado— por la oposición desde tiempo ha, en el sentido de que en los servicios existen marginados enquistados en los mismos. Sabido es que una porción de impureza, por mínima que sea, corrompe la más noble intención, rebajándola de nivel de su propia degradación. Ello acaeció en la comunidad informativa de la República y si de algo debemos felicitarnos es de que la realidad haya surgido en toda su crudeza y que las palabras sensatas hayan hecho mella en los poderes del Estado.

La desorganización que presentan los servicios de inteligencia, su ineficiencia, su falta de coordinación y sus nefastas consecuencias son demostrables, sin ahondar en profundidad en el tiempo.

Ello surge trágicamente para la República en la guerra de las Malvinas con Gran Bretaña, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982. Ninguno de los servicios de inteligencia de nuestras Fuerzas Armadas en sus hipótesis de conflicto pudo trazar las coordenadas a que estaban obligados para pretender un objetivo de victoria y, por el contrario, su incoordinación, impericia y negligencia grave nos impulsó a una guerra que trajo como consecuencia inmediata que nuestras tropas enfrentaran el combate en condiciones de inferioridad, y la mediata, fue la derrota.

Que algo está podrido en Dinamarca surge claramente debido a la desorganización reinante en los servicios de inteligencia que pululan inorgánicamente en todo el cuerpo de la Nación con graves falencias que atentan contra su eficacia y organicidad al actuar desarmónicamente y en compartimientos estancos. Tenemos así que del Ministerio del Interior dependen los servicios de Policía Federal (seguridad federal) y los de las policías provinciales. La dispersión es total y la desorientación, como resultado de ello, no es menor.

Es tal el número de fuentes directas e indirectas que componen la comunidad informativa, a grado tal de ser dificultoso hasta para el más informado señalar, de manera precisa, cuál es totalidad de la misma así como el número de agentes, que se calcula en algo más de tres mil.

Estoy cierto de que el actual gobierno recibió una herencia sin beneficio de inventario. Ha sido heredero forzoso de largos años de autoritarismo y de dictaduras que fueron distorsionando el objetivo básico de la inteligencia. Pero no menos cierto es que el actual gobierno no supo o no pudo enfrentar la realidad.

El advenimiento de la democracia no impidió que quedaran resabios de estas nefastas etapas de la historia argentina enquistados en los diversos servicios de inteligencia. Súmase a ello la inexperiencia o ingenuidad del gobierno en la materia, que explica lo acaecido pero jamás lo justifica, y tendrán con claridad el cuadro de los servicios de inteligencia muchos de cuyos componentes han volcado sus afanes, no a defender los valores de la Nación para los que fueran convocados sino espurios intereses personales o de grupos organizados para delinquir.

Los ecos de los casos ya mencionados demuestran que es preciso reorganizar servicios y la SIDE que los agrupa, dado que al margen de la buena fe y voluntad de la gran mayoría de sus componentes surge con carácter de imperiosa esta necesidad de la que —parafraseando a lord Keynes— podemos decir que en los servicios de inteligencia se puede hacer cualquier cosa menos evitar las consecuencias. La reorganización debe ir mucho más allá del cambio de un titular por otro. Debe ser de fondo y no meramente de forma, estructural y no circunstancialmente coyuntural.

Debemos tener presente como bien lo señala el ordenamiento legal del Servicio de Informaciones para la Seguridad Militar (SISMI), de Italia, que en su parte segunda nos dice: "que el error de evaluación en el campo de la información puede conducir a la actualidad política a decisiones no pertinentes a los fines de la defensa del Estado". Para evitar ello no sólo es dable considerar el trabajo de información recogido, valuación e interpretación de la misma sino, y sobre todo, el profesionalismo, la experiencia, la cultura, el rigor intelectual y la fuerza moral, como cualidad peculiar del personal de los servicios de informaciones".

Los grandes problemas del país, considerados en la perspectiva del porvenir, son dinámicos y en su evolución no se los puede restringir a la circunstancia y competencia del gobierno cuando menos a la de un Ministerio o Secretaría de Estado. Debemos legislar para hoy pero con miras al mañana.

La oposición, ergo gobierno en pleno ejercicio, procuró buscar la cohesión en sus actos al considerar que ello es uno de los requisitos de la autoridad en una democracia. Es por ello que nos ocupamos del problema que hoy, de manera ecuménica, nos preocupa en la certeza de que no solamente nos asiste la razón sino el hecho de estar en la aptitud de ofrecer soluciones al desorden actual de los servicios de inteligencia en la República.

No es una solución surgida por parte de birlibirloque sino, por el contrario, es producto de una idea madura a través de la experiencia vivida por la República y el análisis de la legislación comparada, verbigracia de los Estados Unidos de América (CIA) y del Servicio de Información por la Seguridad Militar (SISMI), de Italia, a través de la ley 801 del 24 de octubre de 1977, determinada "Institución y Ordenamiento del Servicio de Información y la Seguridad y Disciplina del Secreto de Estado", legislaciones ambas que de una manera u otra establecen el control parlamentario.

La ley italiana a través de su artículo número 11 determina que el gobierno semestralmente remitirá al Parlamento, a través de una relación escrita, un informe sobre la política informativa, la de seguridad, y el resultado obtenido.

Un comité parlamentario constituido por cuatro diputados y cuatro senadores nombrados por los presidentes de cada Cámara sobre la base de la proporcionalidad, ejercerá el control sobre la aplicación del principio establecido por la ley.

Si a la legislación comparada nos debemos referir, mal podemos eludir —aunque más no sea en una muy prieta síntesis— a la comunidad informativa de los Estados Unidos de América. La importancia del país al que nos referimos en el concierto internacional de las naciones y

consecuentes efectos de todo su accionar en las relaciones internacionales obvian cualquier comentario al respecto y justifican de por si esta mención.

La Central de Inteligencia (CIA) de los Estados Unidos se establece por Acta de Seguridad Nacional en el año 1947. Se halla bajo la égida del Consejo de Seguridad Nacional habiendo sufrido modificaciones a través de su tradicional sistema de emnienda. Las actuales funciones fueron establecidas por orden ejecutiva número 12.333 del 4 de diciembre de 1981 y por otras leyes, regulaciones y directivas.

El director de la Seguridad Nacional es el director de la CIA, a la vez que miembro del gabinete presidencial. Es el principal portavoz de la agenda y de la comunidad informativa.

La CIA, bajo la dirección del presidente de los Estados Unidos o del Consejo de Seguridad, tiene como funciones, entre otras, las siguientes:

a) aconsejar al Consejo Nacional de Seguridad en lo atinente a las actividades de la inteligencia de los departamentos del gobierno y agencias de la seguridad nacional;
b) hacer recomendaciones al Consejo Nacional de Seguridad para la coordinación de actividades de inteligencia de los departamentos y agendas del gobierno en lo relativo a la seguridad nacional;
c) evaluar la inteligencia relativa a la seguridad nacional y controlar la apropiada distribución de la misma;
d) recoger, producir y distribuir inteligencia exterior y la interior del país coordinada, ésta última, con el FBI;
e) recoger, producir y distribuir inteligencia exterior concerniente a la distribución y tráfico de drogas;
f) conducir las actividades de la contrainteligencia fuera de los Estados Unidos y sin asumir ni efectuar función alguna de seguridad interna, conducir la contrainteligencia interna en coordinación con el FBI, de acuerdo con normas aprobadas por el director de la CIA y el procurador general;
g) conducir actividades especiales aprobadas por el presidente de los Estados Unidos con intervención del Consejo de Seguridad Nacional y del procurador general. Ninguna agenda, excepto la CIA (o las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en tiempo de guerra declarada por el Congreso durante algún período cubierto por un informe del presidente al Congreso bajo los poderes de guerra que determina la resolución número 87), puede conducir actividad especial alguna, a menos que el presidente determine que otra agencia es más apropiada para arribar a un objetivo particular;
h) la agencia no reviste carácter de policía y carece de poder para aplicar la ley y autoridad para el ejercicio de funciones de seguridad interna.

Los servicios de inteligencia de los Estados Unidos supieron del escándalo, del avance de la organización sobre los derechos ciudadanos y de las medidas correctivas que se adoptaron para contrarrestarlos. Vietnam y Watergate, dos hitos de triste recordación en los servicios son vicios de inteligencia de los Estados Unidos.

Las investigación llevadas a cabo por el Senado respecto a las actividades de la CIA y el FBI le valieron a éste —a mediados de 1970—, la reputación de ser un duro y severo investigador de ambos organismos de ejecución.

Luego de la Segunda Guerra Mundial, la CIA y el FBI habían sido excluidos de las revisiones parlamentarias, incluyendo las sesiones referidas al presupuesto de "este tipo de agencias".

Pero en el año 1975 un comité especial del Senado creado para estudiar las operaciones gubernamentales con respecto a las agencias de inteligencia reveló que la CIA, entre otras violaciones

legales, había utilizado venenos mortales, violado correspondencias de ciudadanos americanos y conducido una vasta red de espionaje doméstico violando, de esta manera, el acta constitutiva de estas agencias.

Este comité, en la primavera de 1976, produce un informe mediante el cual hace saber que desde la Segunda Guerra Mundial, tanto las administraciones republicanas como las demócratas habían usado al FBI para el control secreto de ciudadanos americanos.

El Senado, el 7 de febrero de 1973, inicia la investigación del *affaire* Watergate al aprobar por 77 votos contra 0 la resolución de crear un comité sobre actividades de la campaña presidencial, (era Nixon); su fin era investigar el grado de ilegalidad de algunas de esas actividades durante la campaña presidencial de 1972.

Desde 1955 hasta 1973 las investigaciones del Congreso sobre la materia eran llevadas con discreción y mínima publicidad. Pero la campaña periodística y las revelaciones del comité Watergate conmovieron a la opinión pública y a los tres poderes, creando una de las crisis institucionales más severas que recuerda la historia americana. Su resultado es conocido: el presidente Richard Nixon se vio obligado a dimitir.

Durante la administración del presidente Carter, éste firma el 24 de enero de 1978 la orden del Ejecutivo número 12.036, mediante la cual se reorganizaba toda la comunidad de inteligencia. Se abría una nueva etapa en que, so pretexto de la defensa de los derechos humanos, se restringen actividades de inteligencia en particular que hacen a la seguridad nacional y a la tranquilidad ciudadana en general. Como todo extremo tuvo sus consecuencias negativas.

En el período 1975-1976 se dieron a conocer a la opinión pública, a través de la prensa y de los comités parlamentarios varios informes respecto de los abusos cometidos por los servicios de inteligencia. Se emite una orden prohibiendo expresamente algunas de las actividades ilegales encubiertas llevadas a cabo por los servicios de inteligencia, particularmente la CIA, de las cuales habían sido acusados en años anteriores. La orden incrementó la responsabilidad de los funcionarios gubernamentales antes de dictar prohibiciones procurando con ello evitar que las agencias de inteligencia violaran los derechos constitucionales dentro del país e interfirieran en la política exterior de los Estados Unidos.

La orden centralizó la responsabilidad en el director de la CIA, otorgándole poder para elaborar estimaciones sobre el presupuesto para la inteligencia, acciones de inteligencia y producción de inteligencia. Pero la orden estableció que sería el secretario de Defensa quien tuviera el control operativo sobre el área de reconocimientos y de funciones de comunicación, los cuales cubren la mayor parte presupuestaria de la inteligencia.

La orden prohibió el uso de cuatro técnicas pare recoger información: vigilancia electrónica, monitoreo televisivo, búsquedas físicas y control postal. Estas técnicas sólo podrán utilizarse si son autorizadas por el presidente y el procurador general, y ello en casos específicamente determinados.

La orden prohibió la participación por parte de los agentes de inteligencia en las organizaciones internas, a no ser que se sospechara de organizaciones compuestas mayoritariamente por extranjeros que estuvieran actuando en favor de otro país.

En 1978 se dicta el acta de control de inteligencia que puede considerarse como uno de los logros más importantes obtenido por el Congreso estadounidense. A través de ella, el ciudadano americano inocente obtiene la protección contra la invasión a su privacidad por parte de las agencias gubernamentales de inteligencia.

El advenimiento de la administración Reagan da un vuelco a esta situación al bregar y obtener un fortalecimiento de los servicios de inteligencia en sus dos grandes objetivos: interno y exterior. La seguridad nacional una vez más predomina sobre los derechos del ciudadano sin que estas palabras signifiquen avasallamiento de los mismos.

Los servicios de seguridad tienen, a través del Poder Legislativo americano, al depender su

presupuesto de la aprobación, quita o negociación de partidas, un freno poderoso que hace realidad el juego democrático de los pesos y contrapesos.

Los actos del comité se hallan cubiertos por el secreto. Esta necesidad de control parlamentario que planteo en mi proyecto de ley creando la Central Nacional de Inteligencia, responde a nuestro ordenamiento constitucional, no violenta disposición alguna y, *a contrario sensu,* fortalecerá los servicios de inteligencia al reforzar los controles mediante la actividad parlamentaria, permitiendo el control del pueblo a través de representantes, los señores diputados, y fortaleciendo el principio federalista, siempre proclamado pero raramente efectivizado, a través de los señores senadores. A su vez —y quizá sea una de las facetas más significativas— permitirá romper con la hegemonía, en lo que hace a la comunidad informativa, de las Fuerzas Armadas, y esto no para imponer otra hegemonía de distinto signo, sino para hacer realidad un esfuerzo mancomunado del gobierno, comunidad política y Fuerzas Armadas en pro del bien común.

Surge a través de lo expuesto la necesidad de centralizar la tarea de inteligencia a través de esta Central, criterio sostenido por el secretario de Inteligencia doctor Facundo Suárez y lo previsto en el artículo 8º del proyecto de ley de Defensa Nacional, poniendo así tan delicada tarea al servicio espurio de hombres o sectores. Ellos contarán con control parlamentario a través de representantes de cada Cámara designados por las respectivas comisiones de Defensa Nacional por partes iguales para el oficialismo y para la oposición.

Los servicios de inteligencia deben observar y controlar el accionar de potenciales enemigos del país y jamás inmiscuirse en las actividades de ciudadanos probos por el mero hecho de pensar de otra manera. Estimamos, o cuando menos aspiramos, a que los resabios de la dictadura y del autoritarismo en el campo de los servicios de inteligencia queden sepultados por siempre jamás en el futuro argentino.

Ello impedirá caer en la realidad de nuestros días: anarquía y compartimientos estancos en la inteligencia que impiden, en última instancia, que la información llegue al único a quien no le debe ser desconocida ni retaceada: al área presidencial.

Todo esto, señor presidente, como lo señalé al principio, al margen del esfuerzo realizado por la comisión de Defensa Nacional para vertebrar este proyecto que deroga una disposición del gobierno de facto, merece mi aprobación en general, con las observaciones respecto de las que insistiré en su tratamiento en particular, especialmente con relación a los artículos 5º, 15, y 46.

Señor presidente: podría continuar con la enumeración de ciertas deficiencias legislativas. No creo que sean producto de la comisión de Defensa Nacional de nuestro Senado sino de la Cámara de Diputados.

Las deficiencias legislativas en el sentido orgánico de la ley ya fueron señaladas por los señores senadores por Salta y por Corrientes, de modo que considero inútil seguir insistiendo en ellas.

La premura en la sanción de este proyecto, necesario para que no sigamos manejándonos con una ley dictada por los gobiernos militares, hace que lo apruebe en general, con las observaciones que formularé durante el tratamiento en particular.

Los hechos producidos y que he señalado —que son conocidos por todos— tornan necesario que se dicte a la brevedad la ley que crea la Central Nacional de Inteligencia en la forma en que lo estipulo en mi proyecto. Así quedará balanceada la opinión de uniformados profesionales capaces y de los representantes del pueblo argentino que, en definitiva, son los custodios y ejecutores de la voluntad popular que nos ha traído a este recinto. Esto constituye, evidentemente, una revisión total de lo realizado por las dictaduras militares que precedieron a nuestra gestión legislativa.

Sr. Presidente (Gass).—Tiene la palabra señor senador por San Juan.

Sr. Bravo.—Señor presidente: los señores senadores que se han referido a este proyecto de ley de defensa han dado argumentaciones en uno y otro sentido, y debemos reconocer que han resultado realmente muy ilustrativas.

Dado el deseo de esta Cámara de agotar el debate en general para entrar en la consideración en particular, trataré de ser muy concreto y breve.

(Lee) "Nadie ignora que el proyecto de ley de defensa venido en revisión para su consideración por este cuerpo ha sido largamente debatido durante toda su tramitación parlamentaria, y ha seguido las alternativas de la contradictoria política que en materia militar llevó a cabo el gobierno actual desde su instalación en el poder. Tal vez por eso, en estos cuatro años que lleva el régimen constitucional en el país, el proyecto que nos ocupa no ha logrado la sanción legislativa.

Eso ha contribuido a que las instituciones tuviesen en mora respecto de la solución definitiva de lo que ha dado en llamarse la cuestión militar. No se han establecido en su momento reglas de juego claras para la definitiva inserción de nuestras Fuerzas Armadas en hacer nacional; no se han definido las hipótesis de conflicto, imprescindibles para cualquier planeamiento militar; no se han medido las consecuencias de la anticipada renuncia al uso de la fuerza por parte de nuestro país ante la eventualidad de un conflicto. En consecuencia, el tema militar ha vegetado, huérfano de la consideración legislativa, no obstante las periódicas muestras de intranquilidad que se han advertido en filas de las fuerzas y de las cuales los sucesos de Semana Santa de 1987 y los de Monte Caseros han sido las manifestaciones más explosivas.

La reciente Mesa del Consenso Democrático abordó el tema de la Defensa Nacional en una comisión especial y llegó a emitir un comunicado que por su generalidad contó con el asentimiento de la casi totalidad de los partidos representados. Pero allí se aclaró que ese acuerdo no significaba adhesión al proyecto de ley de defensa que habían convenido los partidos mayoritarios. Más aún, el proyecto quedó tal cual estuvo redactado antes de la Mesa del Consenso y no obstante que la mayor parte de los partidos representados en ella objetó no sólo su filosofía general sino varias de sus cláusulas fundamentales.

El tema especial que define la orientación del proyecto es la limitación de la acción de las Fuerzas Armadas a las agresiones de origen externo.

Respecto a esto los teóricos del problema imbuidos más de una ideología anacrónica que de una bibliografía actualizada han querido distinguir la Defensa Nacional de la seguridad interior como si fuesen materias esencialmente distintas que no contribuyen entre sí a la fortaleza única de la Nación.

Desconocen también esos teóricos que la guerra moderna ha alterado las reglas clásicas de los combates y que hoy se libran fronteras adentro de numerosos países conflictos armados de indiscutible origen exterior. ¿Que fue sino entre nosotros el Ejército Revolucionario del Pueblo que, aunque operando en el país y con argentinos en sus filas, obedecía a una estrategia elaborada a miles de kilómetros de nuestra patria? ¿Cómo se puede pretender combatir a ese ejército irregular apelando a los escasos recursos de las fuerzas policiales preparadas profesionalmente para otro tipo de lucha contra el delito?

¿Y qué pasaría en el futuro, pregunto, señor presidente, si ante una nueva manifestación de violencia guerrillera tuviesen que reunirse los poderes del Estado para debatir si se trata de una agresión externa o interna, a efectos de poder resolver recién entonces si se movilizan o no las Fuerzas Armadas?

Por eso, señor presidente, no existe para ninguna duda de que sancionar la ley de defensa tal cual se encuentra redactada implica hipotecar el futuro de la Nación, posponiendo definiciones que pueden llegar tarde en el momento en que golpee una eventual agresión. Las Fuerzas, en el instante en que el poder político lo considere necesario, sin poder obligarlo por imperio de la ley a que tenga que discutir —quizá tan largamente como nosotros ahora— la naturaleza de la agresión. El sistema propuesto es poco práctico y podría llegar a ocasionar en su momento un grave estado de indefensión para la Nación.

Pero además de estos argumentos que surgen del más elemental sentido común, la propia Constitución Nacional ha resuelto el tema con proverbial sabiduría. Dice en efecto el artículo 86,

inciso 17 de nuestra Carta Magna que "…el presidente de la Nación dispone de las fuerzas militares marítimas y terrestres, y corre con su organización y distribución según las necesidades de la Nación". Repito: según las necesidades de la Nación. Vale decir, la Constitución —y los hombres que la redactaron algo sabían de conflictos internos y externos—, ¿no? Entra a discriminar entre agresiones de carácter exterior o de carácter interior: deja en amplia libertad de acción al poder político para decidir el uso de la fuerza de acuerdo con lo que necesite la Nación. La Constitución no ata al poder político ni lo somete a la obligación de sentarse a discutir académicamente si quienes están poniendo en peligro la integridad de la Nación provienen de afuera o de adentro de sus fronteras.

Esa sabiduría centenaria de la Constitución Nacional no puede ser limitada o desconocida por una ley que sancione este Congreso, cuyos integrantes han jurado defender el estado de derecho. Por eso, considero que el proyecto de ley de defensa que estamos analizando contraviene en su letra y en su espíritu el mandato constitucional.

Por otra parte, esa ha sido la posición invariable del Partido Bloquista cada vez que en estos últimos años se ha abordado el tratamiento de este proyecto que hoy nos ocupa. En efecto ya fuese en la Honorable Cámara de Diputados o en la Mesa del Consenso Democrático, los representantes del bloquismo se opusieron a esa discriminación absurda que establece el artículo 2º y que como he dicho, orienta todo el articulado del proyecto de ley.

También lo entendió así el entonces senador por San Juan y actual gobernador de mi provincia, doctor Carlos Gómez Centurión, acompañado por el senador nacional don Francisco Gil, cuando en la sesión de este honorable cuerpo celebrada el 23 de octubre de 1986, pidió la modificación del referido artículo 2º para que la futura ley de defensa contemplase la acción de agresión, anunciando su voto negativo en caso de insistirse en la redacción propuesta por el dictamen en mayoría.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la comisión de Interior y Justicia, senador Luis Rubeo.

Sr. Bravo.—Dijeron en esa oportunidad los señores senadores por San Juan —citando los casos de Perú y Colombia, donde las Fuerzas Armadas combaten activamente a la guerrilla que pretende derrocar a los gobiernos constitucionales— que, de aprobarse el proyecto sin modificaciones, se estaría afectando la seguridad de la Nación frente a un eventual rebrote guerrillero.

Por todo ello, desprovisto de todo ideologismo malsano y con la intención de no legar problemas a las generaciones que habrán de sucedernos, creyendo interpretar fielmente la Constitución y a la luz de mi experiencia de más de cincuenta años de vida política activa, no he de dar voto favorable al proyecto de ley de defensa en tanto no se modifique el artículo 2º que orienta todo el texto, al impedirle al poder político usar libremente y las necesidades de la Nación el poder de fuego de las Fuerzas Armadas.

En consecuencia, la bancada bloquista propone que al final del primer párrafo del artículo 2º y después de las palabras —para enfrentar— se agregue: —cualquier clase de agresión—, quedando entonces redactada la parte final de ese párrafo de la siguiente forma: "para enfrentar cualquier clase de agresión".

Podría entrar en otras consideraciones —he tomado nota del meduloso informe del miembro informante, senador Berhongaray—, pero como dije al principio he tratado de hacer un resumen muy concreto para fijar la posición de los dos integrantes del bloque de mi partido.

Sr. Presidente (Rubeo).—Tiene la palabra el señor senador por el Chubut.

Sr. Solari Yrigoyen.—Señor presidente, señores senadores: después de cuatro años de constitucionalidad, vamos a agotar hoy el debate que conducirá a la aprobación de la ley de Defensa Nacional.

Pienso que hemos tenido hasta el momento un gran vacío que la democracia no podía darse el lujo de seguir permitiendo. Lo mismo ha ocurrido también con otras leyes importantes, como la sindical que aprobamos hace pocas semanas, pero en definitiva, muestra cómo el Parlamento va cumpliendo con su misión trascendente y fundamental de ir sustituyendo la legislación autocrática dictada en los períodos de facto por leyes apropiadas y adecuadas al sistema constitucional en que vivimos.

Como en su momento dijo el presidente de la República, doctor Raúl Alfonsín, había que dejar de lado las ideas relativas a la doctrina, la seguridad nacional que tanto daño han hecho a nuestro país en los últimos años, y había también que otorgar a las Fuerzas Armadas una capacidad disuasiva con un margen de seguridad adecuado para la defensa de nuestra República.

Un objetivo básico de nuestro gobierno ha sido la inserción de las Fuerzas Armadas en la sociedad y dentro del sistema institucional reglamentado por la Constitución. No podría decir que esto se ha logrado porque ni siquiera ha sido un objetivo del gobierno lograrlo a corto plazo. Pensamos que es una tarea de largo aliento; no en vano desde 1930 se han sucedido diferentes capítulos de una terrible distorsión de nuestra vida constitucional como para que ahora pretendamos lograr la transformación casi mágica en un escaso lapso de una mentalidad autoritaria muy arraigada. Pero lo importante es destacar que se ha avanzado, y se ha avanzado mucho en este terreno.

Si alguna prueba nos faltaba la tuvimos con la actuación de las Fuerzas Armadas del país en los sucesos de Monte Caseros, donde aplastaron, conforme a las órdenes impartidas por el presidente de la República como jefe máximo de las mismas, un intento sedicioso que terminó para sus protagonistas, diría, si no fuera por el desprestigio que esto conlleva para el país, de una manera grotesca. Tal conclusión sacamos al menos si se compara el contraste, entre las declaraciones altisonantes de lo que prometían los jefes rebeldes y lo que en realidad hicieron, que fue concluir rindiéndose sin pena ni gloria.

Sin duda, para la inserción definitiva de las Fuerzas Armadas en la vida del país, la educación militar ha de jugar un papel de gran trascendencia en el transcurso de los años. Para lograrlo tiene una gran importancia la reforma de los planes de estudio de los colegios militares y también el espíritu que anime a los profesores que dicten estas materias para que abandonen los viejos conceptos autoritarios que durante años se inculcaron a los jóvenes aspirantes a oficiales.

El proyecto de ley de defensa que hoy estamos analizando es ajeno a estos objetivos que estoy enunciando, pues esta forma tiene que dar la exacta ubicación de las Fuerzas Armadas en la sociedad argentina, delimitando claramente sus funciones encuadrándolas en el sistema constitucional.

No es del caso hacer ahora la historia de los golpes de Estado. Se han hecho alusiones aquí —yo mismo, en algunas interrupciones, que tuvo la gentileza de concederme el señor senador por Salta, del bloque justicialista, he formulado breves referencias—. Pero tampoco podemos pasar absolutamente por alto la situación de los golpes de Estado que se han consumado en el país, puesto que ellos han sido una causa de la distorsión que hemos vivido en materia de Defensa Nacional. Estos golpes de Estado, y especialmente los últimos —el del '66, que derrocó al presidente Illia y el del '76, que derrocó a la señora de Perón—, han tenido un insistente anhelo de restauración conservadora de las ideas más retrógradas que puede haber no sólo en el país sino en el mundo, tanto en el campo económico, adhiriendo a doctrinas económicas ultraliberales, con historia secular, como también en el campo de la política, sosteniendo ideas totalitarias que fracasaron en el mundo en forma catastrófica cuando la Segunda Guerra Mundial llegó a su fin.

Entonces, aunque no nos agrade volver al pasado, no se puede prescindir de tener en cuenta para el análisis de la ley de defensa estas graves distorsiones que han provocado los golpes de Estado en la materia.

Es en ese contexto del apartamiento del sistema constitucional en la Argentina que se llegó al gobierno del general Onganía. Este gobierno hizo suyo el enfrentamiento Este-Oeste y adoptó

las prácticas de la Guerra Fría a las que desgraciadamente habían adherido las grandes potencias en un momento de grandes tensiones.

Al mismo tiempo, y lo que ha sido peor, hizo suya la doctrina de la seguridad nacional.

Pero no fue fruto de la casualidad que asumiera como propia esta doctrina de la seguridad nacional, puesto que la misma venía siendo inculcada desde hacía años a nuestros oficiales en la Escuela de las Américas, de Panamá, y en otras norteamericanas en las cuales se formaban los hombres de nuestras tres armas.

Lo peor de todo, señor presidente, fue que nuestras Fuerzas Armadas adoptaron tardíamente una doctrina que ya había sido derrotada en Argelia cuando los franceses la intentaron aplicar, y lo mismo había ocurrido a los norteamericanos en Vietnam. Es decir que, tarde y mal, nuestras Fuerzas Armadas hicieron propia una doctrina de la derrota y del fracaso militar.

Esto no tendría tanta importancia si no hubiere provocado el saldo de desencuentros de sangre y de dolor que nos ha dejado a los argentinos, del que tendremos que seguir sufriendo las consecuencias durante años.

Parecía que las Fuerzas Armadas se consideraban, por entonces, como poseedoras de un mandato superior, de origen divino. Ellas eran las únicas que creían estar capacitadas para decidir cuándo el gobierno obraba bien y cuándo andaba mal. Actuaban como si fueran las únicas depositarias de la verdad.

Así fue como, en consecuencia, con estas ideas envejecidas, al ocurrir el golpe de estado del 28 de junio de 1966, las Fuerzas Armadas de aquel entonces se aseguraron la suma del poder público ocupando permanentemente y masivamente el aparato de la administración del Estado.

Los que usurparon el poder dijeron que no tenían plazos sino, solamente, objetivos. Ya no afirmaron, como en ocasiones anteriores, que su propósito era restaurar el sistema constitucional, así fuera una alegación falsa.

Las consecuencias en el seno de las Fuerzas Armadas las pudimos comprobar todos los argentinos. Las internas propias de los partidos políticos, de los sindicatos y de las instituciones civiles, se trasladaron a las Fuerzas Armadas, que deberían estar ajenas —y preservadas— del juego de facciones. Pero no fue así.

No solamente tuvieron lugar enfrentamientos dentro de cada arma, sino también en las fuerzas entre sí. Estas disputas —como es lógico— también distorsionaron e1 concepto de defensa que, por aquel entonces, se aplicó y que todavía tiene alguna sobrevivencia legislativa en el país que concluirá cuando aprobemos la ley en debate.

Hubo feudos propios de cada arma, especialmente, en el último gobierno militar. Una fuerza ocupaba el Ministerio de Relaciones Exteriores; otra, el de Interior y, así sucesivamente, llegando hasta lo más diversos ámbitos.

Así, por ejemplo, había licitaciones en las radios, y una de ellas se adjudicaba a los amigos de la Marina, otra a los del Ejército y una tercera a los de la Aeronáutica.

Recuerdo este caso porque tiene cierta actualidad, que todavía hay algunos que quieren rescatar como ejemplo la Ley Nacional de Radiodifusión que impuso Jorge Rafael Videla, y que es una de las normas de facto más autoritarias que nos legó aquel sistema.

Pero no sólo ocurrió que se instituyeran y distribuyeran feudos entre las armas, sino que también creó desproporcionadamente el presupuesto militar, ampliándose en forma considerable los complejos industriales militares. Complejos que, en muchos casos, iban acompañados de empresas subsidiarias que nada tenían que ver con lo militar, ni siquiera con la fabricación de armamentos.

Tengo presente estadísticas de un instituto que funciona en Suecia, que efectúa un control internacional bastante objetivo acerca de las compras de armamentos. Este organismo señalaba, por ejemplo, que entre 1979 y 1983 la Argentina gastó más de 24 mil millones de dólares en equipos bélicos.

Entonces, cómo no podemos nosotros también atribuir a esta causa el enorme incremento de la deuda externa que hemos sufrido en aquellos años, deuda que hemos heredado y que compromete nuestro futuro desarrollo, el esfuerzo de nuestra generación y aun de futuras generaciones de argentinos.

También se deformó la diplomacia. Resulta que nuestros países vecinos eran todos nuestros potenciales enemigos. Se ha citado en varios tratados de especialistas que una de las causas del retraso que en aspectos fundamentales sufrió la Mesopotamia se debe a esas erróneas tesis de defensa que consideraban a aquella más que una región del país que teníamos la obligación de desarrollar como un territorio por el cual podían invadirnos nuestros vecinos y el Brasil. Desde ese enfoque convenía que la Mesopotamia no dispusiera de grandes rutas ni de medios de transporte ni de otros objetivos fundamentales para el crecimiento.

La guerra de las Malvinas destrozó todas esas tesis. Entonces, pudimos comprobar las inconveniencias de que la diplomacia se base en presuntas doctrinas de defensa.

En ese momento advertimos que los países latinoamericanos eran nuestros amigos. Lo estamos viendo en estos días cuando tuvieron lugar las recientes maniobras que realizó la nación usurpadora en las islas Malvinas. Y también vimos que quienes pasaban por ser nuestros amigos, como los Estados Unidos de América —al menos amigos de la dictadura gobernante entonces— se convirtieron en aliados de la nación usurpadora que estaba en guerra con la Argentina y contribuyeron también a que muchos jóvenes argentinos perdieran la vida en las Malvinas.

Yo también me inclino reverente ante el recuerdo de estos jóvenes a los cuales se les rindió homenaje el 2 de abril; pero creo que nuestro país los necesitaba vivos y no muertos. De manera que no puedo aprobar la intervención bélica por más justos que sean, como sin lugar a dudas lo son —nuestro país lleva ya ciento cincuenta años recordándolo—, los derechos inalienables jurídicos, geográficos, históricos, que respaldan la soberanía de la República Argentina sobre las islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur.

Así fue como el presidente de facto, el dictador Onganía, sancionó una ley con sus ideas, con su minúscula visión de la defensa, que fue la llamada ley 16.970. Pero al mismo tiempo dictó un conjunto de disposiciones vinculadas a esa ley, como fueron los decretos reglamentarios 738 y 739 de 1966; la llamada ley 19.101, del personal militar; la llamada ley 17.649, de movilización, con su modificatoria, la ley 18.734; la denominada ley 17.531, de servicio militar; y la llamada ley 20.318, del servicio civil de defensa.

Además, en consonancia con la doctrina Mc Namara, entonces en boga, el CONADE —Consejo Nacional de Desarrollo— y el CONASE —Consejo Nacional de Seguridad— se constituyeron en los pilares de ese sistema de defensa absurdo que en su momento estructuró el país.

Por esa ley de facto 16.970, el señor Onganía, su ministro de Defensa y también sus sucesores —me refiero a sus sucesores de facto, obviamente— renunciaron a ejercer las atribuciones constitucionales y legales que les eran propias.

Tal política militar tuvo al mismo tiempo consecuencias económicas. Por ejemplo, en el período constitucional del presidente Illia, de 1963 a 1966, los gastos de defensa, alcanzaron al 2,05 por ciento del producto bruto interno. En 1983, hasta la asunción del gobierno constitucional, los gastos de defensa llegaban al 5,98 por ciento del mismo producto, sin dejar de reconocer que había además otros gastos de defensa disimulados en otros rubros del presupuesto: la cifra indicada responde solamente a los gastos oficialmente reconocidos.

En relación al presupuesto, en 1981 los gastos de defensa alcanzaron a un 29,6 por ciento, cuando lo normal sería que alcanzaran al 2 por ciento del producto bruto interno y que no sobrepasaran con relación al presupuesto, el 10 por ciento; excepcionalmente podrían llegar al 12 por ciento como máximo.

En aquel período de facto también se dio un alto vuelo a las denominadas empresas militares. A veces, es cierto, con el sano objetivo de lograr el autoabastecimiento militar, se llegó a

subordinar las actividades de la Nación a objetivos militares. Yo pienso, con un criterio actual, que las industrias militares no deben ser monopolizadas por el Estado, que tienen que estar en manos privadas. Y quiero ser muy claro: si queremos apoyar un pacifismo real, coherente y ético, los argentinos no debemos sustentar el crecimiento de una industria bélica. ¿Por qué no hacerlo? Porque si hay algo que nos falta en este país son inversiones. Pero no debemos hacerlas en la industria bélica, sino en montones de industrias que son fundamentales para nuestro desarrollo, empezando por la agroalimentaria y terminando por la informática. Mi opinión es, insisto, que de ninguna manera debemos impulsar industrias bélicas, aunque otros países lo hagan. Cada cual elige el modelo de desarrollo que le conviene.

Tenemos, sí, como un aporte a esta legislación de defensa, que estudiar la manera de lograr que nuestra industria nacional se adapte rápidamente a la producción bélica para el caso desgraciado de que tengamos que afrontar algún conficto armado. Así ha ocurrido por ejemplo en los Estados Unidos durante la Segunda Guerra Mundial, cuando la industria se adaptó para la fabricación de armamentos. Esto sería lo lógico y lo consecuente con nuestra política pacifista en resguardo de nuestra defensa.

También se ampliaron durante los gobiernos de facto las actividades bajo control militar. Los aeropuertos de la aviación civil, por citar sólo un ejemplo, siguen estando en manos militares a pesar de que deberían estar en manos civiles. Yo no juzgo que estén mal administrados. De ninguna manera. Siento respeto por las Fuerzas Armadas y pienso que sus integrantes cumplen de la mejor manera que pueden con las funciones que se les encomienda. Pero creo que debemos colocar a las Fuerzas Armadas en sus funciones específicas, y que tenemos que poner los aeropuertos civiles, como todas las naciones importantes y desarrolladas del mundo, en manos civiles.

Podría hacer mías las palabras iniciales que pronunció en su disertación el señor senador por Catamarca, doctor Amoedo, cuando manifestaba la satisfacción que sentía al poder derogar hoy la legislación de facto, o al menos crear las condiciones para hacerlo. Me refiero a la derogación de la ley 16.970 y sus modificatorias, las leyes 17.649, 19.276 y 20.194, entre otras disposiciones de facto.

El sistema de defensa que creó esa legislación de facto de la época de Onganía facilitó que los mandos de las Fuerzas Armadas ejercieran el control sobre las decisiones del presidente de la Nación, impidiendo que él las condujera con plena autoridad. Esta es la diferencia que existe, por ejemplo, entre la ley de facto 17.649 que estoy criticando y el proyecto del presidente Illia, al que se refirió el señor senador por Salta. Es posible que algunos párrafos de este proyecto tuvieran una redacción textual a las de algún punto de aquella legislación; sin embargo, la idea que sustentaba era diametralmente distinta porque el proyecto del presidente Illia rescataba como fundamental la vigencia de la Constitución Nacional, colocando al presidente en el lugar que le corresponde, es decir, como jefe máximo de las Fuerzas Armadas.

Lo más nefasto de la llamada ley 16.970 fue la institucionalización de la doctrina de la seguridad nacional, a la que ya me he referido. Tal designio se llevó especialmente a cabo a través del sistema de planeamiento y acción para la seguridad, que fue concebido y elaborado para apoyar un sistema autoritario que definió per se los intereses vitales de la Nación, sin ninguna participación de la sociedad.

Esa legislación, al confundir la seguridad del gobierno con la del Estado, terminó consagrando la Defensa Nacional a la seguridad del régimen político absolutista de turno, tanto al de aquel entonces como otros de igual carácter que le sucedieron.

También se crearon mecanismos ad hoc, lo cual el sistema de la ley de facto 16.970 atribuyó a la extrema burocratización de los mandos de las Fuerzas Armadas, ocasionando un grave perjuicio a la labor específica de la Defensa Nacional. Esta situación pudo ser comprobada con el devenir de los años cuando debimos enfrentar la guerra de las islas Malvinas, en la cual las Fuerzas Armadas no actuaron en forma unida y homogénea, sino que lo hicieron cada una por su cuenta

con el resultado negativo que ha quedado a la vista, sin perjuicio de reconocer los actos de arrojo y heroísmo.

Por otro lado, esa ley de facto prácticamente ha quedado en desuso porque la mayor parte de sus normas son inaplicables. De allí la importancia que tiene este debate y la alegría nos embarga al contribuir a derogar esa legislación.

A su vez, tal derogación de la ley de defensa autoritaria obliga a realizar un ajuste de todas las normas vigentes en esa materia derogando también, como lo propone el artículo 38 del proyecto, la ley de movilización, que es la 17.649, la de servicio civil de defensa, que es la 20.318, la de comisión de zonas de seguridad y otras leyes vinculadas en un caduco sistema aplicado desde hace tantos años.

El gobierno del presidente Raúl Alfonsín, aunque no haya logrado hasta este momento por diversos vaivenes que se aprobara una ley de Defensa Nacional, se ha visto obligado a introducir reformas que han sido fundamentales para cambiar la estructura autoritaria de defensa.

Todos hemos hecho un esfuerzo. El Poder Ejecutivo remitió un proyecto de ley de defensa al Congreso y el Senado lo aprobó. Todo pareciera indicar que no era el proyecto más adecuado, pero finalmente se ha logrado uno que sí tiene consenso mayoritario y que es el que estamos tratando, que cuenta con sanción de la Cámara de Diputados.

Sra. Gurdulich de Correa.—¿Me permite una interrupción para formular una aclaración, señor senador?

Sr. Solari Yrigoyen.—Con todo gusto.

Sra. Gurdulich de Correa.—Quiero aclarar que el proyecto del Poder Ejecutivo fue enviado a la Cámara de Diputados, en donde fue aprobado. Cuando se lo trató en el Senado se lo compatibilizó con el que habíamos presentado con el señor senador Saadi en su oportunidad, lo que fue hecho de acuerdo con una decisión de los presidentes de bloque dada la importancia del tema. Entonces, se llegó a un proyecto común que fue aprobado y remitido finalmente a la Cámara de Diputados. Allí se compatibilizaron los dos proyectos tratando de aunar los criterios de ambos.

Sr. Presidente (Rubeo).—Continúa en el uso de la palabra el señor senador por el Chubut.

Sr. Solari Yrigoyen.—Lo dicho por la señora senadora no hace más que ratificar lo que he dicho sobre el deseo permanente que ha tenido este Parlamento de dictar al país de una ley de defensa democrática que sustituya a la autoritaria que todavía no ha sido derogada.

El gobierno del presidente Alfonsín ya por la ley de ministerios 23.023, por supuesto con la colaboración innegable del Parlamento, introdujo modificaciones en aspectos fundamentales por cuanto recuperó las funciones usurpadas por los ex comandantes a través de la ley 16.970.

Por otra parte, por el decreto 436/84 el presidente delegó atribuciones en el Ministerio de Defensa y aun en los jefes de los Estados Mayores. Y por el decreto 2.770/84 modificó la estructura orgánica del Ministerio de Defensa y creó la Secretaría de la Producción para la Defensa para dirigir el complejo industrial de fabricaciones militares.

Es decir que aunque no hayamos modificado hasta ahora la ley de defensa ha habido otras reformas para tratar de sustituir el desuso necesario en que cayó la ley de facto.

El señor senador por Salta, del bloque justicialista, hacía hoy la defensa de la intervención de las Fuerzas Armadas en las cuestiones internas del país. Con todo el respeto que me merecen sus ideas y la persona del señor senador, creo que olvidó el acuerdo político que ha existido para que hoy tratemos este proyecto al que recién hacía mención la señora senadora Gurdulich de Correa. Él nos invitaba a realizar un esfuerzo que ya se ha llevado a cabo. Nos decía que tratemos de buscar un consenso para aprobar una ley en la que todos estuviéramos de acuerdo. Ese consenso lo constituye precisamente el dictamen con el que estamos de acuerdo en lo fundamental, aunque parcialmente podamos creer que tal o cual artículo debe ser objeto de mejoras.

También quisiera decir que, a mi juicio, el señor senador por Salta y el señor senador por San

Juan, que me ha precedido en el uso de la palabra, han confundido en sus disertaciones una vez más la Defensa Nacional con la seguridad interna.

El país no tuvo una guerra contra la subversión. Tuvo sí una lucha contra la subversión, una lucha que desbordó los límites constitucionales en los cuales debió haberse mantenido y terminó, al final, en una represión salvaje e indiscriminada dirigida contra supuestos enemigos ideológicos. Si tal vez algún día se pudiera hacer el recuento de las víctimas de este enfrentamiento, llegaríamos a la conclusión de que sólo en una escasa proporción fueron elementos subversivos o terroristas y que la inmensa mayoría eran personas que nada tenían que ver con la violencia ni con el terrorismo y que, por el contrario, reprobaban estas actitudes.

Pero si he hecho la cita es para demostrar que a mi juicio esta triste experiencia que vivió el país probó que las Fuerzas Armadas no estaban capacitadas para enfrentar la agresión guerrillera y terrorista, y que por eso incurrieron en todos los errores —errores sangrientos— que nos tocó vivir en el país.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la comisión de Relaciones Exteriores y Culto, senador Adolfo Gass.

Sr. Solari Yrigoyen.—Los objetivos de esta reforma son amplios. Hizo referencia a ellos el señor senador Berhongaray y contribuyen a insertar a las Fuerzas Armadas en el orden institucional.

En una publicación que he recibido, que es muy seria, y que he leído con detenimiento, titulada *La reforma militar, Fuerzas Armadas y sociedad democrática*, del partido Acción Transformadora, que entre otros dirigen los doctores Alfredo Vítolo, Néstol Grancelli Cha, Horacio Salduna y Enrique Vera Villalobos, se han resumido muy claramente cuáles son los objetivos de la reforma militar.

Para abreviar mi exposición diré que todos estos objetivos giran en torno a lograr la reinserción de las Fuerzas Armadas en una sociedad democrática y pluralista.

A efectos, repito, de no extenderme en el uso de la palabra solicito la inserción de la parte pertinente de esta publicación en el Diario de Sesiones.

—Asentimiento.[2]

Sr. Solari Yrigoyen.—Es fundamental destacar del proyecto de ley en examen el hecho de que se ajusta a los principios de la Constitución Nacional y a las normas específicas enunciadas por nuestra Carta Magna.

Se desprende de esta iniciativa la vigencia del orden constitucional como condición sine qua non de la Defensa Nacional. Este es el objetivo fundamental del cambio que hoy estamos considerando.

Se respeta en esencia el principio de la separación de los poderes, cosa que jamás podría hacer un gobierno autocrático que toma en sus manos la suma del poder público, como lo hicieron Onganía, Videla, Viola y todos estos personajes de la historia autoritaria reciente de nuestro país.

Por eso es que esta iniciativa de participación al Congreso Nacional, tal como lo ordena nuestra Constitución, en el tratamiento de las decisiones que son propias del Poder Legislativo, reservando también para el Poder Ejecutivo la conducción de las instituciones y de los órganos que componen el sistema de Defensa Nacional.

Todo esto está muy bien explicitado en diversos artículos —9º, 14, 26, 29 y 30, entre otros— del proyecto de ley.

2 Ver la inserción en el Apéndice al final del texto (pp. 365-366).

En materia de movilización de defensa civil, adquisiciones de bienes, convocatorias y sus excepciones, se regulan los alcances del poder administrador, señalando siempre la necesidad de la intervención del Congreso, en general la intervención previa y en algunos casos que yo estimo deben ser excepcionales, a posteriori. Es beneficioso para el afianzamiento del sistema democrático que la intervención sea previa y no posterior.

En materia de defensa es más importante prevenir los conflictos que enfrentarlos. Esta es una norma elemental de las doctrinas modernas de defensa. Es por eso que la disuasión es un objetivo principal y fundamental del proyecto en examen. Si la disuasión no diera resultado, entonces si es el rechazo de la agresión lo que corresponde.

Hubo épocas en la historia en que la guerra era el medio ordinario en la vida de los pueblos, pero actualmente debemos considerarlo como extraordinario y excepcional. Las doctrinas de defensa deben ajustarse a estas nuevas ideas en boga en el mundo, que tienen también una fundamentación científica dado el alto desarrollo de los armamentos nucleares, que en caso de una conflagración mundial pueden poner en peligro la existencia misma del género humano.

La guerra de las Malvinas nos dejó muchas enseñanzas. Una de ellas es que un ejército de conscriptos no está en condiciones de enfrentar a uno profesional. Da la impresión de que armamentos tan sofisticados como los que se emplean hoy en día en la guerra no pueden estar en manos de aficionados y de que hacen falta verdaderos profesionales para manejarlos.

Con estos juicios fundamento mi opinión contraria al servicio militar obligatorio, si bien estoy de acuerdo con que la desaparición del mismo no puede ocurrir de un día para el otro sino que tiene que hacerse en forma gradual. Sé que importantes naciones desarrolladas, como Francia, por ejemplo, tienen una ley de servicio militar obligatorio, pero hay países, como Estados Unidos y otros anglosajones que lo han suprimido, pese a la gravitación que como grandes potencias tienen en el mundo.

Considero que nuestros países —y me refiero a las naciones en vías de desarrollo— deben dar prioridad a los gastos productivos y de crecimiento porque ellos contribuyen a afianzar la paz y a poner a la República en mejores condiciones para el caso en que tengan que enfrentar un conflicto bélico. El desarrollo de la educación, la cultura, la tecnología, la ciencia no sólo afianza la paz —reitero— sino que nos coloca en una situación más apropiada frente a cualquier hipótesis de conflicto o de agresión externa.

La Defensa Nacional es un componente más de la política de un país y como tal se ve influida por el funcionamiento de todas las áreas gubernamentales. Esto debe ser tenido en cuenta especialmente cuando se reclama con insistencia el aumento del presupuesto de Defensa —y algunos señores legisladores lo han hecho— como si fuera lo único que puede garantizar una mejor defensa para el país. Y no es así. El aumento del presupuesto de Educación, de Ciencia y Tecnología y el correspondiente al área universitaria también contribuye —en gran manera— a afianzar los sanos criterios de defensa que resguarden la paz del país. Este concepto resulta afirmado por lo dispuesto en el artículo 14 del proyecto y en otros como del 20 al 24, que legislan la organización de las Fuerzas Armadas.

Todo esto destaca el carácter civilista e institucional que tiene este proyecto. Las Fuerzas Armadas de la Nación tienen una misión muy importante que cumplir, pero la definición la política de defensa a seguir, de acuerdo con lo que es de práctica cotidiana en las naciones más avanzadas, corresponde al poder político, con arreglo a las normas constitucionales como se hace en el proyecto en examen.

Para abreviar el debate cuando se realice el análisis en particular, brevemente formularé este momento de mi exposición, algunas referencias respecto de determinados artículos.

Quiero señalar, por ejemplo, que una de las partes más fundamentales del proyecto, que aplaudo, es la que objetó el señor senador por San Juan; me refiero al último párrafo del artículo 15 que descarta la política interna del trabajo de la inteligencia militar.

Este texto constituye una de las esencias primordiales que tienden a resguardar y desarrollar el concepto moderno de defensa que fundamenta este proyecto.

Con respecto al artículo 25 quiero decir, una vez más, que no es de buena técnica legislativa colocar "y/o". EI lenguaje escrito de las leyes tiene que ser claro, como lo es el hablado. Debería decir: "Todas las personas de existencia visible y jurídica…" es decir, suprimiendo "y/o".

En el artículo 26, advierto que el servicio de conscripción no se identifica con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Nacional. Si diéramos esta interpretación —que no es la ley—, llegaríamos a la conclusión de que no podríamos suprimir el servicio de conscripción obligatoria.

El artículo 29 habla de la aplicación por excepción del artículo 6º de la Constitución Nacional que legisla las intervenciones provinciales. La norma es que las autoridades constitucionales mantendrán la plena vigencia de atribuciones y que la aplicación del artículo 6º debe ser hecha con una interpretación restrictiva.

El artículo 34 establece que en caso de guerra o ante su inminencia, el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer requisiciones de servicios o de bienes. Si no me equivoco, señor presidente, debería decir "requisiciones de bienes y requerir servicios", porque la requisición de acuerdo con la acepción que le da el diccionario de la Real Academia Española es sólo de bienes, definiéndola de la siguiente manera: "Recuento y embargo de caballos, bagajes, alimentos, etcétera, para que el servicio militar suele hacerse en tiempos de guerra".

Finalmente, con respecto al artículo 45 quiero señalar una objeción. No estoy de acuerdo con que se haga una delegación innecesaria que, a mi juicio, se encuentra en pugna con el inciso 23 del artículo 67 de la Constitución Nacional.

Dicho artículo del proyecto delega en el Consejo de Defensa, como función transitoria, la elaboración de anteproyectos de ley que se enumeran en el artículo siguiente. El artículo 68 de nuestra Constitución es muy claro; establece que sólo los legisladores o el Poder Ejecutivo tenemos la facultad de presentar proyectos de ley.

Los anteproyectos de ley pueden ser elaborados por cualquier ciudadano que anda por la calle; entonces, ¿por qué el Parlamento va a delegar o circunscribir expresamente esta facultad en el Consejo de Defensa?; dejemos que esto lo haga el Poder Ejecutivo que, por el artículo 68 de la Constitución, está facultado para presentar en el Congreso los proyectos mencionados en el artículo 46 de la disposición que estamos considerando, sin perjuicio de las propias facultades que tenemos los señores legisladores y a las que no debemos renunciar porque sino este Parlamento se reservaría sólo para sí las facultades de dictar proyectos de comunicación sin importancia. No debemos delegar exclusivamente en el Poder Ejecutivo la facultad de redactar e iniciar los proyectos fundamentales para el país.

Para terminar, señor presidente, este proyecto —como ya lo he dicho— viene a llenar un vacío, pero además es fruto del acuerdo de las dos grandes mayorías parlamentarias con el apoyo de otros partidos políticos. Se ha gestado en la Mesa del Consenso convocada por el gobierno nacional. Nos hubiera gustado que el consenso fuera del ciento por ciento de las fuerzas políticas. No ha podido ser así, pero podemos exhibir con orgullo que sí es el consenso de las principales fuerzas políticas en la tesis fundamental que refleja esta ley de defensa, por encima de los pequeños errores de redacción que podamos señalar. Es el consenso de las fuerzas mayoritarias del país y éste es un hecho muy importante. Su aprobación —cuando ocurra— consolidará uno de los primeros aciertos de la estrategia de la concertación que se ha adoptado en el país en los últimos tiempos.

Al aprobar este proyecto —ojalá que el número de señores senadores permitiera que lo hiciéramos esta tarde— habremos aprobado un instrumento adecuado para cumplir con el mandato constitucional de proveer a la defensa común que consagra tan clara y enfáticamente el Preámbulo de nuestra Carta Magna.

Sr. Presidente (Gass).—Tiene la palabra el señor senador por Santiago del Estero.

Sr. Salim.—*(Lee)* "Señor presidente: la concepción del presente proyecto, que pretendemos

transformar en ley, no contempla en su conjunto el problema de la Defensa Nacional. Es así que para interpretar su estructura como tal, debemos limitarnos a un diagnóstico sobre Defensa Nacional que nos permita profundizar conceptos sobre el sistema existente y que afecta a la realidad nacional.

Desde allí, y con profundo conocimiento del problema, recién podemos normar a través de la ley sobre el tema que nos ocupa.

A efectos de aclarar conceptos me permitiré exponer algunas conclusiones sobre el tema Defensa Nacional.

La ley de Defensa Nacional debe ser integral y entender sobre todos los componentes del sistema. La participación de las Fuerzas Armadas en su condición de componente militar no deben limitarse de tal manera que en su aislamiento estemos negando su propia existencia, con el grave riesgo de que en el momento en que las fuerzas de seguridad o policiales se vieran superadas por las características del conflicto, las mismas fuerzas no se viesen naturalmente integradas al sistema.

El proyecto de ley en análisis acredita la posibilidad de conflictos graves, tales como conflicto social localizado, conflicto social generalizado, agresión militar y agresión interna. Surge entonces el interrogante de cómo merituar la dimensión de cada uno y fijar en la frialdad del proyecto la participación o no de determinada fuerza.

El concepto de Defensa Nacional lo es meramente formal en cuanto a la participación de las Fuerzas Armadas ante una agresión de origen interno. El proyecto de ley no define el sistema de inteligencia nacional negando la participación de los organismos de inteligencia militar en cuestiones políticas internas.

Sobre este particular, señalo que el artículo 15 del texto del proyecto dice lo siguiente: "Las cuestiones relativas a la política interna del país no podrán constituir en ningún caso hipótesis de trabajo de organismos de inteligencia militares."

En el diario *Ámbito Financiero* del 7 de abril de 1986 —en *La Nación* de ayer también hay un texto similar— se señala lo siguiente: "La SIDE es un organismo totalmente ineficaz y el radicalismo no cuenta con los cuadros eficientes para convertir al organismo en algo confiable, afirmó una alta fuente de la Casa Rosada, bajo la condición de que se reservara su anonimato. No es ésta la primera, posiblemente tampoco sea la última, crítica que se deslice contra la Secretaría de Inteligencia del Estado.

Más allá de las críticas cotidianas contra la Secretaría, la ola de terrorismo de la semana pasada originó que dentro del propio gobierno o del radicalismo partieran innumerables dardos envenenados contra Facundo Suárez y el jefe de la Central Nacional de Inteligencia, Ricardo Natale.

Sin embargo, no todo lo que emana de la SIDE huele a ineficiencia o ausencia de respuestas. Así, por ejemplo, pudo conocerse que por expresa disposición del presidente Raúl Alfonsín los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas han recibido autorización de volver a centrar su atención en el frente interno.

El organismo transmisor de la directiva presidencial fue la Central Nacional de Inteligencia, quizá debido a que concentra toda la información que surge de la comunidad informativa, aunque no se sabe por ahora si las Fuerzas Armadas elevarán a Natale el cúmulo de información necesaria como para tener un panorama completo.

Para no hacer tan tediosa esta sesión que lleva muchas horas en el tratamiento de este importante problema, solicito que se inserten en el Diario de Sesiones los capítulos que forman parte del resto de mi exposición, para pasar a citar algunas conclusiones sobre este tema.

—Asentimiento.[3]

3 Ver la inserción en el Apéndice al final del texto (pp. 366-369)..

Sr. Salim.—Con todo respeto voy a responder algunos conceptos al señor senador por el Chubut en cuanto a la acción de las Fuerzas Armadas en las Malvinas.

Al parecer este proyecto de ley va a ser aprobado pero no he podido sustraerme al deseo y obligación como argentino, y en mi carácter de senador, de expresar mi pensamiento en este importante asunto que indudablemente es fundamental para asegurar la paz y la seguridad de nuestro pueblo.

(Lee) "Mientras las naciones del mundo utilizan todos los medios posibles para fortalecer las Fuerzas Armadas para la defensa de la soberanía, nuestras fuerzas están virtualmente anarquizadas y colocadas casi en un total estado de indefensión.

Entrando un poco en el túnel del tiempo, recordemos la guerra del Atlántico Sur cuando el gobierno militar de entonces decidió recuperar las islas que fueron usurpadas por la fuerza hace más de ciento cincuenta años."

—Ocupa la Presidencia el señor presidente provisional del Honorable Senado, senador Edison Otero.

Sr. Salim.—"El pueblo total de Argentina, sin excepción, llenó todas las plazas de la República festejando al grato acontecimiento. Y como imitando a las heroicas mujeres mendocinas cuando aportaron sus joyas y pertenencias para posibilitar la epopeya sanmartiniana, también en esta oportunidad de la guerra de las Malvinas, niños, mujeres, hombres y empresarios de todo orden donaron sus joyas y medios económicos en apoyo de la noble gesta.

Desde entonces se sucedieron los permanentes reclamos ante las Naciones Unidas, Consejo de Seguridad y otros foros internacionales con el vano intento de reivindicar nuestros indiscutibles derechos.

Prueba de ello es que siempre se expresaron dándole la razón al más fuerte y todas las gestiones diplomáticas formuladas tuvieron como respuesta solamente expresiones de buenos deseos sin exigir el retiro del invasor.

Posteriormente, una resolución del gobierno de facilitar a la Unión Soviética hacer pie en la Patagonia, ocupando algunos puertos y facilitando la pesca indiscriminada, permitió que el usurpador británico, en una actitud de autodefensa, ampliara la zona de exclusión a 150 millas, con la que la Argentina perdió virtualmente su soberanía en el gran mar del sur.

Quiero dejar bien en claro que al adoptar la patriótica actitud que menciono de toma de las Malvinas, que finalizó con una honrosa derrota de nuestros heroicos soldados, tuvimos que lamentar la muerte de muchos de ellos, que dieron su vida por la Patria así como también un ejemplo al mundo de valor y de heroísmo frente a un enemigo que nos superaba en medios, hombres y armamentos. Como consecuencia de ello, al retirarse nuestro ejército del teatro de operaciones, el enemigo usurpador, haciéndose eco del peligro que se cernía por nuestra presencia cercana, afectó la zona de exclusión de sólo 50 millas y posteriormente, por las razones que expreso, se amplió a 150.

En resumen, pretendo ser consecuente con el pensamiento y la filosofía del general Perón, cuando expresaba: a las instituciones de la República hay que preservarlas, porque son las bases del sustento donde se nutre la Nación, porque para ellas tenemos reservado un papel importante en el modelo argentino para el proyecto nacional. Entre ellas colocaba en primer término a las Fuerzas Armadas y a la Iglesia."

Señor presidente: con esta breve exposición y con el pedido que he hecho anteriormente, doy por finalizadas estas palabras.

Sr. Presidente (Otero).—Tiene la palabra el señor senador por Formosa.

Sr. Vidal.—*(Lee)* "Señor presidente: llega hoy en revisión un proyecto de ley de defensa que no supera los graves errores conceptuales que, a nuestro juicio, contenía aquel otro votado por

esta Cámara durante las sesiones ordinarias de 1986, que fuera congelado en la comisión de Defensa de Diputados.

En efecto, no subsana las graves falencias de concepción del anterior, por cuanto éste insiste en fracturar el concepto de Defensa Nacional, separando los aspectos internos de los externos, contrariando la tendencia actual, nuestra experiencia histórica y la realidad del mundo en que vivimos.

Lo cierto es que los ideologismos y los prejuicios se han convertido en escollos insalvables para la elaboración legislativa de un rol para las Fuerzas Armadas; un rol que les permita articularse a la tarea común de preservar la unidad nacional y que sea a la vez conducente a la seguridad y al despegue de nuestra comunidad.

La Argentina de nuestros días atraviesa por un período de severo compromiso en su condición nacional. Superarlo requiere de todas las capacidades y de todos los esfuerzos para cerrar las vías a la disgregación y, simultáneamente, abrir los caminos de la transformación. No creemos que quede margen para el menosprecio del papel de las instituciones armadas ni para la indefinición de las hipótesis de conflicto en torno de las cuales éstas deben alistarse y organizarse. Sin embargo, observamos que se sigue sin consultar a estas realidades.

En oportunidad de tratar, en enero de 1984, las reformas al Código de Justicia Militar, nosotros advertimos que se abrían riesgos de graves enfrentamientos entre la civilidad y sus Fuerzas Armadas, si se dejaban de lado preceptos de rango constitucional, como el del juez natural. Lamentablemente se eligió un sinuoso sendero en lugar de seguirse el recto camino de circunscribir los extremos de la responsabilidad penal y de determinar las debidas reparaciones con celeridad en su ámbito jurisdiccional natural. Dicho sendero, como podría corroborarse luego, no conducía a solución alguna y menos aún a "reparaciones" sino a salidas de emergencia que a nadie satisfacen en su afán de justicia y que, en consecuencia, han terminado por dejar abiertas las dolorosas heridas del pasado. El efecto de transitar este sinuoso sendero ha sido el mantenimiento y aun la profundización del desencuentro entre civiles y militares.

A este inadecuado tratamiento de la cuestión militar se suma una pertinaz acción psicológica sobre la opinión pública, a la que se le niega la posibilidad de asumir el pasado con objetividad. Se la desinforma y por esta vía se estimula el ahondamiento del rechazo y la desconfianza. Se la instrumenta mediante maniobras agitativas, con consignas demagógicas —al estilo de democracia o dictadura— tendientes a mostrar a las Fuerzas Armadas como enemigas de la voluntad soberana del pueblo. Se induce a la desconfianza respecto de lo militar, sus valores, sus procedimientos y hasta su estilo, favoreciendo así abroquelamientos retardatarios, tanto en el ámbito civil como en el militar.

Éste no puede ser el fundamento de una política de unidad militar. Pero nosotros, los desarrollistas, la Defensa Nacional representa la voluntad de todos los sectores y clases sociales que integran la comunidad nacional, de sostener su cohesión, enfrentando toda interferencia a su seguridad —entendida ésta como la situación en la cual los intereses vitales de la Argentina se hallan a resguardo de perturbaciones sustanciales— mediante el empleo coordinado de todo su potencial espiritual y material. Esta concepción global y dinámica concierne a la necesidad de preservar nuestra autodeterminación en un mundo cambiante y complejo y supone la superación de toda idea de aislamiento falsamente defensivo para insertar a la Defensa Nacional en el rango de posibilidades que brinda el desarrollo, en cuanto éste le da el sustento necesario y la fuerza suficiente. Ello supone fluidas relaciones tanto en el plano interno como en el externo, a fin de sentar las bases de una paz permanente y del aprovechamiento integral de todas nuestras potencialidades. Supone también la ejecución de tareas fuera de lo común para todos los sectores, conducentes a asegurar que el Estado, sin cuestionamientos ni limitaciones, presida la unidad nacional en una comunidad que debe superar aceleradamente su subdesarrollo, que debe integrar su economía, sus riquezas y a todos sus sectores sociales. Este desafío plantea a las

dirigencias y al pueblo en su conjunto conductas creativas e imaginativas, no rutinarias, afines con un programa de realizaciones que convoque a todas las energías nacionales.

El componente militar debe ser incorporado a esta gran tarea, ubicándolo mediante claras directivas de manera tal que pueda asumir la responsabilidad de sostener la plena vigencia del Estado Nacional. Por ello los desarrollistas concebimos a la Defensa Nacional como el sistema mediante el cual se garantiza la seguridad de la Nación; por el que se preserva la organización nacional, sus instituciones, su patrimonio material y espiritual y el mandato de sus autoridades legítimas, de interferencias ilegítimas, provengan éstas de donde provinieren.

De allí que el Estado Nacional disponga de la atribución constitucional de usar la fuerza conferida a las instituciones armadas, toda vez que sea un recurso inevitable frente a una agresión encaminada a destruir el Estado o a disputarle el monopolio de la fuerza.

Si el poder es por definición la suprema potestad rectora y coactiva del Estado, su cuestionamiento impune no es admisible, a menos que se esté dispuesto a asistir al derrumbe del sistema. La forma de resguardarlo es asegurando el monopolio legal del uso de la fuerza en manos del Estado. Obviamente, no se trata de un uso indiscriminado o que pueda ser abordado fuera del marco de la legalidad. Pero tampoco se trata de imponer limitaciones indebidas a la facultad de utilizar todo el potencial de que dispone el Estado Nacional y su brazo armado ante un eventual intento de sustituir por medios violentos nuestras formas de vida y nuestro sistema republicano.

Sólo la agitación de los fantasmas del pasado, un pasado al que los argentinos no deseamos retornar, puede alimentar prevenciones que conducen a ignorar nuestra propia experiencia, así como los cruentos episodios que viven otros países en donde la guerrilla y el terrorismo operan en magnitudes antes desconocidas, prevenciones que terminan oscureciendo una cuestión que, en definitiva, es de sentido común.

Desafortunadamente, el sentido común no es lo que abunda. El proyecto venido en revisión, como el anterior, discrimina en materia de conflictos internos, admitiendo sólo las hipótesis de conflicto de carácter externo.

Es preciso dejar debidamente aclarado que en la Mesa del Consenso hubo acuerdo en no dar tratamiento a un proyecto de ley de defensa similar al que estaba en consideraciones en la comisión de Defensa de la Cámara de Diputados.

Aquí se dio a entender que los diez puntos consensuados coinciden con lo establecido en el proyecto en revisión, pero en la Mesa del Consenso ocurrió exactamente lo contrario. Precisamente, para alcanzar el acuerdo sobre los diez puntos que finalmente firmaron las fuerzas políticas, es que fue retirado aquel proyecto que, básicamente, era el mismo que debatimos hoy.

Sobre ese proyecto no hubo consenso y sí lo hubo en la declaración genérica que, a nuestro juicio, admite la posibilidad de participación de las Fuerzas Armadas en hipótesis de conflicto interno.

Esa posibilidad es cuestionada por la letra y el espíritu del proyecto, en tanto se fractura el concepto de Defensa Nacional, que es un concepto integral y como tal, abarca también lo que hace a la seguridad interior.

Que aceptemos la separación en dos cuerpos legales de estos aspectos de una misma cuestión es una simple formalidad. Lo que no admitimos —y esto es lo sustancial— es que se mutile el concepto de Defensa Nacional.

Para los desarrollistas, la integridad y globalidad del concepto de Defensa Nacional no se sustentan en aspectos jurídicos formales. Radican en el dato fundamental de que, planteada una hipótesis de conflicto o guerra de cualquier origen, capaz de comprometer la seguridad de la Nación, el monopolio del uso de la fuerza o el mandato de sus legítimas autoridades, el Estado Nacional deberá recurrir a todo su potencial.

El proyecto de ley que estamos examinando no contiene, a nuestro juicio, una correcta interpretación del documento de diez puntos de la Mesa del Consenso. Ello es así, en tanto

obstaculiza, traba, cuestiona la hipótesis de intervención de "todas las energías y fuerzas morales y materiales ante cualquier forma de agresión", como claramente especifica, sin prejuicios, la ley española que rige la materia. Se trata de una ley tomada parcialmente como modelo, pero sentando con respecto a la misma esta diferencia fundamental que condiciona, a nuestro juicio, en forma inadmisible, las propias facultades constitucionales del presidente de la Nación, limitando la correcta concepción integral de la Defensa Nacional.

Se persiste así en transitar la senda oblicua que sólo conduce a que nuevas dificultades se precipiten en cascada. Mientras tanto, con o sin hipótesis encuadrada legalmente, el conflicto interno se dibuja en el horizonte; con mayor o menor inmediatez, pero siempre con indeseables consecuencias, toda vez que el conjunto social, pese a haber conquistado la formalidad democrática, no cesa de sufrir la constante agresión del subdesarrollo con sus correlatos de achicamiento, marginación y pobreza. El envilecimiento de las condiciones de vida de las masas es caldo de cultivo para que la subversión se mimetice con las más justas reclamaciones.

Las prevenciones y prejuicios que tiñen el espíritu y la letra del proyecto en examen no nos permiten abrigar esperanzas respecto de que este instrumento contribuya a la pretendida integración de las Fuerzas Armadas a la sociedad democrática y al proceso constitucional.

Las ataduras a un pasado de desencuentros continúan dificultando el camino que los argentinos queremos transitar hacia el futuro. Este proyecto constituye un obstáculo más en el camino hacia la unidad nacional.

Valga como ejemplo de las limitaciones que en este plano también descalifican el proyecto, la exclusión de los representantes de las Fuerzas Armadas como miembros natos del organismo encargado de asesorar al presidente en la determinación de las hipótesis de conflicto y de guerra, así como en las correspondientes estrategias.

En efecto, no existe otra explicación para la exclusión de quienes, por razones profesionales, deberían ser integrados como consultores necesarios, dadas sus funciones específicas.

Pero no sólo las prevenciones que esterilizan el proyecto sometido a examen ensombrecen el panorama de la Defensa Nacional. Más allá de las normas, es la situación concreta de nuestro sistema de defensa la que se encuentra comprometida, hasta un punto tal que es posible afirmar que la Argentina se encuentra en situación de franca indefensión.

De allí la imperiosa necesidad de aventar prejuicios y dejar de lado consideraciones contingentes para abordar la cuestión militar, diferenciando lo legítimo de lo espurio y dotando a quienes deben ser instrumento de la potestad rectora y coactiva del Estado, de los elementos legales y técnicos que les permitan enmarcar y desenvolver su acción, a la vez que les impidan confundir sus verdaderos objetivos.

Como lo señaláramos en anteriores debates, reiteramos en esta oportunidad que una solución global de la cuestión militar debe apuntar a: 1) concretar la responsabilidad política gubernamental de restañar las heridas en el cuerpo de la sociedad, superando la antinomia entre civiles y militares; 2) fortalecer y modernizar el sistema de Defensa Nacional, atendiendo al equipamiento y jerarquización de las fuerzas, así como a su preservación y prestigio, y trazar hipótesis de conflicto que se correspondan con la realidad; 3) articular las políticas de desarrollo nacional.

Por todos los fundamentos expuestos, señor presidente, que he expresado con toda sinceridad, voy a votar negativamente el proyecto de ley en consideración.

Sr. Presidente (Otero).—Tiene palabra la señora senadora por Santa Fe.

Sra. Gurdulich de Correa.—*(Lee)* "Señor presidente: después de tres años consecutivos de tratamiento en ambas cámaras de este proyecto de ley de Defensa Nacional que hoy consideramos, se han llegado a compatibilizar, en el grado máximo, los distintos puntos de vista existentes en la materia.

Desde el comienzo pusimos de manifiesto la importancia del tema, que entendemos constituye la piedra angular de cualquier sistema institucional que aspire a la continuidad y que refleje los intereses permanentes de la Nación.

El justicialismo concibe a la Defensa Nacional como un hecho integral en el que todos argentinos somos protagonistas en alguna medida y que el marco del instrumento militar de defensa, son las Fuerzas Armadas.

Cuando juntamente con el señor senador Vicente Saadi presentamos nuestro proyecto, lo hicimos con la convicción de que debía superarse una concepción restringida al instrumento militar, una concepción reglamentarista en este sentido y que debía plantearse un marco más integral.

De este modo planteamos el proyecto de ley de un sistema integral de defensa que fuera desde los aspectos doctrinarios hasta la producción para la defensa, la reorganización de las Fuerzas Armadas y de seguridad, los servicios de inteligencia, la defensa civil y la movilización.

A partir de estas circunstancias se tomó la decisión de llegar a una compatibilización de los puntos de vista, ya que se consideró imprescindible contar con este instrumento. Esto dio lugar a un proyecto común que obtuvo la sanción del Senado en 1986.

En el campo de lo político no sólo los proyectos sino también los señores senadores en la necesidad de superar el ordenamiento legal vigente que correspondía a la doctrina de la seguridad nacional, la que básicamente está sustentada en el decreto ley 16.970 de 1966.

En realidad, para nosotros esta doctrina es anterior y se remonta a 1955, cuando organizaciones nacionales y populares fueron caracterizadas como enemigas de la Nación y tratadas como tales. Esto mereció el repudio unánime a nivel internacional.

Podemos tomar como ejemplo el documento de la Conferencia Episcopal de Puebla, que la definiera, más que como una doctrina, como una ideología que se impuso desde el exterior a los países latinoamericanos, y que tenía como instrumentos la utilización de las Fuerzas Armadas.

Señor presidente: del mismo modo consideramos necesario terminar con la contradicción, que tanto daño ha hecho en nuestro país, entre lo que se ha dado en llamar "el poder militar" y "el poder civil", contradicción que a los únicos a quienes puede servir es a los enemigos de la Patria, a los que atentan contra nuestro país y que han perjudicado tanto a nuestra vida política en los últimos años. Creo que debe terminarse esta contradicción y que esta legislación que tratamos hoy intenta aportar algo en este sentido.

En otros términos, y como base fundamental, hemos considerado a la defensa como la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas morales y materiales de la Nación, sin restringirnos a un enfoque netamente militarista. Esta idea de la defensa como integración de las fuerzas nacionales está presente en el artículo 2º del proyecto que hoy nos ocupa. Ello implica la necesidad de sancionar una ley básica, o ley marco, a fin de establecer las bases doctrinarias y un sistema de conducción que permita cubrir en un futuro la totalidad de la problemática de la defensa, la reorganización de las Fuerzas Armadas y de las fuerzas de seguridad, la necesidad de recomponer la producción para la defensa y la creación de un sistema nacional de información e inteligencia y la organización territorial y movilización entre otras cosas. Todos estos instrumentos legales son indispensables para sostener, como decíamos antes, esta concepción integral.

Señor presidente: las coincidencias conceptuales apuntadas han hecho posible establecer un criterio compartido en torno a la problemática de la defensa, y nos han permitido ubicar las diferencias en el plano operativo que tenían ambos proyectos en un plano no protagónico.

En los artículos 1º y 2º del Título I del proyecto compatibilizado, llamado "Principios básicos", queda aclarado el carácter integral y permanente de la defensa, estableciéndose los medios y los objetivos a alcanzar.

En el artículo 5º se define con exactitud el ámbito geográfico en que la Argentina debe desarrollar su política de defensa.

El artículo 6º por su parte, expresa el doble contenido de la defensa. Por un lado, como derecho de todos los argentinos a participar en la defensa como una prolongación de su defensa propia en el campo colectivo. Y, por otro lado, como deber establecido en el artículo 21 de la

Constitución, que en su primera parte expresa: "Todo ciudadano argentino está obligado a armarse en defensa de la patria y de esta Constitución, conforme a las leyes que al efecto dicte el Congreso y a los decretos del Ejecutivo Nacional".

En el artículo 4º se establece la necesidad de deslindar los aspectos que hacen a la Defensa Nacional de los de la seguridad interior. Se intenta con este artículo evitar la puesta en práctica de doctrinas como la de la seguridad nacional a que hicimos referencia anteriormente, lo que se pone de manifiesto claramente más adelante en el artículo 13 y en el cuadro anexo sobre mecanismos de alerta.

Señor presidente: consideramos que con estos artículos queda suficientemente aclarado lo que hay que defender, los medios a emplear y el ámbito geográfico de aplicación, así como también el doble sentido de derecho y deber que encierran para los argentinos las previsiones y acciones de un sistema de defensa concebido, como decíamos, en esta forma integral.

En el Título II del proyecto se establecen las finalidades del sistema de defensa, desarrolladas en todos sus aspectos de tipo técnico, hipótesis de conflicto, de guerra, de confluencia, los planes estratégicos, la movilización de recursos humanos y materiales y las acciones de la posguerra. Esto es lo reglado por el Título II, que habíamos llamado "Órganos y misiones".

En el Título III, llamado ahora "Estructura del sistema de defensa", se establecen cuáles son los integrantes de dicho sistema. El artículo 9º, en sus incisos *a)* a *h)*, menciona al presidente de la Nación, al Consejo de Defensa Nacional, al Congreso de la Nación, al Ministerio de Defensa, al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, a las tres Fuerzas Armadas, a las fuerzas de seguridad y, finalmente, al pueblo de la Nación, tanto en la paz como en la guerra. El inciso *h),* que es el que precisamente se refiere al pueblo, que en su momento muy debatido pero a nuestro juicio, es correcta su inclusión en el presente proyecto y recalco, como decíamos antes, el carácter integral del problema de la defensa que excede el campo específicamente militar.

En el artículo 10º se ratifican la atribución del presidente de la Nación como jefe supremo de ella y sus competencias y responsabilidades en la conducción de la defensa, de acuerdo con nuestros enunciados constitucionales. Esto aclara muchas dudas que se han planteado en este recinto.

Por los incisos *a)* y *b)* del artículo 10º se crean organismos dependientes del presidente. Me refiero al Consejo de Defensa Nacional para la conducción integral de la guerra y el Comité de Crisis para la conducción militar de la misma. Con ésto también queda aclarada otra de las dudas que se plantearon en su momento.

El artículo 11 establece las atribuciones del ministro de Defensa y el 12 define las del Consejo de Defensa Nacional.

El artículo 13 establece con precisión un conjunto de situaciones de determinado carácter y gravedad y específica, a su vez, el conjunto de medios para hacer frente a tales situaciones. El presidente de la Nación, asesorado por el Consejo de Defensa, determinará los medios a emplear en cada ocasión. Tales situaciones y medios se articulan entre sí, formando mecanismos de alerta que responden con medios determinados a situaciones determinadas. Asimismo, estos mecanismos de alerta limitan en algunas situaciones el empleo de algunos medios.

Todo esto puede apreciarse en el cuadro anexo al presente proyecto que describe en sentido horizontal las posibles situaciones de conflicto, a través de tres áreas: en primer lugar, la internacional que se subdivide, a su vez, en los sectores diplomático, económico, político y militar. La segunda área corresponde a la situación de conflicto nacional, subdividida a su vez en cuatro partes: conflicto social localizado, conflicto social generalizado, agresión interna y agresión militar. Ésta última está definida como el alzamiento contra las autoridades constitucionales por parte de los integrantes de las Fuerzas Armadas y de seguridad. La tercera área corresponde a la situación de desastres y comprende los siguientes aspectos: inundaciones, terremotos, epidemias, incendios y hambre.

Por su parte, cada una de las situaciones indicadas, a través de las subdivisiones que he

señalado, se vuelve a dividir en una escala de gradación para el nivel de alerta, compuesta por tres estadios: mínimo, medio y grave.

En el plano vertical de ese cuadro figuran los medios posibles con que cuenta el sistema de defensa; es decir, para cada una de las divisiones, subdivisiones y niveles de gravedad de las situaciones de conflicto se determinan los distintos medios que se pueden emplear y que tenemos a disposición en dicho sistema.

Como vemos, estamos en desacuerdo con algunas afirmaciones que se hicieron en este recinto en el sentido de que este proyecto de ley no contempla un sistema de defensa. A nuestro juicio, no sólo lo contempla sino que también plantea cuáles son todos los medios que tiene su alcance el sistema de defensa y todas las posibles situaciones que se pueden presentar expresadas en forma explícita en este cuerpo. Se enumeran como tales medios a las Fuerzas Armadas —incluido sus servicios de inteligencia—, las fuerzas de seguridad —Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina—, defensa civil, el sistema de informaciones de inteligencia no militar, la movilización de los recursos, producción y servicios públicos y privados.

Como se verá en los cuadros, en algunas intersecciones de las situaciones de conflicto y los medios existentes figura una equis. En tales casos se establece que está vedada la utilización del medio en cuestión para la situación dada.

Puede apreciarse que se veda expresamente la utilización de las Fuerzas Armadas para afrontar cualquier tipo de conflicto social, sea éste generalizado. Se evita así que se pretenda utilizar a las Fuerzas Armadas para sofocar conflictos sociales que deben tender a ser resueltos por otros medios, clausurando expresamente la aplicación de la doctrina de la seguridad nacional.

A la vez, se habilita la utilización de las Fuerzas Armadas para afrontar toda situación de conflicto internacional o de desastre y en todos los casos posibles de agresión militar.

Pretendemos así restablecer la que debe ser la naturaleza de las instituciones castrenses en el sistema constitucional y volverlas a la jerarquía de su misión dentro de este sistema.

Se veda la utilización de las fuerzas de seguridad en las situaciones de conflicto caracterizadas como de conflicto social localizado de niveles mínimo o medio de conflicto social generalizado de nivel mínimo. Iguales restricciones se establecen en esos casos en la utilización de la movilización de recursos, producción y servicios tanto públicos como privados. De tal manera, se tiende a garantizar la legítima defensa de sus derechos e intereses por parte de los diversos sectores de la comunidad, aún cuando generen situaciones de conflicto, ya que los mismos deben resolverse con mecanismos y métodos propios del sistema democrático y sin apelar a instrumentos propios del autoritarismo.

Cabe aclarar que la autorización para recurrir al de información e inteligencia —importa recalcar que no se incluye los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas que como dentro de propias fuerzas— en todas las situaciones de conflicto descriptas en este programa de mecanismos de alerta se explica por cuanto sin contar con los elementos proporcionados por ese sistema no se podría en muchos casos siquiera tomar conocimiento de la existencia misma de esa situación de conflicto.

Recalcamos que éste describe las situaciones de posible conflicto y los medios a emplear ellas, vedando la utilización de algunos en determinadas situaciones, lo que por supuesto no implica, como es evidente, imponer la obligatoriedad de su utilización por cualquiera de las otras situaciones.

Por lo demás, juzgamos que el cuadro que grafica el programa de mecanismos alerta se explica por sí mismo. Consideramos de especial importancia la inclusión de este cuadro como parte del proyecto de ley, por cuanto permite conjugar en forma armónica los valores de libertad y de orden; evita que el ejercicio abusivo de las libertades particulares mal entendidas conspire contra el orden constitucional o resienta los mecanismos de defensa de la Nación atentando así contra la libertad de todos y, a la vez, preserva el ejercicio de las libertades y derechos particulares,

en tanto éstos forman parte esencial e inseparable del sistema constitucional y de la Nación que se procura defender.

De tal modo, acudiendo a una metodología moderna y mecanismo objetivo, se puede hacer coincidir en adecuado equilibrio la defensa integral del sistema democrático con la defensa integral de la Nación.

En el artículo 14 se define que el presidente de la Nación es el que decide en definitiva los medios a emplear, ya que las elaboraciones del Consejo de Defensa Nacional se elevan para que él adopte la resolución que juzgue pertinente, a la vez que se define la integración del citado Consejo con la participación, como ya se ha dicho, del señor vicepresidente de la Nación, de los ministros del gabinete nacional; como representantes parlamentarios participan senadores y tres diputados de las comisiones de Defensa de las Cámaras respectivas.

La presencia de representantes de las organizaciones empresarias de la producción en el citado Consejo, por nuestro proyecto original, no ha sido compartida en principio por el oficialismo y su participación ha quedado librada a la facultad del presidente de la Nación. Nosotros confiamos en que siendo coherentes con la política del gobierno nacional, que ha pretendido dar mayor participación a las organizaciones sociales, éstas sean llamadas.

Del mismo modo planteamos para el Estado Mayor Conjunto, propuesta que también había sido incluida en nuestro proyecto original, porque creemos en la importancia de su participación.

Este Consejo de Defensa Nacional tendrá además como función transitoria —y como tal está incluida en el Título VIII, de "Disposiciones transitorias", artículos 45 y 46— la elaboración en el plazo de un año de los anteproyectos de ley que compondrán lo que para nosotros debe ser el Código Nacional de Defensa, los que se elevarán al Poder Ejecutivo para su presentación al Congreso Nacional.

El artículo 46 define los anteproyectos a presentarse, que constituirán el código citado. Los primeros serán los de las leyes orgánicas de las Fuerzas Armadas, incluyendo las disposiciones relativas al planeamiento, la logística, la educación y conducción de ellas.

La norma legal que encuadra el instrumento militar de la defensa integral, cuál debe ser el régimen al que se sometan, cómo deben constituirse, cuál debe ser su despliegue, su operatoria y su conducción, es de tan fundamental importancia, extensión, complejidad y detalle que como las restantes en esta enunciación excede el título de una ley integral.

Por eso se recomienda al Consejo la elaboración de los anteproyectos respectivos que permitirán adecuar a las Fuerzas Armadas a los principios, necesidades y criterios fijados en el presente proyecto de ley de defensa integral y a las circunstancias que vive la Argentina.

En segundo lugar está la ley orgánica de producción para la defensa. Obviamente, éste es un aspecto primordial de un sistema de Defensa Nacional, sobre todo en las actuales circunstancias de acelerado desarrollo tecnológico. Baste mencionar a Mosconi, Savio, el brigadier San Martín o los almirantes Domecq García y Portillo para comprender la importancia de los insumos y producciones vitales que condicionan la autodeterminación de la voluntad de nuestro país en cumplimiento de sus objetivos de defensa.

La tercera es la ley de organización territorial y movilización para la defensa. Desde luego que no solamente debe pensarse en la organización territorial en función del teatro de operaciones y sus normas de funcionamiento. Tan importante o más que eso es una normativa para la ocupación pacífica de los espacios vacíos de nuestro territorio, que hacen a la estrategia de organización territorial.

También, señor presidente, hemos tenido en cuenta las leyes orgánicas de las fuerzas de seguridad —Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina—. Cabría reiterar aquí gran parte de lo expresado respecto de las leyes orgánicas de las Fuerzas Armadas, particularmente en cuanto a la necesidad de actualizar y compatibilizar con el sistema de defensa integral lo que hace a la misión, organización y función de las fuerzas de seguridad.

También hemos definido la ley de creación de un sistema nacional de información e inteligencia. Desde muy antiguo es conocida la importancia decisiva de estar bien informados para actuar con eficacia en las situaciones de conflicto.

Es necesario que este sistema nacional asegure una información oportuna y ajustada y, por otra parte, que los sistemas de control de sus estructuras impidan maniobras delictuosas como aquellas en las que se han visto involucrados recientemente funcionarios de estos organismos. A tales efectos de control resulta pertinente la intervención del Poder Legislativo como ya lo expresamos y adelantamos.

Hemos definido asimismo la necesidad de una ley de secreto de Estado, que debe procurar el adecuado equilibrio entre la norma republicana de publicidad de los actos de gobierno y la preservación del secreto que, de ser conocido por los adversarios potenciales o reales de la Nación, podría hacer peligrar su defensa.

Como expresamos anteriormente, lo referente a la legislación futura sobre Defensa Nacional figura en el presente proyecto en los artículos 45 y 46 del Título VIII llamado "Disposiciones transitorias".

Volviendo al artículo 15, en él se establece el régimen de los organismos de inteligencia, que funcionará hasta tanto se sancione la legislación correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en los artículos 46 y 47.

En los artículos 16 a 19, inclusive, se establecen las atribuciones del Estado Mayor Conjunto, que funcionará además como órgano de trabajo del Comité de Crisis.

En el Título IV, sobre organización de las Fuerzas Armadas, se establecen elementos para su actual desenvolvimiento, hasta tanto se concrete su reorganización de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46.

Otro tanto se establece en el Título V, sobre servicio de Defensa Nacional y en el Título VI sobre organización territorial y movilización, que prevén disposiciones para su actual, hasta tanto se sancione legislación futura.

El Título VII se refiere a "Disposiciones generales", modificatorias de la legislación hasta hoy en vigencia.

El Título VIII, como ya lo manifestamos, corresponde a las disposiciones transitorias.

En el anterior proyecto compatibilizado se había establecido, en su artículo 36, que debían contar con la aprobación del Congreso todos los tratados acuerdos o convenios de carácter militar o de inteligencia.

Considerábamos a este respecto que la constante y prolongada presencia de gobiernos de facto que signó la vida argentina en los últimos años, dejó entre sus muchos saldos negativos la existencia de vínculos militares con potencias extranjeras que, al no haber sido aprobados por el Congreso de la Nación, carecen en verdad de efectiva validez jurídica y pueden comprometer la independencia nacional. De allí este artículo que proponía abolir en forma genérita esta irregularidad.

Posteriormente, y por expresa manifestación del Ministerio de Defensa, se lo eliminó por considerar que la presencia del mismo en grado sumo dificultaba cualquier tipo de vinculación comercial o tecnológica, que nuestro país necesita establecer para potenciar nuestra producción para la defensa. Se consideró entonces que la presencia de legisladores de ambas Cámaras en el Consejo de Defensa Nacional daría al Congreso un grado de participación en este tipo de vínculos se optó por no interponer ninguna traba al desarrollo de nuestras industrias para defensa, lo que estimamos de relevante necesidad.

Señor presidente: Como expresamos inicialmente, el proyecto que hoy nos ocupa ha tenido prolongado trámite de casi tres años. En octubre de 1986 se llegó un proyecto compatibilizado en marco de la Comisión de Defensa Nacional del Senado, en la que trabajamos con el senador Berhongaray, otros señores senadores de los distintos bloques, y con la participación del Ministerio de Defensa.

Recién en 1987 se logró obtener el actual proyecto, en el marco más amplio las comisiones de Defensa de ambas Cámaras y contando también con la participación del Ministerio de Defensa.

La importancia misma del tema, la de definición perentoria para nuestro actual sistema institucional, la situación heredada del pasado, las agitaciones producidas recientemente en campo militar han comprometido en todo momento nuestra voluntad para dotar a la Nación de este instrumento sobre la base de un consenso lo más amplio posible.

Dado su trasfondo ideológico, no ha sido fácil acordar un texto único que reflejara las coincidencias fundamentales. Más allá de las imperfecciones que pueda tener su texto, debemos confiar en que los organismos creados, como el Consejo de Defensa Nacional, a través de su funcionamiento y de las leyes a elaborarse en forma integral, inicien un proceso de consolidación de esta área que acompañe la efectiva consolidación de nuestro sistema institucional.

Debemos pensar en esta disposición como ley-marco que funcionará como la piedra fundamental del sistema de defensa que debemos construir en forma simultánea con el perfeccionamiento de nuestro sistema institucional.

Consideramos que el actual proyecto que viene nuevamente con sanción de la Cámara de Diputados respeta en grado sumo la sanción del Senado, de octubre de 1986. En aquella oportunidad dijimos que habíamos legislado con eficacia y en dirección de las coincidencias que hoy nos convocan y que manifestamos desde el primer momento.

Me voy a permitir solicitar, como parte de la conclusión final, que se inserte en el Diario de Sesiones la síntesis conceptual de los fundamentos de nuestro proyecto original, con la que habíamos coincidido en sus rasgos fundamentales y que responde, en buena medida, al proyecto que hoy nos ocupa.

—Asentimiento.[4]

Sra. Gurdulich de Correa.—Para finalizar considero que el actual proyecto sienta las bases para hacer posible un sistema de defensa que el país realmente necesita, y esperamos que nuestro esfuerzo para lograr el consenso más amplio posible sirva también para sentar las bases de la unidad nacional a la que todos aspiramos como integrantes del pueblo argentino.

Sr. Presidente (Otero).—Como no hay más senadores anotados en la lista de oradores, se llamará para votar.

—Así se hace.

Sr. Rubeo.—Pido la palabra.

Sr. Presidente (Otero).—Tiene la palabra el señor senador por Santa Fe.

Sr. Rubeo.—Solicito que por Secretaría se informe cuántos señores senadores hay en la casa.

Sr. Presidente (Otero).—Se está averiguando, señor senador.

Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Sr. Nápoli.—Solicito que se pase lista de los presentes y se informe el número de senadores en la casa.

Sr. Presidente (Otero).—Por Secretaría se pasará lista.

—Así se hace.

4 Ver Apéndice al final del presente texto (pp. 364-369).

—Están presentes los señores senadores: Aguirre Lanari, Amoedo; Berhongaray, Bravo, Del Villar, Falsone, Gass, Gil, Gurdulich de Correa, Lafferriére, Malharro de Torres, Mazzucco, Nápoli, Otero, Romero Feris, Rubeo, Sánchez, Solari Yrigoyen, Trilla, Velázquez y Vidal.

Sr. Lafferriére.—Pido la palabra.

Sr. Presidente (Otero).—Tiene la palabra el senador por Entre Ríos.

Sr. Lafferriére.—Simplemente, deseo recordar a la Presidencia que el senador por Entre Ríos, doctor Brasesco, se encuentra en este momento enfermo y en consecuencia está justificada su inasistencia.

Sr. Presidente (Otero).—Tiene la palabra el senador por La Pampa.

Sr. Berhongaray.—Por Secretaría se ha hecho el recuento definitivo.

Sr. Secretario (Macris).—Hay 21 señores senadores presentes.

Sr. Presidente (Otero).—La Presidencia informa que en la casa hay 22 señores senadores. Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Berhongaray.—Quiero expresar mi profunda desazón por el fracaso de esta sesión y mi incomprensión por la actitud adoptada por algunos señores senadores que permaneciendo en la casa hasta hace pocos minutos, no se presentan a votar en este momento un proyecto de ley que fue compatibilizado y consensuado por los dos partidos mayoritarios y por dos fuerzas políticas más, con el respaldo de los respectivos organismos políticos tanto del Comité Nacional del radicalismo como del Consejo Superior Justicialista.

Quiero rescatar también la actitud de los senadores de partidos provinciales aquí presentes que, pese a tener discrepancias leales, como públicamente lo dijeron, permanecieron en el recinto largas horas, asumiendo su responsabilidad, igual que el senador Amoedo y el senador Vidal, con quienes podemos discrepar, sin por ello dejar de rescatar su sentido de responsabilidad.

Es lamentable esta vieja deuda que tiene el Parlamento argentino con el país y con las Fuerzas Armadas, con nuestras queridas Fuerzas Armadas, a las cuales debemos desde hace cuatro años esta ley de defensa; la debemos a todo el país, pero a las Fuerzas Armadas en especial.

Es lamentable que a pocos minutos de la votación desaparezcan muchos de los integrantes de este cuerpo. Algunos tendrán sus motivos, pero no queremos pensar que los que han inducido a otros a no estar presentes en este momento se encuentran relacionados con algún…

Sr. Rubeo.—¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sr. Berhongaray.—Cuando termine de hablar.

Sr. Rubeo.—Yo le ruego…

Sr. Berhongaray.—No quisiera pensar que la motivación estuviera vinculada con alguna otra cuestión que no sea la estrictamente relacionada con esta ley.

Sr. Presidente (Otero).—Para hacer manifestaciones en minoría tiene la palabra el señor senador por Santa Fe.

Sr. Berhongaray.—No he terminado, señor presidente.

Sr. Rubeo.—Se trata de una exhortación, una respetuosa exhortación que quería hacer al señor senador a fin de no entrar al fondo de la cuestión y llegar a calificaciones que nos obligaran en minoría a verter conceptos que tendrían vinculación con la problemática nacional en su conjunto, y no con este tema en particular.

Como considero que la ponderación del señor senador interpreta lo que yo quiero decir, y en mérito a que nuestra presencia de alguna manera confirma lo que es el espíritu partidario en la materia, ruego al señor presidente que por favor declaremos levantada la sesión.

Sr. Presidente (Otero).—En cuanto termine el señor senador.

Yo exhorto también a que no se repita…

—Hablan varios senadores a la vez.

Sr. Presidente (Otero).—Yo exhorto a la Cámara…

Sr. Berghongaray.—Continúo…

Sr. Presidente (Otero).—…a que no se reproduzcan las manifestaciones en minoría, que están dando lugar…

Sr. Rubeo.—Nos vamos a ver obligados a retirarnos o a afrontar un debate en minoría, como corresponde…

Sr. Gass.—No es nuestra intención, señor senador.

Sr. Berhongaray.—Continúo, señor presidente.

Sr. Presidente (Otero).—No hay nada en discusión, así que…

Sr. Berhongaray.—Continúo con mis expresiones…

Sr. Presidente (Otero).—…concluya, señor senador.

Sr. Berhongaray.—El señor senador por Santa Fe, que me conoce desde hace bastante tiempo, sabe que siempre la prudencia y la moderación han sido elementos que han marcado constantemente mi conducta.

Quédese tranquilo; no vamos a repetir algunas tristes sesiones en minoría que ocurrieron en este recinto. Tenemos un alto concepto de este cuerpo y un alto sentido de la responsabilidad.

Lamentablemente tenemos que expresar nuestra desazón; lamentablemente seguimos con esta deuda. Ojalá esto sirva una vez más para aprender…

Sr. Presidente (Otero).—Queda levantada…

Sr. Sánchez.—Pido la palabra.

Sr. Presidente (Otero).—…Tiene la palabra el señor senador por…

Sr. Rubeo.—Pido la palabra para verter breves conceptos. Perdón, señor senador Sánchez.

Sr. Presidente (Otero).—En minoría tiene la palabra el señor senador por Santa Fe, y luego el señor senador por La Rioja.

Sr. Rubeo.—Le agradezco, señor presidente.

Creo que una circunstancia sumamente difícil hace que tomemos todos conciencia de la situación singularísima que estamos viviendo en los actuales momentos.

Una situación de extrema delicadeza hace que meditemos para la búsqueda del concepto acertado a fin de no instalar una polémica que se convierta en tendenciosa y desbarate ese espíritu de comprensión que todos debemos poseer en mérito, repito, a la situación delicadísima que vive la República en el marco de su tremenda problemática.

No podemos desconocer, señor presidente, que aquí están faltando senadores de todas las bancadas. No quiero que quede flotando en el ambiente que solamente se encuentran ausentes senadores de la bancada justicialista, sino también del partido oficial, que tienen tanta obligación como cualquier otro de estar presentes en el recinto; y algunos de sus integrantes también se hallan ausentes.

En segundo lugar, creo que no podemos desconocer que frente a este tema se ha realizado una tremenda tarea de acción psicológica que a nosotros, como partido de la oposición, nos deprime sobremanera, entendiendo que se vulneran aspectos, potestades y facultades del Poder Legislativo, cuando se pone en boca de un ministro de la Nación la posibilidad de que el presidente de la República vete la ley de asociaciones profesionales. Esto ha provocado una clara y profunda sensibilidad en los hombres de mi partido y merecerá que en las próximas horas existan las aclaraciones pertinentes…

Sr. Presidente (Otero).—Le ruego al señor senador…

Sr. Rubeo.—…porque si no, quedará desvirtuada la función de cada uno de nosotros.

Sr. Presidente (Otero).—El señor senador conoce mi trato especial para con todos los senadores.

Sr. Rubeo.—Ello explica esta hipersensibilidad que expusimos y que tiene razones valederas.

Sr. Presidente (Otero).—Acá no hay nadie que tenga derecho a decir que esto está a cambio de lo otro.

Sr. Rubeo.—No estoy diciendo eso.

Sr. Presidente (Otero).—Absolutamente nadie.

Sr. Rubeo.—Yo le ruego, señor presidente…

Sr. Presidente (Otero).—Yo declaro levantada la sesión.

Le pido perdón al señor senador por La Rioja, pero no quiero que avancemos.

Sr. Rubeo.—Usted levante la sesión, pero deberíamos avanzar…

Sr. Presidente (Otero).—Queda levantada la sesión.

—Son las 18 y 7.

Mario A. Ballester
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

2

Apéndice

Inserciones

1

Solicitada por el señor senador Romero Feris

Aclaración de los dirigentes del Pacto Autonomista Liberal

A raíz de una información sobre el anuncio del debate en la Cámara de Diputados sobre la ley de defensa, publicada anteayer en este matutino, los delegados del Pacto Autonomista Liberal de Corrientes a la Comisión de Defensa de la llamada Mesa del Consenso Democrático, diputado nacional Carlos Tomasella y doctor Diego Martínez Estrada, formularon la siguiente aclaración: "En la página 6 del día 28 del corriente, se informa que el proyecto de ley de defensa acordado entre justicialistas y radicales, actualmente en tratamiento en el Parlamento Nacional y presentado en forma previa a la Mesa del Consenso Democrático "se aprobó por unanimidad por todos los partidos políticos representados en ella, salvo la Ucedé…"

"Lo expuesto es absolutamente inexacto. En la Comisión de Defensa de la multipartidaria arriba mencionada, desde un primer momento, la Ucedé, el Pacto Autonomista Liberal, el MID, el bloquismo, los demócratas progresistas y el Partido Federal hicieron observaciones de fondo y de forma con diferencias de matiz en la gran mayoría de los casos. Luego del retiro de la Ucedé con posterioridad a la redacción del comunicado dado las objeciones subsistieron advirtiéndose con claridad la postura defendida por los dos partidos mayoritarios con apoyo del PI y de la democracia cristiana y la sostenida por los otros partidos arriba mencionados con alguna diferencia de grado menor."

"Cabe destacar que las objeciones más importantes al proyecto, se centraron en el restringido concepto de Defensa Nacional que adopta; la no inclusión en el CODENA (Consejo de Defensa Nacional) de los jefes de EMGFFAA y del jefe del EMC; la falta de previsión expresa en el marco interno de las facultades que otorga al presidente de la Nación el artículo 86 inciso 17 de

la Constitución Nacional, para mencionar sólo algunas. El comunicado de 10 puntos efectuado por la comisión aludida con respecto a la ley de defensa acordada por radicales y justicialistas no dijo absolutamente nada sobre el texto expreso del proyecto, ya que sólo se señalaban pautas muy generales sobre la materia, expresándose tan solo en el punto 1: 'Es necesario sancionar las normas legales que provean a la defensa común y a garantizar la paz interior'".

"A partir del comunicado genérico se advirtió una dilación en reunir la comisión citada, y al manejo peculiar de la información de lo allí ocurrido, que exhibía logros donde había disenso, junto con otros factores, derivaron entre otras cosas que en la reunión de cierre efectuada por el presidente de la Nación no contara con la presencia de los representantes del Pacto Autonomista Liberal ante la mesa del plenario."

"Para terminar, el disenso de la Comisión de Defensa de la Mesa del Consenso fue recogido ampliamente por diversos medios de información".

2

Solicitada por el señor senador Solari Yrigoyen

Partido Acción Transformadora. Texto del documento
"La Reforma Militar-Fuerzas Armadas y Sociedad Democrática"

Objetivos de la reforma militar

De todo lo que antecede se desprende que los objetivos de la reforma militar consisten básicamente en:

a) lograr la reinserción de las Fuerzas Armadas en una sociedad democrática y pluralista;
b) asegurar la subordinación y el acatamiento de las Fuerzas Armadas a las autoridades constitucionales;
c) adecuar la organización, doctrina, despliegue, armamento y equipos reales a las reales necesidades de la Defensa Nacional y a la posibilidades de la economía;
d) establecer una cadena de mandos efectiva y flexible;
e) compatibilizar el gasto militar con los recursos presupuestarios y con los requerimientos de las demás áreas;
f) modernizar el equipamiento de las Fuerzas Armadas para convertirlas en un dispositivo de gran movilidad y máximo poder de fuego;
g) racionalizar la estructura de mandos reduciendo al mínimo el número de jefes superiores;
h) reformar profundamente los planes, programas y métodos de enseñanza de los institutos militares, y revisar la composición de sus cuadros docentes;
i) excluir de la órbita militar todas las actividades industriales, financieras y de servicios, así como todas las propiedades inmuebles, que no respondan directamente a necesidades del servicio;
j) limitar la competencia de los tribunales militares a los delitos y faltas específicamente militares;
k) reducir, reformar y aun suprimir el servicio militar obligatorio en tiempo de paz como método principal de reclutamiento de tropas;
l) planear y ejecutar la gradual integración operativa y logística de las fuerzas con un criterio estratégico moderno, adecuado a las características actuales de la acción bélica;
m) limitar la acción de los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas al campo de

la información militar en el exterior, bajo la dirección y coordinación de la Central Nacional de Inteligencia;

n) desarrollar una doctrina militar conjunta.

3

Solicitada por el señor senador Salim

Informe de comisión Nº 1

Tema I: "Conclusiones sobre el sistema de Defensa Nacional"

1. Introducción

Las bases doctrinarias y políticas del justicialismo buscan en su esencia que el país se desarrolle en paz, que su crecimiento sea una verdad inclaudicable y que la defensa de sus intereses vitales y del grupo humano que lo sustenta, haga realidad las expresiones históricas del Movimiento Nacional Justicialista: la soberanía política, independencia económica y justicia social.

En ese criterio, el sistema de Defensa Nacional busca en la figura del conflicto, desarrollar todos los mecanismos y estructuras que sirvan para imponer la voluntad política de la Nación. En primera instancia durante la paz y si fuera menester durante la guerra.

En este último caso, uno de los mecanismos privilegiados es el orden militar, considerado instrumento de confrontación final, al mejor estilo de definición de la guerra: "…continuación de la política por otros medios".

Conclusiones sobre Defensa Nacional

2. Concepto

La Defensa Nacional es una actitud permanente, de carácter integral y con sentido abarcativo hacia áreas que confluyen y que dominan el panorama político de una nación. No puede haber Defensa Nacional si se ignora la cultura de un pueblo, su educación, su salud, su economía, su sistema jurídico, la existencia de sus Fuerzas Armadas, etcétera.

En tal sentido, podemos ensayar una definición, sería la siguiente: "Es una actitud ciudadana, que obliga a la integración y acción coordinada de todos los componentes del sistema, con la finalidad de garantizar de manera permanente la soberanía política, la independencia económica y la justicia social de la Nación Argentina".

3. Vigencia

Al tratarse de la Nación, en sí misma, la concepción del sistema tiene vigencia permanente y su aplicación es de carácter integral en todo su recorrido. En consecuencia, todos sus componentes recrean sus líneas de proyección en ese marco.

4. Fundamento legal

La Constitución Nacional, en su contenido, es determinante en cuanto a fijación de conceptos que regulen y brinden el marco legal para el normal desarrollo del sistema.

De ella se desprenden leyes, reglamentaciones y códigos, que en su conjunto son los

instrumentos institucionales que habilitan a los componentes del sistema en un comportamiento ideal. Como tales, requieren su revisión permanente, por cuanto de su actualización dependerá la dinámica del sistema, llevándolo a una rápida interpretación y justa aplicación de sus términos.

Para el caso del "componente militar", se visualizan de mayor interés en la legislación de las Fuerzas Armadas, los siguientes aspectos:

- Código de Justicia Militar y su reglamentación.
- Despliegue territorial y movilización de reservas.
- Bases presupuestarias.
- Modernización y equipamiento.
- Bases de formación, capacitación y perfeccionamiento.
- Legalización y consolidación patrimonial de estructuras históricas.
- Servicio militar.
- Doctrina militar.
- Inteligencia militar.

5. Jurisdicción política y geográfica

En el marco de las instituciones democráticas y en el límite cierto de nuestra soberanía territorial el sistema de DN, encuentra campo útil para su conveniente desarrollo.

En esa jurisdicción, teniendo como escenario el país mismo y a su exclusivo servicio, se extienden todos sus componentes. Es así que la educación forma y prepara el elemento humano del futuro, la economía busca las mejores posibilidades de desarrollo y bienestar garantizando una soberanía posible, las relaciones exteriores, la mejor inserción en un mundo libre y al margen de condicionamientos ajenos a nuestro ser, las instituciones políticas formulando los mejores proyectos para un desarrollo creciente y dinámico, las Fuerzas Armadas integradas en un marco jurídico que regule y precise su comportamiento en el tiempo de la paz y en el de la guerra.

6. Integración del sistema

De qué manera se concibe la funcionalidad de un sistema, si no es a través de la integración de sus componentes. Ello es así, y a través de fórmulas simples buscaremos esa participación, que resulta útil y necesaria. No podemos pretender la presencia de un argentino imbuido de esa fe que debe caracterizar a un ciudadano responsable de sus manifestaciones de adhesión hacia la Nación, si previamente en su formación no se cimentaron los valores de una cultura, que sea el sostén obligado del sistema. Simultáneamente, deberán prevalecer exigencias que se dispongan en forma ordenada y coadyuvantes al logro de un resultado racionalmente elaborado.

No debemos aceptar que cada componente se desarrolle individualmente, sin contar en su momento con la influencia u opinión de los restantes, sin correr el grave riesgo de alcanzar un producto diferenciado y carente de la identidad del conjunto.

Allí, en ese momento crítico, deberá estar presente la figura del conductor político, para fijar las bases de equilibrio y de justa participación de los componentes, sin privilegios de un sector en desmedro de otros. Prevalece, sin duda, la afirmación doctrinaria: "La organización vence al tiempo".

7. Políticas de aplicación

Son las que orientan en forma inequívoca la institución del país y plenamente aceptadas por la sociedad a través de los poderes contituidos.

La "institución país", precedentemente referida, requiere una determinada política

económica, educativa, jurídica, etcétera, que determine en forma concreta el perfil del país que pretendemos imponer y mantener a través del sistema de Defensa Nacional en análisis.

En consecuencia, dicho sistema habrá de ajustar su presencia a las exigencias políticas, impuestas al conjunto, para su desarrollo armónico y crecimiento permanente.

8. Revisión del sistema vigente

a) En relación con el componente militar:

1. Urgente definición de la HC / HG.
2. Recreación de la figura del secretario y comandante del arma respectiva.
3. Participación de las Fuerzas Armadas en el desarrollo del país (educación, salud, tecnología, producción, etcétera).
4. Integración participativa de las Fuerzas Armadas en el proyecto político del país.
5. Unificación de la logística militar.
6. Legislación y doctrina técnico-profesional actualizadas al momento político del presente y del futuro.
7. Modernización y equipamiento de las Fuerzas Armadas.

b) En relación con:

-Educación.
-Economía.
-Justicia.
-Salud.
-Relaciones exteriores.
-Población, etcétera.

Ley de Defensa Nacional

Comentario sobre las modificaciones que introdujo la Cámara de Diputados

Artículo 1º.—La eliminación del segundo párrafo le ha quitado mayor fundamento como concepción doctrinaria integral siendo conveniente que se especifique que esta norma legislativa reglamenta la doctrina que como objetivo establece la Carta Magna.

Artículo 2º.—El agregado sobre las Fuerzas Armadas la parcializa casi totalmente quitándole integralidad. Es por eso que a partir de este artículo se legisla casi exclusivamente sobre las Fuerzas Armadas. Es erróneo legalizar que la Defensa Nacional es patrimonio de las Fuerzas Armadas.

Se ha quitado el último párrafo "así como el patrimonio…" que no limita, por el contrario ratifica conceptos que es necesario recalcar.

El artículo 4º ha sido agregado como un concepto discrecional que es muy peligroso. La Defensa Nacional de por sí involucra la seguridad nacional y la seguridad interior. Existen circunstancias donde se ve afectada la seguridad interior por intromisión desde el exterior en forma parcial o regional sin llegarse a la agresión total contra el país. De ahí la necesidad de normalizar la Defensa Nacional en forma integral.

Artículo 5º.—Transcribe el artículo 3º anterior más el agregado del último párrafo que no es objetable.

El Título II ha sido agregado en forma completa. No es correcto que las acciones que establecen los artículos 7º y 8º sean una "finalidad", que quiere decir: "Fin con que se hace una cosa", o sea "objetivo" y esto ya está especificado en el Título I. Estas acciones que se proponen en este

título II están especificadas de forma más conceptual y orgánica en los artículos 5º y 8º del proyecto anterior del Senado.

El Título III ha sido agregado como "estructura" del sistema y luego establece los integrantes. Estos términos no son sinónimos ni abarcativos. La estructura es el modo como está hecho algo y su composición material. Está mejor expresado y más coherente en los artículos 7º (que fue sacado) y el 10º del proyecto del Senado. En el artículo 9º de este Título III agregado se incluye como integrantes del sistema de Defensa Nacional a la Prefectura y Gendarmería. Esto se contradice con lo expresado en el cuestionado artículo 4º donde se separa totalmente la Defensa Nacional de la seguridad interior (!!!). El inciso *h)* es demagógico y está incluido en el artículo 2º nuevo. Por eso es más clara, coherente y conceptual la redacción de los artículos 2º, 7º y 10º de la propuesta del Senado.

Artículo 10º.—Es el anterior artículo 5º donde se cambió el inciso *b)* estableciendo un Comité de Crisis que no está definido en ningún lado. Es más lógico y de acuerdo con la experiencia en el tema establecer el comité militar que propone el anterior artículo 5º y que además define con precisión en el artículo 13 y 14.

Artículo 13.—Es el anterior artículo 9º que fue cambiado haciéndolo confuso y por ello, contradictorio pues había un cuadro agregado como anexo sin definirse los elementos orgánicos, lo que da motivo a polémicas interpretativas. Es más completa y clara la anterior redacción.

Artículo 14.—Es el anterior artículo 10º cambiado.

Es lógico que lo integren todos los ministros pensando en el concepto integral y total de la Defensa Nacional como así también la autoridad de inteligencia. Lo que no es necesario ni tampoco conveniente especificar que el ministro de Defensa podrá ser acompañado por las autoridades militares en actividad. Por un lado sectoriza y redunda el concepto expresado en el último párrafo. Por otro lado la decisión en el máximo nivel de la estrategia nacional en defensa no debe ser participativa de las Fuerzas Armadas. Con el mismo criterio cualquier ministro puede ser acompañado de alguno de sus secretarios de Estado. Para ello lo establecido en el último párrafo.

Artículo 15.—Es el anterior artículo 19. Conceptualmente no hay diferencias pero es más claro el anterior Artículo 19. Se "lee" mejor.

Artículo 19.—Ha sido agregado pero sin definir el Comité de Crisis.

Artículo 31.—Es el anterior artículo 28 cambiado.

Establece como función "el control y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Nación". Nuestro país reclama las 200 millas como límite de sus aguas jurisdiccionales y la Prefectura debe ejercer su función policial hasta las 12 millas, el resto es responsabilidad de la Armada.

¿Soberanía y jurisdicción?

Artículo 46.—Es el anterior artículo 12.

En el inciso *e)* se agregó "que contemple el 'control' parlamentario".

Es más lógico y conducente hablar de participación y no control.

4

Solicitada por la señora senadora Gurdulich de Correa

Síntesis conceptual del proyecto original

1. En realidad estamos más que nadie contra la doctrina de seguridad nacional. No queremos ejércitos de ocupación. No queremos que las Fuerzas Armadas intervengan para reprimir al pueblo, cuando se manifiesta en defensa de sus legítimos intereses, sofocando por la fuerza conflictos sociales que deben solucionarse por otras vías.

3. Queremos una política integral de defensa, sustentada no solamente en las Fuerzas Armadas, sino en todos los recursos de la Nación.

4. Creemos en la existencia de un orden internacional injusto en que los imperialismos imponen zonas de pobreza y dependencia.

Creemos que es necesario obtener el máximo de recursos y el máximo de libertad de acción, para luchar contra esta situación.

5. Por eso proponemos un sistema integral de defensa que incluye una serie de leyes en forma de código que abarquen el conjunto de los problemas de defensa.

Desde los aspectos doctrinarios hasta la producción para la defensa, pasando por la reorganización de las Fuerzas Armadas, fuerzas de seguridad, los servicios de inteligencia, la defensa civil y la movilización.

6. Creemos que el mejor procedimiento es sancionar una ley básica que establezca las bases doctrinarias y un sistema de conducción.

A partir de esto, en el plazo de un año el presidente de la Nación, con el asesoramiento del Consejo de Defensa Integral de la Nación, a crearse, elaborará las otras leyes, para su aprobación parlamentaria.

Este consejo de defensa estará constituido por miembros del Parlamento, Fuerzas Armadas, organizaciones de la producción y sociales y otras personas o instituciones que se considere pertinentes.

En este caso a instancias de la posición oficial, se ha optado, como dije antes, por una posición abierta en lo que respecta a la participación de las organizaciones empresarias, obreras y las Fuerzas Armadas, dejándolo a criterio del presidente de la Nación.

7. Esta ley básica definirá los conceptos centrales de la defensa y establecerá un conjunto de situaciones de determinado carácter y gravedad. A la vez un conjunto de medios para hacer frente a estas situaciones.

El presidente de la Nación, primer mandatario del Ejecutivo y comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, asesorado por el Consejo de Defensa, determinará los medios a emplear en cada situación.

8. Las situaciones y los medios se articulan entre sí, formando mecanismos de alerta que responden con medios determinados a situaciones determinadas.

9. La doctrina de seguridad nacional queda reemplazada en la ley y en la práctica, por una doctrina de Defensa Nacional.

En esta última doctrina, tienen posibilidades de existir las Fuerzas Armadas de Savio, de Mosconi, del brigadier San Martín y creemos que también las de todos sus actuales integrantes, porque son argentinos y porque desean participar de este sistema de defensa de la Nación, y no aquellas Fuerzas Armadas que buscan destruir a los gobiernos legitimados por la voluntad popular.

10. Consideramos que este planteo integral contiene las precisiones necesarias para resolver adecuadamente las relaciones entre el poder militar y el poder civil en todas las áreas que hacen a la defensa y para terminar con el largo desencuentro entre pueblo y Fuerzas Armadas, reencauzando a éstas últimas en la misión para la cual han sido formadas y que les corresponde como parte integrante de la Nación.

Fuente: Cámara de Senadores de la Nación. Diario de Sesiones del 8 de abril de 1988, pp. 3025-3094. Biblioteca del Congreso de la Nación. Dirección de Referencia Legislativa. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario.

33a. reunión - continuación 10a. sesión extraordinaria

Presidencia del señor presidente provisional del Honorable Senado,

doctor Edison Otero,

del señor presidente de la comisión de Asuntos Constitucionales,

doctor Fernando De la Rúa,

del señor presidente de la comisión de Legislación General, doctor Alberto

Rodríguez Saá

Secretarios: doctores Antonio J. Macris y Leonardo Justo Palomeque

Prosecretarios: doctor Alberto J. B. Iribarne y señor Desiderio Laureano Almiro

Funcionarios invitados:

Señor ministro de Educación y Justicia, doctor Jorge F. Sábato
Señor secretario de Educación, doctor Adolfo Stubrin
Señor secretario de Coordinación Educacional, Científica y Cultural, doctor Rodolfo Pérez
Señor subsecretario de Relaciones Educativas, doctor Héctor Gutiérrez
Señor subsecretario de Gestión Educativa, Doctor Juan Carlos Pugliese
Señor subsecretario de Coordinación Administrativa, Licenciado Héctor Maceira

Senadores presentes:

AGUIRRE LANARI, Ramón
BENÍTEZ, Alfredo L.
BRASESCO, Luis A. J.
BRAVO HERRERA, Horacio F.
BRAVO, Leopoldo
BRITOS, Oraldo N
DE LA RÚA, Fernando
FALSONE, José A.
GENOUD, José
GIL, Francisco
GROSSO, Edgardo Roger M.
GURDULICH de CORREA, Liliana I.
JUÁREZ, Carlos Arturo
LAFFERRIÉRE, Ricardo E.
LEÓN, Luis A.
MALHARRO de TORRES, Margarita
MARTIARENA, José H.
MAUHUM, Fernando H.
MAZZUCCO, Faustino M.
MENEM, Eduardo
MOLINA, Pedro E.
MURGUÍA, Edgardo P. V.
NÁPOLI, Antonio O.
NIEVES, Rogelio J.
OTERO, Edison
RIVAS, Olijela del Valle
RODRÍGUEZ SAÁ, Alberto J.
ROMERO FERIS, José A.
ROMERO, Juan C.
RUBEO, Luis
SAADI, Ram6n Eduardo
SALIM, Luis
SÁNCHEZ, Libardo N.
TENEV, Carlos
TRILLA, Juan
VELÁZQUEZ, Héctor J.
VIDAL, Manuel D. I

Ausentes, en comisión:

BERHONGARAY, Antonio T.
GASS, Adolfo
JIMÉNEZ MONTILLA, Arturo I.
SOLANA, Jorge D.
SOLARI YRIGOYEN, Hipólito

Ausentes, con aviso:

AMOEDO, Julio A.
CONCHEZ, Pedro A.
DEL VILLAR, Manuel
SAPAG, Elías

Sumario

1. *Por invitación del señor presidente provisional del Honorable Senado el señor senador por Entre Ríos, don Luis Brasesco, procede al izamiento de la Bandera Nacional en el mástil del recinto. (Pág. 3096).*

2. *Asuntos entrados:*

I. *Comunicaciones de la Presidencia. (Página 3097).*

II. *Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados. (Pág. 3097).*

III. *Comunicaciones de señores senadores. (Página 3099).*

IV. *Comunicaciones oficiales. (Pág. 3099).*

V. *Dictámenes de comisiones. (Pág. 3099).*

VI. *Peticiones particulares. (Pág. 3100).*

VII. *Proyecto de comunicación del señor senador Molina por el que se solicita la restitución a sus beneficiarios del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. (S.-105-618/88). (Pág. 3100).*

VIII. *Proyecto de declaración del señor senador Falsone por el que se expresa preocupación por la indiscriminada difusión de hechos delictuosos en medios gráficos y televisivos (S.-105-620/88). (Pág. 3101).*

IX. *Proyecto de comunicación de los señores senadores Benítez y Martiarena por el que se solicita al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria la apertura e implementación de un Centro regional en Jujuy (S.-I05-621/ 88). (Pág. 3101).*

X. *Proyecto de comunicación de la señora senadora Gurdulich de Correa por el que se solicitan informes acerca del cumplimiento de las normas establecidas en el decreto 505/58 (Estatuto Orgánico de Vialidad Nacional), con relación a la percepción y distribución de fondos en el último semestre (S.-105-622/88). (Pág. 3102).*

XI. *Proyecto de resolución del señor senador Juárez por el que se modifica el artículo 53 del Reglamento del Honorable Senado y se crea la Comisión de Intereses Marítimos y Fluviales (S.-105-623/88). (Pág. 3102).*

XII. *Proyecto de comunicación de la señora senadora Malharro de Torres y otros señores senadores por el que se solicitan informes acerca de la existencia de inmuebles sin destino dentro del patrimonio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, obtenidos como consecuencia de herencias vacantes (S.-105-624/88). (Pág. 3104).*

XIII. *Proyecto de comunicación de la señora senadora Rivas por el que se solicitan informes respecto a la extirpación ilegal de órganos (S.-105-625/88). (Pág. 3104).*

XIV. *Proyecto de ley de los señores senadores Bravo y Gil por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a integrar un Fondo de Emergencia Educativa para solucionar los problemas que se originan en los aumentos de sueldos de los docentes (S.-105-626/88). (Pág. 3105).*

XV. *Proyecto de ley de los mismos señores senadores por el que se crea el Fondo Federal de Inversiones para Educación y Cultura (S.-105-627/88). (Pág. 3106).*

XVI. *Proyecto de comunicación del señor senador Juárez por el que se solicitan informes respecto del cumplimiento de la ley 23.109 por la que se otorgan beneficios a ex soldados que hayan participado en las acciones bélicas del Atlántico Sur (S.-105-628/88). (Pág. 3108).*

XVII. *Proyecto de declaración del señor senador Solari Yrigoyen por el que solidariza con el pueblo armenio ante el deseo de reunificación de la región Nagorno Karabaj, incorporada a la República Socialista Soviética de Azerbaiján. (S.105-629/88). (Página 3109).*

XVIII. *Proyecto de ley del señor senador Velázquez por el que se incorpora un artículo a la ley 20.771 de estupefacientes (S.-105-630/88). (Pág. 3109).*

XIX. *Proyecto de ley del señor senador Saadi por el que se establece un servicio gratuito de telegrama y carta documento para trabajadores, jubilados y pensionados, y por el que se deroga la ley 20.703 (S.-105-631/ 88). (Pág. 3110).*

XX. *Proyecto de comunicación de la señora senadora Rivas por el que se solicita la inclusión en el temario a tratar en sesiones extraordinarias, del proyecto de ley que establece el Sistema Nacional de Salarios Docentes (S.-105-632/88). (Pág. 3110).*

XXI. *Proyecto de ley del señor senador Rubeo por el que se consideran tareas insalubres las que se desarrollan en frigoríficos, y se extienden los beneficios de los decretos 3.555 y 8.746/72 a los agentes del Servicio Nacional de Sanidad Animal y de la Junta Nacional de Carnes que cumplen funciones de inspección (S.-105-633/88). (Pág. 3111).*

XXII. *Proyecto de comunicación del señor senador Britos por el que se solicitan informes acerca de los incidentes ocurridos en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires (S.-105-634/88). (Pág. 3112).*

XXIII. *Proyecto de ley de los señores senadores Sánchez y Menem por el que se establece la libertad de determinación de los medios y métodos de planificación familiar y se declare el interés nacional del tema (S-105635/88). (Pág. 3112).*

XXIV. *Proyecto de comunicación de la señora senadora Gurdulich de Correa por el que se solicita se refuerce la partida presupuestaria correspondiente a educación, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la ley 23.548, de coparticipación federal de impuestos (S-105-630/88). (Pág. 3114).*

XXV. *Proyecto de ley de la señora senadora Rivas por el que se instituye el Sistema Nacional de Salarios para el sector Docente (S-105637/88). (Pág. 3115).*

XXVI. *Proyecto de resolución del señor senador Velázquez por el que se solicita informe acerca del traslado de las oficinas comerciales de ENTEL, de Leandro N. Alem a Oberá, Misiones (S.-105-641/88). (Página 3118).*

XXVII. *Proyecto de ley de los señores senadores Benítez y Martiarena por el que se otorga un subsidio a la Asociación Judicial de Jujuy (S.-105-642/88). (Pág. 3118).*

XXVIII. *Proyecto de ley del señor senador De la Rúa por el que se sustituyen diversos artículos de la ley 19.987, Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en lo que respecta a la elección del intendente. (S.-105-643/88). (Pág. 3118).*

3. *Continúa la consideración de los dictámenes de la Comisión de Defensa Nacional, en mayoría y en minoría, en el proyecto de ley en revisión sobre* **Defensa Nacional** *-.(C.D.-105-74/87). Se aprueba: (Página 3120).*

4. *Informe del señor ministro de Educación y Justicia. (Pág. 3131).*

5. *Apéndice:*

6. *Sanción del Honorable Senado. (Pág. 3202).*

—En Buenos Aires, a las 18 y 27 del miércoles 13 de abril de 1988:

Sr. Presidente.(Otero).—Queda abierta la sesión.

1

Izamiento de la Bandera Nacional

Sr. Presidente (Otero).—Invito al señor senador por Entre Ríos, don Luis A. J. Brasesco, a izar la bandera en el mástil del recinto.

—Puestos de pie todos los presentes, el señor senador Luis A. J. Brasesco procede a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos).*

2

Asuntos entrados

Sr. Presidente (Otero).—Por Secretaría se va a leer la lista de asuntos entrados, que fueran girados a sus respectivos destinos de acuerdo con la autorización oportunamente conferida a esta Presidencia.

Sr. Secretario (Macris).—*(Lee)*

I
Comunicaciones de la Presidencia

II
Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados

3
Ley de Defensa Nacional
(continuación)

Sr. Presidente (Otero).—Corresponde continuar con la consideración de los dictámenes de la Comisión de Defensa Nacional de mayoría y de minoría, en el proyecto de ley en revisión sobre Defensa Nacional.

Tiene la palabra el señor senador por Catamarca.

Sr. Saadi.—(L*ee*) "Quiero hacer un somero análisis sobre este proyecto de ley de defensa, que ya fue extensamente debatido en las reuniones anteriores.

Los antecedentes parlamentarios de este proyecto y de otros que se presentaron se vinculan con el propiciado por el Poder Ejecutivo y que tuviera sanción de la Cámara de Diputados en 1985.

Asimismo, en el Senado se presentaron tres proyectos: uno, del senador Amoedo; otro de la senadora Gurdulich de Correa y el senador Saadi, y el del senador Bravo Herrera. En esta Cámara, la Comisión de Defensa Nacional produjo dictamen recomendando la aprobación de la iniciativa sancionada por Diputados, compatibilizada con el proyecto de la senadora Gurdulich de Correa y del senador Saadi. Dicho proyecto se aprobó con modificaciones en octubre de 1986 y fue devuelto a la Cámara de Diputados.

En el presente período extraordinario el Poder Ejecutivo ha remitido un nuevo proyecto a la Cámara Baja, obteniendo su sanción; luego fue enviado a la de Senadores y la comisión respectiva ha emitido un dictamen en que propicia aprobar el proyecto venido en revisión.

Quiero hacer un análisis sobre el concepto de Defensa Nacional.

La definición se encuentra en el artículo 2º de la sanción de la Cámara de Diputados, donde se restringe el concepto de defensa a "aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas".

La sanción del Senado de 1986 ampliaba el concepto de defensa, adoptando el criterio del proyecto de la senadora Gurdulich de Correa y del senador Saadi, más acorde con los principios de la doctrina justicialista. El entonces coronel Perón, con motivo de la creación de la cátedra de Defensa Nacional en la Universidad de La Plata, en 1944, expresaba que las dos palabras, 'Defensa Nacional', pueden hacer pensar a algunos espíritus que se trata de un problema cuyo planteo y resolución interesa e incumbe únicamente a las Fuerzas Armadas de una nación. La realidad es bien distinta; en su solución entran en juego todos sus habitantes, todas sus energías, todas sus riquezas, todas sus industrias y producciones más diversas, todos los medios de transporte y vías de comunicación, etcétera, siendo las Fuerzas Armadas únicamente, como lo veremos en el transcurso de mi exposición, el instrumento de lucha de ese gran conjunto que constituye la nación en armas.

En el mismo sentido, el artículo 20 del proyecto en consideración define a las Fuerzas Armadas como un instrumento militar de la Defensa Nacional. Por lo tanto, si son sólo un instrumento, de la Defensa Nacional, ésta no puede limitarse un empleo exclusivo de dicha fuerza.

En el proyecto en estudio se mantuvo el concepto de que la Defensa Nacional implica enfrentar sólo agresiones de origen externo. Parece adecuada la diferencia que surge del artículo 4º entre Defensa Nacional y seguridad nacional. Pero el señor ministro, en la interpelación del 17 de febrero de 1988, al contestar la pregunta del diputado Zaffore, manifiesta que la actuación de las Fuerzas Armadas tiene que estar enmarcada en el ámbito de la Defensa Nacional por una ley de defensa, y en el ámbito de la defensa de las instituciones de la República por una ley que se refiera al tema. Con ello se advierte que se contradice el pensamiento de los miembros del Poder Ejecutivo con lo expuesto en el proyecto.

Por ello considero conveniente que, para una futura interpretación de la ley, se incorporen en el Diario de Sesiones los conceptos de agresión interna y de agresión militar. La agresión interna se define en términos de los ataques armados que realicen individuos, grupos u organizaciones contra el sistema institucional, y la agresión militar se define como el alzamiento contra las autoridades constitucionales e integrantes de las Fuerzas Armadas o de seguridad. Esta inclusión resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 13 del proyecto, ya que en éste se establece que el cuadro anexo es parte integrante de la ley.

En este momento me resulta caro hacerles presente a mis pares que, en la delimitación de los espacios abarcados por la Defensa Nacional, el proyecto que estamos tratando ha incluido expresamente las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en el artículo 5º, siendo la fuente inmediata de esta redacción el proyecto de los señores senadores Gurdulich de Correa y Saadi.

Merece también especial mención la ampliación de los componentes del Consejo de Defensa Nacional —artículo 14— incorporando a representantes de las comisiones de Defensa del Senado y de Diputados, lo que permite una participación concreta de este poder del Estado en el asesoramiento del presidente de la Nación para la adopción de estrategias de Defensa Nacional. Esta disposición reconoce igual fuente que el comentado artículo 5º.

Celebramos que se ha incluido la prohibición a los organismos de inteligencia militar de trabajar en las cuestiones de política interna del país, contribuyéndose de este modo en forma directa al cumplimiento de las facultades conferidas.

En el debate dentro y fuera del Congreso, se planteó si este proyecto deroga la llamada "doctrina de la seguridad nacional", que tuvo vigencia durante el proceso de reorganización nacional, con el resultado de muertos y desaparecidos que todos conocemos. La doctrina de la seguridad nacional no es otra cosa que el Plan de Defensa Continental, elaborado por la Junta

Interamericana de Defensa, por el cual el vocal de la defensa del continente estaría a cargo de los Estados Unidos, siendo misión de las Fuerzas Armadas locales constituirse en gendarmes internos para vigilar orden y, en caso de que este peligre, intervenir en la conducción política del país. De esta manera a las fuerzas terrestres se les asignaba la misión de policías interiores de la seguridad, del Estado; a las marítimas, custodiar la libre navegación de las marinas occidentales en el Caribe y en el Atlántico Sur; y a las aéreas, cooperar con las anteriores con el objetivo de aniquilar al enemigo interior para lo cual debían adecuar su capacidad bélica con ese destino. En definitiva, la doctrina de seguridad nacional tenía como objetivo involucrar a los países de toda América en el conflicto Este-Oeste, según los planes estratégicos señalados por la potencia dominante, los Estados Unidos de América.

Las consecuencias de la aplicación de esta doctrina fueron nefastas para el país y para las Fuerzas Armadas; a éstas las desprofesionalizaron, llevándolas a realizar tareas para las cuales no estaban destinadas, degradándolas hasta hacerlas incurrir en hechos delictivos y marginándolas del pueblo del cual deben nutrirse.

Al país le acarreó la instrumentación de políticas económicas al servicio de intereses extranacionales, la destrucción del potencial económico nacional y un desmedido endeudamiento que hipotecó el futuro de los argentinos por varias generaciones.

Haciendo una breve reseña histórica, debo decir que en 1940 se realizó la Segunda Reunión de Consulta de Cancilleres de las Repúblicas Americanas en La Habana. Los Estados Unidos de América todavía no habían entrado en la guerra, pero ante una eventual intervención elaboraron principio de "seguridad continental". En dicha conferencia se estableció la primera vez el concepto de que la agresión de una nación no americana contra alguna del continente se consideraría como un ataque contra todas.

En 1942, aprovechando el ataque japonés de Pearl Harbor, se realizó la Tercera Reunión de Consulta de Cancilleres, en Río de Janeiro, la cual aprobó la creación de la Junta Interamericana de Defensa como el primer órgano de defensa continental, que sería presidido en forma permanente por un oficial norteamericano y pondría la estructura de defensa americana al servicio de la defensa de los Estados Unidos de América.

En 1947 se firmó el TIAR, cuyo artículo 3º dice que un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado americano será considerado como un ataque contra todos los estados americanos y, en consecuencia, cada una de dichas partes contratantes se compromete a ayudar a hacer frente al ataque en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa.

So pretexto de una pretendida solidaridad continental, con la firma de este tratado las naciones latinoamericanas y del Caribe quedaron comprometidas en el conflicto Este-Oeste al cual son ajenas.

La guerra de las Malvinas demostró que este tratado sólo tenía por objetivo involucrar a los países miembros en los planes de defensa de la potencia dominante. Cuando hubo una verdadera agresión extracontinental, como fue la británica en las Malvinas, no sólo no se puso en ejecución el tratado sino que los Estados Unidos de América se aliaron a la potencia agresora en contra de los legítimos derechos territoriales de un país miembro.

En 1948 se crea la Organización de Estados Americanos, en cuya Carta de constitución se previó la formación de un comité consultivo de defensa que nunca llegó a materializarse, por lo que la Junta Interamericana de Defensa cumplió las funciones de organismo militar de las naciones del continente y de esa manera delineó la política de defensa para las naciones latinoamericana. A través de las llamadas "recomendaciones" se estableció lo que debían hacer los ejércitos americanos y, lo que es más lamentable, se nos indicó quién era el enemigo.

Así involucrados en una estructura de defensa continental al servicio de la nación del Norte, no fue enemiga Gran Bretaña en 1982 y sí lo fueron durante la Segunda Guerra Mundial Alemania, Italia y Japón y después la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Más tarde, el

"enemigo ideológico" se encontraría dentro de nuestras fronteras. De esta manera, las Fuerzas Armadas locales cumplirían el papel de fuerzas de seguridad en sus países siendo su objetivo la represión del enemigo interno y dejando en manos de los Estados Unidos de América la defensa exterior del continente.

Hacia 1955 llega a nuestro país una misión militar francesa y con ella penetra en nuestro ejército la "doctrina de la guerra contrarrevolucionaria", que aportará nuevas tácticas para la lucha contra el comunismo y la participación de las fuerzas militares en ella.

Esta nueva metodología era la aplicada por los franceses en Indochina y Argelia, es decir, por una potencia colonialista contra los movimientos de liberación nacional que luchaban por su independencia.

Lamentablemente, esta doctrina fue adoptada por el Ejército Argentino para aplicarla dentro del territorio nacional y contra sus propios conciudadanos. Este gravísimo error tuvo sus consecuencias más dramáticas durante el proceso de reorganización nacional, con el saldo de muertos y desaparecidos y la profundización del abismo entre la sociedad civil y la militar.

En 1960, por iniciativa del comandante del ejército norteamericano en el Caribe, mayor general Bogart, en Fuerte Amador, Panamá, se reúnen por primera vez los comandantes de ejércitos americanos con motivo de afianzar los lazos de amistad, estudiar planes de apoyo y cooperación, la situación del comunismo mundial y su penetración en Latinoamérica.

Desde entonces las reuniones se fueron repitiendo anualmente, imitando el ejemplo las fuerzas marítimas y aéreas. En 1964, en la V Conferencia celebrada en West Point, el general Onganía —en representación del Ejército Argentino— lanzó la que se daría en llamar la doctrina West Point. Se establece el derecho de intervención del poder militar local contra los gobiernos locales que violen las leyes o no den solución a los problemas nacionales.

Dos años más tarde, este general derrocaría al presidente constitucional Arturo Illia, instaurando la dictadura militar que se prolongaría hasta principios de 1973. Ese mismo año se reúne la X Conferencia de Ejércitos Americanos. Como consecuencia de los cambios políticos producidos en la Argentina y Perú estos dos países llevan a la conferencia una moción que intenta, sin éxito, revertir la posición oficial apoyada por los Estados Unidos.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la comisión de Asuntos Constitucionales del Honorable Senado, senador Fernando de la Rúa.

Sr. Saadi.—El general Carcagno defendió esta propuesta que propugnaba el reconocimiento de la existencia del conflicto Norte-Sur, el derecho a la autodeterminación de los pueblos, el pluralismo ideológico, la delimitación de otras formas de agresión y de otros agresores además del comunismo internacional y la evaluación de otros factores que influyen sobre la seguridad como los económicos, políticos y sociales.

Dos años después, en la XI Conferencia de Ejércitos Americanos llevada a cabo en Montevideo, el general Videla, dando por tierra la posición sustentada por Carcagno anunciaría: "Si es preciso, en Argentina van a morir todas las personas que sea necesario para lograr la seguridad del país".

El resto de la historia es reciente, con la guerra de las Malvinas en 1982 y la descarada complicidad norteamericana a favor de Gran Bretaña para mantenimiento de una base de la OTAN en el Atlántico Sur. Se desmorona el Sistema Interamericano de Defensa y el TIAR pasa a ser papel mojado. La derrota argentina en Malvinas va a revelar la crisis a que fueron llevadas las Fuerzas Armadas argentinas por la aplicación de la doctrina de la seguridad nacional. Preparadas para combatir al enemigo interior, fueron incapaces de hacer frente al enemigo real. Sin la logística adecuada para ello, sin una doctrina ni planeamiento militar conjunto soportaron —con heroísmo en muchos casos— la derrota que comenzara no con la llegada de los ingleses a Puerto

Argentino sino muchos años antes, cuando adoptaron una doctrina y política que las distanció de su pueblo.

Quiero hacer algunas reflexiones sobre un tema que deberá ser objeto de legislación en función de lo que establece el artículo 46, inciso *b)* del proyecto de ley en consideración, cual es el de la producción para la defensa.

Creemos ser coherentes con la línea argumental de nuestra exposición si señalamos la importancia que tiene para la Defensa Nacional una substancial revitalización y modernización de nuestra producción industrial militar.

Cuando denunciamos los efectos nocivos de la doctrina de la seguridad nacional en nuestro país, advertimos que la dependencia en materia de defensa, también tuvo como consecuencia el paulatino desmantelamiento de la industria militar nacional.

La política norteamericana en la región determinó una virtual división internacional del trabajo. Al Brasil se le asignó el papel de productor industrial de material de defensa y a la Argentina el de productor de materias primas.

Esta política se advirtió en 1951, cuando el Congreso de los Estados Unidos dictó la ley 165, de Seguridad Mutua, por la que se permitía que naciones americanas intercambiaran material de guerra.

De hecho, quien estaba en condiciones de prestar armamento militar era sólo Estados Unidos, con el aditamento del derecho a establecer en el país receptor una misión militar con fines de asesoramiento. Por supuesto, el material facilitado a nuestros países fue el apropiado para la represión interna: armamento ligero, material de comunicaciones y de transporte, y no el adecuado para la guerra abierta internacional, como serían los blindados o la artillería pesada.

Ya en 1944, el coronel Perón, por entonces ministro de Guerra, en la disertación aludida anteriormente advertía del peligro que implicaba para la Defensa Nacional la inexistencia producción material propia, así como el derroche de divisas que significaba la adquisición de material de guerra en el exterior.

Somos conscientes de que este problema no se resuelve sólo con voluntarismo. Si pusiéramos el acento únicamente en la producción de material militar adecuado a las hipótesis de conflicto y de guerra posibles que asegurase el abastecimiento de las necesidades propias de nuestra defensa, habríamos logrado satisfacer uno de los objetivos, pero, seguramente, hubiéramos creado un desequilibrio económico financiero que el país no está en condiciones de soportar.

Son dos los problemas que deben conciliarse: el económico y el de la Defensa Nacional. Por eso proponemos el fomento de la actividad industrial de defensa que tenga por objetivo la exportación.

Para lograr productos competitivos, será necesario privilegiar aquellos proyectos que incluyan diseño propio y tecnología de última generación. Ésta puede alcanzarse a través del esfuerzo propio de nuestros técnicos y científicos —los tenemos y de primera magnitud— y del aporte de tecnología por parte de otros países amigos, para lo cual deberán promoverse convenios de cooperación técnica e industrial.

El desarrollo de la industria bélica no debe entenderse como reñido con la democracia ni con la alternativa del crecimiento industrial en otras áreas, sino todo lo contrario. Como lo demuestran las experiencias de países democráticos como Alemania Occidental, Francia, Italia y España, la industria de defensa ha servido como complemento y en muchos casos como generador del desarrollo industrial al estar íntimamente ligada a la investigación científica.

El gasto militar deberá estar destinado a aquellas áreas que sean compatibles con el crecimiento y desarrollo económico. Así será rentable aquella producción que tenga capacidad exportadora, que deberá ser orientada en primer lugar hacia los países latinoamericanos, juntamente con planes de cooperación mutua industrial y tecnológica, acordes con una política de defensa continental independiente.

En conclusión, creo que no es posible una doctrina de Defensa Nacional que no vaya acompañada de un proyecto político de nación independiente y viceversa. Al mismo tiempo, entendemos que no sería posible una doctrina de defensa independiente sin el desarrollo de la industria nacional de defensa que nos libere de la dependencia logística con las potencias dominantes."

Sr. Presidente (De la Rúa).—No habiendo más oradores anotados, se va a votar en general proyecto.

Se va a llamar para votar…

Sr. Menem.—Ya tenemos número, señor presidente.

Sr. Presidente (De la Rúa).—Se va votar en general el dictamen en mayoría.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (De la Rúa).—En consideración en particular

—Se lee y aprueba el artículo 1º.

—Se lee el artículo 2º.

Sr. Martiarena.—Pido la palabra.

Sr. Presidente (De la Rúa).—Tiene la palabra el señor senador por Jujuy.

Sr. Martiarena.—En mi exposición anterior, durante el debate en general, había propuesto que el artículo 2º quedara redactado de la siguiente manera: "La Defensa Nacional debe realizarse por la integración y acción coordinada de todos los elementos y recursos humanos, materiales y morales de la Nación, para la solución de aquellos conflictos que lo requieran y especialmente con la actuación de las Fuerzas Armadas en forma disuasiva o efectiva, para enfrentar las agresiones de origen externo".

He dado ya los fundamentos de mi petición, en el sentido de que tal como está redactado el artículo 2º en este proyecto se da preeminencia a la presencia de las Fuerzas Armadas, desvirtuando así la concepción admisible de la Defensa Nacional como la actuación de todos los elementos y recursos humanos y materiales.

El texto que propongo recoge el concepto que, desde la conferencia que diera el general Perón, tantas veces citada en estas sesiones, hasta ahora, ha significado la concreción de lo que debe entenderse por Defensa Nacional.

Sr. Presidente (De la Rúa).—Tiene la palabra el señor senador por Misiones.

Sr. Velázquez.—Señor presidente: es a los efectos de manifestar, en ausencia del señor miembro informante que, independientemente de los argumentos expresados por el señor senador Martiarena, la comisión no hace lugar a la modificación propuesta, razón por la cual mantenemos el texto original.

Sr. Presidente (De la Rúa).—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º, tal como figura en el dictamen de comisión.

—La votación resulta afirmativa.

—Se leen y aprueban los artículos 3º y 4º.

—Se lee el artículo 5º.

Sr. Martiarena.—Pido la palabra.

Sr. Presidente (De la Rúa).—Tiene la palabra el señor senador por Jujuy.

Sr. Martiarena.—En mi exposición durante el tratamiento en general ya había objetado también la redacción del artículo 5º del proyecto, haciendo notar que la frase: "…con los alcances asignados por las normas internacionales y los tratados suscritos o a suscribir por la Nación…",

cuando fija el ámbito de aplicación de la ley de Defensa Nacional, es contraria al interés de la República en materia internacional.

Cité la doctrina del *estoppel,* que indicaría que si un país ha admitido de algún modo una circunstancia en un instrumento como es esta ley, no podría luego alegar que su ámbito territorial, insular y marítimo son otra cosa que lo que determinen las normas internacionales. Y estas normas equivalen en nuestro derecho positivo nacional, y se ha sostenido siempre así en el derecho internacional, al "derecho de gentes" mencionado en el artículo 21 de la ley 48 en último término.

De manera que mi propuesta es la siguiente: "…con los alcances que resultan de sus derechos derivados de los antecedentes históricos, del reconocimiento de las naciones, de la soberanía, jurisdicción y posesión que ejerce y/o le pertenecen, así como de las normas internacionales y tratados suscritos o que se suscriban, en concordancia con ello".

Frente a los conflictos existentes, sobre todo con la potencia usurpadora, Gran Bretaña, en el territorio insular argentino, de ninguna manera podemos en una ley como ésta, tan luego la de Defensa Nacional, hacer una referencia que parece dar prioridad a lo que se exprese en las normas internacionales.

Se trata de una expresión difusa que descoloca la posición argentina en materia internacional frente a los conflictos existentes que puedan presentarse.

De manera que la redacción que propongo tiende a reafirmar el concepto de que nuestra soberanía es sobre todos los territorios, de acuerdo con los derechos que resultan de los antecedentes históricos, del propio reconocimiento que se ha hecho en la comunidad de las naciones en diversas oportunidades y de la soberanía, jurisdicción y posesión que se ha ejercido o que le pertenece.

Sr. Presidente (De la Rúa).—Tiene la palabra e1 señor senador por Misiones.

Sr. Velázquez.—Quiero dejar expresa constancia de que la oposición a las modificaciones que sugiere el señor senador Martiarena en modo alguno obedecen a una actitud caprichosa de esta bancada. Acá no estamos debatiendo la ley de defensa de la Unión Cívica Radical, estamos considerando la ley de defensa que fue compatibilizada con el Partido Justicialista y otras agrupaciones políticas.

Por ello, en nombre y representación de la comisión, no hacemos lugar a la sugerencia propuesta.

Sr. Presidente (De la Rúa).—Tiene la palabra el señor senador por la Capital.

Sr. Trilla.—El señor senador Velázquez ha expresado con claridad la posición de la bancada radical como consecuencia de los intensos análisis efectuados sobre este proyecto de ley en las oportunidades anteriores en la revisión en primera instancia y, a posteriori, en el tratamiento del nuevo proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, donde se aunaron los esfuerzos realizados en los estudios efectuados juntamente con miembros de la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados en los que participaron dirigentes tanto de la Unión Cívica Radical como del Partido Justicialista y de otras agrupaciones políticas, que a su vez se pronunciaron por la aprobación de este proyecto o su rechazo en la Mesa de Consenso.

Estos trabajos permitieron determinar, en definitiva, el articulado de este proyecto más allá de las opiniones particulares y los deseos de los señores senadores y diputados y de lo que establecen en sus plataformas los partidos políticos.

Éste ha sido un trabajo elaborado juntamente con otras agrupaciones políticas y constituye uno de los llamados proyectos de consenso.

De tal manera que en lo que respecta a lo decidido oportunamente, a los efectos de la unidad conceptual del proyecto y en razón de las distintas modificaciones efectuadas previamente a su tratamiento en Diputados y ahora en el Senado, y los análisis efectuados en su oportunidad en el Ministerio de Defensa y luego en la Mesa de Consenso —en el Ministerio de Relaciones

Exteriores—, consideramos que no puede ser modificado este artículo de la manera en que ha indicado el señor senador por Jujuy.

Por ello, vamos a votar este artículo tal cual ha sido redactado.

Sr. Presidente (De la Rúa).—Tiene la palabra el señor senador por Jujuy.

Sr. Martiarena.—De las manifestaciones de los señores senadores preopinantes se desprende que el único argumento que hay para oponer una objeción a mi redacción es que éste ha sido elaborado por consenso.

Es decir, no escuchamos en el recinto un planteo que haga a la defensa de la soberanía nacional en el ámbito del derecho internacional, donde esta ley va a tener repercusión en algún momento o podría tenerla. No escuchamos un solo argumento que contradiga lo que estoy manifestando para sostener la modificación que he propuesto.

Lamento que el señor miembro informante de la comisión no se encuentre presente; sobre todo porque ha sido muy drástico y duro en sus manifestaciones, haciendo aparecer como que el bloque justicialista, de alguna manera, se oponía a la sanción de este proyecto de ley.

Y deseo que quede expresamente claro que no solamente queríamos la sanción de este proyecto sino que a lo largo de todos estos años —desde 1985 hasta ahora— hemos insistido muchas veces en su tratamiento. Pero no por esto debemos aceptar la redacción que se dé su texto porque así se haya acordado, sin advertir respecto de las consecuencias que pudieran tener los términos empleados.

Me hubiera gustado escuchar alguna refutación de lo que yo he dicho, que no es antojadizo ni individual, sino que surge de lo que se encuentra establecido por los tratados, por Constitución Nacional, y por la legislación vigente en el sentido del orden de prioridad de las leyes, teniendo en cuenta las normas del derecho internacional. De ninguna manera éstas pueden estar por encima de las circunstancias que indica la Constitución y la ley 48.

Respecto de este punto, se me ha dicho nada más que fue consensual. Estoy de acuerdo con que los partidos han entrado en el terreno de la concertación para la redacción definitiva de las leyes, pero considero que si alguno de nosotros advierte una redacción inconveniente, puede señalarlo y someterlo a consideración de sus pares.

Debo suponer que el presidente de la comisión habría tenido para hoy algún argumento al respecto; no oculté mi postura sino que en el momento de opinar con referencia al proyecto en general expresé mi posición de una manera terminante, manifestando la relación que tienen estas cláusulas con el texto general del proyecto.

Lamentablemente se estima que esto no es otra cosa que el resultado de un consenso; entonces, el consenso es más importante que una consideración que se realice en el Senado. De todas maneras dejo bien establecido que lo que he propuesto no se basa en una actitud caprichosa sino que resulta fundada y fundamental, teniendo en cuenta el texto de una ley tan importante como la de Defensa Nacional que, tal como lo señaló el señor senador Berhongaray, nuestro querido ejército está esperando desde hace tantos años. Nosotros estamos dispuestos a sancionarla, pero haciendo escuchar nuestras opiniones respecto de los aspectos que consideramos pueden mejorar y adecuar el texto ley de Defensa Nacional al orden jurídico institucional general del país.

Sr. Presidente (De la Rúa).—Tiene la palabra el señor senador por Misiones.

Sr. Velázquez.—No quiero entrar en el terreno de la polémica pero deseo dejar expresamente sentado lo siguiente.

Considero y asumo la responsabilidad de rechazar enfáticamente lo manifestado por el señor senador Martiarena con relación a las supuestas expresiones vertidas por el señor presidente de la comisión, señor senador Berhongaray, que lamentablemente se encuentra ausente.

En ningún momento —me remito al Diario de Sesiones— hizo referencia expresa a que no se haya votado el proyecto por falta de quórum motivado por el justicialismo. Que quede esto bien

en claro, porque no es su estilo ni el de los integrantes de la bancada de la Unión Cívica Radical formular imputaciones de esta naturaleza.

Si vamos a entrar a hacer un análisis minucioso de la cuestión me remito a lo que recientemente, en su interrupción, manifestó el señor senador Martiarena; este es un proyecto de la sesión anterior, razón por cual me parece que flaco favor le hacemos a la ley que todos tanto pretendemos sancionar para nuestro Ejército Argentino si entramos nuevamente a hacer un análisis y debate pormenarizado de su texto.

Por las razones expuestas, reitero, señor presidente, la comisión no hace lugar a lo sugerido por el señor senador Martiarena.

Sr. Presidente (De la Rúa).—La comisión no acepta la propuesta del señor senador por Jujuy.

Se va a votar el artículo 5º tal como figura en el dictamen de la comisión.

—Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (De la Rúa).—Ruego a los señores senadores mantener indicado el sentido de su voto para que por Secretaría se pueda efectuar el recuento.

Sr. Brasesco.—Pido que se vote nominalmente porque no tenemos cómo marcar el voto y puede haber gente que tenga reuma *(Risas)*.

Sr. Velázquez.—Si está fallando el sistema electrónico, solicito que se vote nominalmente.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (De la Rúa).—Como hay asentimiento, se va a votar el artículo 5º del dictamen en la forma indicada.

—Se practica la votación nominal.

—Al emitir su voto dice él:

Sr. Aguirre Lanari.—Voto por la negativa y quiero dejar constancia de los motivos. En el curso del debate en general, hemos formulado nuestras críticas a aspectos particulares y precisamente éste es uno de los aspectos en los que expresamos nuestra disconformidad. Esto no quiere decir que no la tengamos con respecto a otros artículos, pero como se ha propuesto la votación nominal, me veo en la obligación de dejar constancia de mi voto.

Sr. Presidente (De la Rúa).—La Presidencia desea preguntar al señor senador por Corrientes si ha propuesto alguna modificación a este artículo o simplemente desea dejar a salvo su opinión.

Sr. Aguirre Lanari.—Adherí en su oportunidad a lo expresado por el señor senador Martiarena y así debe constar, en la versión taquigráfica.

—Continúa la votación nominal.

—Vota por la negativa el señor Benítez.

—Al emitir su voto dice él:

Sr. Brasesco.—Voto por la afirmativa teniendo en cuenta que cuando hacemos referencia a "tratado suscrito", se necesita la ratificación del Congreso de la Nación para que tenga el valor de norma constitucional. Por estas circunstancias, estimo que las consideraciones que se han hecho no tienen relevancia ni validez.

—Continúa la votación nominal.

—Al emitir su voto dice él:

Sr. Bravo.—Al no modificarse el artículo 2º, la bancada bloquista votó en general en contra de esta ley. Por lo tanto, en particular también el voto es negativo.

Sr. Presidente (De la Rúa).—¿Cuál es el sentido del voto sobre el artículo?

Sr. Bravo.—Negativo, señor presidente.

—Continúa la votación nominal.

—Votan por la afirmativa los señores senadores De la Rúa, Falsone, Genoud, Grosso, Gurdulich de Correa, Lafferriére, Malharro de Torres, Mauhum y Mazzucco.

—Votan por la negativa los señores senadores Gil y Martiarena.

—Al emitir su voto dice él:

Sr. Menem.—Quiero aclarar el sentido de mi voto. Considero atinadas las observaciones formuladas por el señor senador por Jujuy, pero creo que con la aclaración que hizo el señor senador por Entre Ríos queda perfectamente determinado el sentido de la norma. Por ello, voto por la afirmativa.

—Continúa la votación nominal.

—Votan por la afirmativa los señores senadores Nápoli, Romero, Rubeo, Trilla y Velázquez.

—Votan por la negativa los señores senadores Murguía, Nieves, Rivas, Rodríguez Sáa, Romero Feris, Saadi, Sánchez y Tenev.

—Al emitir su voto dice él:

Sr. Vidal.—Voto por la negativa, y voy a fundamentar por qué.

Entiendo que se trata de un proyecto de ley que ha sido compatibilizado, pero no todos los legisladores han estado en la Mesa del Consenso.

Si la ley puede ser mejorada, hay que dar la opción en ese sentido. De todas maneras las Fuerzas Armadas y el país van a tener la ley que están buscando.

Sr. Trilla.—Pido la palabra para hacer una aclaración al señor senador Vidal.

Sr. León.—Pido la palabra.

Sr. Presidente (De la Rúa).— Advierto que se está votando.

Sr. León.—Que termine la votación.

Sr. De la Rúa.—¿Quiere el señor senador indicar su voto? No ha terminado la votación; puede votar.

—Vota por la afirmativa el señor senador León.

Sr. Secretario (Macris).—Han votado diecisiete señores senadores por la afirmativa y quince por la negativa.

Sr. Presidente (De la Rúa).—Queda aprobado el artículo 5º.

Sr. Trilla.—Pido la palabra para aclararle algo al señor senador Vidal.

En la Mesa del Consenso, si bien es cierto que el MID planteó sus reparos a la ley, estuvo presente a través de los doctores Zaffore y Rognoni. De tal manera que participó y ha hecho llegar la opinión del partido.

Sr. Presidente (dDe la Rúa).—Está bien, señor senador, pero no hay nada en discusión.

Sr. Trilla.—Era una aclaración señor presidente.

Sr. Presidente (De la Rúa).—Continua la consideración en particular.

—Se leen y aprueban los artículos 6º al 12.
—Se lee el artículo 13.

Sr. Romero Feris.—Pido la palabra.

Sr. Presidente (De la Rúa).—Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Romero Feris.—Señor presidente: nosotros hemos votado en general en contra del proyecto y señalamos nuestras discrepancias, en un momento del debate, incluso sobre algunos casos particulares.

En la Mesa del Consenso ya habíamos indicado oportunamente nuestras diferencias con este proyecto.

El artículo 13 se refiere a mecanismos de alerta; proponemos su derogación. Hubiéramos querido hacer algunas observaciones con relación a artículos anteriores, pero no las hicimos porque ya votamos en general en contra de este proyecto.

Con respecto al artículo 13, quiero proponer concretamente su derogación: pero en caso de mantenerse, sugerimos que se incluya una definición de las cuatro situaciones de conflicto previsibles, como lo hacía el proyecto justicialista inspirador. Proponemos, además, la inclusión dentro del marco de la situación nacional de una quinta hipótesis, denominada "artículo 86, inciso 17 de la Constitución", que, prevea la facultad constitucional del presidente de la Nación de utilizar las Fuerzas Armadas en el marco interno, en los casos que la Constitución denomina conmoción interior, a fin de armonizar este cuerpo legal con la Carta Magna.

Sr. Presidente (De la Rúa).—Para ordenar la votación, señor senador, usted propone la derogación. Entiendo que se refiere a suprimir el artículo, pero propone un agregado también; hay que ver si la comisión lo acepta a fin de poner a votación el dictamen con el agregado o sin él.

Sr. Romero Feris.—En primer lugar propongo la derogación del artículo.

Sr. Presidente (De la Rúa).—¿Pero qué propone agregar?

Sr. Romero Feris.—Lo que acabo de manifestar.

Sr. Presidente (De la Rúa).—¿Puede leer el texto?

Sr. Romero Feris.—En caso de mantenerse, sugerimos que se incluya una definición de las cuatro situaciones de conflicto previsibles, como lo hacía el proyecto justicialista inspirador.

Sr. Presidente (De la Rúa).—Pero eso no se puede poner así en el artículo. Hay que proponer un texto y preguntarle a la comisión si lo acepta.

Sra. Gurdulich de Correa.—Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (De la Rúa).—Tiene la palabra la señora senadora por Santa Fe.

Sra. Gurdulich de Correa.—En los artículos anteriores se aclara perfectamente que esto no es nada más que una indicación al Consejo de Defensa, que asesora al presidente de la Nación. Las facultades constitucionales del presidente están absolutamente preservadas y expresadas en uno de los artículos anteriores, como ya lo planteé en la discusión en general. De ninguna manera estas formulaciones indicativas cercenan las facultades constitucionales del presidente de la Nación, que es quien tiene la decisión con respecto a todos estos temas.

Este artículo 13 se refiere a un cuadro indicativo para el Consejo de Defensa, que, como dije, asesora al presidente de la Nación. Él es el comandante en jefe de las Fuerzas Armadas y, por lo tanto, tiene todas las facultades constitucionales para hacer uso de ellas cuando crea conveniente. Insisto que esto es nada más que indicativo, y que uno de los artículos anteriores se expresa claramente que se preservan las facultades constitucionales del señor presidente.

En cuanto al otro punto, al eliminarse la explicación de cada una de las situaciones a que se refiere el señor senador, formulé, oportunamente, apreciaciones durante la discusión en general para que sirvieran de base a los efectos de la interpretación de la ley.

Además, este artículo ya había sido votado por unanimidad, porque en el proyecto que votamos en la última oportunidad figuraba esta disposición. Es cierto que ahora se eliminan estas explicaciones. Pero ya me referí a este punto en la discusión en general, para la interpretación posterior. Creo que eso se puede resolver incorporando las cuatro explicitaciones para la interpretación del cuadro. Pero, insisto, el agregado propuesto ya está implícito en el proyecto, y de ninguna manera un organismo de asesoramiento puede cercenar las facultades constitucionales del presidente de la Nación.

Sr. Presidente (De la Rúa).—¿Ese es el pensamiento de la comisión?

Sr. Trilla.—Así es, señor presidente.

Quiero reafirmar lo expresado por la señora senadora por Santa Fe, señalando que en las reuniones celebradas por las comisiones que estudiaron este proyecto se trató siempre de enfatizar las atribuciones constitucionales del señor presidente de la República, y de ninguna manera de definir situaciones que pudieran disminuir estas atribuciones como comandante en jefe de las Fuerzas Armadas.

Sr. Presidente (De la Rúa).—Se va a votar el artículo 13 tal como figura en el dictamen.

—La votación resulta afirmativa.

—Se leen y aprueban los artículos 14 al 19.

—Se lee el artículo 20.

Sr. Presidente (De la Rúa).—Tiene la palabra el señor senador por Jujuy.

Sr. Martiarena.—Señor presidente: he propuesto, e insisto en proponer, que se suprima la siguiente oración: "Sus miembros se encuadrarán en toda circunstancia bajo un mando responsable de la conducta de sus subordinados".

Ya me he expresado sobre la confusión que este artículo puede crear, ya que no es admisible que en el orden jerárquico militar quien tiene mando responda por toda clase de conducta de sus subordinados. Esto altera lo expresado en el Código de Justicia Militar, por lo cual propongo que se elimine.

Además, parecería que este texto es la ratificación de la ley de obediencia debida, toda vez que se está estableciendo que en toda circunstancia los mandos responden por la conducta de los subordinados, lo que no resulta admisible de acuerdo con nuestra experiencia histórica del proceso y con lo que se puede prever para lo futuro.

Las Fuerzas Armadas tienen un régimen orgánico interno en el cual el acto de servicio es el que conduce a la obediencia y a la responsabilidad que puede derivarse. Entonces, no puede ser que nosotros digamos que "…en toda circunstancia (esto significa en cualquiera) bajo un mando responsable de la conducta de sus subordinados…" Si decimos así caemos en la tesis de la obediencia ciega y mecánica, lo cual, en general, siempre hemos repudiado y nunca hemos estado de acuerdo con ello.

Cuando se presenten circunstancias relacionadas con actos cumplidos en violación de leyes fundamentales o que importen aberraciones o desvíos de conducta que no están autorizados por la moral, por las costumbres o por ninguna otra ley, la responsabilidad también debe recaer —en el orden actualmente establecido así recae— en el subordinado que no se opone a órdenes de tal naturaleza. Por estas razones he pedido la supresión de ese párrafo.

Sr. Presidente (De la Rúa).—¿La comisión acepta ese criterio?

Sr. Trilla.—Este problema también fue considerado en detalle, como lo manifiesta el señor senador por Jujuy, pero está encuadrado dentro de lo que es el ordenamiento militar y también de lo que significan los reglamentos internos de las Fuerzas Armadas, donde tales circunstancias están perfectamente delimitadas; también se tuvo presente lo dispuesto por el Código de Justicia Militar. De tal manera que nunca puede vincularse este criterio que nosotros sustentamos con lo

dispuesto por la ley de obediencia debida, por cuanto esa norma tiene efectos para los episodios ocurridos en el pasado y no hacia el futuro. Esa ley trata los aspectos históricos de la cuestión y no pueden proponerse las simetrías que se han mencionado, por lo cual manifiesto que debemos votar el artículo tal cual aparece en el dictamen de la comisión.

Sr. Presidente (De la Rúa).—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 20 tal como figura en el dictamen de la comisión.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Martiarena.—Pido que se rectifique la votación porque entiendo que no fue aprobado.

Sr. Presidente (De la Rúa).—Sírvanse indicar nuevamente su voto, señores senadores. Por Secretaría se informará el resultado de la votación.

—Se practica nuevamente la votación.

Sr. Secretario (Macris).—Sobre un total de treinta y dos señores senadores, dieciocho votos fueron a favor.

Sr. Presidente (De la Rúa).—Queda aprobado el artículo 20.

—Se leen y aprueban los artículos 21 a 26.

—Se lee el artículo 27.

Sr. Martiarena.—Pido la palabra.

Sr. Presidente (De la Rúa).—Tiene la palabra el señor senador por Jujuy.

Sr. Martiarena.—Propongo que se agregue a este artículo un párrafo que diga: "La ley fijará qué autoridad, en qué circunstancia particular y con qué extensión se efectuará la convocatoria para la prestación del servicio civil". Sugiero su incorporación para evitar que se suponga que, en cualquier momento, cualquier autoridad puede convocar o requerir la prestación del servicio civil, a pesar de que está contemplado que este asunto debe ser materia de la ley específica que se dicte sobre el tema. Asimismo, como este proyecto extiende a trescientos sesenta y cinco días la posibilidad de dictar dicha norma —lo cual además es sólo una simple posibilidad— creo que en este artículo debe quedar establecido claramente el punto de la requisición de los servicios civiles.

Sr. Presidente.—¿La comisión la acepta?

Sr. Trilla.—No la acepta. La comisión estableció como una orientación generalizada en este proyecto de ley el criterio de evitar las reiteraciones propias de cada uno de los conceptos que, entonces, podrían ser más extensos en su alcanee, y se dejó librado a lo que indica el artículo 46, inciso *c),* que establece que uno de los temas legislativos que deberán tratarse es la ley de organización territorial y movilización para defensa, que incluye las disposiciones relativas al servicio militar y civil, y en esa ley determinar todas las particularidades del caso.

Por lo tanto, consideramos que el artículo 27 debe quedar redactado de acuerdo con lo propuesto en el dictamen de comisión.

—La votación resulta afirmativa.

—Se lee y aprueba el artículo 28.

—Se lee el artículo 29.

Sr. Martiarena.—Pido la palabra.

Sr. Presidente (De la Rúa).—Tiene la palabra el señor senador por Jujuy.

Sr. Martiarena.—Señor presidente: propongo que en este artículo se suprima la expresión "…en aquellos supuestos en los que las circunstancias lo hicieran estrictamente indispensable".

Este artículo se está refiriendo a la aplicación eventual del artículo 6º de la Constitución, es decir, al dictado de una intervención federal en alguna provincia y a determinados casos de la aplicación de esta ley.

He sostenido y sostengo que no podemos crear circunstancias de ninguna naturaleza fuera de las que están expresadas en el artículo 6º de la Constitución. Considero que cuando el artículo 29 expresa "…en aquellos supuestos en los que las circunstancias lo hicieran estrictamente indispensable", está avanzando sobre el texto constitucional que fija con toda precisión cuáles son los motivos para intervenir en los gobiernos provinciales.

Por lo expuesto opino que este párrafo desvirtúa el 6º de la Constitución y abre un supuesto de arbitrio que no es constitucional.

Sr. Presidente (De la Rúa).—¿La comisión acepta la modificación propuesta?

Sr. Trilla.—No, no la acepta, porque este tema fue analizado en detalle; y precisamente es para enfatizar las disposiciones del artículo 6º de la Constitución y la prudencia de los casos que pueden presentarse en este terreno, que se ha decidido que figure la palabra "indispensable".

Sr. Presidente (De la Rúa).—Se va a votar el artículo 29 tal como figura en el dictamen.

—La votación resulta afirmativa.

—Se leen y aprueban los artículos 30 a 33.

—Se lee el artículo 34.

Sr. Martiarena.—Pido la palabra.

Sr. Presidente (De la Rúa).—Tiene la palabra el señor senador por Jujuy.

Sr. Martiarena.—Señor presidente: en este artículo propongo agregar el siguiente párrafo: "El Estado Nacional responderá de las consecuencias perjudiciales que se produzcan por violaciones en que se incurra de la reserva y/o destino previsto de la información, ello sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que correspondiere al actor de esa violación".

La norma trata de los casos en que se puede requerir información bajo la condición de reserva, y de no darle ningún otro destino fuera del que está previsto por la autoridad que cita la información en un momento dado, pero no establece qué sucederá cuando ese principio o esa norma sea violada.

Tal como está, esta norma se prestará a que la irresponsabilidad sea una consecuencia del dispositivo incluido en el proyecto de ley. Debe estar perfectamente establecido que el Estado se hará responsable cuando sus agentes, militares o no, en los casos de aplicación de la ley de Defensa Nacional, requieran información reservada para un destino perfectamente establecido y que, en lugar de mantenerla reservada, la divulguen, transmitan o no le den el destino previsto cuando al ciudadano particular civil se le pide que proporcione una información que se considere indispensable.

Por el agregado que propongo trato de proteger el derecho que tiene el ciudadano de que en la eventualidad de tener que dar información reservada, esa reserva sea efectiva y no haya ninguna clase de distorsión del propósito de la ley.

Sr. Presidente (De la Rúa).—¿Me permite, señor senador, formularle una pregunta? ¿Lo que usted propone es suprimir la última oración del segundo párrafo del artículo 34?

Sr. Martiarena.—No, señor presidente. Propongo agregar en el segundo párrafo del artículo 34, luego de la expresión: "La información obtenida tendrá carácter de reservada y no podrá tener otro destino ni otro uso que el de satisfacer esas necesidades", el siguiente párrafo: "El Estado Nacional responderá de las consecuencias perjudiciales que se produzcan por violaciones en que se incurra de la reserva y/o destino previsto de la información, ello sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que correspondiere al autor de esa violación".

Sr. Presidente (De la Rúa).—Tiene la palabra el señor senador por la Capital.

Sr. Trilla.—Hemos considerado este asunto y entendemos que se trata de una pieza global respecto de la que al momento de la votación, no debemos aceptar conceptos extraños en cuanto a la situación ya planteada, porque habría una ampliación de conceptos que nos llevarían a interpretaciones distintas.

De tal manera, deseamos mantener el texto tal cual está redactado en el dictamen, considerando que en lo que se refiere a algunas de las circunstancias ya indicadas, existen las respectivas leyes.

Sr. Presidente (De la Rúa).—Se va a votar artículo 34 tal como figura en el dictamen.

—La votación resulta afirmativa.
—Se leen y aprueban los artículos 35 al 48.
—El artículo 49 es de forma.

Sr. Presidente (De la Rúa).—Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley. Se harán las comunicaciones correspondientes.

Edison Otero
Antonio J. Macris

Fuente: Cámara de Senadores de la Nación. Diario de Sesiones del 13-14 de abril de 1988, pp. 3095-3131. Biblioteca del Congreso de la Nación. Dirección de Referencia Legislativa. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario.

Ley de Defensa Nacional

Ley 23.554

1988

TÍTULO I

Principios básicos

Art. 1º.—La presente ley establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales fundamentales para la preparación; ejecución y control de la Defensa Nacional.

Art. 2º.—La Defensa Nacional es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva para enfrentar las agresiones de origen externo.

Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes.

Art. 3º.—La Defensa Nacional se concreta en un conjunto de planes y acciones tendientes a prevenir o superar los conflictos que esas agresiones generen, tanto en tiempo de paz como de guerra, conducir todos los aspectos de la vida de la Nación durante el hecho bélico, así como consolidar la paz, concluida la contienda.

Art. 4º.—Para dilucidar las cuestiones atinentes a la Defensa Nacional, se deberá tener permanentemente en cuenta la diferencia fundamental que separa a la Defensa Nacional de la seguridad interior. La seguridad interior será regida por una ley especial.

Art. 5º.—La Defensa Nacional abarca los espacios continentales, Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y demás espacios insulares, marítimos y aéreos de la República Argentina, así como el sector antártico argentino, con los alcances asignados por las normas internacionales y los tratados suscriptos o a suscribir por la Nación, ésto sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 28 de la presente ley en cuanto a las atribuciones de que dispone el presidente de la Nación para establecer teatros de operaciones para casos de guerra o conflicto armado.

Contempla también a los ciudadanos y bienes nacionales en terceros países, en aguas internacionales y espacio aéreo internacional.

Art. 6º.—La Defensa Nacional constituye un derecho y un deber para todos los argentinos, en la forma y términos que establecen las leyes.

TÍTULO II

Finalidad del sistema

Art. 7º.—El funcionamiento ordenado del sistema de Defensa Nacional estará orientado a determinar la política de Defensa Nacional que mejor se ajuste a las necesidades del país, así como a su permanente actualización.

Art. 8º.—El sistema de Defensa Nacional tendrá por finalidad:

a) Determinar las hipótesis de conflicto y las que deberán ser retenidas como hipótesis de guerra;

b) Elaborar las hipótesis de guerra, estableciendo para cada una de ellas los medios a emplear;
c) Formular los planes que posibiliten una adecuada preparación de toda la Nación para el eventual conflicto bélico;
d) Elaborar los planes para la conducción de los niveles de Defensa Nacional, correspondientes a la estrategia militar y a la estrategia operacional;
e) Dirigir la guerra en todos sus aspectos, desde el nivel de la estrategia nacional;
f) Conducir las Fuerzas Armadas y los esfuerzos de los sectores del país afectados por el conflicto bélico, en el nivel estratégico militar y en el estratégico operacional;
g) Preparar y ejecutar las medidas de movilización nacional;
h) Asegurar la ejecución de operaciones militares conjuntas de las Fuerzas Armadas y eventualmente las operaciones combinadas que pudieran concretarse;
i) Establecer las hipótesis de confluencia que permitan preparar las alianzas necesarias suficientes, para resolver convenientemente la posible concreción de la hipótesis de guerra;
j) Controlar las acciones de la posguerra.

TÍTULO III

Estructura del Sistema de Defensa

Art. 9º.—Los integrantes del sistema de Defensa Nacional serán los siguientes:

a) El presidente de la Nación;
b) El Consejo de Defensa Nacional;
c) El Congreso de la Nación, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Nacional para el tratamiento de cuestiones vinculadas a la defensa y permanentemente a través de las Comisiones de Defensa de ambas Cámaras;
d) El Ministerio de Defensa;
e) El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas;
f) El Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea de la República Argentina;
g) Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina en los términos que prescribe la presente ley;
h) El pueblo de la Nación mediante su participación activa en las cuestiones esenciales de la defensa, tanto en la paz como en la guerra de acuerdo a las normas que rijan la movilización, el servicio militar, el servicio civil y la defensa civil.

Art. 10º.—Compete al presidente de la Nación en su carácter de jefe supremo de la misma y comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, la dirección de la Defensa Nacional y la conducción de las Fuerzas Armadas, en los términos establecidos por la Constitución Nacional.

Con el asesoramiento del Consejo de Defensa Nacional dispondrá el contenido y las pautas para la realización del planeamiento para la Defensa Nacional, controlando su confección y ejecución.

El Presidente ejercerá:

a) La conducción integral de la guerra con el asesoramiento y asistencia del Consejo de Defensa Nacional;
b) La conducción militar de la guerra con la asistencia y asesoramiento del ministro

de Defensa, del Jefe del Estado Mayor Conjunto y de los jefes de Estados Mayores Generales de cada una de las Fuerzas Armadas, constituidos en Comité de Crisis.

Art. 11.—Sin perjuicio de las competencias que le son asignadas en la ley de Ministerios, el ministro de Defensa ejercerá la dirección, ordenamiento y coordinación de las actividades propias de la Defensa Nacional que no se reserve o realice directamente el presidente de la Nación o que no son atribuidas en la presente ley a otro funcionario, órgano u organismo.

Art. 12.—El Consejo de Defensa Nacional asistirá y asesorará al presidente de la Nación en la determinación de los conflictos, de las hipótesis de conflicto y de guerra así como también en la adopción de las estrategias, en la determinación de las hipótesis de confluencia y en la preparación de los planes y coordinación de las acciones necesarias para su resolución.

Art. 13.—Para dar cumplimiento a la función de asesoramiento al presidente de la Nación el Consejo de Defensa Nacional tendrá en cuenta un programa de mecanismos de alerta, que contempla las situaciones de conflicto previsibles y las respuestas consiguientes y ajustadas, para cada situación, conforme con el cuadro aclaratorio anexo que forma parte de la presente ley.

A los efectos del planeamiento en todos los niveles y de la asignación de misiones y funciones a los órganos y organismos del área de defensa, incluyendo las Fuerzas Armadas, las situaciones de desastre contempladas en el cuadro anexo se tendrán en cuenta exclusivamente en los términos de las leyes que norman la defensa civil.

Art. 14.—El Consejo de Defensa Nacional estará presidido por el presidente de la Nación quien adoptará las decisiones en todos los casos.

Estará integrado por el vicepresidente de la Nación, los ministros del gabinete nacional y el responsable del organismo de mayor nivel de inteligencia. El ministro de Defensa podrá ser acompañado por el Jefe del Estado Mayor Conjunto y los jefes de Estados Mayores Generales cuando el ministro lo considere necesario. Los presidentes de las comisiones, uno por el bloque de la mayoría y otro por la primera minoría quedan facultados para integrar el Consejo de Defensa Nacional.

El presidente de la Nación podrá determinar la participación de otras autoridades e invitar a miembros de otros poderes y personas cuyos conocimientos o competencias considere de utilidad para los asuntos específicos que hubieran de tratarse.

Art. 15.—El organismo de mayor nivel de inteligencia proporcionará la información y la inteligencia necesarios a nivel de la estrategia nacional de la defensa.

La producción de inteligencia en el nivel estratégico militar estará a cargo del organismo de inteligencia que se integrará con los organismos de inteligencia de las Fuerzas Armadas y que dependerá en forma directa e inmediata del ministro de Defensa.

Las cuestiones relativas a la política interna del país no podrán constituir en ningún caso hipótesis de trabajo de organismos de inteligencia militares.

Art. 16.—El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas dependerá del ministro de Defensa; estará integrado por personal de las tres Fuerzas Armadas y su jefe será designado por el Poder Ejecutivo Nacional de entre los oficiales superiores con máximo rango en actividad.

Art. 17.—El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas asistirá y asesorará al ministro de Defensa en materia de estrategia militar.

Entenderá asimismo en:

a) La formulación de la doctrina militar conjunta;
b) La elaboración del planeamiento militar conjunto;
c) La dirección del adiestramiento militar conjunto;
d) El control del planeamiento estratégico operacional y la eficacia del accionar militar conjunto.

El presidente de la Nación, por sí, o por intermedio del ministro de Defensa, dispondrá las pautas a que deberá ajustarse el ejercicio de las funciones conferidas por la presente ley al Estado Mayor Conjunto y controlará el cumplimiento de estas funciones.

Art. 18.—El Estado Mayor Conjunto realizará el planeamiento estratégico militar de acuerdo a orientaciones dadas por el presidente de la Nación, a través del ministro de Defensa.

El planeamiento estratégico militar podrá prever el establecimiento de comandos estratégicos operacionales conjuntos, específicos o combinados, y comandos territoriales, cuyos comandantes serán designados por el presidente de la Nación, de quien dependerán del ministro de Defensa, a través del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Art. 19.—El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas será órgano de trabajo del Comité de Crisis.

TÍTULO IV

Organización de las Fuerzas Armadas

Art. 20.—Las Fuerzas Armadas son el instrumento militar de la Defensa Nacional y se integran con medios humanos y materiales orgánicamente estructurados para posibilitar su empleo en forma disuasiva y efectiva. Sus miembros se encuadrarán en toda circunstancia bajo un mando responsable de la conducta de sus subordinados.

Estarán sometidas a un régimen de disciplina interna, y ajustarán su proceder al derecho nacional e internacional aplicable a los conflictos armados.

Art. 21.—Las Fuerzas Armadas estarán constituidas por el Ejército Argentino, la Armada de la República Argentina y la Fuerza Aérea Argentina. Su composición, dimensión y despliegue derivarán del planeamiento militar conjunto. Su organización y funcionamiento se inspirarán en criterios de organización y eficiencia conjunta, unificándose las funciones, actividades y servicios cuya naturaleza no sea específica de una sola fuerza.

Art. 22.—Los componentes del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea de la República Argentina, se mantendrán integrando sus respectivos agrupamientos administrativos, dependiendo de los conjuntos jefes de Estado Mayor. Conforme resulte del planeamiento conjunto, se dispondrá la integración de estos componentes o parte de ellos, bajo la dependencia de comandos estratégicos operacionales conjuntos, específicos o combinados o comandos territoriales.

Art. 23.—Los jefes de Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas dependerán del ministro de Defensa, por delegación del comandante en jefe de las Fuerzas Armadas y mantendrán relación funcional con el Estado Mayor Conjunto, a los fines de la acción militar conjunta.

Los jefes de Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas serán designados por el Señor presidente de la Nación entre los generales, almirantes y brigadieres del cuerpo comando en actividad.

Art. 24.—Los jefes de Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas ejercerán el gobierno y administración de sus respectivas fuerzas.

Dirigirán la preparación para la guerra de los elementos operacionales de las respectivas fuerzas y su apoyo logístico. Asesorarán al Estado Mayor Conjunto a los fines de la realización por parte de éste del planeamiento militar conjunto, acerca de la composición, dimensión y despliegue de las respectivas fuerzas, así como sobre los aspectos del referido planeamiento.

TÍTULO V

Servicio de Defensa Nacional

Art. 25.—Todas las personas de existencia visible y/o jurídica sujetas a las leyes argentinas, podrán ser requeridas para el cumplimiento de obligaciones destinadas a asegurar la Defensa Nacional.

Estas obligaciones deberán ser consideradas como un servicio de Defensa Nacional y comprenderán, entre otras, el servicio militar y el servicio civil de defensa.

Art. 26.—El servicio militar es el que cumplen los argentinos incorporados a las Fuerzas Armadas en el servicio de conscripción o en la reserva, convocados por el Poder Ejecutivo Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Nacional y los voluntariamente incorporados a la conscripción, de acuerdo con las normas que rigen en la materia y las que oportunamente se sancionen para contribuir a una mayor continuidad y profesionalidad de este servicio.

Art. 27.—El servicio civil de defensa es la obligación de prestar servicios no militares, que deben cumplir los habitantes del país, a fin de satisfacer necesidades de preparación del potencial nacional para la eventualidad de una guerra, o para sostener el esfuerzo bélico ante el conflicto ya declarado.

TÍTULO VI

Organización territorial y movilización

Art. 28.—Para el caso de guerra o conflicto armado internacional el presidente de la Nación podrá establecer teatros de operaciones, delimitando las correspondientes áreas geográficas.

El comando de cada teatro de operaciones será ejercido por el oficial superior de las Fuerzas Armadas que designe al efecto el presidente de la Nación, de quién dependerá en forma directa e inmediata.

Art. 29.—En los casos previstos en el artículo anterior, las autoridades constitucionales mantendrán la plena vigencia de sus atribuciones, situación que sólo hallará excepción en la aplicación del artículo 6° de la Constitución Nacional en aquellos supuestos en los que las circunstancias lo hicieran estrictamente indispensable. En la hipótesis de adoptarse la medida referida, el Poder Judicial mantendrá la plenitud de sus atribuciones.

Art. 30.—El Poder Ejecutivo Nacional, con aprobación previa del Congreso de la Nación, podrá declarar zona militar a los ámbitos que, por resultar de interés para la Defensa Nacional, deban ser sometidos a la custodia y protección militar.

En caso de guerra o conflicto armado de carácter internacional o ante su inminencia, tal declaración estará sujeta a la posterior ratificación del Congreso de la Nación.

Art. 31.—Como integrantes del sistema de Defensa Nacional, la Prefectura Naval Argentina y la Gendarmería Nacional, desarrollarán en sus respectivas estructuras orgánicas, los medios humanos y materiales necesarios para el debido y permanente control y vigilancia de las fronteras, aguas jurisdiccionales de la Nación y custodia de objetivos estratégicos, así como para el cumplimiento de las demás funciones emergentes de esta ley y otras disposiciones legales que se le apliquen.

La Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina dependerán orgánica y funcionalmente del Ministerio de Defensa, sin perjuicio de lo cual, en tiempo de guerra, sus medios humanos y materiales o parte de ellos, podrán ser asignados a los respectivos comandos estratégicos operacionales y comandos territoriales, según se derive del planeamiento correspondiente.

Art. 32.—Los planes de movilización necesarios para adecuar los recursos de la Nación a las necesidades de la Defensa Nacional serán elaborados por el Ministerio de Defensa y aprobados por el presidente de la Nación.

Art. 33.—El presidente de la Nación aprobará los planes y acciones necesarios para la defensa civil. Se entiende por defensa civil el conjunto de medidas y actividades no agresivas tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la guerra, los agentes de la naturaleza o cualquier otro desastre de otro origen puedan provocar sobre la población y sus bienes, contribuyendo a restablecer el ritmo normal de vida de las zonas afectadas, conforme lo establezca la legislación respectiva.

Art. 34.—En caso de guerra o ante su inminencia, el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer requisiciones de servicios o de bienes, convocatorias y sus excepciones para satisfacer necesidades de la Defensa Nacional. En la reglamentación de la presente ley se determinará el procedimiento y los recaudos a los que se ajustarán las requisiciones.

Los habitantes de la Nación y las personas de existencia ideal con asiento en el país tienen la obligación, limitada a las necesidades de la Defensa Nacional, de proporcionar la información, facilitar los bienes y prestar los servicios que le sean requeridos por autoridad competente. La información obtenida tendrá carácter de reservada y no podrá tener otro destino ni otro uso que el de satisfacer esas necesidades.

Art. 35.—La obligación prevista en el artículo anterior será carga pública irrenunciable. Si ese aporte implicara gastos o prestación de servicios, se determinará administrativamente la indemnización o remuneración correspondiente, no pudiendo en ningún caso reconocerse el lucro cesante. En caso de desacuerdo, el monto será fijado judicialmente a pedido de la parte interesada.

Art. 36.—El que denegare, retaceare, falseare o proporcionare con demora los informes requeridos por la autoridad competente, o el que dificultare, negare o se sustrajere a la requisición, será reprimido con prisión de dos meses a dos años, salvo que el hecho importare la comisión de un delito más grave.

Las personas jurídicas de existencia ideal que incurrieren en los mismos hechos o impidieren o dificultaren las funciones de las autoridades competentes, podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo Nacional y privadas temporal o definitivamente de su personería.

Art. 37.—Toda persona no convocada que de cualquier modo desarrollare actividades que entorpecieren el normal desenvolvimiento de la convocatoria, o la acción de las autoridades encargadas de ejecutarlas, será reprimida con prisión de un mes a un año, salvo que ello importare la comisión de un hecho más grave.

TÍTULO VII

Disposiciones generales

Art. 38.—Deróganse las leyes 16.970, 17.649, 19.276, 20.194, el decreto 1975/86 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 39.—Deróganse los artículos 2º, 3º, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la ley 20.318.

Art. 40.—Reemplázase el texto del artículo 16 de la ley 20.318 por el siguiente:

> **Art. 16.**—*El presidente de la Nación designará como autoridad de convocatoria a un oficial superior de las Fuerzas Armadas, quién dependerá del Ministerio de Defensa.*

Art. 41.—Sustitúyese en los artículos 49, inciso 2, 63 y 85, inciso 5 de la ley 19.101, la expresión "Comandante en Jefe" por la de "Jefe de Estado Mayor General".

Art. 42.—Reemplázase el texto del artículo 4º del decreto ley 15.385/44 por el siguiente:

> **Art. 4º:** *Declárase de conveniencia nacional que los bienes ubicados en la zona de seguridad pertenezcan a ciudadanos argentinos nativos. La Comisión Nacional de Zonas de Seguridad ejercerá en dicha zona la policía de radicación con relación a las transmisiones de dominio, arrendamiento o locaciones, o cualquier forma de derechos reales o personales, en virtud de los cuales debe entregarse la posesión o tenencia de inmuebles a cuyo efecto acordará o denegará las autorizaciones correspondientes.*

Art. 43.—Reemplázase el texto del inciso *d)* del artículo 7º del decreto ley 15.385/44 por el siguiente:

> **d**) *Actuar a título de organismo coordinador asesorando y orientando la acción de las distintas autoridades nacionales, provinciales y municipales que por razones de jurisdicción desarrollan actividades dentro de las zonas de seguridad, para lograr la necesaria armonía y eficiencia en la estructuración y aplicación de las disposiciones que, directa o indirectamente, se refieren a la Defensa Nacional.*

Art. 44.—Reemplázase el texto del artículo 9º del decreto ley 15.385/44 por el siguiente:

> **Art. 9º:** *La Comisión Nacional de Zonas de Seguridad considerará y resolverá dentro de su jurisdicción los pedidos para el otorgamiento de concesiones y/o permisos que las autoridades nacionales, provinciales y municipales deban solicitar para autorizar la explotación de servicios públicos, vías y medios de comunicación y orientación de la opinión pública, transporte, pesca marítima y fluvial, así como toda fuente de energía o industrias de cualquier índole que interesen a los fines de la Defensa Nacional e intervenir, asesorando a dichas autoridades y a los organismos autárquicos cuando actúen como personas de derecho privado.*

TÍTULO VIII

Disposiciones transitorias

Art. 45.—Sin perjuicio de las funciones establecidas precedentemente, el Consejo de Defensa Nacional, tendrá como función transitoria que deberá cumplimentar en un lapso no mayor de 365 días, la elaboración de anteproyectos de leyes que serán elevados a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 46.—Los anteproyectos legislativos aludidos en el artículo precedente serán como mínimo los siguientes:

a) Leyes orgánicas de las Fuerzas Armadas que contemplen las disposiciones de la presente ley relativas al planeamiento, logística, educación militar y accionar conjunto de las fuerzas, su reestructuración y modernización;
b) Ley orgánica de producción para la defensa;
c) Ley de organización territorial y movilización para la defensa, que incluye las disposiciones relativas al servicio militar y civil;
d) Leyes orgánicas para la Gendarmería Nacional y para la Prefectura Naval Argentina;

e) Ley sobre el sistema nacional de información e inteligencia, que contemple el control parlamentario;
f) Ley de secreto de Estado.

Art. 47.—Hasta tanto se sancione y promulgue la ley pertinente los organismos de inteligencia mantendrán la misión, integración y funciones determinadas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 48.—Las disposiciones de los artículos 32 a 37 regirán hasta la sanción de la legislación definitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la presente ley.

Art. 49.—Comuníquese, etc.

Fuente: Texto de Ley de Defensa Nacional. Ley 23.554/1988. Congreso Nacional. Diario de Sesiones. Cámara de Senadores de la Nación. Leyes sancionadas en 1988. Biblioteca del Congreso de la Nación. Dirección de Referencia Legislativa. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario.

2006

Decreto 727/06

Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional • Ley 23.554/88

Reglamentación de la Ley Nº 23.554. Principios Básicos. Competencia del Consejo de Defensa Nacional. Atribuciones del Ministerio de Defensa. Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. Fuerzas Armadas. Disposiciones Complementarias.

Bs. As., 12/6/2006

VISTO el expediente Nº 15.885/2006 del registro del MINISTERIO DE DEFENSA, la Ley de Defensa Nacional Nº 23.554, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Defensa Nacional Nº 23.554, fue sancionada por el Honorable Congreso de la Nación el 13 de abril de 1988 y promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 523 del 26 de abril de 1988, no habiendo sido reglamentada hasta la fecha.

Que dicha norma fija las bases jurídicas, orgánicas y funcionales fundamentales para la preparación, ejecución y control de la Defensa Nacional, estableciendo la finalidad del sistema, su estructura y sus órganos componentes; así como también aspectos relativos a la organización de las Fuerzas Armadas y otros asuntos relacionados con la Defensa Nacional.

Que como consecuencia de la falta de reglamentación, el sistema de defensa careció de las necesarias precisiones en torno a las responsabilidades que deben asumir las instancias que lo componen, impidiendo su funcionamiento pleno y ordenado.

Que la definitiva consolidación de una institucionalidad en materia de Defensa Nacional contribuirá a evitar la posible confusión entre los conceptos de seguridad interior y Defensa Nacional.

Que debe entenderse que toda forma competente de ejercicio del gobierno político institucional sobre los asuntos de defensa y sobre las Fuerzas Armadas, no puede reducirse a meros actos y prácticas formales y simbólicas, sino que supone básicamente la manifestación de una firme voluntad política de dirección y gobierno institucional del área.

Que sólo a partir de allí resulta posible poner en marcha definitivamente un proceso de reconversión y modernización de los esquemas tradicionales de defensa, fundados sobre realidades geopolíticas desactualizadas y sobre hipótesis de conflicto ya superadas, toda vez que la subregión se exhibe ante los ojos del mundo como un ámbito en el cual el equilibrio y el diálogo político democrático aparecen para sus integrantes como una situación consolidada, generando inapreciables ventajas comparativas respecto de otros lugares y/o regiones del mundo.

Que dicho proceso de reconversión y modernización institucional se asienta en la necesidad de proyectar, junto a los países vecinos, un Sistema de Defensa Subregional que fomente y consolide la interdependencia, la interoperabilidad entre sus integrantes, la confianza mutua y, por ende, las condiciones políticas que aseguren el mantenimiento futuro de la paz.

Que en tal sentido, el control político democrático sobre los asuntos de la defensa y las cuestiones militares se revela decisivo, toda vez que la defensa regional es una cuestión eminentemente política, que requiere de un enorme y continuado esfuerzo por parte de la dirigencia política de los países que procuran su integración sobre bases institucionales sólidas y permanentes.

Que, en función de la necesidad de avanzar sobre ese objetivo, se torna indispensable precisar los conceptos, los alcances y el rol de los actores fundamentales del sistema de Defensa Nacional.

Que en esa inteligencia, el sistema de defensa debe orientarse estructural y organizativamente hacia la conjuración de situaciones de agresión externa perpetradas por Fuerzas Armadas de otro Estado, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 3.314 (1974) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), dejando fuera de la órbita del mismo, ya sea en sus aspectos doctrinario, de planeamiento y adiestramiento, así como también de producción de inteligencia, toda cuestión que haga y/o refiera a la seguridad interior.

Que por ello deben rechazarse enfáticamente todas aquellas concepciones que procuran extender y/o ampliar la utilización del instrumento militar hacia funciones totalmente ajenas a la defensa, usualmente conocidas bajo la denominación "nuevas amenazas", responsabilidad de otras agencias del Estado organizadas y preparadas a tal efecto; toda vez que la intervención regular sobre tales actividades supondría poner en severa e inexorable crisis la doctrina, la organización y el funcionamiento de una herramienta funcionalmente preparada para asumir otras responsabilidades distintas de las típicamente policiales.

Que aquel cometido básico del sistema de defensa debe naturalmente integrarse con los compromisos asumidos por la República Argentina para el desarrollo de las operaciones realizadas en el marco de la Organización de las Naciones Unidas.

Que asimismo la consolidación del sistema institucional de gobierno sobre los asuntos de la defensa presupone la definitiva articulación orgánica de sus partes componentes, cada una de las cuales debe abocarse exclusivamente al desempeño de las funciones que han sido motivo de su conformación.

Que, en ese entendimiento, la constitución del Consejo de Defensa Nacional (CODENA), principal instancia de asistencia y asesoramiento al presidente de la Nación en el análisis de los lineamientos básicos de la política de Defensa Nacional a través del diseño y elaboración de informes, evaluaciones, dictámenes y/o proyectos para la determinación de situaciones de riesgo potencial que puedan afectar la soberanía y la integridad territorial, es un aspecto institucional crucial del sistema de defensa, conforme lo determinó el legislador al momento de crear el sistema.

Que el Ministerio de Defensa debe asumir plenamente la condición de órgano de trabajo permanente de dicho Consejo, a través de la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional (SECODENA) que funcionará en su seno, asegurando con ello la continuidad y sistematicidad en el abordaje de los temas de competencia de dicho Consejo.

Que, a los fines de dotar de dinámica al sistema, corresponderá a todos los integrantes del Consejo de Defensa Nacional (CODENA) designar un representante autorizado y responsable ante la Secretaría de dicho Consejo (SECODENA) para el cumplimiento de las funciones que le competen, en los términos de la Ley Nº 23.554 y este Reglamento, en un plazo no mayor de treinta (30) días, a contar desde el dictado del presente.

Que para cumplir acabadamente con el rol de asesoramiento asignado, el Consejo de Defensa Nacional (CODENA) debe contar con la posibilidad de acceder a toda aquella información o documentación atinente a los trabajos que se le encomienden, para lo cual, con la finalidad de respetar cabalmente la prohibición contenida en el artículo 15 "in fine" de la Ley de Defensa, toda aquella información que se encuentre protegida por cualquier tipo o modalidad de secreto conservará dicha clasificación y no podrá ser almacenada y/o archivada luego de su utilización, debiéndosele brindar a la misma el tratamiento establecido en la Ley de Inteligencia Nacional Nº 25.520 y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 950/02.

Que, por otra parte, la readecuación institucional del sistema de defensa reserva un protagonismo vital al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCO), máxima instancia de asistencia y asesoramiento en materia militar del presidente de la Nación, y responsable del planeamiento estratégico militar.

Que, es a través del Estado Mayor Conjunto que debe conducirse el proceso de planeamiento, la definición de una doctrina y el establecimiento de modalidades de adiestramiento que permitan el empleo integrado de las fuerzas y la obtención de la máxima capacidad operacional del instrumento militar.

Que la única experiencia bélica convencional por la cual atravesara nuestro país en el siglo XX, la Guerra por las islas Malvinas (1982), demostró fehacientemente y sin lugar lugar a duda la relevancia del planeamiento estratégico y del accionar militar conjunto.

Que, asimismo, la experiencia bélica internacional reciente, así como las tendencias en la organización, la planificación y la operación militar de los países más avanzados en la materia, revela la necesidad de profundizar de manera significativa en esa dirección; dejando de lado las visiones parciales que atentan contra la eficacia del accionar militar.

Que la presente reglamentación avanza en ese sentido otorgando a dicho Estado Mayor Conjunto, en épocas de paz, el control funcional de los medios militares, creando para ello un órgano permanente de trabajo responsable de la ejecución de las operaciones que requieran el empleo del instrumento militar para el logro de los objetivos establecidos en las misiones que se identifiquen.

Que las responsabilidades asignadas en este sentido ameritan la implementación de mecanismos y/o procedimientos de selección del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, y del personal de dicha Jefatura, que promuevan a funcionarios de destacada trayectoria y desempeño profesional, conformando a ese respecto un régimen especial para el personal que lo integre.

Que el impulso de este proceso se asienta en la necesidad de reconocer que el sistema defensivo militar sólo resulta apto para el cumplimiento de su misión primaria si aparece integrado; razón por la cual el desarrollo de la acción militar conjunta constituye uno de los principios rectores de la política de defensa, a la vez que eje de modernización de las Fuerzas Armadas.

Que a ese respecto debe entenderse que dichas fuerzas son instancias exclusivamente abocadas a la preparación y alistamiento de los medios.

Que corresponde al ministro de Defensa el control y supervisión permanente del sistema defensivo militar, cuya orientación sólo puede ser producto de definiciones emitidas por el presidente de la Nación.

Que a los fines de mejorar y fortalecer aquel control corresponde también fijar los plazos y modos de elevación de la propuesta de Planeamiento Estratégico Militar por parte del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas al ministro de Defensa, instrumento central de la estrategia militar, que deberá contener la doctrina, el planeamiento y el adiestramiento militar conjunto, la apreciación y resolución estratégica militar, las directivas estratégicas militares y el plan militar de corto, mediano y largo plazo, así como los resultados de la ejecución del período inmediato anterior, en lo que correspondiere.

Que a efectos de asegurar el control político integral sobre los asuntos de defensa, el Ministerio de Defensa debe propiciar la profesionalización de los funcionarios civiles y del personal militar, asegurando eficiencia en la administración superior y gestión integral de los recursos del sistema de defensa.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional.

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina

Decreta:

TÍTULO I

Principios Básicos

Art. 1º.—Las Fuerzas Armadas, instrumento militar de la Defensa Nacional, serán empleadas ante agresiones de origen externo perpetradas por Fuerzas Armadas pertenecientes a otro/s Estado/s, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior y en la Ley Nº 24.948 de Reestructuración de las Fuerzas Armadas en lo concerniente a los escenarios en los que se prevé el empleo del instrumento militar y a las disposiciones que definen el alcance de dicha intervención en operaciones de apoyo a la seguridad interior.

Se entenderá como "agresión de origen externo" el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de nuestro país, o en cualquier otra forma que sea incompatible con la Carta de las Naciones Unidas.

Art. 2º.—Las medidas destinadas a prevenir o superar los conflictos generados por las agresiones externas, a conducir los destinos de la Nación durante el hecho bélico y a consolidar la paz concluida la contienda, tendrán como sustento fundamental la labor de asistencia y asesoramiento encomendada al Consejo de Defensa Nacional (CODENA), de conformidad con los artículos 10º y 12 de la Ley de Defensa Nacional.

Art. 3º.—El Sistema de Defensa Nacional no podrá contemplar en su formulación doctrinaria, en la planificación y adiestramiento, en la previsión de las adquisiciones de equipos y/o medios, como así tampoco en las actividades relativas a la producción de inteligencia, hipótesis, supuestos y/o situaciones pertenecientes al ámbito de la seguridad interior, conforme la misma aparece delimitada en la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior.

TÍTULO II

Del Consejo de Defensa Nacional

Art. 4º.—Es competencia del CODENA el ejercicio de la función de asistencia y asesoramiento al presidente de la Nación en cuestiones relativas a la determinación de los lineamientos básicos de la política de Defensa Nacional, especialmente a través del diseño y elaboración de informes, evaluaciones, dictámenes y proyectos periódicos y especiales para la determinación de situaciones de riesgo que puedan afectar la soberanía e independencia nacional, proponiendo en tales casos las medidas y/o acciones que se estimen necesarias para su resolución.

Art. 5º.—La convocatoria al CODENA es atribución exclusiva del presidente de la Nación, quien solicitará la intervención del Ministerio de Defensa a efectos de asegurar la coordinación de la totalidad de los requerimientos derivados de dicha convocatoria.

Art. 6º.—El presidente de la Nación podrá requerir al CODENA la preparación de un diagnóstico comprensivo de la situación estratégica nacional, en el que se deberán especificar y describir actores, situaciones y tendencias que, ya sea en el plano regional y/o global, puedan interesar a la Defensa Nacional. Dicho documento deberá procurar identificar las áreas y/o los ámbitos de interés común para la elaboración de proyectos y/o propuestas de trabajo conjunto relativas a cuestiones atinentes a la Defensa Nacional que, conforme su carácter, reclamen un abordaje interdisciplinario.

Art. 7º.—El Ministerio de Defensa tendrá a su cargo la elaboración final del documento referido en el artículo anterior, para lo cual deberá tener en consideración los aportes de los sectores involucrados que, en directa relación con los asuntos relativos a la Defensa Nacional, realicen en el ámbito del CODENA. El presidente de la Nación podrá disponer en cualquier oportunidad la actualización y/o ampliación del referido informe.

Art. 8º.—A efectos de cumplir con los objetivos de trabajo encomendados al CODENA, el Ministerio de Defensa tendrá la responsabilidad de la coordinación operativo-funcional integral, ejerciendo a ese respecto la función de Secretaría del Consejo de Defensa Nacional (SECODENA), empleando para ello los recursos y la estructura correspondiente al Ministerio de Defensa.

Art. 9º.—El CODENA, a través de la SECODENA, podrá conformar grupos de trabajo específicos de carácter interinstitucional para la elaboración de informes y/o documentos especiales, para lo cual establecerá programas de trabajo que contendrán objetivos específicos y plazos.

Para el cumplimiento de los cometidos del CODENA, la SECODENA podrá solicitar a cualquier dependencia del sector público nacional la información y los antecedentes que estime necesarios para el cumplimiento de las labores asignadas, quienes estarán obligados a suministrarla en el plazo que se les indique. También podrá solicitar información a cualquier dependencia de la administración provincial y/o municipal.

La información clasificada, cualquiera sea la modalidad bajo la cual ésta se encuentre, deberá igualmente ser remitida conservando la clasificación que tenga en el organismo de origen, y no podrá ser conservada como archivo en el ámbito de la SECODENA luego de la finalización del trabajo asignado. A dicha información deberá brindársele el tratamiento establecido en la Ley de Inteligencia Nacional Nº 25.520 y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 950/02. Los informes, documentos y/o propuestas elaborados por el CODENA serán elevados al presidente de la Nación.

Art. 10º.—Son funciones de la SECODENA:

a) Coordinar los grupos de trabajo que eventualmente se conformen, proponiendo los programas, procedimientos y regímenes de trabajo más apropiados para el cumplimiento de los objetivos fijados como misión de aquellos;
b) Efectuar el seguimiento de los trabajos realizados en el ámbito del CODENA;
c) Canalizar los requerimientos vinculados a la labor emprendida por los grupos de trabajo;
d) Elevar al CODENA las conclusiones y propuestas a las que dichos grupos arriben en cumplimiento de su misión.

Art. 11.—Los integrantes del CODENA podrán proponer al presidente de la Nación la incorporación de autoridades y/o especialistas cuya participación, en función del rol que desempeñen y/o de los conocimientos que acrediten, puedan resultar de relevancia en virtud de los asuntos específicos que sean tratados en las reuniones.

TÍTULO III

Del Ministerio de Defensa

Art. 12.—Sin perjuicio de las facultades asignadas al Poder Ejecutivo Nacional, corresponde al Ministerio de Defensa la dirección, ordenamiento y coordinación de las actividades propias de la Defensa Nacional que no sean atribuidas por la ley a otro funcionario, órgano u organismo. Dicho Ministerio deberá asistir y asesorar al presidente de la Nación en la conducción militar de la guerra.

Art. 13.—Corresponderá al Ministerio de Defensa:

a) Integrar el CODENA en los términos y condiciones que establecen la Ley de Defensa Nacional y el presente Decreto Reglamentario;

b) Establecer las condiciones requeridas para desempeñar la Jefatura del Estado Mayor Conjunto y las Jefaturas de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas;
c) Poner a consideración del presidente de la Nación la evaluación realizada de los antecedentes, calificaciones y desempeño profesional de aquéllos que acrediten las condiciones requeridas para ocupar los cargos señalados en el inciso anterior;
d) Aprobar el mecanismo de selección y la designación del personal que integrará el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, y proponer un régimen especial para el mismo;
e) Elaborar los principios, las normas y/o pautas fundamentales a las que deberá ajustarse el ejercicio de las funciones conferidas al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas;
f) Aprobar anualmente el planeamiento estratégico militar;
g) Aprobar la readecuación de las estructuras orgánico-funcionales de las Fuerzas Armadas,
h) Poner a consideración del presidente de la Nación la evaluación realizada respecto de la designación del Comandante Operacional de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 del presente Decreto;
i) Disponer la creación de unidades operacionales;
j) Promover la readecuación presupuestaria a que diera lugar la conformación del Comando Operacional en el ámbito del Estado Mayor Conjunto tal como se prevé en el artículo 22 del presente.
k) Ejercer toda función que explícita o implícitamente surja de las leyes que rigen su competencia.

TÍTULO IV

Del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas

Art. 14.—El Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas será designado de entre los Generales, Almirantes o Brigadieres del cuerpo comando en actividad y pasará a revistar con la máxima jerarquía, ejerciendo la superioridad por cargo sobre el resto del personal militar de las Fuerzas Armadas en los términos del artículo 12, inciso 1, de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 y sus modificatorias.

Art. 15.—A efectos de procurar la designación del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Defensa determinará las condiciones profesionales requeridas para desempeñar dicha Jefatura, detallando cuáles habrán de ser los requisitos necesarios y excluyentes en materia de formación, capacitación y desempeño profesional.

Asimismo, el Ministerio de Defensa evaluará los antecedentes, las calificaciones y el desempeño profesional de aquéllos que acrediten las condiciones requeridas para ocupar la Jefatura del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, elevando al Poder Ejecutivo Nacional todos los antecedentes vinculados con la propuesta que realice.

Art. 16.—El Estado Mayor Conjunto estará integrado por personal de las tres (3) Fuerzas Armadas. En virtud de las necesidades y requerimientos específicos en materia de personal, corresponde al Jefe del Estado Mayor Conjunto efectuar una preselección entre el personal de Oficiales y Suboficiales de cada una de las Fuerzas Armadas, a efectos de proponer al Ministerio de Defensa su incorporación a dicho Estado Mayor. El Ministerio de Defensa será el organismo competente para efectuar las respectivas designaciones.

El Ministerio de Defensa resolverá acerca del procedimiento de selección aludido en el

párrafo anterior, el que deberá prever las aptitudes profesionales requeridas, las calificaciones y el desempeño exigible así como también toda otra distinción acreditada en los respectivos legajos de servicio. Establecerá asimismo disposiciones especiales con relación al personal que integre el Estado Mayor Conjunto .

Art. 17.—El Ministerio de Defensa elaborará e impartirá los principios, las normas y/o pautas fundamentales a las que deberá ajustarse el ejercicio de las funciones conferidas al Estado Mayor Conjunto en este artículo.

En función de los principios, las normas y/o pautas fundamentales mencionadas precedentemente, el Estado Mayor Conjunto será el responsable de formular la doctrina militar conjunta, y promover su actualización; elaborar el planeamiento militar conjunto; dirigir el adiestramiento militar conjunto y controlar el planeamiento estratégico operacional y la eficacia del accionar militar conjunto. Asimismo deberá informar al Ministerio de Defensa, acerca del desempeño y los resultados del ejercicio de tales responsabilidades.

Conforme lo establecido por el artículo 18 de la Ley Nº 23.554, el Estado Mayor Conjunto elevará antes del 30 de junio de cada año al ministro de Defensa, para su aprobación, el planeamiento estratégico militar para el período siguiente, el cual deberá contener la apreciación y resolución estratégica militar, las directivas estratégicas militares y los planes militares de corto, mediano y largo plazo y, en lo que corresponda, los resultados de la ejecución del período inmediato anterior.

Art. 18.—En el ejercicio de tales funciones, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas procurará la máxima integración y estandarización del conjunto de reglas, procesos, procedimientos, funciones, servicios y actividades relativos al uso o empleo eficiente de los medios militares, así como también al fortalecimiento y consolidación de las capacidades operacionales.

Art. 19.—El Jefe del Estado Mayor Conjunto será el responsable del empleo de los medios militares en tiempos de paz. A tal efecto, tendrá el control funcional sobre las Fuerzas Armadas, con autoridad para impartir órdenes, pudiendo disponer de tales medios para el cumplimiento de las misiones encomendadas en el marco del planeamiento estratégico militar. A los fines de la acción militar conjunta mantendrá relación funcional con los jefes de los Estados Mayores es Conjuntos de las Fuerzas Armadas, quienes lo asesorarán en el planeamiento militar conjunto.

Art. 20.—Con la finalidad de atender las responsabilidades asignadas al Estado Mayor Conjunto en sus niveles estratégico y operativo, el Jefe de dicho Estado Mayor dispondrá la conformación de una instancia permanente encargada de la dirección y coordinación de la actividad operacional, la cual contará con un responsable a cargo del comando operacional de los medios puestos a su disposición para el cumplimiento de la misión asignada.

Art. 21.—El Comandante Operacional será designado por el presidente de la Nación, a propuesta del ministro de Defensa, de entre los Generales, Almirantes o Brigadieres del cuerpo comando en actividad; y dependerá del Jefe del Estado Mayor Conjunto.

El ministro de Defensa podrá disponer la conformación de unidades operacionales específicas y/o conjuntas, de conformidad con la evaluación que éste realice en el marco de los objetivos estratégicos y de la planificación estratégica militar.

Art. 22.—El Ministerio de Defensa propondrá las reasignaciones presupuestarias a las que diera origen la conformación de la referida instancia operacional, e instruirá a los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas para que realicen las modificaciones necesarias de las estructuras orgánico-funcionales de cada una de ellas con la finalidad de asegurar la plena armonía en el funcionamiento institucional.

Asimismo, el Ministerio de Defensa establecerá las condiciones requeridas para el desempeño de dicho Comando Operacional y de las unidades operacionales que eventualmente se conformen, detallando cuáles habrán de ser los requisitos necesarios y excluyentes en materia de formación, capacitación y desempeño profesional.

TÍTULO V

De las Fuerzas Armadas

Art. 23.—El Ejército Argentino, la Armada de la República Argentina y la Fuerza Aérea Argentina conforman el Instrumento Militar de la Defensa Nacional; el cual deberá concebirse como una única instancia integradora de las formas y modalidades de acción propias de cada una de esas Fuerzas.

En virtud de lo establecido en el artículo 1º de la presente reglamentación, la misión primaria fundamental del Instrumento Militar consiste en asegurar la Defensa Nacional ante situaciones de agresión externa perpetradas por Fuerzas Armadas de otro/s Estado/s.

Art. 24.—Las Fuerzas que conforman el Instrumento Militar estarán dedicadas exclusivamente a alistar, adiestrar y sostener los medios puestos a su disposición, a efectos de garantizar su eficaz empleo en el marco del planeamiento militar.

Los medios humanos y materiales estarán determinados por el diseño del Instrumento Militar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la presente reglamentación, será responsabilidad del Estado Mayor Conjunto.

Art. 25.—Tanto a nivel estratégico y operacional, como en los referidos a la doctrina, planificación y adiestramiento, la actividad militar deberá entenderse necesariamente como integrada; incluso en los casos en los que por el ámbito en que ésta se desarrolle y/o por las características propias de la operación, la misma deba ser ejecutada por una Fuerza de manera exclusiva.

Art. 26.—A efectos de procurar la designación de los Jefes de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Defensa deberá proponer las condiciones profesionales requeridas para desempeñar tales cargos, detallando cuáles habrán de ser los requisitos necesarios y excluyentes en materia de formación, capacitación y desempeño profesional.

Asimismo, el Ministerio de Defensa evaluará los antecedentes, las calificaciones y el desempeño profesional de aquellos que acrediten las condiciones requeridas para ocupar dichas Jefaturas, elevando al Poder Ejecutivo Nacional todos los antecedentes vinculados con las propuestas que realice.

La selección deberá efectuarse entre los Oficiales Superiores con el grado de General, Almirante o Brigadier, pertenecientes al Cuerpo Comando en actividad.

TÍTULO VI

Disposiciones complementarias

Art. 27.—Convócase al Consejo de Defensa Nacional a partir de la fecha de dictado del presente. Cada uno de sus integrantes designará un representante alterno con jerarquía no inferior a Subsecretario, autorizado y responsable para el cumplimiento de las funciones que le competen en los términos de la Ley Nº 23.554 y este Reglamento en un plazo no mayor de treinta (30) días, a contar de la fecha de dictado del presente, que se acreditará ante la SECODENA.

Art. 28.—Derógase el Decreto Nº 1.739/92 por el cual se crea el Comité de Jefes de Estado Mayor (COMIJEN) y el Decreto Nº 2.148/02 por el cual se sustituye el nombre de dicho organismo por el de Consejo de Jefes de Estado Mayor.

Art. 29.—Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

KIRCHNER - Alberto A. Fernández - Nilda C. Garré.

Directiva de organización y funcionamiento de las Fuerzas Armadas

Introducción

La presente *Directiva de Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas* es un documento político de contenido específicamente técnico-militar, destinado a establecer los criterios y parámetros orientadores de las misiones, concepción y criterios de empleo efectivo, organización, funcionamiento, rediseño de capacidades y equipamiento de las Fuerzas Armadas de la Nación.

Directiva sobre organización y funcionamiento de las Fuerzas Armadas

Criterios estructurantes del Instrumento Militar de la Defensa Nacional

Los lineamientos generales de Política de Defensa Nacional, que definen y determinan la forma en que el Estado Argentino procura la salvaguarda y protección de los valores y bienes de la Nación, generan y se corresponden con una particular y específica Política Militar derivada, esto es, con unos particulares y específicos parámetros de estructura, funcionamiento y equipamiento del Instrumento Militar de la Nación, las Fuerzas Armadas.

A continuación, se definen y determinan las precisiones pertinentes respecto de estos principales criterios estructurantes del Instrumento Militar de la Defensa Nacional.

Respecto de las misiones principal y subsidiarias del Instrumento Militar y de sus respectivos ámbitos de actuación

La misión principal de las Fuerzas Armadas, Instrumento Militar de la Defensa Nacional, es la de conjurar y repeler toda agresión externa militar estatal, a fin de garantizar y salvaguardar de modo permanente los intereses vitales de la Nación, cuales son los de su soberanía, independencia y autodeterminación, su integridad territorial y la vida y libertad de sus habitantes.

En función de la permanente e indelegable misión principal del Instrumento Militar, cual es la de conjurar y repeler toda agresión externa perpetrada por Fuerzas Armadas de otro Estado, es que deben estructurarse doctrinaria, orgánica y funcionalmente las Fuerzas Armadas de la Nación. La misión principal de las Fuerzas Armadas debe ser, consecuentemente, el principal criterio ordenador de todo su diseño de fuerzas, en tanto que toda misión subsidiaria del instrumento militar no deberá afectar las capacidades requeridas para el cumplimiento de aquella misión primaria y esencial.

En el marco general de los intereses que hacen a la Defensa Nacional, deberán considerarse como misiones subsidiarias del instrumento militar a las que a continuación se detallan:

Participación de las Fuerzas Armadas en el marco de las operaciones multilaterales de Naciones Unidas.

Participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de seguridad interior prevista por la Ley de Seguridad Interior Nº 24.059.

Participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de apoyo a la comunidad nacional o de países amigos.

Participación de las Fuerzas Armadas en la construcción de un Sistema de Defensa Subregional.

Estas misiones subsidiarias de las Fuerzas Armadas, deberán entenderse según las consideraciones que a continuación se detallan:

Respecto de la participación de las Fuerzas Armadas en el marco de las operaciones multilaterales de Naciones Unidas, deberá considerarse que los compromisos multilaterales y la contribución nacional al sistema de seguridad colectiva no deberán implicar de ninguna manera el deterioro o la disminución de los recursos y de las capacidades operativas necesarias para el cumplimiento de la misión principal del instrumento militar. Por otra parte, la importancia de esta misión subsidiaria de las Fuerzas Armadas, tendiente al logro de mejores condiciones globales de paz y seguridad internacional, radica en que la misma deberá considerarse como un importante factor a contemplar para el diseño y la determinación de las capacidades del instrumento militar, específicamente en lo que refiere al logro y a la consolidación de los estándares mínimos requeridos para la interacción militar multilateral.

Respecto de la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de seguridad interior prevista por la Ley de Seguridad Interior Nº 24.059, deberá considerarse que las Fuerzas Armadas deberán desarrollar las acciones previstas por la Ley de Seguridad Interior Nº 24.059 tendientes a garantizar la seguridad interior de acuerdo a los precisos límites y criterios establecidos en los artículos 2º, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de dicha Ley de Seguridad Interior Nº 24.059, que prevén la participación del instrumento militar en cuestiones de seguridad interior puntual y exclusivamente para los siguientes casos:

1. Operaciones de apoyo logístico, por explícita disposición del ministro de Defensa, previo requerimiento del Comité de Crisis (artículo 27 de la Ley Nº 24.059).
2. Operaciones destinadas a la preservación de la Fuerza Armada y al restablecimiento del orden dentro de la jurisdicción militar, en caso de atentado en tiempo de paz a dicha jurisdicción (artículos 28, 29 y 30 de la Ley Nº 24.059).
3. Operaciones de empleo de elementos de combate de las Fuerzas Armadas, por disposición del presidente de la Nación y previa declaración del estado de sitio, para el restablecimiento de la normal situación de seguridad interior en aquellos casos excepcionales en que el sistema de seguridad interior descrito en la ley de Seguridad Interior Nº 24.059 resulte insuficiente a criterio del presidente de la Nación para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 2º de dicha ley. Tratándose la presente de una forma excepcional de empleo del instrumento militar, que será desarrollada únicamente en situaciones de extrema gravedad y bajo las consideraciones antes señaladas, la misma no deberá incidir, de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia, en la doctrina, organización, equipamiento y capacitación de las Fuerzas Armadas (artículos 31 y 32 de la Ley Nº 24.059).

Respecto de la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de apoyo a la comunidad nacional o de países amigos ante casos o situaciones de catástrofes, desastres naturales o cualquier otra circunstancia que se le determinen con arreglo a las leyes vigentes, deberá considerarse que, si bien son importantes requerimientos de la Nación que ineludiblemente deben ser atendidos a través de las capacidades operacionales y logísticas de las Fuerzas Armadas, como misión subsidiaria del instrumento militar esta participación de las Fuerzas Armadas en tales operaciones de apoyo se realizará a partir de las capacidades circunstancialmente remanentes de las mismas.

Respecto de la participación de las Fuerzas Armadas en la construcción de un Sistema de Defensa Subregional, basado en la consolidación progresiva y creciente de mayores niveles de

confianza mutua, se tendrá presente que esta misión subsidiaria del instrumento militar deberá considerarse como factor a contemplar para el diseño y la determinación de las capacidades del instrumento militar, específicamente en lo que refiere a la obtención de los necesarios niveles de interoperabilidad y complementariedad militar efectiva con los países de la subregión.

Respecto de la concepción del Instrumento Militar y de las condiciones de su empleo efectivo

El Instrumento Militar de la Defensa Nacional sólo resultará apto y eficaz para el cumplimiento de su misión si se lo concibe, planifica y ejecuta como "instrumento integrado", razón por la cual la acción militar deberá entenderse necesaria e ineludiblemente como acción integrada, esto es, como acción conjunta, incluso en aquellos casos en los que por el ámbito en que ésta se desarrolle y/o por las características propias de la operación en cuestión, la misma deba ser ejecutada por una fuerza específica en forma exclusiva.

Es principio fundamental entender al Instrumento Militar de la Nación como instrumento integrado, cuya naturaleza, concepción, organización y doctrina de empleo se ajuste a la acción conjunta como criterio básico y esencial para la obtención de la máxima capacidad operacional. En función del cumplimiento de las misiones asignadas al Instrumento Militar de la Defensa Nacional y como condición primaria para un accionar militar eficaz, la acción conjunta debe ser entendida y ejecutada como el empleo coherente, coordinado y sistemático de todos los medios y recursos con que cuenta cada fuerza armada en forma específica, empleo concebido a partir del control y de la gestión integral y centralizada de la totalidad de dichos medios y recursos militares disponibles por el conjunto de organismos que conforman el Sistema de Defensa Nacional.

Este carácter ineludiblemente conjunto del Instrumento Militar implica a las diversas cuestiones de doctrina, de planeamiento, de diseño de fuerzas, de adiestramiento y de operación militar propiamente dicha, razón por la cual deberá avanzarse en la elaboración del Planeamiento Estratégico Militar, con sus supuestos básicos de doctrina militar conjunta, planeamiento militar conjunto y adiestramiento militar conjunto, y asimismo también en las modificaciones y readecuaciones necesarias de las estructuras orgánico-funcionales de cada una de las fuerzas como presupuestos iniciales de evolución hacia un Instrumento Militar integrado y efectivamente conjunto.

Respecto de los roles y funciones del Estado Mayor Conjunto y de las Fuerzas Armadas

El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas será el órgano responsable del empleo de los medios militares en tiempos de paz. Para tal propósito ejercerá el control funcional sobre los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas y el control operacional sobre los elementos de las Fuerzas Armadas que, en virtud de las misiones que al mismo se le asignen, sean pertinentes emplear. Las Fuerzas Armadas, por su parte, se dedicarán exclusivamente a alistar, adiestrar y sostener los medios y recursos puestos a su disposición a los efectos de garantizar su eficaz empleo en el marco del planeamiento militar y, consecuentemente, del efectivo cumplimiento de las misiones asignadas al Instrumento Militar de la Defensa Nacional.

En tanto la acción militar conjunta constituye un eje central del proceso de modernización de las Fuerzas Armadas, uno de los principios rectores de la política de defensa y, fundamentalmente, una condición primaria y esencial para un desempeño apto y eficaz del Instrumento Militar que garantice el efectivo cumplimiento de las misiones a él encomendadas, el sistema de Defensa de la Nación deberá avanzar hacia la gestión integral y funcional del "sistema militar", modificando y readecuando, en función de este objetivo instrumental, las estructuras orgánico-funcionales militares pertinentes. Por dicho "sistema militar" deberá entenderse al conjunto y totalidad de medios y recursos militares que componen el Sistema de Defensa Nacional, a saber,

las Fuerzas Armadas, el Estado Mayor Conjunto y el Instrumento Militar de la Defensa Nacional cualquiera fuere la configuración que el mismo adopte (Unidades Operacionales, Fuerzas de Tareas, Componentes Conjuntos o Comandos Estratégicos).

En este sentido, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, en procura del uso eficiente de los medios militares, del empleo integrado de las Fuerzas, de la consolidación de las capacidades operacionales del Instrumento Militar, de la gestión integral y del control funcional de todo el sistema militar y, consecuentemente, del cumplimiento efectivo de la misión principal del Instrumento Militar, ejercerá, para ello, de manera efectiva, el planeamiento estratégico militar, la elaboración de la doctrina conjunta y la dirección y control del adiestramiento conjunto y la conducción operacional del Instrumento Militar de la Nación.

En efecto, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, máxima instancia castrense de asistencia y asesoramiento al ministro de Defensa en materia estratégica-militar, será el responsable de la conducción de las operaciones en tiempos de paz, sean éstas específicas, conjuntas o combinadas, para lo cual detentará el control funcional de las Fuerzas Armadas, la autoridad pertinente para disponer de dichos medios en cumplimiento del planeamiento estratégico militar y, asimismo, la facultad para formular la doctrina conjunta, elaborar el planeamiento militar conjunto, dirigir el adiestramiento militar conjunto y controlar el planeamiento estratégico operacional y la eficacia del accionar militar conjunto.

En el marco de tales responsabilidades y funciones, y tendiente a superar también las prácticas y los desempeños asistemáticos y descoordinados, el Estado Mayor Conjunto deberá avanzar en la máxima integración y estandarización del conjunto de reglas y procedimientos relativos al empleo de los medios militares, con la finalidad de lograr el uso eficiente de los mismos, así como también de avanzar en el fortalecimiento y la consolidación de las capacidades operacionales.

Con el propósito de atender la responsabilidad operacional en tiempo de paz, el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas dispondrá la conformación de una instancia permanente que le estará subordinada, un Comando Operacional, instancia operacional de naturaleza unificada.

Dicho Comando Operacional será la instancia responsable de la ejecución del adiestramiento militar conjunto, del control de las ejercitaciones conjuntas, de la elaboración del planeamiento estratégico operacional y de su correspondiente ejecución y de las operaciones militares, ejerciendo consecuentemente el comando operacional de los medios que eventualmente se hallen a su disposición, ya que el mismo carecerá de fuerzas operativas orgánicas, las que a requerimiento serán aportadas por los responsables de su alistamiento, adiestramiento y sostenimiento, los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas. A tal efecto, el Estado Mayor Conjunto asesorará al ministro de Defensa sobre la posible conformación de unidades operacionales, de conformidad ello con la evaluación que el órgano militar conjunto realice en el marco de los objetivos estratégicos y de su correspondiente planificación estratégica militar.

A los fines de lo establecido en el artículo 8º de la Ley de Reestructuración N° 24.948, y hasta tanto el planeamiento estratégico no aconseje lo contrario, el Comando Operacional asumirá las tareas del acápite "a" de dicha norma, debiéndose considerar en este sentido que el territorio nacional conformará una sola área estratégica a los fines considerados.

En el marco de este diseño de Instrumento Militar, que prioriza el accionar conjunto como accionar militar y aspira al fortalecimiento de las capacidades operacionales, las Fuerzas Armadas de la Nación, el Ejército Argentino, la Armada de la República Argentina y la Fuerza Aérea Argentina, se dedicarán exclusivamente a alistar, adiestrar y sostener los medios puestos a su disposición, a efectos de garantizar su eficaz empleo en función de lo establecido por el planeamiento militar. Dichos medios, humanos y materiales, estarán determinados por el diseño del Instrumento Militar, diseño que será responsabilidad del Estado Mayor Conjunto.

En este sentido, los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas ejercerán el gobierno

y la administración de los medios puestos a su disposición a los efectos de preparar a dichos medios para la integración y conformación del Instrumento Militar de la Defensa Nacional, en función ello de lo oportunamente determinado por el planeamiento militar conjunto formulado por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

En tanto la acción militar deberá entenderse necesariamente como integrada, aun en aquellos casos en los que por el ámbito en que ésta se desarrolle y/o por las características propias de la operación la misma deba ser ejecutada por una fuerza específica de manera exclusiva, los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas realizarán las modificaciones y las readecuaciones necesarias en sus respectivas estructuras orgánico-funcionales con el objeto de asegurar la plena armonía en el funcionamiento institucional del Instrumento Militar de la Nación, cuidando que el concepto de "especificidad" de cada Fuerza Armada no incida negativamente en la coordinación de esfuerzos, la interoperabilidad y la efectiva integración del Instrumento Militar de la Defensa Nacional.

Respecto de cómo rediseñar el Instrumento Militar según la concepción, el posicionamiento y la actitud estratégica defensiva de la Nación Argentina

En el marco general de avanzar hacia la consolidación de las capacidades operacionales del instrumento militar que aseguren la eficaz ejecución de las funciones clásicas de la defensa, dentro de un contexto subregional de creciente entendimiento y cooperación en materia de defensa y militar, el rediseño del Instrumento Militar de la Nación Argentina avanza y consolida el perfil defensivo propio y su disposición cooperativa regional y mundial.

En este sentido, la Política Militar y el consecuente diseño de fuerzas del Instrumento Militar de la Nación presentan los siguientes principios y características generales:

a) Un proceso de adecuación y modernización del Instrumento Militar a las nuevas realidades que priorizará el planeamiento y la acción militar conjunta como uno de los principios rectores de la política de defensa y de la política militar.

b) Un diseño de fuerzas del Instrumento Militar que continuará avanzando en función del criterio de "capacidades" en reemplazo del modelo basado en hipótesis de conflicto, esto es, en función de alcanzar y consolidar la aptitud de ejecutar en forma autónoma la completa gama de operaciones que demandan todas las formas genéricas de agresión que se manifiestan en los conflictos convencionales de origen externo generados por actores estatales.

c) Cuando las "capacidades" que sean pertinentes poseer para enfrentar las formas genéricas de agresión que exige la Defensa Nacional carezcan de una demanda cuantitativamente objetiva, para el diseño de tales "capacidades" se apelará a la pauta de "capacidad suficiente". Por dicha "capacidad suficiente" debe entenderse al desarrollo de una "fuerza activa sustancial" (mínima organización que en forma sistémica posee todos los atributos que le permiten desarrollar de manera autónoma todas las operaciones inherentes a la potencialidad que se trate) con aptitud de expandirse o adecuarse según los requerimientos de respuesta operacional que se le presenten.

d) La priorización, por una parte, y desde la perspectiva de la defensa, del control efectivo de los espacios terrestres, marítimos y aeroespaciales de la Nación, con especial énfasis en la infraestructura y en los objetivos de valor estratégico y en las áreas de frontera (en las que se pretende avanzar hacia mayores niveles de cooperación con las naciones vecinas) y, por otra parte, la generación de organizaciones polifuncionales con aptitud para operar en toda la variedad de los ambientes geográficos registrados en el país.

e) Un diseño de la estructura orgánico-funcional del instrumento militar tendiente a la superación de los condicionantes geográficos del territorio nacional: un alto grado de movilidad estratégica y táctica suficiente para compensar la desfavorable relación entre fuerzas limitadas y amplios espacios geográficos y un despliegue de fuerzas orientado por la consideración de la ecuación "concentración-dispersión", en cuyas consideraciones aparecen (además de los determinantes geográficos), la necesidad de evitar posicionamientos contradictorios con la política y los objetivos de cooperación regional, la búsqueda de la optimización de recursos mediante el agrupamiento de medios y servicios y la necesidad de asegurar la capacidad para operar en forma sostenida en todas las regiones y espacios estratégicos del territorio nacional.

f) Un desarrollo de las capacidades militares necesarias para afianzar la contribución nacional con el sistema de seguridad colectiva a través del alcance y del mantenimiento de estándares mínimos requeridos para la interacción militar multilateral, como asimismo necesarias para avanzar en los niveles de interoperabilidad subregional y para progresar también en términos de cooperación y complementariedad militar efectiva con los países de la subregión en propósitos de interés mutuo (por ejemplo, en materia de coparticipación del control de espacios limítrofes comunes, en complementación de capacidades en casos de operaciones de paz o en los de actividades antárticas) en el marco de la eventual construcción del pretendido sistema de defensa subregional.

g) Un desarrollo de capacidades que posibilite movilizar, trasladar y sostener medios militares en contribución a la seguridad internacional, en forma autónoma o combinada y con autosuficiencia logística.

Respecto de la orientación que habrá de tener la priorización de las capacidades del Instrumento Militar y del equipamiento que las deberá asistir

En coherencia con la concepción, el posicionamiento y la actitud estratégica de la Nación Argentina, la priorización de las capacidades con que deberá contar el Instrumento Militar de la Defensa Nacional estará orientada, en primer término, por el objetivo de garantizar la continuidad y la eficacia creciente en la ejecución de la misión principal de las Fuerzas Armadas y, en segundo término, por el cumplimiento de las responsabilidades de las misiones subsidiarias que refieren a la interacción militar multilateral.

En este sentido, la orientación para la priorización de las capacidades con que deberá contar el Instrumento Militar de la Defensa Nacional presenta los siguientes criterios y principios generales:

1. Promover las capacidades de integración y coordinación del Instrumento Militar, primordialmente mediante el desarrollo y la consolidación de las capacidades de vigilancia, comando, control, comunicaciones, informática e inteligencia; las capacidades de movilidad táctica y estratégica en el ámbito del territorio nacional así como las de sostén logístico; y también las capacidades relacionadas al concreto desarrollo de las operaciones militares de combate.

2. Asegurar los niveles necesarios de compatibilidad, interoperabilidad y complementariedad militar efectiva con los países de la subregión.

3. Garantizar los niveles de aptitud requerida para la interoperabilidad multilateral de las misiones de Naciones Unidas.

4. A los efectos de la cuantificación y dimensionamiento de las capacidades que así lo requieran, la priorización será definida según las siguientes pautas:

a. Que se correspondan con el perfil y la naturaleza defensiva que se pretende asignar al Instrumento Militar.
b. Que promuevan y consoliden la integración y la acción coordinada de los elementos operativos de las Fuerzas Armadas.
c. Que aseguren la complementariedad efectiva de la integración del Instrumento Militar y eviten la superposición de capacidades, medios y recursos.
d. Que sean viables en términos presupuestarios.

Estos criterios arriba señalados, que deberán orientar la priorización de las capacidades con que deberá contar el Instrumento Militar, se corresponden con un derivado "perfil" de equipamiento que, por su parte, también deberá ajustarse a las siguientes pautas:

1. Correspondencia operativa con las características pretendidas para el Instrumento Militar de la Defensa Nacional arriba señaladas, a saber, naturaleza y disposición estratégica esencial e íntegramente defensiva, doble dimensión autónoma-cooperativa y máxima consolidación de las capacidades operacionales para la acción militar integrada del Instrumento Militar.
2. Priorización de los criterios de polivalencia, versatilidad y de flexibilidad operacional; esto es, equipamientos que permitan cumplir y desarrollar tareas y actividades diversas en el marco de las misiones asignadas.
3. Priorización de los procesos de normalización y homogeneización de materiales y equipos utilizados en los distintos sistemas de armas y materiales así como también priorización de la estandarización de los medios materiales existentes a nivel específico y conjunto.
4. Priorización de los programas de recuperación, modernización o adquisición de equipamientos que permitan nuevos desarrollos y producción de origen nacional o que incluyan una significativa transferencia de tecnología.

Asimismo, una vez contemplados los criterios que deberán orientar la priorización de las capacidades con que deberá contar el Instrumento Militar y una vez determinado el tipo de equipamiento pertinente en correspondencia con aquellos criterios y según también las pautas sobre el "perfil" del mismo arriba señaladas, a los efectos de la provisión concreta del material deberá luego definirse la cuestión de recuperar, modernizar o incorporar equipamiento, considerando esas alternativas en el orden indicado y según los conceptos de aptitud, factibilidad y aceptabilidad en los siguientes términos:

1. Recuperar el material fuera de servicio, cuando ello fuere factible y aceptable y siempre que el mismo mantuviere la aptitud necesaria para responder a las capacidades operativas a retener.
2. Modernizar el material disponible, cuando ello resultare apto, factible y aceptable para satisfacer las capacidades operativas previstas.
3. Incorporar material nuevo, casos en los que se priorizará a aquellos equipos que aporten nuevos desarrollos tecnológicos, con transferencia de la tecnología involucrada y equipamiento necesario para el adiestramiento operativo simulado.

En función de los criterios que orientarán la priorización de las capacidades a lograr para el Instrumento Militar, en función del consecuente tipo o "perfil" de equipamiento que las asistirá y, asimismo, en función de las pautas a las que deberán ajustarse las alternativas de recuperación, modernización o incorporación del equipamiento necesario, es que el Ministerio de Defensa

evaluará y decidirá sobre los requerimientos de equipamiento de las Fuerzas Armadas que mejor contribuyan al logro de los objetivos de la Defensa Nacional, proceso para el cual contará con la asistencia y asesoramiento del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas que, como máxima instancia de conducción militar, determinará la aptitud, factibilidad, aceptabilidad y dimensionamiento del equipamiento en cuestión según las previsiones y necesidades del planeamiento militar conjunto.

Fuente: Ministerio de Defensa de la Nación. Legislación y Defensa Nacional. Legislación. Directiva sobre Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas.
http://www.mindef.gov.ar/legislacion_directiva.html 09.10.2009; 21:17

Decreto 1.691/2006

Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas

(Aprobación)

Decreto 1.691/2006

Aprueba la Directiva sobre Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas (del 22/11/2006; publ. 29/11/2006)

VISTO la Ley Nº 23.554 de Defensa Nacional, la Ley Nº 24.948 de Reestructuración de las Fuerzas Armadas; y

CONSIDERANDO:

Que la Defensa Nacional es una obligación esencial e indelegable del Estado, donde deben coincidir todos los esfuerzos necesarios para preservar los intereses vitales de la República.

Que la legislación vigente, particularmente la Ley Nº 23.554 de Defensa Nacional y la Ley Nº 24.948 de Reestructuración de las Fuerzas Armadas, establece lineamientos y prioridades generales en la materia.

Que es política de Estado ejercer la plena conducción política de los asuntos de la Defensa Nacional y, como parte de la misma, de las Fuerzas Armadas, Instrumento Militar de la Defensa Nacional.

Que es voluntad política explicitar de forma clara parámetros y criterios para la organización y funcionamiento de las Fuerzas Armadas de acuerdo con los principales lineamientos de la Política de Defensa Nacional, y el marco legal y normativo vigente en la materia.

Que es necesario asumir la conducción de la Defensa Nacional impartiendo directrices políticas claras que establezcan rigurosamente los criterios y lineamientos a los que deberán ajustarse las estructuras, misiones y funciones de las Fuerzas Armadas.

Que la modernización y adecuación del Instrumento Militar debe continuar de manera progresiva, planificada y en función de las nuevas condiciones y exigencias imperantes en los últimos años en los distintos planos y dimensiones, tanto nacionales como internacionales, referidas ellas, básicamente, a las condiciones externas de carácter estratégico, globales y regionales; a las condiciones internas de carácter político-institucional y a las de carácter económico-presupuestario y, por último, a las condiciones y exigencias operativas tanto conjuntas cuanto combinadas del Instrumento Militar.

Que en este proceso es imperioso que el presidente de la Nación imparta, a propuesta del Ministerio de Defensa, una Directiva sobre Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas que oriente de forma integral y sistémica la organización, el funcionamiento y el desarrollo de las Fuerzas Armadas en el marco de la política del Estado Nacional.

Que también es menester contar con una Directiva sobre Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas para poder efectuar una adecuada y racional planificación, administración y empleo de los recursos disponibles así como para emprender las tareas de recuperación y

modernización de material, eventuales adquisiciones y capacitación de personal en el marco de una política integral y sistémica de la Defensa Nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado a dictar la presente medida en virtud de lo establecido en el artículo 99, inciso 12 de la Constitución Nacional.

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina decreta:

Art. 1º.—Apruébase la Directiva sobre Organizacion y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.—A partir de la vigencia del presente, derógase el Decreto Nº 1.116 del 2 de octubre de 1996 y déjase sin efecto la Directiva Estratégica Militar (DEMIL 1999).

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése a la Direccion Nacional del Registro Oficial y archívese.

Kirchner - Nilda Garré.

Fuente: Ministerio de Defensa de la Nación. Legislación y Defensa Nacional. Legislación. Decreto Directiva sobre Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas http://www.mindef.gov.ar/legislacion_decreto1691.html 17.08.2009 14:51

2009

Decreto 1.714/2009

Directiva de Política de Defensa Nacional

Aprobación

Ministerio de Defensa

Decreto 1.714/2009.

Apruébase la Directiva de Política de Defensa Nacional.

Bs. As., 10/11/2009

Jueves 12 de noviembre de 2009

Publicado en la Primera Sección BOLETÍN OFICIAL Nº 31.779

VISTO lo dispuesto por la Ley de Defensa Nacional Nº 23.554, la Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas Nº 24.948, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorios, el Decreto Reglamentario Nº 727 del 12 de junio de 2006, la *Directiva sobre Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas* aprobada por el Decreto Nº 1.691 del 22 de noviembre de 2006, el *Ciclo de Planeamiento de la Defensa Nacional* aprobado por el Decreto Nº 1.729 del 27 de noviembre de 2007, la Doctrina Conjunta vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la Defensa Nacional es una obligación esencial e indelegable del Estado, donde deben coincidir todos los esfuerzos necesarios para preservar los intereses vitales de la República.

Que la legislación vigente, particularmente la Ley de Defensa Nacional Nº 23.554 y la Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas Nº 24.948, establece lineamientos y prioridades generales en la materia.

Que es política de estado ejercer la plena conducción política de los asuntos de la Defensa Nacional, impartiendo directivas políticas claras que establezcan rigurosamente los criterios y lineamientos a los que deberá ajustarse la Política de Defensa, la Política Militar y, consecuentemente, la organización y el funcionamiento de las Fuerzas Armadas.

Que es voluntad política explicitar los principales lineamientos de la Política de Defensa Nacional; en particular la concepción y el posicionamiento estratégico que, en materia de Defensa, seguirá orientando y conduciendo las cuestiones de la Defensa Nacional.

Que en el impostergable proceso de modernización del Sistema de Defensa Nacional y del Instrumento Militar puesto en marcha, el Ciclo de Planeamiento de la Defensa Nacional es uno de los componentes más trascendentes a tales efectos, puesto que en el mismo se identifican y determinan las instrucciones rectoras de la Política de Defensa, de la Política Militar y de todos los subsistemas del Instrumento Militar, a saber, recursos humanos, infraestructura, logística, material, formación, adiestramiento, organización, información y doctrina.

Que este Planeamiento de la Defensa Nacional comienza en el más alto nivel de conducción política del Estado a través de una Directiva de Política de Defensa Nacional, impartida por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Ministerio de Defensa.

Que esta Directiva de Política de Defensa Nacional es el documento del más alto nivel de Planeamiento, del que se derivan los principales lineamientos de la Política de Defensa y de la Política Militar y, consecuentemente, el Planeamiento Militar Conjunto que será el encargado del diseño del Instrumento Militar de la Nación.

Que, en función de algunas de las temáticas abordadas en esta Directiva de Política de Defensa Nacional, el Ministerio de Defensa ha realizado la consulta pertinente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 2 y 12, de la Constitución Nacional.

Por ello,

La presidenta de la Nación Argentina decreta:

Art. 1º.—Apruébase la *Directiva de Política de Defensa Nacional* que, como Anexo I, forma parte del presente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fernández de Kirchner -
Aníbal D. Fernández - Jorge E. Taiana - Nilda C. Garré.

ANEXO I

CAPÍTULO I

Diagnóstico y apreciación del escenario de Defensa Global y Regional

En orden a una aproximación contextual en el marco de la cual se inserta la República Argentina y su sistema y política de Defensa Nacional, a continuación se describe y analiza, desde el enfoque sectorial y específico de la defensa, el escenario mundial y regional, a los fines de identificar situaciones, tendencias, riesgos y desafíos que deben ser necesariamente ponderados a los efectos de la adecuada formulación y permanente actualización de la Política de Defensa de la Nación.

En la actualidad se asiste a una creciente complejidad de las cuestiones de seguridad internacional, en cuyo contexto se inscriben los asuntos de la Defensa Nacional, caracterizados éstos por, entre otros tópicos, los protagonismos ascendentes de actores de naturaleza no estatal e incluso no nacional, la emergencia de realidades elusivas para los Estados nacionales, la ausencia de consensos genuinos, inclusivos y colectivos en cuestiones claves de los diferentes regímenes de seguridad (por ejemplo, la no proliferación de armas de destrucción masiva), la coexistencia e interacción entre principios, prácticas y acciones multilaterales, de consenso, cooperativas y en consonancia con el derecho internacional por una parte y, por otra, los despliegues de políticas de poder y conductas unilaterales no respetuosas del derecho internacional.

También se debe contemplar la irrupción de enfoques sobre la naturaleza "multidimensional" del concepto de seguridad o las irresueltas tensiones generadas entre los deberes y principios de la comunidad internacional (por ejemplo: el deber de custodia de los derechos humanos y el deber de respeto por el principio de soberanía y no intervención en los asuntos internos de los Estados).

El escenario global en materia de defensa y seguridad internacional presenta, entre otras importantes características, una marcada asimetría interestatal respecto de las capacidades militares de las naciones que componen el sistema internacional.

En términos estrictamente militares, sólo los Estados Unidos de América detenta una supremacía indiscutible, caracterizada por, entre otros elementos, un gasto de defensa que equivale a más de la mitad del total mundial, un liderazgo incuestionable en lo que ha dado en llamarse la "Revolución de los Asuntos Militares", una presencia militar a escala mundial —más de ciento veinte (120) bases de diversa magnitud en todo el mundo, situadas selectivamente en áreas y zonas estratégicas claves desde el punto de vista de sus intereses vitales— y una efectiva capacidad para proyectar globalmente recursos militares y sostener simultáneamente dos (2) o más operaciones militares de envergadura en diferentes regiones del orbe. En atención a este aspecto, se debe reseñar que, consecuentemente, la agenda y el escenario internacional en materia de defensa y seguridad internacional se encuentran manifiestamente condicionados por las conductas y las políticas desplegadas por dicha nación.

Asimismo, cabe subrayar la existencia de áreas y de regiones claramente diferenciadas en función de sus particulares, distintas y específicas realidades de defensa y seguridad internacional. En efecto, en algunas de ellas, los factores y variables que configuran y caracterizan las realidades en la materia pasan por rivalidades, conflictos y enfrentamientos interestatales en desarrollo o altamente probables, la vigencia de concepciones militares ofensivas, la puesta en ejecución de doctrinas de "ataques preventivos" y relaciones signadas predominantemente por el balance de poder, altas probabilidades de resolución militar de diferendos, esfuerzos por el mantenimiento

o la obtención de significativas cantidades de armas convencionales o de exterminio masivo o claros intervencionismos y políticas de poder desplegadas por potencias regionales y extrarregionales, como es el caso extremo de regiones del Medio Oriente o la del Sudeste Asiático.

En otras regiones del planeta, en cambio, como es el caso del ámbito sudamericano más inmediato a la República Argentina, la realidad en la materia se encuentra caracterizada por la escasa posibilidad de conflictos interestatales con derivaciones militares, el generalizado apoyo a las iniciativas de establecimiento de la región como una "zona de paz", el compromiso extendido a los esquemas de seguridad colectiva regional y mundial o el constatado incremento de medidas de confianza mutua y cooperación militar tanto bilaterales como multilaterales.

Cabe destacar que, desde la perspectiva de la Defensa Nacional, debe ponderarse una realidad que se registra a nivel global y se reproduce también a nivel regional, que es la de la persistencia de diferendos interestatales irresueltos en materia de soberanía territorial, así como el mantenimiento de enclaves coloniales en diversas partes del mundo (por ejemplo, para el caso argentino, las islas Malvinas), como también la existencia de grandes espacios territoriales efectiva y potencialmente provechosos en materia de recursos naturales, que serán objeto de reclamaciones soberanas en un futuro inmediato y que podrían derivar en la asignación de nuevos ámbitos espaciales que deberán, necesariamente, ser objeto del ejercicio efectivo de actos soberanos por parte de los Estados Nacionales.

Respecto del estado del sistema internacional en lo que específicamente se refiere a las cuestiones de paz y de seguridad internacional, cabe señalar que luego de más de una década inédita en lo que se refiere al auspicioso protagonismo desplegado por las Naciones Unidas y a las expectativas generadas con motivo de ello, se han registrado en años recientes importantes retrocesos para el sistema multilateral materializado en la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En efecto, en los últimos años se asistió a la regresión y al deterioro del sistema multilateral y del orden normativo internacional, con un avance de las políticas unilaterales y de poder, en desmedro de las políticas multilaterales y de consenso.

Sumadas a las cuestiones de naturaleza fundamentalmente interestatal, propias de una perspectiva de seguridad internacional tradicional, en donde pesan de manera preponderante la perspectiva diplomática y militar, se registran de manera creciente nuevos fenómenos, procesos y actores que inciden en la agenda de seguridad internacional y se instalan como desafíos a la seguridad, entendida ésta de manera integral.

Estas situaciones y problemáticas protagonizadas por actores que no necesariamente son estatales —sino, preferentemente, de naturaleza más bien transnacional y/o intranacional— requieren abordajes y formas de resolución que no pasan de manera exclusiva a través del empleo de Fuerzas Armadas: las mismas, eventualmente, se constituyen en elementos de apoyo para gestiones estatales más integrales.

Se trata de desafíos que no se ajustan a los patrones tradicionales de abordaje, resolución y tratamiento en materia de seguridad internacional y defensa, como efectivamente fue regla hasta hace poco más de dos décadas atrás; a saber, aquellas situaciones de conflicto y/o enfrentamiento interestatales o intermésticos derivadas de crisis alimentarias, competencias por recursos escasos o riquezas naturales, confrontaciones étnicas, religiosas y/o raciales o del desarrollo transfronterizo, de actividades criminales tales como el terrorismo, narcotráfico, tráfico de personas, tráfico de armas pequeñas, convencionales y de destrucción masiva, entre otros.

Asimismo, no pueden dejar de contemplarse y ponderarse un conjunto de circunstancias y acontecimientos que, con diferentes alcances y desde distintas perspectivas, pueden contribuir a generar situaciones de características tales que demanden y/o requieran de los Estados nacionales la necesidad de disponer de elementos militares para contribuir en su gestión y contención, tales como catástrofes naturales y/o situaciones de emergencias humanitarias provocadas por causas diversas. Estas circunstancias pueden significar el empleo de las Fuerzas Armadas en un amplio

espectro de actividades operacionales, sea como tales, o bien, en función de las actividades subsidiarias que éstas desempeñan al servicio y requerimiento del Estado.

En este sentido, como una de las materializaciones posibles de lo precedentemente afirmado, cabe señalar que en los últimos años se ha registrado, a nivel mundial, una intensa cooperación entre Fuerzas Armadas tendiente a la superación de emergencias humanitarias y desastres naturales. Como ejemplo de ello, puede destacarse el caso de la propia República Argentina que, durante el año 2007, contribuyó a través de un empleo intensivo y sostenido de sus Fuerzas Armadas en apoyo a situaciones de catástrofes humanitarias de gran magnitud en diversos países de la región, particularmente, en las ocurridas en las hermanas Repúblicas de Bolivia, del Perú y del Ecuador, con recursos que involucraron a más de cuatrocientos (400) hombres, helicópteros, aviones de transporte mediano y pesado, lanchas y plantas potabilizadoras. Estas acciones se desplegaron al margen de las operaciones de mantenimiento de paz y de observación militar que cumplen las Fuerzas Armadas por disposición del Poder Ejecutivo Nacional en el marco del compromiso de la Nación con la Organización de las Naciones Unidas y haciendo uso de capacidades específicas disponibles en las Fuerzas Armadas propias para el cumplimento de sus funciones.

El escenario regional en materia de Defensa

El escenario sudamericano en materia de Defensa experimentó en el transcurso de los últimos veinticinco (25) años trascendentes transformaciones, la mayoría de las cuales estuvieron directamente relacionadas con la desaparición del orden internacional propio de la Guerra Fría (1947-1991), aunque otros cambios de sustancial importancia en el presente, en especial desde la perspectiva de la Defensa, se originaron, apoyaron o respondieron a dinámicas que poca relación tuvieron con el fin del ciclo bipolar y sí estuvieron relacionadas con procesos políticos y económicos iniciados durante la primera mitad de los años ‘80, tales como la restauración democrática generalizada y el incremento de la interacción económica, comercial, productiva y de infraestructura y comunicaciones.

El despliegue de estos factores enmarcó, posibilitó y/o promovió, en términos de un proceso sinérgico, una generalizada dinámica de distensión, diálogo, cooperación, concertación e integración entre los Estados de la región, particularmente entre las naciones de la subregión del Cono Sur, geografía ésta donde se han registrado de manera mucho más profunda los positivos avances de estos cambios en las últimas dos (2) décadas.

Se registró, así, un encadenamiento entre los procesos anteriormente mencionados y la progresiva disminución de las percepciones de amenazas y competencias estratégicas y militares mutuas, matriz que caracterizó la relación entre estos países durante prácticamente la totalidad del siglo XX. De hecho, esta nueva dinámica abrió paso al inicio de procesos de establecimiento de medidas de confianza mutua y a una interacción y cooperación en materia militar que no encuentra precedente desde la configuración de los Estados nacionales en el siglo XIX. Estas nuevas interacciones se consolidaron especialmente en el ámbito subregional del Cono Sur, entre las Repúblicas de Argentina, de Chile y Federativa del Brasil.

En efecto, el actual escenario de defensa y seguridad regional, en especial en la subregión sudamericana del Cono Sur, se caracteriza por un conjunto de situaciones y tendencias, que entre las más relevantes, registra las siguientes:

a) El generalizado compromiso con los esfuerzos y los intentos tendientes a la preservación del status regional de zona libre de armas nucleares, químicas y biológicas, consagrado a través de múltiples declaraciones regionales, tratados y resoluciones de la Organización de Estados Americanos (OEA), como así también respetuosa del

derecho internacional y de los principios de solución pacífica de controversias, al tiempo que se constata y reafirma en ella la existencia extendida de políticas de defensa orientadas por el principio de legítima defensa y de concepciones y "actitudes estratégicas" de carácter defensivas.

b) El afianzamiento de las alternativas de carácter diplomático y de concertación para la resolución pacífica y negociada de los diferendos y conflictividades interestatales, con explícita renuncia a las alternativas de resolución militar de los mismos.

c) El incremento y sostenimiento de medidas de cooperación y de fomento de la confianza y la seguridad tanto bilaterales cuanto multilaterales (tanto de nivel político como militar), entre las que se cuentan, por ejemplo, las iniciativas de transparencia en los gastos militares (a través de los mecanismos multilaterales sobre Información en materia de Gastos Militares y de Transferencias de Armas Convencionales, sistema estandarizado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y Registro de Armas Convencionales, respectivamente), ejercicios combinados entre las diversas Fuerzas Armadas de la región o iniciativas para instrumentar institucionalmente el diálogo y la concertación política en materia de defensa. En este contexto se debe inscribir el reciente establecimiento de la fuerza conjunta y combinada "Cruz del Sur" para operaciones de mantenimiento de la paz entre la República Argentina y la República de Chile.

d) Un compromiso generalizado con los esquemas de seguridad colectiva global y regional (la región aporta casi el diez por ciento (10%) del personal de operaciones de paz de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) desplegados a nivel mundial) y una tendencia hacia un sostenimiento del compromiso futuro en el ámbito regional-continental, de lo cual la República de Haití es el ejemplo inmediato, al margen de la colaboración que la mayoría de los Estados regionales realiza, como se mencionara precedentemente, con los despliegues de la ONU registrados en casi toda la geografía del orbe.

En este sentido se debe destacar que la mayor parte de los países de la región y en particular aquellos localizados en la cercanía geográfica de la República Argentina, como la República de Chile, la República Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay, han desarrollado organizaciones específicas para la formación y capacitación del personal para operaciones de paz.

e) La existencia de bajos niveles de gasto en materia de defensa, enfocado ello desde un punto de vista comparativo con otras geografías del mundo. Más allá de algunos casos puntuales de modernización de equipamiento y adquisición de nuevos sistemas de armas, cabe señalar que, los presupuestos de defensa, en la casi mayoría de los Estados regionales, se encuentran destinados en buena medida al rubro personal. Respecto de las adquisiciones señaladas, las mismas se refieren centralmente a la sustitución y actualización de sistemas de armas y equipamiento militar, y esto, a su vez, se efectúa en el marco de un contexto estratégico signado por el diálogo y que no responde a situaciones de competencias ni de balance de poder.

f) Asimismo, no debe dejar de destacarse la existencia de una diferenciación creciente a nivel sudamericano de dos realidades subregionales signadas por distintas dinámicas en materia de defensa y de seguridad internacional, más allá de la relativa "homogeneidad" general de las situaciones y desafíos que se presentan a la región Sudamericana en su conjunto.

En efecto, definidas más que por su ubicación geográfica, por la similitud de sus características y procesos, se diferencian, por un lado, una subregión Andina y, por otro, una subregión del Cono Sur. En términos generales, puede afirmarse que en

varias de las naciones de la subregión Andina se registran dinámicas y graves desafíos a la seguridad, protagonizados particularmente por las actividades del narcotráfico, la insurgencia o el accionar de grupos armados paramilitares. Además se registran en esta subregión latentes conflictos interestatales derivados de causas diversas, tales como: persistentes diferendos limítrofes, dificultades para implementar acciones cooperativas en la gestión de asuntos de seguridad de carácter transnacional y también por el mismo círculo vicioso de la desconfianza provocadas por la propia vigencia de estas dinámicas, cuadro general que resulta en un escenario y tendencia a la inestabilidad estratégica militar. La reciente situación de conflicto entre la República de Colombia y la República del Ecuador da cuenta de este estado de situación en esta subregión sudamericana.

En las naciones del Cono Sur, por su parte, el escenario en materia de defensa y seguridad internacional es, como se destacara anteriormente, mucho más estable y carente de las dinámicas negativas señaladas en la materia para la subregión Andina.

g) Es preciso también señalar que la consolidación general de las prácticas de cooperación creciente no ha supuesto en modo alguno la renuncia de los países a estructurar, disponer y organizar un dispositivo militar que les permita asegurarse una capacidad de defensa autónoma. El riesgo de la violencia, que aparece asociado a la dinámica de las relaciones interestatales, sigue configurando un elemento de peso a la hora de explicar el hecho de que, prácticamente, ningún Estado nacional esté dispuesto a renunciar voluntaria y unilateralmente a sus capacidades soberanas de defensa.

Todo ello otorga fundamento al carácter permanente e indelegable de la misión primaria encomendada a las Fuerzas Armadas y pone de manifiesto, a la vez, el desafío implícito que supone recrear un sistema basado exclusivamente en la identificación, promoción y consolidación progresiva de un conjunto integrado de capacidades requeridas para asegurar, de modo permanente, la Defensa Nacional.

Es en este marco que debe recordarse la última guerra convencional entre países latinoamericanos, registrada durante 1995 entre la República del Perú y la República del Ecuador y conocida como "Guerra del Cóndor". Originada en diferendos limítrofes y con características de enfrentamiento "limitado", tanto en razón de la magnitud de los medios militares empleados como también en función del alcance del territorio afectado de manera concreta en las acciones bélicas. En esa ocasión, cabe mencionar también, se registró una rápida y relativamente eficiente capacidad de respuesta de las naciones de la región con su correspondiente correlato referido al despliegue de observadores militares en la zona de conflicto.

h) Finalmente, no puede dejar de puntualizarse la existencia de circunstancias y procesos vinculados al desarrollo de situaciones de naturaleza no militar, que eventualmente han demostrado capacidad para incidir de manera significativa en la seguridad en el ámbito internacional y que se han manifestado con particular énfasis en la región, tales como diversas modalidades de criminalidad organizada.

Al respecto, se debe señalar que en el caso de la República Argentina este tipo de situación es atendida por organismos policiales, de seguridad y de inteligencia específica, conforme la legislación vigente en la materia. La eventual intervención de las Fuerzas Armadas en circunstancias asociadas a estos casos se encuentra estrictamente regulada por la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior y de ninguna manera podrá incidir ello en aspectos relacionados con la doctrina, organización, equipamiento, capacitación e inteligencia de dichas instituciones castrenses.

CAPÍTULO II

Política de Defensa Nacional: concepción y posicionamiento estratégico de la República Argentina en materia de Defensa

En coherencia con los postulados y valores esenciales que inspiran el ordenamiento interno y las relaciones exteriores de la República Argentina, la Política de Defensa de la Nación se encuentra fundada en el inequívoco respeto y promoción de la democracia, los derechos humanos, la autodeterminación de los pueblos, la vocación por la paz y la justicia, el apego al derecho internacional y al sistema multilateral como instrumentos centrales para regular las relaciones nacionales y resolver las controversias entre los Estados y también en la firme convicción de la importancia irreemplazable que posee la cooperación interestatal como medio de construcción y consolidación de la paz y la seguridad internacional.

Consecuentemente con ello, desde hace ya tiempo, la República Argentina suscribió todos los tratados que proscriben la producción, el desarrollo y el almacenamiento de cualquier tipo de arma de destrucción masiva, participando activamente del régimen internacional de no proliferación, consolidando su carácter de actor responsable de la comunidad internacional, así como también rechazando los procedimientos de carácter unilateral, las prácticas intervencionistas y toda conducta internacional que no se ajustara a los criterios que en materia de paz y seguridad establece la Carta de las Naciones Unidas.

En este sentido, es central destacar que la concepción, el posicionamiento y la actitud estratégica que conforman la Política de Defensa de la Nación encuentran en el concepto de "legítima defensa" el criterio esencial y ordenador sobre el cual se estructura todo el sistema de defensa del Estado argentino.

En efecto, la República Argentina sostiene un modelo de defensa de carácter "defensivo", de rechazo y oposición a políticas, actitudes y capacidades ofensivas de proyección de poder hacia terceros Estados, en el cual la concepción y la disposición estratégica, la política de defensa y su consecuente política militar, diseño de fuerzas y previsión de empleo y evolución del instrumento militar, se encuentra estructurada según el principio de legítima defensa ante agresiones de terceros Estados. Este modelo de defensa argentino, enteramente previsible en términos de concepción estratégica y cabalmente "defensivo" en términos de su diseño de fuerzas y de la disposición de sus capacidades, asume a la Defensa Nacional según el esquema clásico y en coherencia con el ordenamiento normativo vigente, según el cual, el Sistema de Defensa debe conjurar y repeler mediante el empleo de las Fuerzas Armadas, instrumento militar de la Defensa Nacional, toda agresión externa militar, a fin de garantizar y salvaguardar de modo permanente la soberanía, independencia y autodeterminación de la Nación, su integridad territorial y la vida y libertad de sus habitantes.

Asimismo, la concepción argentina en materia de Defensa también se funda en el reconocimiento de la importancia que detenta la cooperación interestatal y la dimensión multilateral en defensa y seguridad como genuinos instrumentos complementarios de la política de defensa propia.

En este sentido, en un mundo crecientemente interrelacionado e interdependiente, la República Argentina concibe su defensa en la doble dimensión "autónoma" por un lado, y "cooperativa" por otro; esto es, la propia política de Defensa de la Nación, su diseño de fuerzas y sus capacidades no ofensivas hacia terceros Estados, se vincula y complementa según la concepción y el posicionamiento estratégico argentino con la dimensión y los compromisos multilaterales, tanto de nivel subregional, cuanto regional y también global. En este espíritu, la Argentina participa de modo activo y constructivo en las consultas tendientes al futuro establecimiento de un órgano de Defensa Sudamericano en el marco de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR).

En efecto, la paz y la seguridad de las naciones son objetivos y realidades cada vez más interdependientes de las condiciones internacionales globales de paz y seguridad, por lo cual la política de Defensa Nacional reconoce y adhiere a los postulados que reclaman mayor y creciente cooperación internacional en la materia. De la misma forma que la Nación Argentina asumió sus responsabilidades respecto de la paz, la defensa y la seguridad internacional a través de su contribución al sistema de Seguridad Colectiva estructurado en torno a las Naciones Unidas, la política de Defensa argentina también continuará comprometida con el afianzamiento y la consolidación de las prácticas y de las políticas de cooperación militar y de defensa que a nivel regional y, particularmente, subregional se registran en Sudamérica. Es política de Estado profundizar, a nivel regional, la cooperación en materia militar y de defensa y, al mismo tiempo, avanzar, según las voluntades de los Estados vecinos, en la construcción de un sistema de defensa subregional que trascienda los niveles de confianza mutua ya alcanzados y permita acceder a estadios cualitativamente superiores a los que la cooperación militar y de defensa de la subregión han logrado hasta el presente, a fin de asegurar las condiciones que contribuyan a garantizar el mantenimiento futuro de la paz.

En este sentido, y a partir de ello, es objetivo de la Política de Defensa Nacional continuar avanzando en procura de afianzar crecientes niveles de seguridad y defensa así como también continuar contribuyendo a la consolidación de la estabilidad y previsibilidad política estratégica subregional, regional y, consecuentemente, mundial.

De manera específica y particularizada, no puede dejar de señalarse que la Política de Defensa de la República Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser éstos parte integrante del territorio nacional; asimismo, cabe también señalar que la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino: en este sentido se debe remarcar que el Gobierno argentino ha privilegiado la búsqueda de la reanudación de las negociaciones sobre la soberanía, persistiendo ante los organismos internacionales, regionales y la comunidad internacional en el llamado al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para reanudar las mismas, de conformidad con las resoluciones y declaraciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA).

En dicho contexto, la República Argentina rechaza y cuestiona los actos unilaterales británicos en el área disputada, los que son contrarios a los entendimientos provisorios bajo fórmula de soberanía así como lo establecido por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas que instan a las dos partes a reanudar negociaciones tendientes a resolver la disputa de soberanía y, en particular, la Resolución Nº 31/49 de la Asamblea General de dicho organismo, que insta a las partes a abstenerse de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas atraviesan el proceso recomendado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en sus resoluciones sobre la "Cuestión de las islas Malvinas". En este sentido, debe tenerse presente que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte está trabajando en la pretensión de extender su alegada soberanía territorial en las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y en la Antártida hasta trescientos cincuenta (350) millas marítimas, basándose en el artículo 76 de la Convención sobre el Derecho del Mar.

Respecto de la reivindicación de los derechos nacionales sobre un sector del territorio antártico, cabe destacar que es política nacional antártica el afianzamiento de los derechos argentinos de soberanía, objetivo al cual, el Ministerio de Defensa, coadyuva a través de la asistencia logística en la ejecución de la actividad antártica, brindada por las capacidades operativas del Instrumento Militar de la Nación. En este sentido, el Ministerio de Defensa se encuentra en proceso de recuperación y optimización de dichas capacidades logísticas-operativas del Instrumento Militar,

a efectos de seguir contribuyendo con el fortalecimiento de las reivindicaciones nacionales de soberanía sobre el continente antártico.

Finalmente, debe considerarse que para el año 2009 la República Argentina deberá efectuar su presentación relacionada con el límite exterior de la plataforma continental marina ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC). En este sentido, se reclamará la extensión de la plataforma continental argentina de doscientas (200) millas marinas hasta un máximo de trescientos cincuenta (350) millas marinas, de manera tal que nuestro país aspira a consolidar el ejercicio de los derechos de soberanía sobre los recursos naturales de un territorio de aproximadamente un millón de kilómetros cuadrados (1.000.000 km^2) adicionales, que deberán sumarse a los dos millones setecientos veintiún mil ochocientos diez kilómetros cuadrados (2.721.810 km^2) que hoy se encuentran bajo soberanía nacional.

Estos aspectos, que hacen a una cuestión medular de los objetivos de la Política Exterior de la Nación, deben considerarse desde la óptica de las responsabilidades propias y específicas de la Defensa Nacional, apoyando materialmente bajo la dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto las acciones tendientes a fundamentar los reclamos soberanos de referencia y hacer operativos los objetivos políticos concretos que de ello se deriven.

CAPÍTULO III

Directrices para la Instrumentación de la Política de Defensa y de la Política Militar

Instrucciones dirigidas al Ministerio de Defensa:

En función de los criterios y parámetros establecidos oportunamente por la Ley de Defensa Nacional Nº 23.554 y por la Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas Nº 24.948, así como por los Decretos Nros. 727/06, 1.691/06 y 1.729/07, que regulan los aspectos centrales de la organización y el funcionamiento de la Defensa Nacional en la República Argentina, el Ministerio de Defensa deberá orientar su gestión de los próximos años en base a los siguientes lineamientos y objetivos generales:

Respecto del Gobierno Político de la Defensa Nacional: continuar y profundizar el proceso de fortalecimiento y consolidación del pleno y efectivo gobierno político de la Defensa Nacional; esto es, de la conducción, administración, supervisión y planificación superior de los organismos, dependencias y funciones que componen la jurisdicción de la Defensa Nacional: el Ministerio de Defensa, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Ejército Argentino, la Armada Argentina y la Fuerza Aérea Argentina.

Ello implica avanzar en el fortalecimiento de las diversas competencias ministeriales respecto del diseño, la determinación, la organización y el funcionamiento de todas las cuestiones relativas al Sistema de Defensa y a sus organismos componentes. Consecuentemente, es condición esencial continuar con el proceso de consolidación de las capacidades institucionales, técnicas y administrativas del Ministerio de Defensa, en el sentido de lo oportunamente estipulado por los Decretos Números 727/06 y 788/07, relacionados con la progresiva adecuación organizacional de dicho organismo a los efectos de garantizar la ejecución plena del ejercicio del gobierno para la Defensa Nacional.

En este sentido el Ministerio de Defensa atenderá aquellas cuestiones referidas a la implementación efectiva de la política de Defensa en sus diversos aspectos: la dirección superior del funcionamiento y la organización general de las Fuerzas Armadas, la ejecución del Ciclo del Planeamiento de la Defensa Nacional y la instrumentación de la política militar correspondiente.

Asimismo, deberá consolidarse el funcionamiento de la arquitectura institucional ya puesta

en marcha y tendiente a la gestión sistémica e integral de los recursos de la Defensa Nacional, a la maximización de la eficiencia en la utilización y empleo de los mismos y al logro de un efectivo accionar militar conjunto; esto último en el sentido de lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Defensa Nacional Nº 23.554, que establece que la organización y funcionamiento de las Fuerzas Armadas se inspirarán en criterios de organización y eficiencia conjunta, unificándose las funciones, actividades y servicios cuya naturaleza no sea específica de una sola fuerza.

Consecuentemente, deberán establecerse y/o perfeccionarse los procedimientos burocráticos, técnicos o normativos necesarios para el expeditivo funcionamiento y correspondiente afianzamiento de la referida arquitectura institucional.

Respecto de la gestión logística y presupuestaria de la Defensa

Con referencia a estos asuntos, se deberá avanzar en el proceso de constitución de un sistema logístico integrado de la defensa que garantice alcanzar adecuados niveles de normalización y, por ende, interoperabilidad entre los distintos sistemas de armas y equipamiento de que dispone el instrumento militar. Para ello, el Ministerio de Defensa deberá fortalecer su capacidad para centralizar efectivamente el planeamiento, ejecución y supervisión de las funciones y actividades logísticas de las Fuerzas Armadas que se determinen.

Para ello, el Ministerio de Defensa deberá crear bajo su órbita un organismo especializado con competencia, procedimientos, recursos presupuestarios y personal para centralizar gradualmente el planeamiento y gestión operativa de la obtención de sistemas de armas e insumos (bienes y servicios) de uso común en las Fuerzas Armadas, posicionándose como cliente único ante el sector privado de modo tal de generar economías de escala que redunden en mejores precios colectivos para el sector.

Dicho organismo será de composición civil y militar, constituirá un destino para el personal militar en actividad y absorberá las funciones relativas a la dotación de personal que actualmente posee la Dirección General de Logística Conjunta del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Deberá avanzarse en el desarrollo y la consolidación del Sistema Integral de Gestión de Inversiones para la Defensa (SIGID), a los fines de garantizar la debida adecuación entre las capacidades de mediano y largo plazo determinadas como necesarias por el Planeamiento de la Defensa Nacional y los distintos proyectos de inversión pública y militar que sean conformados por las Fuerzas Armadas y postulados por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, se deberán consolidar procedimientos tendientes al aprovechamiento conjunto de las capacidades de mantenimiento de las Fuerzas Armadas, así como diseñar e implementar un sistema para la certificación y homologación de los productos y procesos existentes en el sector.

Por otra parte, deberá fortalecerse la capacidad de planificación presupuestaria del Ministerio de Defensa, priorizándose la cabal y efectiva articulación del presupuesto y, específicamente, de los proyectos de inversión pública y militar con los programas de recuperación, modernización y adquisición de los medios materiales identificados como contribuyentes al desarrollo de las capacidades operativas del instrumento militar determinadas como necesarias por el Planeamiento de la Defensa Nacional, como así también con la política y los programas de investigación, desarrollo y producción industrial propia de sistemas para la Defensa.

Respecto de la investigación, desarrollo y producción para la Defensa Nacional

En orden a estas cuestiones, el Ministerio de Defensa deberá continuar con el proceso de fortalecimiento y profundización del desarrollo de la Industria de Producción para la Defensa,

en especial, a través del desarrollo, la gestión y la supervisión coordinada, integral y sistemática de todos los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico del ámbito de la Defensa con los diversos organismos que integran el esquema productivo de la industria vinculada a la Defensa, con las diversas entidades estatales que realizan o pudieren realizar investigaciones y desarrollos útiles para la Defensa (universidades nacionales, institutos de investigación y desarrollo), como así también por medio de la profesionalización, capacitación y actualización regular del personal técnico y profesional perteneciente al ámbito mencionado.

Deberán promoverse los cambios necesarios a efectos de lograr un sistema científico y tecnológico de la Defensa efectivamente coordinado y funcional, que articule e integre a la totalidad de los instrumentos y organismos del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Armadas dedicados a la investigación y desarrollo para la Defensa, como así también a los diseminados recursos de la jurisdicción destinados a esta materia.

En este sentido, y a efectos de superar la dispersión y desarticulación de esfuerzos y recursos de la jurisdicción y generar un genuino sistema de ciencia y tecnología para la Defensa, deberá elaborarse en el corto plazo una planificación integral de los lineamientos, de la política y de los proyectos de investigación y desarrollo para la Defensa para el mediano y largo plazo, proceso que se orientará en base a las necesidades y requerimientos identificados por el Planeamiento Militar Conjunto y que, asimismo, deberá evaluar la posibilidad de articular estos proyectos de Investigación y Desarrollo con el objetivo de fortalecer y profundizar el desarrollo de la Industria de Producción para la Defensa.

Respecto de la formación y capacitación para la Defensa Nacional

Respecto de estas cuestiones, el Ministerio de Defensa deberá continuar con el proceso de definición de las políticas educativas y de las estructuras de educación, formación y actualización de las Fuerzas Armadas. La educación para la Defensa deberá identificar, lograr y consolidar el requerido perfil técnico profesional del personal militar así como también construir y fortalecer el indispensable concepto y sentido de ciudadanía y de servicio público del mismo, sustentado en los valores y normas de conducta que encierra la propia condición militar y la concepción democrática de la Defensa Nacional.

Asimismo, se deberá desarrollar y fortalecer, a través de la Escuela de Defensa Nacional, la formación de los recursos humanos necesarios para la adecuada gestión de los asuntos de la Defensa Nacional por profesionales civiles con formación integrada al Sistema Universitario encuentren aptos para ello desde el punto de vista de los requerimientos de especificidad temática, técnica y burocrática que presentan las diversas responsabilidades de conducción del Ministerio de Defensa y del Instrumento Militar de la Defensa Nacional.

En el marco precedente, se deberá también continuar con la ejecución de aquellas iniciativas en marcha, particularmente las dirigidas a la readecuación de las currículas de las escuelas y colegios de formación básica e inicial para oficiales: el Colegio Militar de la Nación, la Escuela Naval Militar y la Escuela de Aviación Militar y las escuelas de formación básica e inicial para suboficiales. Se deberá, asimismo, consolidar el funcionamiento de la Escuela Superior de Guerra Conjunta, el Curso Básico Conjunto de Aviador Militar, el Curso Básico Conjunto de Piloto de Helicóptero y el Curso para Instructores Militares.

Respecto de los Derechos Humanos y las Políticas de Género

En esta materia, el Ministerio de Defensa deberá continuar con el desarrollo de la política que, en forma transversal e integral, garantice la perspectiva de los derechos humanos, en especial, deberán profundizarse medidas en relación a los siguientes ejes:

a) Colaboración y coordinación con el proceso de memoria, verdad y justicia respecto de los hechos ocurridos durante la vigencia del terrorismo de Estado.
b) Promoción de una cultura institucional de respeto a los derechos humanos mediante el desarrollo de actividades de difusión y/o sensibilización en la materia, así como también mediante una adecuada contemplación de la perspectiva de los derechos humanos en el proceso de las reformas educativas, considerando especialmente la temática de género.
c) Profundización del trabajo de revisión de normativa, regulaciones y/o prácticas institucionales que contradicen el conjunto de derechos y garantías constitucionalmente consagrados, promoviendo su reforma y/o derogación, considerando especialmente la temática de género.
d) Continuación del proceso de reforma integral y modernización del Sistema de Justicia Militar.
e) Desarrollo y optimización en la implementación de mecanismos de reclamo y atención de casos por abuso de autoridad, discriminación y otras formas de vulneración de derechos en el ámbito de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, como parte inescindible de una perspectiva integral de derechos humanos y del proceso de modernización institucional en su conjunto, corresponde dar continuidad a las políticas de género y promoción de condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, especialmente a través de las siguientes acciones:

a) Mantener el trabajo de diagnóstico, monitoreo y seguimiento de la situación sobre integración de la mujer en las Fuerzas Armadas.
b) Asegurar la transversalidad de la perspectiva de género en el proceso de reforma educativa a fin de dotar de sustentabilidad institucional al conjunto de cambios implementados.
c) Promover la adopción de políticas específicas en relación con la problemática del acoso sexual y otras formas de violencia de género en el ámbito de las instituciones de la Defensa.
d) Profundizar la política institucional de protección de la maternidad y paternidad responsable, asegurando la cobertura de servicios básicos para el personal militar y civil con hijos y/o hijas a su cargo, cuando ello contribuya a una mejor coordinación entre las responsabilidades del ámbito familiar y el desarrollo profesional.
e) Continuar y monitorear el desarrollo de las medidas adoptadas en relación con la aplicación de una perspectiva de género en el ámbito de las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 1.325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La Política Militar: criterios que deberán orientar y dirigir la estructuración y el desarrollo del Instrumento Militar

El conjunto de normas legales que regulan en términos generales la jurisdicción de la Defensa así como también aquellas normas reglamentarias que instrumentan estos principios, han delineado un horizonte concreto respecto de la organización futura de las Fuerzas Armadas y respecto del imperativo de avanzar sistemáticamente en el proceso de adecuación y modernización requerido.

Al respecto, se debe señalar que el objetivo es el diseño de un Instrumento Militar "moderno", entendiéndose por ello un Instrumento Militar definido en base a nuevos y específicos

parámetros organizacionales, de funcionamiento y de despliegue, que reconozcan y ponderen las circunstancias normativas, doctrinales, políticas y estratégicas vigentes. En este sentido, el Instrumento Militar de la Defensa Nacional deberá articularse en torno al siguiente conjunto de principios básicos, a saber:

1) La organización y el funcionamiento del Sistema de Defensa debe estructurarse prioritariamente en función de la misión principal asignada al Instrumento Militar de la Defensa Nacional (IMDN), es decir, a efectos de asegurar la Defensa Nacional ante agresiones de origen externo perpetradas por Fuerzas Armadas pertenecientes a otros Estados. Se entenderá como "agresión de origen externo" el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de nuestro país o en cualquier forma que sea incompatible con lo establecido por la Carta de las Naciones Unidas.
   Las misiones subsidiarias asignadas a las Fuerzas Armadas no deberán suponer modificaciones organizacionales o funcionales que puedan alterar y/o restringir los recursos requeridos para garantizar de modo permanente la Defensa Nacional.
   En este aspecto, se deberá considerar de manera preferente la participación de las Fuerzas Armadas en el marco de Operaciones de Mantenimiento de Paz de Naciones Unidas o de otras organizaciones internacionales que oportunamente pudieren ser determinadas por el Gobierno Nacional, y salvo expresa disposición en contrario del Poder Ejecutivo Nacional, como eventuales escenarios de posible participación respecto de estos compromisos internacionales, al ámbito regional/continental.
   Asimismo tendrá prioridad la constitución y el crecimiento de la Fuerza Binacional de Paz Argentino-Chilena "Cruz del Sur", en tanto que su fortalecimiento favorece la interoperabilidad, confianza mutua y complementariedad en el avance hacia un Sistema de Defensa Subregional. También se debe ponderar y prever, especialmente, en lo que se refiere a tareas de apoyo a la comunidad nacional o de países amigos, un mayor esfuerzo para los próximos años, destinado no sólo a la comunidad nacional sino también a las de las naciones amigas, particularmente, a las de los Estados limítrofes.
   Finalmente, en función de lo oportunamente establecido en los Decretos Nº 2.316/90 y Nº 207/03 y a causa de las responsabilidades derivadas, deberá preverse y considerarse a la Antártida como un "escenario" en el marco del cual es obligación cumplir con las funciones de sostén logístico asignadas al Instrumento Militar.
2) La misión primaria asignada al Ejército Argentino, la Armada Argentina y la Fuerza Aérea Argentina, como organizaciones militares específicas, consiste en alistar, adiestrar y sostener los medios puestos a su disposición a los efectos de garantizar su eficaz y eficiente empleo en el marco del accionar conjunto. Este conjunto de fuerzas conforman el Instrumento Militar de la Defensa Nacional (IMDN), el cual está concebido como una única instancia integradora de las formas y modalidades de acción propias de cada una de esas fuerzas. El mismo adoptará las formas organizacionales y funcionales requeridas por el planeamiento estratégico militar o por las decisiones emanadas del Poder Ejecutivo Nacional.
3) El Planeamiento Estratégico Militar y el diseño de fuerzas que se deriven, se elaborarán conforme el criterio de "capacidades" como factor de planeamiento; esto es, deberá formularse en función de alcanzar y consolidar la aptitud para ejecutar en forma autónoma la completa gama de operaciones que demandan todas las formas genéricas de agresión que se manifiestan en conflictos internacionales.
   Asimismo, deberá contemplar en su desarrollo el siguiente conjunto de factores, a saber:

a) La vigencia de una concepción, posicionamiento y actitud estratégica de naturaleza defensiva y una disposición de carácter cooperativo.
b) La totalidad de la superficie bajo soberanía territorial de la República Argentina en sus dimensiones terrestres, marítimas y aéreas, tanto en su magnitud como en sus características geográficas y morfológicas.
c) Atender a lo oportunamente determinado en el Decreto Nº 1.691/06 respecto de cómo rediseñar el Instrumento Militar según la concepción, el posicionamiento y la actitud estratégica defensiva.

Finalmente, deberá tenerse presente que el desarrollo y la obtención de la "fuerza activa sustancial" requerida por el Planeamiento Estratégico Militar, exigirá necesariamente una definición respecto del conjunto de prioridades y, por ende, de la reformulación de los parámetros tradicionales de distribución de la inversión en materia de Defensa.

4) El diseño orgánico y funcional, la composición y las características del despliegue territorial de las Fuerzas Armadas, como organizaciones específicas, deberán atender estrictamente a:
   I) Las misiones y competencias asignadas en el marco legal y reglamentario vigente.
   II) Lo oportunamente determinado por el Planeamiento Estratégico Militar.
   III) La reducción de estructuras administrativas y burocráticas y la supresión de instancias orgánicas carentes de finalidad práctica.
   IV) La vigencia del criterio de "concentración-dispersión" que tienda a la optimización de recursos y del esfuerzo logístico.
   V) El uso eficiente y racional de las instalaciones y la proporcionalidad y/o correspondencia entre nivel organizacional de las dependencias componentes con la infraestructura efectivamente disponible y con los medios asignados a las mismas.
   VI) El carácter conjunto del Sistema de Defensa Militar, impulsando para ello la conformación de agrupaciones conjuntas, la concentración de unidades y la unificación de todas aquellas funciones, actividades y/o servicios de naturaleza no específica.

Instrucciones dirigidas al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y a los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas

En el marco de los criterios y principios generales reseñados precedentemente para la implementación de la Política Militar, así como en función de las competencias determinadas por el marco legal vigente, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas deberán desarrollar el conjunto de acciones y tareas que a continuación se detallan.

Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas:

Consolidar, en su nivel de competencia, la implementación y la eficiente consecución del Ciclo de Planeamiento de la Defensa Nacional. Será tarea prioritaria del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas el diseño y la definición del Instrumento Militar de la Nación y de sus respectivas capacidades. En reemplazo del modelo basado en hipótesis de conflicto, el Planeamiento Estratégico Militar y el correspondiente diseño de fuerzas del Instrumento Militar, se elaborará conforme al criterio de "capacidades" como factor de planeamiento; esto es, deberá formularse en función de alcanzar y consolidar la aptitud de ejecutar en forma autónoma la completa gama

de operaciones que demandan todas las formas genéricas de agresión que se manifiestan en los conflictos convencionales de origen externo generados por actores estatales.

Esta será la tarea esencial del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, puesto que del diseño y la definición de las "capacidades necesarias" del Instrumento Militar, con su correspondiente juicio por aptitud, resultará, respecto del estado de situación actual, la determinación de las "capacidades a mantener", las "capacidades a incorporar" y las "capacidades a eliminar" del Instrumento Militar y, consecuentemente, todo el ordenamiento derivado.

En este sentido, deberá fortalecer, según lo dispuesto por la Ley Nº 24.948, su capacidad para determinar la aptitud y aceptabilidad de los proyectos de inversión pública y militar conformados por las Fuerzas Armadas según los criterios y plazos estipulados por el Sistema Integral de Gestión de Inversiones para la Defensa (SIGID), garantizar la interoperabilidad y compatibilidad entre los distintos sistemas de armas del Instrumento Militar.

Proponer, en atención a la implementación del nuevo modelo de planeamiento y a efectos de hacer frente a las nuevas tareas y responsabilidades asignadas, su reestructuración integral, antes del cumplimiento del primer año de vigencia de la presente directiva. En este sentido, deberá también proponer los refuerzos humanos y materiales necesarios para responder adecuadamente a la nueva estructura propuesta y a todas las obligaciones que oportunamente le han sido determinadas.

Profundizar y fortalecer el accionar militar conjunto y, particularmente a estos efectos, la estructura y el funcionamiento del Comando Operacional y de los niveles operacionales orgánicos y/o de aquellos cuya conformación esté prevista en el Planeamiento Militar. En este sentido, es de suma importancia que el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas afiance de manera concreta y efectiva su competencia respecto de la dirección del adiestramiento militar conjunto y del control y supervisión del planeamiento estratégico operacional.

En función de propender a una gestión integral y centralizada de los medios militares que permita lograr crecientes niveles de capacidad operacional y de respuesta, en el lapso de los primeros seis (6) meses de vigencia de la presente Directiva de Política de Defensa Nacional, los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas deberán elevar al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas un informe preciso y detallado sobre la totalidad de los medios militares disponibles en sus ámbitos respectivos. Las modificaciones que se registrasen en estos datos (cualquiera fuere su origen), deberán informarse de manera inmediata al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, además de que deberá elevarse al mismo Estado Mayor un informe general y de manera regular cada seis (6) meses de la totalidad de dicha información. En este sentido, y en función de las responsabilidades operacionales que le han sido asignadas, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, deberá arbitrar los medios necesarios para que los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas eleven las actualizaciones pertinentes y los informes regulares semestrales en tiempo y forma.

El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas deberá elaborar y elevar al Ministerio de Defensa, al final de cada año, un análisis completo respecto de la comprobación operativa registrada, y según los criterios oportunamente establecidos por la Resolución MD Nº 330 del 8 de marzo de 2007, sobre la totalidad de los ejercicios militares combinados realizados durante ese año, bilaterales y multilaterales, específicos o conjuntos, proponiendo, en caso de considerarse pertinente, nuevos criterios o parámetros de naturaleza militar para la planificación y ejecución de futuras ejercitaciones.

Asimismo, deberá supervisar, comprobar y, en caso de ser necesario, propiciar en cada una de las Fuerzas el proceso de adecuación de la doctrina militar específica vigente en función de lo oportunamente estipulado por el Decreto Nº 727/06, el Decreto Nº 1.691/06, el Decreto Nº 1.729/07 y por los criterios políticos sobre los que se fundamenta la Política de Defensa y la Política Militar presente; ello deberá privilegiar, particularmente, los documentos de doctrina

básica de cada Fuerza, los que deberán encontrarse concluidos al primer año de vigencia de la presente Directiva.

Respecto de la doctrina conjunta, los planes, manuales, reglamentos, programas y procedimientos, dicho Estado Mayor deberá proceder a su actualización, a fin de asegurar y facilitar el accionar militar conjunto de las Fuerzas Armadas y la plena compatibilidad de la doctrina del Instrumento Militar con la política de defensa y la normativa vigente en la materia. Este proceso deberá encontrarse concluido al segundo año de vigencia de la presente Directiva.

En otro orden, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas deberá también propiciar y supervisar la integración y estandarización del conjunto de reglas y procedimientos de las tres (3) Fuerzas relativas al empleo de los medios militares, a efectos de lograr un uso eficiente de los mismos, así como también de profundizar el fortalecimiento y la consolidación de las capacidades operacionales existentes. Este proceso deberá encontrarse concluido al segundo año de vigencia de la presente Directiva.

En referencia a los recursos humanos, deberá buscarse la excelencia del personal, privilegiando la calidad sobre la cantidad, capacitando a todos los niveles jerárquicos y, particularmente, realizando un aprovechamiento intensivo de cada perfil de carrera. En aras de maximizar la eficiencia y la eficacia en el logro de los objetivos institucionales y también en el aprovechamiento de los recursos humanos disponibles, como lineamiento general para todo el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, tanto en lo que se refiere a los niveles de conducción como también a los niveles de implementación y ejecución, deberá observarse una permanencia y estabilidad en el destino para el personal militar no menor a tres (3) años, pudiendo prolongarse ese período por el tiempo que se considere conveniente, particularmente en aquellos casos donde la especificidad y la importancia de la función a desempeñar demande recursos humanos con destacada experiencia.

En función de la crítica importancia que para el planeamiento estratégico militar, el accionar conjunto, las capacidades operativas y la toma de decisiones posee el tratamiento, gestión e integración de la información generada por los diversos medios y organismos militares en el habitual desempeño de sus funciones, será responsabilidad del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas atender al desarrollo y la supervisión de los proyectos que se generen en el ámbito de las Fuerzas referidos a este tema, a efectos de asegurar la interoperabilidad, tratamiento y explotación de la información proveniente de los distintos sensores y sistemas de control disponibles en el ámbito del Instrumento Militar y de aquellos que eventualmente pudieran determinarse y que se integraren en el marco del Accionar Conjunto y Conjunto/Combinado; asimismo, será también responsabilidad del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas la orientación y coordinación de los esfuerzos de desarrollo de las Fuerzas Armadas en los ámbitos específicos y combinados en materia de proyectos tecnológicos referidos a las capacidades de Comando, Control, Comunicación, Computación, Inteligencia, Interoperabilidad, Vigilancia y Reconocimiento (C4I2SR), a fin de posibilitar un efectivo y eficiente accionar integrado del Instrumento Militar y, consecuentemente, el eficaz cumplimiento de las funciones y responsabilidades de vigilancia y control de los espacios soberanos del territorio nacional.

Respecto de las Fuerzas Armadas:

Los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas deberán proponer las modificaciones y readecuaciones de las estructuras orgánico-funcionales militares pertinentes, a efectos de lograr la máxima capacidad de alistamiento y adiestramiento compatible con lo establecido por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas a través del correspondiente Planeamiento Estratégico Militar. En este sentido, deberán eliminarse todas las funciones y organizaciones que no se hallen en sintonía y colisionasen con la tarea del Comando Operacional del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. La circunstancia precitada, además, a los efectos de cumplir

con la normativa correspondiente (Decreto Nº 727/06 y Decreto Nº 1.691/06) y para facilitar también la gestión integral y funcional del "sistema militar", entendiéndose por éste al conjunto y la totalidad de medios y recursos militares que componen el Sistema de Defensa Nacional, cualquiera fuere la configuración que el mismo adopte (Unidades Operacionales, Fuerzas de Tareas, Componentes Conjuntos o Comandos Estratégicos), tal como fuera oportunamente establecido por la *Directiva sobre Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas* (Decreto Nº 1.691/06), es imprescindible.

Asimismo, dichos Estados Mayores Generales deberán proponer, en armonía con los preceptos enunciados en el párrafo anterior y con la participación previa del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, las modificaciones correspondientes a los reglamentos y disposiciones vigentes, a los efectos de adecuar los mismos a la misión asignada al Instrumento Militar de la Defensa Nacional y a las Fuerzas Armadas conforme lo establecen los artículos 1º y 24 del Decreto Nº 727/06.

Deberán, además, adecuar su doctrina y estructura orgánica a los fines de cumplir cabalmente con lo estipulado en el Reglamento de Aeronavegabilidad Militar (RAM) (Resolución MD Nº 18 del 20 de diciembre de 2007).

Hasta tanto el Planeamiento Estratégico Militar establezca criterios integrales en la materia, los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas deberán priorizar la optimización del empleo de los recursos y del esfuerzo logístico mediante el agrupamiento conveniente de medios y servicios. En referencia a este tema, y a efectos de su consideración y evaluación, los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas deberán elevar, en los plazos que se determinen, a través del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, sus propuestas al respecto. Asimismo, se fomenta la presentación de iniciativas tendientes a alcanzar un aprovechamiento conjunto de la infraestructura del instrumento militar.

Los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas deberán elaborar y elevar al Ministerio de Defensa al final de cada año un análisis completo respecto de la comprobación operativa de todos los ejercicios militares específicos realizados durante ese año, proponiendo, en caso de considerarse pertinente, nuevos criterios o parámetros de naturaleza militar para la planificación y ejecución de futuras ejercitaciones.

En referencia a los recursos humanos, será premisa de acción la búsqueda de la excelencia del personal, privilegiando la calidad sobre la cantidad, capacitando a todos los niveles jerárquicos y, particularmente, realizando un aprovechamiento intensivo de cada perfil de carrera. En aras de maximizar la eficiencia y la eficacia en el logro de los objetivos institucionales y también en el aprovechamiento de los recursos humanos disponibles, como lineamiento general para cada una de las Fuerzas Armadas, tanto en lo que refiere a los niveles de conducción como también a los niveles de implementación y ejecución, deberá observarse una permanencia y estabilidad en el destino para el personal militar no menor a tres (3) años, pudiendo prolongarse ese período por el tiempo que se considere conveniente, particularmente en aquellos casos donde la especificidad y la importancia de la función a desempeñar demande recursos humanos con destacada experiencia. Por otra parte, en lo que se refiere a educación del personal militar, es imperioso considerar que la formación militar deberá adecuarse plenamente a los lineamientos y políticas impulsadas en la materia, evitando superposiciones con la estructura educativa nacional.

Fuente: Boletín Oficial Nº 31.779, jueves 12 de noviembre de 2009. Primera Sección http://www.boletinoficial.gov.ar/BuscadoresPrimera/BusquedaAvanzada.castle?dest= (1:58 25.11.2009). Ministerio de Defensa. Decreto Nº 1.714/2009. Apruébase la Directiva de Política de Defensa Nacional.

Bibliografía general

1983

Mensaje presidencial del Dr. Raúl R. Alfonsín a la Asamblea Legislativa. 10 de diciembre de 1983. Biblioteca del Congreso de la Nación. Archivo reservado. Sección de Tramitación Parlamentaria. Referencia Legislativa y Parlamentaria.

Trámite parlamentario de la Ley 23.554/88 en el Congreso Nacional. Biblioteca del Congreso de la Nación. Archivo reservado. Sección de Tramitación Parlamentaria. Referencia Legislativa y Parlamentaria.

1987

Cámara de Diputados. Sesiones Extraordinarias.

41a. reunión. 4a. sesión extraordinaria. 17 de diciembre de 1987. Cámara de Diputados de la Nación. Diario de Sesiones del 17 de diciembre de 1987. Biblioteca del Congreso de la Nación. Archivo reservado. Sección de Tramitación Parlamentaria. Referencia Legislativa y Parlamentaria.

42a. reunión. 5a. sesión extraordinaria. (Especial). 21 de diciembre de 1987. Cámara de Diputados de la Nación. Diario de Sesiones del 21 de diciembre de 1987. Biblioteca del Congreso de la Nación. Archivo reservado. Sección de Tramitación Parlamentaria. Referencia Legislativa y Parlamentaria.

44a. reunión. Continuación 5a. sesión extraordinaria. (Especial). 28 y 29 de diciembre de 1987. Cámara de Diputados de la Nación. Diario de Sesiones del 28 y 29 de diciembre de 1987. Biblioteca del Congreso de la Nación. Archivo reservado. Sección de Tramitación Parlamentaria. Referencia Legislativa y Parlamentaria.

45a. reunión. Continuación 5a. sesión extraordinaria. (Especial). 29 y 30 de diciembre de 1987. Cámara de Diputados de la Nación. Diario de Sesiones del 29 y 30 de diciembre de 1987. Biblioteca del Congreso de la Nación. Archivo reservado. Sección de Tramitación Parlamentaria. Referencia Legislativa y Parlamentaria.

1988

Cámara de Senadores.

Orden del día Nº 268. 10 de marzo de 1988. Cámara de Senadores de la Nación. Diario de Sesiones del 30 de marzo de 1988. Biblioteca del Congreso de la Nación. Archivo reservado. Sección de Tramitación Parlamentaria. Referencia Legislativa y Parlamentaria.

Cámara de Senadores. Sesiones Extraordinarias

31a. reunión. 10a. sesión extraordinaria. 7 de abril de 1988. Cámara de Senadores de la Nación. Diario de Sesiones del 7 de abril de 1988. Biblioteca del Congreso de la Nación. Archivo reservado. Sección de Tramitación Parlamentaria. Referencia Legislativa y Parlamentaria.

32a. reunión. Continuación 10a. sesión extraordinaria. 8 de abril de 1988. Cámara de Senadores de la Nación. Diario de Sesiones del 8 de abril de 1988. Biblioteca del Congreso de la Nación. Archivo reservado. Sección de Tramitación Parlamentaria. Referencia Legislativa y Parlamentaria.

33a. reunión. Continuación 10a. sesión extraordinaria. 13 y 14 de abril de 1988. Cámara de Senadores de la Nación. Diario de Sesiones del 13 y 14 de abril de 1988. Biblioteca del Congreso de la Nación. Archivo reservado. Sección de Tramitación Parlamentaria. Referencia Legislativa y Parlamentaria.

Texto de Ley de Defensa Nacional. Ley 23.554/1988. Congreso Nacional. Diario de Sesiones. Cámara de Senadores de la Nación. Leyes sancionadas. Biblioteca del Congreso de la Nación. Dirección de Referencia Legislativa. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario.

2006

Texto del Decreto de Reglamentación y puesta en vigencia de la Ley de Defensa Nacional. Decreto 727/2006. Ministerio de Defensa de la Nación. República Argentina. Sección Marco Legal. Legislación. Decreto 727/06 Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional. Ley de Defensa Nacional. Ley 23554 (1988).
http://www.mindef.gov.ar/ley_defensa

Directiva de Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas. Ministerio de Defensa de la Nación. Legislación y Defensa Nacional. Legislación. Directiva sobre Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas.
http://www.mindef.gov.ar/legislacion_directiva.html

Decreto 1.691/06. Aprobación Directiva de Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas. Ministerio de Defensa de la Nación. Legislación y Defensa Nacional. Legislación. Decreto Directiva sobre Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas
http://www.mindef.gov.ar/legislacion_decreto1691.html

2009

Decreto 1.714/2009. Aprobación Directiva de Política de Defensa Nacional. Ministerio de Defensa. Boletín Oficial Nº 31.779. Jueves 12 de noviembre de 2009. Primera Sección.
http://www.boletinoficial.gov.ar/BuscadoresPrimera/BusquedaAvanzada.castle?dest=

CD. Antecedentes Legales y Parlamentarios de la Ley 23.554

La Defensa Nacional en el contexto de la Organización de la Nación en tiempo de guerra. 1944-1948.

1944

Significado de la Defensa Nacional desde el punto de vista militar. Coronel Juan Domingo Perón, ministro de Guerra. Conferencia pronunciada en el Colegio Nacional de la Universidad de La Plata. 10 de junio de 1944. Perón, Juan D., *Obras Completas*, Tomo 6, Buenos Aires, Docencia, 1998, pp. 535-557, en Instituto Juan Domingo Perón de Estudios e Investigaciones Históricas, Sociales y Políticas.
http://www.jdperon.gov.ar/material/discursos/discurso_10_jun_1944.pdf

1948

Ley 13.234 - Organización de la Nación en tiempo de guerra. Ley 13.234 (1948)

Congreso Nacional. Diario de Sesiones. Cámara de Diputados de la Nación. 23a. sesión ordinaria (continuación) del 12 de agosto de 1948. Conferencia 45. *Organización de la Nación en tiempo de Guerra.* Biblioteca del Congreso de la Nación. Dirección de Referencia Legislativa. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario.

Congreso Nacional. Diario de Sesiones. Cámara de Senadores de la Nación. 37a. sesión ordinaria del 1º de septiembre de 1948. Consideración del proyecto de ley *Organización General de la Nación en tTiempo de Guerra.* Biblioteca del Congreso de la Nación. Dirección de Referencia Legislativa. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario.

Ley 13.234 - *Organización de la Nación en tiempo de guerra.* Ley 13.234 (1948). *Anales de la Legislación Argentina. Leyes Nacionales.* Ley 13.234 - ADLA Tomo VIII. Leyes 13.196-13.512 (1948) - Ediciones La Ley, Buenos Aires. Biblioteca del Congreso de la Nación Argentina, Dirección de Referencia Legislativa. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario.

La Defensa Nacional en el contexto de la Seguridad Nacional. 1960-1961

1960-1961

Decreto Nº 2.628. 13/03/1960. Puesta en vigencia del Plan "CONINTES" (Conmoción Interior del Estado). Boletín Oficial de la República Argentina. Ministerio del Interior. Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, Leyes, Decretos, Resoluciones, Licitaciones y Avisos oficiales. Año LLXVIII - Número 19.185. Buenos Aires, miércoles 16 de marzo de 1961. Biblioteca del Congreso de la Nación. Archivo reservado. Sección de Tramitación Parlamentaria. Referencia Legislativa y Parlamentaria. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario.

Decreto Nº 2.639. 15/03/1960. Puesta en vigencia del Plan "CONINTES" (Conmoción Interior del Estado). Boletín Oficial de la República Argentina. Ministerio del Interior. Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, Leyes, Decretos, Resoluciones, Licitaciones y Avisos oficiales. Año LLXVIII - Número 19.185. Buenos Aires, miércoles 16 de marzo de 1961. Biblioteca del Congreso de la Nación. Dirección de Referencia Legislativa. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario.

Decreto 6.495. Derogación del decreto que pone en vigencia Plan "CONINTES" (Conmoción Interior del Estado). Boletín Oficial de la República Argentina. Ministerio del Interior. Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, Leyes, Decretos, Resoluciones, Licitaciones y Avisos oficiales. Año LXIX-Número 19.597. Buenos Aires, jueves 2 de agosto de 1961. Biblioteca del Congreso de la Nación. Dirección de Referencia Legislativa. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario.

La Defensa Nacional en el contexto de la Doctrina de la Seguridad Nacional. 1964-1975

1964

Discurso del General Onganía pronunciado en West Point (EE.UU.) el 6 de agosto de 1964. Revista Militar. Discurso CJE, General Onganía, el 6 de agosto de 1964 en West Point, EE.UU., transcripto del Boletín Público de la Secretaría de Guerra del 10 de septiembre de 1964. Buenos Aires, Revista Militar, Nº 721; enero/julio 1989. Biblioteca del Círculo Militar.

Ley de Defensa Nacional. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Cámara de Senadores de la Nación. Diario de Sesiones. Congreso Nacional. 29a. reunión. 16a. sesión extraordinaria del 18 de septiembre de 1964. Biblioteca del Congreso de la Nación. Archivo reservado. Sección de Tramitación Parlamentaria. Referencia Legislativa y Parlamentaria.

1966

Ley 16.970. Ley de Defensa Nacional (1966)

Ley 16.970**.** *Ley de Defensa Nacional* (1966). *Anales de la Legislación Argentina.* Tomo XXVI-C. Leyes 19.963-17.111 (1966). Ediciones La Ley, Buenos Aires; 1968:1474-1480. Biblioteca del Congreso de la Nación Argentina, Dirección de Referencia Legislativa.

1975

Decretos "S" 261/75. Poder Ejecutivo Nacional. 05/02/1975. Biblioteca del Congreso de la Nación. Dirección de Referencia Legislativa. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario.

Decreto 2.770/75. Poder Ejecutivo Nacional. 04/11/1975. Biblioteca del Congreso de la Nación. Dirección de Referencia Legislativa. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario.

Decreto 2.771/75. Poder Ejecutivo Nacional. 04/11/1975. Biblioteca del Congreso de la Nación. Dirección de Referencia Legislativa. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario.

Decreto 2.772/75. Poder Ejecutivo Nacional. 04/11/1975. Biblioteca del Congreso de la Nación. Dirección de Referencia Legislativa. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario.

Cámara de Diputados de la Nación. Diario de Sesiones. Congreso Nacional. 48a. reunión. 2a. sesión extraordinaria del 19 de noviembre de 1975. Biblioteca del Congreso de la Nación. Archivo reservado. Sección de Tramitación Parlamentaria. Referencia Legislativa y Parlamentaria. Dirección de Referencia Legislativa. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario.

Cámara de Senadores de la Nación. Diario de Sesiones. Congreso Nacional. 43a. reunión. 5a. sesión extraordinaria del 4 de diciembre de 1975. Biblioteca del Congreso de la Nación. Archivo reservado. Sección de Tramitación Parlamentaria. Referencia Legislativa y Parlamentaria. Dirección de Referencia Legislativa. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario.

Texto final de Ley de Defensa Nacional (Anexo) Cámara de Senadores de la Nación. Congreso Nacional. Diario de Sesiones. 43a. reunión. 5. sesión extraordinaria del 4 de diciembre de 1975. Biblioteca del Congreso de la Nación. Archivo reservado. Sección de Tramitación Parlamentaria. Referencia Legislativa y Parlamentaria. Dirección de Referencia Legislativa. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario.

La Defensa Nacional en el contexto democrático. 1984-1986

1984

Proyecto de Ley por el cual se propicia establecer las bases jurídicas, orgánicas y funcionales para la preparación, ejecución y control de la Defensa Nacional. (103-PE-84) Cámara de Diputados de la Nación. Diario de Sesiones del 17 de abril de 1984. Biblioteca del Congreso de la Nación. Archivo reservado. Sección de Tramitación Parlamentaria. Referencia Legislativa y Parlamentaria. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario.

Mensaje del PEN. Cámara de Diputados de la Nación. Congreso Nacional. Diario de Sesiones del 18 de abril de 1984. Biblioteca del Congreso de la Nación. Archivo reservado. Sección de Tramitación Parlamentaria Referencia Legislativa y Parlamentaria. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario.

Exp-Dip 0103-PE-84. Bases jurídicas, orgánicas y funcionales para la preparación, ejecución y control de la Defensa Nacional. Nacional. Estado parlamentario 25 y 26 de abril de 1985. Biblioteca del Congreso de la Nación. Archivo reservado. Sección de Tramitación Parlamentaria Referencia Legislativa y Parlamentaria. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario.

1985

Discurso pronunciado por el señor presidente de la Nación, Dr. Raúl R. Alfonsín, en la cena anual de camaradería de las Fuerzas Armadas. 5 de julio de 1985, en *La reforma militar*. Moneta, Carlos J; López, Ernesto y Romero, Aníbal. Editorial Legasa. Nueva Información. Argentina, 1985; pp. 217-234.

Congreso Nacional. Diario de Sesiones. Cámara de Diputados de la Nación. 22a. reunión. Continuación de la 13a. sesión ordinaria. 15 de agosto de 1985. Biblioteca del Congreso de la Nación. Dirección de Referencia Legislativa. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario.

Congreso Nacional. Diario de Sesiones. Cámara de Diputados de la Nación. 23a. reunión. Continuación de la 13a. sesión ordinaria. 21 de agosto de 1985. Biblioteca del Congreso de la Nación. Dirección de Referencia Legislativa. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario.

1986

Congreso Nacional. Diario de Sesiones. Cámara de Senadores de la Nación. 28a. reunión. 22a. sesión ordinaria. 22 y 23 de octubre de 1986. Biblioteca del Congreso de la Nación. Dirección de Referencia Legislativa. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario.

Congreso Nacional. Diario de Sesiones. Cámara de Senadores de la Nación. 29a. reunión. Continuación de la 22a. sesión ordinaria. 23 de octubre de 1986. Biblioteca del Congreso de la Nación. Dirección de Referencia Legislativa. Departamento de Información Argentina y Atención al usuario

Decreto 1.975/86. Comité Militar. Creación. En A*nales de la Legislación Argentina* - ADLA. Tomo XLVI-D. Ediciones La Ley S. A. Buenos Aires, 1987.

Ministerio de Defensa

Dra. Nilda Garré
Ministra de Defensa

Lic. Gustavo Sibilla
Secretario de Estrategia y Asuntos Militares

Lic. Oscar Julio Cuattromo
Secretario de Planeamiento

Lic. Alfredo Waldo Forti
Secretario de Asuntos Internacionales de la Defensa

Dr. Raúl Alberto Garré
Jefe de Gabinete

Lic. Mauro Vega
Subsecretario de Planificación Logística y Operativa de la Defensa

Lic. Juan Estanislao López Chorne
Subsecretario de Planeamiento Estratégico y Política Militar

Dra. Sabina Frederic
Subsecretaria de Formación

Ing. Roberto Ceretto
Subsecretario de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico

Lic. Hugo Cormick
Subsecretario de Coordinación

Dra. Ileana Arduino
Directora Nacional de Derechos Humanos
y el Derecho Internacional Humanitario

Lic. Carlos Aguilar
Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica

Lic. Jorge Luis Bernetti
Director de Comunicación Social

La ley de Defensa Nacional 1987-1988 es el segundo libro de la *Colección Debates Parlamentarios de la Defensa Nacional* editado por el Ministerio de Defensa. Compila el texto de la ley de Defensa Nacional Nº 23.554/88, los respectivos debates parlamentarios, y el decreto PEN 727/2006 que la reglamenta.

También contiene la Directiva de Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas aprobada mediante el Decreto 1.691/2006 y el Decreto 1.714/2009, que aprueba la Directiva de Política de Defensa Nacional.

Ministerio de Defensa
Presidencia de la Nación

Azopardo 250 (C1107ADB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. (54 11) 4346-8800 • e-mail: prensa@mindef.gov.ar • web: www.mindef.gov.ar